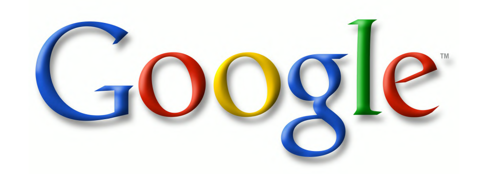
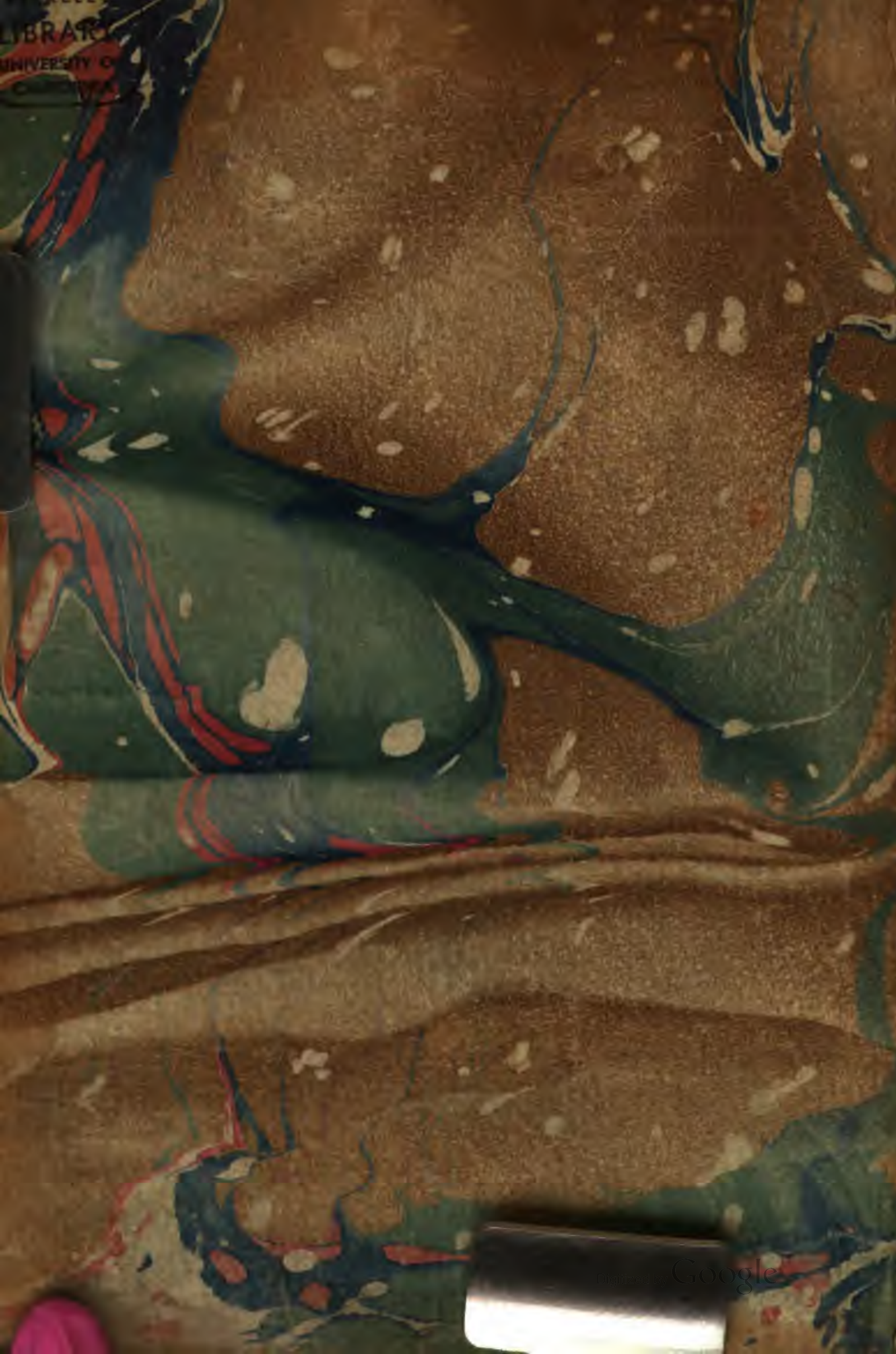








Tomo Once,

LA VOZ

DE

LA RELIGION.

Clama, ne cesses, quasi tuba exalta vocem tuam.........................
Isaiæ cap. LVIII, vers. I.

Epoca quinta.

TOMO I.

MADRID. 1841.

Imprenta calle del Humilladero, núm. 14.

LA VOZ
DE LA RELIGION.

AÑO QUINTO Y EPOCA QUINTA DE SU PUBLICACION.

ESPAÑOLES, OID.

Con grandes esperanzas de restauracion religiosa empezamos, hace hoy un año, nuestra cuarta época; pero *maldito el hombre que fia en el hombre*. Fiábamos en los que parecian moderados, y son hipócritas; en los que se decian desengañados, y era para engañar mas á su salvo; en los que habian ganado los sufragios del clero y con ellos los altos puestos, los escaños de las Cortes y Senado, las poltronas ministeriales, los destinos lucrativos los.... dineros y sudores de todos los españoles y todo; y todo fue para apretar el dogal mas á su placer y sin resistencia al pobre y candoroso clero. Recompensa propia de almas tan bajas!

Hoy tenemos mas esperanzas, no solo de res-

tauracion, sí de triunfo completo, porque fiamos en Dios, que nos lo ha de dar despues de la lucha. Críticas son las circunstancias; época fatal; temores, sospechas, dudas, ansiedades y todas fundadas; mas hemos de triunfar. La España tiene fe; no la ha perdido ni la perderá. Mas falta una prueba para que el mundo se desengañe, y en ella estamos ya. Firmeza, valor, fuera temores, que Dios pelea con nosotros y no puede sucumbir. *Si libertad de cultos,* libres hemos de ser católicos; si persecucion al catolicismo, católicos seamos porque somos libres; una de dos, ó España pierde la libertad ó ha de ser católica; y aun esclava católica será. *Si ateismo,* seremos católicos porque somos racionales é ilustrados, y el ateo es salvaje y bestia; con que ó hemos de ser católicos ó salvajes; y aun siendo esto los que lo quieran, nosotros católicos seremos, pues nadie nos puede llevar al salvajismo sin nosotros querer. *Si cisma y divorcio con la silla de Pedro,* seánlo y háganlo los que quieran; los españoles no, pues somos católicos y romanos; no hay ni reconocemos ni queremos reconocer otro catolicismo.

He aqui las armas, he aqui el combate, he aqui el medio de triunfar. Los argumentos de nuestros enemigos ya los sabemos; la fuerza y la mentecatez; pues contra la fuerza la fuerza de la razon, la verdad y la constancia; contra la locura la sensatez, la union de sentimientos y el valor invicto. Sí invicto, pues jamás los tiranos de la Religion vencieron á los mártires. Despues de sus barbáries ellos sucumbieron con ig-

nominia eterna, y la Religion quedó tan pura como antes.

Recuérdese el *programa aquel*.... Recuérdense tantos hechos y dichos.... tantos públicos deseos, tendencias y testimonios.... pues bien, eso, eso mismo es. No nos coge de susto; ya lo sabíamos. Veremos á los hombres de la *caridad evangélica* batirse con los que acaso, acaso los quieren al parecer para que les hayan servido y sirvan de andamio para llegar á otra cosa: ¡ojalá que los veamos vencidos por sus mismos amigos y que vean quien los amaba mas, si nosotros que les tirábamos de la rienda, ó los que les dejaban sueltos. Pero entonces no lo estrañaremos tampoco, entonces trasmigrarán á lo que quiera que sea. Hoy jansenista, mañana mason, pasado republicano y al otro ateo, eh?

Españoles, esta es la gente de que se compone el ejército contrario. Mas sabed que son pocos y cobardes; pocos, pues ellos mismos no saben con quien cuentan, porque estan divididos y lo que son hoy no lo son mañana; cobardes porque cargados de delitos se temen hasta á sí mismos, á su propia conciencia. Asi firme con ellos; que ó se rindan á discrecion, ó den gloria á Dios y á la verdad.

Cada párroco en su Iglesia, cada sacerdote en su lugar, cada fiel en su casa y en las de los amigos prediquen, instruyan, prevengan los peligros, exorten al valor, piensen y apresten los medios para vencer, y vencerán. Que no se burlen ya mas de nosotros, que se marchen desengañados de que en España no ha de faltar la

Religion pura y sin novedades, cual la hemos heredado.

La Voz de la Religion y los demas periódicos religiosos harán el primer papel en la escena; nuestra pluma no se embota ni nuestro valor se rinde. Con frente erguida y semblante sereno, diremos como hasta aqui la verdad á todo el mundo, y sostendremos con energia la santa doctrina de la Iglesia católica romana, que es la civilizadora del mundo y la que ha hecho siempre feliz nuestra patria. La sostendremos contra el reformador jansenista y contra el impio ateo. Y siempre seguros en la dulce y consoladora esperanza de salir con nuèstra empresa á puerto de salvacion.

Nada tenemos nuevo que prometer; de Dios es la causa, y en su infinita bondad y omnipotente poder creemos asegurar el triunfo de la lucha que sostenemos. Pueblos, una cosa y nada mas sabed: la Religion os lo da todo, la impiedad os arrebata los bienes, la paz y la salvacion: escoged lo que os parezca.

JUICIO DEL AÑO 1841.

Por la muestra se conoce
la cosecha del olivo,
si un viento no la destruye
con recio soplo enemigo.
Suelen las cosas humanas
mostrar en sus propios signos
lo que han de ser, porque el fin
corresponde á su principio.
El de este año nos anuncia
el fin del presente siglo,
siglo de la ilustracion
que ignoraron los antiguos:
Que en vez de ilustrado y culto
es bárbaro, es impudico,
oprobio de la razon,
ciego, sin comun sentido:
Es el compendio de todas
las impiedades, los vicios,
necedades y locuras,
vanidades y delirios.
Todavia no alumbraban
los albores matutinos
del año nuevo, y velaba
noche oscura en el olimpo,
Cuando ya nos dió el enero
frutos propios del estío.

¡Tanto pregresa la tierra
si el labrador es activo!
Rompióse el lazo que unia
con el sólio pontificio
á esta nacion, para Roma
cerráronse los caminos.
Del Papa el vicegerente
en tinieblas conducido
ausentarse las estrellas
vieron con trémulo brillo.
Y si cerrada en Madrid
la casa del Nuncio ha sido
es porque se abrió en Toledo,
segun no sé quién lo dijo.
Enero en su frente lleva
el juicio del año escrito:
leedlo bien y vereis
que este será año de juicio.
Año de juicio, españoles,
en que se falle el destino
de la patria, esclava ó libre
la han de hacer sus propios hijos.
Y á las tormentosas furias
dado será del abismo
salir y caer sobre España
en confuso torbellino.
Ya vienen, oid, oid
el espantoso ruido,
ya se acercan, ya las veo.
¡Qué horror! no acierto á decirlo....
¡Que cabezas! son serpientes
sus cabellos retorcidos,
y como de tempestad

suenan sus horrendos silvos.
¡O de la Iglesia pastores!
recoged en el aprisco
la grey que á vuestro cuidado
encomendó Jesucristo.
Pronto, pronto, llegó el tiempo
de vigilar de continuo,
que es el sueño de la muerte
dormirse en tanto peligro.
Pastores, vosotros sois
á quien asesta sus tiros
antes que á vuestras ovejas
el infernal enemigo.
Por todas puso en la Cruz
su vida el Pastor divino;
nos dió este ejemplo de amor,
y exige igual sacrificio.
Si la muerte es necesaria
el morir es nuestro oficio,
muriendo salvais la grey
y os sálvais vosotros mismos.
Y vosotros, ó españoles
católicos, hijos mios,
amaos todos y unid
vuestro espíritu, y vencimos.
Es obligacion de todos
pelear, y en el conflicto
unidos en fe y amor
prestarse mútuos auxilios.
Ya anglicanos metodistas
en Madrid han parecido,
y en domésticas lecciones
dan el tósigo maligno.

Si no remedia el Gobierno
tanto mal, pronto atrevidos
harán pública enseñanza
la ponzoña de sus libros.
Y la España será presa
de infame protestantismo,
y caerá su independencia
so el británico dominio:
El hipócrita, embustero
jansenista fementido,
el protestante sin fe,
el musulman, el judío,
El ateo sin vergüenza,
el necio deista impio,
el cínico y el sensual
discípulo de Aristipo,
Y todos los que en su seno
cria réptiles dañinos
y vípedos leopardos
el brutal filosofismo.
Hombres sin ley ni pudor,
sin conciencia, hombres perdidos,
gangrena social, del orden
implacables enemigos:
Todos estos como buitres
cárnivoros dan sus giros
agrupándose ya en torno
del muerto catolicismo:
Muerto en España lo creen:
¡nécios! no, que está dormido,
y se alzará poderoso
y hará pedazos los grillos,
Que en su sueño le impusiera

traidor y aleve el impio,
y derrocará al soberbio
de su altura hasta el abismo;
De cuyo elevado asiento
no quedará ni vestigio,
y su memoria y su nombre
serán por siempre malditos.

CATECISMO

religioso, católico romano, ó reglas de conducta que han de observar los clérigos poco instruidos y los fieles en los dias peligrosos en que estamos.

MOTIVOS.

El artículo 5.º del decreto de la Regencia de 31 de diciembre, por el cual se cerró la Nunciatura apostólica y tribunal de la Rota, y estrañó de estos reinos al Ilustrísimo Sr. D. José Ramirez de Arellano, vice-gerente de dicha Nunciatura, dice así: "El Tribunal Supremo de Justicia, prévia la instruccion del oportuno espediente, consultará lo que se le ofrezca y parezca para que ninguno de los negocios pertenecientes al tribunal de la Rota sufra retraso, ni falten á los españoles las gracias que concedian los muy reverendos Nuncios, y por los

citados breves Ramirez de Arellano; *sin necesidad de acudir á Roma*, lo cual evacuará el Tribunal Supremo como lo requiere la urgencia é importancia del asunto."

Este artículo es igual á decir: se acabaron las relaciones con Roma por parte de España, aun en las cosas espirituales; y la autoridad que haya de sustituir á la cabeza de la Iglesia la constituirá el poder del siglo. Ah españoles! ¡cuánto importa este documento! ¡qué campo tan vasto de reflexiones, qué cúmulo de consecuencias á cual mas desastrosa! ¡qué suceso! En fin quieran ó no los españoles, se acabaron sus relaciones con Roma; en su lugar el tribunal civil nos dará un Papa! ¿Y esto cómo se llama? Y quién provoca, mas ya no proboca, *establece* y sanciona el cisma?

Aun hay algo mas. Tenemos entrándose por las casas ciertos pájaros negros, recien llegados de Londres, discípulos del protestantismo y enviados á hacer prosélitos entre nosotros, en Madrid: es original la coincidencia! Asi, pues, para que todos tengan á prevencion reglas de conducta religiosa á que atenerse sin desviarse un punto, les damos las siguientes.

CAPITULO I.

Sobre la Iglesia y su gobierno.

P. Qué es Iglesia?

R. La congregacion de los fieles cristianos que profesan la fe de Jesucristo y la doctrina que han enseñado en todas los siglos sus legítimos pastores, bajo cuya direccion y gobierno estan todos unidos, y principalmente bajo la del sumo Pontífice, vicario de Jesucristo en la tierra.

P. Quién es la cabeza de la Iglesia?

R. El romano Pontífice.

P. Y no podrá existir la Iglesia sin esta cabeza?

R. No señor, porque seria un mónstruo y no podria vivir, asi como no vive el cuerpo humano sin la suya; ó seria una sociedad anárquica sin gefe que la mandára.

P. Pues en Inglaterra hay Religion y no hay Papa.

R. En Inglaterra no hay Religion fija, cada uno tiene la que quiere, y la deja y muda todos los dias, que es lo mismo que no tener Religion.

P. Pero bien, supuesto que haya de ser preciso esa cabeza, no podrá serlo el gefe del Estado ó un Obispo cualquiera?

R. No señor, ha de ser el que quiso Jesucristo que fuese, y este no es otro que el romano Pontífice, sucesor de san Pedro.

P. De dónde consta eso?

R. Del Evangelio, que defienden y creen hasta los protestantes, aunque lo entienden mal.

P. Qué dice el Evangelio?

R. Dice que Jesucristo en premio de la fe de san Pedro le dijo: tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia: luego la Iglesia que no está edificada sobre la de Pedro ni cuenta con Pedro, esto es el romano Pontífice, no es la Iglesia de Jesucristo.

P. Dice algo mas?

R. Si señor: que previendo el Salvador que algunos de sus hijos podrian faltar en la fe, le dió á Pedro el cuidado de confirmarlos y fortalecerlos en ella: Simon, Simon, le dijo Jesucristo, mira que Satanás os acecha para crivaros como trigo: yo he rogado por tí para que no falte tu fe, y tú debes.... confirmar á tus hermanos.

P. Dice mas?

R. Si señor: Jesucristo despues de resucitado preguntó por tres veces á san Pedro que si le amaba mas que todos; y diciéndole que sí, el Salvador le encargó el cuidado de los otros y de todos los fieles:

apacienta mis ovejas, apacienta mis corderos, le dijo el Señor.

P. Y se incluian en esas palabras á los Obispos?

R. Si señor, y estan significados en las ovejas; y esto lo demuestran las mismas palabras; pues Jesucristo le preguntaba: me amas mas que estos, que eran los otros Apóstoles: á ninguno de ellos preguntó ni dió aquellas facultades, y siendo como eran todos ovejas de Jesucristo, claro es que sobre ellos tambien habia de cuidar san Pedro.

P. Y qué doctrina es esa de que me habeis hablado?

R. La que siempre nos han enseñado los pastores unidos y subordinados al romano Pontífice.

P. Y no podrán esos pastores enseñarnos sin el romano Pontífice?

R. No señor, porque su enseñanza aislada no seria la de toda la Iglesia hasta que el sumo Pontífice la aprobase, y ademas los pastores particulares los pone y hace el sumo Pontífice.

P. Quiénes son esos pastores?

R. Los Obispos, los párrocos y sacerdotes ordenados y autorizados por los Obispos.

P. Y esos Obispos quién los hace y autoriza?

R. Solo el romano Pontífice; y sin su mision no son pastores, ni pueden gobernar ni enseñar.

P. Pues no los nombran los Reyes y los gobiernos?

R. No señor; lo que hacen es presentarlos al sumo Pontífice para que los nombre y autorice.

P. Y cuando muere un Obispo, quién gobierna sus ovejas?

R. Los Cabildos ó quien ellos nombren.

P. Pues asi bien podrán nombrar al que despues va á ser Obispo?

R. No señor, pues se lo prohibe la Iglesia, pena de ser intruso, y dejar luego de ser Obispo.

P. Quiénes son los intrusos?

R. Todos los que se meten á gobernar la Iglesia sin la autoridad del Santo Pontífice y contra las leyes de la Iglesia.

P. Y los párrocos y sacerdotes de quién reciben la autoridad?

R. De los Obispos legítimos ó de los que mandan en su nombre, ó con autoridad de la Iglesia.

P. Y cuando un Obispo está ausente, quién ha de gobernar su Iglesia?

R. Aquellas personas que él nombre, y nunca otras.

P. Faltando en España quien represente al Papa, no podrá gobernar la Iglesia el Gobierno civil, ó los Obispos?

R. No señor; seria un cisma; y mas si fuese el faltar porque se le hubiese desterrado.

P. Qué se ha de hacer en este caso?

R. Dejar en libertad á los Obispos y á los fieles para que ellos acudan á Roma.

P. Pero no tienen los Obispos las mismas facultades que el Papa?

R. No señor; no tienen mas en la Iglesia que las que el Papa les ha dado.

P. Pues entonces son subdelegados suyos, ó sus mandatarios?

R. En la potestad de orden son iguales; en la de jurisdiccion no, porque el Papa manda en toda la Iglesia, y los Obispos solo en sus diócesis.

P. Ahora bien, en sus diócesis lo podrán hacer todo sin necesidad del Papa?

R. No señor, no pueden mas que aquello que tienen señalado y concedido.

P. Esas son doctrinas rancias?

R. No señor; son las de ahora y las de siempre, y lo contrario es heregia, y cisma, y perdicion.

CAPITULO II.

De los santos Sacramentos.

P. Son necesarios los santos Sacramentos para salvarse?
R. Si señor, principalmente el de la penitencia despues de haber pecado, y el del bautismo en los niños y en los que no lo hayan recibido.
P. Pues no nos podrémos salvar sin confesar, por medio de la fe y contricion?
R. Ordinariamente no señor; solo en peligro de muerte y no teniendo confesor.

Nota. Insístase mucho en esto y en las esplicaciones que hacen los demas catecismos sobre los santos Sacramentos.

CAPITULO III.

De las santas Imágenes y de las Indulgencias.

P. Deben venerarse las Imágenes de Jesucristo, Señor nuestro, de la Santísima Virgen y de los démas Santos?
R. Sí señor, so pena de ser hereges si no se hace.
P. Entonces seremos idólatras?
R. No señor, porque los cristianos veneramos y damos culto á las Imágenes refiriéndonos no á ellas sino á lo que representan, y siempre y sobre todo á Dios.
P. Hacen milagros, ó dispensan gracias las Imágenes?
R. No señor; las hace y dispensa Dios por intercesion del Santo ante cuya Imagen hayamos rogado.
P. Qué son Indulgencias?
R. La remision ó indulto que concede la Iglesia de las penas temporales debidas por nuestros pecados.
P. Quién inventó las Indulgencias?

R. El mismo Jesucristo cuando dió á sus Apóstoles la facultad de atar y desatar, esto es, de absolver los pecados ó negarles la absolucion.

P. Pues qué tiene que ver lo uno con lo otro?

R. Es una consecuencia del pecado la necesidad de la penitencia, y la Iglesia que perdona los unos puede dispensar las otras.

CAPITULO IV.

De la sagrada Escritura y de las leyes de la Iglesia.

P. Quién tiene facultades para interpretar y esplicar la sagrada Escritura?

R. Sola la santa Iglesia, esto es, los Obispos con el Papa, y siempre conformes con el sentido que le dieron los santos Padres en todos los siglos.

P. Y los fieles no la podrán entender á su modo?

R. No señor, porque incurririan en mil errores, y ademas, dándole cada cual su inteligencia, no sería una sola, ni palabra de Dios.

P. Asi tampoco será palabra de Dios esplicada por los pastores, porque son hombres?

R. Sí son hombres; mas los ilumina para eso el Espíritu Santo que les asiste, segun la promesa de Jesucristo.

P. Tambien asiste á todos los fieles, porque reunidos dos ó tres en su nombre, allí está Jesucristo, segun lo prometió él mismo tambien?

R. Si dos ó tres fieles se reunen á orar con espíritu de verdadera fe y caridad, y sus almas estan en gracia y llenas de virtudes, allí está para escucharlos Jesucristo, que oye á los virtuosos y no á los que estan en pecado; y el que sin autoridad se reune con otros que no la tienen tampoco para enseñar á la Iglesia y apartarse de su doctrina, ni tiene fe, ni caridad,

ni virtud alguna, sino orgullo, soberbia, insubordinacion, rebeldia y cisma: con ellos no está Jesucristo, ni los asiste el Espíritu Santo, sino que los guia el diablo.

P. Pero ya que esto no lo deban hacer los fieles, no lo podrán hacer los sacerdotes, que son los maestros de los pueblos? ¿No podrán formar esas reuniones y entender la Escritura segun se convengan y combinen?

R. No señor: si no se someten á la inteligencia de la Iglesia formarán bando aparte, que es cisma, y ya resultará el mismo inconveniente de muchas Iglesias, y ninguna la de Jesucristo; muchas doctrinas, y ninguna la del Evangelio.

P. Con que nadie sino la Iglesia puede interpretar la Escritura?

R. Nadie, so pena de perder su inteligencia privada la union con la de la Iglesia católica, que es una y nada mas en todo el mundo.

P. Pues los protestantes lo hacen.

R. Sí lo hacen, y por eso no son católicos, ni tienen Religion fija y universal, sino cada uno la suya, y ninguna verdadera.

P. Qué son leyes ó preceptos de la Iglesia?

R. Aquellos mandatos que ha dado el sumo Pontífice como gefe supremo por sí, ó en los Concilios para que los observen los fieles.

P. Los podrá dar la potestad civil, ó el Gobierno de una nacion?

R. No señor, porque Jesucristo á solo el Papa hizo gefe de la Iglesia.

P. Y si la potestad civil manda que no se observen, y en su lugar da otros?

R. Los fieles deben oir y obedecer en materias de Religion á la Iglesia y nada mas; deben decir: no teneis mision ni autoridad; en esto sois fieles como

nosotros: obedeceremos al que puso Jesucristo para mandarnos en esto, y nada mas.

P. Y si ponen la libertad de Religiones?

R. Seguir la católica, que es la única Religion, y las otras son mentiras.

P. Y si persiguen á los católicos?

R. Huir á otro pais, ó ser mártires.

P. En las otras Religiones hay union y virtudes?

R. No señor; lo que hay es una perpetua guerra de unos contra otros, porque cada cual muda de Religion todos los dias; hay los mas horrendos desórdenes de lubricidad, interés y barbarie.

P. Por qué llevan los metodistas sus misiones y seminarios por todo el mundo?

R. Por *robar* y corromper las costumbres con el mal ejemplo de sus mugeres, y hacer que los pueblos esten siempre en revolucion.

P. Por qué no reconocen al Papa?

R. Porque no quieren tener freno en sus vicios.

P. Y reconocen á Dios?

R. Con la boca, no con las obras.

P. Y se salvarán?

R. En este mundo viven como demonios, y luego van á acompañarlos para siempre.

Aviso á *los solicitantes de Misioneros.*

Desde que hace pocos años hicimos en esta Obra alguna reseña de la Obra de la Propagacion de la fe, que se ocupa en sostener las misiones que en ambos mun-

dos estienden la civilizacion por medio y á la par que el Evangelio, creidos en que pudiéramos algo mas que referir lo que decian los diarios estrangeros, se dirigieron á esta Redaccion varios eclesiásticos en solicitud de que se les encaminase á las misiones. Nosotros por entonces nada pudimos hacer, sino decirles que se dirigiesen á las Juntas de la Obra, ó que esperasen á un tiempo en que pudiésemos darles mas pormenores para el logro de sus deseos. Es llegado éste, y de acuerdo con la Junta de Lyon les avisamos de lo que deben hacer, y es: que supuesto que las diversas misiones del globo estan encargadas á distintas órdenes religiosas, congregaciones ó clero, sometidas aquellas á sus Superiores regulares, y estas á los Obispos, Vicarios apostólicos de cada pais ó distrito; los regulares ó esclaustrados han de hacer solicitud al General de su orden en Roma para que los destine al parage en que esten los de su instituto; y los eclesiásticos seculares al Obispo ó Vicario apostólico de aquel á quien les ilumine el Señor que deban ir. Estas solicitudes en idioma latino las pueden remitir á nosotros que las daremos curso, y el resultado, cuando lo haya, á cada interesado.

Mas aqui y con este motivo no se habrán de sentir los señores Sacerdotes aspirantes á misioneros de que un Sacerdote les diga: *Vosmetipsos probate.... Ecce ego mitto vos sicut agnos inter lupos: potestis vivere calicem?.... in laboribus plurimis, in plagis supra modum, in mortibus frecuenter.....* Considerad, hermanos mios estos y otros dichos análogos de la santa Escritura que indican lo que son las misiones para los misioneros. No son un destino eclesiástico, una colocacion con que vivir; son sí una vida de trabajos, de angustias y privaciones de todo género, sin mas descanso que los calabozos, las cangas, los potros y la muerte acerva y dolorosa. Poneos en la presencia del Pastor de los pastores, y viéndolo clavado en una cruz por salvar las al-

mas oid que os dice: Podeis sufrir tanto como yo? Si podeis sereis misioneros....

Leed los Anales de la Propagacion de la fe, y alli encontrareis probado lo que os digo y mucho mas. Omito el estenderme sobre esto. Bastan estas indicaciones, que ademas de deberlas hacer para que ninguno se llame engañado, ni vaya sin vocacion, se nos recomienda y encarga por los que estan con tanta gloria á la cabeza de la civilizacion y catolizacion del mundo.

ADVERTENCIA.

En un largo comunicado que hemos recibido de Burgos, firmado por D. Joaquin Barbagero, se nos reconviene acerca de lo que dijimos de la imposibilidad de nombrar legítimo gobernador eclesiástico para aquella diócesis en que se constituiria el Cabildo por la Real orden que negaba la aprobacion de los primeros nombrados, dando nosotros por una de las causas el haber pasado los ocho dias que señala el Concilio; y el autor del comunicado dice, que habiendo renunciado libre y espontáneamente los referidos primeros nombrados, el Cabildo ha vuelto á su derecho; y que nosotros dubiéramos haber tenido presentes las disposiciones canónicas: presentes las tuvimos; y no es culpa nuestra que se entiendan mal nuestras doctrinas. Nosotros no suponiamos la renuncia de los nombrados; y asi el Cabildo, sin hacerla, nada tenia ya qué dár; mas hecha, ha estado segunda vez en su derecho, y lo estará otras tantas cuantas falten Obispos ó gobernadores, y los que nombre serán legítimos, siéndolo con arreglo al Concilio.

DOCUMENTOS

sobre el estrañamiento de estos reinos del señor Vice-gerente de la Nunciatura apostólica.

PRIMERA SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO.

Copia del espediente relativo al estrañamiento de estos Reinos de D. José Ramirez de Arellano, Vice-gerente de la Nunciatura apostólica.

VICE-GERENCIA DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA. = Escelentísimo Sr.: Encargado por nuestro Santísimo Padre Gregorio XVI de la vice-gerencia de la Nunciatura apostólica en estos reinos con aprobacion del Gobierno de S. M., comprenderá bien V. E. que me veo en la necesidad de dirigirme á ese Ministerio de su cargo por haber la Junta de esta capital suspendido á Don Manuel Ribote, D. Julian Piñera y D. Felix José Reinoso, Jueces del Tribunal de la Rota, y á D. Antonio Ramirez de Arellano de abreviador interino, y aun á mí tambien lo hizo de la fiscalia de la Nunciatura; pero en cuanto á esta no ha podido surtir efecto alguno porque hace veinte y un meses que no ejerzo sus funciones, como incompatibles con la autoridad de vice gerente: la desempeña D. José Manuel Gallego, Ministro honorario del Tribunal de la Rota. La Junta sin duda al dictar una medida semejante, debió creer de buena fe que estaba sujeta á sus determinaciones civiles, porque na-

da tiene de estraño que no supiesen los individuos que la componen que el Tribunal de la Rota existe en estos reinos y en la capital de la monarquía en virtud de una ley canónica. En efecto, un breve de nuestro santísimo Padre Clemente X, de feliz recordacion, su fecha 26 de marzo de 1771, le creó *motu propio.* Los jueces que le han de componer no son de nombramiento real: se reservó S. S. hacerlo á presentacion del Rey de España, como tambien se reservó las plazas de Asesor, Auditor del Nuncio, de Fiscal de la Nunciatura y de la Rota, y la de abreviador, recayendo en personas que sean del agrado y aceptacion de S. M. Como de nombramiento de S. S., y del rango que ocupan en el orden gerárquico de la Iglesia son inamovibles, no pueden reemplazarse por la potestad civil, y vacan solo por muerte, ascenso, renuncia ó deposicion canónica, que no puede efectuarse legalmente sin formacion de causa, y por sentencia que merezca ejecucion.

El tribunal es apostólico: sus jueces lo son igualmente: ejercen la autoridad pontificia: conocen de causas puramente eclesiásticas: en nada se mezclan en las atribuciones civiles, y no tienen influencia alguna en el orden político. Es muy importante que desempeñen sus cargos para que no padezca retraso la pronta administracion de justicia, pues ha quedado uno en cada sala de las dos que componen el tribunal, y me prometo de la rectitud de V. E. que elevándolo á conocimiento de la Regencia del reino se dictará la oportuna medida para que se levante la suspension y concurran todos los individuos al exacto desempeño de sus respectivos cargos.

Yo quisiera dispensarme de angustiar mas el corazon católico de V. E. con los hechos á que han avanzado otras juntas, porque no tocan inmediatamente al Ministerio del cargo de V. E.; pero esta vice-gerencia no tiene otro conducto para entenderse con la Regencia

del reino. La de Cáceres ha desterrado y confinado á su propio R. Obispo: las de Granada, la Coruña, Málaga, Ciudad-Real y otras han depuesto al Dean, Dignidades, Canónigos de las santas Iglesias, de las Colegiatas, Curas y demas ministros del Santuario, y han puesto otros en su lugar. Si estos hechos fuesen de los que pudieran tolerarse y llorarse en secreto, callaria; pero es harto obvio á V. E. que se ha invadido el territorio de la Iglesia, y se ha trastornado el orden que Dios ha establecido para gobernarla; pues que establecer sus ministros, destituirlos ó suspenderlos, con causa, es potestad que la compete esclusivamente. El subordinar la potestad de los pastores, jueces y demas ministros en cuanto á su ejercicio y sus funciones á la potestad temporal, es lo mismo que no reconocerla. V. E. no ignora que se ha tomado un camino intransitable, en el que los hombres verdaderamente católicos estan persuadidos que la Regencia le reparará librando á los fieles del cisma en que indefectiblemente se caeria, si se intentase que se caminase por él; porque los beneficios todos que estan conferidos con título perpetuo por medio de la colacion que se dió á los agraciados no pueden ser suspensos ni destituidos sino por sus legítimos Obispos y con formacion de causa, sin que mientras vivan, no mediando esta, puedan recibir otros mision alguna legítima. Es muy clara la materia para que me detenga en alegar razones: estan al alcance de la Regencia, y por lo mismo confio en su catolicismo y me prometo una contestacion satisfactoria, tributando entre tanto á V. E. los respetos de la mas alta consideracion. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1840. = Excmo. Sr. = José Ramirez de Arellano. = Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Estado.

VICE-GERENCIA DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA. = Excmo. Sr.: el decreto de la Regencia provisional del

reino espedido por la secretaria de la Gobernacion en 14 del corriente estableciendo 24 parroquias en ésta corte por estar persuadida que el asunto de divisiones territoriales en lo eclesiástico es de disciplina esterna y de la legítima competencia de la potestad civil, me impone el deber como Vice-gerente en la Nunciatura apostólica en estos reinos de hacer presente á V. E., para que se sirva elevarlo á conocimiento de la Regencia del reino, que esta proposicion puede ser susceptible de diversos sentidos, pues si solo abraza la facultad de hacer presente á los RR. obispos lo conveniente que será distribuir de este ú otro modo el territorio parroquial dejando á su autoridad la determinacion que conceptúe necesaria conforme á lo prescrito por los sagrados cánones, es cierta y está fuera del alcance de toda censura; pero si en ella se quiere dar á entender que la disciplina esterior de la Iglesia es de la competencia legítima de la potestad civil, de modo que ésta pueda mudarla y establecerla como mejor le pareciere, es doctrina que está condenada, y no es lícito á los católicos profesarla.

La demarcacion de las parroquias de esta capital está hecha por la autoridad eclesiástica como de su competencia; las de todas las diócesis del reino lo estan por sus RR. obispos como objeto de su jurisdiccion, y á estos atribuye el concilio de Trento la autoridad de variarla:

Jesucristo al tiempo que instituyó su Iglesia concedió á los Apóstoles y á sus sucesores una potestad independiente de toda otra, que ha sido reconocida unánimemente por todos los padres con Osio y san Atanasio cuando previnieron á los emperadores que no se mezclasen en los asuntos eclesiásticos.

La division de los partidos para la jurisdiccion civil de ningun modo sirve de regla para fijar la estension y límites de la jurisdiccion eclesiástica: dice san Ignacio I que no se ha tenido por conveniente que la Iglesia de

Dios se sujete á las mudanzas introducidas por necesidad en el gobierno civil, pues que los honores y divisiones eclesiásticas no dependen de las que tenga á bien establecer el Emperador por sus intereses.

En la actualidad en este arzobispado nada puede hacerse aun por la autoridad eclesiástica, porque se halla vacante la Silla; y segun prescribe el concilio de Trento citado, en este estado nada puede innovarse.

El infrascrito se promete de la bondad de V. E. que influirá en el ánimo de la Regencia provisional del reino para que se aclare en favor de la potestad de la Iglesia el verdadero sentido de la proposicion citada, y que se mande que se espere á que se llene la Silla para tratar asunto tan importante cual corresponde, que no dudo será conforme á los deseos del Gobierno.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1840. =Excmo. Sr. =José Ramirez de Arellano. = Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.

VICE-GERENCIA DE LA NUNCIATURA APOSTÓLICA.= Escelentísimo Señor: El decreto de la Regencia provisional del reino espedido por la secretaría de Gracia y Justicia en 1.º del corriente para que D. Valentin Ortigosa se encargue del gobierno eclesiástico del obispado de Málaga, no puede surtir otro efecto canónico que turbar las conciencias de aquellos fieles, hacer nulos todos sus actos, y causar males espirituales sin cuento en aquel territorio. D. Valentin Ortigosa no tiene mision ni puede recibirla para gobernar la diócesis de Málaga, porque lo prohiben los sagrados cánones y las determinaciones pontificias. La diócesis de Málaga tiene un Vicario capitular canónicamente electo, y la Iglesia no permite que otro se intruse obstinadamente sin que esperimente su reprobacion. Ha emitido en actos judiciales proposiciones que el Cabildo de Málaga ha creido que no estan exentas de censura, y las ha denunciado á la autoridad eclesiástica en concepto de tenerlas

por *redolentes et sapientes hæresim*. Está encausado por lo mismo y censuradas en su contra segun tengo entendido; no es posible, pues, que se admita como doctor y maestro el que no enseña doctrina pura segun entiende el que tiene en sí radicalmente la jurisdiccion en sede vacante. Son demasiado públicos los antecedentes en esta línea de D. Valentin Ortigosa, y la prensa periódica se ha ocupado de ellos con repeticion. Me parece que no pueden ser desconocidos á los individuos que componen la Regencia, y por lo mismo me prometo de su sabiduria que lo tomarán en consideracion y acordarán la correspondiente medida para que no ejerza acto alguno en un territorio para el que no se halla enviado por la Iglesia, única que puede dar jurisdiccion en las materias de su competencia. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1840. = Excmo. Sr. = José Ramirez de Arellano. = Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.

Ilmo. Sr.: La Regencia provisional del reino ha acordado pasar al Tribunal supremo de Justicia la comunicacion de V. S. I. de fecha de ayer, juntamente con el espediente relativo á la autorizacion de V. S. I. para ejercer la Vice-gerencia, á fin de que dé su dictamen; resolviendo ademas que hasta que oido el Tribunal se tome la resolucion conveniente, no se admita ninguna otra comunicacion de V. S. I. = Lo que de orden de la misma Regencia digo á V. S. I. para su conocimiento. = Dios &c. = Palacio 21 de noviembre de 1840. = Al vice-gerente de la Nunciatura apostólica.

A LA REGENCIA PROVISIONAL DEL REINO.

El Presidente.
D. Ramon Giraldo.
D. Miguel Antonio Zumalacarregui.
D. Ramon Maria Lleopart.

Por el ministerio de Gracia y Justicia en 26 de noviembre último se dijo á este supremo Tribunal, remitiéndole el espediente

D. Francisco Verea.
D. Demetrio Ortiz.
D. José Cecilio de la Rosa.
D. Antonio Fernandez del Castillo.
D. José Landero Corchado.
D. Diego Gonzalez Alonso.
D. Juan Argüelles Valdés.

adjunto, lo que sigue:

Excmo. Sr.: Del ministerio de Estado y á fin de que por este de mi cargo se consulte lo mas conveniente, se me ha pasado un oficio en que el vice-gerente de la Nunciatura apostólica espone á la Regencia provisional del reino los males que en su concepto deben seguirse de llevar á efecto la orden de la misma Regencia de 1.° del actual, mandando que el Obispo electo de Málaga Don Valentin Ortigosa vuelva á encargarse del gobierno de aquella diócesis; y al mismo tiempo y para mayor ilustracion se acompañan los antecedentes existentes en aquel ministerio acerca de la persona del mismo vice-gerente. La Regencia en vista de todo, y teniendo ademas presente la comunicacion de la junta auxiliar de la provincia de Málaga, que el gobierno tuvo á la vista al tomar aquella resolucion, se ha servido mandar que pase todo á V. E., con calidad de devolucion, á fin de que ese Tribunal Supremo, tomando en consideracion el asunto, consulte con toda urgencia lo que estime mas conveniente."

Pasada al ministerio fiscal esta real orden con el espediente unido á ella, en 5 del corriente mes, el magistrado D. José Alonso, que desempeñaba aun dicho ministerio, y el fiscal D. Joaquin Maria Lopez, dieron la respuesta que sigue.

"Los fiscales se han enterado de la orden de la Regencia provisional del reino, espedida por el ministerio de Gracia y Justicia en 26 del presente mes, con que se acompaña otra que lo ha sido por la primera secretaria de Estado y del despacho, remitiendo el oficio á que se refiere, dirigido por el vice-gerente de la Nunciatura de España, y el espediente relativo á la perso-

na del mismo, á fin de que sobre todo consulte V. A. lo que se le ofrezca y parezca, y dicen: Que no han podido dejar de admirarse de que D. José Ramirez de Arellano, bajo el concepto de vice-gerente, se haya propuesto contrariar las providencias de la Regencia provisional, acordadas con el mayor detenimiento para el bien de sus subordinados, sin escederse de sus facultades, ni entrometerse en las que esclusivamente puedan competir á la autoridad de la Iglesia. Reparable seria semejante conducta hasta en un Nuncio, que por estrangero, y por las relaciones especiales que le ligaran á las máximas é intereses de la corte de Roma, se propusiera seguirla; pero merece una calificacion mas dura cuando el que se la propone es un español que debe cuanto es y cuanto puede ser al Gobierno de esta nacion, al cual se ha propuesto combatir en puntos que ofende la autoridad de la Regencia, del mismo modo que habria ofendido en épocas anteriores, la de los Reyes de España; como que aquella ha ejercido las mismas facultades que en casos semejantes ejercieron estos.

»Instruido, cual es de suponer lo esté D. José Ramirez de Arellano, en la certeza y estension de aquellas facultades, y en la historia de su ejercicio, es preciso buscar la causa de unas gestiones que no pueden justificarse en manera alguna en España, que no estan en su personalidad, ni toca á él por lo mismo ejercitar. Al ver por otro oficio del mismo Ramirez Arellano, de que en espediente separado tienen que ocuparse los que suscriben, que la Junta de gobierno creada en esta capital á consecuencia del glorioso pronunciamiento de 1.º de setiembre, lo separó de la plaza de fiscal de la Rota, sea lícito á los que dicen sospechar que la reclamacion de que van á ocuparse, lo mismo que otras dos de que se ocuparán despues, mas bien que nacida de su celo y del ejercicio de la personalidad, de que se supone revestido, lo sea del subversivo propósito de embarazar

la marcha de un gobierno con el que no puede estar bien avenido el partido político, á que sin duda pertenece aquel. No habria sido separado, ó suspendido, de su plaza de fiscal del tribunal de la Rota, si sus opiniones guardasen conformidad, ó no estuviesen en contradiccion con las proclamadas por toda la nacion en su general, uniforme y justo alzamiento; y esta fundada calificacion de los desacertados y ofensivos pasos de Don José Ramirez de Arellano es de tal importancia, que no debe perderse de vista para graduar la reclamacion que ocupa la atencion de los fiscales, y ha de ocupar la de V. A.

»Redúcese esta reclamacion á combatir el decreto de la Regencia espedido por la secretaria de Gracia y Justicia en 1.º del corriente, para que D. Valentin Ortigosa se encargue del gobierno eclesiástico del obispado de Málaga; pidiendo en consecuencia, "que tomándola en consideracion se acuerde la correspondiente »medida para que no ejerza acto alguno en un territo»rio, para el que no se halla enviado por la Iglesia, »única, añade, que puede dar jurisdiccion en las ma»terias de su competencia."

»Como al acordar la Regencia por la primera secretaria de Estado la remision de aquella reclamacion al ministerio de Gracia y Justicia, lo hizo tambien de los antecedentes relativos á la persona de Ramirez de Arellano, como vice-gerente, para que sobre todo consultase lo que se le ofreciese y pareciese, y á este mismo fin ha venido todo á este Supremo Tribunal; el buen orden, que aun sin tal espresion habria de seguirse, exige que antes de entrar á examinar la esposicion de Ramirez de Arellano, se vea cual es su personalidad para dirigirla á la Regencia y reclamar la medida indicada.

Ya anteriormente, y con motivo de haber presentado Ramirez de Arellano, para obtener el pase, dos

breves de su Santidad de 11 y 14 de marzo de 1839, en que titulándose vice-gerente, en lo espiritual, de la Nunciatura apostólica de España, se le concedian diversas facultades, el ministerio fiscal, formando la historia de las vice-gerencias y de las delegaciones de los Nuncios; y analizando el origen y la forma de la que desempeña Ramirez de Arellano, si bien respetando las reales órdenes que obraban en el espediente, suscitó dudas fundadas acerca de la legitimidad de las facultades con que aquel desempeñaba la vice-gerencia, y escitó la autoridad de V. A. y del gobierno á fin de que en materia tan grave, y en que tan conformes habian sido las peticiones fiscales, las consultas del Consejo y las resoluciones de los señores Reyes de España, en muy distinto sentido que aquellas reales órdenes, pudiese examinarse si se tuvo todo presente al espedir estas, si medió ó pudo mediar sorpresa para obtenerlas, ó si las circunstancias, justa y debidamente apreciadas, indujeron á semejante acuerdo, á pesar de lo dispuesto en la ley 8.ª, título 4.°, libro 2.° de la Novísima Recopilacion, y en los espedientes que á instancia fiscal se habian unido al que entonces se examinaba. Todo está consignado en la respuesta de 14 de junio del año próximo pasado, que reproducen aqui los que suscriben; y no han pedido la union de aquel espediente y sus agregados por no diferir la resolucion del que hoy les ocupa, que está encargada como de la mayor urgencia.

»Las dudas y temores manifestados entonces por el ministerio fiscal, han venido á comprobarse con la vista del espediente relativo á la persona de D. José Ramirez de Arellano: espediente que por lo tanto, y por la gravedad y trascendencia de la materia, es indispensable examinar con la mayor atencion: no dudando los fiscales que por este medio se pondrá en clara luz un negocio que hasta aqui se ha presentado envuelto en cierto misterio.

»Cuando el Cardenal Tiberi, último Nuncio de su Santidad en estos reinos, trató de ausentarse de ellos, dirigió con fecha 3 de mayo de 1834 una comunicacion al entonces señor Presidente del Consejo de ministros y primer secretario de Estado, D. Francisco Martinez de la Rosa, en que manifestando las dificultades que habia tenido para avistarse con él: que el santo Padre lo aguardaba cuanto antes: que lo ansiaban los pueblos de la diócesis que le estaba encargada; y que su quebrantada salud exigia aprovechase la primavera, suplicaba se le designase dia y hora para despedirse de S. M. y cumplir con la Real familia; y en esta comunicacion que terminaba pidiendo los pasaportes, intercaló lo siguiente: "añade, que si agrada á S. M., al objeto que »los negocios no sufran retraso, dejará provisionalmente »el encargo al Sr. D. Francisco Fernandez Campomanes, »asesor de la Nunciatura."

»En 4 del mismo mes fue contestada la comunicacion anterior, diciendo en cuanto á la delegacion: "S. M. »tiene á bien conforme á lo propuesto por vuestra Emi»nentísima que para que los negocios urgentes no su»fran retraso, quede provisionalmente encargado de ellos »el Sr. D. Francisco de Campomanes." Hasta aqui ninguna mencion se hizo de D. José Ramirez de Arellano.

»En 30 de junio de 1835, el Arzobispo de Nicea, nombrado Nuncio, pero que segun se desprende del espediente no estaba en ejercicio por no haber obtenido sus bulas el pase correspondiente, dirigió otra comunicacion al Sr. Presidente del consejo de ministros y primer secretario de Estado, conde de Toreno, en que manifestaba que viendo la vacilante salud de D. Francisco Fernandez de Campomanes, asesor de la Nunciatura, y provisionalmente encargado de los negocios ordinarios de la misma, habia advertido de ello á la santa Sede, para prevenir el caso de inhabilitarse ó faltar Campomanes; y que S. S. por medio de su secretario de Estado, se

había dignado disponer, que verificándose él caso referido, reemplazase á aquel el fiscal de la misma Nunciatura D. José Ramirez de Arellano. Es de notar, segun resulta en el espediente, que con la misma fecha, y sin esperar contestacion del gobierno, comunicó el Arzobispo de Nicea esta resolucion á Ramirez de Arellano para que desde luego se encargase del despacho de los asuntos ordinarios, mediante haber salido en aquel mismo dia Campomanes á tomar baños.

»Recibida aquella comunicacion en la primera Secretaría de Estado, se decretó al márgen informase la mesa sobre los antecedentes de este asunto, y si estaba en las facultades del Nuncio proceder por sí antes de aguardar el consentimiento de la potestad Real. La mesa dijo, que en su dictamen no se había escedido (el Arzobispo de Nicea) de sus facultades en autorizar al auditor fiscal de la Nunciatura Don José Ramirez de Arellano, para despachar los asuntos corrientes de aquella; y dió para ello las razones siguientes: 1.ª Que este tenia ya tácitamente dicha autorizacion que le fue delegada por el cardenal Tiberi antes de su salida de esta capital, en calidad de suplente de D. Francisco Fernandez de Campomanes en sus ausencias y enfermedades; y 2.ª que no era el Arzobispo de Nicea el que daba la autorizacion, segun se veia por el contesto de su nota, sino S. S. misma; cuyas órdenes acababa aquel de cumplir, designando á Ramirez de Arellano para la vice-gerencia de la Nunciatura. Añadió, que el asunto estaba completamente resuelto desde que el Gobierno de S. M. habia aprobado el nombramiento de Campomanes, y de consiguiente en el dia solo era cuestion de cambio de personas; que la designada ahora era la llamada al efecto por su clase y categoria, y que en consecuencia no podia ofrecerse reparo ni inconveniente en que S. M. permitiese al auditor fiscal Ramirez de Arellano hacer uso de las facultades pon-

tificias que le habian sido conferidas, para despachar los asuntos de la Nunciatura durante la ausencia de Campomanes, ó hasta que resueltas definitivamente las cuestiones pendientes con la corte de Roma fuese reconocido el Arzobispo de Nicea como Nuncio de su Santidad en estos reinos. Y finalmente, para corroborar este dictamen, se añadió la consideracion de las ventajas que se dijeron seguirse á los españoles de tal delegacion.

»Sin que aparezca formal resolucion, se encuentran las minutas de la comunicacion al M. R. Arzobispo de Nicea, y de la orden dirigida á D. José Ramirez de Arellano, en que se manifiesta la aprobacion de S. M.

»En 12 de julio de 1838, Ramirez de Arellano dió parte al Gobierno de que á las cinco de la mañana de aquel dia habia fallecido D. Francisco Fernandez de Campomanes, y de que en consecuencia se habia encargado del despacho de la vice-gerencia; á que se le contestó que S. M. quedaba enterada.

»Esto es cuanto en orden á la vice-gerencia resulta del espediente relativo á la persona de D. José Ramirez de Arellano. Los fiscales han creido de absoluta necesidad presentarlo, asi compendiado y reunido, á fin de que de esta suerte aparezcan con toda claridad las observaciones que sobre ello deben hacer, para descender al dictámen respecto del primer punto consultado; esto es, la personalidad de D. José Ramirez de Arellano para representar como vice-gerente en los términos y sobre el asunto en que lo ha hecho.

»De esta reseña historial resulta: 1.° Que D. José Ramirez de Arellano no fue comprendido en la delegacion que se supone hecha por el Cardenal Tiberi. Este es un hecho contestado en el espediente; y dicen los fiscales, "en la delegacion que se supone hecha por aquel Cardenal," como que en todo el espediente no

aparece tal delegacion, ni otra cosa sobre ella que lo que queda sentado; á saber, que el Cardenal propuso hacerla, y se conformó S. M. en que la hiciese.

»2.º Que la primera y única delegacion á favor de Ramirez de Arellano, es la contenida en la comunicacion del Arzobispo de Nicea, su fecha 30 de junio de 1835, de que usó aquel, primero por la ausencia temporal de Campomanes, y despues por su fallecimiento.

»En cuanto á la delegacion en D. Francisco Fernandez Campomanes, ya hizo el ministerio fiscal, en el espediente citado al principio, observaciones muy fundadas. Quedábale sin embargo entonces la duda de si, para aprobar tan inusitada, cuanto informal delegacion, se habian tenido presentes los datos anteriores y de muchos años, y los actos en que constantemente se habia retenido y resistido la facultad de delegar, que siempre contenian las bulas de los Nuncios enviados por su Santidad á estos reinos: duda que hoy ha desaparecido con la vista del espediente remitido, en que resulta que absolutamente nada mas se tuvo en consideracion que una ligera y dislocada indicacion del Cardenal Tiberi. En este modo de prestar la aprobacion de S. M. ven los fiscales no solo la sorpresa sino tambien la falta de la necesaria instruccion en materia tan grave, y el desvio de lo dispuesto por las leyes del reino, y de la constante retencion de la facultad de delegar concedida á los RR. Nuncios que siempre pidieron los fiscales, consultó de conformidad el consejo, y estimaron los señores Reyes de España.

»No dirán los fiscales que los actos del asesor don Francisco Fernandez Campomanes, en virtud de tal delegacion, deban considerarse nulos: no es esta la cuestion que se les manda dilucidar y resolver con su dictamen; pero sí dirán que si Campomanes viviera y estuviese en egercicio de la vice-gerencia, examinado á mejores lu-

ces el asunto, deberia revocarse el asentimiento regio á una delegacion hecha contra el tenor de las leyes, de tantas y tan repetidas consultas y resoluciones, y hasta del pase de las mismas bulas del Cárdenal Tiberi, delegante, en las que, no hay que dudarlo, se retendria la facultad de delegar, consiguiente á lo que siempre y constantemente se habia presentado.

»Respecto de la delegacion á favor de D. José Ramirez de Arellano, hay consideraciones que ciertamente no podrian oponerse á la de su predecesor. Al fin á este, bien ó mal, delegó el Nuncio con prévia aprobacion del Gobierno de S. M. ejerciendo una facultad que aunque retenida, estaba autorizado préviamente para ejercer, aun cuando esta autorizacion estuviese acordada con los vicios ó defectos mas arriba enunciados; pero la delegacion en favor de D. José Ramirez de Arellano procedia, no de un Nuncio, sino del Arzobispo de Nicea, que aunque nombrado Nuncio de su Santidad no habia obtenido el pase de sus bulas, ni de consiguiente estaba en ejercicio, ni podria llamarse Nuncio. El mismo se abstuvo de usar de este título, y ofició á la primera Secretaría de Estado, no como tal Nuncio, sino llamándose Arzobispo de Nicea.

»No tenia por lo tanto caracter legal para tratar de semejante delegacion, y mucho menos para hacerla. Sin embargo, en el decreto marginal, de que se ha hecho mencion, se le consideró con gravísimo error como Nuncio: error que no puede impedir en manera alguna su rectificacion, ni que verificada por el mismo espediente, y aun por la misma comunicacion ó nota de aquel Prelado, en que reconoce no haber obtenido el pase de sus bulas, no se dé á aquella otro concepto ni consideracion que la que realmente se merecia y es la que se ha manifestado.

»A pesar de este error se hubieron de conocer las dificultades é inconvenientes, ó por lo menos la grave-

dad é importancia de la comunicacion del M. R. Arzobispo de Nicea, y de la delegacion que contenia, especialmente en el modo con que se hacia. Asi es que en el citado decreto marginal se mandó informase la mesa sobre los antecedentes, y si estaba en las facultades del Nuncio proceder por sí, antes de aguardar el consentimiento de la potestad Real. Tan públicas y sabidas eran las dificultades que siempre habian ocurrido en semejante materia, que se creyó necesário tener á la vista los antecedentes, y presente se hubo tambien de tener que ni los Nuncios, ni el mismo romano Pontífice podian nombrar vice-gerentes, sin el consentimiento prévio de la potestad Real, so pena de no ser recibidos. Escusan los fiscales repetir aqui lo que en el particular está dicho en la respuesta reproducida del espediente de los dos breves espedidos á favor de D. José Ramirez de Arellano: alli se desmostró la necesidad de este prévio consentimiento; y alli se refirieron los diversos casos en que por falta y por la general resistencia á tales delegaciones, se habia resuelto no permitir el ejercicio de ellas.

»Estos antecedentes eran los que, sin duda, se llamaban y deseaban: mas la mesa, que no debia ignorar aquella multitud de antecedentes, ni la constante ritualidad de oir en tales casos al primer Tribunal de la Nacion, se contentó con presentar el resultado de la delegacion hecha por el Cardenal Tiberi en favor de Campomanes, y de su improvisada y poco meditada aprobacion...

»Basta leer la nota con que la mesa trató de cumplir lo mandado en el referido decreto marginal, para convencerse de los errores, equivocaciones y hasta contradiccion que contiene, y por consiguiente del valor que pueda tener la aprobacion, que recayó sobre tales fundamentos.

»Es un error; y muy grave, decir que no se habia

escedido de sus facúltades el Arzobispo de Nicea en autorizar al auditor fiscal Ramirez de Arellano para despachar los asuntos corrientes de la Nunciatura. Supónese aqui que esta autorizacion procedia de las facúltades de aquel Prelado. No estaba este reconocido como Nuncio, segun él mismo lo decia en su comunicacion, y lo dijo tambien la mesa en su nota; y mientras no lo estuviese, por el pase de sus bulas, no podia ejercer sin esceso facultad alguna; como que asi está espresamente determinado por las leyes del reino. El único concepto en que ofició á la primera Secretaría de Estado, y el único que hasta entonces podia reconocerse, era el de Arzobispo de Nicea; y ciertamente que en este no tenia facúltades que ejercer en España, y que cuántas ejerciese llevarian consigo la nota de manifiesto esceso.

»Es otro error de la mesa, que Ramirez de Arellano tuviese ya tácitamente la referida autorizacion desde la delegacion del Cardenal Tiberi en favor de Fernandez Campomanes, como que ya se ha visto que fue limitada á este sin hacer mencion de aquel, ni aun para las ausencias y enfermedades. La autorizacion, asi para este caso, como para el del fallecimiento, se ve por primera vez en el oficio del Arzobispo de Nicea: mal, pues, pudo estar tácita ni espresamente contenida en la delegacion del Cardenal Tiberi.

»Hubieron, sin duda, de conocerse por la mesa los argumentos que pudieran hacerse á esas suposiciónes suyas y trató de evadirlos, sentando que no era el Arzobispo de Nicea el que daba la autorizacion, sino su Santidad misma, cuyas órdenes cumplia aquel, designando á Ramirez de Arellano para la Vice-gerencia. La mesa, conociendo aqui el único carácter legal que hasta entonces tenia el Arzobispo de Nicea, debió observar que no era conducto legítimo para comunicar al Gobierno español órdenes ni resoluciones de su Santidad. Tratábase, en el caso en que en esta parte de su nota varió la cues-

tion, de autorizar un vice-gerente por su Santidad. Aun cuando el Arzobispo de Nicea hubiese estado en egercicio de las funciones de Nuncio, habria sido preciso que se hubiese espedido por su Santidad un Rescripto ó Bula que debia presentarse al pase, segun la regla establecida por las leyes del reino, de que todas las resoluciones pontificias de esta clase no se cumplan ni puedan cumplirse ni egecutarse sin aquel requisito; por lo menos en tal caso debia presentarse original el despacho de su Santidad dirigido á tan importante y grave objeto: nunca podia bastar que el Arzobispo lo relacionase en un oficio, lo que solo es bastante cuando se trata de asuntos comprendidos en las facultades concedidas á los Nuncios en sus Bulas, despues de obtenido el pase; pero de ningun modo en otros, y mucho menos en nombramientos directos como el de que se trata, hechos independientemente de las facultades de los Nuncios. Infinitos despachos de esta, ó parecida clase, han recibido estos en todos tiempos; mas ninguno ha podido ejecutarse sin el pase; ni ha bastado referir que lo tuvieran, ni han dejado de recogerse en varios casos. Si esto es constante, respecto de los Nuncios en egercicio, con mayoria de razon debe inferirse la insuficiencia y el esceso de la comunicacion del Arzobispo de Nicea para que tuviese efecto la autorizacion de Ramirez de Arellano. Finalmente, el R. Nuncio de su Santidad, mientras no sea reconocido carece de carácter para otras comunicaciones con el Gobierno, que las relativas á su admision y reconocimiento.

»No es menor el error que se advierte en la nota de la mesa, cuando sienta "que el asunto estaba completamente resuelto, desde que el gobierno de S. M. habia aprobado el nombramiento de Campomanes, y que solo se trataba de un cambio de persona." Aqui vuelve á vacilar la mesa, y viene á incurrir en una contradiccion con lo que habia sentado anteriormente. En tanto pu-

diera estar resuelto el asunto, en cuanto el caso del nombramiento de Ramirez de Arellano para la Vice-gerencia estuviese esplícita ó implícitamente contenido en la resolucion acordada respecto de Fernandez Campomanes. Ni en el nombramiento de este ni en su aprobacion por el gobierno se hace mencion de Ramirez de Arellano; no está pues esplícitamente contenido el de este en aquel. Si se dijo estarlo implícitamente por considerar en uno y otro nombramiento la identidad de razon y de autoridad, resultará por necesidad que el de Ramirez de Arellano deberia suponerse hecho por el arzobispo de Nicea, como Nuncio, en cuyo concepto hizo el de Campomanes el cardenal Tiberi, lo cual no es así como se ha demostrado. Y si se adoptáse aquel concepto, seria evidente la contradiccion con lo que dijo la mesa, de que este nombramiento lo hacia S. S. mismo, y no el arzobispo de Nicea. Si por el contrario se quisiese sostener el nombramiento, como hecho por el santo Padre, se diversificaria el caso de tal manera, segun lo que anteriormente se ha dicho, que no pudiera tenerse por completamente resuelto el asunto, como sentó la mesa, por una identidad de razon que no existe ni puede existir, segun los precedentes esplicados.

»Mucho pudieran estenderse todavia los fiscales en sus reflexiones acerca de los errores, equivocaciones y contradicciones con que fue redactada la nota de la mesa que estan analizando; y aunque creen que lo dicho hasta aqui es mas que suficiente al objeto que se han propuesto, no pueden sin embargo dispensarse de tomar en consideracion el fundamento en que por último se apoya la mesa para inclinar á la resolucion de aprobar el nombramiento de Ramirez de Arellano. Dijo, que la persona designada entonces era la llamada al efecto por su clase y categoría. No tenia ni tiene otra en la Iglesia que la de presbítero, y sin invertir el orden gerárquico, no puede tenerse por llamado este para sobrepo-

nerse, sin salir de su clase, á los metropolitanos y obispos. Esta ha sido la razon, entre otras, porque se han resistido siempre las delegaciones. Mas como este punto se trató con detencion en la respuesta fiscal, ya citada, del espediente del pase de los breves de Ramirez de Arellano, los que suscriben se dispensan de otras reflexiones para destruir aquel erróneo fundamento de la nota.

»Dedicada esta esclusivamente á sostener el nombramiento de Ramirez de Arellano para la Vice-gerencia, aunque del modo que acaba de verse, olvidó, tal vez con cuidado, uno de los estremos mas principales del decreto marginal puesto á la comunicacion del arzobispo de Nicea, ó al menos no lo trató con la separacion que exigia su importancia. Por el citado decreto se queria saber "si estaba en las facultades del Nuncio proceder por sí, antes de aguardar el consentimiento de la potestad Real." La mesa solo dijo en general, que el M. R. Arzobispo de Nicea no se habia escedido de sus facultades; pero queda demostrado que ningunas tenia, ni podia ejercer como Arzobispo, ni tampoco como Nuncio mientras no estuviese reconocido, y no lo estaba á la sazon aquel prelado. Del mismo modo se ha demostrado que, si el nombramiento se consideraba hecho por el Papa, no era suficiente la comunicacion citada del Arzobispo ni tenia este caracter oficial legítimo para hacerla, y debia haberse presentado al pase el despacho de la corte de Roma en que se nombraba á Ramirez de Arellano. Mas aun cuando no mediasen estas consideraciones, en cualquiera de ambos casos habria habido un esceso de parte del Arzobispo en proceder por sí antes de obtener el prévio consentimiento de la potestad Real. El Cardenal Tiberi lo conoció asi; y por esto, para poder hacer su delegacion en D. Francisco Fernandez Campomanes, solicitó préviamente el consentimiento de S. M.; y la falta de este requisito prévio fue una de las principales razones, ademas de la retencion de la facultad

de delegar, porque en 1803 pidieron los fiscales quedase sin efecto la autorizacion que para ejercer sus veces, durante un viage que debia hacer con beneplácito de S. M., hizo otro Arzobispo de Nicea, D. Pedro Gravina en favor del auditor de la Nunciatura D. Matias Robles; segun mas estensamente se manifestó en la respuesta citada y reproducida. El Arzobispo de Nicea no obtuvo el consentimiento Real préviamente para autorizar á Ramirez de Arellano, sino que desde luego le encargó el desempeño de sus facultades, como es de ver por las fechas de sus comunicaciones al gobierno y á aquel, ambas de 30 de junio de 1835.

»Cuando en el decreto marginal, á que se refieren los fiscales, se hábia fijado tan exactamente uno de los puntos cardinales de la materia, es claro que si la mesa lo hubiera ilustrado cual correspondia, la falta sola del prévio consentimiento de la potestad Real, aun prescindiendo de las demas consideraciones espuestas, hábria sido bastante para rechazar el nombramiento y autorizacion de Ramirez de Arellano, como en 1803 lo fue el de D. Matias de Robles.

»La combatida nota de la mesa fue lo único que decidió el asentimiento régio del nombramiento de vicegerente en Ramirez de Arellano, segun se ve por el espediente: no se tomaron en consideracion, ni las disposiciones de nuestras leyes, ni las repetidas esposiciones de los fiscales, consultas del Consejo, y resoluciones de los señores Reyes, que siempre resistieron las delegaciones de los Nuncios, y la ejecucion de todo despacho ó providencia de la corte de Roma sin su presentacion al efecto; ni el caracter, en sí ninguno, del Arzobispo de Nicea, para delegar ni aun para trasmitir al Gobierno, en el modo que lo hizo, la disposicion, que dijo acordada por su Santidad, de encargar el despacho de los negocios de la Nunciatura al auditor fiscal de ella, D. José Ramirez de Arellano. Asi se han realiza-

do los temores del ministerio fiscal, espresados en el otro espediente citado, de que no se habian tenido presentes tantos antecedentes en contrario. Se faltó tambien al órden incontenamente observado de consultar, en tales casos, al primer tribunal de la nacion, encargado de conservar las regalías, y de no permitir la ejecucion de disposicion alguna de Róma sin su prévio exámen; en que resultase no oponerse á aquellas, ni á las leyes, usos y costumbres del reino: y solo se atendió á una nota ó informe de la mesa, tejido de errores, equivocaciones y contradicciones sumamente evidentes, y en que se callaban con cuidado, ó con ignorancia, los datos mas capitales que debian dictar una resolucion enteramente contraria á la que recayó.

»Asi puede y debe considerarse esta, afectada de los vicios de obrepcion y subrepcion, y de consiguiente como dictada con error sin el debido conocimiento del asunto y contra todo lo existente y sancionado con repeticion en la materia. Y nace de aqui la necesidad de reputar como nula, ó al menos como revocable é insubsistente la aprobacion, que con tales vicios y defectos se concedió á la autorizacion dada á D. José Ramirez de Arellano para el despacho de los negocios de la Nunciatura.

»Ya en esta suposicion se deja conocer cuál podrá ser su personalidad para dirigirse á la Regencia, combatiendo el decreto espedido por la secretaria del Despacho de Gracia y Justicia, que motiva este espediente. Los fiscales no pueden reconocer ninguna, mientras no se declare si debe subsistir ó no en la Vice-gerencia, siendo tantas y tan poderosas las razones que median por la negativa. Supondrán sin embargo por un momento, que se confirmase, aunque no lo esperan, aquella aprobacion; y todavia no hallan en este caso suficiente personalidad para aquella reclamacion.

»Desde la primera delegacion á favor de Campomanes,

de la que ha querido suponerse secuela la de Ramirez de Arellano, solo se ve como objeto esclusivo de ella, el que los negocios corrientes y ordinarios, y alguna vez se ha dicho los urgentes de esta clase, no sufran atraso. ¿Es por ventura ordinario, corriente, ni en esta clase urgente la reclamacion de que se trata? De ninguna manera, antes bien ella misma manifiesta su naturaleza estraordinaria. Jamás se han dado tales delegaciones, sino para los negocios comunes y ordinarios; jamás sino con el objeto de que estos no sufran atraso. Si la delegacion de Ramirez de Arellano hubiese sido omnímoda en las facultades y representacion del Nuncio, ¿habrian sido necesarios los dos breves de que se ha hecho mencion, para declararle facultades, que siendo propias las mas de ellas de los Nuncios, deberian contemplarse comprendidas en aquella delegacion? Asi seria siempre preciso circunscribir esta á los negocios comunes y corrientes; esto es, á nombrar los jueces Rotales, que entendiesen en las causas y negocios contenciosos para resolverlos despues en union con los otros jueces del turno á que correspondiesen. Por esto la reclamacion que pudiera estar dentro de la línea de la mision de los Nuncios de su Santidad no puede reconocerse en la de los delegados, y mucho menos cuando aparecen tan limitados el objeto y el fin de la delegacion. Ni puede reconocerse urgencia en este asunto, ni precision en Ramirez de Arellano para tratar de él. Si fuesen justas, ciertas y legales las razones en que funda su reclamacion, hay otra autoridad eclesiástica mas inmediata y mas interesada en hacerlas valer; á saber, el Cabildo catedral de Málaga; y en tal suposicion no se ve por qué pueda arrogarse Ramirez de Arellano personalidad en este asunto, que no podria considerarse comprendido en su delegacion, aun cuando esta no tuviese contra sí los vicios espuestos.

»Asi concluirán los fiscales que no puede reconocer-

se personalidad alguna en Ramirez de Arellano para representar á la Regencia sobre el asunto de que lo ha hecho; primero porque no puede subsistir la Vice-gerencia, bajo cuyo concepto ha representado; y segundo porque aun cuando pudiese subsistir la Vice-gerencia, en sus facultades delegadas no puede encontrarse tampoco personalidad para representar.

»Absuelto asi por los fiscales el primer punto de la consulta encargada á V. A., pásan á examinar el segundo, esto es, el contenido de la esposicion de D. José Ramirez de Arellano, y la medida que solicita. Queda dicho que esta se reduce á que D. Valentin Ortigosa, Obispo electo y gobernador de la diócesis de Málaga, no ejerza acto alguno en ese territorio para el que, dice, no ha sido enviado por la Iglesia, única que puede dar jurisdiccion en las materias de su competencia. Esto equivale á que quede sin efecto el decreto de la Regencia espedido por el ministerio de Gracia y Justicia en 1.° de noviembre último, por el que se resolvió que aquel se encargase del gobierno eclesiástico de la referida diócesis.

»Los fundamentos de esta solicitud estan reducidos: 1.° A que D. Valentin Ortigosa no tiene ni jamás puede recibir mision alguna para gobernar aquella Iglesia, por prohibirlo los sagrados cánones y las determinaciones pontificias. 2.° A que la diócesis de Málaga tiene un Vicario capitular, canónicamente electo, y la Iglesia no permite que otro se intruse obstinadamente sin que esperimente su reprobacion. 3.° A que en actos judiciales ha emitido opiniones que el Cabildo de Málaga ha creido que no estan exentas de censura, y han sido denunciadas como *redolentes et sapientes hæresim.* 4.° A que está encausado por ello, y censuradas sus opiniones en contra suya, y no es posible admitir como doctor y maestro á quien no enseña doctrina pura, segun entiende el que tiene en sí la jurisdiccion en *sede vacante.* Se llama

en fin la atencion hácia los antecedentes del R. Obispo electo, y se dice que la prensa periódica se ha ocupado de ellos. Todo esto ha servido á D. José Ramirez de Arellano para probar que el encargarse aquel del gobierno de la Iglesia para que está presentado, no surtiria otro efecto que turbar las conciencias de aquellos fieles, y causar males espirituales sin cuento en aquel territorio.

»No ha desenvuelto D. José Ramirez de Arellano las proposiciones que acaban de sentarse, sacadas de su esposicion á la Regencia; y es de creer que las haya propuesto con tan estudiado laconismo, ó por darles un carácter imponente, ó por temor de no poderlas apoyar, ó por no dar medios para su mas fácil impugnacion. No pensaria tal vez que pudiesen venir al exámen del ministerio fiscal, que conserva muy exactas noticias del espediente consultivo acerca del negocio á que se refieren aquellas proposiciones.

»Lamentarian los fiscales la indiscrecion con que pudiera haberse atrevido el autor de aquellas á combatir el decreto de la Regencia, si pudiesen persuadirse de que la buena fe, y un celo sincero, aunque exagerado y nunca conveniente, le habian impulsado á tan desacertado paso, y le aconsejarian que jamás impugnase tales disposiciones sin estar perfectamente enterado de los hechos á que ha tenido que referirse, y sin que acompañasen á sus reclamaciones aquella verdad, exactitud y circunspeccion con que deben hacerse las que se dirijan al Gobierno, conforme á lo prevenido en nuestras leyes: mas no pueden contentarse con esto los fiscales, cuando entreven que no hay aqui solo una indiscrecion, ni un falso ó exagerado celo, ni tampoco buena fe, sino una hostilidad bastante evidente al Gobierno, ó sea á la Regencia. De otra suerte habria examinado préviamente el autor de la esposicion si tenia personalidad para hacerla: habria tratado de instruirse exactamente de los ante-

cedentes; y de esta suerte no se habria espresado, ni con el énfasis y tono decisivo que se advierte en la primera proposicion, ni con la inexactitud voluntaria de las demas. Y debe tenerse presente tambien la calificacion que han hecho los fiscales al principio de esta respuesta, con que se completa el convencimiento de que solo se ha tratado de hostilizar al Gobierno.

»Para probarlo mas concluyentemente entrarán los fiscales en el exámen de aquellas proposiciones; mas lo harán con toda la brevedad posible, como que para sostener la disposicion acordada por la Regencia en el decreto ó Real orden que inpugna Ramirez de Arellano, no es absolutamente necesario aquel exámen, y mucho mas existiendo en el tribunal el espediente consultivo formado sobre la validez del de fuerza contra los procedimientos del Gobernador eclesiástico de Sevilla, sobre la denuncia á que se refieren las proposiciones, y en que uno de los que suscriben presentó su dictámen, que V. A. tendrá á la vista, como propondrá mas adelante.

»No da Ramirez de Arellano razon alguna por la que pueda sostenerse que el R. Obispo electo D. Valentin Ortigosa no tenga ni jamás pueda recibir mision alguna para la Iglesia de Málaga por prohibirlo, segun dice, los sagrados cánones y las disposiciones pontificias. De desear seria que hubiese fundado esta proposicion, y citado tambien esos cánones y esas disposiciones á que tan vagamente se refiere. Entre tanto no puede negarse que el R. Obispo electo de Málaga, D. Valentin Ortigosa, fue nombrado por el Cabildo de Málaga Gobernador y Vicario de la diócesis, y que en consecuencia fue puesto en posesion y gobernó aquella, como se reconoce en la tercera proposicion. ¿Cómo pues se dice que no tiene ni jamás puede recibir mision para desempeñar aquel Gobierno? El nombramiento de Vicario capitular se reconoce por Ramirez de Arellano correspondiente al Cabildo; este lo hizo en el R. Obispo electo

Ortigosa; de consiguiente, no solo tiene, sino que recibió la mision que se le desconoce y niega, cayendo en una manifiesta contradiccion. Esto será la mas suficiente y victoriosa refutacion de lo que en esta proposicion sienta Ramirez de Arellano, mientras no esplique mas su sentido, que nunca podrá hacerlo de un modo concluyente y admisible.

»Bien convencido estaba sin duda Ramirez de Arellano de la infundada proposicion que acaba de impugnarse, cuando se vió precisado á recurrir á otras, siendo asi que de lo contrario aquella debia ser bastante por sí sola. Supone en segundo lugar que la diócesis de Málaga tiene otro Vicario capitular canónicamente elegido, y la Iglesia no permite, sin reprobacion, que otro se intruse. Convienen los fiscales en que en el obispado de Málaga hay otro Vicario elegido por el Cabildo; pero ¿cómo y para qué?

»Cuando el Gobernador eclesiástico de Sevilla puso en conocimiento del Gobierno por medio de su esposicion de 11 de julio de 1838 la denuncia hecha por el Cabildo de Málaga contra ciertas proposiciones de su Vicario capitular, el R. Obispo electo D. Valentin Ortigosa, dijo que en la imposibilidad de hacer comparecer á este á responder á la acusacion, solo quedaba el medio legal de cometer el conocimiento de la causa á aquel tribunal de justicia metropolitano, y que habiendo de empezar el procedimiento por la suspension del Vicario capitular Ortigosa en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, creia de absoluta necesidad impartir el auxilio del Gobierno de S. M. por quien habia sido presentado para aquel obispado, y bajo cuya especial recomendacion mereció el nombramiento de Vicario capitular.

»En virtud de esto fue que en Real orden de 27 del mismo mes de julio se dijo al Gobernador de Sevilla que se daba orden al R. Obispo electo y Vicario capitular de Málaga, para que pasase inmediatamente á

aquella ciudad; y esta resolucion del Gobierno se comunicó al Cabildo de Málaga para que nombrase persona que se encargase del gobierno del obispado durante la ausencia de su Vicario capitular. Asi estaba consignado en el citado espediente de Sevilla, y lo hallará V. A. en la respuesta que dió en el mismo uno de los que suscriben esta.

»Dedúcese de aqui que no hubo otra suspension, si asi puede llamarse, del R. Obispo electo y vicario capitular de Málaga D. Valentin Ortigosa, que la que causó su material ausencia decretada por la potestad Real, y que determinado por la misma que se nombrase persona que durante aquella ausencia se encargase del gobierno, esta persona, por mas que esté canónicamente nombrada por el Cabildo, ni tiene ni puede tener otra mision que durante aquella ausencia; y acabada esta, debe cesar y ser reintegrado aquel, en cuyo lugar y solo temporalmente habia suplido. Asi desaparece esa pomposa y estudiada proposicion: asi se ve cuán imaginaria es la intrusion que se supone habria de verificarse si se restituia á su diócesis el Vicario capitular y Obispo electo Ortigosa. Y téngase muy presente que todo fue dispuesto por el Gobierno temporal, nada por la Iglesia: que esta no suspendió al R. Obispo electo en sus funciones de Vicario, ni tampoco la misma autoridad Real que se limitó á mandar que se trasladase á Sevilla. ¿En dónde está ni puede estar la reprobacion de la Iglesia? Esta cumplió sin reclamacion lo dispuesto por la suprema potestad temporal, nombrando Vicario por el tiempo de la ausencia del R. Obisdo electo: esta ausencia ha terminado, porque la autoridad que la ordenó lo ha declarado asi en uso de sus facultades: de consiguiente no puede haber reprobacion de la Iglesia en lo que con tanta conformidad suya ha ordenado el Gobierno.

»La tercera proposicion está tan enlazada con la cuarta, que vienen á formar una sola, reducida á que

ciertas opiniones emitidas por el R. Obispo electo y Vicario capitular fueron denunciadas como *redolentes et sapientes hæresim*, y por ello está aquel encausado. Nada dirán sobre esto los fiscales por no molestar la atencion de V. A.: se limitarán á reproducir lo que uno de ellos dijo en el particular en la citada respuesta del espediente de Sevilla, en la que se demostró la nulidad de la denuncia, y mas todavia la del procedimiento con fundamentos indestructibles. De la doctrina alli emitida se deduce que mientras no se condenasen por quien correspondiere como heréticas ó erróneas aquellas opiniones, y sin embargo persistiese en su error el R. Obispo electo, ni podia haber causa, ni ser suspendido del ejercicio de las funciones de Vicario capitular. No basta que el Cabildo de Málaga entienda, como dice Ramirez de Arellano, que la doctrina del Vicario no es pura: es preciso que asi se declare por la autoridad competente. Aquel Cabildo era el denunciador ó acusador; y hasta ahora no se habia oido la peregrina doctrina de que su dicho debiese bastar y tener por prueba. ¡Desgraciada humanidad si asi fuese! Todo acusador podria pretender el mismo derecho, y desapareceria la seguridad individual precisamente en el tiempo mismo en que se ha tratado de darle mayores garantías. En el espediente citado resultaban ya los resentimientos que tenia el Cabildo de Málaga, y que, mas que su celo por la doctrina, animaron su delacion. Ademas de que las opiniones del R. Obispo electo y Vicario capitular no versaban sobre el dogma, sino sobre puntos de disciplina. Y últimamente, acaso podrian traerse, para calificar la causa impulsiva de la denuncia, datos anteriores de los pontificados de los RR. Obispos de Málaga, Martinez y Duran.

»Vaga y altamente insignificante es por último la remision que D. José Ramirez de Arellano hace á los antecedentes del R. Ortigosa, y á lo que de ellos se ha-

ha ocupado la prensa periódica. El Gobierno de S. M. la Reina, que dictó la citada Real orden de 27 de julio de 1838, aunque bien poco afecto á Ortigosa y á sus opiniones políticas, no pudo menos de reconocer y recomendar al Gobernador eclesiástico de Sevilla las justas consideraciones debidas á la persona denunciada (el R. Obispo electo y Vicario capitular), á quien no podia dejar de acordar por su parte la proteccion á que en su caso tuviese derecho. Si los antecedentes de aquel Vicario fuesen cuales se quiere indicar ¿habria aquel Gobierno tratado de justas las consideraciones que exigia por su persona, ni ofrecídole aquella proteccion? La prensa periódica se ocupó, es cierto, de la pretendida causa, promovida por el Cabildo de Málaga; pero en una polémica, en que si bien una parte acusaba al R. Obispo electo, otra lo defendia, y sin duda con mayores fundamentos, y por de contado con mas conocimiento del negocio, con mas imparcialidad y menos espíritu de partido. ¿Prueba algo este debate periodístico? En su caso á favor de aquel R. Obispo electo. ¿Pero qué eclesiástico sensato é imparcial recurre á buscar apoyo en las polémicas de los periódicos, que si tomaron en consideracion tales materias, fue por la agresion á los de un partido que queria condenar á toda costa al R. Obispo electo de Málaga?

»Tal vez con esto pretendia figurar un escándalo en el regreso de este Prelado electo á su diócesis en el concepto, que no ha perdido, de Vicario capitular, fortificando de esta suerte el tema de que el decreto de la Regencia "no puede surtir otro efecto canónico que turbar las conciencias de aquellos fieles, hacer nulos todos sus actos, y causar males espirituales sin término en aquel territorio."

»Valor y osadia que en pocos casos habrán tenido los RR. Nuncios, son necesarios para calificar de esta suerte el decreto de la Regencia provisional. Sabidas

son las contestaciones ocurridas en la anterior época constitucional con el entonces Nuncio de su Santidad, las consultas del Consejo de Estado, las resoluciones del Gobierno, y el resultado final á que un obstinado espíritu de contradiccion llevó á aquel R. Nuncio. Si D. José Ramirez de Arellano se ha propuesto renovarlas, ha debido observar que no puede ya traer al apetecido terreno semejantes cuestiones. Los Cabildos de las Iglesias vacantes de España han elegido por sus Vicarios capitulares, y puesto en posesion y ejercicio de sus funciones á los RR. Obispos electos, sin que los fieles se hayan escandalizado, sin que una voz legitimamente autorizada se haya alzado contra tales elecciones, sin que nadie haya dudado de la validez de los actos de aquellos Vicarios, sin que se hayan esperimentado ni causado esos males, con que amenaza Ramirez de Arellano, y lo que es mas, sin que este mismo, hasta ahora, en medio de ser tantos los Vicarios nombrados de la misma categoria que el R. Ortigosa, haya hecho la menor enunciativa de todo ese aparato con que hoy se presenta á combatir el decreto de la Regencia.

»Es todavia mas notable que el mismo R. Obispo electo de Málaga, cuando no fuese nombrado en tiempo en que desempeñaba ya la Vice-gerencia de la Nunciatura D. José Ramirez de Arellano, ejerció las funciones de Vicario capitular de aquella diócesis en aquel tiempo. En dos épocas se ve á ese con el concepto de vice-gerente: primera, en 1835 cuando D. José Fernandez de Campomanes salió de esta Corte á tomar baños, segun queda dicho; y segunda, en 12 de julio de 1838, cuando falleció ese. No consta del espediente la duracion de aquel primer periodo de la Vice-gerencia; pero es de creer, segun el anuncio del estado de salud de Campomanes, que se ligase con el segundo. Ni en uno ni en otro aparece que Ramirez de Arellano reclamase, ni contra el nombramiento, ni contra el ejercicio de las

funciones de Vicario capitular de Málaga por el R. Obispo electo Ortigosa, ni que dijese que este no tenia ni podia jamás recibir mision alguna para gobernar aquella diócesis por reprobarlo los sagrados cánones y las disposiciones pontificias. Es bien positivo, sin embargo, y aparece del espediente, que cuando falleció Campomanes y se encargó Ramirez de Arellano por este motivo de la Vice-gerencia, el R. Ortigosa desempeñaba las funciones de Vicario capitular, en que cesó provisionalmente y hasta su regreso á virtud de la citada real orden de 27 de julio de 1838.

»Despues que victoriosamente se han refutado las proposiciones que Ramirez de Arellano sentó en la comunicacion que ocupa los fiscales, y despues de haber demostrado su aquiescencia y la universal de España respecto del nombramiento de tantos RR. Obispos electos para Vicarios capitulares, y entre ellos el R. Ortigosa, solo pueden calificarse de hostilidades al gobierno, asi la renovacion de cuestiones, que ya perdieron la oportunidad, como la prediccion de los males, la turbacion de las conciencias y la nulidad de los actos que Ramirez de Arellano presenta como único efecto canónico posible del decreto de la Regencia, que combate.

»Preciso es examinar en qué se funda esa prediccion, ó sea dura calificacion del mismo decreto. Ramirez de Arellano, sin duda, ha creido que en materia tan grave basta su palabra. Asi es que no acompaña dato alguno en su apoyo, porque no lo son de derecho las proposiciones que se han refutado; y tiempo habia para que pudiese haber recibido alguno de hecho. En 1.º de noviembre se comunicó la real orden ó llámese decreto de la Regencia, y hasta 20 del mismo mes, en que ha representado Ramirez de Arellano no ha habido manifestacion alguna relativa á la turbacion de las conciencias, que debia haberse verificado á la sola noticia de aquel decreto. No hay que dudar, que si Ramirez de Arellano hubie-

se recibido alguna comunicacion de esta clase, la habria acompañado para robustecer su esposicion, y el no haberlo hecho de ninguna, prueba que no la ha habido, y que solo en su imaginacion, y aun acaso en sus deseos, existe la idea de esa turbacion de las conciencias.

»Tan cierto es esto, como que á la Regencia, cuando espidió el decreto ó Real resolucion de 1.º de noviembre, le constaba todo lo contrario, y que era no solo un deseo público y general en Málaga, sino tambien una necesidad el regreso del R. Obispo electo á continuar en el gobierno de aquella diócesis; y este fue el motivo impulsivo de aquella resolucion.

»El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, al remitir á consulta de V. A. la esposicion de D. José Ramirez de Arellano con los antecedentes relativos á la persona de este, lo hizo, y con mucha oportunidad, de una esposicion de la Junta de gobierno de la provincia de Málaga, documentada con copia autorizada del oficio que esta corporacion habia anteriormente dirigido al R. Obispo electo y Vicario capitular Ortigosa, y de la digna contestacion de este.

»De estos documentos aparece que la Junta, movida por el voto general de toda la provincia, escitó en 23 de setiembre al R. Ortigosa á restituirse á Málaga para encargarse del gobierno de la diócesis; y que este dignísimo eclesiástico, y no menos digno español, se negó á los ruegos de la Junta mientras no fuese restituido á aquel cargo por los mismos medios con que fue ordenada su presentacion en Sevilla; esto es, segun ya han manifestado los fiscales, por virtud de una orden del Gobierno, que por la de 27 de julio de 1838 le habia mandado presentarse en Sevilla.

»Entonces la Junta, escitada por la Diputacion provincial, por el Ayuntamiento de Málaga y por el voto general del pueblo, acudió al Gobierno suplicando se dignase satisfacer los deseos de la provincia de Málaga,

ordenando el regreso del R. Obispo electo y Vicario capitular D. Valentin Ortigosa.

»Aqui tiene V. A. hechos positivos en contraposicion de ideas imaginarias, y aun acaso designios de peor calificacion: hechos que quitan todo temor de esa inventada turbacion de conciencia, que siempre se ha invocado, aun contra las mas convenientes disposiciones de los gobiernos que no se acomodaran á los deseos ó á los intereses de los que las han invocado: hechos que destruyen aquel funesto á la par que infundado vaticinio; y hechos que por lo tanto descubren el fin que ha debido proponerse D. José Ramirez de Arellano en su esposicion; á saber, hostilizar al Gobierno, desentendiéndose de aquella máxima sentada por los canonistas mas juiciosos, segun la cual no debe suscitarse contienda alguna sobre disciplina esterna á los príncipes, cuando toman respecto de ella disposiciones que, aunque pueda dudarse si estan en sus facultades, se dirigen al bien de sus subordinados y no ofenden la pureza de la fe.

»La resolucion adoptada por la Regencia en 1.º de noviembre fue reclamada por el voto, por la ansiedad y por la unánime solicitud de la provincia de Málaga, segun queda manifestado, y ella en nada afecta ni aun á la disciplina esterna de la Iglesia, reducida como está á revocar la Real orden de 27 de julio de 1838, por la que se mandó al R. Obispo electo y Vicario capitular de Málaga presentarse en Sevilla, quedando interinamente y durante su ausencia encargada de las funciones de Vicario la persona que nombrase el Cabildo. ¿A quién correspondia esclusivamente tomar esta resolucion? Es indudable que á la Regencia, como que solo se trataba de revocar una Real orden, ó declarar que habia cesado el motivo porque se espidió, y de restituir las cosas al estado que tenian antes de aquella.

»No habia pues motivo alguno legítimo para constituirse Ramirez de Arellano en esa pugna, en que se

coloca por su esposicion, con la Regencia; y mucho mas cuando el motivo aparente y ostensible, lejos de ser cierto y fundado, resulta enteramente destituido de toda verdad y apoyo, deduciéndose de aqui, como ya con repeticion lo han indicado los fiscales, que otro es el motivo oculto de tan desacertado paso; á saber, el empeño de hostilizar al Gobierno actual.

»Queda por lo tanto demostrada la competencia, la justicia y oportunidad de la resolucion de la Regencia, contra la que ha representado Ramirez de Arellano: lo queda, igualmente que descubierto, el fin que se ha propuesto, y no menos lo está que para ello se ha valido de una personalidad, que no solo no puede subsistir, sino que jamás pudiera autorizarle para ello.

»Estos corolarios de cuanto hasta aqui han espuesto los fiscales llaman forzosamente su atencion, asi como llamarán la de V. A. hácia otros puntos, que son derivacion necesaria de aquellos.

»Siendo nula, y en todo caso insubsistente por falta del asentimiento régio y por las demas razones espresadas, la Vice-gerencia en D José Ramirez de Arellano, y no existiendo Nuncio de S. S. ni persona legítimamente autorizada para ejercer sus veces, es consiguiente, como en tales casos ha sucedido siempre, que se cierre la Nunciatura y cesen el Tribunal de la Rota en sus funciones, y Ramirez de Arellano en el uso de las facultades que se le concedieron por los breves ó rescriptores de 11 y 14 de marzo de 1839 de que ya se ha hecho alguna indicacion.

»Sin Nuncio ó legítimo vice-gerente no hay quien pueda usar de las facultades propias de aquel, y por esto es que siempre que ha ocurrido la muerte ó salida de los RR. Nuncios de España, se ha cerrado la Nunciatura. La Rota está establecida para conocer de los negocios que vienen en apelacion y les comete el Nuncio: es decir, que toda su jurisdiccion y autoridad es dele-

gada, y con delegacion especial en cada uno de los negocios de que ha de conocer. La primera diligencia que tiene que practicar el apelante que trae su pleito ó causa á la Rota; y por la que principian sus gestiones, es la de recurrir al R. Nuncio de su Santidad presentando el testimonio que le librara el juez *á quo*, y pidiendo comision para que se conozca de su apelacion. En su vista comete el R. Nuncio en uno de los jueces de la Rota, para que diga é instruya la instancia, y la determine con los otros jueces rotales del turno correspondiente. Esto fue establecido en lugar de los jueces *in partibus* ó de los jueces sinodales que antes se nombraban. Faltando el Nuncio, y no habiendo vice-gerente, no hay quien pueda dar estas comisiones, y de consiguiente queda sin ejercicio posible el Tribunal de la Rota. No será esta la vez primera que ha sucedido en España esta falta, á la que debe acudirse por los mismos medios con que se hizo en esas ocasiones, tanto antes como despues de la actual planta de la Rota; porque esta no hizo mas que reemplazar á otros jueces de comision conocidos desde que se introdujeron las apelaciones á Roma, no sin mengua de los cánones conciliares, y señaladamente de los de la Iglesia de España.

»Seria este lugar oportuno para proponer lo que hubiese de observarse en este punto, y se presenta tanto mas necesario determinar, cuanto que el estado de las relaciones con la corte de Roma no permite esperar el pronto restablecimiento de la Nunciatura; lo seria tambien para tratar, no sin grandes utilidades y ventajas, del restablecimiento en esta parte de la disciplina de la Iglesia de España, y en uno y otro punto entrarian desde luego con gusto los fiscales, si para ello no fuese indispensable instruir en forma un espediente en que se reunan datos y documentos, que son absolutamente necesarios para presentar su dictámen en materia en su origen clara y sencilla, grave y complicada con las

novedades introducidas en ella. Ni son hoy tampoco llamados espresamente los fiscales de V. A. á consultar sobre estos puntos. Cuando la Regencia provisional determine la consulta, que ha de producir este espediente, y se verifique la cesacion absoluta del vice-gerente y de la Rota, y observe que las medidas interinas que se tomaron cuando se verificó en tantos otros tiempos en el mismo caso, no pueden ser suficientes atendida la probable duracion del actual estado de las relaciones con la corte de Roma, podrá encargar á V. A. ó á quien estime, le proponga lo que pueda y deba hacerse para que no haya entorpecimiento en los negocios de que por comision conocia la Rota. Si entonces se hace este encargo á V. A., los fiscales desempeñarán la parte que en él les quepa con el detenimiento que la materia exige.

»Cesando el vice-gerente D. José Ramirez de Arellano, deben cesar tambien las facultades que se le concedieron en los breves de 11 y 14 de marzo de 1839; como que estas le fueron dadas en concepto de tal vice-gerente, como aparece de aquellos. Este fue el motivo porque al tratar del pase de dichos breves, uno de los fiscales que suscriben, trajo á exámen la legitimidad del nombramiento de vice-gerente en D. José Ramirez de Arellano, estableciendo que si la habia y la reconocia el gobierno, se diese el pase con las restricciones que sentó; y en otro caso se retuviesen. El gobierno, segun se ve en el espediente remitido por la primera Secretaría de Estado, no tomó en consideracion aquel prévio y capital punto, acaso porque no lo estimase la consulta del tribunal, y se limitó á conceder el pase, desentendiéndose del importante exámen y declaracion que propuso el fiscal. Mas puesto hoy en claro que no puede subsistir la Vice-gerencia, es consiguiente, no solo que cese Ramirez de Arellano en el ejercicio de aquellas facultades, sino que se recojan los breves en que se le concedieron.

»Y no se crea que se sentirán perjuicios en esta cesacion. Examínese detenidamente la respuesta de uno de los fiscales en el citado espediente del pase de aquellos breves, y se verá que apenas hay en estos una facultad que, exenta de las restricciones legales alli manifestadas, no competa á los RR. Obispos, y algunas de ellas no importaria mucho que jamás se ejercitase.

»Mandado estaba, y para el caso en que se diese el pase á los breves lo pidió espresamente el ministerio fiscal, que todas las dispensas que en virtud de aquellas facultades concediese el vice-gerente, no se cumpliesen ni ejecutasen antes de su presentacion al pase y concesion de este; y sin embargo de que es de creer que se hayan concedido algunas, ninguna han visto los que suscriben, acaso porque existiendo la Junta consultiva del ministerio de Gracia y Justicia, se pasarian á esta. Sin embargo, es punto que deberia examinarse, pues que si se ha faltado á este requisito, los que sin él hubiesen cumplido tales dispensas, estarian sujetos á las penas establecidas por nuestras leyes.

»Si tales son las consecuencias que naturalmente se derivan de la resolucion del primero de los puntos en que está dividida esta respuesta, el segundo ofrece otras. Se ve que D. José Ramirez de Arellano, bajo una personalidad que con tantos fundamentos es impugnada, y que aun sin esto no seria suficiente, se ha propuesto, sin razon ni motivo, combatir las resoluciones fundadas de la Regencia, en unos tiempos y en unas circunstancias en que este paso pudiera alentar á los enemigos de las instituciones liberales y de la independencia de la nacion, y esto unido al concepto que por sus opiniones ha merecido el mismo Ramirez de Arellano, induce poderosamente á creer que tales gestiones, mas bien que nacidas de un celo, aunque siempre equivocado, lo son de un propósito manifiesto de hostilizar y resistir á la Regencia. Se ha visto ademas que en la es-

posicion con que lo ha hecho no hay ni la verdad, ni la exactitud con que siempre debe representarse al gobierno; y todo esto debe ser corregido, no solo para desagravio de la ofensa hecha á la Regencia, en suponer que una resolucion suya, tomada con toda justicia, meditacion y competencia, solo podria producir males y turbaciones que estan bien lejos de temerse, cuando por el contrario podria producirlos aquella esposicion; sino tambien para que sirva de escarmiento á otros que pudieran atreverse á iguales agresiones y á provocar aquellas turbaciones.

»La prerogativa ó regalia de la Corona para estrañar gubernativamente de estos reinos y ocupar las temporalidades á los eclesiásticos residentes en ellos, tiene por objeto, y es principalmente aplicable á los que resisten á las leyes y al gobierno, y que con sus gestiones provocan á escándalos y turbaciones. Bajo este punto de vista, y teniendo en consideracion tambien las opiniones de D. José Ramirez de Arellano, puede considerársele comprendido en el caso de usar con él de aquella regalía. Por lo menos es merecedor de una correccion que produzca aquellos dos objetos, y evite que se reproduzcan tales y tan peligrosas reclamaciones. Tal pudiera ser, en el caso de no estimarse la primera medida, el que se le reprendiese y desaprobase su conducta en términos enérgicos y conminatorios con la primera, haciéndole entender que si por cualquiera medio ó concepto volviese á impugnar las resoluciones del gobierno, será estrañado de estos reinos y se le ocuparán las temporalidades. Por todo lo espuesto, y reproduciendo en lo congruente las citadas respuestas.

»Los fiscales son de dictamen, que V. A. siendo servido podrá desempeñar la consulta que le está mandada, con el parecer de que el consentimiento regio dado á la autorizacion concedida á D. José Ramirez de Arellano, para despachar los negocios de la Nun-

ciatura de estos reinos, como obtenido con los vicios manifestados en esta respuesta es nulo, y por lo tanto revocable é insubsistente: que en consecuencia debe cesar aquel en la Vice-gerencia: que no tiene personalidad, ni aun cuando subsistiese y pudiese subsistir la Vice-gerencia, podia tenerla aquel para representar á la Regencia en el concepto ni en los términos en que lo ha hecho en 20 de noviembre último: que la resolucion contenida en la orden de 1.º de aquel mes y acordada por el ministerio de Gracia y Justicia es conforme á lo resultante en el asunto, se halla enteramente dentro de las facultades del gobierno, y debe llevarse á efecto, si ya no lo estuviese: que en consecuencia de la cesacion de la Vice-gerencia, es consiguiente cerrar la Nunciatura; cerrar el tribunal de la Rota, y las facultades cometidas á Ramirez de Arellano como vice-gerente de la Nunciatura por los breves de 11 y 14 de marzo de 839, recogiéndose estos: que para que ninguno de los negocios, que venian á la Rota, sufra el menor retraso, y no falten tampoco á los españoles las gracias que concedian los RR. Nuncios, y por aquellos breves estaba autorizado para conceder el vice-gerente Ramirez de Arellano, sin necesidad de acudir á Roma, se traten estos puntos y proponga lo conveniente por quien la Regencia estime, instruyendo el correspondiente espediente: que por la hostilidad manifiesta al gobierno, falta de exactitud y verdad en la citada esposicion de D. José Ramirez de Arellano, sea estrañado de estos reinos y ocupadas sus temporalidades, ó por lo menos reprendido y corregido en los términos que dejan manifestados, y que con la consulta se devuelvan la esposicion y todos los antecedentes remitidos por el gobierno: ó V. A. con su superior ilustracion acordará lo que juzgue mas acertado.

»Otrosi. Los fiscales por no dilatar su dictamen en un negocio en cuyo despacho se encargaba la mayor bre-

vedad y urgencia, teniendo á su disposicion los datos que de otra suerte debieran haber buscado en los espedientes relativos al pase de los dos breves de 11 y 14 de marzo de 1839, en que se concedian ciertas facultades á D. José Ramirez de Arellano como vice-gerente de la Nunciatura, y al recurso de fuerza interpuesto y declarado por la audiencia de Sevilla en el espediente de denuncia promovido por el cabildo de Málaga contra el R. Obispo electo y vicario capitular Don Valentin Ortigosa, no han pedido la union prévia de estos espedientes, y para escusar la repeticion de las doctrinas y fundamentos consignados en las respuestas fiscales dadas en los mismos espedientes, se han contentado con reproducirlas. Mas para la resolucion de V. A. es indispensable tener á la vista aquellos espedientes y respuestas. Por lo mismo,

»Los fiscales entienden que V. A. está en el caso de mandar desde luego que aquellos se busquen y agreguen á éste, para que puedan tenerse presentes."

Conformándose el tribunal con lo propuesto por el ministerio fiscal, acordó que se uniesen y se han unido y tenido presentes para evacuar esta consulta, los dos espedientes de que en el otrosi y en lo principal de la respuesta precedente se hace mérito; é igualmente ha tenido á la vista las consultas que con motivo de dichos espedientes elevó á S. M. por el ministerio de Gracia y Justicia en 17 de agosto de 1839 y en 21 de marzo último, y la Real resolucion que recayó á la primera de estas.

El Tribunal supremo se ha convencido por sus reflexivas meditaciones sobre este tan grave negocio, de que si la guerra civil se ha terminado gloriosamente por los esfuerzos y fatigas del bizarro ejército nacional y de su ilustre caudillo, no se ha sofocado sin embargo el fanatismo que contribuyó á encenderla, ni el mentido celo por la Religion con que tal vez se aspira á re-

novarla bajo de otro aspecto. De temer es que esta pudiera ser la tendencia de las gestiones del titulado Vice-gerente de la Nunciatura D. José Ramirez de Arellano, al ver que se presenta combatiendo no una sino todas las resoluciones de la Regencia provisional del reino, en que ha creido poder hallar pretesto para hacerle oposicion. No es sola y aislada su reclamacion contra la resolucion de 1.º de noviembre que motiva esta consulta: al mismo tiempo ha hecho otras dos, sobre que el Tribunal da su parecer, segun le está mandado, por separado; y de creer es que si la Regencia ó la Junta hubiesen adoptado otras medidas en que se tratase directa ó indirectamente de cosas ó personas eclesiásticas, sobre cada una de ellas habria representado en el modo en que lo ha hecho sobre aquellas.

Comun es á las tres representaciones de D. José Ramirez de Arellano la cuestion prévia de si éste tiene ó no personalidad para hacerlas; y comun tambien la de los términos en que las ha hecho.

Las tres representaciones han sido dirigidas á la Regencia por aquel eclesiástico, en concepto de vice-gerente de la Nunciatura de España, y los fiscales han demostrado con la mas irresistible evidencia, que si hasta aquí ha ejercido ese cargo, no puede reconocérsele en el dia ni para lo sucesivo. De la vista del espediente relativo á la persona de aquel, remitido al Tribunal por el gobierno, há resultado que no fue comprendido en la delegacion que se supuso hecha por el Cardenal Tiberi en favor de D. Francisco Fernandez Campomanes, ejercitada por este sin haberse consignado por escrito, ni presentado para el pase, y con solo el asentimiento régio, no á la delegacion, sino á que se hiciese; y aun esto con manifiesta oposicion á las leyes del reino, á la dignidad del obispado español, á infinitas esposiciones fiscales, consultas del estinguido Consejo y resoluciones de los señores Reyes de España,

que constantemente retuvieron las facultades de delegar, contenidas en las bulas de los MM. RR. Nuncios de estos reinos.

La autorizacion de Ramirez de Arellano para la Vice-gerencia, está reducida al oficio ó nota pasada al ministerio de Estado en 30 de junio de 1835 por el Arzobispo de Nicea, que aunque nombrado Nuncio de estos reinos, ni lo era ni podia titularse tal, por no haberse dado el pase á sus bulas; sin cuyo requisito ninguna autoridad tenia ni podia tener en estos reinos; ni de consiguiente hacer delegacion de ella, aun cuando no mediase la resistencia que constantemente habia sufrido esta facultad. Ni aunque se considerase equella autorizacion como concedida por el Santo Padre, pudiera haber sido el Arzobispo de Nicea conducto legal para comunicarla al gobierno, por carecer de todo carácter en estos reinos; ni tal autorizacion pudo ser reconocida ni admitida sin presentar al pase la bula ó breve de su concesion.

Si bien es cierto sin embargo que, como espresan los fiscales, se dió el régio asentimiento á esa autorizacion del Arzobispo de Nicea, no lo es menos que para ello no se tuvieron presentes las disposiciones de las leyes ni los antecedentes de la materia, á pesar de haberse mandado por el decreto marginal que se ve en la comunicacion original de aquel prelado: ni se consultó, tampoco, cual siempre se habia hecho en materia tan grave con el primer Tribunal de la nacion. A virtud de una simple nota de la mesa por la que corria el negociado, estendida con los errores, equivocaciones y contradicciones que han puesto en evidencia los fiscales, se dispensó el asentimiento régio; y claro está por lo mismo que estos vicios que pueden llamarse de obrepcion y subrepcion, invalidan y destruyen aquel asentimiento, resistido por otra parte por las leyes y por la mas constante y no interrumpida práctica en tales

negocios; resultando por todo esto que D. José Ramirez de Arellano no tiene el carácter legal de Vice-gerente con que se ha dirigido á la Regencia.

Mas aun cuando esto no fuese tan cierto, y aun cuando legítimamente hubiese recibido aquella autorizacion, nunca pudiera hallarse en ella personalidad suficiente para representar sobre los puntos en que lo ha hecho. Desde la primera delegacion, que se dice hecha por el Cardenal Tiberi en favor de D. Francisco Fernandez de Campomanes, se observa que solo versaba sobre los negocios ordinarios y corrientes de la Nunciatura; y esto mismo deberia entenderse en la que contiene la nota del Arzobispo de Nicea, puesto que, segun ella se espresa, se dirigió esclusivamente á suplir las ausencias, enfermedades, inhabilitacion ó falta de Campomanes. Es sin duda cierto y constante, como manifiestan los fiscales, que el asunto de las representaciones del D. José Ramirez de Arellano no puede comprenderse en la clase de los negocios ordinarios y corrientes de la Nunciatura; y esta sola observacion es por sí suficiente para concluir, que aun cuando aquel hubiese estado legítimamente autorizado para ejercer la Vice-gerencia, jamás pudiera reconocérsele personalidad para dirigir á la Regencia las reclamaciones de que se trata.

Los términos de estas tienen ademas un carácter altamente ofensivo y hostil. No hay mas que observar sino que en la de 20 de noviembre, relativa á la orden de la Regencia de 1.º del mismo mes, en que se dice al R. obispo electo y vicario capitular de Málaga D. Valentin Ortigosa se restituya á aquella ciudad para encargarse del gobierno de la diócesis, se atreve á decir "que esta resolucion no puede surtir otro efecto »canónico que turbar las conciencias de aquellos fieles, »hacer nulos todos sus actos y causar males espiritua»les sin cuento en aquel territorio:" que en la de 17 del mismo mes, relativa al decreto de 14, espedido por

la secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion, por el que se divide Madrid en 24 parroquias, presenta esta resolucion como susceptible de la calificacion odiosa y ofensiva de contener doctrina que está condenada, y no es lícito á los católicos profesar; y que en la comunicacion de 5 del mismo noviembre, inserta en la del señor Secretario de Estado del 19, reclamando las suspensiones de los jueces de la Rota y de otros eclesiásticos acordadas por las Juntas de gobierno, dice "que se ha invadido el territorio de la »Iglesia, y se ha trastornado el orden que Dios ha es»tablecido para gobernarla." Estas calificaciones de los decretos de la Regencia y de las Juntas de las provincias presentan á aquella y á estas como sospechosas de falta de pureza en la fe, en la buena doctrina, y de respeto á los establecimientos hechos por Dios; son altamente ofensivas á la suprema autoridad del Estado, cuyos individuos no ceden en catolicismo á Ramirez de Arellano; y por último dirigidas casi á un mismo tiempo, ó con intermedios de pocos dias, y faltas de exactitud, de fundamento y de verdad, no dejan lugar á otra deduccion sino á la de que Ramirez de Arellano se ha propuesto hostilizar á la Regencia y á las Juntas presentándolas bajo el aspecto mas adecuado en una nacion católica para minar su autoridad y su prestigio. Esto jamás puede ser lícito á un eclesiástico, jamás tolerarse impunemente, y mucho menos en las presentes circunstancias, si ha de consolidarse el gobierno del Estado. Es un atrevimiento que no habria tenido acaso un Nuncio de su Santidad: un atentado de que tal vez no se hallará ejemplo, y un esceso tanto mas notable, cuanto que á su autor le falta el concepto en que lo ha cometido, y con que en vano ha querido ó pudiera querer escudarse.

Se ha detenido el Tribunal en estas cuestiones comunes á los tres espedientes, para escusar repeticiones

en los dos en que ha de consultar por separado, y de esta suerte se ha puesto en el caso de concretar su consideracion á cada una de las representaciones de D. José Ramirez de Arellano. La que motiva este espediente es, como queda indicado, relativa á la real orden de 1.º de noviembre último, por la que se dijo al R. Obispo electo y Vicario capitular de Málaga, Ortigosa, se restituyese á esta ciudad para encargarse del gobierno de la diócesis. Despues de combatir las razones en que se fundó Ramirez de Arellano para reclamar esta resolucion, y pedir quedase sin efecto, han demostrado los fiscales con razones, que en uno y otro punto adopta el Tribunal, que aquella resolucion es á todas luces justa, conforme con el resultado del espediente sobre la denuncia hecha por el Cabildo eclesiástico de Málaga, y recurso de fuerza fallado por la Audiencia de Sevilla, y por último dentro de los límites y de la competencia de la Regencia. De este conocimiento resulta tambien la falta de exactitud, de fundamento y de verdad con que ha representado el titulado vice-gerente con trasgresion de las leyes que mandan que al Rey ó al Gobierno se hable con verdad, con razon y con mesura.

»Observa sin embargo el Tribunal que en la resolucion de 1.º de noviembre se dice, y lo ha visto confirmado en la minuta de la misma, que la indicada providencia es sin perjuicio de la resolucion del espediente en lo principal, esto es, de la consulta elevada en 21 de marzo último por la mayoria de este Tribunal, con votos particulares de varios magistrados del mismo. Esto ha llamado su atencion hácia la necesidad urgente é imperiosa de que un negocio que tantos escándalos causó, y pudiera todavia causar, se termine desde luego y sin la menor dilacion. El Tribunal, para acordar esta consulta, ha tenido que enterarse del espediente relativo al R. Obispo electo de Málaga, como precedente de íntima conexion con el presente; y en el estado que

hoy tiene, el Tribunal no puede menos de desear que en manera alguna se tenga por suya la consulta de la mayoria de aquel tiempo.

»Conforme el Tribunal con las doctrinas vertidas por el fiscal D. José Alonso en su respuesta de 25 de mayo de 1839, y con las de los votos particulares, acordes con ellas, reconoce que la denuncia propuesta por el Cabildo de Málaga contra su Obispo electo y Vicario capitular, es nula y anti-canónica »que lo son, igualmente que atentatorios, violentos y contrarios á las leyes del reino, los procedimientos del Gobernador eclesiástico de Sevilla, constituido de propia autoridad con el Provisor en un tribunal sin jurisdiccion, enteramente desconocido por los cánones, y opuesto á los principios constitucionales; que asi está declarado por la Audiencia de Sevilla en su auto de 24 de abril de este año al estimar el recurso de fuerza competentemente introducido ante la misma contra aquellos procedimientos; y que esta declaracion judicicial causó una ejecutoria, que á nadie es permitido por la Constitucion ni por las leyes alterar, modificar ni dejar de cumplir.

»Es indudable á juicio del Tribunal supremo que por virtud de tantos atentados y violencias, y de la declaracion de nulidad que contiene el auto ejecutoriado de la Audiencia de Sevilla, no puede tener ulterior progreso la denuncia, ni mucho menos unos procedimientos que jamás podian ser del resorte de la autoridad del Gobernador ni aun del Provisor eclesiástico de Sevilla, y mucho menos mientras no precediese la calificacion de las doctrinas en la forma prescrita en la ley 3.ª, tít. 18, lib. 8 de la Novísima Recopilacion, resultase que aquellas eran contrarias á la fe y persistiese el denunciado en el error. Asi todo ha quedado reintegrado por el auto de fuerza al estado que tenia antes de proponerse la denuncia é inutilizada esta y cuanto sobre tan ilegal fundamento se hizo.

»En tal situacion el destino mas conforme al auto ejecutoriado de la Audiencia de Sevilla que puede darse á la denuncia y procedimientos, es el de remitirlos al archivo. Asi terminarán los escándalos de tan monstruoso proceso sin riesgo de que se renueven, como sucederia si de cualquier modo volviese á tratarse de ellos.

»No debe esto obstar, antes bien es muy conforme al mismo acto ejecutoriado, que la Regencia al acordar esta medida, que está indudablemente dentro de las facultades que reconoció el mismo Gobernador eclesiástico de Sevilla, declare espresamente que aquella providencia no perjudica á que, si en los escritos de R. Obispo electo y Vicario capitular de Málaga D. Valentin Ortigosa, pareciese haber algun error contra la fe, pueda la autoridad eclesiástica competente proceder á lo que corresponda con arreglo á las leyes y á los cánones, y lo mismo denunciarlo cualquiera persona á quien el derecho conceda el ejercicio de la accion popular, guardando los requisitos establecidos por aquel; en cuyo caso el Gobierno le dispensará la proteccion necesaria. Este es un deber de la Regencia, encargada de velar por el mas exacto cumplimiento de las leyes, de dispensar su proteccion á la Iglesia, y de contribuir á que se mantenga pura é ilesa la doctrina dogmática de la Religion de Jesucristo: mas ese mismo deber le impone el de advertir tambien que nunca permitirá que en España se proceda sobre materias de otra clase, ni tampoco sobre las de esta, contra ninguna persona, sino en el caso de que se denuncie ó aparezca error contra alguno de los dogmas de la fe, y de que calificado este con arreglo á las leyes del reino y prévios los demas requisitos prevenidos en la ley 2.ª, tít. 26, Partida 7.ª, resulte la pertinacia, sin la cual no hay delito.

»La insubsistencia del ascentimiento régio á cuya virtud ha ejercido D. José Remirez de Arellano la Vice-gerencia, exige, en concepto del Tribunal supremo,

que desde luego cese en ella y en el ejercicio de las facultades que en ese concepto le fueron dadas por los breves de 11 y 14 de marzo de 1839, y que estos se recojan; pero sin que esto perjudique en manera alguna á los actos ya consumados en virtud de esas facultades. Exige tambien que se cierre la Nunciatura y cese el tribunal de la Rota. El Supremo molestaria indebidamente la atencion de la Regencia si se detuviese á fundar en esta parte su dictamen; los fiscales han espuesto razones tan sólidas, que el tribunal las adopta y se remite desde luego á ellas.

»Cree el Tribunal que la Regencia está tambien en el caso de examinar lo que deba establecerse en lugar de la Nunciatura y de la Rota. Grave y delicado es este punto, y merece por lo mismo tratarse con todo detenimiento y reflexion, instruyendo por quien la Regencia estime el oportuno espediente consultivo con presencia de todos los antecedentes de la materia; pero como durante el tiempo que necesitará el desempeño de tan importante encargo se podrian seguir perjuicios trascendentales, será no solo conveniente, sino preciso que la Regencia adopte interinamente las disposiciones que se tomaron en otros tiempos en que se verificó la falta de Nuncio, se cerró por ello la Nunciatura, y cesó el tribunal de la Rota.

»La conducta del titulado vice-gerente D. José Ramirez de Arellano en dirigirse á la Regencia con sus representaciones sin personalidad para hacerlas y en los términos ofensivos, infundados, inexactos y faltos de verdad, peligrosos é inductivos al estravio de la opinion pública y religiosa, exigen una demostracion severa, no solo para evitar que él mismo lo repita, sino para escarmentar á cuantos pretendiesen imitarle. Los fiscales han propuesto, aunque con una alternativa, que el Tribunal no puede adoptar por la gravedad del esceso, el estrañamiento de estos reinos de la persona de D. Jo-

sé Ramirez de Arellano y la ocupacion de sus temporalidades. Esta medida, que está en las facultades gubernativas de la Regencia, cuenta la mayor antigüedad en España, y se ha dictado siempre sin contradiccion contra los eclesiásticos que resisten las disposiciones del Gobierno, se oponen á este, y perturban ó tratan de perturbar el orden establecido. Es por lo mismo aplicable sin necesidad de juicio alguno á aquel eclesiástico.

»No debe olvidar la Regencia el estado en que se halla la nacion, ni las maquinaciones de todas clases con que los enemigos de las instituciones y de las reformas de abusos, tratan de combatir al Gobierno, ni que las mas temibles, y que mas solapadamente le hieren, son las que se presentan bajo el mentido celo por la Religion. Es preciso cortar con mano fuerte y en su principio una lucha que, si se llegase á formalizar, podria producir funestísimas consecuencias; y no hay otro medio para evitar estas que la firmeza y el uso de los medios espeditos con que las leyes robustecen al Gobierno. Pocos, pero sérios é irremisibles ejemplares bastarán para que no se le perturbe en la marcha magestuosa que le tienen trazada la Constitucion, las necesidades y el bienestar de los pueblos que le estan encargados.

»El Tribunal supremo, por todo lo espuesto, de conformidad con sus fiscales, y adoptando las razones con que estos fundan sus conclusiones, es de parecer que la Regencia podrá servirse declarar, que el asentimiento régio, dado á la autorizacion concedida á D. José Ramirez de Arellano para despachar los negocios de la Nunciatura de estos reinos, como obtenido con los vicios manifestados mas arriba, y con mas detenimiento en la respuesta de los fiscales, es insubsistente y revocable: que en consecuencia debe cesar aquel en la Vice-gerencia: que no tiene personalidad alguna, ni aun cuando subsistiese ó pudiese subsistir la Vice-gerencia, podria tenerla aquel para representar á la Regencia en

los términos en que lo ha hecho en 5, 17 y 20 de noviembre último: que la resolucion contenida en la órden de 1.° de aquel mes y acordada por el ministerio de Gracia y Justicia, es conforme á lo resultante en el asunto, se halla enteramente dentro de las facultades del Gobierno, y debe llevarse á efecto, si ya no lo estuviese, dando por enteramente fenecido y archivando los autos remitidos por la Audiencia de Sevilla, con las prevenciones espresadas de que, si en los escritos del R. Obispo electo de Málaga D. Valentin Ortigosa pareciese haber error contra el dogma, pueda proceder la autoridad eclesiástica competente, ó denunciarlo cualquiera persona á quien el derecho conceda la accion popular; guardándose en uno y otro caso los requisitos prévios, y las formalidades y garantias que establecen las leyes del reino y cánones de la Iglesia, en cuyos casos el Gobierno dispensará la proteccion y auxilio que se le pidiese, pero que nunca permitirá que en España se proceda sobre materia de otra clase, ni tampoco de esta contra ninguna persona, sino en el caso de que aparezca ó denuncie error contra el dogma, y de que calificado con arreglo á las leyes del reino, y precediendo los requisitos prevenidos en la citada ley 2.ª, título 26, Partida 7.ª, resulte la pertinacia sin la cual no hay delito: que en consecuencia de la cesacion de la Vice-gerencia es consiguiente cerrar la Nunciatura, cesar el tribunal de la Rota, y las facultades concedidas á Ramirez de Arellano, como vice-gerente, por los breves de 11 y 14 de marzo de 1839, recogiéndose estos, pero sin que se cause perjuicio á los actos ya consumados en favor de terceros: que para que ninguno de los negocios que venian á la Rota sufra el menor retraso, y no falten tampoco á los españoles las gracias que concedian los MM. RR. Nuncios y por aquellos breves estaba autorizado para conceder Ramirez de Arellano sin necesidad de acudir á Roma, se traten estos puntos por quien la Regen-

cia estime, instruyendo el correspondiente espediente, sin perjuicio de que entre tanto la Regencia adopte las disposiciones que se dictaron en otros tiempos y casos semejantes: que por la hostilidad manifiesta al Gobierno, faltas de exactitud y verdad en los hechos que se advierten en las citadas esposiciones de D. José Ramirez de Arellano, sea este estrañado de estos reinos y ocupadas sus temporalidades; ó la Regencia acordará lo que estime mas conforme. Madrid 26 de diciembre de 1840. =(Siguen once rúbricas).

DECRETO.

Atendiendo á los sólidos fundamentos de la consulta del Tribunal supremo de Justicia, de 26 del actual, la Regencia provisional del reino á nombre y en la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II viene en decretar:

1.° Se declara insubsistente, y en caso necesario se revoca el asentimiento régio para que D. José Ramirez de Arellano despachase los negocios de la Nunciatura apostólica en estos reinos.

2.° Cesará inmediatamente este sugeto en la Vicegerencia, y se declara que aunque hubiese tenido una personalidad legal, no se reconoceria en él el derecho de oficiar al Gobierno en los términos en que lo hizo por sus comunicaciones de 5, 17 y 20 de noviembre último.

3.° Se aprueba en todas sus partes el dictamen del referido Tribunal supremo de Justicia en lo relativo á la orden comunicada por el Ministro de Gracia y Justicia en 1.° del citado mes, y á lo demas concerniente al asunto del R. Obispo electo de Málaga D. Valentin Ortigosa con las prevenciones y protestas que propone dicho Tribuual.

4.° Se procederá á cerrar la Nunciatura y se dis-

pondrá que cese el tribunal de la Rota, poniéndose en segura custodia todos sus papeles, archivos y efectos; y recogiéndose los breves de 11 y 14 de marzo de 1839 que conferian ciertas facultades al Ramirez de Arellano, en las cuales cesa, pero sin que por ello se cause perjuicio á los actos ya consumados en favor de terceros.

5.° El Tribunal supremo de Justicia, prévia la instruccion del oportuno espediente, consultará lo que se le ofrezca y parezca para que ninguno de los negocios pertenecientes al tribunal de la Rota sufra retraso, ni falten á los españoles las gracias que concedian los muy reverendos Nuncios, y por los citados breves Ramirez de Arellano, sin necesidad de acudir á Roma, lo cual evacuará el Tribunal supremo como lo requiere la urgencia é importancia del asunto.

Y 6.° Se procederá sin dilacion á estrañar de estos reinos al D. José Ramirez de Arellano, ocupando y reteniendo sus rentas eclesiásticas, los sueldos, y obvenciones que reciba del Estado, y cualquiera otras temporalidades que le correspondan como eclesiástico, pero sin comprender en la ocupacion sus bienes propios, patrimoniales ó adquiridos por otro título, de cualquiera clase que sean. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = El. Duque de la Victoria, Presidente. = Palacio á 29 de diciembre de 1840. = A D. Joaquin Maria de Ferrer.

Excmo. Sr.: El Gefe político de esta provincia me participa con esta fecha lo siguiente:

En cumplimiento de cuanto V. E. se sirve prevenirme en su comunicacion de este dia, trasladándome lo dispuesto por la Regencia provisional del reino acerca de que se cierre la Nunciatura, cese el tribunal de la Rota, sea estrañado de estos reinos D. José Ramirez Arellano, y se le ocupen sus rentas y temporalidades, hice la oportuna comunicacion al Capitan general, para

que sin demora alguna nombrase un gefe que se hiciese cargo y respondiera de la persona del referido Ramirez de Arellano, y que con la fuerza de un subalterno y veinte caballos del ejército fuese conducido al punto que designase en las fronteras.

Seguidamente dí comision al alcalde primero constitucional D. Francisco J. Ferro Montaos, para que con el escribano D. Juan José Portal se encargase de cerrar la Nunciatura y el tribunal de la Rota, poniendo en debida custodia todos los papeles, archivos y efectos de ambos establecimientos, ejecutando dicha operacion del modo mas sencillo que le fuese posible, conservándolos en las mismas salas y oficinas en que se hallan, sobrellavando las puertas, y entregando las antiguas llaves de la Rota al referido escribano Portal, las de la Nunciatura al secretario de la misma, y á mí las nuevas que se pusieran: que ocupase á D. José Ramirez Arellano las rentas eclesiásticas, los sueldos y obvenciones que recibia del Estado, y cualesquiera otras temporalidades que le correspondan como eclesiástico, esceptuando la dicha medida los bienes propios patrimoniales ó adquiridos con otro título de cualquiera clase que sea, instruyendo al efecto el oportuno espediente, no omitiendo medio ni circunstancia alguna de cuantas puedan contribuir á que sean bien y fielmente ejecutadas las disposiciones de la Regencia provisional del reino, y esperando de su acreditado celo el desempeño de la referida comision con la rapidez y exactitud que era de esperar de su ilustracion.

Tambien estendí la correspondiente orden, haciendo saber á Ramirez de Arellano lo acordado por la Regencia provisional para que se dispusiera á marchar en todo este dia, designando el punto de la frontera á que deba dirigirse, y manifestando las rentas eclesiásticas, sueldos y obvenciones que reciba del Estado, como igualmente las temporalidades que le correspondan como á tal eclesiástico, esceptuando las que quedan referidas,

á fin de que el Gobierno de S. M. pueda en su virtud adoptar las disposiciones convenientes.

Preparado todo del modo que queda indicado, y habiéndoseme presentado á recibir mis instrucciones el oficial nombrado por el Capitan general para encargarse de la persona de D. José Ramirez Arellano, me dirigí á la habitacion de este, que la tiene plazuela del Conde Miranda, casa núm. 4, cuarto principal, acompañado del espresado oficial, alcalde primero constitucional y escribano Portal; y habiendo preguntado á las personas que encontré en la habitacion por D. José Ramirez Arellano, se me contestó no se hallaba en casa, pero que volveria temprano, y habiéndolo verificado á las diez esta noche, y héchole presente el objeto de mi visita, enterado de la comunicacion que le entregué, contestó: que á las seis de la mañana del dia 1.° de enero emprenderia su marcha para el punto de Irún, acompañado de su sobrino y un criado, á quienes he comprendido en el pasaporte de D. José Ramirez Arellano, en cuyo documento se espresa la causa que motiva su estrañamiento.

En el entretanto que verifica su salida, y se prepara para emprender la marcha el gefe nombrado por el Capitan general, he dispuesto quede encargado de la custodia de Ramirez Arellano el sargento mayor de la plaza, quien deberá hacer entrega del mismo al gefe que ha de conducirle á la frontera á la precitada hora de las seis de la mañana.

El alcalde primero constitucional acompañado del escribano queda practicando las diligencias concernientes á la comision que le he cometido, y que dejo espresadas, cuyo resultado tendré el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. tan luego como haya terminado el espediente que ha de instruirse al efecto.

Y de orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en

consecuencia de lo que se sirvió manifestarme para que lo dispuesto en el particular tuviese el debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1840.=Manuel Cortina.=Sr. Ministro de Estado.

OBSERVACIONES

SOBRE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES.

Sin embargo de tener la gloria de haber sido nosotros los primeros en hablar de este grande suceso, y aunque toda la prensa periódica nos ha seguido, cada cual en su peculiar sentido y bando, si presentamos indicaciones acerca de esta medida y sus inmensos resultados, antes de verificarse, justo será que ya consumada demos alguna mas estension á nuestras ideas, y acaso podamos añadir ó nuevas reflexiones, ó corroborar las ya emitidas por los periódicos religiosos y moderados. Con todo cuanto estos han dicho estamos de acuerdo, y nunca con los de otro color, pues que tenemos aprendido, tal vez sin error, que los que proclaman otros principios y aprueban lo hecho faltan á su íntimo sentimiento, que no les puede dictar otra cosa que el bien de la Religion y la patria, y en esto no hay ni uno ni otro, ó nosotros no lo alcanzamos.

Considerarse deben, en nuestro juicio, cuatro objetos principales en este hecho, á saber: 1.° Una persona atropellada, molestada, ajada y hasta lanzada de la tierra que le vió nacer, y en la que si ha merecido, tambien ha servido, y á la Iglesia. 2.° Los antecedentes, motivos ó razones que le han proporcionado este, que es un verdadero mal. 3.° Una cosa que ha ido envuelta en su personalidad, y otra que ha sido arrastrada tambien á la ruina, como por consecuencia; y 4.° Las cir-

cunstancias terribles en que todo se ha verificado.

1.° Con respecto á lo primero, es constante que el Ilmo. Sr. D. José Ramirez de Arellano, despues de haber seguido una brillante carrera literaria en el mismo colegio y universidad, de que con envanecimiento nos gloriamos de ser hijos, estuvo al lado de muy dignos Prelados desempeñando los distinguidos cargos de Provisor, Fiscal, Visitador y Gobernador: que sus muchos méritos, instruccion y virtud le elevaron á los altos puestos de la magistratura eclesiástica en el Tribunal superior de la Iglesia de España, á la dignidad de Receptor de la Real capilla de S. M., á la condecoracion de la orden de Carlos III, y en fin, á que el sumo Pontífice actual le conceptuase digno, en tan espinosas circunstancias, de representarle en los asuntos espirituales de esta nacion, y S. M. la Reina y su Gobierno asintiesen. Estos son todos hechos evidentes: tambien lo son aquellos que publican las voces lastimadas de tantos menesterosos, que han perdido á un bienhechor y á un sacerdote caritativo que lo repartia todo en los pobres sin acepcion de personas. Sí, religiosas escuálidas de los mas retirados conventos de la Península, á quienes la nueva *filantropía* (1) ha dejado morir, ya no recibireis aquellos abundantes socorros que os enviaba el Sr. Ramirez Arellano, y que aun pasaron por *nuestras* manos: sí, cesantes, sí jubilados, sí viudas, sí militares llenos de servicios, galones y cicatrices, á quienes en premio mata de hambre la patria, vuestro padre, aquel sacerdote venerable en quien hallábais consuelo, ya no lo veis, no es digno de estar en España y de gozar las rentas que empleaba en vosotros..... sí huérfanos, sí doncellas pobres y honestas, sí desgraciados todos, niños, ancianos, sacerdotes, esclaustrados..... os ha faltado el hombre de bien, el verdadero español que os socorria, que os con-

(1) Filantropía en el diccionario moderno es robar y matar.

solaba, y á quien nadie ni nunca oyó decir *no doy*. Ya no está en España. Mas ¿por qué ha sido estrañado? en qué concepto? en el de sacerdote español? No, porque entonces nos uniriamos nosotros hasta con el *Huracan* (periódico republicano) para publicar y calificar este acto de anti-legal, injusto y contrario á la Constitucion y á las leyes, que no permiten ni pueden permitir se imponga una pena tan dura y cruel sin formacion de causa, y no se le ha formado. Ha sido estrañado el señor D. José Ramirez de Arellano por las notas y en concepto de Vice-gerente en la Nunciatura apostólica. Aquellos son los motivos, esta la cosa.

2.º Menester es no haber leido jamás un libro que trate siquiera de Religion, ni tampoco haber saludado las ciencias eclesiásticas para formar un capítulo de culpas por las notas; es decir, por su contenido y objeto. Dignas de llamar la atencion de todo el mundo católico é ilustrado son las materias que en ellas se tocan, y capaces de escitar á poner remedio á los que pudieran y debieran. Atendibles son en alto grado, aunque fuesen dirigidas por un ciudadano cualquiera. Mírese la esencia de las cosas, cuando se trata de hacer lo justo, lo legal y lo que conviene; aparte ritualidades embarazosas, acaso inventadas para imposibilitar el remedio en situaciones agoviantes. Esta necesidad la conoció el Gobierno; y oportunamente contesta á la primera, sin hacerlo al requirente, en la manera mas enérgica y que era de esperar, aunque en parte, reponiendo á los eclesiásticos separados por las Juntas, y mandando volver á sus destinos á los desterrados. Y en orden á la segunda, todavia está la cosa *in statu quo*; es decir, nada se ha hecho: las parroquias estan como estaban.

De sentir es que con respecto á la tercera nos dé esta resolucion estrepitosa un argumento que retorcer á los fiscales del Tribunal supremo, puesto que si ellos ven en el Sr. Ramirez de Arellano un espíritu de par-

tido, é interés personal para pasar las notas porque le tocaron, eso mismo hallará el mas ignorante en romper con tamaña medida porque la tercera nota versaba acerca de un sugeto, á quien otro partido sostiene con todas sus fuerzas. Personalidades y partidos, y no justicia ni conveniencia.... mala página dejarán en la historia de este suceso.

Hace siete años que los Obispos de España estan incesantemente apurando su celo incansable y su sufrimiento, al par que reclamando al Gobierno contra los terribles golpes que se dân á la potestad eclesiástica, y pidiendo su reparacion y remedio. Las mas veces no han sido oidos. Los cabildos, los párrocos y hasta los simples fieles han hecho lo mismo y con igual resultado. La prensa libre lo ha publicado todo, y ha sostenido largas y luminosas polémicas, abogando siempre y victoriosamente por la observancia de las leyes eclesiásticas y contra las usurpaciones y atentados. A mirar los efectos, seria menester concluir que entre nosotros no se conoce la ley ni la razon cuando se trata de oprimir la Iglesia. ¿Era, pues, de estrañar que en esta ocasion un otro sacerdote (prescindamos de su representacion) alzase su voz y llamase la atencion del Gobierno para que no se dejase nulamente sin pasto espiritual á los fieles, porque eso resulta de no dejarles sus legítimos pastores, y que se permiticse libremente en una nacion católica que la Iglesia ejerza su jurisdiccion y autoridad, nombrando ó separando á sus ministros? Un español cualquiera tiene por la Constitucion y las leyes el derecho de peticion para reclamar del Gobierno lo que crea convenirle á él ó á la nacion: el Sr. Ramirez Arellano, como español y como sacerdote creyó (y sin engañarse) que convenia á la España tener en sus Iglesias ministros dignos y legítimos; en su derecho estuvo cuando reclamó, aunque no sea ni mas que como español. Y si los términos en que lo hizo no fueron res-

peñuosos y comedidos, cosa que no se probará jamás, que no se le escuchase, que se le apercibiese, que se le formase causa; pero estrañarlo de España sin mas ni mas!

Es que se ha titulado Vice-gerente en la Nunciatura, y como tal ha pasado las notas. = Es verdad; pero tambien es verdad que lo era. Sin meternos á deslindar los antecedentes que han tenido á la vista los fiscales, antes bien consintiendo lo que de ellos resulta, encontramos que el Sr. Ramirez Arellano presentó al Gobierno breves de su Santidad, "que le concedian facultades y le suponian tal Vice-gerente: que de ellos obtuvo el *plácito régio:* que en otras ocasiones, y cuando murió el Sr. Campomanes, ofició diciendo, que se encargaba en la Vice-gerencia, y se le contestó por el Gobierno, "que S. M. quedaba enterada;" y en fin, que el decreto de la Regencia de 29 de diciembre declara insubsistente el dicho asentimiento régio; luego antes, cuando pasó las notas en noviembre, era tal Vice-gerente, tenia representacion y personalidad legítima. Las leyes, y mucho menos los decretos, no tienen efecto retroactivo.

3.° Se declara insubsistente el asentimiento régio á la Vice-gerencia.... Esta es la cosa que resulta mas remarcable en el asunto que nos ocupa, y la que va envuelta en la misma persona que la ha ejercitado. Ya hemos indicado en otra ocasion lo que significa eso de suprimir, no reconocer ó declarar la insubsistencia de la Vice-gerencia. Si se limitase puramente á no tener en España un representante diplomático de una nacion estraña que no reconoce nuestro gobierno, todavia seria una hostilidad, una contradiccion con respecto al de Roma: alli está D. Julian Villalva representando á la España y no lo estrañan; con que bien pudiera estar en Madrid otro representante de Roma, y que no se le estrañase. Si Villalva está para los negocios eclesiásticos,

para los mismos estaba aqui el Vice-gerente. Si este ha pasado notas, aquel es recibido en audiencias, donde las pasa de viva voz y por escrito. Si este ha presentado breves que se declaran *insubsisteptes*, aquel ha presentado credenciales y preces y.... no se le ha desatendido. ¿Es que á nosotros se nos debe todo y nosotros no debemos nada?...

Es una hostilidad, y no tanto á Roma cuanto al catolicismo español. La union y comunicacion con la santa Sede es tan vital para el pueblo español, como la de los miembros del cuerpo humano con su cabeza: pasarnos sin Papa no puede ser; es lo mismo que dejar de ser católicos, y los españoles lo son y no quieren dejarlo de ser. Proveer el Gobierno de otros medios que los establecidos por la Iglesia para que los españoles, dice, no carezcan de las gracias que recibian por medio de los Nuncios sin necesidad de acudir á Roma, cualquiera comprenderá muy bien que es imposible; porque ó se ha designar un Prelado que ejerza la autoridad pontificia en todo el reino, ó se ha de querer que cada Obispo la ejerza en su territorio; pues que no sospechamos otra cosa peor. Lo primero seria separar á la España de la unidad católica, y constituirla en Iglesia aparte, cismática: no esposible creer esto, ni que haya quien lo sueñe siquiera. Lo segundo ha de sufrir grande aposicion por parte de los Prelados y de los fieles: aquellos ni separados cada cual de por sí, ni juntos todos los del reino pueden variar la disciplina universal sancionada en el santo concilio de Trento en punto á reservas y gracias de la Sede apostólica y del sumo Pontífice; disciplina que han de respetar desde los que ocupan el Gobierno hasta los últimos y mas insignificantes fieles, pues todos son súbditos de la Iglesia, y además el Concilio es ley del reino. Los fieles no es facil se aquieten al ver que no se va á Roma á pedir las gracias que antes, y hasta sospecharán de la cato-

licidad de los Prelados que á tal los indujesen. Hay ya algunos fieles que han tomado personalmente el camino para pedir una dispensa.

Con la Vice-gerencia se ha arrastrado al tribunal de la Rota, que en tercera instancia conoce de negocios puramente judiciales eclesiásticos por autoridad apostólica y con la aprobacion del Gobierno. Paralizar la administracion de justicia, y negar al clero y á los españoles todos un recurso que en los juicios civiles tienen, les ha de acarrear muchos males y disgustos. El Tribunal supremo está encargado de ocurrir tambien con el remedio. Decimos lo que sobre la Vice-gerencia y las gracias. Un Tribunal creado, ó que se cree por el Gobierno ó de consulta del civil para asuntos eclesiásticos, ¿de quién recibe la jurisdiccion? del Gobierno? No la tiene en lo eclesiástico; no la puede dar. Acaso rompa este negocio mucho mejor de lo que se piense, y se estrechen ahora mas que nunca los lazos de union, respeto y obediencia con la santa Sede por parte de España. Asi lo esperamos nosotros del Gobierno, que no cede á nadie en Religion, segun hemos oido al tribunal supremo y con mucho placer.

Mas permítasenos una indicacion y nada mas, acerca de lo que dicen los fiscales sobre la legitimidad del nombramiento y actos de los Obispos presentados, á quienes los Cabildos, sede vacante, se dice, que nombraron gobernadores de sus Iglesias. Nosotros no vemos hoy en esto otra cosa que una consecuencia funesta deducida de un igual antecedente. Mas claro, es un sofisma bien hilado. En queriendo llamar *hechos consumados* á todas las cosas pasadas, que bien ó mal ya se hicieron, y en aplicándoles tambien mal ó bien la doctrina legal de la irrevocabilidad de tales, ya no es posible decir nada con esperanzas de ser bien oidos. Mas en ese caso, el ladron, el asesino y el incendiario podrán invocar á su favor la misma firmeza de sus actos, despues de haberlos perpe-

trado: firmeza irrevocable tienen sí, pero no en el sentido legal. El nombramiento de gobernadores hecho por los Cabildos en tales personas vale tanto como si lo hubiesen hecho en seglares; la misma inhabilidad hay en los unos que en los otros; vale lo mismo que si lo hubiese hecho un convento de monjas, porque en el caso ni ellas ni los Cabildos tenian facultades; vale lo mismo que el acto de entregar á la fuerza el caminante su dinero al salteador. La ley prohibe á los Cabildos hacer esos nombramientos, la ley inhabilita á las personas de ésos nombrados, la ley irrita el nombramiento hecho sin libertad: todos estos vicios han concurrido; luego nada puede concluirse; luego el *laconismo* de la nota del Sr. Ramirez Arellano esplicaba todo lo que hay que saber en la materia.

Ademas de que en el caso del Sr. Ortigosa se ponen en contradiccion los fiscales con este Señor, diciendo que la Iglesia le dió el nombramiento, en vista de que él se ha titulado Obispo en todos sus escritos y con jurisdiccion para gobernar, no por el nombramiento del Cabildo, sino por el del Gobierno.

Un hecho reciente nos dispensa el trabajo de reproducir doctrinas cien veces repetidas, y ya sabidas de todos para dar el valor que se merece á ese enfático invocado nombramiento de los Cabildos. El Excmo. señor Vallejo dicen los periódicos que ha renunciado el gobierno del arzobispado de Toledo. En su Discurso canónico-legal sentó como base principal de su legitimidad el nombramiento del Cabildo; ahora renuncia en manos del ministerio, y esto es espresamente decir que el Gobierno le nombró y no el Cabildo; con lo que viene á contradecirse y á confirmar la sana doctrina que nosotros hemos defendido. ¡Tanta es la fuerza de la verdad, que se desliza sin ellos pensarlo ni quererlo de la boca de los que la ocultan!

En fin, la involucracion de ideas y de cosas en ma-

terias eclesiásticas aumentada hásta lo infinito en el dia por la incomunicacion con la santa Sede pone á los fieles españoles en situacion muy azarosa en punto á sus conciencias; á los Prelados en el caso de haber de oponerse á toda innovacion que no sea de acuerdo con la Cabeza de la Iglesia; al clero en la dura obligacion de inculcar en los pueblos las sanas doctrinas que no estan de acuerdo con el mando civil en lo eclesiástico, y á estos en la precision de oir á los que le hablan en nombre de Dios, y no á otros.

4.º He aqui las circunstancias á que nos arrastra una medida, que siguiendo la teoria de los hechos consumados, ha podido no tomarse. Hechos consumados son los breves presentados como vice-gerente por el señor Ramirez de Arellano; hechos consumados son el regio asentimiento á estos y á la Vice-gerencia; hechos consumados son los muchos asuntos que en tal concepto y representacion estaba despachando; hechos consumados son la inteligencia en que estaban los fieles españoles todos, el clero y hasta los Prelados, quienes tranquilos descansaban en el Sr. Ramirez acerca de su union con la Cabeza de la Iglesia; y ya es tambien un hecho consumado la incomunicacion.

Cuando la nacion entera se daba el parabien de haber visto los albores del dia de la paz; cuando se erigian en los sitios públicos monumentos que perpetuasen esta idea de union (la columna de la union, el arco iris, el arco de setiembre, las lapidas de ley, libertad é independencia), cuando con un general *pronunciamiento glorioso....* se trata de afianzar un nuevo órden de cosas, y por todos se quiere que no se convierta en religiosa una larga guerra civil, felizmente acabada, ¿cómo es que se tira al volcan de las pasiones ese haz de combustibles? ¿cómo se han de llamar consiguientes consigo mismos los que reprueban esa tendencia en otros, confirmándola y estableciéndola ellos?

Hasta el dia y los momentos en que esta resolucion se tomára habrán de llamar la atencion de los curiosos. El dia 26 de diciembre, cuando la Iglesia y todos sus buenos hijos regocijados con la festividad que representa el glorioso recuerdo del nacimiento del Hijo de Dios, que es el exórdio de la misma Iglesia naciente, y entonaban el cántico angélico del *gloria á Dios en las alturas y paz á los hombres en la tierra de buena voluntad*, se les preparaba, sin mirar que era fiesta, un motivo de disgusto y de guerra, acaso de mala voluntad en agentes y pacientes. Cuando entre regocijos, banquetes y festejos, aunque en un modo harto impropio, se regocijaban todos, vino á turbarse para las almas piadosas, acaso con placer de inhumanos, el convite, cual lo fue en otro tiempo el de Herodes presentando la palpitante cabeza del Bautista. ¿No pudo esperarse á otro dia? ¿era tan urgente que no se habia de pasar la pascua? Si era preciso y urgente, ¿no convidaba á un indulto el tiempo y las circunstancias? Y si indulto no, si habia de hacerse ¿no habia otro tiempo, otra ocasion, otro dia? *¿Quid crudelitati cum deliciis? ¿quid cum funeribus voluptati?* Acaso se meditase en algun convite digno de tal espectáculo!....

¡Cuán de otra manera piensan las naciones que van delante! ¡Qué diferente conducta tiene la Francia constitucional, la América republicana, y hasta la Inglaterra protestante! Con Roma unidos en identidad de ideas, y acatando su representacion y sus leyes los que son católicos aunque sean republicanos y libres; y haciéndole honor y respetando su poder, sabiduria é influjo los que protestantes y en Religion enemigos. Una cosa y nada mas diremos de las muchas que nos faltan y omitimos: mientras que en España siga la necia idea de hacer incompatible la Religion católica con este ó el otro gobierno, no consolidaremos ninguno y seremos perdidos, porque no tendremos paz interior. La Religion católi-

ca es amiga de todos los gobiernos que la protejen y obedecen sus leyes; entre ellas es esencial la union con la cabeza, que es el sumo Pontifice. Llamar á este *Príncipe estrangero*, es lo mismo que estrañarse de la Iglesia y no ser católicos: es una vaciedad, una indecente y necia paparrucha.

REMITIDO.

Reflexiones sobre la resolucion dada en Roma relativa á la comunicacion con los intrusos, inserta en la pág. 84, tom. 6, época 4.

Siendo de tan grande importancia esta materia, que de ella puede resultar á veces el cometer muchos sacrilegios, pecados y nulidades, no es estraño haya inspirado grande interés, y producido ya comentarios en distintos sentidos, segun tenemos noticia. Uno de ellos es el que á seguida insertamos, despues del cual nosotros habremos de decir dos palabras que indiquen cuál es nuestra opinion en la materia. Dice asi:

"Con la mayor satisfaccion leo siempre sus cuadernos, y no sé esplicar lo que sintió mi espíritu con el número 32, tomo 6, época 4, al ver en la pág. 84 publicada en latin y castellano la resolucion dada el 29 de abril del año que acabó, por la sagrada congregacion de negocios eclesiásticos estraordinarios, en Roma, sobre la

comunicacion con los intrusos, á consulta hecha por varios eclesiásticos de Portugal, mereciendo la aprobacion de su Santidad; añadiéndose por nota, que á una igual consulta por parte de España se remitió la misma resolucion.

»*¡Ya habló Roma!* esclamé espontáneamente. ¡O vosotros defensores de los nombramientos de gobernadores para Iglesias vacantes de España en los señores presentados para Obispos, *ya Roma habló*, no solo para Portugal, que aun solo asi para vosotros habló, siendo sabido, como *La Voz de la Religion* os contestó, que cuando el romano Pontífice decide un punto de doctrina para una Iglesia de la cristiandad, lo decide para el resto del catolicismo en caso igual é idéntico, á diferencia de los demas soberanos temporales; estos mandan y sancionan para solo sus dominios, no rijiendo en un reino lo determinado en otro, si cada cual no lo establece asi: estos reinos temporales se circunscriben á sus límites: el soberano Pontífice no los conoce; donde la Religion cristiana católica se encuentra, alli la pontificia romana; pero ya habló Roma para la afligida Iglesia española! Si los portugueses manifestaron á la santa Sede su deseo de conservar fielmente la unidad con la santa Iglesia romana, madre y maestra de todas, los españoles penados como ellos recurrieron clamando por el consuelo al único de quien depende, al sucesor de san Pedro, al santísimo Padre Gregorio XVI. ¿Cuál seria su consuelo al recibir y oir los lastimeros ayes de los unos y de los otros? Mas temo que su corazon siente aun que callan muchos, adormecidos en su letargo, reprensible siempre; mas en el momento en que *La Voz de la Religion* publica el oráculo infalible, la decision del santísimo Padre, *ya Roma habló*, qué resta? una ciega obediencia. ¿Y la veremos en nuestra España triste, abatida, temerosa y casi desfallecida? Los cabildos que eligieron ilegal y anti-canónicamente, ¿continuarán en su vergonzosa inaccion?

Los asi elegidos permanecerán en su intrusion? alegarán ignorancia? Sí: porque *nolunt intelligere, ut...:* Conozcó á uno que ni elector fué, ni elegido pudo ser; esperimentó no obstante grandes ansiedades en su espíritu sobre la comunicacion *in divinis* con los electores, cooperadores y dependientes intrusos: cuando leyó en todo el número 27 del tomo 5 de la *Voz*, esplicando lo dicho sobre el particular en el 24, confesó que le ilustró mucho: antes tomó su resolucion, reducida á no comunicar *in divinis* con los electores que indudablemente fueron tales por sus esteriores asertos, "rensando se acudiese al romano Pontífice, cuando sus compañeros, en comision para informar al Cabildo primado sobre el particular, asi opinaron; y no comunicando tampoco *in divinis* con los que ejercian jurisdiccion que creian haber recibido del intruso. Algun otro rehusó la asistencia al coro absolutamente por huir de los espresados y de todos. Pero ya todo calmó con la resolucion citada; digo que todo calmó en el punto de la comunicacion *in divinis* con los intrusos y sus cooperadores (1). Mas las ansiedades continuan por no querer entender la citada resolucion (2) de su Santidad, sobre la que creo indispensables algunas aclaraciones que disipen las aparentes dudas que hoy se intentan, y de las que paso á tratar.

»Tres son las directas proposiciones comprendidas en la resolucion, dada por la sagrada Congregacion confirmada por su Santidad: 1.ª "Que aquellos que en diversas diócesis de Portugal (lo mismo que en España) se han intrusado en los destinos eclesiásticos por abuso de la potestad secular, ó de otra manera, contra lo prescrito por los sagrados cánones, aunque son reos de una usurpacion detestable, sin embargo no han llegado al

(1) Nosotros decimos que no calmó. L. R.
(2) Prueba de que no calmó. L. R.

estremo de constituir manifiestamente con todos sus cooperadores una peculiar secta cismática." Aquí se notan dos incontestables resoluciones: una es, declarar "reos de una usurpacion detestable á los intrusados en los destinos eclesiásticos contra lo prescrito por los sagrados cánones; bien que lo hicieron por abuso de la potestad secular ó de otra manera;" cuya nota de reos comprende á los coöperadores de los intrusos, que son los electores, los nombrados vicarios, jueces, ecónomos y demas que dependan en su apariencia político-eclesiástica: estos y los electos "son reos de una usurpacion detestable; por consecuencia, si usurpadores, intrusos, cismáticos, nulos son todos sus actos, de jurisdiccion *en la apariencia*, y nulo cuanto asi hacen é hicieron sus denominados vicarios, jueces ó ecónomos como notorios infractores de los cánones: mas no llegaron á formar una secta peculiar; y esto es la 2.ª resolucion, contenida en la 1.ª proposicion.

»Sabido es que para hacer secta no es bastante sostener uno ó mas errores contra la fe. Una cosa es error, cisma, heregia, y otra secta cismática; todos son conceptos distintos, que el teólogo debe distinguir para calificar con exactitud; no es mi intento formar una disertacion, cual puede hacerse, y un periódico no admite en sus limitadas páginas; solo haré ligera reseña que esplique suficientemente tales ideas en sí mismas cuales son; y aunque el mas pequeño discípulo de mi angélico doctor y maestro santo Tomás, no presentaré sus luminosas doctrinas y las esplicaciones de sus discípulos, porque al citar á Goti y Billuart, de los mas modernos, ó á Suarez y Vazquez &c., de los antiguos, se dirá, al cabo ultramontano: me valdré del Diccionario enciclopédico de teología, escrito en frances por el abate Bergier, doctor en teologia y canónigo de Paris, cuyos títulos y los de académico de las ciencias, bellas letras, artes y demas harán muy aprecia-

ble su saber á nuestros modernos españoles.

»Bergier, pues, en su citado Diccionario, t. 9, f. 113, dice: "secta: véase cisma, heregía." Veo el t. 2, f. 504, y leo: "cisma, cismáticos;" cisma es una palabra griega que significa lo mismo que division ó escision, separacion ó rompimiento; y se llama asi el crimen de aquellos que siendo miembros de la Iglesia católica se separan de ella para hacer bando aparte; y con el pretesto de que la Iglesia cayó en error, autorizan desórdenes, abusos &c. Estos rebeldes asi separados son cismáticos, y su partido no es ya la Iglesia, sino una secta particular. "Continúa Bergier esplicando los diversos y principales cismas, conocidos por la historia eclesiástica, como son el de los novacianos, el de los donatistas, luciferianos, griegos y protestantes; concluyendo, que todos los cismáticos estan fuera del camino de su salvacion como separados de la Iglesia, única verdadera, fuera de la cual no se encuentra. Da las pruebas de ello, convincentes, demostrativas, como pueden verse hasta el folio 520; resultando que es cismático todo el que rompe el vínculo de la fe que nos une con la *Iglesia* católica, apostólica, romana, fuera de la que no hay salvacion, el que sostiene doctrina ó doctrinas contrarias á esta misma fe; pero que no hay secta cismática, si no hay bando, partido que sostenga errores, abusos, doctrinas contrarias á la fe católica, apostólica, romana; apareciendo siempre un gefe ó cabeza, y prosélitos que conspiren á un fin; por manera que toda secta asi entendida y sus individuos son sectarios cismáticos; pero no son sectarios los puros cismáticos, que defendiendo proposiciones condenadas por la Iglesia, no forman bando ó partido, para que con escritos y palabras las sostengan sus prosélitos, formando asi asambleas particulares." Concluye Bergier su artículo al folio 520, impugnando el error de los que sostienen la distincion del cisma en activo y pasivo. Entienden por

activo la separacion voluntaria de algunos miembros del cuerpo de la Iglesia, y la resolucion que ellos toman por sí mismos de no hacer sociedad con los fieles; y por pasivo la involuntaria separacion de aquellos á quienes la Iglesia arrojó de su seno por medio de la excomunion: concluyendo de este principio los protestantes, que ellos no se separaron de la Iglesia romana, sino que los arrojó y condenó, y decian: "el cisma atribúyase á la Iglesia, no á nosotros." Pero está demostrado, dice Bergier, por todos los monumentos históricos, y por todos los escritos de los luteranos y calvinistas que mucho antes de haberse fulminado anatema contra ellos en el Concilio de Trento, habian ya publicado, repetido y sostenido cien veces, que la Iglesia romana era la Babilonia del Apocalipsis, la sinagoga de Satanás y la sociedad del Anti-Cristo; y que era indispensable salir de ella para conseguir la salud eterna. Asi formaron desde el principio sus asambleas particulares, evitando la comunicacion con los católicos y su culto; y asi ellos mismos contradicen su distincion quimérica de cisma activo y pasivo, que de ellos bajo otro aspecto tomaron los jansenistas, y quieren que el gobierno civil reforme la Iglesia en su disciplina, bajo el concepto de esterna.

»Con esta doctrina bien se entienden los términos de la resolucion de que tratamos, cuando los que califica reos de una usurpacion detestable; á los gobernadores eclesiásticos intrusados en sus destinos por abuso de la potestad secular, ó de otra manera, no llegaron al estremo de constituir *manifiestamente*, con todos sus cooperadores, una peculiar secta cismática. Para resolver asi la sagrada Congregacion sabe y tiene noticia de los escritos publicados sobre la materia en España, Toledo, Zaragoza, Málaga, Oviedo, Orihuela y demas; todos, aunque sobre una doctrina, difieren en diverso método; un Discurso canónico-legal vió la luz en defensa

del nombramiento de gobernador eclesiástico sede vacante de Toledo; su autor pidió se impugnase, que gustoso lo oiría, admitiría ó contradeciría; lo comunicó al Cabildo primado, trató este de responder, y una orden del Gobierno paralizó la resolucion que quiso dar y quitar las ansiedades; se publicó contra el mismo impreso otro celebérrimo y digno de todo aprecio, por un digno Prelado español, titulado Juicio analítico del citado Discurso, invita á su contestacion, y con la mayor edificacion lo hace para consultar á la santa Sede: ni lo uno ni lo otro hemos visto; solo sí la continuacion de tal gobierno eclesiástico, sin que ni el principal, ni sus cooperadores abandonen sus puestos, ni acudan al Padre comun de los fieles, siguiendo los males sin cuento. Cisma hay visible y notorio, lamentable, tristísimo; tanto mas que se intenta salvar con distinciones jansenísticas: tal Vicario se cree legítimo, porque le nombró el cabildo, pero ¿cómo ó cuándo? Cuando este ya carecia de jurisdiccion, habiendo trasladado nulamente el gobierno al señor electo, y éste dió parte del nombramiento de su Vicario; lo aceptó la mayoria del cabildo; pero le nombró? le dió jurisdiccion? Ni la tenia, ni podia darla; no lo contradijo, lo reconoció, no lo nombró; diversos son tales conceptos. Este mismo Vicario asi autorizado, nombra ecónomos; unos no lo admiten, y espresamente lo hacen, diciéndole carece de autoridad; otros aceptan, con la reticencia de recurrir á quien les autorice; ¡qué error! miserables! á quién pensais acudir, al santo Padre? pues teneis que decir que admitísteis el nombramiento de ecónomos, que teniais por nulo, con la esperanza de que su Santidad os legitimase; y esperaréis esto? cuál es vuestra moral? Sostendreis que es lícito robar con ánimo de restituir; que puede asi legitimarse lo que intrínsecamente es nulo: tan desgraciado es el cisma de la Iglesia de Toledo. Pero si cismáticos son los fau-

tores y cooperadores, no llegaron aun á constituir manifiestamente secta cismática; asi lo declara la sagrada Congregacion de Roma; asi es.

»En Zaragoza es el cisma mas público: lo hizo el Sr. La-Rica en el Eco de Aragon con sus escritos; intentó probar su legitimidad y la silla impedida; impugnó las sábias, prudentes y respetables pastorales de su dignísimo Prelado, el nunca bien apreciado Sr. D. Bernardo Francés; unas veces lo reconoce por tal, otras no; tal es la inconstancia del error: alli es el cisma notorio, manifiesto, nadie lo ignora; mas no hay secta cismática. En Málaga todos saben cual sea el estado de aquella Iglesia.

»De lo dicho se infiere que el cisma en las citadas Iglesias es cierto, pero diferente en todas, y en ninguna constituido en secta, segun la resolucion dada por la sagrada Congregacion, de que tratamos. Para mayor claridad resta muy poco decir, acerca de la nocion heregia. Esta, segun Bergier, en su citada obra, tomo 4.º, pág. 498, se encuentra esplicada, como lo hacen el comun de los autores teólogos y canonistas, exigiendo que haya para constituirla, pertinacia, y distinguiendo la heregia de la secta herética. Para esta es necesario un partido, una cabeza y un sistema ó muchos; asi son diferentes estas y aquellas, como puede verse en el mismo Bergier desde la página citada á la 505; y en el Diccionario de las heregias, escrito por el Abad Pluguet, citado por el mismo autor. Esto asi, diré brevemente lo que conviene á la segunda proposicion del escrito que tratamos. Dice asi: "que ademas ningun decreto solemne se ha dado *hasta ahora* por la Sede apostólica, con el que se declaren á los dichos especial y espresamente por cismáticos." La inteligencia de esta proposicion es sencilla; no hay quien no la comprenda; solo debe llamar la atencion á los declarados antes *reos de una usurpacion detestable*, y á sus cooperadores, que si hasta ahora hin-

gun decreto se dió por la santa Sede declarándolos cismáticos, ó lo que es igual, *nominatim*, de temer es que permaneciendo todos en su prevaricación é intrusion, llegue momento en que lo sean: ya son declarados reos de usurpacion detestable, ya incurrieron en cisma, heregia y demas marcado por los cánones que infringieron; reusan, no acuden al soberano Pontífice, ¿y no temen? ¿será estraño que este fulmine la terrible sentencia que amenaza é indica? Tal consideracion estremece: Dios por su misericordia ilumine á los que aparecen en tinieblas, mueva sus corazones á docilidad, y acudan al Padre de los fieles, diciendo, *peccavimus, inique egimus; miserere nobis:* ¡O si llegase ese dia de consuelo para la Iglesia de España! que lo seria para el catolicismo y para el sucesor de san Pedro.

»Por último, tratemos de la tercera proposicion del decreto de la sagrada Congregacion. Dos partes tiene; una en estas palabras: "Por lo mismo es bastante el que los fieles portugueses se abstengan en un todo de aquellas acciones que contengan la aprobacion ó participacion de la misma intrusion, ó de los abusos á ella adjuntos." Tales conceptos no ofrecen gran dificultad en su inteligencia (1); ellos por sí manifiestan que no deben los fieles solicitar ni admitir actos de los intrusos, que concedan oficios, cargos, comisiones en lo espiritual, pues esto seria participar de su intrusion: asi no es lícito pedir órdenes, ó dimisorias de los gobernadores ilegítimos; licencias de celebrar, confesar ó predicar; destinos de vicarios, jueces ó ecónomos; notarías y otros oficios que suponen jurisdiccion. Lo mismo se entiende respecto de los vicarios intrusos; cuanto hagan como tales es nulo, y el solicitar de ellos semejantes actos es participar y aprobar su intrusion: debiendo no-

(1) Justamente es en esto en lo que todos la tienen. L. R.

tarse que las dispensas de impedimentos matrimoniales dadas en Roma vienen siempre, *vicario legítimo*, cuya cláusula no se da á la diócesis con prelado legítimo. Participan de la intrusion y la aprueban los que piden y obtienen licencias de celebrar, predicar y confesar de vicarios *scienter intrusos*, y buscan otras de los legítimos, callando y ocultando á estos las antes obtenidas; lo mismo se entiende de los que admiten economatos en iguales conceptos, porque según el derecho, el engaño y fraude no patrocina para tal adquisicion; y mucho mas de los que obtuvieron de su Santidad bulas para ordenarse, teniendo por intruso al gobernador, y despues acudieron á él solicitando órdenes y se ordenaron: estos incurrrieron en unas penas canónicas por la participacion de la intrusion, de las que solo el romano Pontífice puede absolverlos. ¡Terrible situacion! Tales males los causaron los nominadores de los gobernadores; ¿y aun callan? Increible parece, pero asi es.

»Concluyamos: se lee en el decreto: "Pero que en las demas cosas en que no intervenga grande escándalo ó peligro de perversion ó pecado, no se ha de obligar á los mismos fieles á que se abstengan de entrar en las Iglesias actualmente ocupadas por los intrusos, ni á evitar generalmente su comunicacion en todas las cosas con rigor." No parece dificil la inteligencia de tales conceptos, supuesto ya lo antes esplicado. No obstante hay quienes estienden demasiado su esplicacion, y quienes lo entienden con rigor: estos ninguna comunicacion *in divinis* quieren con los intrusos, ni pueden acompañar al Viático llevado á los enfermos por aquellos, teniendo presente lo determinado para Francia por el señor Pio VI en igual caso; mas no lo es ciertamente. Aquel cisma no es el actual de España: los que juraron la constitucion civil del clero galicano, juraron el cisma y separacion del romano Pontífice; este fulminó excomunion contra ellos, determinó los casos y parti-

culares circunstancias, conocidas, no hubo ni alegarse pudo ignorancia, esplicando hasta el caso citado del Viático: en España son los intrusos todos declarados, por nuestro santísimo Padre Gregorio XVI, reos de una usurpacion detestable, mas no constituyen secta cismática; son cismáticos, por consecuencia hereges, sin que hasta ahora se haya dado especial decreto que los declare cismáticos: por consecuencia la santa Sede los tiene, ó quiere se les tenga por tolerados, y que se pueda comunicar con ellos *in divinis*, ínterin que otra cosa determine; y se puede por lo mismo asistir con ellos á la Iglesia en todos los oficios divinos, sean los que fueren, bien que los celebren los reos notorios de la detestable usurpacion, bien que sean los no conocidos *nominatim* tales: pero se engañan mucho los que reusaron nombrar al gobernador que resultaba ilegítimo, y admitieron despues sus nombramientos de vicarios, ú otros oficiales que ejercen jurisdiccion: escándalo porque los fieles se asombraron de tal inconsecuencia de principios y los consideraron pervertidos, no sin pecado, viendo son tales personas de virtud y saber, en la estimacion comun. Lo mismo debe decirse de los ecónomos que recibieron sus nombramientos de vicarios intrusos, reconocidos tales, espresando para salvar la esterior apariencia, que acudieron á obtener legitimidad: ¿de quién? ¿del romano Pontífice? De otro no puede ser. Un vicario legítimo, ¿cómo ha de revalidar lo que hizo el intruso? Solo pues el romano Pontífice lo puede hacer, y su Santidad castigará ciertamente tal conducta de los ecónomos que solicitasen legitimidad, ó mision que recibieron, ó creyeron recibir *scienter* del intruso. No se glorien, pues, estos de sus nombramientos, porque el decreto de la Congregacion que analizamos, los declare por no sectarios cismáticos, y manifieste espresamente que *hasta ahora* ningun decreto se dió declarándolos tales: mediten las terribles palabras, *hasta aho-*

ra; estremézcanse, viéndose los intrusos todos y sus cooperadores declarados reos de una usurpacion detestable; y si reos, trasgresores de los cánones, incursos en sus penas, de hereges, cismáticos y excomulgados, si bien sólo hasta ahora tolerados; piedad que tendrá su Santidad en favor de los fieles, y esperando que los declarados reos se arrepientan y dejen de abusar de su clemencia; el que cesen tantas nulidades en lo mas sagrado. Asi, pues, no los ciegue el interés personal y la aparente autoridad que ejercen bajo un esterior jansenístico; teman el juicio de Dios, que no está lejos; miren el estado lamentable de la patria que les dió el ser espiritual y temporal; abandonen para su feliz estado lo terreno; acudan pronto, pronto al Padre comun de los fieles para que no fulmine contra ellos el rayo terrible del anatema, que no lo hizo *hasta ahora*, y acaso no tarde, si permanecen aun pertinaces.

»Me he dilatado demasiado, señores Redactores: si juzgan conveniente la insercion &c. se lo agradecerá..... El Decano de los suscritores."

Como lo ofrecimos al principio entramos hablando de esta materia. Desde luego estamos conformes todos los que miramos con el acatamiento debido las doctrinas y determinaciones de la Iglesia en la teoría de las que espone el precedente. No asi lo estarán nuestros interesados contrarios. Ellos nos dirán lo primero, que esta resolucion no consta se haya dado para España; y lo segundo, que dado que asi fuese no habla con ellos, porque no se han intrusado en los destinos eclesiásticos del modo y con los vicios que aquella reprueba; pues que, dirán (y en esto no los han de convencer frailes descalzos) que el nombramiento de gobernadores hecho por los cabildos fue libre y espontáneo, y que las leyes canónicas que lo prohiben hacer en los presentados para Obispos de las mismas Iglasias, con los demas requisitos, no tienen lugar hoy ni en nuestro caso. Es pues tiem-

po perdido el que se gasta en hablar con ellos; *dejémoslos, porque son ciegos.* A los eclesiásticos dóciles y buenos fieles es á quienes hemos de dar reglas, supuesto que tienen á aquellos por lo que es justo y debido tenerlos, y quieren obrar en su comunicacion segun lo manda la Iglesia.

La dificultad principalísima está en aquello mismo en que nuestro corresponsal dice que no hay ninguna; esto es, en la aplicacion práctica de la resolucion de Roma. Y de que sea de Roma, y dada para España y en punto de conciencia, que no necesita el *regium execuatur, etc.* nosotros lo aseguramos y salimos garantes.

Asi esto, deben distinguirse, primero, los casos y cosas de que habla la resolucion; segundo, las personas con quienes habla; y tercero, el modo con que habla, con lo cual recibirá mayor claridad la doctrina del comunicado.

Las personas con quienes habla son las que preguntaron: *Vicarios eclesiásticos*, y en su contesto les dice de *fieles:* aqui hay unos que son instruidos por la resolucion, y otros á quienes ellos han de instruir. Confundir los unos con los otros, y tomarse por concedido los eclesiásticos para sí lo que se les dice sobre los fieles; esto, esto si que es un error. El mismo Jesucristo en su Evangelio hizo esta distincion: "Al que mucho se le ha dado, mucho se le pedirá.... A vosotros se ha dado conocer el misterio del reino de Dios; á los demas en parábolas." (Luc. 8, 10). Asi como los fieles no pueden ni deben saber tanto como sus maestros en materias religiosas, asi no estan obligados á tanto; y á lo que estan, tienen derecho á oirlo de aquellos, y los eclesiásticos un deber á enseñárselo; pero enseñarles la verdad, no las opiniones estremadas, formadas acaso por principios falsos ó mal entendidos. Ay del clero! (permítase este desahogo á un corazon angustiado) ay del clero español! y cuánto es de temer que sucumba y sea vencido en la lucha á que tan bruscamente se le provoca hoy, por fal-

ta de instruccion en unos y de union de sentimientos en los que la tienen!

Al clero se dice mucho en la resolucion de Roma, á los fieles muy poco, y esto poco se les ha de enseñar: medítese bien. Dice la resolucion para el clero que "los que se han intrusado en los destinos eclesiásticos por abuso de la potestad secular ó de otra manera contra lo prescrito por los sagrados cánones, aunque son reos de una usurpacion detestable, no han llegado al estremo de constituir *manifiestamente* con todos sus cooperadores una peculiar secta cismática: que ademas ningun decreto solemne se ha dado hasta ahora por la Sede apostólica, con el que se declaren á los dichos especial y espresamente por cismáticos." Cuanto sobre esto hubiéramos de decir está en el cuaderno 27 de nuestra época 4, al que remitimos á nuestros lectores. Instrúyase el clero y vea qué es lo que puede y debe hacer con respecto á la comunicacion con los usurpadores y sus adherentes. Si no se deben evitar en todo por no incurrir en censura, puesto que son tolerados, para que se averguencen y enmienden, para no alentarlos, y para inspirar hácia ellos horror y aversion en los fieles, se deben evitar.

No dice la resolucion que no sean cismáticos, sino que no constituyen secta ni por tales los ha declarado la santa Sede; que lo son es indudable, y si ahondamos en los principios que los dirigen, y observamos los funestos resultados que de ellos se nos van ya infiriendo; si leemos en fin con atencion sus escritos, hallaremos un enlace con las mas perniciosas máximas, un mismo idioma en todos, un mismo conato, unas mismas tendencias, y un indiscreto y bárbaro empeño, á que todos y uniformemente aspiran de que triunfe el jansenismo, la apostasia de las doctrinas de la Iglesia y su separacion é independencia de Roma. Esto es ya mas claro que la luz del medio dia; ¿y con los que

han provocado un estado de cosas tan desastrosas para la Iglesia, con los que han sentado las bases y arrimado los materiales para el negro edificio del entredicho, ó mas bien, del cisma anglo-hispano, han de comunicar *en todo*, como dice el autor del comunicado, los sacerdotes que lloran amargamente y ven la catástrofe á que nos han conducido? ¿Será lícito asistir á un coro, á una sala capitular, oir una misa ú oficio cualquiera en union con los que se sabe que son enemigos declarados de la Iglesia, que estan alli por haber quebrantado sus leyes y burlándose en cada respiracion de esta santa madre? Respondan los moralistas. Los actos de jurisdiccion de los usurpadores y los de los autorizados por ellos son radicalmente nulos, y por haber admitido y usurpado el puesto que ocupan, ejercen otros que aunque son válidos son ilícitos; es decir, culpable y criminal en ellos su ejercicio: estos son los abusos adjuntos, de que habla la resolucion de Roma: *adjunctorum abusuum*; el pedir, recibir ó presenciar alguno de estos últimos actos está prohibido: *abstineant prorsus ab iis actionibus quæ ipsius intrusionis seu adjunctorum abusuum participationem aut aprobationem contineant*. Esto es con respecto al clero, el cual debe de ello instruir bien á los fieles.

Mas no se les debe obligar á los mismos fieles que se abstengan de entrar en las Iglesias de los usurpadores, ni evitar todo trato con ellos, á no ser que de él pueda resultar perversion ó pecado. No se deben obligar, *cogendos*, dice; mas no *consullendos*; no prohibe el que se les aconseje. Y sobre todo, qué es lo que con ellos permite? *que entren en sus Iglesias los fieles*; preciso, como que no estan entredichas, como que en ellas hay otros que predican, que confiesan, que celebran y que administran todos los sacramentos, y ejercen todos los ministerios y funciones del culto, y no son usurpadores. ¿Acaso dice mas que el entrar en

sus Iglesias? dice que se reciban los sacramentos de su mano? entonces se contradecia la prohibicion de participar de los actos de la intrusion ó sus adjuntos.

En fin, dice que no se les obligue á los fieles á evitar rigorosamente la comunicacion de los usurpadores en todas las cosas. Tampoco estamos de acuerdo con muchos en la inteligencia de estas últimas palabras. Ellos entienden la comunicacion *in divinis*, y nosotros la entendemos *in politicis*. De la comunicacion *in divinis* ya habló la resolucion al decir que "es bastante que los fieles.... se abstengan en un todo de aquellas acciones que contengan la participacion y aprobacion de la misma intrusion y abusos adjuntos: esta es la comunicacion *in divinis*. Luego al decir que no se obligue á los mismos fieles á evitar en todas las cosas la comunicacion de los usurpadores, habla de otras, de otra comunicacion, cual es la política. Y aun de esta dice que no se les obligue á evitarla en todas; luego se les puede obligar á evitarla en algunas. Esto se funda en la cláusula que dice que no estan declarados por cismáticos, pues si lo estuviesen, hasta la comunicacion política esta prohibida.

Concluimos con rogar al clero que se instruya, y que sea inflexible en observar y hacer observar las leyes de la Iglesia nuestra madre, templando el rigor con la prudente caridad. No seamos blandos á circunstancias, no nos pleguemos tímidos á lo que sea injusto. En cediendo dos dedos de terreno, nos ganan el campo.

MUERTE

del Ilmo. Sr. D. Jacinto Rodriguez Rico, dignísimo Obispo de Cuenca.

En la estimacion comun puede decirse que este Prelado ha muerto, aunque á la hora en que escribimos y por las noticias que nos dan tres cartas contestes acerca de las subsiguientes ocurrencias, aun se puede dudar, ó acaso llenarse de admiracion. Este Señor se hallaba bastante padecido, y con la fatal medida del estrañamiento del vice-gerente de la Nunciatura, se acongojó mucho. Su Ilmo. Cabildo procuró mitigar la pena de tan digno Padre, ofreciéndole de nuevo con las mas enérgicas protestas su union é identidad de católicos sentimientos. El Prelado, sin embargo fue acometido en la tarde del 12 del corriente de un accidente; se le sangró, y viéndolo sin alivio á las once de la noche le fue suministrada la Estremauncion, y á las doce murió. En los dias 13 14 y 15 se le dijeron muchas misas en la sala de san Julian, en que se le colocó de cuerpo presente; á las diez de la mañana del 15 se procedió al funeral, aunque á duras penas por el inmenso gentio, pobres principalmente, que ocupaba la plaza, calles y santa Iglesia á llorar sin consuelo la pérdida de su comun bienhechor, del singular limosnero, del *segundo S. Julian!* Concluido aquel, al llevar el cadáver al sepulcro, viendo todos que su rostro estaba tan natural, y aun mas animado que cuando vivo, las gentes se tumultuaron pidiendo que no se le enterrase, que estaba vivo:

acudieron las autoridades y tropa, se puso orden, y volvieron el cádaver á su lecho: se llamaron todos los médicos, se le sangró de nuevo y corrió la sangre én su color natural, en la que muchos empaparon papeles y pañuelos, mirándolo como justo: se hicieron mil y mil pruebas sin dar señales de vida, mas sí de flexibilidad en todas las posturas en que colocaban el cuerpo y sus miembros, ya poniéndole de rodillas, ya sentándole, ya levantándole los brazos hasta la cabeza, &c. Sus ojos cristalinos y con accion flexible en sus párpados cuando se los abrian; ninguna indicacion ni síntoma de corrupcion; nada de elevacion de vientre ni pecho, á pesar de haber tenido en este su principal enfermedad; nada de mal olor, antes al contrario. Hasta aqui las noticias que de Cuenca han escrito. ¿Y qué es esto? ¿Tendrá la medicina que aprender en ello algo, y que ver un nuevo fenómeno, ó la Religion y sus hijos que admirar las señales con que Dios publica la virtud de aquel que desde que estudiaba en Toledo le miraban su rostro de *predestinado?* A lo último nos inclinamos, y por ello guardaremos como un precioso tesoro las cartas que tenemos del hombre justo y distinguidísimo protector de *La Voz de la Religion.* Lloramos su pérdida tan sensible para la Iglesia de España, y mas precedida de tantos otros santos Obispos. ¿Qué será de nosotros? Nos vamos quedando un rebaño sin pastores: no somos dignos de tenerlos.

NOTA. De este digno Prelado es el Discurso familiar, que empieza en la pág. 59, tomo 1.º, época 3.ª de esta Obra.

OTROS CUANTOS DISPARATES

del autor del Trecenario de San José.

Mohino y amilanado se nos puso el P. D. José Santa-Cruz al leer la censura que se hizo de su folleto en La Voz de la Religion. Huia de las gentes en aquellos primeros dias. No miraba á nadie, y aun parecia temer de todos. Al saberlo nos dábamos el parabien de la manera que el Apóstol, cuando se alegraba de haber contristado á los de Corinto porque habia logrado su enmienda. (Ad Cor. 2.ª c. 8, v. 8 y 9). Pensábamos ver pronto su retractacion y felicitarle por ella. Mas de mes y medio pasó; sin embargo la esperábamos, porque nuestras gestiones tan caritativas y bien encaminadas solo tuvieron por objeto el formar *su corazon* para Dios. ¡Nos hemos llevado chasco! El P. D. José quedó tan mal trecho y amojamado como su paisano despues de la aventura de los cabreros, y con igual resultado su taciturnidad. Rompió su silencio al fin, y fue para volver á sus místicas andancias y aventuras. Se nos viene con ocho hojas de breviario en 8.º, y en ellas ocho mil necedades, que ni él las entiende, ni el Sr. Corregidor, ni nadie. La mas pequeña es la de publicar él mismo que su consabido folleto está prohibido, estancado y detenido por la autoridad, en razon á haberlo remitido el Sr. Vicario á la censura del párroco de San Millan de esta Corte, y que este le notó por heréticas las mismas proposiciones que nosotros. Si el P. D. José supiera la importancia que merece la respetable cen-

sura del Sr. Cura de S. Millan, hubiera enmudecido y dado las gracias al que le enseñaba lo que él ignora: si su místico deseo fuese sincero, lo hubiese sometido y encaminado por la direccion de un Párroco anciano, con 70 años de estudio y 50 de direccion de las almas. Nosotros, que al menos, hemos estudiado mas que el P. D. José, nos tendríamos por muy honrados en ser admitidos de discípulos del Sr. Moron. Mas no piensa asi nuestro buen *Padre Don.*

Contra su censura, publicó el folleto, y furtivamente lo ha ido introduciendo en las casas piadosas y por los tornos de las religiosas. Contra el mandato del juez ha obrado tambien un hombre que afecta humildad y que se titula *el mas humilde y fiel vasallo* de la Reina. Contra nuestra calificacion, en fin, vuelve al vómito, en una segunda salida llena de mas sandeces y disparates que la de su paisano el desfacedor de tuertos y desaguisados.

¿Y pensarán Vds., señores lectores, que el Padre Don ya que no retracta sus errores, es porque nos prueba alguna inexactitud ó falta de razon y fuerza en nuestras pruebas? ¿Es porque insiste en sus asertos, dándoles mas solidez y verdad, y deshaciendo nuestros reparos y argumentos? Pues no señores, no. Se contenta con mandarnos en tono imperativo, como si fuéramos unos pobres donados de su convento, que recojamos nuestro cuaderno. Infeliz! te compadezco por tonto. ¿Con que una obra aprobada por la santa Sede, por todo el episcopado español, por todo el clero, por todos los sábios y buenos católicos se ha de recoger, y justamente en una parte en que prueba luminosamente que tu escrito es contra la fe y doctrina de la Iglesia, y que te lo prueba de un modo que ni comprendes ni puedes resistir? Esto es como si un reo, justamente condenado por sus delitos, mandase matar al verdugo. Tu mandato audaz, necio y ridículo manifiesta lo que eres,

un ignorante malicioso; te pone mas en ridículo; en fin, es un insulto á las autoridades, á la buena fe y á la recta razon.

Empieza con un memorial dirigido á S. M. la Reina, en fecha 1.º de noviembre de 1840, en el que espone: "Que porque dijo á la madre de la Reina, antes de nacer S. M., que la habia Dios elegido para Reina de España y cooperadora en la defensa de su ley pura y santa, se le ha estancado el libro en la libreria de Sanz, y oficiado el Sr. Vicario al Sr. Gefe político para que recoja el Trecenario." (Es el censurado en la *Voz* á la pág. 175 del tomo 5, ép. 4,). ¿A qué viene esa invectiva sino á quererse llamar perseguido por adicto á las Reinas, y á cargar odiosidad sobre las personas que ejercen autoridad eclesiástica y civil? Padre Don ¿es esto ser el mas humilde y fiel vasallo?=Concluye pidiendo "que S. M. se digne amonestar por medio del Sr. Duque de la Victoria.... al Sr. Arzobispo (1) que mande al Sr. Vicario eclesiástico dé al esponente licencia para publicarlo" (el folleto ó escrito herético). Esta retahila parece otra que yo oí á otro manchego que decia: el perro al gato, el gato al rato, el rato á la araña, la araña á la mosca, y la mosca en los sesos del Padre Don, que se los comió.

Santo varon, ¿no sabe su Paternidad Doña que S. M. es menor y que no manda? Y cuando mandase, ¿no sabe que esas cosas estan sometidas á las leyes, y trámites, y jueces? Pero el que nada estudia nada sabe; y un escritor improvisado de mística tonta contra la voluntad de Dios, no sabe las leyes de su malhadado oficio. Lo que se deduce del tal memorial es que el folleto censurado por nosotros, y que pone en la portada *con licencia*, no tiene licencia y está prohibido: se de-

(1) Aqui pone puntos suspensivos.

duce un fraude, una mentira y una desobediencia *del mas humilde y fiel vasallo.*

Acabado el memorial, recurso, esposicion, solicitud, ó lo que sea y quiera su Daña Paternidad, entra hablando no sabemos con quien: él dice: "Señor mio: Habiendo leido el número último de octubre de 1840 de la *Voz de la Religion* (cuidado que ahora copiamos tambien su ortográfia y su gramática) tan poco conforme á la caridad cristiana (tambien es de los de la caridad cristiana? *fugite....* pero no, que es tonto) en que me hace algunas preguntas, á que me obliga á contestar." Tres mentiras, que jamás probará el Padre: 1.ª Que el artículo nuestro sea contrario á la caridad cristiana: sí te he ofendido, muéstrame en qué. 2.ª Que le hacemos preguntas; y 3.ª Que le obligamos á contestar. ¿Cómo hacer preguntas y obligar nosotros á contestar á quien sabemos que no puede, ni sabe, ni tiene qué? Preguntas no; ruegos y súplicas al Padre son las que hay en nuestro artículo, muy *conformes á la caridad cristiana*, mandadas por el Evangelio, para que corrija sus malsonantes proposiciones, para que se deje de escritor y de místico, porque Dios no ha querido que lo sea, y para que no difunda y estienda especies y devociones nuevas, que no ha sancionado la Iglesia, en la gente sencilla.

Consiguiente á sus soñadas preguntas dice "que lo hace por ser prudencia y justicia satisfacer al que pregunta con deseo de instruirse, venciendo con fortaleza mi repugnancia, y procurando con templanza no escederme en responder mas de lo que V. necesita." Aqui hay una mentira y un insulto: mentira el que nosotros tengamos deseo de instruirnos, al menos en su escuela; y el insulto eso de responder mas ó menos de lo que necesitamos. Alto ahi, padre nuestro; si sigue V. la místico-manía de escribir y se nos viene á las barbas, irá V. y sus folletos ante la ley; cuidado con lo que se habla: no

piense V. que si no le han arredrado ni el dictamen del Sr. Cura de S. Millan, cuya correa del zapato no es V. digno de desatar, ni la prohibicion del Sr. Vicario, ni la retencion del Sr. Gefe político para divulgar errores, y reproducirlos y aumentarlos ahora, á pesar de nuestra filípica, faltará quien con *templanza y fortaleza* le enseñe lo que ignora, que es moderacion y cortesia para escribir. Mas dejemos esto y sigamos al papelucho.

Dice asi, como por leccion ó contestacion á las supuestas preguntas: "Suplico á V. (mal viene la cortesia despues de la rociada. ¡Buenas son mangas, despues de pascuas!) ó á quien sea su autor, lea con reflexion: primero. La dedicatoria á S. M. Doña Isabel II." ¡Dedicatoria llama al memorial! Bueno: asi sea, amen. = "Segundo. Sed, pues, imitadores de Dios, como hijos muy amados. Nos exorta el Apóstol (Ephes. 5), todos vosotros sois *hijos de la luz hijos del dia*.... (1. Thesal. 5,). ¿Cómo entiende al Apóstol V. señor mio?" Poco á poco; estas son preguntas, y no las que dice que le hicimos nosotros. Vamos á responder. La dedicatoria está leida y glosada ya: primera pregunta fuera. Entendemos al Apóstol asi como suena la misma letra con sus antecedentes y consiguientes; porque eso de tomar palabras aisladas puede inducir en mil errores. Sed imitadores de Dios, en la caridad: *et ambulate in dilectione*, dice á seguida. Todos sois hijos de la luz, hijos del dia para obrar obras de virtud, de gracia, siendo sóbrios y vistiéndonos la túnica de la fe y de la caridad: *Nos autem, qui diei sumus, sobrii simus, induti loricam fidei, et charitatis, et galeam spem salutis.* Ergo qué? Si V. Padre, antiende los ergos: ¿ergo que saca V. de eso? Pues yo lo que saco es que los imitadores de Dios, y los hijos de la luz son los fieles, los cristianos; téngalo V. presente, y vamos á su: "Tercero. En los discursos sobre las virtudes y privilegios de san José, traducidos del idioma francés al español por el padre José

Moreno, de la casa del Espíritu Santo de Sevilla.... Vea V. el discurso tercero, página 116, de donde se han copiado las proposiciones que V. censura á su arbitrio." No hemos visto esos discursos ni queremos verlos; y sin verlos dudamos que en ellos se hallen las proposiciones censuradas; y si se hallan le decimos al padre José Moreno y al autor francés lo que al padre Santa Cruz y es, que las proposiciones son haréticas, cien mil veces condenadas por la Iglesia en los Concilios generales Efesino, Calcedònense, Nicenos 1.º y 2º, Florentino y Tridentino. En todos se ha hecho la profesion de fe católica, incluyendo en ella el símbolo; y uno de sus artículos espresos es: *Conceptus de Spiritu Sancto, natus ex Maria Virgine:* de Jesucristo dice que fue concebido por obra del Espíritu Santo y nació de Maria Virgen: dos dogmas que destruyen las proposiciones censuradas, á saber: "que san José, como V. dice, fue padre de Jesus en realidad: que no lo fue solo en la estimacion: que fue mas dichoso san José por haber engendrado á Jesucristo con su fe, que si solamente le hubiera engendrado del modo ordinario." Estas son las proposiciones censuradas, no á nuestro arbitrio, sino siguiendo y defendiendo como mas católicos que V. la fe de la Iglesia, consignada en las santas Escrituras, en el Símbolo y en los Concilios y tradicion constante. Estas son las proposiciones que V. no quiere retractar, y con las que de nuevo escandaliza y ofende al pueblo cristiano. Estas son las proposiciones que V. quiere sostener con el dicho, caso de ser cierto, de otro papelucho tan soez y fatuo como los suyos. Padre, Padre, que le lleva á V. al infierno esa místico-manía; que pierde V. las almas de los cristianos, redimidas con la sangre de Jesucristo; no insista V. El Apóstol nos manda que reprendamos á los que contumaces insisten en sus errores con dureza: *increpa illos dure*; y el Evangelio, que los delatemos á la Iglesia: *dic Ecclesiæ.* Asi, pues, sufra V.

nuestros azotes; y las autoridades eclesiásticas de Madrid tengan desde hoy por denunciados los escritos heréticos, escandalosos y audaces de V., por medio de este escrito. El Sr. Fiscal eclesiástico, que por iguales avisos ha sabido obrar otras veces con justicia y religiosidad, en desempeño de su oficio, esperamos que le prohibirá ó gestionará para que se le prohiba escribir; y puesto que no ha sido bastante á contener á V. el recojerle sus folletos, pedirá se le castigue la inobediencia y contumacia. Esto lo dicta la justicia, la Religion y la caridad, para que V. no se pierda, ni pierda á los demas.

Sigue el Padre con otros desatinos, y de ellos no es el menor decir que formó para Dios el corazon del autor del escrito de la *Voz*, cuando antes ha dicho que lo ignora *(V. ó quien sea)*. Desde luego le desmentimos por sus mismas palabras: él jamás ha podido formar el corazon de nadie ni física ni moralmente; no lo primero, porque no es Dios; no lo segundo, porque es un tonto.

A continuacion pone un número 5.º, y dice: "La casa real de David cayó de su dignidad, grandeza y magestad.... y habiendo sido destronada, esparcida y diseminada por todos los reinos y pueblos fue renovada.... reunida por la sacra familia de Jesus, José y Maria, fundadores de la santa Iglesia católica, apostólica, romana...." ¿A qué vendrán esos puntos suspensivos? ¿y á qué es el párrafo con el número 5.º sin tener otros cuatro antes? ¿y á qué esos inventos? Un anacronismo, ó mentira historial en decir que la familia de David fue esparcida por todos los pueblos antes de Jesucristo, pues esto no sucedió sino despues de la muerte del mismo Señor: y un error, ó heregia nueva en decir que la sacra familia de Jesus, José y Maria son los fundadores de la Iglesia católica. Yo edificaré mi Iglesia: *ædificabo Ecclesiam meam* (Math. 16, 18) dijo Jesucristo en el Evangelio, y no se acordó de José ni de Maria. Pasa

á otros dos párrafos sin numeracion, y en ellos espone las primeras palabras del Evangelio de san Juan, á su modo, mezclándolas con la creacion: algo habia que decir, pero es preciso pararse en cosas mas notables. Al final del segundo de estos párrafos, pone las palabras del Génesis: *Ed divisit lucem à tenebris*, y sigue: "Y separó Dios la luz de las tinieblas.... san Agustin." Mentira, que el Génesis no es san Agustin: sigue: "Igualmente Adan perdió la gracia, por este motivo...." Necedad, error y mentira: porque Dios separó la luz de las tinieblas no perdió la gracia Adan; la perdió por su desobediencia. En los capítulos 2.º y 3.º del mismo sagrado libro está manifiesta la causa del pecado: "Del árbol de la ciencia del bien y del mal no comas, dice el versículo 17 del capítulo 2.º del Génesis: *de ligno autem scientiæ boni, et mali ne comedas.* Y en el versículo 17 del 3.º dice: porque.... comiste del árbol de que te mandé no comieras, será maldita la tierra &c. *Quia.... comedisti de ligno, ex quo præceperam tibi ne comederes, maledicta terra etc....* Luego es un error lo que dice el Padre.

En el siguiente párrafo hay á su final otra, que no sabemos cómo llamarle del enfado con que leemos un tan maléfico parto de la ignorancia; hay una añadidura que de su propio caudal de vaciedades echa el Padre al testo evangélico, y lo hace con tal ardid que cualquiera que no esté versado en su lectura, creerá de buena fe que las añadidas son las palabras del Evangelio y las otras no, pues las pone en letra cursiva: dice lo del capítulo 1.º de san Mateo sobre la genealogía de Jesucristo, y copia literalmente lo de la aparicion del ángel á san José para manifestarle el misterio de la preñez de nuestra Señora, y concluye asi: "Y parirá un hijo; y llamarás su nombre Jesus: porque él salvará á su pueblo de los pecados de ellos (atencion): *y para esto es voluntad de Dios se lo sacrifiques en la circunci-*

sion y en el templo...." Las palabras de cursiva y los puntos suspensivos no son del Evangelio, sino del Padre Santa Cruz que añade las suyas á las de Dios, y quiere con necias astucias que pasen estas por de la Escritura, mas que las que realmente lo son. Sepa y tema lo que dice el Señor de los que tienen ese atrevimiento. "Si alguno añadiese á ellas (las palabras de la Escritura) pondrá Dios sobre él las plagas que estan escritas en ese libro: *siquis apposuerit ad hæc, apponet Deus super illum plagas scriptas in libro isto* (Apocal. c. 22, v. 18).

Despues en otros tres párrafos habla de su escala misteriosa, y el último lo concluye con estas palabras: "¡O mi amado para mí, y yo para mi amado! como decia la Esposa santa. Vivo yo, ya no yo, pero Jesus, José y María viven en mí...." Y con sus puntos suspensivos! Le parece que ha sido pequeño el parche y quiere con ellos, como con otros, suponer que se puede agrandar. Pues señor, las palabras *vivo yo, ya no yo, porque vive en mí Cristo* (y no Jesus) no son de los cantares, son de san Pablo en su carta á los Galatas, cap. 2, v. 20; las otras, *pero Jesus, José y María viven en mí* con los puntos, son del Padre Santa Cruz, á cuya añadidura decimos lo mismo que á la otra y á otras.

Despues de otros cuantos desatinos sobre la Escritura que no vienen á cuento, nos habla de una vision parecida á la que tuvo su paisano el andante de la triste figura en la cueva de Montesinos; y de unos versos que dice puso él en su libro de la sacra Concepcion el año de 1836, que por cierto le acreditan de tan buen poeta como teólogo, escripturístico, ortógrafo, gramático, filósofo, y en fin un pozo lleno de necedades; en los tales versos y con ellos y por ellos se jacta de profeta (tambien lo fue la burra de Balam). A continuacion pone una nota 3.ª, en la que dice que ha leido y

notado en la *Voz de la Religion* que todo nuestro "artículo milita en un falso supuesto (1)." Puntos suspensivos. Vamos nosotros con notas á su nota. "Pues primeramente supone, sigue, que se ha impreso sin licencia (2). Y en segundo lugar, que no hay mas hijos de la luz... que Jesucristo, cosa contraria á la doctrina del Apóstol san Pablo." Paremos para despues seguir á V., Padre Don: ¿en dónde ni cuándo ha dicho la *Voz de la Religion* eso? Lo que dijo la *Voz*, y dice y sostiene es: que no pudiendo caber en humano cerebro los dislates de la portada de aquel escrito de V. se echaba á conjeturar y adivinar la mejor compostura é inteligencia que podria dárseles, y en esto de hijo de la luz dijo la *Voz*: "Este hijo de la luz y amor ardiente y hermoso del sol de la Divinidad y de la sacra Concepcion, sin duda será, en la inteligencia del autor, el Verbo encarnado, Jesucristo nuestro Señor, y por consiguiente es el que debe leer y meditar las lecciones." Dijimos esto porque es la inteligencia menos mala que tienen los desvarios de V., y porque no solo el Apóstol, sí tambien toda la Escritura proclama y reconoce á Jesucristo, *y solo á Jesucristo* por hijo de la luz del Padre y de la sacra Concepcion de la purísima Vírgen. Splendor de la luz eterna, y sol de justicia le canta la Iglesia en estos dias: *Splendor lucis æternæ, sol justitiæ*, que lo toma de David en el salmo 89 y en el 109; del Eclesiástico en el cap. 43; de Isaias en los capítulos desde el 4 hasta el 62; de Ezechiel desde el cap. 1 hasta el 10; de Habacuc en el ca-

---

(1) Militar, amigo, es ser soldado, y los artículos de los periódicos ni de la *Voz* jamás salieron quintos ni sentaron plaza, ni estan en ningun regimiento.

(2) V. mismo lo dice, que no se la dieron y que le tienen retenido el libro por orden del señor Vicario al señor Gefe político. O es esto falso, ó lo son sus alegatos en el memorial, que V. llama dedicatoria, á S. M., y á la censura que copia del respetable párroco de san Millan.

pítulo 3, y en fin del Apóstol en su cap. 1 de la carta á los Hebreos. Tambien canta: "Santa é inmaculada Virginidad no sé con que alabanzas celebrarte, porque contuviste en tu seno al que no podian contener los cielos: *Sancta et inmaculata Virginitas, quibus te laudibus efferam, nescio, quia quem cœli capere non poterant tuo gremio contulisti*: y otro responsorio: *Beata Viscera etc.*; todo lo que se toma de Isaias y del Evangelio. Padre nuestro, V. dice ahora que aquella interpretacion nuestra conjetural y benigna no es exacta, y que esto es contrario á la doctrina del Apóstol S. Pablo, que llama á los cristianos hijos de la luz: pues bien, pase: mas admita V. y conteste á esta instancia. Segun V. el hijo de la luz es hijo de la Divinidad y de la sacra Concepcion; segun V. el hijo ó los hijos de la luz son los fieles, luego los fieles son hijos de la Divinidad y de la sacra Concepcion: insto mas: es asi que el hijo de la Divinidad y de la sacra Concepcion es solo el Verbo encarnado, *unicum filium Dei* que dice san Agustin en el tratado 1.º sobre el Evangelio de san Juan, y el símbolo: *filium ejus unicum*; luego los fieles son el Verbo encarnado, luego Dioses, luego el error de los políteos. Todo resulta de sus mismas palabras.

Sigue siguiendo su carga el Padre y dice: "qué suponemos lo 3.º que el relativo que se refiere á la corona.... de la cruz y no á Jesus, como nuestro señor preceptor de gramática dice:" Es falso que nosotros supusiésemos eso: ni entonces ni ahora entiende el Padre lo que quiere decir, ¿cómo le ha de entender el que lo lea? Pero en fin, ahora parece que él dice que el relativo *que* de nuestra duda se refiere á la corona: muy bien: luego el sentido es este: "Trecenario apologético.... de lecciones sobre la devocion á los sagrados corazones de Jesus, José y Maria, *que la corona* puede leer y meditar el hijo de la luz y amor ardiente y

hermoso &c. &c." ¿Y el *que* relativo de la corona sin haberla nombrado en la oracion antecedente, ni formar parte de ella? Este es mayor disparate, un laberinto. ¡Y nos llama el Padre Pepe maestros de gramática, como por ofensa! ¿no sabe que le podemos dar, como esta, muchas lecciones de gramática general, de la castellana y de otros tres ó cuatro idiomas? ¿no sabe ese necio que la gramática forma parte distinguida de las letras humanas, bellas é indispensables para saber hablar bajo reglas fijas y dejarse entender, y no enredarse como él en errores y heregias materiales, si ya no son formales y mistas, como á él le sucede? ¿Y con tantos desatinos tiene la torpe audacia de llamar *sofismas* á nuestros poderosos argumentos, que no entiende ni puede digerir? Tiro al fuego su folleto impio y bárbaro, y se le apercibe se abstenga de mas polémicas, pues le juzgará la ley.



DISCURSO

pronunciado en la apertura del Colegio-Universidad de Soria el dia 22 de noviembre del año próximo de 1840, por el Sr. D. Julian Celorio, Vice-Rector de ella.

Dichoso el hombre que encuentra la sabiduria. Mejor y de mas precio es su adquisicion que la negociacion con que se adquiere el oro y la plata, y sus frutos son los principales y los mas puros. La sabiduria es mas preciosa que todas las riquezas, y con ella no pueden compararse todas las cosas que pueden apetecerse en este mundo. Asi se lee en el libro de los Proverbios. Con razon decia el Rey sábio: Todos los bienes me han venido con la sabiduria. En efecto, ella es la que llena completamente todas las necesidades de la vida, tanto las morales de que principalmente habla el sagrado testo, y en cuyo respeto su utilidad se manifiesta por sí misma, como tambien las fisicas y materiales.

El hombre ante todo debe atender á asegurar para sí y los que dependen de él una existencia regular, sin la cual no tiene derecho alguno á esperar ni gozar ninguna especie de placeres y comodidades de la vida. El objeto de todo hombre que ha de contar con su aplicacion y estudio para su subsistencia debe necesariamente ser, el distinguirse y adelantar cuanto le sea dable en la carrera literaria, á fin de procurarse una posicion social en que pueda proveer á sus necesidades, y vivir con alguna comodidad y desahogo. Este cuidado

importante merece toda su atencion, y abraza al mismo tiempo todos sus deberes tanto respecto á sí y á sus compatricios como tambien hácia su patria: y aunque á esto solo le impele el propio interés ó la necesidad, el cumplimiento de ese deber le constituye al mismo tiempo útil é interesante miembro del estado. Todos los demas cuidados y desvelos deben ceder á presencia de este, y es constante que el escolar cuanto mas aprenda y mas progresos haga en sus estudios, tanto mejor derecho adquirirá á una colocacion ventajosa, y tanto mayor suma se proporcionará de bienestar é independencia en cualquier destino ó profesion que ejerza. ¿Y habrá alguno por ventura que pueda desconocer estas verdades? No, seguramente: ellas son de suyo tan patentes, que no necesitan de prueba.

Es empero tambien una verdad, que el estudio asiduo é intenso lleva consigo á primera vista cierto carácter de penoso y desagradable; pero todo esto por una parte está bien compensado con la utilidad y las ventajas que la ciencia proporciona; y por otra, si el estudio presenta en cierto modo un aspecto desabrido, es solo para aquellos que lo miran con alguna prevencion; pues en llegando á gustar las dulzuras del saber, es incomparable el deleite y la satisfaccion pura que en el alma produce. Todos los hombres estan dotados por la naturaleza de gusto para las ciencias y de la facultad de adquirirlas. Culpa suya es ó de su educacion si no encuentran placer y satisfacion en ellas. Hay complacencia en conocer lo que otros saben, la hay en no ser mas ignorantes que los que nos rodean, y la hay en saber mas que los demas. El mero gusto de satisfacer la curiosidad, el saber hoy algo mas que ayer, el entender lo que antes nos parecia oscuro y dificultoso, la contemplacion de las verdades generales, y de las leyes tan sábias como sencillas que rigen el universo, son todas ocupaciones muy dignas de un ser racional; sien-

do asi por otra parte que la satisfaccion presente eleva nuestras facultades á nuevas indagaciones, purifica nuestras pasiones y auxilia á la razon para reprimir ó endulzar su violencia.

Los progresos de la ciencia en todas sus ramificaciones son ciertamente muy satisfactorios. El ideólogo observador y reflexivo convencido de lo peligroso del sensualismo, esperimenta un placer en reconocer por sentimiento propio con Laromiguiere, que en lugar de la única fuente de nuestras ideas que el discípulo de Lokey-Traccy coloca en la sensacion, son cuatro los orígines de nuestros conocimientos, cuatro géneros de sentimiento para otros tantos en que nuestras ideas pueden clasificarse.

Hay en las ciencias conocimientos de suma curiosidad é importancia. En un espacio dado, por ejemplo, se desea construir el mayor número posible de celditas ó habitaciones con la menor cantidad de material y trabajo y con la mayor solidez que la ciencia inspira en la forma y disposicion arquitectónica. Sesenta ó setenta siglos contaba ya el hombre de existencia y de investigaciones científicas, todavia no habia llegado á la resolucion completa del problema, y ya la aveja construia y construye constantemente sus alveolos con tan ventajosas condiciones. ¿Quién hubiera soñado jamás, que este pequeño insecto resuelve los mas intrincados problemas de las matemáticas, fruto del descubrimiento mas admirable del inmortal Newton, resultado tambien que él mismo ignoró, y que fue descubierto por uno de sus mas célebres discípulos? Este animalito obra con una exactitud, con una correccion tan perfecta y segun los principios á que el hombre no ha llegado sino despues de tantos siglos de lentos progresos en la parte mas difícil de la ciencia mas árdua. Pero el poderoso y divino Hacedor que creó al insecto y al filósofo, dotó á este de razon, y á aquel le enseñó á trabajar sin ella: al Creador solo estan mani-

fiestas todas las verdades desde toda la eternidad con una intencion y una economia tan sabia que frustra á veces las mas altas concepciones de los sábios de la tierra. Siguiendo la idea sobre las costumbres de los animales, ¿quién no admirará el arte, la solidez y precauciones con que los castores construyen sus poblaciones arregladas en todo á los principios de la ciencia?

En el reino inorgánico ¿no es bien admirable el que pocas libras de agua pueden colocándolas de cierto modo producir una fuerza irresistible por la ley de los fluidos que ha dado el fundamento á la invencion de la prensa hidráulica? Pues todavia son mas asombrosos los efectos del ariete hidráulico inventado por Mongolfier, con cuyo mecanismo el agua sube á una altura cuarenta veces mayor que aquella de donde desciende. ¿No es cosa digna tambien de admiracion y complacencia, el comprender las leyes y la manera con que del Oceano y del Mediterráneo se levantan y vienen por la atmósfera esas grandes masas de agua que fertilizan nuestros campos, proveen las fuentes y alimentan los rios en su curso perene? Es asimismo una grande satisfacion el conocer que la misma causa que ocasiona la sensacion del calor, es tambien la que produce la fluidez y dilata los cuerpos en todas direcciones; y que el fluido eléctrico, aquellas chispas que se ven salir del lomo de un gato cuando se estrega ligeramente á oscuras, es la misma materia de que se forma el rayo. Y ¿no asombra á la verdad considerar científicamente cómo el ingenio humano ha podido llegar á neutralizar los efectos mortíferos de este destructor elemento por medio del para-rayo y para-granizo? Y cuenta, señores, que todavia hay esperanza de que llegue algun dia á aprovecharse para las grandes operaciones de las artes. No es menos asombroso ver á un cadáver hacer movimientos espontáneos al parecer y propios de la vida. Este fenómeno estraordinario escita naturalmente nuestra curiosidad, y nos ha-

es envidiar la ciencia del que ha sabido conocer y poner en accion la causa natural que produce un efecto que en otros tiempos hubiera pasado por milagro. Imposible es contemplar con indiferencia, que las plantas respiran como nosotros, pero de un modo de dia y de otro de noche; y que el gas que se emplea en el alumbrado hace subir á alturas considerables un globo aereostático, al que se espera en breve hallar el modo de dar una direccion determinada. ¿Parecen acaso tener la menor semejanza y reconocer una misma causa las operaciones de quemar y de respirar? ¿el orin y la combustion? Pues todas estas son unas mismas operaciones respectivamente, siendo innegable que la misma causa que hace arder á los combustibles, enmohece los metales, forma los ácidos, y hace respirar á las plantas y animales: estas operaciones tan desemejantes para ojos vulgares, son unas mismas, cuando las examina la ciencia. ¿Será posible por otra parte dejar de sentir un placer inesplicable al considerar las leyes, los fenómenos y la fuerza inmensa del vapor, empleado tan ventajosamente en las artes y en la navegacion? Mucho mas cuando está averiguado que si una libra de pólvora hace volar una masa de 215 libras, una libra de agua es capaz de hacer volar un peso de 550?

Pero la admiracion y el asombro suben de punto al penetrar en los conocimientos astronómicos. ¿Quién sin ellos podrá persuadirse que en el movimiento de traslacion de nuestro planeta atravesamos en cada hora un espacio de mas de 243 leguas? Y ¿qué si el movimiento de rotacion adquiriese una velocidad 17 veces mayor, un hombre que se arrojase de lo alto de una torre ó de una roca escarpada quedaria suspenso en el aire sin caer al suelo? Todo esto á la verdad parecerá una paradoja. Pero hay mas todavia: si en este momento la Omnipotencia aniquilase una cualquiera de las estrellas, continuariamos viéndola en el mismo punto

por espacio de tres años sin apercibirnos de su inexistencia. Estas aserciones que para el comun de los hombres no son mas que puras quimeras ó absurdos estravagantes, son otras tantas verdades de demostracion para el que posee la ciencia.

Al contemplar las maravillosas verdades de la astronomía no podemos menos de esperimentar un singular placer y una estraordinaria admiracion al percibir, cómo un ser como el nuestro ha podido alcanzar tan vastos conocimientos acerca del sistema ilimitado del universo; penetrar, por decirlo asi, en la inmensidad del espacio y hacerse familiar con las leyes de la naturaleza á distancias tan enormes que agovian nuestra imaginacion, escuchando en esta parte con respeto y veneracion los nombres de Kepler, Newton, Laplacce, Arago y otros grandes maestros del género humano, como si fuesen algo mas que mortales.

Queda todavia el mayor de los placeres en la contemplacion de la ciencia: esta nos eleva á la recta inteligencia de la Omnipotencia, de la sabiduria y bondad infinita que ha desplegado el divino Hacedor en todas sus obras; y á contemplar con admiracion cómo todas las ciencias naturales é intelectuales concurren á comprobar y á afianzar mas y mas las verdades reveladas. La multitud de pruebas que la ciencia ha recogido en favor de la Religion, ha dado á los espíritus una direccion nueva: y asi observamos ahora que los talentos mas sólidos de todos los paises se han reunido por atestiguar el triunfo de la Religion católica sobre las inteligencias, á fin de que ella reine en los corasones. Sobre este punto, vemos un hecho reciente y consolador en nuestra Europa. Un gran número de hombres que habian perdido la fe tradicional abrazan la Religion, con especialidad en Francia y en Alemania, despues de un examen muy maduro. Estos hombres, alimentados con todas las precauciones filosóficas, se han

acogido desengañados á las creencias del catolicismo. Solo en estos últimos tiempos ha sido dado á los sábios abrazar en el conjunto de sus estudios la concordancia maravillosa que existe entre los conocimientos humanos y las lecciones de la historia revelada.

El sábio Obispo de Melipotamós, el nuevo Apóstol de Inglaterra, nacido para gloria nuestra en España, ha creido ser llegado el momento en que la teologia debia reclamar su rango en el círculo intelectual: y por cierto, que deba ocupar el primer puesto, porque á ella toca sancionar los resultados de las demas ciencias, demostrando la ligazon que las une con las santas Escrituras, y sujetándolas á un nuevo exámen, cuando no aparezca esta trabazon hasta llegar á su conformidad; porque siendo todos los hechos de la naturaleza una manifestacion de la accion divina y los libros sagrados la esposicion del modo con que se opera aquella manifestacion, es evidente, que si no hallamos en cada ciencia la corroboracion ó esplicacion de lo enunciado por Moisés, la falta no debemos imputarla á otra cosa que á nosotros mismos, porque no habremos estudiado la ciencia en su verdadero sentido, ó porque nuestras observaciones serán incompletas, ó mal deducidas las consecuencias.

Si bien es cierto que las ciencias antes que llegasen al estado de perfeccion en que hoy se hallan, parecian suministrar armas á la irreligion y al filosofismo, es tambien indisputable, que asi que se han examinado los verdaderos principios que las constituyen tales, han sido en favor de la Religion todas sus legítimas deduciones. Asi los delirios de Dupuis, que á fines del siglo pasado alarmaron á los buenos católicos y á todo hombre que profesaba una Religion, han sido desvanecidos como el humo y han caido en el desprecio de los sábios por el estudio imparcial de la antigüedad y la astronomía en que pretendia apoyarlos. Los descubrimientos recientes

de la Geologia y la Paleontologia, y los diferentes cataclismos que ha sufrido el globo y le han dado la forma que en el dia tiene, con los cuales se pretendia atacar y falsificar la narracion del historiador sagrado, estudiados convenientemente y bien entendidos por los verdaderos sábios, no han servido mas que para fijar la genuina inteligencia de la cosmogonia de Moisés; entendiéndose por la palabra *hebrea* Yom, no un dia natural de veinte y cuatro horas, sino un periodo indefinido de tiempo necesario para el desarrollo de los fenómenos que abraza. En favor tambien de la existencia y universalidad del diluvio, Mr. Cuvier, Deluc y Dolomieu han recogido multitud de pruebas irrefragables por los terrenos llamados *diluvianos*, los valles de denundacion y los *blocs* erráticos que se encuentran principalmente en el norte de Europa.

El estudio de la Lingüisca por génios tan profundos como infatigables ha venido á desmostrar que todas las lenguas conocidas se reducen á tres grandes familias: tres hermanas hijas de una madre comun que era la lengua única que se hallaba antes de la dispersion de Babel, confirmando aquel memorable suceso segun lo refiere el historiador inspirado. La historia natural de la humana especie, tanto en el sistema de Camper como en el de Blumenbach, ha patentizado tambien que todas las variedades de la raza humana, esparcidas sobre la haz del globo, remontan agrupándose á una familia primitiva procedente de un tronco único, formado por nuestro Padre comun en el origen de los tiempos.

Los viages y las observaciones del doctor Bentley que fue á establecerse en la India para estudiar el Sanskrit y el sistema astronómico de los Brahmas, y las investigaciones de Heerem, del coronel Tod, de Klaproth y otros sábios orientalistas, de acuerdo con los cálculos astronómicos de Delambre, Schaubach y Laplacce, han desmentido completamente la fabulosa cronologia y la

historia primitiva de los indios, de los persas y demas naciones del Asia, y demostrado que hay una grande coincidencia entre la data dada á la fundacion del imperio celeste por Fo-hi (que se supone ser Noé) con la época del diluvio segun el Pentateuco samaritano, y con el principio del Cale-Yong de los indios. Asi es menester apelar á esta terrible catástrofe para hallar una solucion natural á las mas intrincadas dificultades históricas; resultando de aqui que la autoridad de Moisés ha resistido á todas las pretensiones cronológicas que se habian presentado con un aparato tan formidable. Los trabajos arqueológicos del doctor Young, de Champollion el jóven, del profesor Rossellini y otros sábios sobre los monumentos, medallas é inscripciones del Egipto, singularmente sobre los zodiacos de Denderak y de Esneh, han dado finalmente por producto que las dos grandes baterias levantadas á tanta costa en el siglo pasado por los enciclopedistas con los imponentes materiales de la astronomia y la arqueologia para batir la Religion católica, han servido contra la misma impiedad en el instante en que se han profundizado estas dos ramas del saber y se han cotejado sus principios y consecuencias con los puntos de contacto que tienen con las verdades depositadas en los anales del cristianismo.

Perdonad, señores, si mi imaginacion inflamada con una pequeña chispa de fuego intelectual y de calor científico se ha dilatado y estendido mas de lo que debiera: yo conozco que he abusado ya demasiado de vuestra atencion; y por otra parte no puedo dispensarme de llenar todavia otro deber, el mas imperioso de todos: ademas que ni era de esperar, ni á mí era absolutamente posible bosquejar ni aun en imperfecta miniatura el grandioso y magnífico cuadro del campo tan inmenso como encantador de las ciencias.

¡O jóvenes amables! que sois la porcion mas querida y la esperanza de la patria, tened siempre presen-

tes y no olvideis jamás los consejos oportunos y las útiles verdades que el Sr. Gefe político acaba de indicaros. Reconoced y cumplid exactamente el gran deber que la patria os impone: lealtad, amor y fidelidad á la Reina Doña Isabel II; obediencia á la Regencia, al Gobierno y demas autoridades constituidas; respeto y sumision á la Constitucion y las leyes. Al pisar el umbral del santuario de las ciencias, reflexionad bien que vosotros sois los destinados á reemplazar á los actuales funcionarios del Estado y á los ministros del culto. Conoced, pues, á fondo y estimad justamente la escelencia y el valor inapreciable de la sabiduria, la utilidad y las ventajas que la ciencia proporciona, el placer y la dulce satisfacion que al saber acompaña, y la corroboracion y auxilio que todas las ciencias prestan á la primera de ellas, á la ciencia de la Religion, á la sagrada teologia.

Convenceos firmemente de estas importantes verdades, y no perdais de vista jamás que cuantas mas horas dediqueis al estudio y á la instruccion propia, cuanto mas aprendais y mas progresos hagais en las ciencias, tanto mayor consideracion gozareis entre vuestros conciudadanos, tanto mayor aptitud adquiriréis para los destinos en los diferentes ramos de la administracion del Estado y para las prebendas, oficios y beneficios en el ministerio eclesiástico; tanto mas abundantes utilidades podreis prometeros en el ejercicio de las diversas profesiones científicas, artísticas y mecánicas, y tanto mayor precio dareis á vuestro bienestar é independencia, fruto de vuestro estudio y trabajo, por medio de los cuales os proporcionareis la felicidad posible en esta vida, siendo útiles á vosotros mismos, á vuestras familias, á vuestros conciudadanos, á la Iglesia y á la patria.

COMUNICADO

que amplia y rectifica las ocurrencias de Vigo, de que se habló en el cuaderno 33, época 4.ª

Señores Redactores de la Voz de la Religion. = Sensible es que el desconocido autor del comunicado que Vds. insertan en el cuaderno 33, tomo 6, época 4 de *La Voz de la Religion* no haya dado una historia completa de los atentados que contra el clero, las monjas y potestad eclesiástica cometió la Junta de Vigo. Se conoce que es persona de un celo nada comun en nuestros desgraciados tiempos, y que está muy bien instruido de los sucesos; y hubiera disminuído á los lectores de la *Voz* el dolor que debió causarles la relacion de hechos tan escandalosos, si hubiese querido ser mas esplícito.

Estoy por fortuna en disposicion de presentar una sucinta relacion de los hechos y contestaciones que han mediado; y aunque no sé de algunas mas que por relacion, y seria mas curioso leer las contestaciones mismas, hallarán Vds. en la que voy á hacer, que el Sr. Obispo ni autorizó con su silencio los atentados, ni permitió, aun arrostrando peligros, que se estableciese el cisma en su obispado; y servirá tambien de suplemento á dicho comunicado, ó de apuntes para la historia, por si algun dia, para escarmiento de los pueblos, llega á escribirse la de las Juntas en su omnipotencia soberana.

El 18 de setiembre ofició la de Vigo á la Abadesa de este convento para que "en el término perentorio de

tres dias contados desde la fecha, é improrogable por ningun género de escusa (para hacer lo que quieren las Juntas no puede haber escusa alguna bastante legítima) desocupasen el edificio en que vivian y que la Junta necesitaba quedase á su disposicion, y se fuesen á vivir en compañia de las monjas de Redondela." Este plazo tan considerablemente corto como era ya contado desde la fecha, quedó mas reducido por haberse dilatado entregar el oficio, pues la Junta desde sus primeros pasos jugó pasmosamente con las fechas.

Al instante que la Abadesa recibió tal oficio, le puso en conocimiento del Sr. Obispo, pidiendo que le dijese cómo debia conducirse en un asunto tan nuevo para ella, tan delicado de suyo, tan estraño á la autoridad de la Junta, y en que se disponia la violacion de la clausura de dos conventos, y la de los votos solemnes que ofrecieron guardar perpétuamente en este.

El Obispo hizo á la Junta á nombre de la Abadesa y comunidad una bien sentida esposicion, reclamando enérgicamente contra la providencia de espulsion, y pidiendo á la Junta que se pusiese de acuerdo con el Prelado, sin cuya licencia no podian salir ni trasladarse al convento de Redondela. Pero al mismo tiempo, confiando poco el Obispo de que se hiciese caso de esta esposicion, pues se sabia la animosidad con que habia resuelto la Junta llevar á cabo su providencia, envió á Vigo dos comisionados para que apersonándose con la Junta, y poniendo en juego los buenos oficios de sus amigos, que lo eran tambien de alguno de los vocales, manifestasen, ya que se atropellaba por todos los miramientos de la falta de autoridad, los inconvenientes de la traslacion á Redondela, la ninguna necesidad ni conveniencia pública que podia aconsejar tal medida, y la injusticia que encerraba el privarlas del antiguo edificio en que habian consagrado á Dios su vida, y en que continuaban con espresa autorizacion del Gobierno; edificio

que han de saber Vds. que es absolutamente inútil, como que luego que le vimos, no podíamos concebir cómo aquellas infelices vivian en tal casa, que solo pudo ser ocupada luego por caballos. Mas el objeto era saciar mezquinos resentimientos y dejar á la ambicion de unos pocos abierto el campo para apoderarse del local. Asi lo mas que pudieron lograr aquellos comisionados fue una próroga de tres dias para la traslacion. Pero la Junta que nada de lo que ofrecia de palabra cumplia, al punto que se volvieron los comisionados obligó á las monjas á embarcarse, y á entrar como atarugadas en el convento de Redondela, de poca capacidad y de muy diferente orden; mas esto era lo que menos importaba á la Junta.

Dado este paso, era necesario dar otro no menos inconsiderado é inhumano. El que fue convento de san Francisco en Tuy habia sido otorgado por el Gobierno para Seminario conciliar del obispado, y en tanto que no se admitian los seminaristas estaba habitado por unos cuantos ancianos achacosos é impedidos que habian quedado alli como casa de venerables. Cuidaban del edificio é Iglesia; alli se enseñaba por ellos filosofia y teología segun las asignaturas de la Universidad, y bajo la vigilancia é intervencion del ayuntamiento. Se dedicaban al mismo tiempo al ministerio, ocupándose desde el amanecer en decir misas, predicar y oir confesiones. Esto acaso seria lo que la Junta tuvo presente cuando de estos religiosos dijo que estaban ocupados en "abusar de la sencillez de los piadosos fieles." Y como si aquellos ejercicios fuesen en estos desgraciados ancianos un delito, se les intimó que tambien dentro de tres dias dejasen desocupado el edificio para destinarle, con pretesto de economias, á casa de correos y administracion de rentas, aunque estaba fuera de puertas, y por mas que hubiese ya recibido por el Gobierno otro destino no menos público y mas análogo.

Otra esposicion dispuso el Obispo á nombre de aquellos pobres viejos, pero en vano: en vano pidieron otro local desocupado para sepultar su desamparo: en vano han implorado un término mas racional para buscar casa en que se les admitiese. Aquellos infelices fueron arrojados á la calle, y antes del plazo vieron bayonetas á la puerta misma que poco antes ocupaban los pobres que acudian á la limosna. El edificio no tuvo el destino que sirvió de pretesto para esta medida, y escriben, que se está convirtiendo hoy en "Sinagóga Satanæ," que esto y no las economias eran el objeto verdadero; y por cierto que era muy necesario un teatro en un pueblo que se compone hoy casi esclusivamente de individuos de la Iglesia, y de hambrientos inválidos y viudas mendicantes por falta de pagas.

Ocioso es decir que para nada de esto se contó con el diocesano que, si violándose todas las leyes de la Iglesia y aun las disposiciones civiles que rigen, habia sido desairado en Vigo cuando se trató de las monjas, no debia contar con mas miramiento ahora que se trataba de los esclaustrados; pero no por eso dejó de practicar cuantas diligencias permitian las circunstancias con el ayuntamiento encargado de la ejecucion. Se vió al Provisor y al Secretario de cámara andar aquella mañana de casa en casa de los concejales pidiendo á unos, haciendo reflexiones á otros, y humillándose á todos; pero debió ser sin fruto, pues los pobres viejos se fueron con la música á otra parte, como suele decirse, y se les vió tambien andar de casa en casa buscando albergue, y uno de ellos fue conducido en un carro á la casa de beneficencia de Vigo. No debian parar aqui los pasos de la Junta: faltaba todavia la reforma del clero, que es el primer punto que ocupa las cabezas en cualquiera alteracion ó alzamiento, y ya se sabe lo que en boca de los junteros significa la palabra reforma.... Ya se hablaba de la de todo el clero par-

roquial y de los planes que meditaba la Junta con objeto de premiar á ciertos clérigos progresistas, y vengarse de algunos otros que se suponia haber influido en las pasadas elecciones, y que podian hacerlo en las futuras. Por supuesto que para esto debian venir á cuento las luces del siglo, la ilustracion de la época, la necesidad de moralizar á los pueblos &c. &c., y se añadia que si el Obispo se oponia, sobrarian á la Junta medios para hacerse obedecer, y aun se designaba el punto de su confinamiento. Todos estábamos por lo mismo en espectacion de los sucesos, y de la conducta que observaria el Prelado: las circunstancias eran graves y delicadas: estábamos seguros de que la Junta no desistiria de lo que bien ó mal hubiese dicho (que el quod scripsi de Pilatos era su regla de conducta), pero tambien confiábamos que el Prelado, por espinosa que fuese su situacion, no haria traicion á sus sagrados deberes, dejándose intimidar por las amenazas de un confinamiento, en que le habian precedido tantos de sus venerables hermanos.

En esto llegó el decreto de la Regencia de 12 de octubre, y sorprendida con él el 23 la Junta de Vigo en el curso de sus proyectos, pues habia quedado convertida en meramente consultiva, no quiso sin embargo dejar frustradas las esperanzas de los que se le habian manifestado adictos, y discurrió el arbitrio, si no honrado ni legal, al menos cómodo y espedito de atrasar la fecha un dia antes de la llegada del correo que trajo aquella Real orden. Esta fecha del elástico dia 21 se ha hecho funestamente histórica en esta parte de la provincia: sin salir del dia 21 estuvieron por muchos dias saliendo de la Junta *tanquam ex equo trojano* docenas de decretos y oficios de destituciones y nombramientos y destierros. Asi salió á luz la muestra de la reforma proyectada del clero parroquial. Nueve párrocos aparecieron depuestos, y eran reemplazados por otros

tantos clérigos, á quienes se dió orden, aunque carecian algunos de las licencias de confesar, de pasar á tomar posesion de los curatos para que les daba mision la Junta.

A unos y á otros se decia que la conveniencia y tranquilidad pública exigian las medidas que respectivamente se les comunicaban; pero al mismo tiempo se veia al separado de una parroquia, nombrado para otra á distancia de un tiro de fusil, y alli sin duda dejaba de ser peligroso á la tranquilidad, y ya no se resentiria del tiempo de su colocacion anterior. Se alegaba la economia cuando se colocaba á un esclaustrado, separando á otro que habia colocado alli el Obispo; y hasta se deponia como mal cura de dicha parroquia á uno que no lo habia sido nunca, y como peligroso á la tranquilidad se desterraba de Galicia al que estaba cien leguas de ella muchos meses antes que hubiese habido Junta ni pronunciamientos gloriosos. Este solo rasgo basta para graduar el tino con que se hacia la reforma del clero parroquial, y cual seria la que la Junta sintió tanto no haber podido continuar.

Los párrocos depuestos ocurrieron al Obispo haciéndole presente los oficios que habian recibido, y pidiendo instrucciones; y éste al instante proveyó de remedio, ordenándoles que continuasen ejerciendo su ministerio mientras se les permitiese estar en sus parroquias; y para el caso en que se les forzase á dejarlas, no encomendasen el cargo pastoral sino á eclesiásticos espresamente autorizados por el Prelado, con prevencion de que si se presentaba algun otro con nombramiento de la Junta á tomar posesion de la Iglesia, ó á pedir los libros, le intimasen que quedaba por el mismo hecho suspenso del uso de todas las licencias que tuviese, y declarado incurso en las penas impuestas por el santo Concilio de Trento contra los intrusos.

Esto agravó el mal de los pobres depuestos, por-

que como se les mandaba continuar en la cura de almas mientras se les permitiese residir, se creyó que desterrándolos quedaban depuestos, y asi lo acordó la Junta consultiva; de modo que alguno á quien antes no se permitia dejar la parroquia de cuya administracion se le privaba, se vió luego desterrado de ella.

Entretanto se habian presentado dos de los agraciados por la Junta á tomar posesion, y lo hizo uno de ellos aparatosamente; mas cuando se presentó á ejercer ya habia llegado la orden del Obispo y fuéle hecha la prevenida intimacion de suspension y censuras, en que estuvieron ambos hasta que reconocieron su falta, y pidieron absolucion de ellas. Ninguno de los otros hizo uso del nombramiento de la Junta, y aunque algunos pidieron la aprobacion de sus nombramientos, á todos se les negó de un modo harto esplícito, y en términos de que no volviesen á insistir en su solicitud, aun ostigados por la Junta.

Esta entretanto, aunque á los depuestos y reemplazados decia: "Sin perjuicio de ponerlo en conocimiento del Prelado de la diócesi," se desentendia de esto; mas sabida la contestacion dada á los párrocos, ofició al fin en últimos de octubre poniendo en conocimiento del Obispo estas medidas, y reclamando *de su ilustracion que las aprobase como necesarias y convenientes*; pero el Obispo, que no creia que fuesen lo uno ni lo otro, y que aun siéndolo, creia todavia menos que la Junta tuviese con la soberania temporal que se habia arrogado, la supremacia espiritual para sobreponerse á todo; en una enérgica contestacion manifestó al Gefe político, que habia reemplazado á la Junta en su autoridad, lo ilegal y anti-canónico de tales provisiones de beneficios no vacantes, lo injusto y anti-constitucional de tales destituciones sin los requisitos canónicos, la incompetencia y falta de autoridad en la Junta para hacerlas y para nombrar aunque en realidad estuviesen legítimamente va-

cántes, y hasta lo desacertado de las elecciones, por la incapacidad de todos los nombrados, que unos por decrepitud é imposibilidad física, otros por otros defectos que no era del caso manifestar, no podian ni debian ser encargados del ministerio parroquial.

El Gefe político que, segun lo dijo, habia quedado en Tuy, convencido de lo desacertada que habia andado la Junta, luego que vino y se presentó á esta, insistió en llevar adelante la disposicion de la misma, dando por toda razon que ejerciéndose la soberania nacional en virtud de un solemne pronunciamiento, habia la Junta reasumido en sí, por tan legítimo título el patronato real y laical, y ejerciéndolo habia obrado la Junta. El Obispo contestó que en el supuesto, no admitido, de que ejerciese la Junta el patronato real (que ni la nacion constituyéndose ha ejercido jamás), solo habria podido hacerlo en los casos y por los medios establecidos por los cánones y reconocidos en solemnes tratados; concluyendo que ni daria la colacion canónica, ni esta seria válida respecto de los curatos no vacantes, aunque pudiese olvidar sus deberes hasta el punto de darla, como ni tampoco lo seria respecto á los vacantes sin haber precedido el exámen sinodal que prescribe el santo Concilio de Trento.

Se insistió una y mas veces por parte del Gefe político y la Junta con embozadas amenazas, y aun se divulgó aqui que habia sido confinado el Obispo, porque contestó resistiendo siempre, y lo único que han logrado fue, que para las parroquias que por los confinamientos decretados habian quedado sin la presencia de pastor, propusiese el mismo una lista de sugetos de su confianza que mereciesen tambien la de los desterrados, para que durante la ausencia de estos desempeñasen el cargo pastoral, y si tenian la suerte de agradar á la Junta recibirian, no la colacion canónica que se habia reclamado por la Junta para sus adeptos, sino la autorizacion

para regir las parroquias por ausencia de los propios.

Pero en esta lista no habia mas que uno de los nombrados por la Junta, y desagradó altísimamente á esta el que hubiesen sido eliminados de aquella muy especialmente dos, á quienes la Junta habia formado empeño en colocar, á lo que se negó abiertamente el Obispo. Seria curioso ver las contestaciones que en esta animada polémica han mediado, pero no pude ver mas que una parte; aunque por las contestaciones se colige bien cuales serian las exigencias.

En esto estaban unos y otros, cuando el decreto de la Regencia que alzaba los confinamientos decretados por las Juntas permitió volver á su casa á los confinados, y el Obispo mandó á los párrocos restituirse á sus Iglesias, en donde continuan con satisfaccion de sus feligreses. Y gracias á aquel decreto no se ha visto en el obispado el mas escandaloso trastorno, porque la Junta, segun despues se ha publicado, habia resuelto no dejar títere con cabeza.

Esta es la historia de lo ocurrido, historia que el comunicante no podrá ignorar, porque se hizo público en el obispado, y si hubiese añadido algo mas haciendo algun mérito de lo dicho, él hubiera puesto la triaca al lado del veneno, y yo no tendria que distraer la atencion de Vds., señores Editores, de quien soy apasionado servidor Q. B. S. M. = Vigo 1.º de enero de 1841.



COMENTARIO

sobre algunos pasages de los informes fiscales y consultas elevadas á la Regencia provisional, relativas al espediente formado contra el Sr. Vice-gerente de la Nunciatura española.

Señores Editores de la Voz de la Religion: = Supongo que las consultas del supremo Tribunal de Justicia acerca de las tres notas del Sr. Arellano, vice-gerente que se llamaba de la Nunciatura, elevadas á la Regencia provisional del reino á fines de diciembre último, y cuyas copias se han publicado en las Gacetas de Madrid del 1, 4 y 5 del presente enero, habrán llamado la atencion de Vds. como la de todos los españoles que han estudiado las materias eclesiásticas, y manejado las obras de los mejores disciplinistas. A mí, que soy muy ignorante en tales materias, sin embargo de haber estudiado algo en buenos autores, me han chocado mucho algunas aserciones que dan por asentadas los señores Fiscales en sus pareceres, y el Tribunal Supremo en dichas consultas. Son muchas las máximas avanzadas que se hallan esparcidas en los dichos pareceres y consultas, que no me parecen muy sanas; pero porque seria obra muy larga notarlas todas, lo haré de algunas mas chocantes, y que no sé cómo puedan esplicarse para uniformarlas con las doctrinas católicas, y hacerlas reglas de conducta en los casos que se disputan. Vds. que se han encargado de ilustrarnos en estas ma-

terias que tocan á la Religion católica, que por la divina misericordia profesan los españoles, y de aclarar las cuestiones del dia en puntos de disciplina universal, actualmente vigente en toda la Iglesia católica, se dignarán manifestar francamente su modo de pensar sobre los trozos de los informes y consultas indicadas, que en seguida copio, y á los que yo añado su correspondiente comentario, y las consecuencias que cualquiera, sin abusar de la lógica en puntos de Religion, puede con rectitud deducir.

Trozo, tomado del parecer de los señores Fiscales relativo á la nota del vice-gerente sobre el establecimiento de las veinteicuatro parroquias de Madrid, que sirve de fundamento á la consulta del supremo Tribunal de Justicia, y será el testo al que seguirá mi comentario. El vice-gerente habia afirmado en su nota, que si se pretendia que la disciplina esterior de la Iglesia era de la competencia legítima de la potestad civil, de modo que esta pueda mudarla y establecerla como mejor le pareciese, es doctrina que está condenada, y que no es lícito profesar á los católicos; y que Jesucristo al tiempo que instituyó su Iglesia concedió á los Apóstoles y á sus sucesores una potestad independiente de toda otra. Sobre estas aserciones del vice-gerente dicen los señores Fiscales:

Testo. "Tal es el círculo que forman las pretensiones del titulado vice-gerente, á que es necesario satisfacer, no con las llamadas prácticas ni con los supuestos principios que hayan podido deber su origen á cualquier corruptela introducida á la sombra del olvido de la doctrina verdaderamente apostólica, sino con las máximas y reglas de esta, derivadas inmediatamente de las palabras y mandatos del Fundador de nuestra Religion. Todo lo que no descansa sobre estas auténticas é indestructibles bases; todo lo que repose sobre errores introducidos lastimosamente en la disciplina de la Iglesia, po-

drá ser muy propio para halagar las exageradas pretensiones de la ambicion; pero no podrá servir de pauta para una consulta en justicia, ni para la resolucion de un gobierno que tiene deberes de dignidad que llenar para consigo mismo, y para con la nacion que manda y representa. Jesucristo, cuyo nombre se invoca como un escudo que cubra y defienda la omnipotencia eclesiástica, no predicó por cierto esta doctrina. Dijo terminantemente que su reino no era de este mundo; ciñó la potestad de su Iglesia dentro de los estrechos límites de lo espiritual, interno y mental, y reconoció esplícitamente el poder de las autoridades constituidas, mandando que se diese al César lo que fuese del César; que se obedeciese lo que emanase de su voluntad, ó de la de sus autoridades en cuanto al régimen esterno, y él mismo dió una prueba de esta obediencia, pagando los tributos de su capitacion y la de san Pedro."

Comentario. Si yo hubiera estudiado teologia y derecho canónico en algun seminario de Utrech, ó en las universidades de Gotinga, Wurtemberg y otras semejantes, hablaria y escribiria como los señores Fiscales. Entonces estariamos acordes. Pero en las escuelas católicas nadie se espresa asi. Nadie diria como quieren suponer los Fiscales, que á la sombra del olvido de la doctrina verdaderamente apostólica, y derivada inmediatamente de las palabras y mandatos del Fundador de nuestra Religion, se han introducido en la Iglesia católica prácticas, supuestos principios, ni corruptelas, ni tampoco errores para halagar las pretensionos exageradas de la ambicion. Esto seria lo mismo que decir, que ya la Iglesia dominada de la ambicion, y poseida del espíritu de soberbia y dominacion no era regida por el espíritu de Jesucristo su fundador; y que abandonada por este, habia introducido corruptelas y errores en su disciplina, abandonando la doctrina apostólica y estableciendo cánones y reglas absurdas de gobierno. De este modo la

Iglesia hubiera ya faltado contra las promesas de Jesucristo, que la aseguró estaria con ella hasta el fin de los siglos. Una Iglesia que yerra, que introduce corruptelas y errores en su constitucion y gobierno, no puede ser asistida del espíritu de verdad y santidad. Asi que, los que piensen como dice el testo, no tendrán embarazo en decir, que ya no hay verdadera Iglesia, porque abrasando el error, y desechando la disciplina pura de los primeros siglos ha sido desamparada de su esposo, y este ha anulado sus promesas, y revocado sus palabras. ¿Y dónde hallaremos luego la Iglesia verdadera, preguntarán muchos? Ya lo insinua el testo. Se encuentra fuera de este mundo, porque Jesucristo cuando fundó su Iglesia, que es su reino, dijo que su reino no era de este mundo. Será forzoso salir de este mundo para entrar en el reino de Cristo. Y si se quiere decir, que en tanto se afirma que no es de este mundo el reino de Cristo en cuanto su poder y autoridad no se estienda á cosas terrenas, visibles y esteriores, sino solo á objetos espirituales, mentales y puramente internos, en este caso será necesario confesar, que la Iglesia fundada por el Verbo encarnado es solo una sociedad espiritual, interna, mental é *invisible*, viniendo á caer en el error de la *invisibilidad* de la Iglesia de los wiclefistas, luteranos, calvinistas, bayanistas y quesnelianos, aunque por diverso camino. Tanto vale hacer invisible la Iglesia contra todas las santas escrituras diciendo, que solo se compone de predestinados, de justos y perfectos en fe y caridad, como hacerla invisible privándola de todo poder y autoridad esterior, sensible y visible á todos. Pues una sociedad ó reino que carezca de todo poder y jurisdiccion esterior y ostensible á los individuos que la componen, ¿cómo podrá llamarse con verdad que es una sociedad y reino visible? Privando á la Iglesia de la potestad de gobernarse á sí misma, negándola el poder legislativo y judicial para el arreglo de

sus gerarquias, union, orden y subordinacion de sus hijos; despojándola de toda accion esterna y visible, sin ministerio ni ejercicio de su autoridad, independiente totalmente de toda potestad terrena, ¿qué es lo que se la deja para considerarla como una sociedad ó reino visible entre los hombres? Cuando mas, solo se la mirará como una corporacion ó colegio derramado por las sociedades políticas, y gobernado por reglamentos emanados únicamente de la potestad temporal, que es puntualmente la doctrina de los jurisconsultos protestantes. Está consecuencia no es ya imaginaria. Los informes fiscales, y las consultas, que en conformidad á aquellos se han elevado al poder supremo, son una demostracion decisiva de que ya no se considera á la Iglesia como un cuerpo social perfecto, regido por una cabeza y gefe supremo, que independiente de toda humana autoridad le rija y gobierne con leyes, reglas y decisiones que emanen únicamente de la suprema autoridad que depositó en él su Fundador divino. Véanse si no los pasages siguientes, en donde se inculca y sostiene esta perniciosa idea.

Testo. "La demarcacion de territorios para constituir obispados y demas, siempre fue del poder civil; y esta es una doctrina que arranca nada menos que del origen del cristianismo, y que se ha conservado respetada é intacta hasta que el desórden y corrupcion que se introdujo en el siglo XII á favor de las falsas decretales de *Isidoro Mercader*, aparecidas á fines del siglo VIII, convirtió las sanas reglas hasta alli seguidas, autorizó traslimitaciones que hoy no estan ya en su siglo, y levantó el edificio de una disciplina nueva en esta parte, abiertamente contraria á la de los tiempos primitivos, puros y verdaderamente religiosos, que es la única que se debe consultar.

Comentario. Si es cierto lo que el testo afirma, todos los Concilios desde el gran Lateranense, celebrado

en el pontificado de Inocencio III, varon apostólico y lleno de virtudes, hasta el último general de Trento, han aprobado y confirmado aquella nueva disciplina que se censúra por los fiscales como contraria á los tiempos primitivos, puros y verdaderamente religiosos, que autoriza traslimitaciónes agenas de este siglo, y nacidas de las falsas decretales del impostor Isidoro. Los Padres de tantos Concilios, los sumos Pontífices, los mayores Doctores y Santos que florecieron desde el siglo XII hasta el XVII, todos han estado ciegos para no ver tanta corrupcion en la disciplina de la Iglesia, y no solo han disimulado tan grande novedad sino que la han aprobado y confirmado con repetidas y frecuentes decisiones solemnes, recibidas en toda la Iglesia católica con aplauso, y con la reverencia y sumision de todos los monarcas y estados católicos. ¿Y quién será tan temerario que se atreva á denigrar é infamar asi á tantos Santos, Doctores, Pontífices, Monarcas y naciones? ¿Qué hijo de la Iglesia trató jamás con mayor vilipendio á su buena madre? Dícese decisivamente en el testo fiscal, que la demarcacion de territorios para constituir obispados y demas fue siempre del poder civil; y que esta es una doctrina, que arranca nada menos que del origen del cristianismo. ¿Por qué no manifiestan los fiscales el decreto imperial ó senado-consulto con que Santiago, hermano del Señor, entró á gobernar el primero la silla de Jerusalen? Sin duda que por disposicion de los Emperadores Tiberio, Neron, Galba, Otthon, Vitelio, Vespasiano, Tito, Domiciano, Nerva, Trajano, y los que se sucedieron en el imperio romano hasta el gran Constantino, se formaron los obispados de Antioquia, Roma, Efeso, Esmirna, Laodicea, Alejandria; y en España los de Avila, Toledo y demas que instituyeron los discípulos de nuestro patron Santiago. Seria cosa muy curiosa ver las demarcaciones que los Emperadores romanos de los tres primeros siglos

de la Iglesia, los mas puros que conocen nuestros nuevos disciplinistas, hicieron mediante aquellos decretos imperiales en que se mandaba el esterminio del cristianismo, la demolicion de los oratorios de los nuevos fieles, y la matanza mas inhumana de los adoradores del Redentor y de todos los maestros y gefes de la nueva Iglesia. Pero esto lo aclararemos con otro trozo del parecer fiscal, relativo á la nota del Sr. vice-gerente de la Nunciatura sobre la suspension, remocion y destierros que verificaron las Juntas, en sus pronunciamientos, de personas eclesiásticas. Dice así:

Testo. "Si se busca á estas ideas (de suspension, remocion y destierro de eclesiásticos por la potestad civil) robusto apoyo en las leyes, en los cánones y en la práctica, se encontraria que Jesucristo predicó la obediencia á las autoridades constituidas; que estableció una línea marcada entre lo puramente espiritual y lo que afectaba los intereses sociales, queriendo que esto último fuese de la esclusiva direccion y autoridad de los Césares y sus mandatarios; que se sujetó á las disposiciones y penas dictadas por la autoridad civil, y que en armonia con estas máximas, siempre los Reyes y los funcionarios constituidos en el orden civil tuvieron inspeccion y poder sobre las personas de los eclesiásticos en todo lo que pudiera influir temporalmente en sus estados, ó alterar su quietud ó su reposo."

Comentario. Si los autores de este trozo del informe hubieran previsto las consecuencias que de él se deducen naturalmente, quizá le hubieran omitido, y siendo cristianos debian avergonzarse de haber dado en su informe una doctrina que viene á ser una justificacion de la conspiracion, persecucion y condenacion de Jesucristo provocada y consumada por los judios y gentiles. Estos acusaban al Redentor de que negaba la obligacion de pagar tributo al César, que turbaba la pública tranquilidad, conmoviendo los pueblos desde Galilea á

Jerusalen. Los judios le acusaban de blasfemo contra Dios y contra Moisés. En consecuencia de estas acusaciones los judios y Pilatos cumplieron con el deber de conservar el orden y debida subordinacion al César, y el respeto debido á Dios y á la Religion judáica. Sentenciaron y pusieron en cruz á Jesucristo como á perturbador público y que blasfemaba de la divinidad. Luego estos fueron justos desempeñando su deber, y el Redentor aparece verdadero delincuente como infractor de las leyes civiles, y público perturbador. ¿Qué se quiere decir cuando se afirma en el testo, que Jesucristo se sujetó á las disposiciones y penas dictadas por la autoridad civil? ¿Se pretende acaso persuadir, que Jesucristo se sujetó á los pontífices de los judios y al presidente Pilatos por reconocer legítima su autoridad, y justas sus resoluciones? ¿No dijo al presidente Pilátos, que los que le entregaban á él cometían mayor pecado que él? ¿Creyó el Redentor legítima la autoridad de Pilatos sobre su persona, y justas las calumnias é imputaciones falsas de sus enemigos? Manifestado habia ya al presidente, que la potestad que ejercia sobre él era solamente permisiva de parte de Dios, y sabido es que Dios permite grandes crímenes y pecados, como la persecucion y crucifixion de su Unigénito, y los suplicios que padecieron los Apóstoles y todos los mártires, para obrar por este medio de la sabiduria y caridad infinita del Omnipotente, la redencion del género humano, la propagacion del Evangelio y el establecimiento de su Iglesia. Sujetóse Jesucristo al juicio de Pilatos, y sufrió muerte de cruz porque quiso, no porque debió ni estaba obligado á obedecerle el que había recibido de su eterno Padre toda potestad en el cielo y en la tierra. Abusó Pilatos de su autoridad, obraron los judios con odio y malicia consumada contra Jesucristo, que manifestaba su mision divina y las verdades que predicaba con su san-

tidad y con los estupendos prodijios y maravillas que obraba, que no podian negarlo. Disculpables fueran, si el Redentor no les hubiera hablado, y si no hubiera confirmado con prodijiosos milagros sus palabras; mas habiéndoles enseñado la verdad, y corroborádola con milagros, ya no podian escusar su pecado; asi se lo dijo el mismo Jesucristo.

Asi abusan de su poder y autoridad temporal los Príncipes, que odiando la Religion porque enfrena sus desórdenes y caprichos, dan y promulgan leyes y ordenanzas contra ella y contra sus ministros, y hacen perseguir y castigar como sediciosos y rebeldes á los que se ponen, como deben, de parte de Dios y de su Religion santa. Es verdad que enseñó Jesucristo la obediencia á las potestades constituidas, y las cartas de los Apóstoles inculcan esta misma obediencia; mas entiendan los políticos que esta se limita á las cosas civiles y del gobierno humano, mas no en lo que sea contrario á la Religion, á Dios y á sus preceptos. Jesucristo dijo: *Dad al César lo que es del César*; pero añadió en seguida: *y á Dios lo que es de Dios.* ¿Por qué se calló esto último en el informe fiscal? Porque contrariaba su intento. Traslimitan su potestad los gobiernos que estienden su mano al incensario, á las cosas santas, á la Iglesia, á su autoridad. Este campo les está vedado. Su invasion por la potestad civil es un sacrilegio como el del Rey Jeroboan y el de Ozias. Los gobiernos y los Príncipes deben á Dios entera sumision, amor y obediencia. A todos comprende este precepto; todos estan ligados con este deber; pero especialmente á los estados que han entrado en el seno de la Iglesia católica. A estos les manda Dios oir y obedecer en las cosas que pertenecen á la Religion; no se les encargó ni confió la enseñanza de ella, ni el gobierno de la Iglesia. A los Apóstoles se dijo, no á Tiberio, ni á Neron, ni tampoco á Constantino, Teodosio, ó Fernando:

Como me envió el Padre á mí, asi os envio yo. Id, enseñad á todas las gentes, bautizándolas en nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, enseñándolas todo lo que os he mandado. Los que creyeren y se bautizaren se salvarán; y los que no, se condenarán. El Espíritu Santo es quien confiere á los Obispos la potestad de gobernar su Iglesia, no á los monarcas y gobiernos civiles. Ni de estos dijo Jesucristo, sino de sus Sacerdotes y Pontífices: *Quien os oye, me oye: y quien os desprecia, á mí desprecia.* De la Iglesia dijo tambien: *El que no oyere á la Iglesia, sea mirado como público pecador y pagano.* ¿Cómo deberán considerarse los monarcas y gobiernos que se tienen por muy católicos, cuando no solo desprecian la autoridad suprema de la Iglesia, y no solo rehusan oirla, sino que la avasallan, la persiguen, como lo ejecutaron los príncipes paganos y monarcas hereges, ó protectores de las heregias? Deberán llamarse rebeldes á Dios, enemigos declarados de su Religion, y apóstatas de ella. ¿Importa nada que llamándose muy católicos, obren como los hereges? Esto será hacerse semejantes á los que con la boca dicen, que conocen á Dios y lo niegan con las obras. Mientras las potestades terrenas usan de su autoridad dentro de los límites que les prescribe el autor de las sociedades, que es Dios, deben ser obedecidas por todos sus súbditos, y esta obediencia es la que enseñó Jesucristo; mas cuando se traslimitan á las cosas santas, y estienden con pernicioso y sacrílego abuso su poder á contradecir á Dios, á impugnar á su Iglesia, á deprimirla, envilecerla y destruir su divina constitucion y gobierno, ya no pueden ser obedecidas sus leyes y providencias, porque obran fuera de su esfera, en que son hijos y no soberanos, súbditos y no imperantes. Entonces es cuando se les debe decir, como los Apóstoles al Concilio de los sacerdotes, que les reprendian por predicar á Cristo contra el precepto riguroso que les habian in-

timado: *Conviene obedecer primero á Dios que á los hombres.*

Efectivamente: todos sin distincion de rango ni gerarquía estan obligados á obedecer los preceptos de Dios, á tributarle homenages de suma veneracion y respeto; y no solo á él, sino tambien á los que ha puesto en la tierra en su lugar, singularmente al Gefe supremo de la Religion é Iglesia católica, á los Obispos sucesores de los Apóstoles, y á todos los sacerdotes é individuos del ministerio eclesiástico. Contra la divina ordenacion es cuanto se intente contra su independencia, y cuanto se ordene á su envilecimiento y desprecio. Pena capital fulminaba la ley mosáica contra el israelita que resistiera obedecer al sumo Sacerdote. Sombra fue aquella ley de la evangélica. Mucho mas sublime es el sacerdocio de Cristo, mas universal y mas autorizado que el de Aaron. Y aunque en la ley de gracia, de amor y de misericordia, no haya impuesta pena capital contra el que resista al sumo Sacerdote, que es el romano Pontífice, hay preparado un fuego inestinguible y eterno, para los que altivos y orgullosos resisten á su autoridad. De todo esto parece desentenderse el informe fiscal, para ponerlo todo en armonia con las máximas nuevas que tienden á destruir la autoridad de la Iglesia y dignidad del sacerdocio. Combate la inmunidad personal de los eclesiásticos, con el ejemplo del divino Redentor, que quiso *sugetarse á las disposiciones y penas dictadas por la autoridad civil.* ¿Querrá acaso restablecer, no la disciplina, sino las persecuciones de los Emperadores paganos que persiguieron á los cristianos durante los tres primeros siglos de la Iglesia? ¿Es por ventura pretender que los fieles se dejen degollar, y que los magistrados y los poderes todos manden crucificar á los Obispos, azotar y despedazar á los sacerdotes, declarándolos para esto rebeldes á las leyes que se promulgan contra su fe, y como perturbadores de

la paz y sosiego público? Si esto se intentara por el informe fiscal, seria preciso que los Reyes católicos y los gobiernos que se tienen por tales, abandonáran absolutamente la Religion verdadera, y se entregáran al frenesí bárbaro de los idólatras, ó al furor herético de un Enrique VIII ó de una Isabel de Inglaterra. Pero no, no puede ser esta su intencion y designio: no quiere mas que humillar al clero, envilecerle, quitarle toda autoridad, y dejarle al nivel del mas infeliz y bajo individuo de la sociedad civil. Si la piedad, si la devocion de los Príncipes á la Iglesia y al sacerdocio les inspiró esas leyes de inmunidad local, real, personal, fue una gracia, se dice, un privilegio, revocable sin duda á voluntad de los Príncipes cuando lo exigiera el bien del estado ó la tranquilidad y sosiego de los pueblos. Asi, se añade, lo ejecutaron algunos Reyes españoles con Obispos y otras personas eclesiásticas sin represion ni censura de la Iglesia. Véase aqui, cómo de unos hechos particulares mal deslindados, y realizados por Príncipes inconsiderados y violentos, si no fueron ademas poco religiosos en algunas ocasiones, infieren los nuevos disciplinistas un derecho nuevo y contrario al sentimiento religioso que afectó constante y universalmente á todas las naciones de cualquiera Religion. La idea de la Divinidad, que se formaban los pueblos, inspiraba naturalmente una veneracion respetuosa hácia sus sacerdotes, á quienes miraban como ministros de su poder, é intérpretes fieles de su voluntad. Eran considerados como mediadores entre los pueblos y la Divinidad; por este carácter augusto los tenian por inviolables, y elevados en dignidad sobre todas las clases del estado, y tanto que los mismos Emperadores romanos se gloriaban de llevar el título de sumos sacerdotes. Constante fue en el paganismo este principio religioso, de lo que da testimonio Titolibio, y lo confirman los monumentos históricos de los cal-

deos, persas, egipcios, griegos y démas pueblos de nuestro Occidente.

Y quien no ve que este universal sentimiento religioso se rectifico, se dilató y perfeccionó, luego que la Religion cristiana se propagó por todo el mundo conocido? Luego que la Iglesia se manifestó adulta, y que empezó á desplegar sus begninas influencias en las naciones y admitió en su seno á los imperantes del mundo, todos corrieron á porfia á honrar y venerar al sacerdocio cristiano; y los Emperadores y Reyes, llenos de reconocimiento á la luz evangélica de que Dios les habia hecho un don precioso, se postraban humildes y deponian sus coronas ante los sacerdotes, que miraban como á sus padres y maestros, y les hacian respetables á sus súbditos colmándolos de los mayores honores, y eximiéndolos de las gavelas, cargas y pensiones que gravitaban sobre las otras clases del estado. Este sentimiento universal, inspirado por la naturaleza, la razon, la Religion y la justicia fue el fundamento de tantas disposiciones canónicas, de tantas leyes civiles, de ese fuero eclesiástico, tan odiado en nuestros dias, como si ya se hubieran borrado de los corazones españoles las grandes ideas de su Dios, de su Religion y de la Iglesia católica. ¿Y qué razon se alega para la violacion de un fuero tán sagrado? ¿Qué causa hay para perseguir á un sacerdocio virtuoso, sábio, pacífico, obediente á la potestad suprema del estado, y que ocupado en el desempeño de su divino ministerio, no se introduce en las cuestiones políticas, ni toma parte alguna en las discordias que fomentan contrarios partidos? ¿En qué han delinquido los Obispos, el clero secular, los institutos religiosos, para sufrir ellos solos todo el peso de la indignacion de los que gobiernan la nave ya muy trabajada de la nacion? ¿Han cometido delitos enormes los eclesiásticos? ¿Han conspirado contra la patria y sus gefes? En el caso desgraciado de que alguno se hubiera hecho

reo de crimen de estado, ó de otro estraordinario delito, ¿no tenia la Iglesia de acuerdo con la potestad civil cánones, leyes, penas y tribunales para juzgar y castigar á los verdaderos delincuentes? Mientras se han observado en España con la religiosidad y fidelidad que la ha caracterizado los sagrados cánones, constituciones pontificias y leyes del reino, ¿cuándo se vió jamás la arbitrariedad y despotismo con que se ha procedido y se está procediendo contra la Iglesia, contra sus prelados superiores, contra los cuerpos religiosos y contra todo lo sagrado? ¿No se han hollado las decisiones mas solemnes de los Concilios generales? ¿No se han violado las constituciones de la Silla apostólica? ¿No se han pisoteado todas las leyes de la monarquia, que amparan y defienden la inmunidad y fuero de las Iglesias, de sus derechos y de los de todos los eclesiásticos? Ahora, y solo ahora, es cuando despreciadas y conculcadas todas las leyes positivas, eclesiásticas y civiles, se toma por ley y orden del dia lo que pide la fuerza armada; aquello porque se pronuncia en un acceso de furor revolucionario y conspirador. ¿Pide este que se supriman los institutos religiosos y se les despoje de todo lo que con santos, justos y fuertes títulos poseen? Pues publíquese una ley con el estruendo de un trueno y la velocidad de un relámpago, para que sin demora alguna sean disueltos los institutos y abolidos los votos monásticos, y todos sus bienes sean ocupados por los gritadores, que se llaman la nacion. ¿Capitanea un furibundo demagogo una turba de descamisados llenos de licores y gritan estos, que se despojen los templos de sus adornos y halajas, que se arrasen los monasterios para formar anchas calles y plazas, que se bajen las campanas y se vendan, y que se abran las cláusuras de las vírgenes consagradas al divino esposo Jesus? Sin tardanza ley al canto, en que se manda ejecutar todo sin resistencia, y bajo la pena de rebeldia y conspiracion. Si ma-

ñana ú otro dia se realiza otro pronunciamiento septembrino contra la actual Regencia provisional, como algunos se sospechan, y se grita en las nuevas juntas soberanas, que por sí y ante sí se constituyan sobre la nacion, pidiendo con las armas en la mano que las religiosas sean echadas todas á la calle como lo fueron sus hermanos, y que estos sean espatriados ó embarcados para Flipinas ó el Japon: será forzoso para recobrar el sosiego público y asegurar el orden, complacer á la multitud pagada y embriagada con ese fin. Ultimamente, si en uno de esos espantosos movimientos, ya tan organizados y frecuentes, se pide que sea abolida la Religion católica, apostólica romana, su culto y su doctrina, y que se la sustituya el islamismo, el cuacarismo, el deismo ó la indiferencia absoluta de Religion; para calmar la efervescencia y furor sanguinario de los perturbadores, será preciso decretarlo así, y publicarlo solemnemente como una ley prudente y justa; de suerte que de escalon en escalon vengamos á hundirnos como los revolucionarios franceses en el fango hediondo del mas brutal y feroz ateismo. ¡Qué cuadro tan triste presentará entonces la católica España!

Contempladle, gobernantes, y creedlé posible, si seguís en el empeño de contrariar á todas las leyes preexistentes, religiosas y políticas. Por haberlo ejecutado así, os hallais, y la España toda, al borde del precipicio. Si deseais evitarle, volved pies atrás. Escuchad las leyes santas de la Iglesia católica, no de la luterana, calviniana ó jansenística. Leed las leyes católico-religiosas de nuestros fueros y leyes de Partida, y obrad segun su espíritu. No escucheis á esos letradillos y juristas de bigote y perilla, que pellizcando una decretal ó un cánon á su intento herético, ó arañando una ley para traerla al fin que al dictarla no se tuvo, ó sajando un testo del Evangelio le hacen que diga lo que es imposible, os pretenden arrastrar á que se consume el plan de desato-

dizir la España, destruir su monarquia con su Constitucion, y perpetuar una bárbara y prolongada anarquía. Este será el resultado infalible si os obstinais en seguir las doctrinas que se hallan derramadas con la mayor astucia en esos informes fiscales, y en esas consultas de un tribunal, que variando cada dia, no se conforma con las mayorias de los precedentes, porque no convienen en ideas religiosas. Y siendo asi, ¿qué cosa habrá segura y estable? Anatematizad como buenos católicos el abuso de esa falsa division de la disciplina en puramente interna, y puramente esterna, en que se enredán los que quieren confundirlo todo, y destruir lo que edificó Dios. La disciplina de la Iglesia no es otra cosa que el conjunto de reglas que ella con autoridad divina ha sancionado para su gobierno esterior. Este debe ser visible, esterior, compacto, y cuyos gobernados, que son todos los cristianos, deben estar enlazados unos con otros, y todos unidos al centro de unidad, y firmes en él sin conmoverse. ¿Cómo, pues, se dice que hay disciplina puramente interna? Los dogmas católicos no son disciplina. Son principios especulativos de nuestra creencia religiosa. Son los fundamentos de donde emanan las reglas, con que la Iglesia rige y gobierna las almas, y las dirige á la vida eterna. La autoridad de la Iglesia para dictar esas reglas de disciplina, y sancionarlas y hacerlas observar con la fuerza coactiva de penas canónicas, es propia suya, que la recibió inmediatamente de Jesucristo, y consta evidentemente de todo el nuevo Testamento, como lo enseñan los santos Doctores, la tradicion de todos los siglos, y las definiciones de la Iglesia universal. Sabed, pues, ó gobernantes, que negar á la Iglesia la potestad esclusiva de establecer esa disciplina, sea litúrgica, sea ritual, sea ceremonial, ó sea regulativa de la vida, ministerio, destino, ó estado del clero secular y regular, y de cuánto pertenece á su gerarquia y á sus diversos oficios, y colocarla en

lás manos de las potestades civiles, á quienes Jesucristo no la dió, y no solo no la dió, sino que prohibió que la usurpáran, es negar el Evangelio, es heregia manifiesta. No vale decir que el reino de Cristo no es de este mundo; que el divino Redentor se sometió al juicio de sus enemigos, que pagó el tributo al César y mandó obedecer á las potestades civiles. Porque si es verdad que no vino Jesucristo á ser conquistador de imperios terrenos, de los que era dueño y Señor absoluto, vino sin embargo á conquistar nuestras almas, que estan en nuestros cuerpos, para librarlas de la esclavitud del pecado, y de la tirania del príncipe de las tinieblas. Vino á construir y formar ese reino espiritual de las almas, que dando vida natural y física á los cuerpos, forma los individuos de la humana especie, que ademas de la sociedad política son tambien parte de la sociodad espiritual y reino de Cristo en donde él solo manda, preside, reina y gobierna invisiblemente, y su vicario el Pontífce romano ejerce ese mismo imperio, esa misma autoridad, que por Jesucristo le fue dada en el príncipe de los Apóstoles san Pedro, para que en su ausencia de este mundo la ejercitára en su nombre de un modo visible, sensibilizado y esterno, como lo son los hombres. Ridículo es, y sobremanera vergonzoso, que hombres cristianos y que son letrados tropiecen y se den de hocicos con las casas, calles y edificios de piedra, cal y ladrillos, hablando de la jurisdiccion espiritual de la Iglesia sobre division de territorios parroquiales y episcopales. No, no recae la jurisdiccion sobre las casas, sobre los campos y los caminos. Esto es muy material, muy terreno. Sus dimensiones y sus plantas y convinaciones pertenecen á sus dueños propietarios bajo las leyes y ordenaciones de la potestad temporal; jamás tocará á esta línea el poder espiritual de la Iglesia. Esta solo cuida de las almas de los hombres que habitan esas casas, que cultivan esos campos, y viajan por esos ca-

minos. En cualquiera lugar y sitio que se hallen, alli les alcanza el poder espiritual de la Iglesia, alli busca su alma, y no cuenta con la demarcacion civil del territorio. Muchas veces se ha conformado la Iglesia con dichas demarcaciones de prefecturas, de provincias ó departamentos para arreglar diócesis y parroquias, pero ha sido por ruegos reverentes y filiales de los príncipes, porque lo ha autorizado con su beneplácito, porque asi lo ha querido, y no porque carezca de poder, ó esté obligada á someterse en estas demarcaciones espirituales al poder temporal.

¿Quién es tan estúpido que pueda creer que Jesucristo dió esa autoridad, que llaman terrenal y esterna con tanto énfasis los señores informantes, á los emperadores enemigos del cristianismo? Manifiesten, si pueden, el decreto imperial de Tiberio ó de Neron, en cuya virtud erigió el Príncipe de los Apóstoles la silla de Antioquia, y luego dejando aqui á Evodio, pasó á establecer la silla pontifical en la capital del imperio, en Roma mismo, dejando alli establecido el centro del catolicismo y el primado universal sobre toda la Iglesia con su glorioso martirio. Que nos digan, si por decreto de Domiciano fundó S. Juan Evangelista las Iglesias del Asia menor, y S. Pablo fundó por orden de Neron las de Corinto, Tesalónica, Colosa, y las de Chipre y Creta, hoy Candía; si los cánones apostólicos fueron presentados al Senado romano como acá se presentan á nuestras Cortes los proyectos de leyes, y en el Senado se discutieron, examinaron, aprobaron y recibieron la sancion del Emperador. Mientras no muestren documentos auténticos, y tan fehacientes como el Evangelio y cartas de los Apóstoles, de que la mision de estos y la fundacion de sus Iglesias fue privativa de la autoridad territorial de los Emperadores, y de su potestad esclusiva, dejen de charlar, enmienden y corrijan sus informes si quieren pasar por verdaderos cató-

licos. No vengan ahora reproduciendo los sofismas pueriles y los raciocinios heréticos de Marsilio de Padua, tan estimados de los protestantes, fundándose en pasages del Evangelio, en testimonio de algunos Padres, y en opiniones de otros anteriores dogmatizantes, que como él violentaron el sentido de los santos Padres y de las santas Escrituras, dándoles una inteligencia diametralmente opuesta á la verdad católica. Desde Lutero hasta los últimos jansenistas han venido repitiendo los mismos argumentos todos los enemigos de la Iglesia católica. Alberto Pighio Campense, en su grande obra de la *Gerarquia eclesiástica*, combatió y aniquiló todos los sofismas y argucias del Aristotélico Marsilio en el libro 5.º con la mayor claridad y diligencia. Los que buscan la verdad lean en esta clara fuente, y verán confundidos á todos los sectarios que atacan á la autoridad de la Iglesia, y despojándola de la potestad que le dió Jesucristo para gobernarse y conservar sus dogmas y disciplina, ó variarla en la parte reglamentaria de sus ministerios, cargos y oficios, y territorios en que ejerce su espiritual jurisdiccion, lo colocan todo, todo en manos de la potestad civil, haciendo á la Iglesia una asociacion humana, y dividiéndola en tantas Iglesias diversas cuanta es la diversidad de creencias y de estados políticos. Asi es que la Iglesia dejaria de ser la que Jesucristo constituyó, redimió y lavó con su preciosa sangre. En fin, dejaria de ser una, santa, católica y apostólica, que son cuatro notas, con las que se distingue de todas las sectas religiosas, y la caracterizan de únicamente verdadera.

Esto que he dicho hasta aqui, señores mios, parece que era suficiente para desenmarañar los sofismas y falsas emboscadas que contra la autoridad soberana divinamente concedida á la Iglesia, sostienen los señores del informe fiscal para poner el gobierno y disciplina eclesiástica en manos de la potestad civil y terrena. Mas aunque quisiera concluir aqui, no me es posible desenten-

derme enteramente de las consultas que han sido elevadas con aprobacion de las razones fiscales y á consecuencia de ellas á los señores que actualmente ejercen la soberania en nombre de nuestra inocente Reina Isabel II; los cuales, dando por supuesta la sabiduría, la prudencia, la madurez y adhesion de los señores consultantes á la Religion, han decretado sobre el espediente del Sr. vice-gerente de la Nunciatura española lo que han creido justo y conveniente al decoro de la nacion. Aunque á la Regencia provisional no se la imputen las funestas consecuencias que producirán sus resoluciones soberanas, ni los terribles golpes que se han dado, y se podrán dar en adelante á la Religion católica profesada por los españoles desde su promulgacion, no por eso dejarán de ser responsables los señores que han elevado las consultas, puesto que para redactarlas, solo han tenido por regla las opiniones erróneas de los protestantes, y las doctrinas ponzoñosas de Marsilio Paduano, de Wiclef, Juan Hus, Gerónimo de Praga, Edmundo Richer, Justino Febronio, Pereira, Tamburini, y los falsos padres del seudo-sínodo de pistoya. Las consultas hubieran sido diametralmente contrarias y conformes en todo á las verdades católicas, si abandonando como envenenadas y condenadas ya por la Iglesia universal todas las doctrinas de aquellos falsos dogmatizantes, hubieran consultado las obras de los Doctores católicos, como son Alberto Pighio Campense en su obra titulada: *Hierarchiæ ecclesiasticæ assertio*; el Emmo. Gotti, *De vera Christi Ecclesia*; el *Derecho Canónico* del Ilmo. Juan Devoti; la obra titulada: *El Obispado;* el buen uso de la Lógica en materia de Religion del Conde de Muzarelli; *el Triunfo de la santa Sede*, obra del soberano Pontífice que actualmente gobierna la Iglesia católica; la Mutabilidad de la Disciplina del Abate Zaccaria; el Opúsculo del Emmo. señor Ingüanzo sobre la confirmacion de Obispos; el En-

sayo sobre la Supremacia del Papa del Sr. Moreno, Arcediano de la Iglesia de Lima; la obra del Conde de Maistre, titulada: *Del Papa y de la Iglesia galicana,* y otras muchas que hoy son recientes y andan en manos de todos los sábios con el mayor aplauso. Seguro es que si los señores que han consultado, se hubieran guiado por la luz clara de estas obras católicas, no se desviáran de la verdad, y evitáran la confusion que debe causarles hallarse en el destino tan distinguido y elevado en que les ha colocado el supremo poder, pero envueltos en las densas tinieblas de los errores modernos contra la Iglesia, é incapaces de dar luces verdaderas al gobierno sobre unas cuestiones de que tienen muy poca idea. Para que esta verdad sea mas palpable, y vea la Regencia lo que puede esperar de tales consultantes, citaré un solo trozo de una de sus consultas que versa sobre las parroquias de Madrid. Despues de hablar de la edad media, de las falsas decretales de Isidoro Mercator, del modo equívoco y falaz (se supone) con que hablan todos los jansenistas de esa edad y de esas decretales (no falsas, sino atribuidas por descuido á Papas ó Concilios que no fueron sus autores sino otros diferentes) entran diciendo: "que descubierta la impostura de Isidoro Mercator, los Príncipes seculares sostuvieron con dignidad sus derechos: tiróse una línea divisoria entre el sacerdocio y el imperio, y se discernió lo que era perteneciente esclusivamente al primero, y lo que correspondia al segundo. Lo espiritual se reconoció del resorte privativo de aquel; lo terrenal de éste, y asi se restableció el principio proclamado por Jesucristo, de que su reino no es de este mundo. Principio que habrian falsificado los mismos que constituyó rectores y vicarios, cuando pretendieron estender su dominacion sobre lo temporal y profano."

Desecho y aniquilado queda este pasage de la consulta en el comentario que he hecho sobre los trozos

de los informes fiscales. Mas debe llamar la atencion de todo hombre sábio y consecuente, que habiéndose tirado esa línea divisoria entre el sacerdocio y el imperio, desde que se descubrió la impostura del decretalista Isidoro, y se discernió lo que á cada uno pertenecia esclusivamente, todavia aquellos rectores, vicarios que instituyó Jesucristo en su Iglesia, han seguido despues falseando (segun la idea de los consultores) el principio que proclamó su divino Fundador, puesto que los sumos Pontífices y Obispos han dispuesto y ordenado en los Concilios posteriores á aquel deslindamiento de poderes espiritual y terrenal, cuanto han creido conveniente en el Espíritu Santo sobre demarcacion de diócesis y parroquias, sobre los bienes eclesiásticos, sobre diezmos, sobre tribunales y juicios canónicos, y últimamente hasta sobre el vestido de los clérigos, y otros objetos bien esternos y terrenales. Sin citar los Concilios generales de Letran, ni el de Leon, ni el Vienense, ni los de Constanza, Basilea y Florencia, basta registrar el ecuménico de Trento, para que se vea con evidencia, cuan al contrario pensó la Iglesia universal, representada legítima y verdaderamente en aquel santo y augusto congreso, de como han pensado los señores de la consulta. Trataron de lo que acabamos de indicar; trataron ademas de la reforma de regulares, declararon su inviolabilidad, su dependencia de la Silla postólica, sus privilegios, y la legitimidad con que poseian sus rentas, y la indispensable clausura de los monasterios de religiosas; sin embargo, no creyeron aquellos sábios y venerables Prelados, que *falseaban el principio* proclamado por Jesucristo. Ellos lo decidieron bajo la asistencia del Espíritu Santo, en cuya virtud se congregaron. Sancionaron los romanos Pontífices sus cánones y decretos todos. Los Príncipes católicos los recibieron y aceptaron con respeto y veneracion. Siendo de notar, que á este sagrado Concilio asistieron Arzobispos y Obispos espa-

ñoles muy sábios y célebres, que se distinguieron mucho, siendo al mismo tiempo muy celosos de su dignidad, de la prerogativa de sus sillas, y de la gloria del trono y nombre español. Cuan satisfecho quedó de lo dispuesto y mandado á todos los católicos del mundo nuestro inmortal Felipe II se manifiesta en la pracmática real, que con fecha en Madrid á doce dias del mes de julio de 1566 dijo: "Nos, como católico Rey, y obediente, y verdadero hijo de la Iglesia, queriendo satisfacer, y corresponder á la obligacion en que somos, y siguiendo el ejemplo de los Reyes nuestros antepasados de gloriosa memoria, habemos aceptado y recibido, y aceptamos y recibimos el dicho sacrosanto Concilio, y queremos que en nuestros reinos sea guardado, cumplido y ejecutado, &c." Tal ha sido siempre el lenguage en las cosas eclesiásticas y sagradas de los católicos Reyes de España, y con él se conformaban sus obras, sus leyes y sus decretos. Ejemplo ilustre y digno de toda alabanza, que deben imitar los que se envanecen en sucederles en el derecho y ejercicio de su soberania, y en el glorioso título que se honraban llevar de *protectores del sagrado Concilio de Trento*, y que en verdad, ya no se encuentra hoy. Todo esto se ha hecho despues del descubrimiento de las falsas decretalas, y despues del deslinde escrupuloso de las dos potestades. Con que se ve, que siguió á pesar de eso falseándose por la Iglesia, y los Monarcas y estados católicos el gran principio tan ponderado de Jesucristo. Asi debe pensarse, si es cierta la idea que descubren las palabras citadas de la consulta. Pero veamos si antes de la impostura de Isidoro Mercator y muchos siglos antes hubo esa línea divisoria, que se cacarea, ó si muy desde luego no estendieron los Apóstoles, ni sus sucesores y discípulos sus cuidados y poder espiritual á objetos esternos, sensibles, visibles y temporales. Yo veo que los Apóstoles erigian Oratorios, Basílicas, Iglesias, y señalaban pais ó

territorio á donde dirigian á los predicadores del Evangelio. Veo á los mismos Apóstoles recoger las limosnas de los nuevos fieles, y distribuirlas á los menesterosos y necesitados. Los veo ejercer oficios de jueces, y pronunciar sentencias, fulminando penas canónicas contra los pecadores de un modo muy esplícito, muy esterno y sorprendente. Veo que despues adquieren las Iglesias casas, campos y rentas, y esto bajo los Emperadores paganos. Veo en fin, que los Concilios, los grandes y mas santos Obispos defienden con sus cánones y con sus resistencias al poder temporal los bienes de la Iglesia, ponen bajo el anatema á sus usurpadores, inculcan la obligacion de pagar el diezmo eclesiástico, sostener con decisiones pontificias y conciliares la inmunidad de los monges y de sus monasterios, la conservacion de sus exenciones, y de sus bienes; en una palabra, veo todo lo que ahora dicen los señores que consultan, y es falsear desde los primeros dias del cristianismo el principio de que el *reino de Jesucristo no es de este mundo.* Ahora infiero yo: luego desde el principio del cristianismo se desvió la Iglesia de la doctrina de su Fundador divino; y no solo se desvió, sino que la contrahizo, la falseó y dejó de seguir su espíritu. Y esto mismo ha sucedido despues de descubierta la falsedad de las decretales hasta nuestros dias; luego desde muy á los principios de la publicacion del Evangelio hasta nosotros faltó la verdadera Iglesia de Cristo. Mucho distarán de esta idea los señores consultantes; yo lo creo así, pero parece evidente que de sus principios, consignados en los informes y en las consultas elevadas á la Regencia y publicadas en los periódicos oficiales, se infieren, quieran ó no, esas perniciosas y heréticas consecuencias. Si en vez de consultar al Masdeu, cuya crítica mordaz y atrevida se censuró en Roma, y de cuya mala fe se ha dado muestra en *La Voz de la Religion*, se hubiera consultado la España sagrada del maestro Florez, y la gran coleccion

de Concilios, y cartas decretales de los tiempos de los PP. Toledanos, seguramente se habrian alejado infinito los consultantes de tales consecuencias. Pero se ve que respiran otro aire muy diverso, pues vemos que unos respiran aires galicanos y otros vientos de los mares del Norte. ¡Oh! ¡si los españoles todos no respiráran hoy otro aire que el del puro y verdadero catolicismo de nuestros Monarcas y de nuestros antepasados! Si asi fuera, no se hallaria la nacion en el peligro inminente de perder su existencia religiosa y política. En este caso de haber conservado pura su Religion, respetado sus tradiciones, y seguido las doctrinas sanas y conservadoras de sus antiguos maestros y doctores nacionales, sabrian nuestros magistrados y gobernantes distinguir y conocer lo que ahora dan á entender, que confunden é ignoran. Entenderian bien, que cuando la santa Iglesia, ya en sus Concilios, ya por el oráculo de los sumos Pontífices, y ya por la voz y escritos de sus Doctores santos defiende los derechos y bienes territoriales, que ha adquirido por donaciones, oblaciones y votos de los Príncipes y demas fieles, y fulmina anatemas terribles contra sus usurpadores: cuando bajo de un precepto severo manda la solucion del diezmo y primicia, y prohibe la enagenacion, ó despojo de cuanto pertenece á los templos de Dios, á los monasterios y edificios eclesiásticos: entenderian, repito, que la Iglesia no reclama ni defiende estos bienes y derechos como puramente terrenos, y como adheridos todavia al fondo de las temporalidades de los pueblos, y del imperio temporal y terreno, sino como ya estraidos y separados de la circulacion civil y social, consagrados ya á Dios y aceptados en su nombre por la Iglesia, y como sellados ya con una marca religiosa y divina, que los pone á cubierto de la admistracion terrena, los coloca en la altísima esfera de peculio y herencia de Dios, cuya suprema administracion está colocada sin dependencia alguna de las

potestades civiles en la autoridad de los sucesores de san Pedro y vicarios de Jesucristo para conservacion del divino culto, alimento de los ministros del Señor, de los pobres, y cumplir los piadosos fines é intenciones religiosas de los que los donaron, dedicaron y consagraron á Dios.

Cuando nuestros jurisconsultos y nuestros imperantes cierren los oidos á las doctrinas irreligiosas y disolventes de la sociedad, que con tanto empeño se propagan, y los abran á las máximas que inspira la Religion, la equidad natural y la justicia, entonces entenderán bien cuan racional, equitativa y justa es la conducta de la santa Iglesia en sostener sus derechos, sus inmunidades y sus bienes. Entonces confesarán, que no combate por adquirir imperio terreno, ni ejercer una dominacion civil y humana sobre palacios, provincias ó reinos, sino que solo defiende y reclama lo que se separó de la masa comun ó particular de las posesiones terrenas, ó frutos y rentas de ellas por una dedicacion y consagracion especial que de ellas se ha hecho al Dador de todas las cosas criadas, en cuyo concepto no son ya de este mundo, sino de Dios. Asi se entiende, y asi han entendido siempre la Iglesia y los sábios verdaderos el principio proclamado por Jesucristo: *mi reino no es de este mundo*; principio que jamás se ha falseado, ni puede creerse, que los rectores y vicarios de Jesucristo le hayan falseado jamás sin ser blasfemos contra la Iglesia y sus santos, é impios contra el mismo Dios. ¿A qué se atienen, pues, los señores informantes y autores de las consultas de que tratamos? Ellos lo dirán, ó mejor lo dirán sus obras.

Otro punto harto importante falta que examinar, que tocan los señores en su consulta sobre las parroquias de Madrid, contra cuya nueva demarcacion reclamaba el vice-gerente de la Nunciatura. En seguida al pasage que acabo de aclarar, citan la autoridad de no se qué

Arzobispo de París, quien en nada favorece su resolucion. "Tiene este Prelado, dicen, por tan erróneo suponer en la potestad temporal autoridad para mezclarse en cualquiera punto de disciplina eclesiástica, como negarle esa falcultad absolutamente en todas." ¿Y qué se infiere de aqui? Solo y únicamente, que no teniendo la potestad temporal autoridad alguna para ingerirse como principal imperante en arreglar y disponer nada de disciplina eclesiástica, únicamente se debe reconocer en la humana potestad un derecho, si asi se quiere llamar á tomar conocimiento y enterarse de lo que la autoridad de la Iglesia, que es la única autorizada por Jesucristo, disponga en dicha materia, para obedecer respetuosamente como potestad católica é hija de la misma Iglesia á tan santa Madre, y hacer que sus súbditos la obedezcan, usando de la espada temporal que puso Dios en sus manos para su defensa contra los hijos rebeldes y contumaces á sus santos preceptos y justas decisiones. Esto es todo lo que resulta bien considerado de las palabras marcadas. Mas yo observo, que estas se estamparon en la consulta para venir los que la hicieron á afirmar que aun á la disciplina que ellos llaman puramente interna, se estiende tambien de un modo indirecto la temporal potestad. "En aquella (la disciplina interna), dicen, se puede comprender la institucion de las órdenes monásticas y demas regulares como que en ellas se trata de promover un fin espiritual, cual es la perfeccion de la vida evangélica (interesante confesíon es esta, y poco conforme á los gritadores modernos). Sin embargo, continúan, árbitro es, y *nadie puede negarlo*, un príncipe secular para resistir esa disciplina en sus dominios, y nó permitir en manera alguna que se establezca en ellos. Del mismo modo está en su potestad, aun despues de establecidos con su permisio los regulares, lanzarles de sus dominios y no permitirlos en ellos." ¡Qué bellamente dicho! añado yo. ¡Ojalá lo hubiera asi

hecho el Gobierno de 33 ó 34, y no hubieran sido degollados y despedazados por españoles tantos regulares compatricios suyos!

Con que señores, la institucion de regulares y órdenes monásticas se puede comprender entre los objetos que pertenecen á la disciplina interna, á donde, segun su confesion, no puede llegar la potestad temporal. ¿Y esto será porque es tan interior esa institucion, que sea puramente espiritual, mental é invisible? De cosas de una naturaleza invisible, que no se esteriorice y sensibilice de algun modo, que se oculte en la mente y se conserve solo en lo interior del corazon, ni aun la Iglesia juzga. Solo Dios conoce los corazones y juzga nuestros pensamientos. Se trata, dicen, de un fin espiritual, cual es la profesion de la vida evangélica, cuando se instituyen las religiones monásticas. Muy bien dicho, y esto es verdad. Pero los caminos y medios que conducen á la perfeccion de la vida cristiana y á la profesion de la vida evangélica ¿son todos puramente mentales é internos? ¿No hay medios esteriores, reglas, caminos diferentes y prácticas de virtudes especiales muy sensibilizadas? Con que tenemos, que aunque la profesion de la vida evangélica sea un fin intermedio para llegar á la perfeccion de la virtud, y este sea espiritual é interno, necesita de medios esteriores en su ejercicio. ¿Y á quién pertenece señalar estos, regularlos, establecerlos y mandarlos adoptar? Segun los señores de la consulta, si no quieren contradecirse, pertenecerá á la potestad temporal, por la razon decisiva en su juicio, de que toda disciplina esterna está subordinada á dicha potestad. Pero por otra parte dicen, que en la institucion de órdenes religiosas tiene solo una autoridad indirecta por su fin espiritual. Señores: vds. se contradicen. ¿Y por qué? Porque se figuran una disciplina mental que los ojos no ven, ni los oidos oyen, ni el tacto percibe, y sobre esta solo

conceden vds. á la Iglesia la autoridad esclusiva, como si ella se compusiera de la congregacion de angélicas inteligencias, sobre las cuales no tiene autoridad ni la tendria sobre almas humanas separadas de sus respectivos cuerpos. La disciplina eclesiástica se ordena á arreglar el culto divino que han de tributar á Dios, no espíritus invisibles sino hombres vivientes en la tierra, y en consecuencia de esto establece reglas litúrgicas, rituales, ceremoniales y preceptos directivos de la vida; ministerio, ejercicios, y comisiones de sus sacerdotes, religiosos y ministros inferiores de la Iglesia, que todo es esterno y sensible hasta las formas y materias de los Sacramentos que instituyó el mismo Jesucristo. Con que señores; ó nada pertenece á la autoridad de la Iglesia, y se halla toda la disciplina eclesiástica sometida á la humana y civil potestad de los Príncipes, ó vds. no se entienden ni saben de lo que hablan. A esta parte me decido é inclino. Déjense pues de esa division quimérica, fantástica, llena de malicia y astucia herética para confundir el cielo con la tierra, ó para espresarme con exactitud, para separar y hacer independiente lo humano de lo divino, la tierra del cielo.

Vamos ahora á lo que pueden los Príncipes sobre las órdenes religiosas. Si hablamos de la nueva introducion de algun instituto religioso en un estado católico, ó de la fundacion de un nuevo convento ó monasterio de un instituto ó Religion ya preexistente, nadie niega que puede el Príncipe rehusar su introducion; que el diocesano, el pueblo y el Príncipe pueden tambien no conceder el permiso en su provincia, territorio ó estado la fundacion de un monasterio ó convento de regulares por no convenir asi á la poblacion, á la riqueza territorial, por la multitud de otras casas religiosas, ó por otros motivos políticos y sociales de que cuida el Príncipe. Aunque no admitir un Príncipe católico los institutos religiosos en su estado cuando ninguno tuviese

antes, daria una prueba de su poca piedad y prudencia regnativa, debiendo no ignorar cuanto contribuirian sus profesores al bien temporal y espiritual de sus súbditos con sus virtudes, predicacion, enseñanza y ejemplos. Aqui no está la dificultad. Vamos á la supresion de conventos de un instituto entero, y de todos por la via que se ha hecho en nuestra católica España. Si lo hubiera ejecutado la Inglaterra, la Prusia ó los Estados-Unidos de América, diriamos, cuando mas, que habian violado la justicia pública y la particular de los individuos suprimidos ó espulsados de sus dominios en el caso de suprimir los institutos sin causa canónica ni legal; y lo atribuiria cualquiera á emulacion y pugna de las sectas que en esos estados se toleran, ó á odio y aversion á la fe católica. Sin embargo, en esos paises infestados de tantas falsas religiones no se espulsan ni se suprimen; antes al contrario, se les llama, se les recibe con universal regocijo, se les protege públicamente y se les guardan sus derechos. ¿Qué se deberá decir de un estado católico, ó que se tiene por tal, y quiere que asi se crea, cuando sin causa alguna ni legal ni canónica, sin citar á los gefes de los cuerpos regulares, ni recriminarles de desobedientes, ni de escitadores á asonadas y movimientos de desórden, repentinamente con ruidoso aparato, con órdenes de rigor perentorias se les arroja de sus casas y monasterios, se les despoja de cuanto poseen, se les déja á la inclemencia sin cubierto donde recojerse, se les inutiliza sus hábitos y sus vestidos obligándolos á vestirse hábito clerical; y aunque los meses primeros, para engañar al mundo se les dió la miserable asignacion, pasa ya de cuatro años que nada se les dá de lo que se les prometió solamente en compensacion del despojo total que habian sufrido con el mayor silencio? Si en un estado protestante este proceder se llamaria impolítico, injusto, bárbaro é inhumano, en ún Príncipe ó gobierno cató-

lico debe llamarse, y lo es real y verdaderamente, sobre aquellos dictados, sacrílego, impio, anti-cristiano y fautor de iniquidades y toda maldad. El católico que asi obra comete muchos y enormes pecados; aumenta sus crímenes egecutar todo lo indicado contra unos cuerpos aprobados por la Iglesia católica, sostenidos por sus cánones, garantizados por las leyes civiles con el carácter de perpetuidad, como lo es el estado religioso, y con cuya seguridad contaron al entrar en los institutos sus individuos; y todo esto sin contar con el Gefe supremo de la Iglesia, de quien inmediatamente dependen, añadiendo el delito de conspiraciones contra la autoridad sagrada de los Concilios ecuménicos y del romano Pontífice. Yo pregunto á los señores de la consulta, si un Príncipe católico es árbitro de cometer tantos atentados? Si tiene derecho á vulnerar tan sacrílegamente los derechos de la Religion y de la justicia? Esto es lo que se ha ejecutado en España. ¿Y tienen valor los consultantes para aconsejar tan escandalosa y grave injusticia, actos tan violentos é irreligiosos desde el trono mismo de la justicia? *Es árbitro el Príncipe*, dicen, *y nadie puede negarlo*, para no recibir en sus estados institutos religiosos, y tambien para espulsarlos. *Nadie puede negarlo?* Yo lo niego á puño cerrado y lo niega todo católico, todo hombre justo, todo hombre de bien. ¿De qué casta serán los señores que han dado la tal consulta? Sobre no recibir institutos de nuevo, ya he dicho lo que podria el Príncipe. Pero para espulsarlos, suprimirlos y aniquilar y dejar morir de hambre á sus profesores, no tiene el Príncipe mas poder que el de la fuerza, nunca el de la razon, Religion y justicia. El Príncipe no debe pecar, ni ningun tribunal ó consultante puede sin riesgo de perderse aconsejar ni escitar á que su Príncipe falte á la ley de Dios y de la Iglesia. Suprimiéronse los templarios, los jesuatos y otros institutos, pero

los Príncipes y gobiernos acudieron al Papa. Espulsados fueron de España los Padres de la Compañia, estinguidos por su corto número los religiosos de S. Anton, pero todo se hizo tratándolo el gobierno con el sumo Pontífice y con su beneplácito. Esto no se ha hecho ahora nĩ se quiere hacer. Todo es nulo, ilegítimo y sacrílego cuanto se ha hecho con la Iglesia y cuerpos regulares. Y he concluido mi Comentario.

COROLARIO.

Resulta de lo espuesto, que tanto las doctrinas fiscales como las de las consultas que las afirman y corroboran, merecen ser censuradas de falsas, temerarias, erróneas, inductivas al cisma y que le promueven, *sapientes hæresim*, que inducen tambien á la heregia y la favorecen, heréticas, en cuanto niegan á la santa Iglesia católica la potestad soberana é independiente de la potestad temporal para gobernarse á sí misma, y dirigir espiritual y esteriormente á los Príncipes y á todos los cristianos. Este es mi dictámen sin arrepentimiento de darle, pero sujetándole en todo, para corregirle, al juicio de la Silla apostólica y obispado de España y del orbe católico. 20 de enero de 1841.=C. F.



RESEÑA

é impugnacion del Catecismo metodista.

Ha llegado á tal estremo la audacia vil y ratera de los enemigos de nuestra patria, que no pudiendo ni atreviéndose á luchar frente á frente, cuerpo á cuerpo y brazo á brazo con nosotros, porque siempre son vencidos y porque defienden mala causa, intentan sojuzgarnos valiéndose de la sorpresa, del arma vedada de la traicion de algunos, que de entre nosotros se venden al sórdido interés, y del engaño con que su hipocresia quiere atraer á las gentes religiosas, pero sencillas y desprevenidas, fingiéndose ellos tambien religiosos. Dejemos á los que mintiéndose patriotas tienen vendida su patria al oro *inglés*, ó mas bien al nuestro, de que entre unos y otros nos han privado; harto sabido es. Mas no dejaremos á esos *santones*, que sin pudor ni vergüenza quieren con engaños hacer creer á la España que la traen Religion los que no la conocen ni la tienen, y por lo mismo son en todo el mundo conocidos. Hablemos claro; que los apóstatas españoles huidos á Londres en la época constitucional del año de 1820 á 23, aborrecidos de todos los verdaderos liberales por sus escándalos y mala vida, vengan ahora predicando por las casas de la corte á gente incauta y que ignora su vida, es muy original. Manifestad, les diremos nosotros y les deben todos decir, manifestad esa vuestra nueva fe por medio de vuestras obras; si lo hacen, las veremos nuevas tambien, sí, y tan nuevas que jamás entre nosotros se ha-

yan visto, y tan nuevas que ellas bastarán á demostrarnos que su nueva fe es ninguna, porque son ateos. Apóstatas de los conventos de España en dicha época y perseguidos, repito, de los mismos liberales, aunque entonces y ahora la echan de liberales ellos tambien, vienen *casados, con muchos hijos, como convertidos en metodistas*, ¿y estos hombres embrutecidos, seres degradados, vienen á contrastar al purísimo sacerdocio católico español? ¿y quieren lograr ascendiente entre los fieles españoles predicando necedades, si acaso no blasfemias é impurezas horrendas por Religion? ¿Pues esos son, españoles, esos son, y esa su vida, y esa su fe, y esas sus obras; y los escuchareis? y los admitireis en vuestras casas? y los preferireis á los santos é inimitables sacerdotes católicos que os enseñan la Religion de vuestros padres con su ejemplo y con sus palabras? Pero esos apóstatas ó sus maestros los metodistas, qué vienen á enseñar? Una muestra tenemos en las manos. Uno que se llama Catecismo, y ni es Catecismo ni nada, sino una prueba de la necedad de sus autores.

Por las escuelas y colegios de niños los van repartiendo á millares, y casi de valde; aunque bien caro saldrá al que los tome, porque no aprenderá nada y perderá el dinero; inspirará en la niñez cuatro vaciedades inútiles, en vez de rudimentos cristianos. Una sola pregunta de cualquiera Catecismo católico de los que siempre se han enseñado en España, vale mas que todos los Catecismos que han compuesto los metodistas y que hasta el fin del mundo les sugiera el diablo componer.

El tal Catecismo consta de 15 páginas en 8.º inclusa la portada. Vamos á examinarlo, y quedará probada nuestra censura. Esta es la portada: "Catecismos publicados por orden del Ayuntamiento de los ministros de los metodistas para uso de la juventud de sus sociedades y congregaciones; traducidos del inglés. Catecismo

primero para los niños de tierna edad. Con un apéndice ó breve Catecismo de los nombres del antiguo y nuevo Testamento: Gibraltar: imprenta de la libreria militar, 1836." Ahora bien, si esos Catecismos son para la juventud de sus sociedades, á qué los traen á España? ¿hay aqui alguna de esas sociedades? injurioso en alto grado seria á los españoles solo el pensarlo, pero mas injurioso y ofensivo es el traerles esos catecismos, pues se les quiere suponer tan veleidosos en su creencia, tan infieles á su Religion y tan poco instruidos en ella como los nécios, imbéciles y malvados metodistas. Malvados, sí señor, porque sobre hacer tamaño insulto á la religiosidad española, vienen dando una leccion pérfida de desobediencia, rebelion y atentado en el mismo hecho de introducir en la nacion libros impresos en el estrangero en nuestro idioma, porque lo prohiben nuestras leyes. Aunque no se tomase el atentado mas que en este sentido seria un contrabando contra nuestro comercio. ¿Por qué aduanas habrán pasado los tales folletos? ¿ó es que para que los señores ingleses nos perviertan y nos roben, no hay trabas ni leyes de ninguna especie que se lo estorben? Tampoco habrá entonces ni patriotismo, ni ley, ni gobierno, ni nacionalidad, ni seguridad personal, ni garantia de la propiedad y derechos legítimos para los individuos de esta nacion, que será presa de la rapacidad estrangera, y víctima inerte é indefensa. Si asi es, hablen claro los que mandan la fuerza pública protectora y tutelar de los intereses individuales, y cual pueblos nómades nos defenderemos, cada uno en su hogar, del injusto invasor y del impostor hipócrita que intente atropellarnos, ya con mano armada, ya con rateros y vulpinos modales, ya para llevarse nuestros bienes, y ya para corromper nuestras costumbres. Acaso aspiren á eso los de acá y los de allá, y que rotos todos los vínculos de la sociedad, se apoderen de nosotros mas á su placer. ¡Horrenda traicion,

con unos pueblos tan virtuosos y dignos de mejor tratamiento como los españoles!

Miserables metodistas, que estais tan atrasados y mas que los vándalos del siglo IV, pensais que nosotros nos hallamos lo mismo, ó acaso mas atrás, porque asi lo publican los nécios vuestros amigos, y nos pensais hacer un bien con inspirarnos vuestras patochadas? gran chasco os llevais: y vosotros, arlequines del anglicanismo latro-metodístico ateo, porque no sabeis mas que burradas, porque os convertís en micos y barbados chivos, nos teneis á todos por iguales á vosotros? Si os sufrimos es porque compadecidos os dejamos por locos y mentecatos.

Los tales metodistas ni aun entienden ni saben el significado de la voz Catecismo cuando la aplican á su indecente folleto. Acaso contiene algo de lo que ha de formar el alma moral de la tierna infancia en los principios de la fe y Religion; nada del signo de la cruz, nada de virtudes y su esplicacion, nada de misterios y su fe, necesaria para salvarse; nada de mandamientos, nada de sacramentos, nada en fin de indicacion de vicios y pecados para que los huyan y eviten. Por lo que calla y no dice es lo mas pésimo é inútil que se ha escrito.

Pasemos al exámen de lo que contiene. Está dividido en cinco lecciones, un apéndice y seis oraciones al final. En las tres primeras lecciones, que contienen dos páginas y media, trata de la existencia de Dios, algunos de sus divinos atributos, y de la creacion del hombre y su caida en pecado. Al hablar de esto último pone una pregunta que dice: "¿Por qué se dice que el hombre nace en pecado?" y responde: "Porque nacemos orgullosos, obstinados, amadores del mundo y no de Dios." Esto es tomar el efecto por la causa, pues el orgullo, la obstinacion y amor del mundo lo tenemos como consecuencia y efecto del pecado original,

y éste es aquella culpa de desobediencia de nuestros padres que realmente se transfunde á nosotros todos precontenidos en sus lomos, y nuestra naturaleza procedente de ellos ya sale viciada y por resultados tiene esos y otros vicios y malas inclinaciones. En la cuarta leccion dice: "P. ¿Pero salvará (Jesucristo) á todo el género humano?" y responde: "No: á solos aquellos que se arrepintieren y creyeren en él." Y nada dice de bautismo, siendo asi que está unidito á el que creyeren, en el Evangelio. Al final de la quinta, que se reduce á esplicar lo que es el infierno, la bienaventuranza y la gracia pone dos preguntas que dicen: "P. ¿Cómo podrás alcanzar esta gracia? R. Por el uso constante y eficaz de los medios de la gracia... P. ¿Cuáles son *los principales* de estos? R. La oracion ofrecida á Dios en secreto ó en la congregacion de los fieles, la leccion atenta de las sagradas Escrituras, la santa Eucaristia y el ayuno." Nada de confesion ni penitencia; de suerte que segun ellos el mayor criminal, sin confesar, sin hacer penitencia y sin mas que la oracion y leccion de la Escritura estará en gracia. ¡Qué error! qué heregia! Como de quien la enseña.

No se habla ni una letra de la Iglesia ni de sus mandamientos, ni de sus ministros, ni de su autoridad, sino cuando pone el Credo que dice: "*creo* la santa Iglesia *universal*" (por no decir católica); es asi que la de los metodistas no es universal, porque solo cuenta unos cuantos aventureros vagamundos que andan repartidos engañando á las gentes, luego no es esa la santa Iglesia del Credo.

El Padre nuestro lo concluye, despues del mas libranos de mal, diciendo: "Porque tuyo es el reino, la potencia y la gloria por siempre jamás." *Amen*. Eso es bueno, pero no viene al caso, ni lo enseñó Jesucristo, pero ellos lo añaden.

El apéndice se reduce á dar una noticia pobre y

mezquina de algunos personages del antiguo y nuevo Testamento, que á nada conduce, ni ilustra mas que en voces, esto es, á lo del dia. En algunas no podemos menos de advertir malicia; por ejemplo, dice: "Quién fue Simon Pedro," y responde: El Apóstol que negó á su Señor, pero despues lloró amargamente su pecado, y fue perdonado." ¿Y la confesion de la divinidad, señores metodistas, y lo de cabeza de la Iglesia, y lo de infalibilidad en su fe, y lo de la promesa y premio de Jesucristo? Ya eso se calla, aunque está en el Evangelio, porque les hiere á vds. que no lo quieren confesar; por eso no pertenecen vds. á la Iglesia ni al rebaño de Jesucristo: el que no está con Pedro ni en la Iglesia de Pedro, no está con Cristo.

Las oraciones nada tienen de particular, solo sí que ni á Maria santísima, ni á los Santos, ni á los ángeles se les nombra jamás ni en ellas ni en todo el catecismo: por consiguiente claro es que mucho menos se habla de las santas imágenes; de suerte que, á nuestro juicio, con el tal Catecismo se pueden formar muy sendos deistas, pero no cristianos, ni menos católicos. La ilustracion religiosa que los metodistas pueden dar en sus catecismos, fácil es conocerla por los principios ruinosos que ellos profesan como los demas protestantes, de no reconocer mas autoridad que la muerta de las santas Escrituras, interpretadas segun el loco y voluble capricho de cada uno. Insulto atroz es el que se permiten hacer á los españoles, suponiéndolos tan fáciles para recibir sandeces en lugar de la educacion tan fundamental y razonada que se da en las escuelas hasta el dia á nuestra infancia. Retírense, pues, y si hipócritas malvados insistiesen, repelámolos nosotros con ignominia y eterno desprecio.

IMPUGNACION

de los fundamentos del decreto de la Regencia provisional del reino de 29 de diciembre de 1840, relativo al estrañamiento del Ilustrísimo señor D. José Ramirez de Arellano, vice-gerente de la Nunciatura apostólica, ocupacion y retencion de sus temporalidades, cerramiento de la Nunciatura y cesacion del Tribunal de la Rota.

La historia de España católica señalará con caracteres de ignominia y baldon eterno para la adúltera generacion presente, los fatales dias 26 y 29 de diciembre de 1840 y 1.º de enero de 1841. Ella dirá á la posteridad: en aquellos dias venerandos, dias de paz y regocijo que recordaban á los hombres el suceso mayor que vieron jamás los tiempos, la venida del Salvador del mundo, otro acontecimiento memorable vino á cubrir de luto á la Iglesia española y trocó en lágrimas y doloroso sentimiento sus alegrias. Si en el reinado de Herodes y alta noche del paganismo vino la luz al mundo, y el sol de justicia estendió sus rayos por la redondez oscura de la tierra; en el reinado de la filantropia, de la razon y de las luces; se eclipsó en España la luz de la fe, se menospreció la justicia, se violaron las leyes nacionales, se escarneció la creencia de nuestros mayores, se derribó el monumento de su gloria, se alzaron los ídolos de las pasiones, la España, en fin, se emancipó de la potestad del sucesor de S. Pedro, y las

tinieblas envolvieron á la region estrema de la Europa. En aquellos dias el Tribunal Supremo de Justicia aconsejó, la Regéncia provisional del reino decretó, y se llevó á ejecucion el estrañamiento del Ilmo. Sr. D. José Ramirez de Arellano, vice-gerente de la Nunciatura apostólica, con ocupacion de sus temporalidades, recogiéndole los breves de su autorizacion, se cerró la Nunciatura, y cuando ya por *la gloriosa* fuerza de la Junta que se levantára en setiembre contra el Gobierno arrogándose la autoridad civil y eclesiástica, se habia suspendido á la mayor parte de los jueces de la Rota, de modo que por su falta no podian despacharse los negocios, se hizo cesar enteramente este Tribunal y tomó á su cargo la Regencia el proveer á consulta del Supremo de Justicia, prévia la instruccion del oportuno espediente, para que ninguno de aquellos negocios sufriese retraso, ni á los españoles faltasen las gracias que concedian los muy reverendos Nuncios, y por breves de su Santidad Ramirez de Arellano, *sin necesidad de acudir á Roma.* Y ¿cuál fue la causa de tan precipitado y estrepitoso rompimiento? Edades venideras que habeis de juzgar imparciales á la presente, oid y maravillaos.

La junta de setiembre suspendió en Madrid, como hemos dicho, jueces rotales y al abreviador interino y fiscal de la Nunciatura. La de Cáceres desterró á su propio R. Obispo, y otras juntas depusieron á canónigos y dignidades de catedrales y colegiatas, á párrocos y demas ministros de la Iglesia y sustituyeron otros. Este desorden produjo una atenta reclamacion del vice-gerente de la Nunciatura apostólica el Sr. D. José Ramirez de Arellano á la Regencia provisional del reino en 5 de noviembre último. La misma Regencia espidió por la secretaria de la gobernacion en 14 del mes citado un decreto estableciendo veinteicuatro parroquias en esta Corte en el concepto al parecer de competir esta division territorial eclesiástica á la potestad secular, y el señor

Ramirez de Arellano dirigió con este motivo en términos decorosos otra nota de 17 del mismo noviembre. Y por fin, sin esceder los límites del respeto pasó, con fecha 20, tercera comunicacion relativa á otro decreto de la Regencia, espedido en 1.° del propio mes por la secretaria de Gracia y Justicia, para que D. Valentin Ortigosa, presentado por S. M. para el obispado de Málaga, volviera á encargarse del gobierno eclesiástico de aquella diócesis. Nada se contestó á las dos primeras representaciones, pero la última produjo inmediatamente una orden de la Regencia, que se comunicó al dia siguiente al Sr. Ramirez de Arellano. Dicha real orden mandaba que la nota de este sobre el gobierno eclesiástico del Sr. Ortigosa juntamente con el espediente relativo á la autorizacion para desempeñar la Vice-gerencia de la Nunciatura pasase al tribunal Supremo de Justicia para que diese su dictamen, y que hasta que oido este Tribunal se tomase la resolucion conveniente, no se le admitiese otra comunicacion alguna.

Pasó todo al Tribunal Supremo, el que, oidos sus señores fiscales, informó á la Regencia en consulta de 29 de diciembre de 1840, y la Regencia conforme en todo con el Tribunal dió su memorable decreto del dia 29, que se ejecutó el 1.° del año 1841.

Los señores fiscales sostuvieron indirectamente los desórdenes de las juntas de setiembre, apoyaron los decretos de la Regencia, principalmente el relativo al gobierno eclesiástico del Sr. Ortigosa, negaron al Sr. Ramirez Arellano toda personalidad para hacer aquellas reclamaciones, las notaron de desatentas, las impugnaron como inveraces é infundadas, y sobre todo las acusaron de subversivas y de intencion hostil contra el gobierno. En fin, el ministerio fiscal hizo los últimos esfuerzos para que apareciese el vice-gerente de la Nunciatura con el carácter de un criminal de estado digno de gravísimo castigo.

Por estos antecedentes debió ser su dictamen el de formacion de causa, y no el de condenarle sin audiencia. Pero la Constitucion es un fantasma ridículo; la espatriacion y estrañamiento de un ciudadano español, la ocupacion de sus bienes se decretan gubernativamente por otros códigos, y todos los derechos del hombre quedan atrás cuando el grande sistema del progreso va adelante. ¿Y la Regencia no otorgaba la libertad de nuevas comunicaciones al Sr. Ramirez de Arellano despues de oir al Supremo Tribunal y tomar la resolucion conveniente? Pero la resolucion fué no concederle ni aun el derecho natural de la defensa, decretar el estrañamiento repentino, la ocupacion y retencion de sus temporalidades, y para ello se invocan antiguas prácticas y regalías de la Corona, que otras veces se escarnecen y califican de abusos del poder y de monumentos de los siglos bárbaros. Ahora la Constitucion se olvida porque conviene recordar solo otras cosas. Los eclesiásticos son en España ciudadanos, y gozan por este derecho de todos los beneficios consignados en la Constitucion á todos los ciudadanos españoles. Pero el Sr. Ramirez de Arellano segun se le ha juzgado solo es eclesiástico, sin derecho á la ciudadania española. Sus reclamaciones sin duda le despojaron de esta consideracion. No se queria mas notas, ni que se hablase contra el Sr. Ortigosa, gran corifeo del progreso y gran patriota; en España debe enmudecer el defensor de la verdad, y caer sobre él el castigo sin permitírsele abrir los labios.

Sin embargo la Regencia ha publicado el que llama espediente relativo al estrañamiento de estos reinos de D. José Ramirez de Arellano para que se convenza el mundo de la justicia de su decreto. Esta publicacion por consiguiente espone al juicio y censura de todos la grande obra, y como la de cualquiera particular, está ya sometida á la opinion pública. Bajo este concepto séanos permitido esponer la nuestra.

Lo primero que advertimos en ese espediente es que no se ha publicado íntegro y como convenia á la gravedad del negocio. Esos breves de su Santidad, que segun tenemos entendido conferian amplísimas facultades al Ilmo. Sr. D. José Ramirez de Arellano, el espediente con motivo de su presentacion al Tribunal Supremo; el dictamen que entonces dieron los fiscales, la votacion de los magistrados, todas estas y otras cosas interesantes, ¿por qué no se dan al público? El negocio es demasiado importante para reservar cosa ninguna, interesa demasiado al catolicismo español para que no deseen todos una satisfaccion franca y sincera. Los católicos clamamos por ella, y el farragoso y estudiado dictamen de los señores fiscales no nos satisface y deslumbra, no ilumina; es artificioso, no ingénuo; infundado, no sólido; apasionado, no imparcial; ilegal, no justo.

No es dado al hombre penetrar en los respetables arcanos del corazon de otro hombre, y la intencion del Sr. Ramirez de Arellano al pasar sus notas á la Regencia ha sido interpretada siniestramente, acriminándole de ánimo hostil y propósito subversivo de embarazar la marcha de un gobierno, que dicen no se acomoda á sus ideas. Pero no es acto de generosidad y justicia oprimir con imputaciones de opiniones políticas contrarias á las que predominan, á quien no pueda convencerse de delincuente, escitar las pasiones para que ellas condenen al que la razon absuelve. Este es precisamente el espíritu que anima todo el sistema del dictamen fiscal.

Desde luego principia llamando la atencion sobre la grande importancia de la calificacion política que hace del vice-gerente, representándole á los ojos del gobierno como enemigo suyo, y encargando con eficacia que *no se pierda de vista* dicha calificacion para graduar la reclamacion contra el decreto de la Regencia sobre el gobierno eclesiástico del Sr. Ortigosa. Segunda

vez se advierte en el dictamen que *se tenga presente* aquella calificacion hecha al principio *con que se completa el convencimiento de que solo se ha tratado de hostilizar al gobierno.* Repiten mas adelante, para que no se olvide, *el concepto que por sus opiniones ha merecido el mismo Ramirez de Arellano*, infiriendo de ellas un *propósito manifiesto de hostilizar y resistir á la Regencia* con sus notas. Y por fin, al concluir el escrito y tratar de las penas que merece el Sr. vicegerente, otra vez vuelven los señores fiscales á poner en consideracion del tribunal *las opiniones de D. José Ramirez de Arellano.* En suma, al principio, al fin y en todo el escrito sale siempre al encuentro la calificacion política que hicieron en su exordio del Sr. Ramirez de Arellano. Y á la verdad si este dictámen se examina con reflexion, se convencerá cualquiera de que el punto capital que en él domina y al que se hace servir como auxiliares y subordinados todos los demas del discurso, es el de la opinion política del Sr. Ramirez de Arellano. Es un artificio el figurar como cuestion principal la personalidad ó representacion legal del vice-gerente. No señor, no lo es: ella y las de la doctrina de las notas, de los términos en que estas se concibieron, de la justicia de los decretos de las juntas de setiembre y la Regencia, y todas las demas cuestiones son secundarias, y solo para arrastrarlas con violencia como fundamentos de la única conclusion, del único objeto de aquel discurso, reducido á que D. José Ramirez de Arellano no opina en política como las juntas de setiembre y la Regencia; y si se opone á sus opiniones religiosas es solo por su oposicion á las políticas, y debe ser castigado. Este es el fondo del dictámen, este su espíritu, aquí está descubierta la causa, el principio y fin de todo el negocio, de ese estudiado y prolijo fárrago de razones y argumentos con que se ha cantado el triunfo y pretendido sorprender,

confundir y alucinar á los que no entienden de desenredar sofismas y se pierden en el laberinto de muchas palabras. Pero está escrito: *Numquid qui multa loquitur non et audiet?* Y ciertamente, no solo se repite y reencarga desde el principio hasta la conclusion del dictámen la memoria del crimen de la opinion del Sr. Ramirez de Arellano, como idea importantísima para resolver con acierto en el negocio, sino que todo se tuerce y encamina á aquella idea. Si el señor vice-gerente, á quien se supone sin personalidad para oficiar á la Regencia, lo verificó sin examinar préviamente sus poderes, fue, no porque estuviese de *buena fe* persuadido de su autorizacion legítima, ni por *indiscrecion y celo síncero, aunque exagerado*, sino por *hostilidad bastante evidente al gobierno*. Si no trató de *instruirse exactamente de los antecedentes* de la causa del Sr. Ortigosa, y si por ello se espresó en su comunicacion con *estudiado laconismo, énfasis y tono decisivo* á la Regencia, y con *inexactitud voluntaria*, no lo hizo tampoco porque se creyese de buena fe bien instruido, sino por *una hostilidad bastante evidente al gobierno*. Y es de notar aquí oportunamente que la *inexactitud* de Ramirez de Arellano, segun el dictámen fiscal, no seria *voluntaria* si se hubiese esplicado con exacta instruccion de los antecedentes, vale decir, que entonces, hablando con conocimiento del asunto, erraria involuntariamente, y cuando se ha espresado sin instruccion de la materia sus inexactitudes son voluntarias. ¡Qué cosas! Y asi deben ser, porque asi son dos pruebas de hostilidad ó dos hostilidades á un tiempo contra el gobierno: una el no haberse instruido exactamente de los antecedentes de la causa de Ortigosa, y otra la inexactitud voluntaria de su comunicacion. La dificultad que ofrece el obrar mal á sabiendas cuando por ignorancia ó falta de instruccion no se conoce lo malo se desvanece con aquello de pecado *in causa præ-*

cedenti, como dicen en la escuela. Pero lo mas singular es que dando los señores fiscales por prueba de hostilidad contra el gobierno el no haber tratado D. José Ramirez de Arellano de instruirse exactamente de los antecedentes de la causa del Sr. Ortigosa para no espresarse con énfasis y tono decisivo, ni incurrir en inexactitudes voluntarias, suponen pocos renglones antes que es conciliable el desprecio de aquella instruccion con la adhesion al gobierno, que sin propósito de hostilizar puede nacer el yerro de indiscrecion, de buena fe, de un celo síncero aunque exagerado, y que entonces le aconsejarian al Sr. Ramirez de Arellano, lamentándose de su indiscrecion, que jamás impugnase tales disposiciones (las de la Regencia relativas al gobierno eclesiástico del Sr. Ortigosa) *sin estar perfectamente enterado de los hechos á que ha tenido que referirse, y sin que acompañasen á sus reclamaciones aquella verdad, exactitud y circunspeccion con que deben hacerse las que se dirigen al gobierno conforme á lo prevenido en nuestras leyes.* Muy bien: ¿pero el no haberse perfectamente enterado el señor vicegerente de aquellos hechos antecedentes, es ó no prueba de su hostilidad al gobierno? Los señores fiscales dicen que es prueba. Pues ¿cómo y cuándo se contentarian con lamentar la indiscrecion y exagerado celo del Sr. Ramirez de Arellano y darle aquel consejo? Si en la falta de prévia instruccion de aquellos hechos está la conviccion del delito, ¿cuándo no hallándose perfectamente instruido el Sr. Ramirez de Arellano seria solo indiscreto y no enemigo del gobierno? ó ¿por qué ha de merecer esta última calificacion y no la otra en el concepto de los señores fiscales? Pues no vale decir que sus opiniones políticas determinan este concepto, porque ademas de ser este un juicio temerario, el ministerio fiscal trae por prueba de agresion al gobierno el hecho aislado é independiente de otras circunstan-

cias, de no haberse instruido bien el señor vice-gerente, puesto que si recuerda, segun su costumbre, aquellas opiniones, no es por considerar ineficaz é imperfecto sin la relacion á las mismas su argumento, sino para *completar el convencimiento de que solo se ha tratado de hostilizar al gobierno*, esto es, para darnos una nueva y diferente prueba de esta hostilidad. Por manera que es sin razon alguna enteramente gratuito y voluntario, y uno de los muchos ejemplos del artificio de que se ha usado para llenar papel y presentar grande aparato de razones y deslumbrar con apariencias de justicia á los lectores, el atribuir á delito político ó propósito subversivo contra el gobierno el reclamar contra sus disposiciones sin pleno conocimiento de los antecedentes necesarios, que en su caso mereceria únicamente la calificacion de ligereza.

Pero el Sr. Ramirez de Arellano no faltó por ligero, ni por ninguno de los capítulos de que se le acusa; ni por desatencion en ninguna de sus tres comunicaciones á la Regencia, ni por sin razon, ni por defecto de la personalidad competente.

¿Cuándo habló sin circunspeccion y mesura? Sus tres notas estan llenas de respetuosos miramientos. Que se designe en ellas espresion alguna desatenta, ó se haga ver ese *caracter altamente ofensivo y hostil de sus términos* que reprende la consulta del Tribunal Supremo. No lo son las cláusulas que la consulta transcribe. La nota relativa al decreto de la Regencia sobre el gobierno eclesiástico del Sr. Ortigosa dice de este modo: "esta resolucion no puede surtir otro efecto canónico que turbar las conciencias de aquellos fieles, hacer nulos todos sus actos y causar males espirituales sin cuento en aquel territorio." La otra sobre la division decretada de Madrid en 24 parroquias se esplica asi: "Pero si en ella (en la resolucion de la Regencia) se quiere dar á entender que la disciplina esterior de la Igle-

sia es de la competencia legítima de la potestad civil, de manera que esta pueda mudarla y establecerla como mejor le pareciere, es doctrina que está *condenada y no es lícito á los católicos profesarla.*" Y últimamente la nota contra las suspensiones de los jueces de la Rota y otros eclesiásticos, acordadas por las juntas de setiembre dice: "que se ha invadido el territorio de la Iglesia y se ha trastornado el orden que Dios ha establecido para gobernarla." El supremo Tribunal dice á continuacion: "estas calificaciones de los decretos de la Regencia y las juntas de las provincias presentan á aquella y á estas como sospechosas de falta de pureza en la fe, en la buena doctrina y de respeto á los establecimientos hechos por Dios: son altamente ofensivas á la suprema autoridad del Estado, cuyos individuos no ceden en catolicismo á Ramirez de Arellano." Y luego siguiendo el ejemplo de los fiscales, repite con ellos lo del propósito de *hostilizar* al gobierno, porque en todo aquel documento nunca hay suspension de esta clase de hostilidades contra el Sr. Ramirez de Arellano. En suma, la ofensa de las proposiciones transcritas de las notas del señor vice-gerente, consiste, no en espresiones impropias de su objeto, ni descomedidas, sino en que las cosas espresadas hieren el catolicismo de la Regencia y de las juntas, presentando á estas y á aquella como sospechosas de falta de pureza en la fe y buena doctrina. Laudable es por cierto y muy digna de buenos españoles la sensibilidad y delicadeza en este punto de la creencia católica, punto de honor el mas estimado de la probidad de nuestros mayores. Pero ya que la ofensa no está en las palabras, sino en las cosas, ó la doctrina del Sr. Ramirez de Arellano es católica, ó no lo es; ó se propuso defenderla contra las máximas contrarias, ó desacreditar á los que las anunciaban. Si la doctrina que sostenia era, como es, la verdadera ¿á quién injurió? Las espresiones no fueron in-

juriosas, sino cuales convenia y eran precisas para esplicarse. Las juntas de setiembre depusieron á los jueces de la Rota y á otros eclesiásticos, y sustituyeron en su lugar á otras personas. Si esto no puede hacerlo la autoridad civil, y es propio y esclusivo, segun las santas Escrituras y los cánones de la eclesiástica, ¿se ofendió, por ejemplo, *altamente* á aquellas juntas porque dijese el señor Ramirez de Arellano "que se ha invadido el territorio de la Iglesia y trastornado el orden que Dios ha establecido para gobernarla?" ¿Cómo habia de espresarse el esceso de las juntas? Sin embargo está en salvo la intencion del señor vice-gerente, que no trató de ofender á estas, sino de defender las enseñanzas divinas y eclesiásticas. El supuso desde luego buena fe, y atribuyó espresamente á un concepto equivocado de competencia aquellas disposiciones en las juntas que las acordaron. Y ¿por qué no se le ha de atribuir el mismo espíritu esclusivo de defender los puntos de disciplina eclesiástica en las otras comunicaciones á la Regencia? ¿No tributa en ellas las consideraciones debidas á la autoridad y catolicismo de la misma respetando sus intenciones? Concluyamos: ó no se ha de permitir reclamacion alguna contra las intrusiones en la jurisdiccion de la Iglesia, ó es indispensable hacerlas en términos ofensivos, si lo son los del señor Ramirez de Arellano; y en tal caso dígase de una vez, que es delito el demandar justicia al gobierno de España y sostener contra sus decretos, salvo siempre el respeto á la pureza de la intencion con que se dictáran, la verdad católica y los derechos de la Iglesia. Y asi sabrán todos que ni esta tiene libertad, ni los españoles, y que vivimos bajo un gobierno de terror, oprimidos por el mas bárbaro despotismo, y que la libertad, el derecho de peticion, la seguridad personal, la justicia, las leyes, la Constitucion y todo, todo es en España una grandísima mentira.

Mas supongamos que la doctrina del Sr. Ramirez de Arellano no es la católica: tampoco en este supuesto ofendió á nadie con sus notas. Justo será que sus contrarios le dispensen á lo menos la consideracion que él dispensó á las juntas populares y al gobierno, concediéndole que obró de buena fe creyendo que defendia causa justa; porque nadie se persuadiria de ser otra su creencia sin que al propio tiempo le acriminase de inmoral publicador de su deshonra. Y ciertamente, no es posible en el orden moral que si el Sr. Ramirez de Arellano entendia ser herética y reprobada la doctrina de sus reclamaciones, la publicase, porque nadie hay tan disoluto é impudente que se complazca en que la sociedad le califique segun sus malas obras y le desprecie por hombre sin vergüenza. De donde es fácil inferir que para el efecto de imputar al Sr. Ramirez de Arellano intencion hóstil contra el gobierno, lo mismo es que defendiese máximas católicas, como que por error creyese defenderlas. Y los errores de entendimiento no se contestan con decretos de espatriacion, sino con buenas razones.

Pero lo que sin duda ha disgustado no es la doctrina del Sr. Ramirez de Arellano, aunque se preteste su falsedad, sino el que, fuese la que se quiera, la opusiese á la de la Regencia. Agravan este cargo por la circunstancia de que siendo español procura los intereses de la corte de Roma. Dicen: "que reparable seria semejante conducta hasta en un Nuncio que por estrangero y por las relaciones especiales que le ligáran á las máximas é intereses de la corte de Roma, se propusiera seguirla; pero merece una calificacion mas dura cuando el que se la propone es un español que debe cuanto es y cuanto puede ser al gobierno de esta nacion." Mucho le debe á este gobierno, si le debe mas de lo que tiene, porque si es deudor no solo de lo que es, sino aun de lo que puede ser, hasta la posibilidad es deuda suya y no

pequeña. Pase por exageracion que nunca debe ser tan ridícula que se lleve al imposible. Verdad es que Don José Ramirez de Arellano ha obtenido cargos públicos en la Iglesia de España; pero tambien es cierto que su carrera literaria y circunstancias le hicieron acreedor á ellos; y mereciendo mas ha obtenido menos que otros hombres inútiles para hacer bien y cuyos servicios han sido los de poner en venta á su patria y enriquecerse con sus despojos. Pero sea asi: el Sr. Ramirez de Arellano ha debido mucho al gobierno y es español. Por lo mismo en justo agradecimiento no le era dado enmudecer cuando veia atacarse el catolicismo nacional y peligraba la fe, la union, la paz y ventura de sus conciudadanos. No es como aquellos á quienes el torpe lucro corrompe para entregar pérfidamente en manos estrañas los intereses y bienestar del suelo que les vió nacer. No es como aquellos que por dádivas ó participacion del robo se conciertan con el estrangero para la depredacion de la tierra de sus padres, ó hacen negociaciones inicuas con hermanos tan desnaturalizados y traidores como ellos para destruirla y enriquecerse, anunciándose patriotas mientras asi dilaceran como aves de rapiña las entrañas de su patria. Por lo demas el interés de la santa Sede es el de la nacion española: el sucesor de S. Pedro no es un príncipe estrangero para los católicos, es su legítimo soberano en lo espiritual, es la cabeza visible de la Iglesia, es el padre comun de los fieles, á quien aman, respetan y obedecen con gusto los españoles, y por quien se gobierna todo el orbe católico. Esta enseñanza han recibido los pueblos, y seria una locura pretender que aprendan otra: esto no es posible, y todo gobierno que lo intente se desacreditará, perderá todo su prestigio y será inevitable su caida con todos sus proyectos, sin necesidad de notas como las del Sr. Ramirez de Arellano, que lejos de ayudar á la ruina, previenen el peligro para evitarla. ¡O vosotros que

gobernais á los españoles! si quereis ser respetados haced que se respete la Religion verdadera que profesamos: sea cualquiera la forma de gobierno, fundadla sobre la base indestructible de la Religion católica si quereis que permanezca, y convenceos de que Ramirez de Arellano mostró mas patriotismo con sus notas que los que celebran su estrañamiento de estos reinos. ¿Qué? ¿peligra acaso por ellas la independencia nacional? Con asombro se leen en el dictamen fiscal estos temores. Pero ¿de qué independencia se trata? Sin duda de la relativa á Roma. Pues bien: independientes hemos sido siempre en lo temporal de aquella corte, y el Sr. Ramirez de Arellano no hiere esta independencia española. Pero no, no se trata de relaciones políticas, se odia la dependencia en lo espiritual y eclesiástico de la santa Sede. Se quiere que la potestad civil establezca las cosas de la Iglesia y confiera las gracias de la misma *sin necesidad de acudir á Roma*, que la Iglesia española sea hechura de los hombres y no de Jesucristo: descatolizarnos, conducirnos al cisma, hacernos ingleses, esto, esto se pretende. Pero somos españoles y seremos lo que siempre fuimos, católicos y no protestantes. ¡Independencia nacional! Sí, independencia, rompimiento de los vínculos espirituales que nos unen al Vicario de Jesucristo para labrar duras é ignominiosas cadenas que nos esclavicen al imperio de la protestante Inglaterra. Independientes de esa nacion deberíamos proclamarnos, de esa nacion que vive de las discordias de las otras, que nos introduce el cisma para dividirnos y robarnos y hacernos sus esclavos y eternamente infelices, y confia el logro de su esperanza á nuestra desmoralizacion y necedad, y á la traicion infame de españoles sin honor y negociantes con la sangre de su patria. Ya las obras públicas, las ricas ruinas de España son patrimonio de empresarios ingleses, y ni los zapatos del ejército se han salvado de la rapacidad de esos estrangeros. Ellos im-

pudentemente nos predican sus máximas, y con ellas pervierten nuestras costumbres, arruinan nuestro comercio, destruyen nuestra industria y nos roban la riqueza, la paz y la independencia nacional. ¡Ay de tí España, si tus enemigos por desgracia llegan á consumar la obra! Tu mayor dicha consiste en la unidad de la verdadera creencia que heredaste de tus mayores, dicha que envidian las naciones, y á la que caminan presurosas mientras nosotros, no sabiendo conservarla, pugnamos por alejarnos de ella.

Pero ¿á dónde nos lleva el amor de la patria, el amor de la verdadera independencia nacional que lloramos perdida en manos de nuestros enemigos? Tratábamos de la doctrina de las notas del Sr. Ramirez de Arellano, que lejos de ofender al civismo y amor de la independencia, es la promovedora de todas las virtudes sociales. Doctrina pura, católica romana, española, no inglesa, porque el Sr. Ramirez de Arellano es *español*. Principiando por la nota á los decretos de las juntas de setiembre, ¿quién ignora que estas invadieron el territorio de la Iglesia? No nos detendremos aqui en largas reflexiones, que no necesita una materia tan clara. *La Voz de la Religion* ha desenvuelto estensamente en otras ocasiones los puntos de jurisdiccion y disciplina eclesiástica contra los novadores, y basta leer la nota del señor Ramirez de Arellano para convencerse de que su reclamacion fue justa. Es y ha sido y será siempre hasta el fin de los tiempos inconcusa y eterna verdad que Jesucristo fundó su Iglesia independiente de la potestad temporal, que le dió un gobierno propio de ella y un poder que solo pueden ejercer y esplicar sus legítimos pastores bajo la autoridad y direccion suprema del primero de ellos el sucesor de San Pedro, que es lo que constituye la unidad de esta sociedad divina y esencia de su gobierno. Asimismo es verdad católica, que siendo esta sociedad inmortal y perfecta, no solo le dió la

sabiduria infinita de su divino Fundador los médios de gobernarse por sí sola, sino tambien una forma inmutable, de perpétua duracion, superior al poder humano y á los siglos, y que por consiguiente perpetuó en ella el sucesor del primero de los Apóstoles que la rigiese y gobernase, como cabeza y gefe supremo. Por tanto el nombramiento de jueces eclesiásticos, la colacion de beneficios, la deposicion de los nombrados por justas causas, conocimiento de estas y todo lo concerniente á la economia, régimen, administracion y gobierno de la Iglesia es de jurisdiccion propia y esclusiva de la misma. ¿Quién dió mision á las juntas de setiembre para quitar á los jueces de la Rota, los canónigos y párrocos y poner otros en su lugar? ¿el pueblo? Ni el pueblo quiso conferirles facultad ninguna, ni la tenia. Lutero y Calvino fueron los primeros maestros que enseñaron la herética doctrina de que el pueblo por derecho divino debia elegir los ministros del santuario, y el santo Concilio de Trento la condenó en la sesion 23 con espresiones enérgicas diciendo, que no deben tenerse por ministros, sino por ladrones y usurpadores que no entran por la puerta aquellos que ascienden á los ministerios eclesiásticos por sola vocacion é institucion del pueblo y potestad del siglo.

Los mismos principios son aplicables para la censura del decreto de la Regencia sobre la division da Madrid en 24 parroquias. La demarcacion de territorio determina la jurisdicion de los tribunales; y si la potestad secular establece los distritos judiciales por consecuencia de su propia jurisdiccion, la eclesiástica por la suya debe hacer lo mismo con absoluta independencia; si es respetable para los españoles la autoridad del Concilio Tridentino. Y oportunamente el Sr. Ramirez de Arellano dijo en su nota sobre la division de parroquias en Madrid, que compitiendo á los Obispos, hallándose vacante la silla, nada puede inovarse en la ac-

tualidad en este arzobispado, ni aun por la autoridad eclesiástica, segun el citado Concilio. Esa distincion de disciplina esterna es una invencion artificiosa para dar á los príncipes temporales lo que Jesucristo confirió esclusivamente á su Iglesia. Los Apóstoles contra el poder de los Reyes y Emperadores rigieron la Iglesia en toda la plenitud de sus divinos poderes, regulándolo todo sin distincion alguna. En fin, el gobierno de la Iglesia es visible como ella, y por actos visibles y esteriores es preciso que se esplique el ejercicio de su poder: es perfecto y debe ser independiente. Los príncipes estan dentro de la Iglesia, no sobre ella; la protegen, no la oprimen; se rigen por sus leyes, no las dan. Y si los puntos de disciplina no son dogmas, lo es de fe católica que solo por la autoridad de la Iglesia puede establecerse y variarse la disciplina.

De aqui se infiere que aunque, como dicen los señores fiscales, las opiniones del Sr. Ortigosa, denunciadas como heréticas, versasen sobre puntos de disciplina, pudieran sin embargo ofender el dogma católico. Esta denuncia y el proceso pendiente en su consecuencia fue uno de los fundamentos de la última comunicacion del Sr. Ramirez de Arellano contra el decreto de la Regencia encargando al procesado el gobierno eclesiástico del obispado de Málaga. La tendencia de las opiniones de este gobernador intruso es de adular el poder temporal en menoscabo del de la Iglesia católica: él es uno de los defensores de la teoria de la disciplina esterna, y los escritos publicados bajo su nombre ofrecen las pruebas mas convincentes de la pravidad de sus doctrinas, destructoras del dogma católico de la unidad. Pero prescindiendo de esta calificacion pública, el Sr. Ramirez de Arellano pretendió evitar el escándalo de que una persona procesada por heregia apareciese al frente del gobierno de una Iglesia catedral. Los señores fiscales se espresan con demasiada satisfaccion sobre el procedimien-

to y causa de D. Valentin Ortigosa, haciendo calificaciones arbitrarias como si fuese un secreto de ellos solos aquel ruidoso espediente. Público es ya y conocido de todos, y remitimos á nuestros lectores á los documentos insertos en *La Voz de la Religion*, que principian con el cuaderno 25, tomo 5.º, época 4.ª Allí se verá que la tendencia de D. Valentin Ortigosa es que no haya tribunal alguno competente para juzgar sus escesos: que no siendo mas que un presentado para la mitra, se atribuye todas las consideraciones y derechos de los Obispos: que se negó abiertamente á la conferencia privada que con arreglo á la ley 2.ª, tít. 26, Part. 7.ª le propuso el gobernador eclesiástico de Sevilla para procurar la terminacion del negocio sin escándalo: que por consiguiente de su parte estuvo el escándalo y la violacion de esta ley, que cita el Tribunal Supremo, por el desprecio de las atentas insinuaciones y desobediencia á los preceptos de dicho gobernador, lo cual envuelve soberbia y pertinacia en los errores enunciados. Y no es de omitir aqui la discreta razon con que disculpó su inobediencia diciendo, que no se presentaba al gobernador temiendo le escomulgase. Sin duda no obedeciendo se hacia menos digno de esta censura, ó las escomuniones no alcanzan sino á los que comparecen ante el juez eclesiástico. Y ¿cómo temia la escomunion de un juez que llamaba incompetente? La escomunion seria nula. ¿Y esto dice el célebre Ortigosa, el grande hombre de la disciplina esterna? Es de creer que sus proposiciones *sapientes hæresim* nacen de la ignorancia; y si esta es capaz de convencimiento cuando es soberbia y arrogante, el Sr. Ortigosa compareciendo ante el Sr. Gobernador metropolitano de Sevilla se hubiese en una conferencia amistosa convencido de sus errores, los hubiese detestado, y asi sin escándalo y sin lesion de su honor se hubiese llevado el negocio á un término decoroso y favorable á su reputacion y conciencia. En los citados documentos aparecen cosas peregrinas:

un recurso de fuerza en conocer y proceder como si el procesado fuese lego, cuando él mismo se hace igual á los Obispos, ó como si una causa sobre doctrina no fuese de competencia de los tribunales eclesiásticos: otro recurso de proteccion del santo concilio Tridentino llevado á la Audiencia de Sevilla: una Audiencia que sin saber ni decidir á qué tribunal compete el conocimiento, falla que no corresponde al metropolitano, que ignorando la *direccion ó destino que en su caso se les deba dar* (á los autos) deja un negocio judicial en manos del gobierno para que lo resuelva: allí parcialidades públicas, escandalosas, violaciones manifiestas de las ordenanzas para las Audiencias del reino, escenas ridículas, manejos torpes, mentiras groseras, nulidades y necedades. Y sobre todo allí es de ver lo mismo que en el presente negocio, que en la Audiencia de Sevilla se invocaron para obtener aquel fallo no la razon y reglas de justicia, sino las circunstancias políticas, como si de aquella causa dependiese la sucesion de la corona de España y la estabilidad de las instituciones liberales.

La Audiencia de Sevilla remitió el espediente al gobierno, y de éste pasó al Tribunal supremo de Justicia; y por buen origen sabemos que su juicio fue que se devolviese al metropolitano de dicha ciudad para que lo continuase contra Ortigosa, anulando la sentencia de aquella Audiencia, modelo de sentencias.

Devuelto el proceso con la consulta del Supremo Tribunal al ministerio, permanecia en aquel estado hasta que, consultado el mismo Tribunal, ya formado de otros Sres. Magistrados, sobre la nota del Sr. Arellano relativa al gobierno eclesiástico de D. Valentin Ortigosa, se tomó ocasion de aqui para traer la causa de éste á nueva revision y consulta, que por cierto la Regencia no la habia decretado. Cuál debia ser el resultado era fácil acertarlo, y él mismo es la prueba mas convincente de lo dicho sobre los escándalos, vicios y nulidades del proce-

dimiento de la Audiencia de Sevilla, y de que el Supremo Tribunal antes del *glorioso* pronunciamiento de setiembre consultó contra tales atentados, y reconoció la justicia con que procedia el metropolitano de Sevilla. Ahora varió la escena política y con ella el juicio de los tribunales. El supremo de Justicia defendiendo á Ortigosa dice de la consulta de otro tiempo *que no puede menos de desear que en manera alguna se tenga por suya la consulta de la mayoria de aquel tiempo.* Ya se ve, eran otros hombres aquellos, no eran fruta de setiembre: era tambien otro tiempo, y distinguiendo los tiempos se concuerdan los derechos, como dicen los juristas. Y mas adelante añade aquel Tribunal, que el destino mas conforme que merecen aquellos autos es el de *remitirlos al archivo.* Y á continuacion, *asi terminarán* (dice) *los escándalos de tan monstruoso proceso, sin riesgo de que se renueven.* Tiene razon, que el proceso aquel es escandaloso y debe sepultarse en el polvo del archivo para que á nadie escandalicen las cosas de la Audiencia de Sevilla y la conducta de Ortigosa consignada alli; pero entretanto quede impune el Sr. D. Valentin, no haya tribunal en el mundo que reprima sus escesos, que es precisamente lo que él queria, y todo por evitar el escándalo de que se administre justicia en la persona de un Señor tan bueno y digno de tantas atenciones. . . . .

Verdad es que dicho Tribunal Supremo consultando á la Regencia este modo de poner término á la causa propone tambien que la resolucion se entienda sin perjuicio de la declaracion espresa de que "si en los escritos del Sr. Ortigosa pareciese haber algun error contra la fe, pueda la autoridad eclesiástica competente proceder á lo que corresponda con arreglo á las leyes y á los cánones, y lo mismo denunciarlo cualquiera persona á quien el derecho conceda el ejercicio de accion popular." Y la Regencia conforme en todo con el Tribunal,

al decretar el estrañamiento del señor Ramirez de Arellano, lo hizo relativamente al proceso del señor Ortigosa en los términos de la nueva consulta.

Pero con este decreto se ha pronunciado la impunidad del Sr. D. Valentin Ortigosa: ya no existe tribunal competente que le juzgue por sus errores, y con toda libertad puede ya propalarlos y mandar que se publiquen, como ya lo ha hecho, al pie de los altares. Llegó por fin despues de tantas fatigas al término deseado. Porque ¿cuál es el tribunal eclesiástico en que ha de hacerse la denuncia? El auto de fuerza de la Audiencia de Sevilla negó la competencia al metropolitano, pero no declaró el competente. El Sr. Ortigosa es, aunque ilegítimo, el Gobernador eclesiástico del obispado de Málaga, y no puede ser juez de sí mismo. En toda aquella diócesis no se conoce otro tribunal que le juzgue, y por eso la denuncia de sus errores se llevó al metropolitano. Este tampoco puede conocer de su causa segun la Audiencia de Sevilla. Con que no queda otro tribunal que el de la santa Sede, por quien dice Ortigosa que debe ser juzgado como Obispo, reclamando la disciplina establecida en el santo Concilio de Trento. Pero como Ortigosa, segun el mismo Concilio, no es ni puede ser reconocido en la Iglesia católica como Obispo, ni aun como prelado; sino como lo que es, simple presbítero, es claro que bajo el concepto del episcopado tampoco el sumo Pontífice puede juzgarle sin violacion de los cánones, y trastorno de la jurisdiccion y gerarquía eclesiástica. ¿Dónde, pues, se ejercitará esa accion popular que se reserva en el decreto de la Regencia?

Ese hombre..... funda su carácter episcopal en la presentacion de S. M. sin la confirmacion de la santa Sede; y deriva aquella dignidad eclesiástica, no de la potestad de la Iglesia, sino de la temporal. La institucion de los Obispos es y siempre fue por su naturaleza una propiedad esclusiva de la Iglesia. En la antigua disci-

plina nadie era Obispo sin la confirmacion del patriarca ó del metropolitano, y por la actual del romano Pontífice, á quien el Concilio Tridentino da *ex sui muneris officio pastores singulis ecclesiis præficere*. Ni aun el nombre de Obispo tome, *nec Episcopi sibi nomen assumat* el que no es instituido conforme á la disciplina de la Iglesia, decia S. Cipriano.

El otro fundamento para reclamar el Sr. Ramirez de Arellano contra el gobierno eclesiástico de Ortigosa es que prescindiendo de hallarse legalmente encausado por heregia le prohiben los sagrados cánones y las determinaciones pontificias aquel gobierno. Los señores fiscales censuran esta proposicion por infundada y demandan la cita de esos cánones y determinaciones y la ridiculizan como enfática y afectadamente lacónica y decisiva. Pero estraño es que ignoren esos cánones prohibitivos personas tan ilustradas. Tampoco nosotros queremos citarlos porque todo el mundo tiene conocimiento de ellos y hasta el fastidio se ha tratado de la materia en públicos escritos de la época, asi como de la causa de Ortigosa, y nos limitaremos á responder, que por el hecho de ser este presentado para la mitra de Málaga es inhábil para desempeñar el gobierno del obispado antes de la confirmacion de su Santidad: que si el Cabildo eclesiástico le nombró es lo mismo que si hubiese hecho el nombramiento la junta de Málaga en setiembre: que es nula la eleccion, nulos los actos del elegido, nulo cuanto haga como Vicario capitular. Y de aqui la turbacion de las conciencias y los males espirituales sin cuento que anunciaba é intentó precaver en su reclamacion el Sr. Ramirez de Arellano. A esto se opone los ejemplos de otros Cabildos de España que han procedido como el de Málaga, y que la junta de esta ciudad, movida por el *voto general* de toda la provincia, suplicó al gobierno se dignase satisfacer con una Real orden de regreso del Sr. Ortigosa á la diócesis los de-

sees de aquellos fieles. Contestarémos al estremo primero, que los malos ejemplos nada prueban contra la buena doctrina, y jamás prescriben: que no ignoramos, ni nadie, cómo han elegido los Cabildos en *sede vacante* en esta época de *libertad*. Y por lo que hace al segundo estremo respondemos, que no dudamos un momento de la solicitud y afectuosos deseos de la junta setembrina de Málaga por tener la dicha de gozar de la presencia de su querido D. Valentin. En cuanto á lo del voto general de la provincia, ya sabemos lo que significa en el dia eso de votos, generalidades &c. &c. Y bien ¿qué se nos quiere decir con esto? ¿que lejos de turbarse las conciencias se regocijan los ánimos con la presencia de Ortigosa? El peor estado de un enfermo es cuando no siente la gravedad de su mal. Las conciencias perdidas se hacen insensibles á las llagas y se les aplican sin dolor el hierro y fuego, y sin dar muestras de vida reciben las impresiones del cauterio. Pero no serán asi las conciencias de todos los fieles del obispado de Málaga. Pues á lo menos por las que no lo sean se produjo bien y debió interesar la representacion del Sr. Ramirez de Arellano.

De lo dicho se deduce que si es nulo el nombramiento de Ortigosa para gobernar la Iglesia de Málaga, el único canónicamente elegido por el Cabildo para este cargo es el vicario capitular que con motivo de la causa de heregia del ilegítimo Ortigosa obtuvo los libres sufragios del Cabildo.

Se añade por fin en el dictamen fiscal, que bien convencido estaba sin duda Ramirez de Arellano de la infundada proposicion de la prohibicion canónica de desempeñar Ortigosa el gobierno eclesiástico de la diócesis para cuya mitra ha sido presentado, cuando se vió *precisado á recurrir á otras, siendo asi que de lo contrario aquella debia ser bastante por sí sola*. Y lo es ciertamente sin que se infiera desconfianza del Sr. Ra-

mirez de Arellano de la solidez de aquella proposicion, ni precision alguna de recurrir á otras porque las sentase en su representacion. Algo mas lógico y fundado es el argumento que á manera de retorsion ataca en su fondo al dictamen de los señores fiscales. Bien convencidos estaban de la debilidad de las razones directas que alegaban para sostener los decretos de la Regencia y juntas cuando se vieron en la precision de recurrir á personalizarse sobre colores políticos contra el Sr. Ramirez de Arellano, hacer de este punto estraño el centro de todos sus discursos y confiar el triunfo al uso de unas armas vedadas, porque no son las de la razon con que debiera combatirse.

Pero vengamos ya al punto de la personalidad ó representacion legal del Sr. vice-gerente, que despues del de la opinion política que domina en todo el sistema de la acusacion, es al que mayor importancia y reputacion han dado los señores fiscales.

Esta cuestion la presentan con oscuridad y ambigüedades. Sin embargo vemos en los datos que han querido presentar al público la bastante luz para caminar con seguridad de llegar felizmente á la victoria.

Al ausentarse de esta corte el Sr. Cardenal Tiberi, último Nuncio de su Santidad en España, dirigió con fecha 3 de mayo de 1834 una comunicacion al Sr. presidente del Consejo de ministros y primer secretario de Estado D. Francisco Martinez de la Rosa, diciendo entre otras cosas, "que si agrada á S. M., al objeto que los negocios no sufran retraso, dejará provisionalmente el encargo al Sr. D. Francisco Fernandez Campomanes, asesor de la Nunciatura." Y en 4 del mes citado tuvo á bien S. M. acceder á la propuesta; y con efecto el Sr. Campomanes se encargó del despacho de los negocios de la Nunciatura. Se fue el Cardenal Tiberi, y vino á reemplazarle el Sr. Arzobispo de Nicea. El cual, por no resolverse definitivamente las cuestiones pendien-

tes entre la córte de Roma y la de España, regresó á Italia sin habérsele reconocido por Nuncio. Pero mientras permaneció en Madrid, viendo la vacilante salud del Sr. Campomanes, advirtió de ella á la santa Sede para prevenir el sucesor en la Vice-gerencia por inhabilitarse ó faltar Campomanes; y su Santidad por medio de su secretario de Estado se dignó disponer que en este caso reemplazase el fiscal de la Nunciatura D. José Ramirez de Arellano; cuyo nombramiento comunicó el Arzobispo de Nicea al presidente del Consejo de ministros, Conde de Toreno en oficio de 30 de junio de 1835, y prévio el informe de la mesa obtuvo la aprobacion de S. M. Con posterioridad en 12 de julio de 1838 falleció el Sr. Campomanes, y en el mismo dia dió parte de este suceso el Sr. Arellano al gobierno, y de que en su consecuencia se habia encargado del despacho de la Vice-gerencia; á que se le contestó, que S. M. quedaba enterada. Ultimamente, el Sr. Arellano obtuvo dos breves de 11 y 14 de marzo de 1839, en que, titulándose vice-gerente, en lo espiritual, de la Nunciatura apostólica de España, se le concedian diversas facultades, y los presentó para obtener el pase. El supremo Tribunal de Justicia, oido el ministerio fiscal consultó favorablemente, y S. M. prestó á los breves su asentimiento regio. Esta es la historia de la Vice-gerencia del Sr. Don José Ramirez de Arellano, con arreglo á la relacion de los señores fiscales, y puesta aqui por orden cronológico.

Ella ofrece á nuestra consideracion cuatro épocas diferentes; la 1.ª se fija en tiempo del señor Cardenal Tiberi; la 2.ª durante la permanencia del Sr. Arzobispo de Nicea en esta Corte; la 3.ª en el fallecimiento del Sr. Campomanes; y la 4.ª en tiempo de los breves de su Santidad de 11 y 14 de marzo de 1839, confiriendo diferentes facultades al Sr. Ramirez de Arellano.

Antes de entrar en el exámen particular de la per-

sonalidad de este vice-gerente en cada una de estas épocas, conviene á la claridad dar noticia de ciertos antecedentes y de la censura de los señores fiscales.

Cuando recibidos los citados breves de 11 y 14 de marzo de 1839, el señor Arellano los presentó al pase del gobierno, el Tribunal supremo de Justicia tomó conocimiento de ellos oyendo, como se ha dicho, á los señores fiscales, que eran tres, de los cuales uno que en la actualidad desempeña el mismo cargo, opuso dudas y dificultades y "trajo á exámen la legitimidad del nombramiento de vice-gerente en D. José Ramirez de Arellano, estableciendo que si la habia y la reconocia el gobierno se diese el pase con las restricciones que sentó; y en otro caso se retuviesen." Al efecto trajo los antecedentes del tiempo del Sr. Cardenal Tiberi y posteriores épocas hasta la de dichos breves sobre cuyo pase se disputaba. Parece que la cuestion capital fue entonces y se ha reproducido en el dia, sobre el dictámen que dió la mesa con motivo de la autorizacion dada por su Santidad á D. José Ramirez de Arellano y presentada por el Sr. Arzobispo de Nicea á la aprobacion, que mereció de S. M., para el despacho de la vice-gerencia en el caso de inhabilitarse ó faltar el señor Campomanes que la desempeñaba por la delegacion del Sr. Nuncio Tiberi. Se ataca aquel dictámen porque no reclamó la falta de carácter legítimo en el Sr. Arzobispo de Nicea para comunicar al gobierno aquella autorizacion de su Santidad, porque no estando reconocido por Nuncio, no era conducto legal de las disposiciones de la santa Sede. Ademas se increpa á la mesa por haber autorizado el esceso de dicho Sr. Arzobispo, á quien imputan que cuando en 30 de junio de 1835 hizo aquella comunicacion al gobierno sin esperar contestacion ofició con la misma fecha al señor Arellano para que vista la resolucion de su Santidad, se encargase desde luego del despacho de los negocios

ordinarios en la Nunciatura, mediante haber salido en aquel mismo dia á tomar baños el Sr. Campomanes que desempeñaba el cargo. Por fin, contradiciendo todas las delegaciones, aunque las hagan los legítimos Nuncios reconocidos por hallarse siempre esta facultad contenida en sus poderes, dicen que la mesa calló en su informe los antecedentes de muchos años sobre semejantes delegaciones de los Nuncios en España, que constantemente se les ha retenido la facultad de hacerlas: que calló las repetidas consultas y resoluciones sobre lo mismo, y las leyes, citándose la 8.ª, tít. 4.º lib. 2.º de la Novis. Recop., bajo cuyos principios contradicen tambien y envuelven en la misma ilegitimidad la delegacion del Sr. Nuncio el Cardenal Tiberi en Campomanes, notándola ademas de haberse faltado en ella á la constante ritualidad de oir en tales casos al primer Tribunal de la nacion. Y concluyen con que habiéndose obtenido por sorpresa y falta de la instruccion debida el asentimiento régio en la delegacion del Sr. Ramirez de Arellano, adolece de los vicios de obrepcion y subrepcion, y es nulo, ó á lo menos revocable é insubsistente.

Por manera, que segun los señores fiscales, los antecedentes y todas las razones que habia para impugnar los nombramientos de Campomanes y Arellano, hechos en tiempo del Sr. Nuncio Tiberi y Sr. Arzobispo de Nicea, y que obtuvieron el beneplácito régio por sorpresa y silencio de la mesa, se espusieron despues en toda su plenitud y sin reserva alguna por el ministerio fiscal al Tribunal supremo de Justicia cuando estaba pendiente su consulta sobre el pase de los dos breves ó rescriptos de 11 y 14 de marzo de 1839, y sin embargo el Tribunal consultó en favor del pase de ellos y S. M. se sirvió concederlo.

Hemos colocado bajo un solo punto de vista todo lo que se halla disperso en el dictámen que examina-

mos de los señores fiscales y debe preceder á la resolucion de las cuestiones que nos proponemos sobre la personalidad del Sr. Ramirez de Arellano en las cuatro épocas de su autorizacion.

Es la primera de estas la que se fija en tiempo del Sr. Nuncio el Cardenal Tiberi, porque en efecto aquí principia la historia. Segun la mesa de la primera secretaría de Estado en su citado informe, dicho señor Nuncio, no solo solicitó y obtuvo de S. M. el permiso para la delegacion y la hizo en el Sr. Campomanes, sino tambien en el Sr. Arellano *en calidad de suplente en las ausencias y enfermedades* del primero.

Pero los señores fiscales, negando esta primera autorizacion de Arellano dicen así: "Que D. José Ramirez de Arellano no fue comprendido en la delegacion que se supone hecha por el Cardenal Tiberi. Este es un hecho contestado en el espediente; y dicen los fiscales, *en la delegacion que se supone hecha por aquel Cardenal*, como que en todo el espediente no aparece tal delegacion, ni otra cosa sobre ella que lo que queda sentado, á saber, que el Cardenal propuso *hacerla* y se conformó S. M. en que la hiciese."

Este modo de esplicarse, que es literal, recibe sentidos diferentes. ¿El Sr. Cardenal Tiberi propuso á S. M. la delegacion en el Sr. Ramirez de Arellano en calidad de suplente del Sr. Campomanes, y S. M. se conformó en que la hiciese? Aquel infinitivo con su artículo relativo afijo *hacerla* cuando se habla de la delegacion del Sr. Ramirez de Arellano parece referirse á la misma, y todo aquel párrafo hace este sentido: el Sr. Cardenal Tiberi propuso á S. M. hacer la delegacion en el Sr. Ramirez de Arellano; S. M. se conformó en que la hiciese, pero no la hizo porque no aparece en el espediente de la secretaria de Estado, aunque la mesa lo supone hecho. ¿El Sr. Cardenal propuso á S. M. la delegacion en general sin designar persona algu-

na en quien hacerla, y obtenida la Real licencia no usó de su libre facultad en favor de Arellano ni otro alguno? Esta es la inteligencia natural que tiene aquella cláusula *que el Cardenal propuso hacerla y se conformó S. M. en que la hiciese* si el *hacerla* no se refiere á la delegacion personal particular en Arellano. A la de Campomanes no puede referirse, porque la de que se habla en aquel párrafo se llama *supuesta*, esto es, que no ha existido, y los señores fiscales reconocen que se hizo y existió bien ó mal la delegacion de Campomanes. Con que ó el infinitivo con su artículo adjunto femenino *hacerla* se refiere á la de Ramirez de Arellano, ó es indispensable que haga relacion á una delegacion general, quiere decir, que el Sr. Nuncio Tiberi solicitó de S. M. que se le dejase espedito el ejercicio de la facultad de delegar, ó se alzase la retencion que los señores fiscales dan por cierto se acordaria de dicha facultad, segun costumbre de España, cuando se presentasen sus bulas para obtener el *regium exequatur*. Por cualquiera de ambos casos se ve que el Sr. Cardenal Tiberi no solo delegó con anuencia de S. M. en Campomanes, sino que se le dejó libre la facultad de hacerlo en otra persona, y las dos concesiones se acordaron en distintos actos, si es cierto, como lo dicen los señores fiscales, que la propuesta y concesion de la delegacion que hizo el Sr. Tiberi en Campomanes, fueron esclusivamente por este, y no se espresaba en ellas intencion ni libertad para delegar en el Sr. Arellano ni en otra alguna persona. Pero dicen los señores fiscales en el párrafo que examinamos, "que D. José Ramirez de Arellano no fue comprendido en la delegacion que se *supone hecha* por aquel Cardenal." Vamos claros: si el hecho de la delegacion es *supuesto*, ni Arellano ni Campomanes ni nadie pudo comprenderse en ella, y asi no es bien decir que alguna persona determinada no se comprendia en la delegacion, porque esto indica

que otra no comprendia; y que por consiguiente habia delegacion, lo que se contradice llamándola supuesta. Si quiere darse á entender con aquella implicacion de términos que Arellano no fue incluido en la delegacion particular conferida al Sr. Campomanes, ya dijimos que tal delegacion la tienen de hecho reconocida los señores fiscales, y sin contradecirse no pueden apellidarla supuesta.

De todo esto resulta esto, considerados los diferentes sentidos de que son susceptibles las palabras de los señores fiscales: que la mesa dijo, que el Sr. Ramirez de Arellano tenia delegacion del mismo señor Tiberi antes de su salida de esta Corte, para sustituir á Campomanes en ausencias y enfermedades: que los señores fiscales por el contrario sientan que no la tenia: que los mismos vuelven á hablar de una delegacion que siendo supuesta no lo era, y la tenia alguno: de otra que no la tenia nadie y podia tenerla cualquiera; y de otra que se propuso á S. M. y se concedió para el Sr. Ramirez de Arellano, pero que nunca la tuvo. ¿Qué es esto? ¿Se hablarán mas lenguas en la torre de Babel? Segun la mesa Arellano recibió delegacion del Sr. Nuncio Tiberi; segun los fiscales, no. ¿A quién creeremos? Para nosotros tan digna de crédito es una parte como otra. Pero los señores fiscales se elevan mas, y llegando hasta el origen de las cosas, niegan que de modo alguno puedan los Nuncios hacer delegaciones en España, con lo que reprueban hasta la del Sr. Tiberi á Campomanes. A este propósito citan las leyes, traen á la memoria antiguas prácticas, hablan del consejo, y publicaciones de muchos casos, y de la constante retencion de la facultad de delegar los Nuncios.

Sea así como place al ministerio fiscal, y sin recorrer ahora todos los casos que ofrece la historia de los Nuncios de España relativamente á la retencion de la facultad de hacer delegaciones, que acordándose en cada

caso particular segun las circunstancias, y los acuerdos han debido variar con ellas, convendremos en que siempre se resistieron dichas delegaciones. Tambien convenimos en que cuando el Sr. Nuncio Tiberi presentó al plácito régio sus bulas se le retendria la facultad de delegar. Pero por lo mismo cuando trató de ausentarse de España acudió á S. M. para dejar un encargado de los negocios, y le fue concedido. El hecho de su solicitud demostraba que su poder en esta parte no era espedito, que estaba impedido por la potestad civil, y que para ejercitarlo era indispensable que se alzase la retencion por la misma. Quiere decir, que el beneplácito de S. M. no se obtuvo con vicio de obrepcion ni subrepcion. Citan los señores fiscales el ejemplo de D. Matias Robles, auditor de la Nunciatura, que en el año 1803 fue nombrado sin preceder consentimiento Real por el Nuncio de su Santidad para ejercer sus veces durante un viaje que habia de verificar, y dicen que el ministerio fiscal pidió que aquel nombramiento quedase sin efecto, y que una de sus *principales razones* fue la falta del prévio consentimiento de S. M., *ademas de la retencion de la facultad de delegar.* Para concluir bien el argumento debieron decir que aquella peticion fiscal produjo resolucion conforme á ella, porque el dictámen de los fiscales no es ni la consulta del tribunal, ni la determinacion del Rey. Uno de los señores fiscales cuyo parecer examinamos, lo dió contra el pase de los breves del señor Arellano, y el supremo Tribunal de Justicia consultó á S. M. en sentido contrario, y la Reina conforme con la consulta pasó los breves.

Pero sea así, que la autorizacion de D. Matias Robles se declarase nula. Los señores fiscales nos designan una de las razones principales en la falta del requisito de la prévia aprobacion de S. M., y este vicio no afecta á la delegacion en Campomanes por el R. Nuncio el Cardenal Tiberi. Y si se repone, que tambien se hizo

en consideracion en el caso de D. Matias Robles la retencion de la facultad de autorizarle su comitente y otras razones principales que se callan, para reclamarse por los fiscales la nulidad de aquella autorizacion; replicaremos, respecto de esas razones principales que se callan, que hasta que no se digan no estamos en la obligacion de contestarlas; y por lo que hace á la retencion de la facultad de delegar, que para que fuese viciosa la falta de prévio consentimiento régio era indispensable presuponer dicha retencion, pues sin ella la facultad de delegar es espédita, y sin necesidad de Real permiso le era dado al Nuncio ejercitarla en virtud de los poderes pontificios. Por manera que mientras el hecho no se traiga con mas espresion y claridad por los señores fiscales, y se pruebe que los que lo fueron en aquel negocio alegaron la retencion de la facultad de delegar como impedimento insuperable aun por la voluntad del Soberano, siempre diremos que la falta de consentimiento régio que removiese aquel obstáculo fue la única razon en que se fundó la peticion fiscal, razon que no puede oponerse á la delegacion en Campomanes.

Cuando quiera que un Nuncio delegue estándole retenido este poder, se escede; pero si la potestad civil le alza la retencion, está en su derecho. Y puede alzársele por acertado y justo consejo de particulares circunstancias. Los mismos señores fiscales reconocen el poder de ellas cuando indican que *las circunstancias justa y debidamente apreciadas* pudieron inducir al acuerdo de las Reales órdenes que autorizaron las delegaciones en Campomanes y Ramirez de Arellano, "á pesar de lo dispuesto en la ley 8.ª, tít. 4.º, lib. 2.º de la Novísima Recopilacion, y en los espedientes que á instancia fiscal se habian unido al que entonces se examinaba." Ahora bien: no es estraño que en las salidas y fallecimiento de los Nuncios no haya quedado en otras ocasiones vice-gerente alguno, y se cerrase el tribunal de la Rota, porque

no se tardaba en enviar otro representante de Roma. Pero que cuando no se espera el sucesor, cuando hay razones para que en años no venga, se quiera hacer lo mismo que en los casos ordinarios, esto no cabe en el buen juicio. Cuando salió para no volver á España el señor Cardenal Tiberi en 1834 las relaciones de esta corte y la de Roma no estaban corrientes, y era de temer que no se restableciesen en largo tiempo, viniendo á confirmar el fundamento de estos temores el Sr. Arzobispo de Nicea, que, nombrado sucesor del Sr. Tiberi en la Nunciatura, regresó á Italia sin ser reconocido en Madrid. Todavia estan aquellas relaciones en el mismo estado, que durará probablemente, segun dicen los fiscales; y nosotros añadimos que con decretos como el de 29 de diciembre es seguro que jamás se verá otro Nuncio apostólico en esta corte. ¿Y mientras tanto? Ha debido y debe estar cerrada la Nunciatura y cesar el tribunal de la Rota. ¿Y los gravísimos perjuicios? Ah! estos se evitan arreglando las cosas sin necesidad de vice-gerentes ni de acudir á Roma. Y ¿cómo siendo católicos? ¿Y las leyes recopiladas? ¿Y los cánones? ¿Y la disciplina actual de la Iglesia? Las leyes recopiladas si se pueden oponer é interpretarlas torcidamente contra la Iglesia se oponen é interpretan; y si no, porque la favorecen, se derogan y hacen otras. Los cánones no sirven cuando no son antiguos, y aunque esten derogados deben restablecerse si les conviene; y si no, deben abolirse y establecerse otros nuevos, sin reparar en la autoridad á quien en su caso compete hacer estas novedades. Y la disciplina es eterna, y cualquiera la muda aunque sea una junta de setiembre. La Rota "no hizo mas que reemplazar á otros jueces de comision, conocidos desde que se introdujeron las apelaciones á Roma, no sin mengua de los cánones conciliares, y señaladamente de los de la Iglesia de España." No nos propondremos ahora impugnar esta proposicion de los señores fiscales con la estension que me-

rece porque nos distraeria demasiado de nuestro propósito y ellos no han hecho mas que enunciarla. Nos limitaremos á contestarles, que el gobierno de la Iglesia es monárquico; que el gefe supremo de esta sociedad es por la ley del Evangelio el romano Pontífice, y que todos los jurisconsultos y publicistas, incluso Montesquieu en su *Espíritu de las leyes*, han sentado por principio natural que el derecho de oir las apelaciones es inherente y radica en la suprema autoridad del estado, y no solamente constituye una parte esencial de su poder, sino de su deber y oficio, porque el Soberano está puesto para velar por todos, para guardar la justicia y enmendar los fallos de los tribunales que él mismo ha establecido cometiéndoles su propia jurisdiccion, sin enagenarla. Por tanto el Príncipe de la Iglesia recibiendo del mismo Jesucristo la suprema potestad para gobernarla, recibió y conservá siempre en sí mismo por derecho divino el de las apelaciones eclesiásticas, y no usurpa la jurisdiccion de que nadie ha podido despojarle, sino que la comunica sin desmembrarla. Concluyamos: el desesperado recurso que se indica para suplir la falta de un vicegerente que rija la Nunciatura y haga en España administracion de justicia en el foro eclesiástico, demuestra de una manera incontestable á todo el que abrigue en su seno sentimientos católicos, la absoluta necesidad de aprobar el gobierno en las anteriores y actuales circunstancias las delegaciones en Campomanes, Ramirez de Arellano ú otro cualquiera que designase el Nuncio ó la santa Sede. Los señores fiscales han ofrecido inconsideramente armas contra sí mismos, y han producido en esta causa su propio testimonio por la necesidad de las delegaciones del Sr. Tiberi que indujeron circunstancias *justa y debidamente apreciadas*, que legitimaron la aprobacion de S. M. como quiera que fuesen antiguas prácticas y costumbres, y á pesar de esos espedientes que se citan y de la ley recopilada; la cual

señala las restricciones bajo las cuales se acordó en 30 de enero de 1795 el pase del breve de facultades del M. R. Arzobispo de Perges para ejercer las de Nuncio de su Santidad en estos reinos de España, remitido al Consejo en la forma ordinaria, y una de las que se le retuvieron fue la de "delegar sus veces en todo ó en parte;" advirtiéndose en una nota que igual auto acordado se proveyó por el Consejo pleno en 17 de agosto de 1803 consiguiente á consulta resuelta por S. M. para el pase del breve de 1.° de marzo, presentado por el R. Nuncio que lo era entonces el Sr. Arzobispo de Nicea, sobre el uso de sus facultades. Sabido es que las leyes generales se establecen sobre casos ordinarios, y siempre en beneficio público. Los estraordinarios en que su aplicacion seria perjudicial al estado no pueden comprenderse en ellas y son escluidos. El evitar la facilidad, ligereza y abusos de las delegaciones de los Nuncios fue el objeto de la ley. ¿Procedió ligeramente ó sin necesidad el Sr. Tiberi en sus nombramientos? ¿abusó por ventura de sus facultades? ¿S. M. obró contra el espíritu de las leyes, ó autorizó algun esceso prestando su aprobacion? Por oponerse á ella los fiscales proponen la violacion de las leyes recopiladas que establecieron el tribunal de la Rota, el trastorno de las reglas canónicas, la incomunicacion con la santa Sede, el cisma y la anarquia eclesiástica. Respetamos sus intenciones, pero estas son las consecuencias necesarias de su nuevo sistema de llenar el vacio que ha dejado en la Iglesia de España el decreto de 29 de diciembre con arreglos independientes de la autoridad del Pontífice romano.

Pero si interesan poco tal vez á ciertos hombres las circunstancias de escepcion que reclamaban, por precaver los males espirituales, el nombramiento de un vicegerente en la ausencia del Nuncio apostólico, vuelvan los ojos al año 1834 en que salió de España el Sr. Cardenal Tiberi. La guerra civil ardia por todas partes, y

muchos la calificaban de religiosa por demasías que ciertamente recomendaban poco la piedad y catolicismo de sus autores. ¿En estas circunstancias era prudente cerrar la Nunciatura y el tribunal de la Rota por una necia oposicion á las delegaciones del R. Nuncio? ¿Cabia en el juicio de ningun gobierno dar á la España un ejemplo tan pernicioso? El pueblo veria desaparecer el Nuncio de su Santidad sin quedar nadie que hiciese sus veces, veria cerrado el primer tribunal eclesiástico de la nacion, veria enteramente rotas los comunicaciones con la Cabeza de la Iglesia. ¿Qué diria entonces el pueblo, este pueblo católico? ¿qué haria? El gobierno hubiese arrojado con su imprudencia en medio de las ciudades y los campos nuevas teas incendiarias que avivasen, ensoberbeciesen y por todas partes propagasen el fuego devorador de las discordias civiles. Si estas circunstancias no fueron *justa y debidamente apreciadas* para permitir al R. Nuncio Tiberi el dejar un vice-gerente, ¿qué otras aconsejarian mejor aquel acuerdo? O. ¿qué circunstancias son esas que justa y debidamente apreciadas justificasen la delegacion de Nuncio? Cuando el señor Tiberi no dejára un encargado de los negocios de la Nunciatura, el gobierno deberia rogarle que lo nombrase.

Epoca 2.ª de la Vice-gerencia del Sr. Ramirez de Arellano. En un mismo dia, 30 de junio de 1835, salió de Madrid á tomar baños el Sr. Campomanes, se comunicó al gobierno por el Sr. Arzobispo de Nicea el nombramiento pontificio de Arellano para reemplazar á Campomanes en el caso de inhabilitarse ó morir, y se ofició á Arellanó, sin esperar contestacion del gobierno, para que se encargase desde luego de los negocios de la Nunciatura. Esto dicen los fiscales reprobando el esceso de aquel prelado y el informe de la mesa que lo calificó de acto legítimo y produjo la aprobacion de S. M. A este propósito y en confirmacion de su censura traen

el ejemplo del auditor de la Rota D. Matias Robles, contra cuya vice-gerencia reclamó el ministerio fiscal en el año 1803 por habérsela conferido el Nuncio sin prévio consentimiento régio.

Examinemos ahora si el Sr. Arzobispo de Nicea se escedió en la comunicacion del nombramiento de Arellano. La equivocacion de los fiscales consiste en suponer que "la autorizacion (de Arellano) asi para este caso (para las ausencias y enfermedades de Campomanes) como para el del fallecimiento se ve por primera vez en el oficio del Arzobispo de Nicea. Esto no es cierto. El nombramiento de su Santidad, comunicado en este oficio, era solo para reemplazar Arellano á Campomanes en el caso de física inhabilitacion ó muerte, y Campomanes vivia y no se habia inhabilitado el dia 30 de junio de 1835. Con que no pudo el Sr. Arzobispo de Nicea, por no haber ocurrido el caso de la autorizacion pontificia, encargar á Ramírez de Arellano en virtud de ella la vice-gerencia de la Nunciatura. Le comunicó el nombramiento de su Santidad con la misma fecha que al gobierno, pero solo para su conocimiento y para que, llegado el caso, y prévia la aprobacion de S. M. que solicitaba en aquel dia, reemplazase á Campomanes, imposibilitado ó difunto. Esto se confirma con la relacion fidedigna de los que han visto aquellas comunicaciones. Por consiguiente, si es cierto que el Sr. Arzobispo de Nicea encargó no obstante en 30 de junio de 1835 la vice-gerencia al Sr. Arellano, fue, no por razon del nombramiento de su Santidad, cuyo caso no habia llegado, sino por ausentarse Campomanes con motivo de los baños. Para hacer este encargo no necesitaba esperar la Real aprobacion y bastaba elevarlo al conocimiento de S. M.; porque el Sr. Arellano se hallaba ya competentemente autorizado por delegacion anterior del señor Tiberi para suplir á Campomanes en sus enfermedades y ausencias. Asi lo dijo la mesa, y que por tan-

to "el asunto estaba completamente resuelto desde que el gobierno de S. M. habia aprobado el nombramiento de Campomanes." El Sr. Arzobispo de Nicea obró en este caso como el mismo Sr. Arellano en la muerte de Campomanes. Ocurrida esta en 12 de julio de 1838, Arellano dió parte de ella al gobierno en el mismo dia, "y de que en su consecuencia se habia encargado del despacho de la vice-gerencia; á que se le contestó por S. M., quedaba enterada." No pidió el consentimiento que ya tenia para reemplazar por muerte á Campomanes, sino que dió cuenta de haberle reemplazado ya por haber muerto. Así el Arzobispo de Nicea daria, si se quiere parte al gobierno del viaje de Campomanes á los baños, y de que Arellano quedaba encargado de la vice-gerencia como suplente legítimo en ausencias y enfermedades por delegacion del Cardenal Tiberi. No se reprueba por los fiscales la conducta de Arellano en este punto. Pues tampoco deben reprobar la del señor Arzobispo. Y si oponiéndose á la nota de la mesa, contradicen el hecho de la delegacion del Sr. Tiberi en Arellano, ya se ha visto en el exámen de la época anterior de esta vice-gerencia que por contradecir á la mesa se contradicen á sí mismos, y sus espresiones, llenas de ambigüedad, dan siempre en sus diferentes sentidos un argumento contra ellos. En fin, no estamos en el caso que citan, de D. Matias Robles.

Por lo demas la práctica en estas vice-gerencias ha sido siempre de quedar provisionalmente encargado de la Nunciatura el auditor asesor, ó el fiscal de la misma; éste en defecto de aquel. Y esta es la razon porque el Sr. Arellano siendo fiscal, y faltando el auditor Campomanes, debia sustituirle y reemplazarle, y era llamado al efecto por su *clase y categoría*, como decia la mesa, sin que esto sea *invertir el órden gerárquico, ni sobreponerse á los metropolitanos y obispos*; porque bien puede un presbítero, representando á su Santidad,

sin salir de su clase ni trastornar la gerarquía de la Iglesia, tener las consideraciones de su comitente como los presbíteros que presidieron el Concilio de Nicea por legacion de la santa Sede. Por tanto aun cuando el señor Tiberi no nombrase espresamente á Arellano para sustituir á Campomanes en sus enfermedades y ausencias, y el decir que le nombró, sea por un concepto equivocado de la nota de la mesa por su mala esplicacion y la de sus impugnadores, que no es buena; el Sr. Ramirez de Arellano se entenderia siempre implícitamente comprendido en aquella delegacion, porque no la hizo el Sr. Tiberi, ni la aprobó S. M. en contemplacion á la persona de Campomanes, sino por causa pública permanente por la prolongada é indefinida ausencia del R. Nuncio, por prevenir los daños del retraso y paralizacion de los asuntos.

Mas para nuestro objeto nada importa que Arellano no derivase ni esplícita, ni implícitamente su autorizacion del Sr. Tiberi: ella traeria su origen de su Santidad inmediatamente, ó por la resolucion comunicada al gobierno por el Sr. Arzobispo de Nicea, ó por dos breves posteriores. Lo cierto es que aquella resolucion se aprobó por S. M, y esto basta para que sea legítima la vice-gerencia de Arellano. Que el consentimiento régio se prestó acertadamente, que convenia y debia prestarse, es ya evidente por las circunstancias justa y debidamente apreciadas de la nacion, y por el estado de las relaciones con la Corte de Roma.

Pero se repone que el Arzobispo de Nicea no era Nuncio, y que por lo tanto ni autorizar á Arellano, ni comunicar podia al gobierno la autorizacion resuelta por su Santidad. Estamos conformes en que aunque nombrado Nuncio, no estaba reconocido en España; pero tampoco obró titulándose Nuncio, sino Arzobispo de Nicea. En cuanto á delegar, ninguna delegacion hizo, ni podia, de facultades que no estaban reconocidas,

pues la autorizacion de Arellano no procedia de él, sino del romano Pontífice; pero bien podia servir de conducto para comunicarla al gobierno. Si por no ser Nuncio era inadmisible de su mano la resolucion de su Santidad, ¿quién tendria personalidad legal para presentarla al gobierno? Nuncio no habia, y su Santidad creyó que su enviado con este carácter era el conducto mas propio para comunicar aquella disposicion al gobierno español, que por todos conceptos debia ser bien recibida, mayormente en una nacion católica. Y lo fue como era justo. ¿Y ahora despues de mas de cinco años se viene con que el conducto no fue legítimo? Esto, en su caso, debió decirse entonces y no ahora. Entonces se reconoció aptitud en el Arzobispo de Nicea para hacer aquella comunicacion, no por razon de la Nunciatura, sino porque si era preciso que alguno la hiciese, nadie mejor que aquel, que si no estaba reconocido por Nuncio, á lo menos tenia legítima mision de la santa Sede. Pero sea quien quiera el que presentó al gobierno la autorizacion pontificia de Arellano, ¿la recibió el gobierno? Pues estuvo bien presentada; y ya jamás ha podido ni puede caber reclamacion de un acto consentido, que por otra parte nada influye en el asunto. ¿Es nulo acaso el documento por razon de la persona que lo presenta?

Tan frívola como la anterior es otra dificultad sobre si la resolucion de su Santidad se comunicó bien ó mal por relacion de un oficio, si debió exibirse original el rescripto, ó bula, ó despacho de Roma.

Y no lo es menos el oponer esa falta de ritualidad de oir al primer Tribunal de la nacion antes de aprobar S. M. algun rescripto pontificio. Porque esa ritualidad es accidental para el efecto de la firmeza de la aprobacion Real y del acto sobre que recayó. La esencia de la legitimidad y subsistencia de éste consiste en su origen de la potestad eclesiástica y consentimiento de

la civil. Al Príncipe no ligan las consultas de los tribunales, de modo que con mejor acuerdo no pueda separarse de ellas, porque entonces no serian consultas sino resoluciones irrevocables.

En suma, estas disputas sobre el conducto, modo y ritualidades de comunicacion y demas en el asunto que nos ocupa, son incongruentes y enteramente estrañas á la cuestion de legitimidad y validez de la autorizacion pontificia de Arellano. Fuese cualquiera el carácter del señor Arzobispo de Nicea, cualquiera el modo de comunicar la resolucion de su Santidad al gobierno, relacionada en un oficio, ó por exibicion de rescripto, bula ó despacho original, oyera ó no S. M. al Tribunal primero de la nacion: ¿qué con esto? ¿el gobierno recibió aquella comunicacion? ¿su contenido era cierto? ¿S. M. le dió el pase? Estas son las cuestiones que interesan afectando esencialmente la vice-gerencia de Ramirez de Arellano. Que el gobierno recibió la comunicacion del Arzobispo de Nicea, nadie lo duda: que su contenido era cierto ó verdadera resolucion de su Santidad, tampoco se ha dudado, y se confirmó despues con la remision de dos breves; y por fin, que S. M. aprobó el nombramiento pontificio, no lo niegan los fiscales cuando dicen: "Sin que aparezca formal resolucion, se encuentran las minutas de la comunicacion al M. R. Arzobispo de Nicea, y de la orden dirigida á D. José Ramirez de Arellano, en que se manifiesta la aprobacion de S. M." Luego la vice-gerencia de Arellano fue legítima; y bien lo conocen los fiscales cuando para sostener lo contrario se ven precisados á recurrir á frivolidades, figurando que derriban el árbol por el tronco cuando no hacen mas que sacudir las ramas.

La 3.ª época de la vice-gerencia de Arellano fue en 12 de julio de 1838, dia en que falleció Campomanes. Con este motivo y con la propia fecha ofició

aquel al gobierno dando parte de dicho fallecimiento, y de que en su consecuencia se habia encargado del despacho de la vice-gerencia; á que se le contestó por S. M. quedaba enterada. Aquel oficio manifiesta que recayó *formal resolucion* anterior aprobando el nombramiento de su Santidad en Arellano, y que no quedó el negocio en *minutas* de comunicaciones y oficios. Desde luego el contestar S. M. que quedaba enterada no parece que consta solo de minutas porque no hubiesen dejado de advertirlo los señores fiscales, por no faltar á la exactitud en la relacion de los hechos.

La 4.ª y última época de la vice-gerencia de que tratamos, se fija en los dos breves que su Santidad espidió confiriendo diversas facultades á D. José Ramirez de Arellano. Los fiscales dan á estos rescriptos pontificios las fechas de 11 y 14 de marzo de 1839, y siguiendo nosotros su relacion, no las hemos variado. Pero aqui es oportuno advertir la inexactitud, pues que dichos breves se espidieron en 9 y 12 de enero de aquel año, publicados en el tomo 25 de decretos, pág. 573 y 576, impreso en la imprenta nacional. En estos documentos confiere su Santidad diferentes facultades, como hemos dicho, contenidas en 28 artículos, 16 relativos á los eclesiásticos, y 12 á los legos, al M. R. D. José Ramirez de Arellano, vice-gerente en lo espiritual de la Nunciatura en España, *vices-gerenti in spiritualibus Nunciaturæ apostolicæ Hispaniarum*. Se presentaron al pase estos rescriptos, y remitidos al supremo Tribunal de Justicia, S. M., oyéndole en consulta, concedió el pase á cada uno de ellos en los siguientes términos, segun el citado tomo de decretos: "S. M. la Reina Gobernadora, oido el supremo Tribunal de Justicia, se ha servido conceder el pase á este rescripto en la forma ordinaria y sin perjuicio de las regalias de la corona y de la autoridad de los ordinarios, en su caso, á fin de que D. José Ramirez de Arellano, *quate-*

rizado debidamente como vice-gerente de la Nunciatura apostólica en esta Corte, pueda usar de las facultades que contiene en el modo y forma acostumbrada. Madrid 20 de setiembre de 1839.=El ministro de Gracia y Justicia.=Lorenzo Arrazola." Cuyos rescriptos se devolvieron originales para su ejecucion con el indicado pase á su dorso, al Sr. Ramirez de Arellano por el Sr. Ministro de Estado.

Los fiscales, despues de decir nula dicha vice-gerencia relativamente á las épocas anteriores á los breves, al hablar de estos dicen asi: "Cesando el vice-gerente D. José Ramirez de Arellano, deben cesar tambien las facultades que se le concedieron en los breves de 11 y 14 de marzo de 1839; como que estas le fueron dadas en concepto de tal vice-gerente, como aparece de aquellos." Es decir, que como el objeto de estos breves no es nombrar vice-gerente á Arellano, sino concederle ciertas facultades, suponiéndole ya nombrado, y fue nulo este nombramiento segun dicen los fiscales, procedió su Santidad bajo un supuesto ó fundamento falso.

Con efecto, apoyado en esto uno de los fiscales, como en otro lugar dijimos, parece que opinó por la retencion de los breves cuando se trató de su pase en el Tribunal supremo, á lo menos llamó la atencion con dudas y dificultades trayendo á examen la legitimidad del nombramiento de vice-gerente en D. José Ramirez de Arellano, "estableciendo que si la habia y la reconocia el gobierno, se diese el pase con las restricciones que sentó; y en otro caso se retuviesen" (los breves). Y á continuacion se añade: "el gobierno, segun se ve en el espediente remitido por la primera secretaria de Estado, no tomó en consideracion aquel prévio y capital punto, acaso porque no lo estimase la consulta del tribunal, y se limitó á conceder el pase, desentendiéndose del importante examen y declaracion que propuso

el fiscal." Parece que este señor, que en la actualidad desempeña el mismo cargo, no ha sabido de cierto si el tribunal estimó ó no aquel prévio y capital punto que él propuso; y era un señor fiscal.... Pero no es tan estraño ignorar esto como decir que el gobierno, limitándose á conceder el pase á los breves, se desentendió de aquel importante exámen y declaracion. ¿No nos ha dicho el fiscal que trajo á examen la legitimidad del nombramiento de Arellano, estableciendo que si la habia y la reconocia el gobierno, se diese el pase á los breves, y en otro caso se retuviesen? El gobierno dió el pase; luego reconoció y declaró la legitimidad de la vice-gerencia de Arellano, sin que por limitarse á conceder el pase se desentendiese de aquel importante examen y declaracion, implícitamente contenida en aquella concesion. Por otra parte la resolucion recae sobre la peticion del plácito régio, y á ellá se refiere naturalmente. Por tanto, si es justo deferir á la misma, el decreto se concibe concediendo, se anota al dorso de los breves y se devuelven originales al interesado. Asi se ejecutó y debia. Se hizo puntualmente lo que, estimándose la legitimidad del nombramiento de Arellano, proponia el fiscal. ¿Pues qué censura ahora? Sin duda reprueba lo que no se acomodó á su dictámen, que se declarase legítimo aquel nombramiento en el hecho de acordar el pase de los breves. Sin embargo por un giro inesplicable viene á decirse que no se tuvo en consideracion el punto decidido, para concluir que "puesto hoy en claro que no pudo subsistir la vice-gerencia, es consiguiente, no solo que cese Ramirez de Arellano en el ejercicio de àquellas facultades, sino que se le recojan los breves en que se le concedieron."

Pero ya entonces se discutió y puso en claro el punto de que tratamos. El tribunal pesó sin duda las razones del fiscal, y no le parecieron tan graves y tan buenas como á éste. Ellas conspiran á invalidar el nom-

bramiento pontificio de vice-gerente en Ramirez de Arellano, comunicado en 30 de junio de 1835 al gobierno por el Sr. Arzobispo de Nicea, y se reducen á llamar ilegítimo este conducto de comunicacion, y el modo de hacerla y de aprobar la autorizacion su Santidad, y últimamente á oponer el vicio de obrepcion y subrepcion con el que se dice haberse prestado el consentimiento de S. M. Pero á todo se ha respondido ya victoriosamente en su lugar oportuno, al que remitimos á nuestros lectores.

Por el dictamen fiscal aparece que cuando se trató del pase de los breves en el supremo Tribunal de Juscia se puso en discusion cuanto podia conducir á la ilustracion de la materia. La historia de las vice-gerencias y delegaciones de los Nuncios, las leyes, costumbres, consultas del Consejo, Reales resoluciones, origen y forma de la vice-gerencia que desempeñaba Arellano, cargos contra la mesa de la primera secretaría de Estado, dudas, dificultades, si pudo haber sorpresa en la obtencion de las Reales órdenes aprobando la autorizacion de dicho vice-gerente, ó si se obtuvieron por circunstancias justa y debidamente apreciadas, todo, todo se tuvo presente y se espuso al tribunal en la respuesta fiscal de 14 de junio de 1839. Por consiguiente el primer tribunal de la nacion conoció de la vice-gerencia de Arellano con motivo del pase de los breves referidos, y con pleno conocimiento pasando estos, reconoció la legitimidad de aquella y la subsistencia y validez del consentimiento régio. Con esto quedó subsanada la falta de ritualidad que malamente se opone ahora de oir en semejantes casos al primer tribunal de la nacion, y ya no cabe pretestar vicio alguno de obrepcion y subrepcion cuando nada se ocultó ni se faltó á la verdad en los antecedentes con que ilustraron los fiscales para que la resolucion fuese acertada.

Y no fue esta la vez primera que precedió el asen-

timiento régio al conocimiento del tribunal. En el año de 1754 falleció el R. Nuncio, y S. M., obtenido un breve pontificio que cometia al auditor de la Nunciatura la vice-gerencia de la misma ínterin se nombrase otro Nuncio, mandó copia de él al auditor, previniéndole que en su virtud empezase á ejercer sus funciones. Despues se participó esta determinacion al Consejo, el cual no la estimó por nula aunque S. M. la acordase sin su prévia consulta. Asi todo aparece de la nota sesta de la ley 4, tit 4, lib, 2.° de la Novísima Recopilacion. Del mismo modo ha obrado en nuestro caso el supremo Tribunal de Justicia que en aquel el Consejo. Vió que S. M. sin oirle préviamente habia aprobado la vice-gerencia en Arellano; y aunque por el ministerio fiscal se le representó la conexion de este punto con el del pase de los breves, juzgó que este debia concederse y por consiguiente que aquella vice-gerencia era legítima, supuesta la conexion necesaria de ambas cuestiones.

Y aun podia fundar el tribunal su juicio en los mismos breves, sin relacion á otros antecedentes. El sumo Pontífice confiere en ellos ciertas facultades titulando á Arellano vice-gerente de la Nunciatura apostólica de España. Cuando no existiesen otros documentos, estos breves probarian lo suficiente en favor de la autorizacion legítima de aquel, porque su Santidad no le nombra en ellos vice-gerente de un modo directo, le supone nombrado ya, y se manifiesta su voluntad de que proviosionalmente sea su representante en esta corte; y solo por una sutileza despreciable se puede negar á los dos rescriptos pontificios los efectos de su espíritu y literal contesto.

Sin embargo de todo, y, sin respetar ni la voluntad de su Santidad, ni la consulta del tribunal supremo, ni la resolucion de S. M., se pide y declara la insubsistencia y nulidad de la vice-gerencia de Ramirez de Arellano, se le recogen los breves, se le estraña de estos reinos con ocupacion de sus temporalidades, y en una pa-

labra, se da el memorable decreto de 29 de diciembre. Se invocan las leyes recopiladas para violarlas, sí, para violarlas; pues el plácito régio tiene por principal objeto el proteger y asegurar el cumplimiento de las determinaciones de la Silla apostólica, y en el caso de que por alguna razon fundada deban retenerse, debe ser suplicando de ellas al romano Pontífice. Esto mandan esas leyes, esto se ha guardado siempre en España, menos en nuestros dias, dias de legalidad, de ilustracion, de progreso social.

¿Pero es legal el ir contra los actos consumados de un tribunal supremo solo porque son otros los magistrados? Asi parece, y no es único el ejemplo de esta contradiccion que nos ofrece este negocio. La causa de Ortigosa nos presenta otro. Y aun las mismas resoluciones de la Regencia se ven contradichas con satisfaccion de la misma por el supremo tribunal. Con efecto, la Real orden de 1.° de noviembre para que Ortigosa se restituyese á Málaga á encargarse del gobierno de la diócesis espresaba, que esto debia entenderse sin perjuicio de la resolucion del espediente en lo principal contra dicho Ortigosa por doctrinas heréticas, en que antes de setiembre el tribunal supremo de Justicia habia consultado declarándo nulos los procedimientos de la Audiencia de Sevilla y competente el metropolitano de esta ciudad para conocer y proceder contra aquel presbítero. El tribunal supremo de ahora se alarmó con esta reserva de la Real orden, y llamó *necesidad urgente é imperiosa* la de mandar, sin resolverse, al archivo aquel proceso. Muy condescendiente en todo la Regencia no vaciló en trastornarlo todo, consultas, Reales órdenes, hasta sus propias resoluciones. Tanta es la deferencia al Sr. D. Valentin, y tanta la aversion al que tuvo el atrevimiento de representar al gobierno contra la intrusion de aquel en el de la diócesis de Málaga. Mas, ¿es posible que todo lo que se hizo antes de setiembre esté

mal hecho, y solo acierten los que vinieron despues? Con estos principios nada hay estable, nada cierto: ni aun la tan recibida doctrina sobre hechos consumados se respeta, guardándose únicamente cuando los hechos son reprobados y que de justicia debieran anularse restituyéndose las cosas á su estado anterior de legalidad inviolable.

Hemos recorrido todos los periodos de la historia de la vice-gerencia del Ilmo. Sr. D. José Ramirez de Arellano, y en ella hemos visto consignada la legitimidad de la autorizacion de este espatriado. Sin hacer mérito particular de la que recibió ó pudo recibir del Cardenal Tiberi, y sin que sea parte influyente en la resolucion del negocio lo que en el exámen de los actos relativos á aquella primera época dijimos de la ambigüedad y oscura espresion del dictamen fiscal, en que tambien ha podido mediar mala inteligencia por nuestra parte; resulta como hecho incontestable que Arellano obtuvo mision legítima de su Santidad y usó de ella con consentimiento de S. M., dado sin vicio alguno de obrepcion ni subrepcion, válida y eficazmente, por conducto del Sr. Arzobispo de Nicea, y despues por los breves de 9 y 12 de enero de 1839.

En su consecuencia el vice-gerente Arellano tenia personalidad para reclamar dirigiéndose al gobierno contra los decretos de que lo hizo en sus tres notas, si en las facultades del Nuncio cabian aquellas reclamaciones. Porque el que ejerce veces de Nuncio lo es interino, y representa y esplica toda su autoridad. Asi el Sr. Tiberi dijo al presidente del Consejo de ministros: "Que si agrada á S. M. al objeto que los negocios no sufran retraso, *dejará provisionalmente el encargo* al señor Don Francisco Fernandez Campomanes, asesor de la Nunciatura." Dejar provisionalmente un Nuncio su encargo á otra persona es nombrar un Nuncio provisional. Se contestó á la comunicacion del Sr. Tiberi: "S. M. tiene

á bien, *conforme á lo propuesto* por vuestra Eminentísima, que para que los negocios *urgentes* no sufran retraso, quede provisionalmente encargado de ellos el señor D. Francisco de Campomanes." Negocios *urgentes* dice; pero la voluntad de S. M. era, *conforme á lo propuesto* por el Cardenal que no distinguió de negocios. Sin embargo todos pueden ser urgentes de cualquier clase que sean; y porque no se retrasen con perjuicio se nombra un Nuncio interino. Asi cuando vacan los destinos civiles se desempeñan provisionalmente, porque la *urgencia* de los negocios y el bien público no permiten que falte un encargado de despacharlos. Se entiende, pues, muy bien la conformidad de S. M. con todo lo propuesto por el Sr. Cardenal Tiberi. En confirmacion de que el título de vice-gerente significa lo que suena, y de que el que hace las veces de Nuncio, tiene una representacion omnímoda, recordaremos lo ocurrido relativamente á este punto en el caso ya citado del vice-gerente por muerte del Nuncio en el año de 1754. Representó el Consejo que se previniese al vice-gerente "el uso de las facultades que tuvo el difunto Nuncio, con las mismas restricciones que á él se le pusieron." Ramirez de Arellano reemplazó á Campomanes y sucedió por tanto en la plena representacion del R. Nuncio. Y quedan contestados en este punto los fiscales, que negando al vice-gerente algunas facultades del Nuncio, pretenden ser una de ellas la de representar al gobierno sobre los negocios que fueron el objeto de las tres notas de Arellano. Dicen que no eran negocios urgentes ni ordinarios, únicos que comprenden en la vice-gerencia; por lo que aunque se concediese á Arellano que la ejercia con derecho, siempre escederian de su poder aquellas reclamaciones.

Por lo demas urgentísimos eran los negocios de las notas: la administracion de justicia abandonada por deposicion de los jueces de la Rota, la division de Ma-

drid en 24 parroquias por autoridad incompetente, el escándalo de un gobernador eclesiástico ilegítimo, procesado por heregia; estos males necesitaban ya pronta reclamacion. Y si los negocios relativos al tribunal de la Rota son ordinarios, la nota acerca de la deposicion de los jueces versaba sobre un asunto ordinario y urgente. No se conoce una autoridad mas inmediata á quien competa aquella reclamacion que el Nuncio ó su vice-gerente. Y aunque por lo que hace á las notas sobre demarcacion de parroquias y gobierno eclesiástico de Ortigosa haya otras autoridades eclesiásticas inmediatas á quienes corresponda representar, esto no escluye las reclamaciones de la santa Sede ó de su representante. Que al cabildo eclesiástico de Málaga interese y competa pedir contra su ilegítimo Gobernador Ortigosa es indudable; pero tambien lo es que al que está puesto en representacion de la autoridad pontificia le compete del mismo modo. ¿Qué efectos produjo la denuncia de aquel cabildo de las doctrinas heréticas de su Gobernador? Que responda el archivo en que se ha sepultado aquel proceso. Y si no ha reclamado el Sr. Arzobispo electo de esta diócesis contra el plan de las parroquias de Madrid, ¿se sabe si escitado á prestar su aprobacion contra el Concilio de Trento, la ha prestado? D. José Ramirez de Arellano toleró en silencio el gobierno ilegítimo de Ortigosa, y no se oyó su voz hasta esta época, porque en la anterior se hicieron concebir esperanzas del restablecimiento de las relaciones de esta corte con la de Roma, y era prudente reservar al Nuncio que vendria el arreglo amistoso de negocios que tal vez seria perjudicial reclamar un vice-gerente en aquellas circunstancias. Pero en las presentes, cuando se perdió toda esperanza de armonia con la santa Sede, cuando la interinidad de la Nunciatura solo parece que debia finar por un tan estraordinario decreto como el de 29 de diciembre, era ya urgentísimo, indispensable clamar

contra las intrusiones y demasias, y contra las doctrinas condenadas por la Iglesia, que se anunciaban como católicas en grave detrimento de la fe y de las costumbres nacionales. Ultimamente los breves de su Santidad de 9 y 12 de enero de 1839, concediendo diversas facultades al vice-gerente Ramirez de Arellano, nada prueban contra la plenitud de la representacion del Nuncio que tenia antes de recibirlos, porque unas son las facultades propias de la nunciatura, y otras las que especialmente suele conceder la santa Sede. De modo que un Nuncio en propiedad, lo mismo que su vice-gerente, puede en virtud de gracias y concesiones especiales recibir de su Santidad nuevas facultades que por sola su legacion y nunciatura no tendria. La ley 4, tít. 4, lib. 2.° de la Novis. inserta un breve del Papa Clemente XIII de las facultades del Nuncio apostólico de España, y él demuestra la diferencia de las anejas al cargo y otorgadas por especial favor y privilegio del Príncipe de la Iglesia; advirtiéndose que el cuidar con el mayor esfuerzo de los negocios de la santa Iglesia romana, de la fe católica y de la santa Sede, es inherente al carácter y cargo de la legacion y nunciatura apostólica, y por consiguiente es tambien propio é inseparable del vice-gerente del Nuncio. Queda ahora al buen juicio de nuestros lectores el decidir si en las tres notas de D. José Ramirez de Arellano se procuró otra cosa que desempeñar la obligacion sagrada de defender aquellos objetos respetables.

La recompensa y gracias que se le tributaron por tan loable celo en desempeño de su cargo, se contienen en el decreto de la Regencia de 29 de diciembre de 1840.

REMITIDO.

Cuando nuestro espíritu se hallaba embargado por el gozo á vista de los magníficos consuelos que ofrecen los augustos misterios de nuestra redencion; cuando acababa de asegurarse la paz con himnos alegres á los hombres de buena voluntad; cuando la *Voz de la Religion* habia hecho resonar por toda la Península un grito de esperanza, vino á alterarlo, turbarlo y destruirlo todo un solo hecho grave en sí, imponente en sus circunstancias y funesto en sus consecuencias. El estrañamiento del Ilmo. Sr. Vice-gerente de la Nunciatura apostólica, y como tal legítimo representante de la suprema Cabeza de la Iglesia, es lo que ha llenado de amargura á los buenos españoles, alejado la conciliacion tan deseada de esta nacion con el Padre comun de los fieles, y hecho concebir temores de separacion del centro que une á todos los católicos dispersos en la redondez del globo. ¿Y cuál ha sido el motivo de un acontecimiento tan ruidoso? Las reclamaciones que en cumplimiento de su alto cometido dirigió á la Regencia del reino acerca de medidas tomadas sobre asuntos colocados por su naturaleza fuera del círculo de las atribuciones de la potestad temporal, y que por lo tanto eran lesivas de los derechos propios de la Iglesia: la atenta esposicion de los males que amenazaban á una diócesis del reino si entraba á gobernarla quien ni habia sido enviado ni podia serlo, hallándose inhibido por los sagrados cánones; y esta sin duda debió ser la causa principal, cuan-

do fue mas poderosa que las gestiones practicadas anteriormente para mover el ánimo del Gobierno á tomar en consideracion todos los antecedentes, pasarlos en consulta al supremo tribunal de Justicia, y precluir la via á cualquiera otra comunicacion hasta que se hubiese decidido acerca de las anteriores.

No comprendemos seguramente hasta qué punto llega la inviolabilidad de las disposiciones del Gobierno en materia de Obispos electos, cuando apenas ha habido una reclamacion sobre ellas que no haya producido por resultado el ostracismo, la prision que mas ó menos han padecido los individuos de los Cabildos respecto á los cuales se han dado. Pero faltaba que se les añadiese un carácter mas imponente, ofreciendo á la vista de toda la nacion el vejamen y castigo ejecutado en la persona del Vice-gerente para dar sin duda mas importancia á los que son objeto predilecto del Gobierno en tales providencias, al propio tiempo que sirviese de ejemplar escarmiento, como dice el Tribunal superior de la nacion, á los que intentasen seguir el camino que marcaba, y á que estimulaba la alta calidad del reclamante. ¿Y de dónde tanta culpa al uso del derecho que cualquiera español tiene por la Constitucion del Estado? No estará seguramente en la naturaleza de las gestiones practicadas, cuando en todas las épocas en que el Gobierno ha intentado lo mismo que es objeto de las presentes, y los representantes de su Santidad con el obispado y clero de la nacion han reclamado sobre tales novedades, se les ha oido y atendido, deteniéndose el Gobierno de llevar adelante sus medidas. Es verdad que en alguna de ellas se ha ofrecido el sensible espectáculo que ahora hemos presenciado; pero tambien lo es que nunca entraron como causantes las reclamaciones dichas, sino otros motivos puramente políticos y que tenian su fuerza como de estado en la parte diplomática: tales fueron el no reconocimiento y no admision

de los ministros que nuestros Príncipes enviaban á Roma.

¿Estará sin duda el delito porque los nombramientos hechos por los Cabildos en las personas de los electos, y aprobados por S. M. se consideren como actos consumados, los cuales no sea lícito impugnar? Mas si estos, cualquiera que fuese su estado, producen inquietudes en las conciencias de los fieles, ¿podrá dispensársele al Vice-gerente de su Santidad proponer los medios de removerlas? Deber es del representante del Pastor supremo procurar poner espedita la senda de la salvacion, pidiendo la separacion de los muchos tropiezos y escándalos que la administracion espiritual de tales nombrados ofrece, asi como lo es de los Príncipes cristianos, á quienes, dice S. Gregorio, "unió Dios á su Iglesia para ensanchar los caminos del cielo, para dar un curso mas libre al Evangelio, una forma mas respetable á los cánones, y un sosten mas vigoroso á su disciplina." Pero los fiscales, á quienes no pudieran menos de hacer conviccion estas reflexiones, quieren prescindir de ellas, como tambien del principio que las produce, asentando por un hecho cierto la aquiescencia de todas las diócesis donde su gobierno está en manos de los Obispos electos.

Sensible es á la verdad que el ministerio fiscal haya empeñado su palabra ante el Tribunal supremo de la nacion para un aserto del que acaso se ha hecho depender en gran parte la decision, y el cual habria perdido mucha fuerza si se hubiese examinado á la luz de los muchos antecedentes que deben obrar en la Secretaria de Gracia y Justicia sobre la situacion de los obispados que se hallan en el caso. Quejas sentidas sabemos que se han elevado de todas partes á los pies del Trono, pidiendo poner término á la ansiedad que agita las conciencias á vista de los vicios que descubren desde un principio en la mision de los electos; vicios que

arrastran de sí la indeferencia y falta de respeto por parte de los pueblos; porque ¿cómo pueden merecerse las atenciones y sumision de los fieles, ni cómo han de reconocer por el regulador de sus deberes religiosos á la persona que está al frente de sus diócesis, cuando saben que él mismo se ha separado de la senda que estos trazan, buscando ó consintiendo una eleccion que las leyes de la Iglesia reprueban? Vemos sí, á los pueblos á manera de ovejas sin pastor pidiendo quien las dirijá en el camino de la salvacion, cual enfermos anhelando por el médico que sane las heridas de su alma; como buenos católicos buscando en el seno de la Iglesia la autorizacion de sus enlaces; pero no encuentran quien vaya á ellos por la puerta señalada, sino por otra parte; y saben muy bien cuál es el carácter con que estos son designados por Jesucristo en su Evangelio. Hablamos por los hechos públicos que no pueden ser tergiversados en otro sentido que el que manifiestan. Porque ¿qué es lo que está sucediendo en Toledo, Tarazona, Málaga y otros puntos? Parroquias abandonadas á la horfandad por no haber podido hallar un sacerdote que quisiese ir á gobernarlas con el título del electo: Iglesias sin confesores, porque finada su delegacion legítima, no hay quien los habilite para continuar en el desempeño de este importante ministerio: matrimonios sin realizar, y otros realizados llenos de ansiedades por carecer de legitimidad el párroco que los autorizó y ha de autorizar: Iglesias sin ministros, porque los que existen se juzgan culpables de participar en los actos de culto con los que son reputados por intrusos; en todo zozobras, dudas y ansiedades, de modo que la santidad y validez de los actos religiosos ha venido á ser un problema en las diócesis gobernadas por los electos. Los Cabildos depositarios de la jurisdiccion episcopal en las vacantes han hecho presentes al Gobierno estos males, en medio de la dura lucha provocada por las exagera-

das pretensiones de tales Gobernadores; pero como no se ha puesto remedio, continuan ofreciendo de cada dia mas gravedad, aumentándose el peligro de una dislocacion general, en que perdida la unidad de concurso en el obrar, aparezcan tantos rebaños como sacerdotes, y oigamos decir *yo soy de Cefas*, *yo soy de Apolo*, como si no fuésemos todos de Jesucristo, y no seamos todos llamados á un redil bajo la direccion *del supremo Pastor*.

Oigase pues la voz de este y del que es su organo legítimamente reconocido: márchese por la senda que las prudentes y sabias leyes de la Iglesia nos han marcado, y el pueblo español caminará siguiendo sin zozobras á los que se le pongan por guias, seguro de que ellos han sido enviados por los medios y conducto señalado. De otro modo, cualquiera que sea la recomendacion y confianza que merecan al Gobierno los que estan administrando las diócesis, siempre serán mirados por los pueblos como unos meros mandatarios de la autoridad temporal. Ni podrá hacérseles formar otra idea acerca de su mision por mas que el Gobierno inculque frecuentemente que son canónicamente elegidos; porque habiéndose pronunciado por el romano Pontífice antes de ahora un juicio legal sobre la materia, á este deferirá, y no á la opinion de aquel y de sus fiscales, sabiendo que ningun intérprete puede determinar con mas seguridad el sentido de la ley que el mismo que la dió, y decimos "el mismo," pues que el legislador nunca muere. Pedró que habló por la boca de Inocencio III, Gregorio X y otros, inhibiendo tales elecciones, ha hablado tambien por la boca de Clemente XI, de Pio VII y de Gregorio XVI, declarándolas nulas, opuestas á la disciplina universalmente recibida aun vigente, con tendencia á oscurecer los principios de la mision legítima, y haciendo á los que por ellas han tomado el gobierno eclesiástico, reos de una usurpacion detestable. Quiera Dios que los que se hallen en este caso oigan

la voz del oráculo de Roma que acaba de hablar; y á imitacion del ejemplo que les dá el electo para la Iglesia primada, hagan el sacrificio de lo que solo es un honor á vista del mundo. Si se glorian de poseer en alto grado la caridad, les decimos con S. Agustin (1), que no hay mayor demostracion de ella que el sacrificar su propia estimacion por conservar la unidad é impedir el cisma; y esto es de obligacion en el caso presente, porque se debe preferir el bien comun al interés particular. Al Gobierno es tambien á quien se dirige por parte del clero español la misma súplica que en nombre del de Francia hizo á Enrique IV el célebre Obispo de Mans con igual motivo. "Es cosa bien perjudicial á las almas de nuestros súbditos (le decia) que en lugar de verdaderos pastores que aseguren sus conciencias tengan los que no han entrado por la puerta, no por la parte de Dios sino de los hombres. Es de esperar de su sabiduria, que sin herir la delicadeza de las personas provea de remedio á las diócesis que se hallan en tales ansiedades, como lo verificó ya en alguna. Asi los pueblos bendecirán las providencias que se dirijan á un objeto tan digno de su solicitud, y que recomienda la catolicidad de esta nacion, por cuyo bien son los incesantes votos de S. S. C. C. D. T. D. A.

---

(1) Nulla major est in Christi Ecclesia probatio charitatis, quam cum etiam honor ipse qui apud homines videtur esse, contemnitur, ne membra parvuli dividantur, et unitatis discidio christiana dilanietur infirmitas. S. Aug. Serm. 10, n. 8, pág. 69, tom. 5, edit. Benedict.



CONTESTACION

al folleto que ha publicado recientemente el Sr. Ortigosa, titulado: «Contestacion doctrinal á las censuras judiciales de los calificadores de Sevilla sobre las doctrinas denunciadas por el Cabildo eclesiástico» de Málaga.

Cum videritis abominationem desolationis, quæ dicta est à Daniele propheta, stantem in loco sancto: qui legit intelligat. Math. c. 24 v. 15.

Sin acabar de leer empezámos á impugnar este parto de la ignorancia, porque sin haber leido lo ha dado á luz su autor; harto digno de compasion por el chasco, por el triple chasco que se lleva con todas sus producciones, y mas con sus hechos, creyéndose á pie juntillas que le han de tener por sabio, y cada vez es mas tenido por ignorante; que le han de respetar por virtuoso, y le desprecian por incorregible; que le han de mirar ya como Obispo, y abominan mas que al Anticristo. No ha leido ni una sola letra de lo muchísimo que se ha contestado luminosamente por mil plumas y en mil ocasiones á sus miserables producciones, hijas todas de otra mayor y mas culpable ignorancia, cual es la que á cada paso demuestra hasta la evidencia de jamás haber estudiado nada. Un labriego, un zapatero de viejo, una tabacosa setentona saben cualquiera de ellos

mas, mucho mas que ese aprendiz de plagios y remiendos. Si lo quiere oir y leer, á probárselo vamos: esto sin perjuicio de probarle mas otra cosa; que no hay cosa mas atrevida que là ignorancia, y asi le sucede: ¿y está en medio del santuario? Por eso no puede menos de producir la abominacion de la desolacion. El vicio y el error son hermanos carnales, ó este padre de aquel siempre, siempre. ¿A quién sino á este Señor se le ocurre volver al puesto de que le lanzó una causa ruidosa, sin terminarse esta? ¿A quién cometer una segunda intrusion mas reprensible que la primera, porque ahora le faltan hasta los malhadados entonces sufragios del Cabildo? Bien es verdad que él, y solo tambien él, se cree Obispo por el nombramiento de la potestad civil, y de nada mas ha menester, pero es para hacer tambien nada en orden al ministerio eclesiástico, pues nada hace que tenga efecto. Su ministerio es igual á que hubiera ninguno; aun es peor, porque el que no recibe un sacramento por falta de ministro, no obra mal; mas el que comete un sacrilegio ó mil, causados por él y los ministros sin mision, labra su condenacion sin remedio. Si el escritor que nos ocupa cree ademas que el poder civil por concesion de la legítima potestad eclesiástica le ha trasmitido aquella su supuesta jurisdiccion, sola una respuesta muy sencilla queremos que nos dé, bien facil en su grande sabiduria, de lo único que deberá saber, pues de ello hace alarde; esta es: el que nos diga si esa concesion se hizo por escrito ó de palabra; cuál es su fecha, el lugar en que se dió, la persona á quien se concedió y por qué autoridad eclesiástica, designándonosla por su nombre. En haciendo esto, que es muy sencillo, veremos ese ó esos documentos para responderle de ellos despues de examinarlos, y no nos cite terceras personas ni testos del conciliábulo de Husillos ó del electo de Norventer, sino determine persona, por ejemplo, el Papa tal, en tal dia, mes y año.

Esto le exijimos por ahora y nada mas: y entrémos ya con su último escrito.

En la portada se titula Obispo electo de Málaga, gobernador y vicario capitular de su diócesis: ambos títulos son ya supuestos y falsos, pues por haber en un principio admitido el gobierno de la diócesis indebidamente y contra los cánones perdió el derecho que le daba la eleccion ó presentacion (porque nunca fue electo), y del gobierno fue separado: el cabildo hizo eleccion de otro gobernador que ejercia legítimamente, cuando este Señor se titulaba lo que ni era ni puede nunca ser.

Pone á seguida una advertencia para decir que jamás eludió el juicio, y que ni lo temió, puesto que su fe y creencia es la "misma que la de nuestra santa madre Iglesia, á la que someto, dice, y en todo tiempo he sometido mis doctrinas." Tambien son falsas estas tres proposiciones, porque si este Señor ha eludido ó no el juicio, los autos lo cantan, de los que recientemente hemos instruido al público: de la calificacion de sus doctrinas hecha por el sínodo asimismo se infiere que no es su fe y creencia cual dice este Señor; y que tampoco es cierto ese sometimiento, se ve porque no se ha hallado, en su opinion, autoridad ninguna competente que las juzgue. El protestar su Señoria que su fe es la de la Iglesia es juzgarse él á sí mismo, esto es, ser juez de su causa; esa es protesta de estilo, usada hasta por los mas incorregibles herejes. Las inculpaciones que hace al Sr. Gobernador metropolitano se desmienten por los autos: no el Sr. Gobernador sino el presunto reo fue el que impidió y se resistió obstinadamente á toda esplicacion, á toda medida pacífica y conciliadora. Ya es bien de creer que este Señor nada ha visto ni leido de cuanto se ha escrito en Sevilla y Madrid acerca de sus doctrinas, sus hechos y su causa; solo ha leido lo suyo y lo de los suyos; asi él escribe creido en que alucina al público, y no lo logra, porque está ya

bien prevenido; su Señoria es el que se engaña. En fin, en la advertencia se propone impugnar las censuras puestas á sus escritos por el sínodo, y promete dar despues á luz otro mas estenso trabajo; de suerte que es de esperar no cese de escribir sobre las peregrinas materias con que nos ilustra mientras le dure la vida. Nosotros por imitarle, y que no falte siempre quien algo le conteste, ofrecemos tambien escribir siempre que su Señoria escriba, y acaso le hagamos de esta suerte el servicio que mas desea y que no lograria, nosotros callando, y es que sepa el público por nosotros que él habla.

Despues de la advertencia está el índice, con el cual solo se han escandalizado algunos, y ha bastado para que no compren ni lean su libro; y á fe que libro es, pues para que haga algun volúmen ha añadido lo viejo á lo nuevo; todo lo que escribió en Málaga y Sevilla y otros en su nombre y cuerda, y de que ya se estomagaban los perros viene en el tal libro y nos lo envocan por cuatro pesetas, cuando lo teniamos de valde.

Tras el índice hay una introduccion que nos es preciso examinar párrafo por párrafo. Dice en el primero, en sustancia: que no hay cosa mas comun que el censurar las palabras y escritos de los demas, ni que mas generalmente se haga sin remordimiento ni parezca mas facil al amor propio, á la envidia, á la ignorancia ó á la vana mediocridad, y tambien muchas veces á la malignidad. = Aqui por lo que nos toca ó tocar pueda, le debemos protestar á este Señor y al público, que en nosotros no se encuentra ni es móvil, causa, razon ó motivo para censurar este y otros escritos ninguna de esas pasiones bajas y mezquinas, sí solo el amor mas puro y valiente á la santa causa de la Religion de nuestros padres, en cuya defensa y sosten creemos tambien cifrado el mayor bien de nuestra querida patria.

En el segundo aplica estos vicios al cabildo de Málaga y sínodo de Sevilla; y para que nadie ignore quienes fueron los sugetos que compusieron el último, los pone en nota al pie con sus nombres y apellidos; y se queja de que le hayan impuesto notas *mortificantes*, cuando, dice, que profesa la fe purísima de la Religion católica, y conserva ademas por conviccion el espíritu de unidad y de verdad de nuestra santa madre Iglesia; si esto es asi, ya lo veremos.

En prueba nos alega, en el tercero, "los testimonios públicos, y uno especialmente insigne que, dice, ha dado en época muy crítica para la Iglesia, acerca del cual conserva aun muchos documentos, particularmente de prelados nacionales (1) y estrangeros, tanto de Europa como de América....." y se lamenta de que no los hayan tenido presentes sus adversarios para no entrarse en el terreno vedado de sus intenciones. Aqui nosotros sin entrarnos en el terreno vedado de intenciones, y solo estando á la letra, le recordaremos al señor Ortigosa lo ocurrido tambien recientemente con el Abate Felicitas La-Menais, cuyos servicios para con la Iglesia son incomparablemente mayores que los que haya podido hacer su Señoria, y sin embargo, por haber apostatado de sus buenos principios, y escandalizado con sus nuevas perniciosas doctrinas al mundo entero, al que antes edificó é ilustró, está anatematizado y proscrito: le recordaremos la casi igual conducta de su amigo Villanueva, que en 1804 escribió la mas brillante apología de la Inquisicion, y en 1820 se declaró su mas encarnizado enemigo: le recordaremos en fin la traicion de Judas, que antes hizo milagros y mereció toda la confianza del Maestro divino. Ay! cuántos se avergüenzan y arrepienten de la penitencia que hicieron!

(1) ¿Si serán todos el Sr. Sanz de Villavieja, como antaño?

Ya sabe este Señor aquello de *bonum ex integra causa, malum ex quocumque defectu*: ya sabe que Santiago, en su canónica (cap. 2, v. 10) dice, que el que observa toda la ley, pero la quebranta en una sola cosa, se hace reo de la infraccion de todas. De suerte que si antes ha hecho servicios y ahora perjuicios, le ha faltado el don inestimable de la perseverancia, que es la que salva. Cuando un cualquiera comete un delito, no le pueden librar de su condigno y justo castigo todas las buenas obras anteactas: por cierto que si el Sr. Ortigosa se fuese con esas á un abogado para que le defendiera, le diria sin duda: Señor mio, deme V. otras pruebas mas directas de la catolicidad de sus escritos, porque eso de *testimonios públicos y hechos insignes* es la prueba del gitano. No lo decimos por ende; pero en el cuerpo del escrito veremos y verá el público algo, ó algos que no estan muy acordes con los *testimonios*. Y cuidado que nosotros creemos desde luego que el Sr Ortigosa es tan capaz como el primero de haber hecho *buenas cosas*; pero acaso no falte algun curioso que revele lo del testimonio insigne por una fechoria, ó sea lo de Ceuta, el Barco y la Inquisicion de que habló su amigo y consorte el insigne sábio español.

Mas lo que no puede menos de admirar es la poca consecuencia que guarda este Señor en sus argumentos, ó acaso su falta de memoria en incurrir mas de una vez en aquellos mismos defectos que reprende en sus contrarios. Dice aquí que "atentaron (sus calificadores) gratuitamente á la mia (intencion) é invadiéron el vedado terreno de las intenciones, anunciando desde luego y calificando la mia de dañada...." Esto que se arguye asi en la pág. 81 del escrito debe cotejarse con lo que dice en la 159: despues de protestar su respeto á la bula *Auctorem fidei*, dice: "Presupuestas estas demostraciones espontáneas de mi respeto y obediencia, rechazo la nota arbitraria é injuriosa de *despreciativa de*

las bulas dogmáticas con que han marcado mi providencia en la nota final impuesta á su *totalidad* (habla de los calificadores) aludiendo sin duda á aquella cláusula, cuando muy poco antes, segun se ha visto, solo de paso, *y sin mas prueba que su desfavorable y gratuita intencion*, únicamente habia sido calificada de irrespetuosa." ¿Y no es esto penetrar su Señoria tambien en el terreno vedado de las intenciones? Pero de estas y como estas hallaremos muchas en adelante.

En el cuarto inculpa de precipitacion á los calificadores de sus doctrinas, "hecha, dice, sin el debido exámen la calificacion, en una sola rápida lectura, sin discusion, sin detenimiento en un solo acto de coaccion." A esto responder deben los calificadores y el señor Gobernador de Sevilla: nosotros no hallamos mérito para creer exacto lo que dice el Sr. Ortigosa, por lo que hemos leido del proceso; y aun este Señor se contradice, pues en seguida afirma: "que no puede apreciarse bien el dictámen de censura sin la penosísima mortificacion de leer un pesado é indigesto fárrago de doctrinas triviales, y muchas pésimamente aplicadas; capaz de poner á prueba de tortura la mas heróica paciencia." Todo esto no se hace así tan de corrido y sin exámen y en una sola rápida lectura: ademas hay otra razon admitida por el mismo Sr. Ortigosa en el propio su escrito que hoy nos ocupa, y es la tarea que se toma en contestar á las calificaciones bastante difusas de sus considerandos, de que él mismo se debiera creer dispensado si estuviese en la inteligencia de ser tan fútil y superficial lo que le han opuesto. En cuanto á lo de doctrinas triviales, permítanos una distincion: si por triviales entiende que son las comunes que profesa todo buen católico que ama la pureza de la enseñanza religiosa verdadera, única y universal, séanlo; pero mas si, como lo esplica despues, tiene por hijas de la ignorancia de una época que él dice infeliz para la Iglesia,

le respondemos: que la ignorancia, la infelicidad para ellos (no para la Iglesia, que siempre es feliz, hermosa, santa, divina), la maldicion, el error y la barbarie nacieron con sus patronos, siguieron con sus secuaces y dominan hoy á los que, como él, no saben mas que copiar y repetir las necedades lutero-jansenísticas cien veces contestadas. Ninguna cosa mas trivial, asquerosa, nauseabunda y despreciable que la cantinela de *falsas decretales*, usurpaciones de la corte de Roma, distincion inventada por ellos entre la sante Sede y la Curia romana, y la otra de disciplina interna y esterna: *Apage*, mentecatazos, santones de la Meca, gaznápiros ilustrados; sabeis menos que un gañan; sois el objeto de escarnio y execracion de todos los que os conocen, y os conocen ya todos; no triunfareis, no.

En el quinto, adulando á todos los censores, culpa á solo uno; pero á nuestro ver ofende mas á los otros. Dice "que hay fundado motivo para creer... que tales obligadas censuras se firmaron por todos, y que se hicieron aisladamente por una persona sola de una comision, sin darles lugar para conferenciar, disentir, rectificar ni enmendar." Si esto lo dijese otro no lo creeriamos, pero diciéndolo el Sr. Ortigosa lo creemos menos; pues lo sabe por "noticias confidenciales y protestas que por conductos verídicos se le han dirijido," y para nosotros son sospechosos y tachables.

Del sesto es indispensable trascribir algo literalmente para que sobre ello se acomoden bien nuestras reflexiones; dice pues asi: "El apego interesado en muchos por varios respetos, y en otros por preocupaciones de escuela hácia un sistema exagerado, que se hizo esclusivo en otro tiempo, nacido en la ignorancia de una época infeliz para la Iglesia..." ¿Cuál seria esa época y ese otro tiempo? No, no la señalará; pero ya se le ha demostrado que no ha existido. Vea su Señoria nuestro examen de sus doctrinas al fin del tomo 5.º, época 3.ª

de *La Voz*. "Que se estendió, sigue, y sostuvo por el gran poder é influencia de la corte romana, que no pierde ocasion de hacer esfuerzos para rejuvenecerlo y conservarlo, (vaya un golpe y prueba de respeto y filial catolicismo) es acaso el móvil secreto, y sin ser sentido de muchos, de semejantes censuras, que son el resorte, que como un ardid de guerra se pone en juego por algunos para intimidar á los débiles é ignorantes, y entretener asi la amenazante ruina de ese nuevo dogma de la monarquia absoluta y universal de los Papas, con sus seductoras y mundanas consecuencias. Para ello se desnaturalizan, se promiscuan nombres y títulos de diversas acepciones y sentidos, y se adultera con ellos la verdadera esencia del primado divino, que con sus derechos inherentes de honor y jurisdiccion reconocemos todos los católicos en el sumo Pontífice. Tambien á esta verdad divina se procuran mañosamente unir y asociar otras irregulares y exorbitantes pretensiones de aquella curia, que disimuladamente suele confundirse y apellidarse *santa Sede*, para que bajo tan sagrado manto y á su sombra pasen como igualmente dogmáticas estas, ó por lo menos como sus próximas consecuencias. A este fin se emplean los mas ingeniosos sofismas, se usan los mas sutiles equívocos, se tergiversan conceptos, se truncan espresiones, se intrusan apócrifos testos, y se hacen con el escolasticismo disputador inconcebibles conatos de todo género para rehacerse de la derrota, y ver si finalmente, á favor de ciertas circunstancias, se puede con la constancia y el tiempo lograr algun nuevo triunfo para aquella desacreditada escuela de exagerado ultramontanismo que reprueban los mas sábios y moderados de entre sus doctores."
Cualquiera que tenga la paciencia, no poca que se necesita para solo leer este parrafazo, atestado de conceptos misteriosos, espresados con el énfasis hinchado de tantas palabras altisonantes y de continuados aumenta-

tivos, y con tan repetidas alusiones á tiempos, épocas, hechos historiales y manejos &c., pero que sin antecedentes de la persona ni del motivo, objeto y circunstancias en què escribe, por lo que escribe y para que escribe, parando un poco la consideracion en la historia creerá que es un decidido impugnador del jansenismo, y un acérrimo y valiente defensor de los sagrados derechos de la Silla apostólica y de las purísimas ideas y doctrinas del catolicismo; al menos en gran parte de la pintura que hace. Mas como se mezclan los colores que cuadran al jansenismo con otros bien negros razgos de su ferina rabia contra la Iglesia, facilmente se conoce el dañado plan de atribuir á esta santa madre y á sus mejores hijos las malignas artes de sus pérfidos é hipócritas enemigos.

Todo lo que dice de empeños, de ardides, de pretensiones, de épocas, tiempos, conatos y sistema què se quiere rejuvenecer, aunque está en amenazante ruina es, cuadra y conviene á esa secta endiablada, ya bastante conocida y desacreditada. Los interesados é ignorantes malvados son ellos, que nacidos en el regazo de la Iglesia romana, y sublimados á la altura de sus dignidades, cual viboreznos ingratos y desconocidos la dilaceran y despedazan. Las pretensiones son sueños que fantásticamente forjados ellos se finjen para combatirlos y ver de lograr lo que no pueden hablando la verdad y pintando hechos positivos. La época, el tiempo y las pretensiones á que aluden, son las que todos ellos han supuesto en el santo Pontífice Gregorio VII; pretensiones realizadas para formar una no infeliz, sino la mas gloriosa para la Iglesia. Recuérdese la historia que con prevencion para este dia insertamos en el tomo 6, época 4.ª Ese nuevo dogma, que ellos asi llaman, de la monarquia absoluta y universal de los Papas, entendido en su real, verdadero y evidente sentido de la supremacia y de la jurisdiccion del sumo Pon-

tífice en lo espiritual de todos los pueblos, de todas las almas, de todos los reinos y de todos los tiempos, no es nuevo, es tan antiguo como el Evangelio, es tan indestructible y eterno como la promesa de su divino fundador: *et regni ejus non erit finis: Dominabitur à mari usque ad mare, et à flumine usque ad terminos orbis terrarum.* (Luc. 1, 33, et psal. 71, 8). Entendido en el supuesto falso, mentiroso é inicuo sentido que ellos le dan traidoramente, es una horrorosa calumnia de que se han valido para alarmar y poner en guerra á los Príncipes y al mundo entero contra la Iglesia, y que la quieran sojuzgar, llenos de recelos y desconfianzas de la madre tierna que no aspira sino á su felicidad y ventura. No nos cansaremos de repetirlo jamás, y es preciso hacerlo, no con frases estudiadas, ininteligibles y misteriosas, sino con términos y voces bulgares, para que los incautos y sencillos lo comprendan; no nos cansaremos de decir, pues, que todo cuanto se dice y diga, sea por quien quiera, de pretensiones de la Silla apostólica, de usurpaciones, de falsas decretales y demas voces y medios con que se trata por los herejes de hacer odiosa á la cátedra eterna es un enredo, una solemne mentira.

¿Y aun en esta estudiada algarabia de errores y falsedades pensarán los lectores que se ha lucido el señor Ortigosa con el mérito de la invencion? ni por pienso. Véase el llamado Ensayo histórico crítico de Martinez Marina, y allí se encontrará á la letra el parrafazo del hombre anchidorso y patizambo. ¿Y por lo mismo se le tendrá á Marina por primer autor de la gerga? de ninguna manera. Léase á Tamburini en su verdadera idea de la santa Sede, y allí se encontrarán las mentirosas y necias rapsodías del llamado crítico y sábio. ¿Pero en fin, serán descubrimientos orijinales de Tamburini? ni tampoco. En el apóstata de Espalatro, en Richer, en Juan Mayor y los de su tiempo, y estos copistas rá-

bulas de Lutero, Calvino y los del suyo, bebieron y aprendieron sus embustes, inventados para cubrir sus maldades. Todos miserables plagiarios, todos ciegos y serviles secuaces de una mentira, para cuyo discernimiento no han tenido ninguno ni talento, ni juicio, ni razon. ¿Y se tienen por sábios? ¿Y nos regalan á los demas con los frecuentes epitetos de ignorantes é interesados? ¿Y nos pintan al público como seguidores y conspiradores de un sistema de *ruina amenazante*? Siempre ellos en tinieblas y en sus tenebrosos clubs meditando planes seductores para adular al poder del siglo; á los monarcas, y colocarles en sus cabezas la tiara en lugar de la corona, para despues venir á lo que hacen hoy, que es el quitarles corona, tiara y cabeza. ¡Hasta cuándo estareis dormidos, Reyes de la tierra! hasta cuándo escuchareis los halagüeños silvídos de esas sirenas! mirad que bien pronto serán áspides y tigres contra vosotros, cual son contra la Iglesia. Mas estos consejos ya vienen tarde; hechos hay, y hechos que cantan la verdad: ¿y aun asi y todavia se atreven esos embusteros á intentar engañar al mundo? No son dignos de oir por toda respuesta otra cosa que la de decirles: todo lo que alegais es falso; todo vuestro celo por la Religion y su pureza es fingido, para que os dejen destruirla; todas vuestras protestas son hijas de la hipocresia; toda vuestra ilustracion es error, heregia y cisma.

Duro es nuestro lenguaje á la verdad; no faltará quien nos oponga la mansedumbre evangélica, y los que combatimos los primeros; ya les oimos la reconvencion de que la nuestra no es *La Voz de la Religion*; mas nada adelantan. La Religion, Jesucristo, los Apóstoles y los Padres nos enseñan á tratarlos asi. De nuestra boca no han de oir otra cosa, sino que todo lo que ellos dicen es mentira. Sí, mentiras las pretensiones de monarquia absoluta y universal en los Papas, mentira la distincion por ellos inventada de santa Sede y Curia ro-

mana; mentiras las empresas que atribuyen á san Gregorio VII; mentiras ese tiempo y esa época de que se lamentan, y mas mentira su fingida fe é hipócrita catolicismo. Remitimos á nuestros lectores á lo que sobre esto tenemos ya publicado; y sigamos la introduccion del Sr. Ortigosa.

Al concluir su párrafo sesto dice que todos esos esfuerzos los hacen para ver si "á favor de ciertas circunstancias, se puede con la constancia y el tiempo lograr algun nuevo triunfo para aquella desacreditada escuela de exagerado ultramontanismo, que reprueban los mas sábios y moderados de entre su doctores." Todo eso y mas cuadra de medio á medio á su Señoria y los de su bando; porque ultramontanismo es y se entiende en las decretales lo que está de la parte acá de los montes, y en él se hallan los franceses y españoles jansenistas, cuya escuela y doctrinas no solo estan ya desacreditadas, sino que el solo usmo de ellas indica á cien leguas barbarie y enmascarada perfidia. Por esto los mas sábios y moderados de entre sus doctores (asnos) ya se van desengañando y huyen de los demas. Buenas pruebas tenemos ahora recientemente manifestadas en varios escritores (uno el *Correo Nacional*) y sugetos que encumbrados por el poder civil, visto ya el desenlace y publicado el término de la omnipotencia civil democrática con emancipacion de Roma, á que han llegado, se separan y abandonan los unos cuanto habian obtenido malamente, y se preparan los otros á resistir sacrílegas invasiones en la Iglesia del poder del siglo, obrando todos ni mas ni menos que cual lo hemos hecho nosotros siempre, adheridos á los sanos principios de la Iglesia romana. Ahora conocen la verdad y la ilustracion en donde se encuentra realmente; ahora miran atrás con espanto el hondo precipicio por donde han marchado ignorantes, y el abismo á que se lanzarian, si no se separasen. Esto es verdad.

Sigue en el séptimo, diciendo: "Todo el que está algun tanto instruido en la historia, sabe las ingeniosas artes con que evitó su total ruina en el Concilio de Trento." Esta proposicion admite dos sentidos, uno en el juicio del que la pronuncia y otro en el de los que la oimos. Quiere decir el Sr. Ortigosa: que una escuela desacreditada que profesa y enseña *un sistema exagerado, un nuevo dogma*, evitó su ruina total con ingeniosas artes en el Concilio de Trento; es decir, engañó al Concilio; mas claro, erró la Iglesia y canonizó el error, ó transigió con él: ¿y esto cómo se calificará?... En la inteligencia de los que oimos y sabemos algo de la historia le damos á la proposicion un otro sentido mas propio, verdadero y natural, á saber: todos los que estan algun tanto instruidos en la historia, saben las ingeniosas artes, las raterias y vilezas, los indecentes pretestos con que los protestantes, enemigos de la verdadera Iglesia, quisieron evitar su total ruina en el *santo* Concilio de Trento; como pretestaban embusteros falta de libertad y seguridad, á pesar de tantos salvos-conductos como obtuvieron, y que á pesar de haber en él sido condenados no solo han insistido en sus errores, si que han engendrado y producido una nueva progenie de mil y mil sectas (la peor la de los hipócritas jansenistas) todas enemigas de la verdad católica. Que apelaron á otro Concilio, porque conocian la dificultad con que podria celebrarse; que asi quedaban impunes en su sentir, y que jamás reconocieron ni reconocen, como los que los imitan, legítimo tribunal en el mundo que los condene. Que siendo unos ignorantes malvados huyeron siempre de entrar en contestaciones, en que serian vencidos sin duda, así á la manera que hoy otros nada oyen ni leen de lo que se contesta á sus miserables plagios, sino los pestilentes y sándios escritos de sus cólegas y maestros.

Y sin esperanza (sigue) ya en muchos tiempos de

otro (Concilio), en el que, con la estension y superioridad de luces (las que vds. nos dan) difundidas por la invencion de la imprenta (en tiempo del Concilio de Trento ya se habia inventado) en la multiplicacion de actas originales y obras de los santos Padres (lo que trasmite la imprenta no es original; cuando mas, será copia) se declare como dogma el origen divino de la jurisdiccion de los Obispos, conferida inmediatamente por Jesucristo mismo, y no por el Papa, trabajan entretanto sin cesar algunos doctores de aquella escuela por alargar indefinidamente el plazo del arreglo de los límites en el ejercicio de la potestad primacial y episcopal, segun los cánones y las necesidades de la Iglesia universal." Si este Señor hubiese meditado bien lo que dice en este párrafo, y usando de sus luces y buena fe hubiese tambien escuchado lo que le han dicho los calificadores, no se quejaria en otro párrafo siguiente de que le digan "que sus doctrinas están mezcladas y confundidas, tal vez al propósito y de intento, con verdades, opiniones y falsedades;" pues que hay algo mas. Acaso hubiera omitido en su introduccion este párrafo, el anterior y otros. No creo que se pueda decir mas contra la verdad de los hechos y contra el santo Concilio de Trento. Despues de lo que llevamos notado ya del dicho párrafo suponer que no está declarado como dogma el origen divino de la jurisdiccion de los Obispos, es negar la Escritura, ó decir que lo que contiene no es dogma, pues en ella se dice: que el Espíritu Santo puso á los Obispos para regir la Iglesia de Dios: *Spiritus Sanctus possuit Episcopos regere Ecclesiam Dei* (Act. 20, 28). Es negar los cánones 6.º y 8.º de la sesion 23 del referido Concilio: es negar que estos sean cánones, ó que la Iglesia haya establecido ya lo que en ellos establece: todas estas son falsedades, errores y algo mas. El querer que reciba la declaracion del dogma sobre *que la jurisdiccion de los Obispos no se confiere por el Pa-*

pa; es decir que se declare un dogma contra otro dogma; y en fin eso de los límites del ejercio de la potestad primacial y episcopal, segun los cánones y las necesidades de la Iglesia universal, nadie impide su arreglo, pues está arreglado: lo que hay es que con el arreglo del Concilio Tridentino no se avienen el Sr. Ortigosa y los suyos; y esta resistencia tenaz la atribuyen á los que dóciles al Concilio y á la Iglesia no pedimos ni queremos mas que lo que ya está declarado. Ellos son los que pretenden cosas nuevas contra lo que ha mandado la Iglesia, oponiéndose entretanto á lo que hay hecho, ó lo que es peor, poniendo ellos en ejecucion como dogmas y cánones sus locos caprichos: traslado al casamiento del fraile y á la resistencia al Metropolitano, y al titularse ya Obispo con todos sus derechos &c.

Llama la atencion la implicante táctica de este Señor: protesta respeto al Concilio de Trento, á los cánones de la Iglesia y á la bula *Auctorem fidei*, y siempre que habla de esta la apellida *heretificadora*; siempre que habla de aquellos, supone que no se observan porque no hay los que él quiere, y siempre que habla del Concilio da como no existente lo que sancionó, porque no es á su gusto. Tambien la llama y mas que todo, la voluntaria comision que un *simple presbitero* (que jamás será Obispo el Sr. Ortigosa) anhele, ansie, suspire, clame, llore y trabaje con todas sus fuerzas por esas declaraciones, cuando ninguno de los Obispos del orbe se toma esas penas y cuidados, y serian en su caso á quienes compitiese; y que los que compusieron el santo Concilio de Trento lejos de tomárselas tampoco allí, que era su lugar y su tiempo, hiciéron la declaracion de ese dogma tal como está, formaron los cánones y creyeron sin poderse engañar que eran arreglados á los anteriores y á las necesidades de la Iglesia universal, y fijaron los límites del ejercicio de la potestad prima-

cial y episcopal; todo, todo como se ve en él y se observa en toda la Iglesia, pero no como y al placer del hombre de espaldazas y pies zambos. Ola, Señor mio, ó V. no ha leido el Concilio de Trento, ó no lo tiene por legítimo: si lo primero, sabe menos que un estudiante de *Musa*, *Musæ*; si lo segundo es.... y se opone á la fe y obediencia de toda la Iglesia, y á la fidelidad y respeto general que los españoles tienen á sus leyes. En uno y otro caso sus protestas son falsas, y V. no habla claro. Amiguito, no llora el ahorcado y llora el teatino. ¿Quién le mete á procurador de pobres?

Un hombre que tanto sabe, compadece la ignorancia y la buena fe que por ella cree tienen los que no defienden sus doctrinas, y la atribuye en el párrafo siguiente, octavo, "á los libros elementales que se dan en los colegios y universidades, que se estudian sin prevenciones anticipadas y con miedo á las censuras que imponen contra todo libro y doctrina desagradable los curiales de la corte de Roma." La inexactitud de este lenguage, y la impropia aplicacion que hace de los nombres inclinária á que creyese cualquiera que lo leyese, sin saber que el Sr. Ortigosa es Obispo presentado, que era uno de los muchos *ilustrados del dia*, que han aprendido un buen caudal de voces sin entenderlas, y que las aplican bien ó mal, regularmente cuando no vienen al caso. Ello es que culpa de ignorancia á los que no piensan como él por haber estudiado en los libros que se dan en las universidades y colegios; luego él habrá estudiado por otros libros y en otras partes; y el que no ha estudiado en los colegios y universidades, ni por los libros elementales que en ellos se daban (porque de presente hay mucho que hablar) ¿qué sabe? y qué ha estudiado? A esto sale al encuentro con que no han leido otros libros y doctrinas por miedo á los rayos del Vaticano. Sin duda el Sr. Ortigosa no ha tenido miedo á estos rayos, que son las escomuniones impuestas con-

tia los que leen libros malos, y esos serán en los que su Señoria haya estudiado: de consiguiente hace una implícita confesion de haber incurrido en ellas y de estar escomulgado. ¿Y asi quiere gobernar la Iglesia? Las habrá despreciado, ¿y por eso habrá dejado de incurrir en ellas? Y el que desprecia á la Iglesia y sus leyes ¿es bueno para ser, no digo pastor, pero ni ministro, pero ni fiel de la Iglesia? Despreciarla es serla infiel; luego ni fiel puede ser. El supremo Pastor de la Iglesia asi como señala á las ovejas en cumplimiento de su deber los pastos saludables, les indica donde estan los nocivos y venenosos, les avisa que huyan de ellos para que no se vicien, inficionen y mueran; y por si, indóciles ó engañados, se obstinasen en irlos á buscar y gustar de ellos, les amenaza con el anatema, con el castigo de abandonarlos y separarlos de la sociedad de los demas. Como que ejerce la veces de Dios, á la manera que este Señor dijo á nuestros primeros padres, asi el Pastor supremo dice á los fieles: no comais de este árbol, no leais ese libro; en el dia que comiéreis morireis; en el dia que lo leyéreis sereis escomulgados, y os contaminareis con sus malas doctrinas. El Sr. Ortigosa, segun se esplica, ha leido sin miedo esos libros, ha incurrido en las censuras y se ha contaminado con sus malas doctrinas, y tanto, tanto, que no sabe otra cosa. Su erudicion es y consiste en copiar párrafos del Tamburini, de Febronio y de otros que los han copiado antes que él. Su ciencia son errores y torpezas, harto impropias en uno que la echa tanto de canonista.

Los curiales, dice, que fulminan los rayos del Vaticano. ¡Qué especiota! ¿Con que un notario, un escribano, un algualcil, un abogado, un relator imponen sentencias, que son los rayos? Sin duda, porque estos son los curiales. Pues Señor mio, eso es falso, antilegal, imposible de todo punto; y si lo dice V. por envilecer á la suprema Cabeza de la Iglesia, fingiéndo-

sola para sí y para el público como supeditada á los curiales; de tal suerte que ellos á su nombre sean los que determinen y resuelvan nada menos que de la mas importante materia, cual es la de lanzar á los fieles del seno de la Iglesia, es una atroz injuria al sumo Pontífice, y una calumnia deshonrosa al santo Concilio de Trento, que señaló los trámites y el tribunal que habia de conocer en materia de libros, recayendo sobre los que prohibiese la censura, no de los curiales, sino del Juez supremo de la Iglesia. Nosotros no hemos estudiado por esos libros, porque sabemos todo esto, porque lo respetamos con miedo filial, reverencial, católico, y con nosotros todos los que han condenado las doctrinas de V., y las condenarán siempre, por que las condena la Iglesia; y V. mismo nos lo revela y exime del trabajo de probárselo. *Tuo ore te judico.*

"Todo esto, continúa, y otras muy graves causas, que por respeto y prudencia no debo referir (cuáles serán esas? diga y oirá) influyen en la generalidad de los que estudian, para contentarse en sus conocimientos con la mas triste mediocridad, y quedar asi parasitos en la cobardia, timidez y pusilanimidad de espíritu el mas intolerante y perjudicial." Con que la generalidad de los que estudian no sienten como el Sr. Ortigosa! Pues entonces, estando á votos, pierde este Señor. En la generalidad está el catolicismo; en la singularidad el error y la heregia; y si la generalidad es cobarde, tímida y pusilánime de espíritu es bienaventurada, segun aquello de los Proverbios: *Beatus qui semper est pavidus.* (Prov. c. 28, 14). Y lo del sermon del monte, en el que dijo Jesucristo: *Beati pauperes spiritu, quoniam ipsorum est regnum cælorum.* (Math. 5. 3). A estos tímidos, cobardes y pusilánimes son á los que eligió Dios para confundir á los soberbios, valientes y tenidos por sábios, cuya ciencia les infla, y no les edifica la caridad; cuya ciencia, que es la de este mundo, es enemi-

ga de Dios; y cuya ciencia, en fin, debe ser falsa, pues lleva desde luego por principio la oposicion al temor, en el que se funda la verdadera. Segun esta doctrina, que no negará el Sr. Ortigosa, porque es de la sagrada Escritura, aunque esos cobardes de que habla fuesen pocos en número, por ellos seria vencido, y la ciencia de ellos adquirida con temor y pusilanimidad seria mas apoyada por Dios, y mas grata y acepta á su divinos ojos que la de los desenfadados y animosos espíritus fuertes; pero es de advertir, que los tímidos, cobardes y pusilánimes son los mas, son el mayor número, la *generalidad*, segun confiesa su Señoría, y asi es. Desde el principio de la Iglesia, desde el apostolado mismo han sido los pocos los que se han querido separar de la *generalidad*, del comun sentir, de la doctrina de la mayoria. De doce Apóstoles fieles solo hubo un Judas traidor: de toda la Iglesia y mas de mil Obispos, y muchos millones de católicos y presbíteros fieles ceyentes de la divinidad del Verbo, solo hubo un presbítero Arrio que la negase en el siglo III: de toda la multitud incalculable de hijos sumisos obedientes al Papa legítimo Melchiades, solo hubo en el mismo siglo un Novato que se le resistiese: de la inmensa mayoria de buenos católicos del mundo entero que defendia la sana doctrina en el siglo XVI, solo hubo un Lutero que ha ido produciendo otras singularidades que como él se resisten á la verdad y escandalizan: y para acercarnos mas; de todo el episcopado, clero y pueblo católico español que ha estudiado con *miedo* á la heregia y á la escomunion, solo hay un Ortigosa que se jacte de no haber tenido miedo para estudiar en esos libros; y qué libros! llenos de falsedades, errores y locuras abominables y abominadas por la *generalidad;* pero una generalidad *intolerante y perjudicial*, como dice el Sr. Ortigosa. Esta proposion debe distinguirse: es intolerante y perjudicial contra la barbarie loca y temeraria de unos pocos

que necios quieren sojuzgar la generalidad; si Señor, lo es y lo debe ser, pues S. Pablo manda desenvolver la masa general y espurgarla del fermento, para que por una pequeña parte no se pierda el todo. (Ad Corint. 1ª. 5. 7). Y en esto lejos de ser perjudicial, es muy útil, conveniente, saludable y justa. ¿Quién es perjudicial, el incendiario que quema ó quiere quemar una ciudad, ó el juez que se lo impide y le castiga? ¿Quién lo es mas, el que denuncia al ladron y asesino para que no robe, mate y pierda á las gentes honradas, ó el mismo ladron y asesino? La *generalidad* aunada vive tranquila en sus doctrinas y creencias, tanto mas segura cuanto los poderosísimos motivos que deciden de su verdad, racionalidad y pureza se aumentan y robustecen con el trascurso de los siglos y los millares de sufragios que de dia en dia se adquieren en todo el mundo. ¿Y esta generalidad á quién ó contra quién es perjudicial? á uno? no puede ser ni llamarse perjuicio para nadie lo que es en bien de la generalidad; y en todo caso un particular debe ceder y sacrificarlo todo por el pro comun. A sí misma? tambien es inconcebible. ¿Cómo se ha de perjudicar ni dañarse á sí misma una generalidad que con su gusto, por su racional y libre eleccion sigue un plan cualquiera, ó adopta estos ó aquellos medios para sus empresas ó sus miras? ¿Y la intolerancia con quién la ha de tener?

Vaya, hablar por hablar, acriminar y buscar voces que parezcan significar algo importante, pero que bien analizado es contra el que lo dice, he aquí la táctica del Sr. Ortigosa. Nada mas perjudicial á la Iglesia y al mundo que las doctrinas, que hasta él mismo llama *desagradables;* y lo han sido y son tanto que han hecho la desgracia de paises enteros, antes felices por estar identificados en unos mismos principios. Mas luego que han aparecido esas doctrinas *desagradables*, esos libros de la *singularidad*, se han visto todos, *la gene-*

ralidad, envueltos sin quererlo en la intolerante guerra y desolacion, en el robo y devastacion, en el escándalo é inmoralidad llamados reformas: la historia canta.

"¿Cuál es la suerte, sigue en el párrafo noveno, que debe esperar un escrito, y aun la persona que lo escribe, cuando su fatal desgracia le haga caer bajo el juicio de tales preocupados censonres?" Cuál? ser mirados ambos como enemigos del comun reposo, como produccion de la demencia, y demente la persona; como incendiarios los dos, subversivos y dignos cuando menos del desprecio, por querer atentar á *la generalidad*.

En los diez siguientes párrafos de la introduccion, diciendo que debe anticipar reflexiones á la contestacion de las censuras, solo vuelve á insistir en los mismos desatinos de que se ocuparon y sobre que recayeron estas. Principia por lo del casamiento del religioso, y sin hacer mérito de cuanto en contrario se le ha dicho, nos repite que era ya en tiempo de su providencia gubernativa de los *considerandos*, una sentencia judicial ejecutoriada. Esto es falso de todo punto. Ni fue juicio el que se siguió en aquel asunto, ni hubo ni pudo haber sentencia, ni menos ejecutoria. Dice su Señoria que se quebrantaron las leyes anulando por su antecesor la sentencia. Nosotros le respondemos, que lejos de quebrantarse, se trataron de observar, y se observaron fiel y religiosamente. A esto opone lo que siempre ha dicho, y es que las leyes canónicas de la materia son inadmisibles é intolerables en el gobierno práctico de la Iglesia. = Nosotros le contestamos su falta de personalidad, su incompetencia, su inhabilidad para hacer tamaña declaracion. Lo que manda el santo Concilio de Trento y las bulas apostólicas, no puede ser inadmisible é intolerable; y aunque, por imposible, lo fuese no es quien, no es tribunal competente, no es autoridad ni persona bastante un presbítero (no es mas el señor Ortigosa) para declararlo, mucho menos para obrar en

contra. El Concilio y las bulas tienen señalados trámites precisos y formalidades esenciales para esos juicios, que por cierto no se observaron con escandalosa, rebelde y temeraria infraccion de los cánones y leyes del reino; luego ni juicio, ni sentencia, ni ejecutoria habia; y la declaracion de todo, dada por el Sr. Ortigosa, apoyado en su temeraria y desautorizada decision, de nada sirve mas que de escándalo. Añade que tuvo que salvar una oveja sobre sus hombros &c. ¿Y la salvo? de ninguna manera. Lo que se hace nulamente es como si no se hiciese; el que trató de salvarla y la hubiera salvado, á no ocurrir la fatal presentacion en Málaga del Sr. Ortigosa, hubiera sido su antecesor, y el cabildo con sus consejos y con sus providencias ajustadas á las leyes canónicas y de que tanto escarnio y befa hace su Señoria. Pero esos señores son tímidos, cobardes y pusilánimes, porque obedecen, acatan y respetan á la santa Iglesia y sus leyes; el Sr. Ortigosa es sábio y fuerte, y se hace superior á los Concilios generales y al Papa. No se aterra, no, segun dice despues que lo probaron á hacer los censores con los nombres de Zuinglio, Wiclef, Marco Antonio de Dominis, Febronio, Wan-Espen, Marsilio de Padua, Cestari, ni con el de Richerismo; mucho menos con las censuras, que él llama indeterminadas, aunque todos las veamos bien concretas y contenidas en las que ha dado la Iglesia contra esas *singularidades* soberbias, locas é ignorantes, atestadas de malicia herético-eismáfica; su Señoria entabla una filípica aterradora; sin aterrarse contra los censores y el cabildo, notándolos de mala fe, parcialidad, falta de *caridad* &c., y asi sale del paso; pues cuanto dice es broza. Las censuras cantan.

No se le olvida de autorizar otra y otra vez sus doctrinas con la aprobacion "de la academia de S. Isidoro de Madrid, compuesta de sábios y respetables Prelados, Arzobispos, Obispos, teólogos y canonistas

insignes *(risum teneatis)*, que en fin es la mas sábia de Europa (pues no, que no! ya, ya!!!) y ha declarado solemnemente en sesion pública, en medio de un concurso numeroso, *injusta y no merecida la calificacion del cabildo de Málaga, y una gran parte de ilustres académicos ha hecho suyas las opiniones manifestadas en sus escritos, las que se estan defendiendo por medio de brillantes disertaciones en los dias en que la academia celebra sus sesiones.* Espera por esto su Señoria que sus calificadores se retracten. Nosotros esperamos que no lo hagan; pues aunque sean *cobardes*, nosotros les diremos algo para que no tengan miedo ni se aterren con eso de la academia. El Sr. Ortigosa como está á noventa leguas de distancia, y ademas se sabe que no lee mas que lo que no es *desagradable* (¿si será ó habrá sido curial?) no sabe lo que es y hace la academia esa.... Si hay en ella ni se ve jamás un Arzobispo ú Obispo que me lo claven: los teólogos y canonistas insignes lo son tanto que en la sesion de la *noche* 2 de diciembre de 1840, hubo uno que negase la existencia de los cánones, y otros que dijeron tantas cosas *teológicas*, que el presidente se escandalizó y dijo que no se debian permitir entre católicos aquellas demasias, y eso que no se *aterra*, ni es *cobarde*. Saben Vds. de que canonistas y teólogos se compone la academia? De unos cuantos esclaustrados, asi como de 30 años ó 25 de edad. Gerónimos ó cartujos, que ya se sabe lo que estudiaban: de unos cuantos abogaditos, como el señor Sorni, y de los catedráticos de la Universidad.... aquellos.... Esta es la academia mas sábia de Europa, que hace suyas y defiende las proposiciones del Sr. Ortigosa, asi como defiende que se debe decir la misa en lengua vulgar, y otras cosas del Sínodo de Pistoya. Señor Ortigosa, mal apoyo ha buscado V. S. Acaso por él sean sensurables sus doctrinas: y aqui se acaba la introduccion. Seguiremos despues el escrito.

DOCUMENTOS

de autorizacion al Sr. Ramirez de Arellano.

Ilustrísimo Señor: = Hace mucho tiempo que hice presente á su Santidad el estado de la quebrantada salud del Ilmo. Sr. D. Francisco Fernandez de Campomanes, auditor asesor de esta Nunciatura, y encargado interinamente del despacho de los asuntos ordinarios anejos á ella, para que con anticipacion pudiese tomar las medidas oportunas para el caso en que no hallándome yo en el ejercicio de mis funciones, é imposibilidad absoluta de aquel, evitar que los asuntos padeciesen retraso alguno. Y su Santidad conforme con estos sentimientos se dignó disponer que en el caso sobredicho fuese V. S. I. el que sustituyese en sus funciones estraordinarias provisionales á el nominado Ilmo. Sr. Campomanes, confiriéndole al efecto las facultades necesarias y oportunas.

En su consecuencia, y habiendo salido en este dia á tomar baños el referido Sr. Auditor asesor, cumpliendo con lo dispuesto por su Santidad lo hago presente á V. S. I. para que desde luego se encargue del despacho de los asuntos ordinarios de la Nunciatura interinamente que estaban á cargo de aquel, en igual forma, con las mismas facultades con que le estaban conferidos, espresando en todos los actos que los ejerce *nomine sanctæ sedis*; y todo hasta nueva disposicion.

Mientras que tengo el gusto de comunicar á V. S. I. esta previsora disposicion de la santa Sede, le advierto

que de ello doy noticia á este Real Gobierno para los efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 30 de junio de 1835. = El Arzobispo de Nicea. = Ilmo. Sr. D. José Ramirez de Arellano, fiiscal de la Nunciatura apostólica &c.

Excmo. Señor: = El M. R. Sr. Arzobispo de Nicea me dice con fecha de ayer lo que sigue: (aqui el oficio). Lo que me apresuro á ponerlo en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M. la Reina Gobernadóra á fin de que se digne ordenarme lo que sea de su soberano agrado, que obedecere gustosísimo como un deber propio de mi obligacion, sumision y respeto. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1835. = Excmo. Sr. = José Ramirez de Arellano. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho.

Primera secretaria del Despacho de Estado. = Habiendo hecho presente á este ministerio de mi cargo el Sr. Arzobispo de Nicea que segun las instrucciones que había recibido de su Santidad y de resultas de tener que ausentarse de esta corte el Sr. D. Francisco Fernandez de Campomanes, habia delegado en V. S. I. las facultades apostólicas necesarias para que pudiese despachar los asuntos corrientes de la Nunciatura en Madrid; ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora conformarse con esta disposicion, autorizando á V. S. I. en consecuencia para que pueda hacer uso en estos reinos de las mencionadas facultades pontificias, ínterin se halle aûsente el referido Sr. Campomanes, ó bien hasta que dicho señor Arzobispo de Nicea pueda ser reconocido como Nuncio de su Santidad en España. Lo que digo á V. S. I. de Real orden para su inteligencia y fines consiguientes. = Dios guarde á V. S. I. muchos años. = Aranjuez 3 de julio de 1835. = El conde de Toreno. = Sr. D. José Ramirez de Arellano, fiscal de la Nunciatura apostólica &c.

Excmo. Señor: = A las cinco de la mañana de este dia ha fallecido D. Francisco Fernandez de Campomanes, auditor asesor vice-gerente de la Nunciatura apostólica en estos reinos, y siendo yo el autorizado por el santo Padre para ejercer este cargo en semejante caso, segun el oficio que me comunicó el M. R. Arzobispo de Nicea en 30 de junio de 1835, que obtuvo el beneplácito régio en 3 de julio del mismo, me he encargado del despacho de los negocios para que no falte á los fieles el consuelo que les presta el cariño de su Santidad en el uso de las facultades ordinarias que me estan concedidas.

Me apresuro á ponerlo en conocimiento de V. E. á fin de que S. M. la Reina Gobernadora se digne ordenarme lo que sea de su Real agrado, hallándome pronto á prestar la mayor sumision como un deber propio de mi obligacion y respeto. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1838. = Excmo. Señor. = B. L. M. de V. E. su mas obligado y humilde servidor y Capellan. = José Ramirez de Arellano. = Excelentísimo Sr. primer Secretario de Estado y del Despacho.

Primera secretaria del Despacho de Estado. = Ilustrísimo Sr. = S. M. la Reina Gobernadora, á quien he dado cuenta de lo que V. S. I. participa en su oficio de 12 del corriente, queda enterada del fallecimiento de D. Francisco Fernandez de Campomanes, acaecido en la mañana del mismo dia, y de que en consecuencia de la autorizacion de V. S. I. espresa, le reemplaza como vice-gerente de la Nunciatura apostólica en estos reinos.

S. M. me manda decir á V. S. I en contestacion, como de su Real orden lo verifico; que no duda desempeñará V. S. I. la Nunciatura con el celo por el bien de la Religion y del Estado de que tiene dadas prue-

bas en los destinos y comisiones que han estado á su cargo. = Dios guarde á V. S. I. muchos años. Palacio 18 de julio de 1838. = El conde de Ofalia. = Sr. D. José Ramirez de Arellano, vice-gerente de la Nunciatura apostólica.

Nota. Estos documentos nos los hemos adquirido despues de haber ya concluido la impresion de los artículos de nuestras reflexiones acerca de lo espuesto por los fiscales del Tribunal supremo en tan ruidoso asunto, y aun ya estaba tirada parte del artículo que precede, por cuya razon tenemos el disgusto de que no vayan unidos á aquellas, cual debian; pero no hemos querido defraudar al público de la satisfaccion que le ha de resultar con su lectura; en ella verá todo el mundo el grave error que padecieron los fiscales en afirmar que con los vicios de obrepcion y subrepcion se habia dado el pase á los breves, y mucho mayor en decir que el Sr. Ramirez de Arellano empezó á ejercer la vice-gerencia sin la aprobacion del Gobierno. En 30 de junio de 1835 le comunicó el Sr. Arzobispo de Nicea el nombramiento que le habia hecho su Santidad, y á los tres dias, 3 de julio del mismo año, se le ofició de la aprobacion de S. M. Tambien se habla de *asuntos ordinarios y de funciones estraordinarias*, que confunden y equivocan los fiscales; y por fin el Gobierno llama *espresa*, no tácita la autorizacion y asi lo es, y se ve mas por los pases de los otros breves de que hemos hablado, que es asi:

En el tomo 25 de decretos, página 573 se halla un breve, su fecha en Roma el 9 de enero de 1839 que empieza asi: "Nuestro santísimo señor Gregorio por la divina Providencia Papa XVI, á relacion de mí el infrascrito secretario de la sagrada Congregacion encargada de los negocios eclesiásticos, ha concedido benignamente al muy reverendo D. José Ramirez de Arellano,

vice-gerente en lo espiritual de la Nunciatura apostólica de España, las siguientes facultades. *R. D. Josepho Ramirez de Arellano vices-gerenti in spiritualibus Nunciaturæ apostolicæ Hispaniarum....*

En la página 576 se encuentra otro de 15 de enero del mismo año que entra asi: "La sagrada Penitenciaria por especial y espresa autoridad apostólica, condescendiendo benignamente su Santidad el Pepa Gregorio XVI, ha concedido al amado en Cristo José Ramirez de Arellano, vice-gerente en la Nunciatura apostólica de Madrid.... *Dilecto in Christo Josepho Ramirez de Arellano, vices-gerenti in Nunciatura apostolica Matriti....* y concluido el tenor de las facultades dice: Y habiendo oido S. M. al supremo Tribunal de Justicia, en vista de su dictamen, se ha servido conceder el pase á cada uno de los preinsertos rescriptos en la forma siguiente." = S. M. la augusta Reina Gobernadora, oido el supremo Tribunal de Justicia, se ha servido conceder el pase á este rescripto en la forma ordinaria, y sin perjuicio de las regalias de la Corona y de la autoridad de los ordinarios en su caso, á fin de que D. José Ramirez de Arellano, autorizado debidamente como vice-gerente de la Nunciatura apostólica en esta corte, pueda usar de las facultades que contiene en el modo y forma acostumbrada. Madrid 20 de setiembre de 1839. = El ministro de Gracia y Justicia. = Lorenzo Arrazola.

Y mediante á haber sido devueltos por el Sr. Ministro de Estado los espresados rescriptos originales, con el indicado pase á su dorso, al vice-gerente D. José Ramirez de Arellano para su ejecucion, lo comunico á V. de Real orden para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1839. = Lorenzo Arrazola.

UN HECHO.

Habiendo llegado en estos dias á nuestra noticia, que el Sr. D. Juan Bolaños, cura de Romanones, no satisfecho con lo que dijo el comunicado conciliatorio que insertamos á la página 143 del tomo 4.°, época cuarta, trataba de dar á la prensa los muchos documentos que en este tiempo parece sa ha adquirido para probar sus quejas contra las juntas diocesanas, nos apresuramos á buscarlo, y, ayudados de otros amigos, convencerle de la inoportunidad de volver á suscitar una polémica felizmente acabada, ni reproducir querellas entre sacerdotes. Dócil el Sr. Bolaños á nuestras reflexiones, al fin ha desistido, seguro, cual debe estarlo, de que su honor en nada está menoscabado ni ofendido por las contestaciones que motivaron aquellas contestaciones; y lo manifestamos al público para que le conste de este nuevo razgo de humildad sacerdotal.

IMPUGNACION

del papel que con fecha 8 de julio de 1839, poco antes de hacerse las elecciones de Diputados á Cortes, esparció con el Boletin oficial por toda la provincia de Salamanca un Aspirante á esta candidatura: por el Dean de la misma.

Diezmos y mas diezmos, y bienes del clero poseidos y bien y fielmente administrados por él en beneficio suyo y del Estado, son el medio mas natural y seguro de su mútua conservacion y subsistencia. Máxima adoptada para impugnar el papel que con fecha 8 de julio de 1839, poco antes de hacerse las elecciones de Diputados á las Córtes, esparció con el Boletin oficial por toda la provincia de Salamanca, un Aspirante á esta candidatura, la cual logró en la forma indicada en la siguiente impugnacion.

«¡Gran batalla hemos ganado (asi digeron que hablaba á sus valientes y aguerridos compañeros de armas) á fuerzas muy superiores á las nuestras! Ahora os penetrareis, de que vale mas maña que fuerza. Que vuestro corage, vuestro valor, y ese brio de alma de que estais animados, nada hubieran conseguido, si nuestros ardides, nuestros sútiles estratagemas, ó como dicen los franceses, *les ruses de guerre*, acompañados de ofertas halagüeñas y lucrativas, que fijasen á los electores robustas espectativas de un dichoso porvenir, no hubieran allanado los montes y morenas que se oponian al

torrente de nuestras esquisitas maniobras. Los agentes y ayudantes de mis artificiosos pensamientos han sobrepujado y escedido á todas mis esperanzas. Aqui lo he visto yo, yo lo he presenciado: y fuera de aqui estoy seguro de que han observado con exactitud mis órdenes y reglamentadas instrucciones. Las mañosidades con que han inclinado á mi favor aun á aquellos electores que por opinion y por principios debian serme adversos, les han hecho para siempre beneméritos de mi benevolencia y proteccion. Yo nada tengo, ni quizá tendré en toda mi vida con que llenar mis ofertas, porque la suerte y los destinos de los hombres estan en manos de una Providencia, que todo lo gobierna; y recelo mucho que estas remuneraciones tan galanas sean de su divina y soberana aceptacion.

Pero si sentado en el teatro del poder supremo lograse, como me prometo, la total abolicion de diezmos, y la venta de las pingües propiedades del clero secular, podremos asegurar, que ni Napoleon en Gena y Austerliz; ni Espartero en Luchana, ni en Ramales; ni Cabrera en Morella y Cantavieja han logrado un triunfo tan completo y tan glorioso como el nuestro. Porque, segun el censo de poblacion de 1797, que es el mas correcto que se conoce en España, habia en aquel tiempo en toda ella 86.546 eclesiásticos seculares; 62.249 religiosos, y 33.630 religiosas, que hacen el total de 182.465. Y aunque desde aquel tiempo haya variado algo la poblacion en todas las clases, rebajemos el pico, quedan 180.000, los cuales, abolido todo el diezmo, y privados de sus ricas y envidiables fincas, de las cuales aseguraban su precisa subsistencia, quedarán con esta sola *andanada* tendidos todos en nuestro campo de batalla, si otro remedio no se inventa.

Pero lo que principalmente nos ha hecho el caldo gordo, y facilitado un triunfo con tanta sorpresa conseguido ha sido aquel papelejo que por medio del Boletin

oficial esparcí por la provincia. Este fue el anzuelo enganchador con que me apoderé de las voluntades de los incautos electores. Con el cebo tan sabroso que en él les prometia, y tragaron los simplones sin barruntar el gancho que se les armaba, quedó mi presa asegurada por ahora; y despues saldrá pez ó saldrá rana, pues á mí eso no me importa; y puedo decir que con esto quedo ya fuera de combate."

¿Auri sacra fames, quid non mortalia pectora cogis? El oro es el emperador de todas las empresas. Todo lo puede y todo lo vence. Los electores, alucinados con el ficticio interés que les promete el papelejo de no pagar los diezmos, con otras inmensas adealas y ganancias que les quiere regalar por añadidura, se han dejado llevar como corderos á su propio matadero. ¿Pero de qué sirven las órdenes y circulares del Gobierno, si tan á frente firme han de enervarse y eludirse? El Gobierno en su circular de 3 de junio de 1839 dice terminantemente: "que debe circunscribir su influencia á mantener ilesos el orden y la tranquilidad pública, asegurando la libertad de los electores, y alejando toda opresion, toda violencia y toda sugestion ilegal." En la circular de 5 de julio de 1839 (1.ª seccion de Gobernacion) dice: "que no puede menos de redoblar su celo, apurando cuantos medios esten á su alcance, para que el voto que cada elector emita sea libre, espontáneo é independiente, cualquiera que sea el color político á que le inclinen su conciencia y laudable anhelo por el triunfo de la justa causa."

Veamos pues ahora si el papelejo está conforme á la letra de las dos circulares espresadas; dice asi: "Se aproxima, electores, una nueva eleccion.... y para que no se os engañe sobre lo que soy y lo que quiero ser, os aseguraré de mi política y de mis pensamientos...... yo insisto en la completa abolicion del diezmo; de ese impuesto carcomido ya por el tiempo; de ese impuesto absurdo, que peca contra todas las leyes de la política,

de la economía y de la justicia; de ese impuesto que tiene agoviada la agricultura, sin cuya prosperidad no podemos ser los españoles ni ricos, ni poderosos, ni felices.... Estoy por la enagenacion de los bienes del clero en términos, que la clase agricultora sienta inmediatamente los materiales beneficios de la disposicion."

¿Es este lenguaje dejar á los electores en plena libertad de que cada uno emita su voto libre, espontáneo é independiente como lo ordena el Gobierno? ¿No es esto hacer el autor la apología de sí mismo con jactancias y alabanzas propias desmedidas, prodigando y prometiendo á los electores intereses, beneficios y riquezas, designando su misma persona para que le den su voto, y haciéndoles una violencia moral, y sugestion tan irresistible, que acote y circunscriba su eleccion en la sola persona del señor Aspirante, gloriándose ademas de hazañas y portentos que ninguno hemos visto ni observado? Pero, amigo, *qui gloriatur, in Domino glorietur; non enim qui seipsum commendat, ille probatus est, sed quem Deus commendat*, decia san Pablo á unos pajarracos de color bien conocido, que se gloriaban y alababan de que predicaban con sumo celo el Evangelio de Jesucristo, y en la realidad no predicaban sino los errores del judaismo y otras sectas. No basta que V. se alabe, sino que es necesario que el objeto merezca las alabanzas y sea digno de ellas.

Yo amo á la patria tanto como V. y acaso mas, porque tengo dadas muchas mas pruebas que V. de este mismo amor. Me compadezco de su tristísima situacion; *y sin ser mi ánimo oponerme ni resistirme jamás á las órdenes y disposiciones de las legítimas potestades, á quienes siempre consagraré y someteré mi opinion particular*, digo á V. señor Aspirante á diputacion de Cortes, que *diezmos y mas diezmos* son absolutamente necesarios para salvar á esta misma patria en la crisis y eminente riesgo en que la ha puesto (mas que la deso-

ladora guerra que por todas partes nos aflige) la espantosa dilapidacion y sórdido agiotismo, con que por manos poco limpias se espende la riqueza del Estado; riqueza, que, bien y fielmente administrada, llenaria todos los *déficit* y vacíos que se ven en los guarismos del presupuesto general, y no habria tanta necesidad de sobrecargar al honrado y laborioso ciudadano con pedidos y exacciones que le chupan toda su sustancia, reduciéndole á la suerte del mendigo.

Diezmos y mas diezmos vuelvo á decir, son necesarios, lo cual se prueba con el argumento que los lógicos llaman *ad hominem* con los mismos hechos y la misma marcha que V. y otros de su mismo color han seguido y observado. Porque en 29 de julio de 1837, se publicó el Real decreto sobre la supresion total de de diezmos y primicias, reñida y acaloradamente ventilado en las Córtes, brillando en ellas los discursos sábios y luminosos que se hicieron de contrario. Pero el espíritu de contradiccion que ordinariamente profesan los partidos, desoyó y se desentendió del pleno convencimiento que arrojaban sus finos y persuasivos fundamentos. Abanzóse en fin á toda costa á dar á luz el decreto referido, declarando al propio tiempo *que los bienes de la Iglesia eran nacionales*. Pero poco tiempo se pasó en llegar á conocer lo intempestivo é inmaturo del decreto. S. M. y su Gobierno tocaron al momento con los gravísimos perjuicios que iban á nacer de su acelerada y no bien meditada ejecucion. Advirtieron, que en *pos* de ella venia la ruina del Estado; y con el benéfico fin de precaverla y estorbarla, se sancionó el Real decreto de 30 de junio de 1838, publicado en la Gaceta de 16 de julio siguiente, mandando *que se cobrase todo el diezmo y primicias en el propio año*, cuya cobranza seguiria hasta fin de febrero de 1839; acompañando la competente instruccion para el efecto, é insertando en el propio decreto el artículo 4.° del te-

nor siguiente: "A los contribuyentes con el diezmo se les admitirá la mitad de lo que diezmen en cuenta de lo que les corresponda pagar por las contribuciones de guerra, que para las urgencias sucesivas se decretaren, ó en su defecto en las ordinarias del año próximo." Mas: en el artículo 1.º del Real decreto de 16 de julio de 1837 se dice terminantemente, *que la contribucion del diezmo es de absoluta necesidad.* En la sesion de las Cortes de 4 de julio de 1837 *se manda cobrar hasta de los nabos y legumbres por los agentes del Gobierno.* En 1.º de junio de 1839 *se decretó un medio diezmo como anticipacion á buena cuenta de lo que las Cortes decretaren para el mismo año de 1839.*

¿Qué es esto, pues, señor Aspirante á Diputado? El diezmo segun la opinion de V., carcomido y cayéndose de viejo, impuesto injusto, anti-político y anti-económico, que tiene agoviada la agricultura, sin cuya prosperidad no podemos ser los españoles ni ricos, ni poderosos, ni felices, y al mismo tiempo el Gobierno de S. M. decretando y distribuyendo esa carcoma y esa podredumbre, como V. la llama en su papel, á los interesados y partícipes, que no tienen otro medio de vivir y asegurar su subsistencia? Cuando el Gobierno ha estado percibiendo siglos y mas siglos mas de las dos terceras partes de este impuesto, y atendiendo á las urgentes y perentorias obligaciones del Estado con los muchísimos millones que rendia su producto, ¿será tolerable que un padre de la patria le sonroje tan á rostro firme desmintiendo en sus escritos lo que la Reina y su Gobierno tanto aplauden con sus hechos? Si el pago de los diezmos es contrario á la justicia y á la política, ruinoso y agoviador de la agricultura (cuyo falso testimonio le levanta V. en su miserable papelejo) ¿no seria una insolente temeridad el suponer, que cuando las Cortes, la Reina y su Gobierno mandan que se pague el diezmo en los tiempos y en la forma ya espresados,

fuese su ánimo cometer una injusticia, arrollar las leyes de la política, y tirar á agoviar y empobrecer á la agricultura con este impuesto tan absurdo, como V. le llama, para que los españoles jamás llegásemos á ser ni ricos, ni poderosos, ni felices; siendo por el contrario su Real ánimo, como tantas veces lo tiene prometido, procurar á su nacion amada la mayor felicidad y prosperidad en todos los ramos de su administracion y de su riqueza universal?

Seamos francos, y hablemos con pureza la verdad, señor Aspirante; como V. ha estado siempre ocupado en componer sus pedimentos para ganar algunas pesetillas con que enviar á la plaza á comprar su victurracio (para lo cual con leer su Febrerillo y algunas leyes de Toro ó de Partida tenia lo bastante), no ha tenido tiempo ni podido registrar otros libros, en donde consta la historia de los diezmos, su origen verdadero, y si hay ó no obligacion de pagarlos; si causan daños ó provechos á la agricultura; si su pago es conforme ó no á la Constitucion política de la monarquia; y finalmente, si esto es un impuesto absurdo y carcomido, que arruinando y agoviando á la agricultura, nos quita á todos el pan de la boca, y no nos deja ser ricos ni felices, con otras mil lacras y lunares que V. tan simplemente le atribuye en su citado papelucho,

Si V. no hubiera tenido que atender á sus pedimentitos, sabria que la pretension de la total abolicion del diezmo tiene mas de cuatro navidades. Que otros cuatro antagonistas suyos del mismísimo color que V., todos labradores, y casi todos abogados, arrojadamente la emprendieron, haciendo al efecto una proposicion, en cuyo apoyo formaron largos discursos con las mismas inexactitudes, y con tantos yerros poco mas ó menos que el papelucho de V. Los fundaban principalmente en el artículo 339 de la Constitucion política de la monarquia de 1812, que á la letra dice asi: "Las

contribuciones se repartirán entre todos los españoles con proporcion á sus facultades sin escepcion ni privilegio alguno;" y discurrian de esta suerte: la contribucion del diezmo es pagada solamente por la agricultura, gravita singular y esclusivamente en ella; cuando á todos los españoles se dispensan los beneficios de la Religion y del culto, y por consiguiente no se reparte entre todos los españoles en conformidad á este artículo, es impolítica, porque se opone á la Constitucion política de la monarquía. Aunque la ley antigua tuvo un precepto positivo de pagar diezmos, este precepto quedó abolido con el establecimiento de la nueva, mediante que Jesucristo no dejó impuesto precepto alguno positivo para que se pagasen. Que su pago fue introducido por los moros, cuando á principios del siglo VIII invadieron á la España, en cuya reconquista los Reyes y Señores, que hallaron los diezmos cargados á la agricultura, se los concedieron y repasaron á la Iglesia; quedando por lo mismo con el carácter de diezmos señoriales, y no eclesiásticos, sin hacer caso, ni pasar siquiera por su imaginacion las leyes y decisiones de la Iglesia universal, representada en dos Concilios generales legítimamente congregados; en los cuales, y en mas de doscientos particulares, asi españoles como estrangeros, está declarado lo contrario bajo los anatemas mas terribles, y otras penas y apercibimientos capaces de embotar las plumas mas osadas.

A pesar de todo, y de no haberse revocado por la competente autoridad estas leyes de la Iglesia, no sé si el interés personal de los cuatro citados labradores (que es lo mas obviamente presumible), ó el celo por el de la causa pública (como ellos aparentaban), les arrojaron á emprender lo que no estaba en su potestad ejecutar. Porque, *si ejus est tollere legem, cujus est condere*, cuyo principio de derecho lo sabe á las mil maravillas el señor Aspirante: mientras que estas leyes

de la Iglesia no sean revocadas, ó *motu propio*, ó á peticion de la potestad civil, si las contempla gravosas ó perjudiciales á los intereses del Estado, no puede menos la potestad civil de respetarlas y no impedir su cumplimiento, segun el parecer de los políticos mas sábios; antes por el contrario, en observancia de su suprema atribucion protegerlas y ampararlas.

Uno de los Concilios generales ya citados es el 4.º de Letran del año de 1215, al cual asistieron 1285 Padres, 1 Pontífice como presidente, 2 Patriarcas, 70 Arzobispos, 400 Obispos, 12 Abades, 800 entre Prelados y doctores teólogos y canonistas en calidad de consultores; los cuales establecieron entre otros muchos cánones el 53, que á la letra dice asi: *Statuit, ut prædiorum Domini prædia sua talibus personis scolenda committant; quæ decimas Ecclæsiis integre persolvant; et ad id, si necesse fuerit, per censuras compellantur ecclæsiasticas.* Y el cánon 54, en esta forma: *Statuit canon iste, ut exactionem tributorum; et censuum præcedat solatio decimarum; vel saltem ii, ad quos census et tributa indecimata pervenerint, censuris ecclæsiasticis decimas solvere compellantur, quoniam res cum suo onere transit.* El otro Concilio general es el Tridentino del año de 1545, al cual asistieron 472 Padres, á saber: 9 Cardenales como legados, presidentes; 16 Oradores, 3 Patriarcas, 33 Arzobispos, 230 Obispos, y los restantes doctores teólogos, juristas, canonistas y prelados religiosos, enviados al Concilio por el Papa y por los Reyes de Francia, España, Baviera y Portugal, los cuales en el capítulo 12 de la sesion 25 *de reformatione*, declararon y decretaron: "que los que no pagan los diezmos, ó impiden que se paguen, invaden la propiedad agena; y manda el Concilio que sean escomulgados, y no se les absuelva hasta que los restituyan plenamente."

Estos Concilios han estado siempre recibidos en Es-

paña. Sus decretos han sido la ley eclesiástica, que desde aquel tiempo ha estado rigiendo sin contradiccion alguna. Hasta ahora no hemos visto que hayan sido revocados de derecho; y por lo mismo los pagadores de los diezmos, timoratos y de conciencias delicadas, se hallarán en una tortura y ansiedad sumamente congojosa si no pagan los diezmos al tenor en ellos prevenido. Vea pues el señor Aspirante á los bancos del Congreso nacional, el contraste tan ridículo como peligroso que resalta á primera ojeada entre estas dos decisiones de la Iglesia universal y su miserable papelucho. Millares de Obispos y Arzobispos, con el Papa á su cabeza, auxiliados con el dictámen y consultas de millares de los teólogos y canonistas mas sábios, enviados al Concilio por los Papas y otros Reyes de ésta y de otras naciones cultas é ilustradas, fueron de parecer, que los diezmos no podian menos de pagarse; que ni estaban carcomidos, ni su impuesto era tan absurdo que echaba á rodar las leyes de la política y las de la economia, agotando y empobreciendo á la clase agricultora, por circunscribirse su pago en ella sola. ¿A quién deberemos seguir en este caso? ¿A millares de Obispos y Arzobispos y doctores de todas facultades consultados por ellos y versados en la materia que se trata, ó á un pobre abogado que en su vida las ha visto mas gordas?

Es verdad que este impuesto decimal gravita singularmente sobre la clase agricultora, y no se reparte entre todos los españoles con arreglo al artículo 339 de la Constitucion ya citado, lo que prueba que no tiene concepto de contribucion vecinal, como tan erradamente se le imputa. ¿Pero es conforme al mismo artículo esta consecuencia que se saca, *luego debe totalmente abolirse*? Mas lógica seria esta ilacion: *luego debe repartirse entre todos los españoles, para que no gravite en ella sola, repartiendo á todos ellos una décima parte de los productos de su respectiva profesion.* Pero yo qui-

siera preguntar al señor Aspirante: ¿hay alguna contribucion que sea repartida entre todos los españoles? La contribucion de lanzas y medias anatas ¿no se paga solamente por los duques, marqueses y ricos-homes que acompañaban á los Reyes en la guerra con armas, caballos y siervos á sus espensas propias? Las contribuciones impuestas al comercio ¿son pagadas acaso por la agricultura, ni por otro alguno que no sea de aquella profesion? La de guerra, y la de paja y utensilios ¿han sido jamás pagadas por el clero, ni el subsidio eclesiástico por otro algun español, mas que por el clero mismo? Señale V., señor Aspirante, una sola que sea repartida con la generalidad que V. pretende, y avergüéncese de los infinitos males que causaria al Estado ese conjunto de delirios que carcomen y ocupan su mollera; porque si hubieran de seguirse, era forzoso dar por abolidas todas las contribuciones con arreglo al artículo citado, puesto que todas son nominalmente singulares, afectas esclusivamente á la clase á que se cargan, y dar al Estado por perdido y caducado. Y mas; si el diezmo no se paga, es cargado en seguida con la contribucion proporcional á su valor, en cuyo caso nada gana ni adelanta el labrador; y si se paga se hace al resto de los miembros del Estado el beneficio de disminuirles igual parte de contribucion que en otro caso se les sobrecargaria. Con que es visto que el labrador no pagando diezmo, pierde; y pagándolo, gana. De donde se infiere, que el impuesto decimal no es ni puede ser antipolítico en el sentido que le delatan los de su mismo color, y V. en su miserable papelejo.

Veamos ahora si es anti-económico, porque agovia y arruina la agricultura. El labrador desde el primer dia que coje el azadon ó la mancera tiene aprendido el oficio. No le cuesta un solo ochavo el aprendizaje, ni tiene que seguir diez y siete ó mas años en carrera rural ni literaria para recibir grados, ni otras condecora-

ciones auxiliatorias de su campestre profesion. Si en el primer año siembra 100 fanegas y le dan á 10 por una, coje 1000, y quedan con ellas dignamente premiados todas sus espensas y trabajos. Al segundo año, si vive con economia y buen gobierno, dobla su fortuna y queda ya hecho un potentado. Si gasta 10 fanegas en la sementerá, le quedan suficientemente indemnizadas con las nueve décimas partes que le restan despues de haber pagado el diezmo, y todos los años redime y recobra los gastos de su elaboracion.

Pero no sucede asì á un abogado, á un eclesiástico, á un ingeniero ó á otros miembros del Estado, que consumen veinte ó mas años en la primera enseñanza, y en la larga carrera de una Universidad en todo el aprendizaje de la profesion que se proponen seguir. Concluidos estos años, el abogado necesita recibirse de tal en una Audiencia, ó recibir los grados competentes de su profesion en la Universidad, en todo lo cual, con matrículas, pruebas de cursos, libros, posadas, vestidos y otros infinitos gastos literarios, consume ochenta ó cien mil reales; cuya gran cantidad desembolsa anticipada á cualquiera destino que consiga, y á cualquiera producto que le rinda este destino. Pero el logro de éste es tan fortuito y casual, que vemos suceder frecuentemente que el abogado fija su bufete, y se pasan dias y meses sin dar una plumada ni ganar un ochavo; siendo los productos de la sementera que derramó en su aprendizaje y diligencias subsiguientes, ó nada ó una parte mínima y de cortísimo valor. Lo mismo puede decirse del eclesiástico y de otros individuos del Estado. Por manera, que en el primer año los diez producen ciento al labrador, y á los otros, los ciento que gastaron y sembraron anticipadamente, les producen uno, ó nada.

Vamos mas: de los 11 millones de habitantes que se regulan á la España, los 7 por lo menos son labradores. De estos 7 el uno se compone de labradores pu-

dientes y bien acomodados, que no necesitan mendigar trigo ni otros granos para sembrar y mantener sus familias y ganados: mas los otros 6, por la cortedad de sus cosechas y las exacciones forzosas que tienen que sufrir para pagar al propietario sus arrendamientos y á los empleados municipales de su pueblo, como son; cirujano, herrero, boyero, guarda del campo, fiel de fechos &c., se ven en el duro conflicto de pedir prestado para sembrar y sostener las demas atenciones de su casa. Si se pagan diezmos, encuentran en la panera y en la beneficencia de su párroco todo el socorro necesario. Si el pueblo se compone de 200 vecinos, los 20 son pudientes y los 180 necesitados. Supongámonos, pues, que cada uno de estos pide á su párroco 16 fanegas de trigo, de las cuales siembra 10, y estas le dan 100, que multiplicadas por 180 vecinos, producen 18000; de las cuales rebajadas 1800 que devenga el diezmo, quedan 16200 á beneficio del pueblo. Cuya cuenta, aplicada, como efectivamente puede aplicarse á todos los pueblos del reino, es incalculable el aumento que se proporciona á todos ellos, é inmensa la riqueza y abundancia con que queda fomentada y protegida la agricultura y los infinitos colonos y familias que por este medio evitan y socorren sus miserias. Si el párroco no recoje diezmos, sino el mezquino asignado que le reparte en dinero la junta diocesana ó el erario público, cesa de todo punto aquel socorro, y los pueblos se hallan en la cruel necesidad ó de no sembrar, ó de tomar algunas fanegas de los usureros, que les cobran mitad por mitad, ó acaso mas, con lo cual aumentan su perdicion y los atrasos de su casa, dejando de sembrar ó sembrando mucho menos, en cuyo caso mengua y escasea mucho la cosecha, el erario nacional deja de cojer muchísimos millones, los interesados en las cillas ven reducidos sus derechos casi á la nulidad, y la justa causa de la nacion abandonada por no elegirse los verda-

deros medios de ampararla y sostenerla.

Estos no son discursos ingeniosos ni argucias seductoras con que se ensayan los partidos para rivalizar y vencer á sus contrarios, sino que son verdades que atestigua una esperiencia realizada y tocada con las manos. Yo mismo me he hallado en épocas diversas en un pueblo de 200 vecinos poco mas ó menos. He conocido en él dos párrocos distintos; el uno franco, noble y bienhechor por genio y por virtud, el cual prestaba á todos sus feligreses cuanto trigo le pedian para sembrar y demas apuros de su casa, con calidad de volverlo sin interés alguno en la propia especie en el agosto. El labrador agradecido lo pagaba juntamente con el diezmo, y y por este medio patriótico y beneficial hacia subir el valor anual de su curato de cincuenta á sesenta mil reales. El otro cura era un hombre ruin, tacaño y miserable, que jamás prestaba nada á sus infelices labradores; y dejando de sembrar por esta causa, hacia rebajar el valor de su curato de veinte á veinte y cuatro mil reales. Esto yo lo he visto, he sido un testigo presencial, y aunque mi testimonio fuese débil prueba para comprobarlo, el propio asunto se demuestra por sí mismo, y arroja una verosimilitud indisputable.

Otro de los medios mas seguros de fomentar y progresar la agricultura, es el señalado en el artículo 4.º de la ley de 30 de junio de 1838 ya citado. Si á los diezmadores se les admitiese la mitad ó todo el diezmo que pagasen en cuuenta de sus contribuciones, cuanto mas diezmo pagasen, tanto mayor seria su descuento y tanto mas notable su grande beneficio. La agricultura quedaria plenamente aliviada de esta carga, porque en verdad pudiera asegurarse que por este medio ya no la tenia, puesto que se cambiaba por la parte de contribucion que se le descontaba. El déficit que resultaría en la contribucion general por esta parte de descuento, seria facilmente reemplazado por providencias ajustadas á

la ley fundamental, que prescribe la igualdad de los repartimientos en proporcion de los haberes respectivos; puesto que á todos los españoles se dispensan los beneficios de la Religion, y no todos contribuyen á sus espensas y sus gastos. Ademas, los diezmos son pagados solamente por los colonos de la tierra: los propietarios, si no labran por sí mismos, no los pagan; y no seria estraño que esto se tuviera presente para llenar el déficit insinuado, haciendo que los repartimientos se hiciesen con la igualdad proporcional prescrita por la ley.

El diezmo es una carga afecta á los prédios con título oneroso de rigurosa justicia. Los judios convertidos á la fé de Jesucristo por su predicacion, por la de S. Pedro y otros pregoneros evangélicos, trajeron á la nueva Iglesia aquellos mismos prédios con la carga de los diezmos, que nadie ha quitado ni debido quitar; como dice el 4.º Concilio de Letran ya citado, por el axioma jurídico, *quia res cum suo onere transit.* Por eso el diezmo es de suyo inabolible; y como dice el Concilio Tridentino, *es un robo no pagarle:* pero podrá ser aliviado el labrador en la forma que prescribe el artículo 4.º de la ley de 30 de junio de 1838, ó de otra forma conveniente á juicio de la potestad civil, cuya disposicion la es propiamente atributiva. Con que venimos á sacar en limpio, señor Aspirante, que el pago de los diezmos, lejos de ser anti-económico, como V. lo anunció en su papelejo, *diezmos y mas diezmos*, sabia, fiel y oportunamente cobrados y aplicados, son absolutamente necesarios para fomentar y vigorizar la agricultura, y asegurar á la nacion este recurso tan pingüe y tan seguro para salir de sus apuros. Y ¡ojalá que el Gobierno con sus sábias y rigorosas providencias obligase á los labradores á diezmar íntegramente con exactitud, con justicia y con la religiosidad que mandan las ordenanzas de la Iglesia; en cuyo caso serian la agricultura y la nacion mas ricas y felices. . . . . !

Otra de las escepciones con que los fraguadores de la abolicion total del diezmo creen haber puesto una pica en Flandes, es lo primero, que el precepto impuesto á los judios sobre el pago de ellos cesó con la ley nueva; y lo segundo, que Jesucristo no dejó impuesto precepto positivo de pagarlos. En cuanto á lo primero, el precepto impuesto á los judios tenia dos conceptos ó sentidos, uno político, y moral otro. El político cesó porque cesó tambien el gobierno *teocrático*, con que el mismo Dios, gefe espiritual y político de ellos, les dirijia y gobernaba; pero el moral ni cesó ni era justo que cesara, como no cesaron los preceptos de la ley de Dios, no hurtar, no matar, no jurar su nombre en vano, ni otras prácticas, que aunque judáicas y propias de aquel tiempo, no solo no cesaron sino que espresamente se mandaron continuar por lo que tenian de morales, como sucedió con el lavatorio de los pies, el cual, aunque ceremonial y legal, quiso Jesucristo continuarle como símbolo de fraternidad y caridad. Y ademas, si hubiera cesado con la nueva ley, no le habria renovado la Iglesia universal como queda demostrado, ni los cristianos hubieran seguido desde los primeros siglos de la Iglesia pagándole en fuerza de una ley consuetudinaria, que rigió hasta la promulgacion de leyes positivas, vijentes, respetadas y veneradas hasta el siglo XIX, en que un espíritu novador y regenerador las ha querido hollar y repeler.

Dada la paz á la Iglesia por el piadoso Constantino en el siglo IV, ya la historia nos enseña que empezaron á pagarse diezmos; y en el mismo siglo IV los santos Padres, Orígenes (homil. 11 in núm. cap. 18), S. Gerónimo (in cap. 3 Malach.), S. Agustin (commen. in psalm. 146) y otros muchos de aquel tiempo dijeron, que el precepto de los diezmos era moral, y como tal no habia sido estinguido por la nueva ley, exortando por lo mismo con el mas fervoroso celo á su paga como deuda de justicia.

En cuanto á lo segundo, esto es, que Jesucristo no dejó impuesto precepto positivo de pagarlos, yo quisiera preguntar al señor Aspirante y á todos sus camaradas: ¿dejó por ventura precepto alguno positivo que prohibiese su pago? Si le hay, señálese. Lo que es cierto á no dudarlo es, que en el cap. 23 de S. Mateo, manifiesta Jesucristo que los diezmos no le desagradaban, puesto que reprendiendo á los fariseos el abandono en que tenian los preceptos principales de la ley, la caridad, la justicia &c., cuando al propio tiempo ostentaban tanto esmero en pagar el diezmo del anís, del comino y de la yerba buena, les habló de esta manera: *hæc oportuit facere et illa non omittere:* esto es, era indispensable cumplir los preceptos de la ley y no omitir el pago de los diezmos. Ademas: para nada era necesario que Jesucristo dejase este precepto específica y nominalmente señalado. Porque ¿cuántas son las cosas que Jesucristo dejó de hacer y de decir, y no obstante se estan haciendo y practicando? ¿No es un dogma de nuestra santa fé que Jesucristo instituyó los santos sacramentos, y sin embargo nada dejó establecido en orden á su ritualidad? ¿Dejó dicho por ventura que el bautismo se administrase por inmersion, por aspersion ó por infusion, y con todo eso se ha estado administrando un sacramento de tanta necesidad por todos estos medios, segun la diferencia de circunstancias y de tiempos? ¿Consta por ventura que casase, confesase ó diese la extrema-uncion á alguno de sus fieles? No instituyó el matrimonio, y sin embargo la Iglesia es quien le pone impedimentos dirimentes, y declara su nulidad ó valimiento? ¿Dejó acaso declarado que los fieles comulgasen en una especie sola, y si ésta se habia de dar á los infantes luego que recibiesen el bautismo, con otras infinitas ordenanzas que la Iglesia y sus ministros han estado practicando despues de su Ascension, interpretando su intencion y voluntad, y espidiendo nuevos re-

glamentos para cortar los abusos de disciplina y de costumbres, y combatir las heregías, declarando y definiendo pública y solemnemente sus dogmas y ciencias de la fe?

Si recorremos todas las edades de la Iglesia, y nos remontamos hata su primera infancia, la historia nos enseñará, que mientras vivia Jesucristo, y durante la dominacion de los Emperadores, como estos eran gentiles y aborrecian la Religion de los cristianos, ni ésta era la Religion del Estado, ni el culto católico estaba permitido, antes por el contrario era perseguido como ilícito y subversivo, viéndose precisados los cristianos á ejecutar las prácticas de su ley en cabernas y subterráneos, porque cualquiera señal indicativa de catolicismo era tenida como cuerpo de delito; todo se hacia á hurtadillas, huyendo de la vigilancia y crueldad de la potestad civil; por cuya causa ni habia ni podia darse precepto público de pagar los diezmos, ni le estaban asignados fondos públicos para el levantamiento de cargas, porque estos vendrian á ser presa necesaria de su rapacidad y codicia desmedida. Por eso en aquel tiempo de amarguras y sollozos no habia templos suntuosos, los altares y adornos eran pobres, los ministros pocos y los gastos cortos, para cuyas espensas y sostenimiento eran bastantes y aun sobraban las oblaciones puramente voluntarias de los fieles; y hubieran sido los católicos tachados de ingratos y groseros, si viéndose graciosa y plenamente socorridos, trataran de apremiarles con preceptos imperativos de su pago.

Pero luego que la caridad se resfrió y cesaron estas oblaciones voluntarias, los santos Padres y Concilios clamaron y exortaron por el restablecimiento de los diezmos, como único fondo obligatorio destinado al culto y sus ministros; y la Iglesia dotada por su autor Omnipotente de la necesaria potestad de darse á sí misma sus leyes y preceptos, como sociedad bien ordenada, se-

gun la exigencia de las circunstancias y los tiempos, desplegó el poder que la tenia concedido; estableció y publicó las leyes ya espresadas, declarando, que diezmos y otros dones consagrados al sagrario y al altar, como lo dice S. Pablo, y no pagas ó salarios mercenarios y profanos, apreciativos de oficios espirituales y sacados del fisco público ó de contribuciones populares, tratando á los ministros del santuario con una venalidad tan impropia de su estado, eran su competente dotacion. De donde se colige, que no era necesario que Jesucristo dejase impuesto específicamente precepto alguno imperativo del pago de los diezmos, dejando como dejaba plenamente apoderada á su Iglesia para imponerle cuando lo contemplase conveniente á su jurisdiccion y á su gobierno.

Otro de los mas sabrosos convites con que la acendrada filantropía del señor Aspirante á Diputado intentó ganar y atraer á los electores, es en los términos siguientes: "Estoy por la enagenacion de los bienes del clero, en términos que la clase agricultora sienta inmediatamente los beneficios materiales de esta disposicion." Bellísimamente. Aqui viene de perillas aquel comun adagio: *del pan de mi vecino parto yo gran rebanada*. Es ciertamente una baladronada muy chocante la confianza con que se hace tan imperiosa y dominicalmente donacion de bienes, que ni son suyos, ni está competentemente facultado para disponer de ellos. Si lo hace porque piensa que son bienes nacionales, se engaña, por lo menos en cuanto á su totalidad. Porque los bienes nacionales solamente pueden serlo de dos suertes; ó porque emanaron *ilegítimamente* de la Corona, en cuyo caso conservarán el derecho de reversion á ella, ó porque llegaron al estado de mostrencos, sin tener dueño conocido, en cuyo caso pertenecen al fisco público ó al Estado: digo *ilegítimamente*, porque si se hizo legítima donacion de ellos por autoridad ó persona competente,

aceptada y consentida bajo la tutela de la ley, se trasladó su dominio y propiedad protegidas por la ley fundamental, sin que aparezca causa ni razon para anularla.

Los bienes del clero secular ni son emanados *ilegítimamente* de la Corona, ni tienen el concepto de mostrencos. Son solamente nacionales en los mismo términos que lo son los de todos los miembros del Estado. Todos somos hijos de una misma madre, que es la patria. Si esta se halla necesitada ó en peligro, justo será que todos acreditemos ser sus hijos, y concurramos á remediarla y socorrerla con igualdad de sacrificios. Esto es lo que ordena la ley fundamental; esto es lo que manda la justicia, y este es el dógma político mas obligatorio de todas las naciones, sin el cual no hay nacion, no hay sociedad, no hay orden ni resorte que robustezca y consolide su gobierno. Hacer lo contrario es prevaricar y desmentir el instituto que hemos profesado como socios y como ciudadanos; teniendo muy presente, que hasta ahora los bienes de la Iglesia han estado gozando de inmunidades y respetos concedidos á su estado, que ninguna ley pública las ha hecho cesar ni dar por abolidas.

El clero secular ha adquirido sus bienes con títulos tan sagrados y tan legítimos como todos los demas miembros del Estado; y en todas sus edades los ha poseido la Iglesia en pleno dominio y propiedad, la cual ha debido ser conservada y protegida por leyes justas y sábias, puesto que al clero debe la nacion seguridad y proteccion mientras que él viva sometido á sus ordenanzas y á su imperio. La Iglesia es dueña de sus derechos y sus bienes; los ha adquirido con iguales títulos, cuando no sean mucho mas valederos y mas firmes, como son lo testamentos, donaciones, legados onerosos de piedad, compras ú otros semejantes, autorizados y garantidos por los legítimos gobiernos de los tiempos en que se verificaban, y poseidos pacíficamente de largos tiem-

pos sin contradiccion legal alguna, hasta que ha venido el siglo XIX á enmendar la plana al cielo y á la tierra. La Iglesia compra, vende, adquiere ó disminuye por necesidad ó conveniencia bajo la tutela de la ley, y con las modificaciones que ella prescribe, que es lo que hace todo ciudadano en uso de la libertad, de la propiedad y del dominio que tiene sobre sus cosas, sujeto siempre á las leyes que arreglan los contratos, ó los anulan, ó invalidan si su ejecucion no se conforma con ellos.

Los fieles movidos de la caridad ó del espíritu de Religion con que creian sufragar á sus almas, hacian á la Iglesia esta clase de donaciones, santamente confiados en que remedian con ellas sus pecados y las penas que habian de sufrir por ellos, segun se lo atestiguan las santas Escrituras. Y pregunto yo: si los hombres en uso de la libertad que les proteje la ley pueden testar y dejar sus bienes á otro cualquiera, como mejor les pareciere, ¿no podrán mas bien dejarlos á beneficio de su alma? ¿tendrán otro pariente mas cercano que ella misma, ni otro objeto mas digno de su piedad y compasion? Y si son libres para fideicometer este legado piadoso á un estraño por la confianza que tiene en su probidad y rectitud, ¿no lo serán mas para fiarse de la Iglesia, reconocida por la antigüedad como depositaria y dispensadora de los votos de los fieles, y de las ofrendas impetratorias de la redencion y el perdon de los pecados? Hasta que se han preconizado en el siglo XIX principios tan desusados y tan nuevos, nadie ha puesto en duda estas aptitudes tan inprescriptibles de la Iglesia. Las santas Escrituras, los Concilios, los santos Padres y los escritores mas notables y mas sábios las han atestiguado del modo mas auténtico y mas firme; pero el señor Aspirante y todos sus camaradas vociferan con su charlatanismo acostumbrado que la Iglesia es mano muerta, en donde los bienes que posee no circulan, y

por eso se causa la pobreza, el desaliento y la despoblacion, con otras mil zarandajas que acumulan su aversion y su ignorancia.

Yo confieso ingénuamente, que si llegaran á realizarse las promesas que el señor Aspirante hace á los electores de la abolicion total de diezmos y del despojo de los bienes de la Iglesia, ésta quedaria de manos, pies y todo su cuerpo muerta en lo temporal, porque nada la quedaria de que vivir ni subsistir (1). Pero mientras ha gozado de los unos y los otros, las manos de la Iglesia, lejos de ser muertas, han sido mas vivas que las de todos los demas. Las manos de la Iglesia han contribuido anualmente con ochenta ó mas por ciento á los apuros y urgencias del Estado. Tercias, novenos, escusados, exentos, regadíos, novales, anualidades, medias anatas eclesiásticas, vacantes comunes, donativos cuantiosos y frecuentes, espolios y vacantes de las mitras, alhajas y preciosidades, vasos sagrados, propiedades de capellanias y comunidades religiosas, puentes, calzadas públicas, establecimientos de literatura y de beneficencia, templos, capillas, y compendiándolo todo en una sola voz, hasta las mas de las riquezas y fortunas de los mismos que con tanto brio promueven y provocan el despojo de los bienes de la Iglesia, todo, todo ha sido efecto admirable del noble y religioso desprendimiento y beneficencia de esas manos muertas, que ahora se pretende cortar, perseguir y aniquilar. Apenas hay un hacendado ó poderoso que no deba todas sus riquezas y tesoros á algun individuo de la Iglesia, en cuya compañia, y á cuyo cargo y espensas no haya recibido su educacion y su carrera, pudiéndose acomodar aqui muy oportunamente aquella sentencia de D. Lope de Sierra, fiscal del Consejo de Hacienda, en su informe del

(1) Lo primero ya se hizo, lo segundo se hará: los pretestos son mentiras para robar. *L. R.*

año 1766, que decia: "que es conveniente al Estado que los eclesiásticos sean ricos, por la utilidad que sus riquezas producen á favor del público."

Pero veamos de dónde nace esa pobreza, ese desaliento y falta de circulacion, que tan erradamente se imputa á los bienes acumulados en la Iglesia. Segun el censo de poblacion de 1797 eran los eclesiásticos seculares 86.546, de los cuales rebajado el pico por causas bien sabidas, quedan en 80.000, á cada uno de los cuales computado uno con otro pueden agregarse otras cinco personas entre parientes y criados domésticos, cuyas dos partidas componen 480.000 individuos; y pudiendo computarse otros 20.000 de criados y dependientes del campo, se juntan 500.000 personas, que son otros tantos miembros del Estado; los cuales, vendidos los bienes de la Iglesia, quedan privados del único medio de subsistencia que tenian. La falta de circulacion que se acumula á los bienes de la Iglesia es un sueño y una zancadilla armada por los interesados en su despojo y en su venta; es un gancho ó un garabato con que se intenta sacarlos del poder de su legítimo dueño, y derribarle de su empleo (1).

Porque, diga V. señor Aspirante: ¿qué entiende V. por esta voz circular? ¿Es otra cosa por ventura que comunicar y pasar por muchas manos la cosa circulada, como una ley, un papel ó una orden por ejemplo? Y en tal caso ¿no son infinitamente mas las manos de la Iglesia por donde pasan sus bienes que las de sus compradores? Un cabildo compuesto de 100 personas entre prebendados, capellanes, criados y otros dependientes, casi se renueva todo él en el discurso de 20 años. Los 100 que salen por muerte ó por ascenso, y otros tantos que les reemplazan al momento son 200. De cada uno de

(1) Y yo digo mas claro, es un medio mentiroso para robar y enriquecerse la canalla. *L. R.*

estos dependen otros cinco, que son 1000, y tenemos que de 20 en 20 años pasa por mil manos el producto de sus bienes, con los cuales se socorren y alimentan. Por el contrario los compradores de estos bienes son unos pocos agiotantes, que arrastrados del ansia desmedida de aglomerar riquezas y mas riquezas, vinculan y circunscriben en sí mismos el patrimonio que antes sostenia el gran número de almas que queda demostrado. Por manera que ellos se enriquecen y sobrenadan en dinero, y todos los demas quedan condenados á la miseria y á la muerte, en la proporcion de mil á uno, cuando mas, que es decir, uno se hace poderoso, y mil quedan sin nada y sin aliento. De estos unos ni tienen hijos ni esperanzas de tenerlos, entre los cuales ninguna circulacion se verifica; y otros si tienen dos ó tres ó mas, solo ven en el discurso de los 20 años circulados los bienes que compran y atesoran en diez, veinte ó pocas mas personas, cuya vida y duracion no cuenta con segura garantia, y puede faltar de un momento á otro sin contar con indefectible reemplazo; lo cual no sucede á los sugetos de la corporacion puesta por ejemplo, porque muerto uno es sin detencion sustituido por otro.

La corporacion eclesiástica nunca muere, y los hijos de los compradores mueren y no suelen ser por otros reemplazados. Y si los bienes de la corporacion circulan en sus manos cincuenta veces mas que las de los compradores y sus hijos en el espacio de 20 años, segun queda demostrado, no hay justicia ni razon alguna para privar de ellos á la corporacion por ese fantasma de circulacion que ni existe, ni es posible que se verifique por las causas espresadas. ¿Qué requisito, pues, señor Aspirante, falta para que en la corporacion circulen esos bienes con mas rapidez y con mas utilidad? Mas: los compradores monopolizan y circunvalan los productos de estos bienes en sí mismos estrechando y haciendo la forzosa á los demas á que se los compren al precio que

ellos quieren; y si los arriendan duplican el valor de los arrendamientos, sobrecargando á los colonos las contribuciones impuestas á los prédios, el diezmo de que les alivian las órdenes públicas, y otras exorbitantes prestaciones que su tirania y su codicia les sugieren, causándoles por estos medios tan violentos como inevitables (despues de abolidas las tasas y derechos de posesion por órdenes vigentes) su ruina irremediable. La corporacion ni se ha valido nunca, ni puede valerse de estas trampas abusivas de la propiedad y del comercio, sino que en todos tiempos vende sus frutos por necesidad á precios corrientes sin monopolios ni agiotajes impropios de su estado, tratando siempre á sus colonos y arrendadores de sus fincas con toda dulzura y moderacion en sus valores, como ellos lo confiesan y proclaman.

¿Quién pues, señor Aspirante atolondrado, quién es en este caso el causador de esta pobreza y de este desaliento? ¿Es acaso el acumulamiento de bienes en la Iglesia, ó la espantosa y terrible privacion á que se condena al crecido número de almas que se alimentan con ellos? ¿Son estos *los beneficios materiales con que V. convida en su decantado papelejo, y quiere regalar á la clase agricultora,* para que le honorifiquen y presten sus sufragios? ¿Ha conocido V. algun político del mundo que confiese que la prosperidad de las naciones consiste en matar de hambre á mil, porque uno solo (y acaso la espurcicia ó el vilipendio de la socidad) viva en la molicie, en la superabundancia y las delicias? No crea V., señor Aspirante, que la provincia que le envie al Congreso nacional le apodere para fines tan antisociales y tan opuestos á esa Constitucion que nos gobierna, cuya deidad ha invocado V. en su papelucho en tono tan altisonado y retumbante. La provincia que le envia quiere con la paz la mayor prosperidad de una nacion lánguida y desustanciada, que está revolcándose entre los escombros y reliquias de su anterior riqueza

y abundancia, y pide pronta y eficaz restauracion, no á fuerza de cáusticos, ni de remedios irritantes y estremados que la atosiguen y maten de repente (cuales son los que V. deja recetados en su papelucho despreciable), sino de otros suaves y acomodables á la lamentable situacion en que su fatal estrella la tiene sumergida.

Si yo pudiera lisongearme de ser escuchado con docilidad y con paciencia, haria al señor Aspirante una disertacion valiente y victoriosa, en donde no con doctrinas ni opiniones mias, sino con las de los políticos mas pensadores y profundos, con las de aquellos hombres eminentes, á quienes la crítica mas severa y delicada coloca entre los ingenios mas perspicaces y sublimes; con las de Concilios respetables, asi generales como particulares, nacionales ó estrangeros; con las de los santos Padres del mayor concepto y de ciencias mas respetadas y seguidas en las escuelas; y finalmente, con las de los autores mas notables y famosos, todos los cuales aseguran á una voz, que *ni el señor Aspirante ni otros de tanto ó mas pelo que él* tienen potestad en ningun caso para apoderarse de su propia autoridad y sin las formalidades competentes de los bienes y propiedades de la Iglesia, fuera de aquellos que estan específicamente marcados y determinados por las leyes en el sentido que queda demostrado.

Sí, señor Aspirante; este es el recurso legal que tienen los gobiernos para ocupar las propiedades, sean de quien quieran, á no ser que intenten socabar y dar en tierra con los estados mismos á quienes incumbe proteger y dirigir, los cuales no reconocen otro cimiento mas sólido y conservador de su vida y subsistencia que la propiedad. Véalo V. clarito en los artículos de ese mismo código fundamental que todos hemos jurado. La 10.ª de las restricciones con que el artículo 172 de la Constitucion política de 1812 coarta la facultad real, y el artículo 10 de la Constitucion de 1837 marcan

y determinan á V. los casos y maneras en que pudieran ser ocupadas las propiedades de las corporaciones y las de los particulares. La restriccion 10.ª del art. 172 dice terminantemente: "No puede el Rey tomar la propiedad de ningun particular ni corporacion, ni turbarle en la posesion, uso y aprovechamiento de ella. Y si en algun caso fuere necesario para un objeto de conocida utilidad comun tomar la propiedad de un particular, no lo podrá hacer sin que al mismo tiempo sea indemnizado y se le dé el buen cambio á bien vista de hombres buenos." El art. 10 de la Constitucion política de 1837 dice asi: "No se impodrá jamás la pena de confiscacion de bienes; y ningun español será privado de su propiedad, sino por causa justificada de utilidad comun, prévia la correspondiente indemnizacion."

Estos son los únicos casos escepcionales en que el poder supremo puede echar mano de la propiedad de los particulares y corporaciones. El poder supremo es el piloto, á cuyo cargo corre la direccion de la nave de todos los estados. El es el que tiene poder y facultad para usar de la riqueza pública sin escepcion ni privilegio alguno, haciéndola servir al socorro del bien procomunal, cuando éste real y ciertamente está en tal apuro y necesidad que no tiene otro modo de salvarse. Pero todo lo puede con arreglo á las leyes, y nada contra ellas. Si la patria está en este peligro, el art. 6.º de la Constitucion política de 1837, dice: *que todo español está obligado á socorrerla en proporcion á sus haberes asi como á todos los gastos del Estado.* Si la necesidad es general, no hay singularidad, no acepcion de personas, no hay preferencia en la ocupacion de propiedades ni de bienes. Todo español está obligado á contribuir con los que tiene en la igualdad distributiva que prescribe la ley fundamental. Por esta razon la ocupacion esclusiva de los bienes y propiedades de la Iglesia aun en el conflicto y apuro general que se supone (de-

jando salvas é intactas las de todos los demas españoles) no puede menos de conceptuarse en manifiesta contradiccion con la ley fundamental. Al contrario sucede cuando la necesidad ó exigencia del bien comun es parcial y circunscrita á lugar determinado, como cuando se intenta trazar y abrir una calzada, un camino, una plaza ó cosa semejante, en cuya empresa se toman las propiedades de los particulares ó corporaciones comprendidas en su demarcacion; pero interviniendo en ambos casos previa tasacion é indemnizacion á buen cambio de peritos y hombres buenos.

Bajo de estas consideraciones no comprendo qué razon hubiese para convertir en bienes nacionales las propiedades solas del clero secular, cualquiera que sea su naturaleza y el título con que hayan sido adquiridas, como lo dice el artículo 2.° del decreto de 29 de julio de 1837, dejando libres de igual conversion las de los otros españoles; porque si el bien comun lo necesita, las del clero y las de todos los demas todas son nacionales, sujetas en la debida proporcion á cubrir y remediar su necesidad y sus apuros: mas si el bien comun no las necesita, ni los gobiernos, ni los reyes tienen facultad para privar á español alguno de su propiedad con arreglo á las leyes fundamentales ya citadas.

Mas: para convertir en nacionales las propiedades y bienes de la Iglesia ó del clero secular, es preciso suponer, que antes de esa conversion no eran nacionales; porque convertir una cosa en otra es desnudarla de la naturaleza ó ser que tenia, para constituirla en la nueva naturaleza ó ser que se la da. De donde es muy consiguiente inferir, que antes de esa nacionalidad con que en el citado artículo 2.° del decreto de 29 de julio de 1837 se califica á las propiedades de la Iglesia, ó del clero secular, tenian estas otro dueño diferente que no era la nacion, sino la Iglesia y el clero destinado al culto de Dios y á su servicio; de las cuales no puede

ser privada aquella ni éste sino despues de justificada la utilidad comun, y por medio de un cambio prévio rigorosamente conmutativo á juicio de peritos y hombres buenos, como lo manda la ley, aceptado y consentido por las partes conmutantes.

Veamos pues si en este cambio se halla aquella justicia estrictamente conmutativa que tanto recomienda la Constitucion, ó ley fundamental. Las propiedades de la Iglesia ó del clero secular son de suyo de una estabilidad indefectible y de una duracion permanente: sus frutos y productos son anualmente resultados naturales de las estaciones; y por consiguiente la dotacion del culto y clero es segura é inamisible; y ademas el orden de su administracion es admirable; no está pendiente de caprichos ni veleidades, sino de reglas y ordenanzas fijas, sábias y canonizadas por la competente autoridad. Al contrario sucede con la indemnizacion que se promete, que es la contribucion vecinal titulada de culto y clero. Esta, ademas de ser por ahora inverificable atendido el estado de suma decadencia en que se encuentra la nacion, bien recelosos y desengañados puede tenernos á vista de los tristes ejemplos del cobro de otras contribuciones, las cuales por la miseria de los pueblos ni se han cubierto, ni hay esperanzas fundadas de que lleguen á cubrirse. La contribucion vecinal es eventual é incierta: todos los dias está esperimentando vicisitudes que demuestran una versatilidad é insubsistencia que pugna con las verdaderas exigencias de la Iglesia, que siendo de una duracion sempiterna, pide una dotacion tan perpetua y duradera como ella; pues en otro caso dejaria de subsistir por falta de resursos y de medios. No puede pues darse cambio con justicia adecuadamente conmutativa entre dos cosas de valores y entidades tan desiguales y desproporcionadas.

Pero aun es estremadamente mas desigual y desproporcionado este cambio si se coteja la cuota que res-

pectivamente está asignada á las Iglesias y al clero secular en el arreglo de 31 de julio de 1838 con los rendimientos y productos que percibian antes de los diezmos, de las propiedades y demas emolumentos poseidos en sus respectivos destinos. Veremos de este modo una espantosa desigualdad, y concebiremos al golpe la idea de un cambio imposible de realizarse segun el tenor de las leyes fundamentales. Veremos que se quiere dar el nombre de indemnizacion competente á la proporcion numérica de uno á cuarenta, á quince, á seis ó cuatro que se verifica entre las rentas con que han estado dotados hasta ahora los M. RR. Arzobispos, los RR. Obispos y otros infinitos individuos del clero secular con la mezquina y despreciable asignacion, que despues de una carrera laboriosa y prolongada, cargados de méritos, años y servicios, se ha aplicado á cada uno en el citado decreto, dejando en un vacío lamentable las innumerables limosnas con que aquellos sostenian y sobrellevaban la estremada miseria de sus infelices diocesanos, y cubrian la deznudez de millaradas de pobres, que estinguidas las comunidades religiosas en donde diariamente se les prodigaban sus socorros, se aglomeran sobre ellos, asi como sobre todo el clero secular, atormentando á su impotente caridad con sus lastimeros ayes y lamentos. ¿Es éste, señor Aspirante, el justo cambio que quiere darse por las propiedades y bienes de la Iglesia y clero secular (1)? ¿Es esta la competente indemnizacion que se promete al clero en el citado decreto de 1837? No señor. En donde no hay tanto por tanto, que es la esencia del justo cambio, no hay cambio.

Ultimamente, señor Aspirante á la paternidad de la patria, dejémonos de partidos y de exaltaciones desmedidas que salten la barda de la equidad y la justicia.

---

(1) El cambio es el de matar de hambre á todo el mundo porque vivan los ladrones, y no dotar, sino acabar con el clero. *L. R.*

Basta ya de horrores, basta de estravios. No desoigamos la verdad, ni resuenen en nuestros oidos otras voces, que *patria y salvacion de ella, conservando y protegiendo los derechos y propiedades de todos los miembros del Estado. Diezmos y mas diezmos* bien pagados segun las leyes de la Iglesia unversal; y bienes de su clero bien y fielmente administrados, de los cuales se deduzcan los fondos posibles á costa de prudentes y bien meditados sacrificios para alivio y sostenimiento de la nacion, sin perder de vista la igualdad y la ley fundamental con que exigen repartirse, deben ser con preferencia el objeto principal de los padres de la patria. Mantener y engordar el rebaño, si hemos de alimentarnos con su leche, es medida comprobada por los políticos mas ilustrados y mas sábios: pero matarle y carecer de este recurso tan preciso é indispensable á nuestra vida, es un yerro facultativo, es un despilfarro anti-económico y un contraprincipio generalmente reprobado. Si se quiere cierta é ingénuamente la salvacion de la patria, éste y no otro es su verdadero y único remedio; y el grande amor que yo la tengo me ha movido á dar al señor Aspirante este oportuno y saludable desengaño, que quisiera ver realizado. = El Dean de Salamanca.

REMITIDO

sobre el estrañamiento de estos reinos del Vice-gerente de su Santidad.

El autor de este artículo inserto en el *Sevillano* del miercoles 10 del corriente febrero nos suplica le demos publicidad en nuestras páginas; y hallándolo en todo conforme con nuestras doctrinas, nos ha parecido bien acceder á sus deseos: dice así:

"Señores Redactores de *El Sevillano:* = Prescindiendo de si sus opiniones sobre la materia de que voy á ocuparme estan ó no acordes con las mias, me basta conocer su imparcialidad para creer que darán cabida en su apreciable periódico á las observaciones siguientes, puesto que el escritor público debe prestarse siempre á la discusion, medio el mas seguro de conocer la verdad.

»Yo que en política no me opongo á ninguna libertad posible, siempre que no sea destructora, soy bastante estricto en puntos de Religion y en los que con ella tienen un enlace inmediato. Y á mi parecer no es infundado mi modo de pensar, porque las cosas que traen un origen divino llevan el sello de la verdad, y las humanas por el contrario siempre estan espuestas al error.

»Despues de bastantes dias de su publicacion han llegado á mis manos las Gacetas en que se insertan las reclamaciones del vice-gerente de su Santidad, los informes y dictámen de los fiscales y ministros del Tri-

bunal supremo, y las resoluciones del gobierno. Ni la estension del periódico de vds., ni el tiempo que seria necesario, ni los conocimientos que el asunto exige y que me faltan, me permiten detenerme como desearia en cada uno de los puntos que abraza el espediente citado. Mas espero de las personas que reunan estas cualidades (y las incito á ello), que examinen esta materia con la profundidad é imparcialidad necesarias. Entre tanto diré brevemente:

»Que la observacion que tanto recargan los fiscales de S. M. y ministros del Tribunal supremo, sobre las opiniones del vice-gerente, es impropia de la imparcialidad de su ministerio, que debe estar siempre conforme con la ley. Á ellos tocaba juzgar de las doctrinas y de la cuestion; pero ni hacer suposiciones gratuitas ni prevenir en contra por las cualidades de la persona. Se dice que el ánimo del vice-gerente era hostilizar la Regencia; y por ello se pidió y se impuso un castigo. ¿Y (concediendo este fallo supuesto) cuál es el ánimo de casi todos los periódicos que se escriben en el dia? ¿Será lícito acusar á un ministerio con desvergüenza (como la prensa lo hace) por todos sus actos políticos, y no será dado al representante de la Iglesia representar con espresiones corteses, aunque enérgicas, sobre aquellos actos que cree (aunque fuera equivocadamante) que perjudican á esta misma Iglesia? ¿Es por ventura mas perjudicial lo que se espone privadamente al gobierno, que lo que al público se dice contra él? ¿Es mas atendible el interés mezquino de un partido, que los intereses de la Religion?

»Pues la pena se llevó á efecto; fue desterrado el vice-gerente y sus bienes confiscados.

»Este pronunciamiento es ilegal: 1.º porque cuando la ley fundamental del Estado prohibe la confiscacion de bienes, aun despues de seguido un proceso, mucho menos debe imponerse esta pena, sin haberle

permitido defensa alguna á la persona á quien se impone. Pero cuando el capricho ocupa el lugar de la justicia, los principios mas sábios se destruyen y las razones mas sólidas se menosprecian. Es en segundo lugar ilegal esta determinacion, porque en los antecedentes que la motivaron obró el vice-gerente como un embajador de la corte de Roma, no como un ciudadano español, y con este carácter ni hay delitó para juzgarlo, ni autoridad en España para ello. Recuérdese el fuero de los embajadores.

»Si se le niega esta personalidad diré que sus actos consumados se aprobaron, y que la tenia hasta tanto que el gobierno declaró carecer de ella, lo cual fue posterior á las representaciones que hizo, y por las cuales se le ha impuesto un castigo injusto y contrario ademas á las instituciones vigentes.

»Añadiré que esa personalidad, por mas que se diga, la tuvo no solamente de hecho sino es tambien de derecho. ¿Qué es lo que se requiere para que se constituya un representante de Roma en España? Autorizacion del romano Pontífice, admision de sus bulas por el gobierno: pues el Sr. Ramirez de Arellano tuvo la autorizacion del Papa, porque á mas de las que manifestó el Arzobisdo de Nicea, la hacen patente los breves de 11 y 14 de marzo de 1839, que confiesa el mismo Tribunal supremo, y á los cuales, segun el mismo, se les dió el pase que prueba la admision.

»Examinemos con la misma brevedad si ademas de ser digno de crítica por sí el procedimiento contra el vice-gerente, lo es tambien por ser fundadas las representaciones que éste hizo. Sobre tres puntos versan: 1.º La destitucion por la Junta de Madrid de algunos ministros de la Rota. 2.º La distribucion de parroquias hecha por la Regencia. 3.º La órden de la misma para que el Obispo electo (ó presentado que es mas exacto) de Málaga D. Valentin Ortigosa, vaya á esa ciudad á

encargarse del gobierno de su Iglesia. Diré sobre el primero, que si los jueces de la Rota son, segun los fiscales de S. M., unos delegados del Nuncio ó vice-gerente (1), solo éste que es el delegante puede revocarles la comision. ¿No seria un absurdo que cuando una audiencia delega á un juez de primera instancia la comision de ciertas diligencias le quisiera el Obispo revocar esta delegacion? Pues la misma autoridad tiene una junta respecto al supremo tribunal de la Iglesia de España, que la que tiene un Obispo respecto á la audiencia territorial.

»En cuanto á la division de parroquias (despues de admitir esa disciplina esterna lata, fundamento de los protestantes), sostienen con argumentos de hecho los fiscales y Tribunal supremo, que pertenece á la jurisdiccion civil su arreglo y el régimen de todo lo demas esterno de la Iglesia. Se alega en primer lugar que ni Jesucristo ni los Apóstoles señalaron territorios. Y á la verdad que es muy estraño oir en boca de unos ministros ilustrados semejante argumento. Si en tiempo de Jesucristo no se habia promulgado el Evangelio, y era tan pequeño su rebaño, ¿á qué fijarle límites? Si los Apóstoles comenzaron á conquistar este rebaño, ¿cómo habian de distribuir territorios (2)? Pero que se me diga, ¿qué autoridad civil señaló á estos Apóstoles el lugar de su predicacion? ¿Cuál dijo á Pablo el sitio á que destinaba sus discípulos? ¿Cuál era fin en los primeros tiem-

(1) Su autoridad es emanada del romano Pontífice.

(2) Pues á pesar de esto se observó entonces cierta distribucion: los Apóstoles enviados por Jesucristo á predicar á todas las gentes se dividieron para principiar la predicacion asignándose á cada cual la parte á donde habian de ejercer su ministerio apostólico, cuya distribucion hecha por quien debió hacerse, la observaron cumplidamente, como se veria, si lo corto del artículo nos permitiese examinar la asignacion que á su modo se hizo á cada uno, menos á san Pedro, cuya potestad no se sujetaba á límites de territorio, siendo el primado entre todos.

pos de la Iglesia, señaló las catacumbas y otros sitios semejantes para celebrar los divinos misterios?

Se asignan algunos hechos posteriores de nuestra historia: pero sin detenernos á dilucidarlos, baste decir que por hechos no se forma un derecho contra las regalias de una jurisdiccion. La Iglesia es una sociedad suprema, que por consiguiente tiene régimen propio. Es una sociedad visible, y por lo tanto su régimen es tambien esterno, y propio de ella misma. Hay soberania en esta sociedad, que reside en el romano Pontífice. El es el centro de la unidad; á él dijo Jesucristo *que era la piedra sobre que habia de fundarse la Iglesia*. El era *el que habia de confirmar á sus hermanos; el que habia de apacentar, no solo á los corderos* (que son los fieles), *sino es tambien á las ovejas* (que son los prelados, segun la interpretacion de todos los Padres de la Iglesia). Y últimamente por la fe del romano Pontífice, fue por la que dijo Jesucristo que *rogaria á su eterno Padre para que jamás faltara*. La jurisdiccion civil debe respetar á la eclesiástica, no traspasar sus límites, y obrar de acuerdo con ella en los puntos que interesen igualmente á la sociedad civil, en cuyo caso está la division de parroquias de que hablamos. En armonia pudieron haber caminado los gobernantes de una y otra sociedad, como siempre se ha hecho; la Iglesia siempre ha accedido á todas las pretensiones justas del Estado; y es muy estraño que en una cuestion aun mas interesante para la Iglesia que para éste, se consulten los ministros del Tribunal civil y no se oigan á los pastores eclesiásticos.

»Llegando al último punto presentado sobre la orden de que el Obispo D. Valentin Ortigosa se vuelva á encargar del gobierno de la Iglesia de Málaga, debemos decir, que ni la Regencia debia mandarlo ni este eclesiástico admitirlo. Denunciadas sus opiniones como heréticas, aun cuando se declarase nulo el proceso comen-

zado, habia de empezarse otro hasta que se declarase por autoridad competente si lo eran ó no. La nulidad, repito, de dicho espediente, aunque se declarára, no lo liberta de estar encausado; y un procesado en ninguna sociedad civil ni religiosa puede obtener cargos públicos. Y mucho menos en esta un acusado de heréticas opiniones para gobernar la Iglesia que lo acusa. Hacer á un reo juez es el principio mas monstruoso que puede sancionarse.

»El Obispo presentado, hemos dicho, tampoco debe admitir la concesion del gobierno; porque ir sin vindicarse á una sociedad en que ha sido tachado, y que lo ha de mirar con justa prevencion, no se aviene con los principios de honor bien entendido, como no se aviene con los de católico buscar en las autoridades civiles autorizaciones eclesiásticas. No recordemos el nombre de Focio.

»¡Eclesiásticos, la reforma debe temerse; á vosotros toca representar á vuestro nombre y al de los fieles que os estén encomendados, siempre que en las nuevas Córtes se traten asuntos que pertenezcan á la Iglesia!

»¡Gobernantes, la España no la constituye una pandilla. La masa de la nacion, es *católica, apostólica, romana*! = *Javier Valdelomar y Pineda.*"

NECROLOGIA

del Ilmo. Sr. D. Ignacio Ribes y Mayor, difunto Arzobispo de Burgos, que falleció el dia 30 *de octubre de* 1840.

A la vista tenemos la elocuente Oracion fúnebre que de este digno Prelado pronunció su Secretario de cámara y Canónigo de aquella metropolitana, el Dr. D. Juan Corminas; y ella nos confirma en los honrosos datos que ya habiamos adquirido de tan benemérito y gran Sacerdote. Así le caracterizaba en vida el pueblo burgalés, y así le panegirizó su orador, comparándolo con Simon, hijo de Onías, tomando su elogio del cap. 50 del Eclesiástico: *Sacerdos magnus.* Bien pudiérasele apropiar todo lo que dice el escritor sagrado de aquel, letra por letra y hecho por hecho, al grande Sacerdote, el Ilmo. Sr. Ribes, pues para serlo parece como que Dios le previno, y se lo eligió desde la cuna.

Nació el Sr. Ribes en 5 de mayo de 1773 en la ciudad de Barcelona: recibió una educacion cristiana, científica y religiosa en el colegio de Padres dominicos de aquella ciudad, en su Seminario episcopal y bajo la direccion de los Doctores D. José Prast, Magistral de Tarragona, y D. José Isart, Cura de S. Jaime de Barcelona. Luego que hubo acabado el estudio de la filosofia, y retirado en espirituales ejercicios á la casa de misioneros de S. Vicente Paul y en el oratorio de San Felipe Neri conoció su vocacion al estado eclesiástico, ya

no pensó mas que en serlo; pero con toda la ciencia, virtud y celo del bien de las almas para el que son llamados los ungidos del Señor. Obtuvo un Beneficio en la parroquia de santa Maria del Mar, y en su servicio se adquirió tanto renombre por su continua asistencia al confesonario, que los pecadores de todas partes le buscaban para reconciliarse con Dios, y las almas piadosas para aprender las reglas de la perfeccion.

Desde alli, y conociendo su ardiente caridad y eficaz deseo por la salud espiritual de sus prógimos, se le nombró gefe de las doctrinas que se tenian en las fábricas de jornaleros y puntos públicos, y en ellos nuestro Sacerdote convidaba con ternura á todos y los atraia dulcemente al servicio del Señor. Pensaba el Sr. Ribes y tenia resuelto continuar toda su vida y acabarla en tan santa y útil ocupacion. Mas el Señor que ponia en él sus miras para mayores empresas, hizo que sin pretenderlo se encontrase con la Real gracia de una canongia en la santa Iglesia metropolitana de Tarragona en 1807.

En este nuevo destino no solo continuó sus tareas sacerdotales con distinguido esmero por la santificacion de sus hermanos, sino que sirvió de un singular y señalado escudo á aquella plaza en los dias de la epidémia, y los de la desolacion y mayor desventura cuando fue tomada por los enemigos. Entre los muy pocos que se atrevieron á quedar para el cuidado de infinitos miles de heridos y desgraciados, para que no faltase el culto en la santa Iglesia, y para salir al frente por el pueblo á las exigencias de un enemigo insolente y bárbaro, fue el principal el Sr. Ribes; el cual, rodeado de una multitud hambrienta, miserable, sin hogar porque se lo habian destruido, sin alimentos ni vestidos porque se los habian robado, y sin consuelo de parientes ni convecinos porque estaban fugados, prisioneros ó tendidos por el suelo víctimas de la ferocidad, sale por todos, les consuela y proporciona alivios, con tanta es-

posicion, que estuvo próximo á ser fusilado. Patriotas del dia, aprended patriotismo en un sacerdote. Intrépido el Sr. Ribes, cual otro Nehemias, toma en una mano la espada espiritual para defender el templo, su culto y la salud de las almas, y en otra el azadon para descubrir de entre los escombros y reparar en lo civil lo que habia quedado de la inmortal Tarragona.

El obispo se fugó; los que quedaron del cabildo le nombraron Gobernador, acudiendo al momento al sumo Pontífice, segun mandan los cánones: los vecinos tristes y atolondrados le suplicaron se pusiese al frente de los negocios civiles. En efecto, á todo salió el Sr. Ribes. Su gobierno eclesiástico fue aprobado, y cuanto hizo en tan difíciles circunstancias. Su representacion caritativa y animosa satisfizo las exigencias del enemigo vencedor y orgulloso, y minoró en Tarragona los males imprescindibles de tan fatal época.

Pasada esta fue elegido Obispo de Calahorra y la Calzada, y este vasto obispado recordará con entusiasmo siempre el pontificado de un pastor tan celoso.

Las grandes poblaciones de Calahorra, la Calzada, Logroño, Bilbao, Vitoria y todas las otras conocieron el grande influjo de este hombre apostólico para ganar los corazones de todos con su predicacion y santo ejemplo. Por estos medios consiguió el mejor arreglo de la disciplina en el clero y de la reforma de costumbres en los fieles.

Cuando meditaba un vasto plan, que sin duda le hubiera proporcionado el placer de coger copiosos frutos, le llegó la Real gracia que le presentaba para el arzobispado de Burgos, y la contestó con una respetuosa renuncia. Mas el Rey D. Fernando VII mandó publicar en la Cámara la presentacion y que se le comunicase, espresándole que no podia su Real ánimo privar á los burgaleses de los beneficios de su celo pastoral. En efecto tenia razon el Monarca, porque solo el ilus-

trísimo Sr. Ribes y su ingeniosa caridad podia hacer tanto bien como ha hecho en aquel arzobispado. La predicacion del Evangelio y la enseñanza catequística de la doctrina cristiana que emprendió por sí mismo, convirtió á muchos millares de personas envejecidas en los vicios y en la mas estólida ignorancia. A estos los atraia dulcemente á sus deberes con cariñosas exortaciones y con el cebo de copiosas limosnas. Ensayó el gran proyecto de abrir en los conventos de religiosas escuelas de enseñanza para las niñas pobres. Auxiliado de la Audiencia territorial llevó á cabo el restablecimiento de la cárcel galera, sosteniéndola con una piadosa fundacion. Del mismo modo arregló la asistencia espiritual y corporal de los reos condenados al último suplicio, á quienes acostumbró visitar, causándoles particular consuelo. Verificada la esclaustracion general de regulares, octuvo del Gobierno el edificio del convento del Carmen de Burgos, y lo destinó á seminario eclesiástico, que sostenia á sus espensas. Tambien cuidó esmeradamente del colegio Tridentino y del de educandas de Saldaña por medio de oportunos reglamentos y rasgos de su solícita generosidad.

Complicada la situacion del clero, y hechas mas azarosas de dia en dia las circunstancias, el Sr. Ribes con valor apostólico ha hecho frente á las perniciosas novedades y defendido con magnanimidad y constancia los derechos de la santa Iglesia. Para ello trazó las reglas de su conducta de acuerdo con sus sufragáneos, las elevó al conocimiento de su Santidad y octuvo una honrosa respuesta que formaba todo su consuelo.

Si miramos al Sr. Ribes en sí mismo y solo como un Pontífice que busca su perfeccion, tambien se le puede aplicar con justicia el epiteto de grande. En la oracion, en el retiro, en los ejercicios espirituales que practicaba todos los años, en el silencio, y sobre todo en la pureza de su intencion que brilló en todas sus acciones,

se le puede conocer por un varon justo que buscaba el bien de su alma y la gloria de Dios.

Con tan santo fin recomienda y sostiene todas las prácticas religiosas que fomentan la piedad, que llevan el sello de la aprobacion de la Iglesia, y que se dirigen á propagar el conocimiento del Evangelio. Nadie dudará ya con esta indicacion, que el Ilmo. Sr. D. Ignacio Ribes, Arzobispo de Burgos, era un protector decidido de la grande obra de la Propagacion de la fe. En 19 de febrero de 1840 hizo reimprimir á sus espensas un folleto en recomendacion de la obra, lo circuló á su clero, y lo comunicó al propio tiempo á sus sufragáneos. Asi, pues, bajo tan gratos auspicios ha llegado la obra en solo un año á figurar en el arzobispado de Burgos en primera línea como uno de los mas distinguidos de España.

Por este orden, en toda especie de objetos que pudiesen interesar la compasion, se hallaba el primero y el mas grande favorecedor al Sr. Ribes. Los enfermos, los encarcelados, los apestados, los prisioneros, los dispersos y batidos en la lucha sangrienta que nos ha precedido, no dejarán de probar hasta con documentos respetables, que el alivio, el consuelo y el indulto para todos les fue proporcionado por el Sr. Ribes.

Debemos concluir diciendo por punto general, que este prelado ha sido uno de los mas gloriosos ornamentos de la Iglesia de España. Quiera el cielo mitigar el justo sentimiento que por su pérdida y por la de otros muchos prelados, devora el alma de los fieles, enviándonos otros que sean cortados á la medida del corazon de Dios é imitadores del Sr. Ribes.

Requiescat in pàce.

NOTA.

Un corresponsal nuestro inmediato á Burgos, por haber visto la advertencia puesta á la página 21 del cuaderno 1.° nos pregunta lo siguiente, á que debe responder el Sr. Barbagero: 1.° ¿Si los canónigos primeros nombrados para gobernadores, sede vacante, hubieran renunciado á no haber mediado la orden que prescribia la renuncia? 2.° ¿Si en el caso de que á no haber mediado esta orden, no hubieran renunciado, les dejó esta en tal libertad que en su ánimo se reputasen indiferentes para renunciar ó no; ó se vieron en el caso de que renunciando salian del paso; y no renunciando se esponian á *mudar de pais* ó cosa por el estilo? 3.° ¿Si en el caso de no estar dispuestos á renunciar, sino porque mediase aquella orden y se previesen las consecuencias, la renuncia puede llamarse hecha *proprio motu*, que es lo mismo que espontánea? = Luego que diga el señor Barbajero, lo publicaremos.

CARTA

del Excmo. Señor Arzobispo de Manila, en recomendacion de La Voz *por el episcopado de Filipinas.*

Señores Editores de la Voz de la Religion. = Muy Señores mios: En el año pasado de 1839 apareció por aqui en Manila la obra tan apreciable intitulada: *La Voz de la Religion*, que publican Vds. con tanto lucimiento, fuerza y utilidad de la Iglesia. Fue leida con avidez, y buscada con ahinco. Felizmente llegaron despues 100 ejemplares, y todos los adictos á la sana doctrina se proveyeron de ella, y la leen, vuelven á leer, y siempre con nueva admiracion. Gracias infinitas sean dadas á Dios, que ha dado á sus escogidos la sabiduria para estamparla en la capital de España, y el valor necesario para arrostrar tanta persecucion.

Continuen Vds. con la misma constancia que hasta ahora, pues el buen Dios continuará igualmente en favorecerles. Y dado caso que por sus altos juicios tuviesen Vds. que padecer, pueden estar seguros que sufren por la buena causa. Asi lo consideramos en Filipinas.

Mi sufragáneo de Ilocos murió en diciembre de 1837, y no pudo leer nada de esta obra incomparable, y que aseguro la hubiera aprobado y alabado. Otro sufragáneo de Nueva Cáceres hace un año que está sufriendo

achaques por su avanzada edad de 76 años, y no puede dedicarse á obras serias. Pero estoy bien cierto que merece su aprobacion.

El otro sufragáneo de Zebú D. Fr. Santos Marañon, es quien tiene *La Voz de la Religion*, y me la ha alabado en varias ocasiones. En 28 de abril último me decia: "Cada dia estoy mas encantado con *La Voz de la Religion*. ¡Qué consuelo causa al ver que hay en España defensores tan acérrimos de la Religion católica!" Y en 6 de mayo último me dice lo siguiente: "Es para mí la diversion *La Voz de la Religion*, y no tengo otra cosa para distraerme de tanta melancolia, que cada dia se me aumenta."

Ahí tienen Vds., señores Editores, que el Episcopado de Filipinas está á su favor, y me ha parecido conveniente manifestarlo á Vds. para su consuelo y satisfaccion.

Dios guarde á Vds. muchos años. Manila en las Islas Filipinas 8 de julio de 1840.=Fr. José Arzobispo de Manila.

LETANIAS

que en obsequio de Maria Santísima Dolorosa, nuestra Madre, compuso y formó N. Smo. Padre Pio VII, de gloriosa y venerable memoria; el cual dijo muchas veces que los fieles que las rezaran con fe y pura devocion podrian esperar fundadamente, mediante el poderoso patrocinio de esta Señora, ser libres de todas las tribulaciones. Ademas concedió su Santidad, como consta de documentos auténticos, una indulgencia plenaria á todos los fieles que verdaderamente contritos de sus culpas, y habiendo confesado y comulgado, ó con propósito de hacerlo, las rezasen en todos los viernes del año, añadiendo á estas Letanias un Credo, una Salve y tres Ave-Marias, en reverencia del corazon dolorido de esta augusta Reina de los Angeles y de los hombres.

Kirie eleison.	Señor, tened misericordia de nosotros.
Christe eleison.	Jesucristo, tened misericordia de nosotros.
Kirie eleison.	Señor, tened misericordia de nosotros.
Christe audi nos.	Jesucristo, oidnos.
Christe exaudi nos.	Jesucristo, escuchadnos.
Pater de cœlis Deus, miserere nobis.	Dios Padre celestial, tened misericordia de nosotros.
Fili Redemptor mundi Deus, mis.	Dios Hijo, Redentor del mundo, tened miseric. de nos.
Spiritus Sancte Deus, miserere	Dios Espíritu Santo, tened mis.
Sancta Trinitas unus Deus, mis.	Santísima Trinidad un solo Dios, tened mis. de nos.

SANCTA MARIA,	SANTA MARIA,
Sancta Dei Genitrix,	Santa Madre de Dios,
Sancta Virgo Virginum,	Santa Virgen de las Virgen.
Mater crucifixa,	Madre crucificada,
Mater dolorosa,	Madre dolorosa,
Mater lacrymosa,	Madre llorosa,
Mater afflicta,	Madre afligida,
Mater derelicta,	Madre desamparada,
Mater desolata,	Madre desolada,
Mater Filio orbata,	Madre privada de su Hijo,
Mater gladio transverberata.	Madre cuyo corazon fue traspasado,
Mater ærumnis confecta,	Madre consumida de trabajos,
Mater angustiis repleta,	Madre llena de angustias,
Mater cruci corde affixa,	Madre cuyo corazon fue como clavado en la cruz,
Mater mœstissima,	Madre tristísima,
Fons lacrymarum,	Fuente de lágrimas,
Cumulus passionum,	Cúmulo de sufrimientos,
Speculum patientiæ,	Espejo de paciencia,
Rupes constantiæ,	Roca de constancia,
Anchora confidentiæ,	Ancora de confianza,
Refugium derelictorum,	Refugio de los desamparados
Clypeus oppressorum,	Escudo de los oprimidos,
Debellatrix incredulorum,	Triunfadora de los incrédulos,
Solatium miserorum,	Consuelo de los miserables,
Medicina languentium,	Medicina de los enfermos,
Fortitudo debilium,	Fortaleza de los débiles,
Portus naufragantium,	Puerto de los náufragos,
Sedatio procellarum,	Calma de las tempestades,
Recursus mœrentium,	Recurso de los tristes,
Terror insidiantium,	Temor de los insidiosos.
Thesaurus fidelium,	Tesoro de los fieles,
Oculus Prophetarum,	Ojo de los Profetas,
Baculus Apostolorum,	Báculo y apoyo de los Apóstoles,
Corona Martyrum,	Corona de los Mártires,
Lumen Confessorum,	Luz de los Confesores,
Margarita Virginum,	Joya preciosa de las Vírgenes,
Consolatio Viduarum,	Consuelo de las viudas,
Lætitia Sanctorum omnium,	Alegria de todos los Santos,

ORA PRO NOBIS.

RUEGA POR NOSOTROS.

Agnus Dei qui tollis peccata mundi, parce nobis Domine.

Cordero de Dios que quitas los pecados del mundo, *perdónanos Señor*.

Agnus Dei qui tollis peccata mundi, exaudi nos Domine.

Cordero de Dios que quitas los pecados del mundo, *oyénos Señor*.

Agnus Dei qui tollis peccata mundi, miserere nobis.

Cordero de Dios que quitas los pecados del mundo, *ten piedad de nosotros*.

Respice super nos, libera nos, salva nos ab omnibus angustiis in virtute Jesu-Chisti. Amen.

Dirije, ó Señora, una mirada sobre nosotros; líbranos y sálvanos de todas nuestras angustias, mediante el poder de nuestro Señor Jesucristo. Amen.

Scribe, Domina, vulnera tua in corde meo, ut in eis legam dolorem et amorem: dolorem, ad sustinendum per Te omnem dolorem; amorem, ad contemnendum pro Te omnem amorem.

Imprime, Señora, en mì corazon las heridas del tuyo, para que en ellas vea el dolor y el amor: el dolor para que por tí lo sufra todo: y el amor, para que en obsequio tuyo desprecie y abandone todo amor terreno. Amen.

Interveniat pro nobis, quæsumus Domine Jesu-Christe, nunc et in hora mortis nostræ apud tuam clementiam beata Virgo Maria Mater tua: cujus sacratissimam animam in hora tuæ passionis doloris gladius pertransivit. Qui vivis.

Os rogamos, Señor y Redentor nuestro Jesucristo, que sea nuestra intercesora ante vuestra clemencia ahora y en la hora de nuestra muerte la bienaventurada Virgen Maria vuestra Madre, cuya sagrada alma fue traspasada de la aguda espada del dolor en la hora de vuestra pasion. Amen.

ÍNDICE

de las materias contenidas en este tomo primero.

pàg.

EL CATECISMO ESPLICADO.

Un tomo en octavo de 560 páginas.=Cuarta impresion.=En tres años que han corrido desde la primera impresion de este libro se han despachado sobre once mil egemplares. Su derrame se ha estendido hasta América y Filipinas. Este despacho y derrame espresan la aceptacion general, y esta aceptacion vale por todas las recomendaciones. Los padres de familia hallarán en él todo lo necesario para instruirse é instruir á sus hijos en la ciencia de la salvacion; los maestros para esplicar á sus discípulos asta incomparable ciencia sin peligro de estraviarse, y aun los Párrocos hallarán trabajos hechos para desempeñar en buena parte su alto ministerio.

HISTORIA DE LA RELIGION

para leer el Cristiano desde la Niñez hasta la Vejez. =Primer cuaderno en octavo de 160 páginas, por el mismo que ha escrito el Catecismo Esplicado, á 2 reales en rústica. Irán saliendo cuadernos de esta Historia, con la ayuda de Dios, segun sea dada al que la escribe.

El Catecismo y la Historia se venden en Madrid librería de la Sra. Viuda de Razola, y en las principales capitales de provincia.

ERRATAS

de la Invectiva contra el Ateismo, *publicada en la época 4.ª, tomo 2.º de* La Voz de la Religion.

Páginas.	*Líneas.*	*Dice.*	*Debe decir.*
34	3	Gison	Gijon
35	en la nota	decena	de una
36	1	El	Del
id.	7	Trifanes	Trifauce
id.	21	saño	saña
id.	29	Religion	Religion
37	7	necesarias	nefarias
id.	14	substituyo	substituis
id.	37	habla	hablaria
38	16	Falia	Talia
39	20	del Romano	al Romano
id.	23	ardiente	ardiendo
40	5	arrendasos	arrendajos
id.	15	troglodistas	trogloditas

LA VOZ

DE

LA RELIGION.

Clama, ne cesses, quasi tubâ exalta vocem tuam......................
Isaias cap. LVIII, vers. I.

Epoca quinta.

TOMO II.

MADRID. 1841.

Imprenta calle del Humilladero, núm. 14.

LA VOZ

DE LA RELIGION.

EL JANSENISMO REDIVIVO SIN MASCARA.

ADVERTENCIA PRELIMINAR.

Este opúsculo, en que se descubre la verdadera fisonomia del jansenismo y debe llamarse: *El jansenismo redivivo sin máscara*, concluido á fines de año de 1838, pudo ver la luz pública al principio del año siguiente. La esperanza de ser remediados los males que ya habia causado esa secta reformadora anti-católica en nuestra España, detuvo por una economia prudente y cristiana su publicacion. Se creyó entonces que serian tomadas en consideracion las repetidas esposiciones de grandes é ilustres prelados dirigidas al Gobierno: que los clamores de los buenos católicos y los ecos religiosos de muchos escritores, que en uso de la liberdad de imprenta se dedicaban ya con ardiente celo á vindicar los derechos de la Religion y de la Iglesia, detendrian á nuestros gobernantes en la carrera de las reformas eclesiásticas que habian proyectado, y que por fin se persuadirian de la necesidad de acudir á la autoridad suprema de la Iglesia, para que esta ordenára y dispusiera las variaciones que las circunstancias exigieran en nuestra actual disciplina; evitando por este medio legítimo el conflicto en

que se esponian las conciencias, la variedad de los ánimos, las discordias religiosas y las escisiones de los españoles. No ha sido asi por nuestra desgracia. Nada ha merecido aprobacion de los que debian escuchar con respeto la voz de los pastores de la Iglesia. Todos los consejos y avisos religiosos han sido desatendidos. El espíritu herético que inspira y sugiere esas reformas, contumaz y orgulloso como es, no consiente que se oiga la voz de Dios: *Recede á nobis*, dice, *scientiam viarum tuarum nolumus* (Job, cap. 21). Él cierra las puertas del corazon y ciega el entendimiento de sus esclavos para que no vean la luz divina, y les inclina á poner en ejecucion lo que, segun el Rey David, practica el pecador: *Noluit intelligere ut bene agere.* Trabaja en fin por apartarlos del camino de la verdad y arrastrarlos á su eterna perdicion. Al contrario procuramos obrar nosotros. Deseamos que todos se humillen ante el Señor, diciéndole: *vias tuas, Domine, demostra mihi, et semitas tuas edoce me* (Salm. 24, v. 4); porque es dichoso aquel á quien instruyere Dios y enseñare lo que contiene su santa ley (Salm. 93). Queremos que todos eviten el peligro que nos amenaza de perder la Religion, que parece no tiene ya entre los poderosos ni protectores, ni defensores, sino solo enemigos y perseguidores. Conozcan los españoles por dónde, cómo, por quiénes y cuándo les amenaza este peligro, y no se dejen seducir por falsas promesas y palabras de refinada hipocresia; para obtener este fin, se publica este opúsculo. Si no desengaña á los ciegos y obstinados, que sirva de aviso á los buenos españoles. Sea conocida por todos la perversidad de la secta jansenística. Huyan de ella como de un basilisco emponzoñador, y persuádanse todos que si no es enteramente eliminada de nuestro suelo, la Religion, el Trono y la Patria desaparecerán sin remedio.

INTRODUCCION.

Serpens erat callidior cunctis animantibus terræ. (Génes. cap. 3, v. 1).

Pasó ya el tiempo en que algunos, que se creian prudentes, pensaron que el jansenismo era un fantasma, una quimera, una sombra sin cuerpo, en fin, una ficcion que inventaba la maledicencia para calumniar y desacreditar á ciertos hombres que se llamaban sábios, ilustrados, virtuosos y amantes del progreso civil y religioso. En este engaño ya no existen las memorias que conservamos del siglo XVIII, y los acontecimientos del presente han desengañado á todos. El jansenismo ha descubierto su horrible fisonomía, la máscara hipócrita que por algun tiempo la cubriera cayó totalmente, y no puede ya ocultarse. Por mas formas que ha tomado, no ha conseguido otra cosa que manifestarse mas. Los hechos hablan. La Francia con su Verger, su Arnaut, su Quesnel, Diácono Páris, sus convulsionarios y sus madres angélicas vió escenas harto ruidosas y demasiado ridículas. El Rey belicoso Luis XIV se habia visto en la necesidad de hacer arrasar el convento de las religiosas de Port-Royal, nido predilecto de aquellos solitarios hipócritas, que se ocupaban con actividad en publicar escritos peligrosos, y en formar conspiraciones contra la autoridad de la Iglesia. Alli se adulteraban las obras de célebres escritores católicos, sin esceptuar el venerable Kempis, para hacer que los fieles bebieran en copas de oro la ponzoña calvinística. Alli sudaban los Arnaldos, los Nicoles, los Payals, y derramaban sus pensamientos disolventes de Religion, inspirando la desobediencia á las constituciones mas solemnes de la Silla apostólica. Alli, en fin, se trabajaba con asiduidad infatigable en realizar el plan trazado antes de Bourgo-Fontana, que consistia en conducir á la desesperacion

á las almas tímidas por el estrecho de un rigorismo severo; y á los fieles relajados por el ancho camino de un licencioso laxismo. En el plan infernal que adoptó Jansenio con sus principales amigos en 1621, y cuyas bases eran las pestíferas doctrinas que aquel orgulloso Bayanista habia esparcido en su libro, que tituló *Augustinus*, fue descubierto á la autoridad pública de París por un religioso carmelita, á quien lo reveló espantado de tan detestable proyecto uno de sus cómplices. Perseguidos justamente sus autores por la pública potestad, evitaron el golpe retirándose unos á la Holanda, otros á la Bélgica, y algunos ocultándose en los mas remotos ángulos de la Francia. Esta fue la primera retirada de las muchas que despues ha hecho el jansenismo. Semejante á la serpiente en voz de la Escritura (Génes. 3), que es la mas astuta de cuantos vivientes, puramente sensibles, arrastran sobre la tierra, escondió su cabeza. Enroscada y suspendiendo por breve tiempo sus silvidos, pareció que habia tocado á su fin. Se hizo invisible, como lo ejecuta el murciélago en su errante vuelo. Por eso el P. Alvarado, en sus cartas del jansenismo, que nadie ha sabido ni podido impugnar, aplicó á esa secta hipócrita y sediciosa las propiedades de aquel volátil asqueroso é inmundo. Asi como en sus giros y regiros oculta la direccion de su vuelo y se esconde entre armarios y cuadros de santos, del mismo modo el jansenismo, ya ocultándose bajo la doctrina mal entendida de san Agustin, ya interpretando pésimamente la del Doctor Angelico su discípulo, ya dando esplicaciones violentas con vanos efugios de sus espresiones erróneas parece que se pierde de vista y muere sin dejar señal visible de su existencia. Pero ya se sabe que esto es solo apariencia.

De tiempo en tiempo se le ha oido respirar y dar nuevos silvidos, encogérse, dilatarse, revolverse, enroscarse y guardar su cebeza como la culebra, cuando en su

marcha se ha sentido descubierto, ó se le ha caido la máscara con que suele cubrirse. No parece sino que solo el jansenismo entre todas las heregias se ha hecho con sus contorsiones, torcidas marchas, efugios y tergiversaciones, el mas digno de ser mirado como aquel culebron tortuoso (coluber tortuosus) de que se habla en el libro de Job, cap. 26, y en Isaias, cap. 27. El ha usado en el precedente siglo, y continúa usando en el nuestro de toda la astucia, sagacidad y sutileza que pudo inspirarle el espíritu de seduccion y mentira, que hizo prevaricar al primero de los hombres. Este espíritu infernal ha derramado todo su veneno, altivez y soberbia en los sectarios de Jansenio, consiguiendo con sus tretas y enredos aparecer mas resuelto, mas furioso y mas temible, aun cuando se le creia mas muerto. La Iglesia santa, Esposa del Cordero inmaculado, quebrantó mas de una vez su cabeza. La ha herido de muerte el Vaticano; y la espada de los príncipes católicos ha concurrido á su humillacion. Y qué ha sucedido? La historia moderna lo dice, y lo refieren los anales de la Iglesia. Cavilaciones, subterfugios, apelaciones, vanas provocaciones y amenazas han sido los medios de que el jansenismo se ha valido para sobrevivir, ó resucitar de sus cenizas. Todas las sectas se dieron por vencidas, ó á lo menos se separaron de la Iglesia católica, protestando con este hecho público, que su doctrina es opuesta á la fe universal; solo el jansenismo, mas rebelde que todas las sectas, no ha querido ceder el terreno. Espulsado de la Iglesia con cien anatemas, jamás ha confesado hallarse fuera del catolicismo. Con el libro de Jansenio en la mano, esto es, con el *Augustinus*, se atreve á desafiar á la Iglesia, y sigue llamando á sus secuaces discípulos verdaderos de san Agustin. Nada le importa que la Silla apostólica y todo el catolicismo haya creido y decidido solemnemente que es contraria á la doctrina de tan excelso Doctor de la gracia la del Obispo de Iprés.

No importa que san Pio V, Gregorio XIII, Urbano VIII y Alejandro VII, condenáran las 79 proposiciones de Miguel Bayo: que el mismo Alejandro VII é Inocencio X proscribieran las 5 de Jansenio; ni que la Iglesia de Francia, de España, de Alemania y demas naciones católicas prostestáran su adhesion al juicio dogmático de la Silla de Roma. En fin, no importa que clemente XI pronunciara su juicio despues de un detenido exámen en la bula *Unigenitus* contra los errores del P. Quesnel; ni que Pio VI condenára por la bula *Auctorem fidei* los del sínodo de Pistoya; juicios dogmáticos aceptados solemnemente por toda Iglesia. Los jansenistas saben eludir estos fallos de la cátedra de san Pedro. Para que nuestros lectores se ilustren en esta materia, que nos obligan á tratar los eternos é incansables declamadores contra la autoridad pontificia, y los nuevos reformadores de la Iglesia española, es muy oportuno subir al origen del jansenismo, y recorrer aunque rápidamente sus largas marchas, sus derrotas, sus transformaciones, sus retiradas, sus nuevas agresiones, en una palabra, los diversos estados de esta perniciosísima secta.

§. I. *Origen del jansenismo y su primera época.*

El jansenismo tuvo origen del ruidoso Cornelio Jansenio, que llegó á ocupar la silla episcopal de Ipres en los Paises-Bajos y falleció dejando á la posteridad su libro, que intituló *Augustinus*, para dar á entender que en él se enseñaba la doctrina pura de S. Agustin concerniente á la gracia, á la justificacion, á la predestinacion y al libre albedrio. Ya los luteranos, y calvinistas, que en el siglo XVI incendiaron la Alemania, Francia, Inglaterra, Holanda, el suelo Helvético y otros paises de Europa con un nuevo Evangelio, al que habian dado materiales Berengario en Francia, Juan Wiclef en Inglaterra, Juan Hus y Gerónimo de Praga en Bohe-

mia, que no era sino un aborto del abismo, y parto pestífero del espíritu de soberbia y de rebelion para abrir la sima en que se hundirian muchos tronos y pueblos con todas sus loables costumbres, leyes y Religion; ya pues, todos esos espíritus turbulentos, indóciles y rebeldes á la Iglesia habian precedido á Miguel Bayo y al Doctor de Lovayna Jansenio, que renovaron despues una gran parte de sus errores, condenados antes solemnemente por la Iglesia universal en los Concilios Constanciense y Tridentino. Agitada la Europa por aquellos insolentes y orgullosos sectarios, se armaron pueblos contra pueblos, provincias contra provincias, hijos contra padres, vasallos contra sus Príncipes y reinos contra reinos. La Europa, esceptuando la España, fue el teatro sangriento de una lucha espantosa. En ella se trató nada menos que ó triunfaba el Evangelio de la muerte, ó que la Europa se acogiera para su vida al Evangelio de la verdadera salud. Cien batallas fueron necesarias para enfrenar la ferocidad de los falsos evangélicos, y los detestables y sacrílegos atentados de los nuevos reformadores. Detuviéronse á consecuencia de sus grandes derrotas las huestes de la heregía y de la rebelion. Sucedióse luego una tregua. Entretanto los Príncipes católicos, que suspiraban porque la Religion recobrara sus derechos, y el orden renaciera en los pueblos, invocaron el auxilio y favor de la Iglesia católica. Ansiosa ésta como madre tierna de la salvacion de tantas provincias, se reune, á pesar de los mas grandes obstáculos, definitivamente en Trento. Las mayores lumbreras del mundo católico en virtud y sabiduria se congregaron para confeccionar el precioso bálsamo que habia de cerrar las profundas llagas causadas por la heregía armada en los espíritus y en las costumbres. Habló la Iglesia dirigida por el espíritu de verdad, de paz y de caridad desde aquella augusta y santa congregacion. Los cetros se prosternan ante la sagrada Tiara, oyen la voz de Pedro, y

recibiendo humildes sus oráculos infalibles, ordenaron aquellas leyes protectoras, que aseguraron la Religion y dieron la paz á sus estados.

Descansó la Europa por algun tiempo y cedió la agitacion religiosa. La cabeza de la serpiente fue cortada, ó por hablar con mayor exactitud, fue solo quebrantada y como mortificada. Hidra era de muchas cabezas, que brotaba una nueva cuando se cortaba la antigua. El católico Emperador Sigismundo, venerando las decisiones dogmáticas del Sínodo de Constanza, habia apagado el estenso fuego que en Bohemia, Ungria y paises contiguos encendieron los Husitas. La Inglaterra habia tambien cortado el incendio que promovió el atrevido Wiclef: en fin, la Europa católica empezaba á descansar mediante los esfuerzos del invicto Emperador Carlos V y del Concilio celebrado en la ciudad de Trento. Parecia que la tranquilidad, el sosiego y la calma habian de suceder por muchos años á tanta turbacion y desorden, producido por la heregia ya postrada y espirante. Mas rara vez despues de un vasto incendio dejan de saltar nuevas chispas de entre cenizas mal apagadas. Nuevos retoños produjo la impiedad de los heresiarcas vencidos. Sus máximas horribles habian penetrado y pervertido algunos corazones y espíritus altivos y orgullosos que se anidaban dentro de la Iglesia misma. Miguel Bayo, doctor teólogo, flamenco, que en calidad de tal se halló en Trento por disposicion del Rey Católico Felipe II, fue desgraciadamente uno de aquellos espíritus ligeros, imprudentes y fáciles de ser arrastrados del espíritu de novedad. Algunos Prelados del Concilio de Trento, no pudieron menos de disgustarse oyéndole algunas espresiones que simpatizaban con las de los hereges de aquella época. Sus recelos se justificaron despues; y Bayo se hubiera perdido, si el P. Francisco Toledo, sábio jesuita, y despues Cardenal, no le hubiera reducido por comision del sumo Pontífice á

sentimientos mas católicos sobre el hombre caido por la culpa, sobre el libre albedrio y sobre la gracia. Al fin, pasado tiempo, los sumos Pontífices Pio V, Gregorio XIII y Urbano VIII, sin tocar la persona de Bayo, proscribieron y condenaron 79 de sus proposiciones por heréticas, erróneas &c. respectivamente.

Discípulo de Bayo habia sido Cornelio Jansenio; pero mas sagaz y cauto que su maestro supo ocultar sus peligrosas opiniones, logrando sorprender al Rey Católico con la dedicatoria de un libelo que intituló *Mars Gallicus*, escrito contra el Rey de Francia; obra que le mereció ser presentado para la silla episcopal de Iprés. Elevado á la dignidad episcopal escribió su famoso libro *Augustinus*, pretendiendo traer al Doctor de la gracia por fautor de sus opiniones erróneas. Escribieron algunos que Bayo leyó nueve veces las obras de san Agustin con grande meditacion, y que Jansenio las repasó hasta once veces, especialmente las que tratan de la gracia y del libre albedrio; de que infieren sus afectos haber penetrado mejor el espíritu y doctrina del santo Doctor Bayo y Jansenio que ningun otro teólogo. Pero está bien averiguado que leyeron las obras del santo Doctor por las ediciones que habian viciado y corrompido los sectarios de aquella época. Jansenio se abstuvo de publicar su libro. A su fallecimiento le confió á un fiel amigo suyo encargando su publicacion despues de su muerte; mas no omitió prevenirle que su libro escitaria grandes disturbios en la Iglesia, á cuya autoridad sometia su correccion, no obstante que se hallaba persuadido de que nada tenia que enmendar. Asi falleció el famoso Obispo de Iprés, cuya celebridad se hizo brillante por los rasgos de caridad y beneficencia que entonces se le atribuyeron; se oscureció mucho mas por los amargos frutos de su ruidoso libro. Desde aquí empiezan las escenas turbulentas y casi trágicas del jansenismo.

Si el maestro no fue pertinaz, si sujetó sus escritos al juicio de la Silla apostólica, como lo dijo, seguramente no fue herege ni dogmatizante: ¿pero cómo dejarán de serlo los que defienden sus sentimientos contra las terminantes decisiones dogmáticas del Trono apostólico? *Absolbuntur magistri et discipuli damnantur*: pero no es estraño. Los defensores del gran Tertuliano fueron hereges porque resistieron audaces al juicio de la Iglesia; cuando el mismo Tertuliano que los reprobó en sentir de S. Cipriano, S. Agustin y S. Epifanio no fue condenado por hereje. Aun con mayor probabilidad se sostiene el catolicismo del admirable Orígenes, que sujetó sus obras al juicio de la Iglesia; siendo condenados como herejes los origenistas por contradecir á la Iglesia obstinadamente. Esta triste suerte cabe á los discípulos de Jansenio por mas que se sostenga el catolicismo de tal maestro. Ahora vamos á ver de cuántas cabilaciones, efugios, ardides y estratagemas se han valido los jansenistas ó para justificar la doctrina ya proscripta del *Augustinus*, ó para reusar su obediencia al juicio de la cátedra de S. Pedro, formando esta larga y escandalosa contienda la primera fisonomía y el singular carácter que distingue al jansenismo de todas las sectas contrarias á la doctrina católica.

Apenas vió la pública luz el *Augustinus* en la Francia, cuando se sobresaltaron los corazones con su lectura. Entonces se advirtió con cuánta verdad habia anunciado su mismo autor que produciría en la Iglesia grandes disturbios: ¿y quién duda que conoceria tambien los grandes motivos que él dejaba á la posteridad para que se quejára de haber escrito semejante obra, y de que conociéndola peligrosa no la hubiese quemado? Y cómo, lejos de ejecutarlo asi, dejó muy encargado que se publicára, creyendo que nada tenia que corregir? En esto se manifestó menos virtuoso y prudente de lo que debia esperarse de un Obispo sábio y amante de la paz

de la Iglesia. Pero Jansenio ya está juzgado en verdad. Muchos hubo entonces que se negaron á esparcir flores sobre su sepulcro, y los hay tambien hoy que no le miran como un hombre sincero y de recta intencion. Dejémosle, pues, y hablemos de su obra.

Esta se leyó por muchos católicos, y vieron con espanto que era una reproduccion de los errores de Bayo su maestro, ya condenados por la Silla apostólica, y de muchos artículos de Lutero y Calvino anatematizados por la Iglesia universal en el Sínodo de Trento. Los apasionados del *Augustinus* y afectos al difunto Obispo de Iprés gritaron altamente, calificando de calumnia horrible tan grave censura contra la piadosa memoria de su autor, y de blasfemia impia contra el grande Doctor de la gracia, san Agustin, cuya pura doctrina, decian, era el espíritu de aquella Obra. Escribióse mucho por una y otra parte, se aumentaron las disputas, crecieron los disturbios, y por fin llegó á la santa Silla la noticia de tanta discordia y de la causa que la producia. Examinóse en Roma el libro de Jansenio con la detencion, cuidado, madurez y solicitud propia de negocio tan importante, y la misma que los sucesores de san Pedro ponen siempre que se trata de la fe y buenas costumbres. Despues de un prolijo examen, despues de grandes y prolongadas discusiones, esplicaciones de los defensores del libro, confrontaciones de sentencias y de muchas súplicas y oraciones invocando la luz del divino Espíritu, se llegó por último á sentencia definitiva. Cinco fueron las proposiciones que se estractaron del *Augustinus*, que eran como el espíritu, la médula y fondo de toda la obra. Y fueron las siguientes:

1.ª Algunos preceptos de Dios son imposibles á los hombres justos, que quieren y se esfuerzan segun las actuales fuerzas con que se hallan; mas les falta la gracia con que se les hagan posibles.

2.ª En el estado de la naturaleza caida nunca se resiste á la gracia interior.

3.ª Para merecer y desmerecer en el estado de la naturaleza caida, no se requiere en el hombre la libertad de necesidad, sino que basta la libertad de coaccion.

4.ª Para cada uno de los actos, y tambien para el acto primero de la fe, admitian los semi-pelagianos la necesidad de la gracia interior preveniente; y en esto eran hereges, porque querian que la gracia fuera tal, que pudiera la humana voluntad resistirla ú obedecerla.

5.ª Error semi-pelagiano es afirmar que Cristo murió y derramó su sangre por todos los hombres.

Cotejada la doctrina de estas cinco proposiciones con lo que declaró, enseñó y definió el santo Concilio ecuménico de Trento en la 6.ª sesion, decreto y cánones de la justificacion, singularmente en los capítulos 5, 6 y 7, y en los cánones 3 y 4, verá todo católico, que tanto se alejaba Jansenio de la fe de la Iglesia, cuanto se acercaba á los errores de Lutero y Calvino, que escluian de la grande obra de la justificacion las gracias prevenientes, escitantes y adyuvantes para ella, y únicamente admitian la gracia interior, á que la voluntad humana nunca puede resistir: tambien se descubre la perversa idea de aniquilar con los mismos dogmatizantes la libertad humana, cuando afirma Jansenio, que á la gracia interior nunca resiste la humana voluntad, y que puede haber mérito ó demérito aunque se obre con necesidad con tal que falte la coaccion ó violencia; doctrina que envuelve en sí todo el erróneo y herético sistema de Miguel Bayo sobre la naturaleza corrupta, sobre la gracia, justificacion y libre albedrio, que condenó san Pio V y sus sucesores como doctrina tomada de las fuentes pestilenciales de Lutero y Calvino, cuyos errores condenó el santo Concilio de Trento en la sesion ya indicada. Siendo pues de tan perverso caracter las cinco proposiciones jansenianas, y deduciéndose de ellas las per-

nicìosas consecuencias que mas adelante desenvolvió el ardiente jansenista Quesnel, se vió el sumo Pontífice Inocencio X en la obligacion y necesidad, cumpliendo con su ministerio apostólico, de proscribir, condenar y prohibir las cinco dichas proposiciones. La primera, temeraria, impia, blasfema, anatematizada y herética. La segunda herética. La tercera igualmente herética. La cuarta falsa y herética. Y la quinta falsa, temeraria, escandalosa; y entendiendo que Cristo murió solamente por los predestinados, impia, blasfema, contumeliosa, derogativa á la divina piedad y herética. Publicóse, pues, la bula condenatoria de estas cinco proposiciones, que empieza *Cum ocasione libri*, en la que el sumo Pontífice Inocencio X, año de 1653, mandó á todos los fieles, bajo un severo anatema, que ninguno se atreva jamás á escribir, defender, sostener, apoyar ó dar asenso á dichas proposiciones alli condenadas, estractadas del libro de Jansenio, y reprobadas en el sentido herético de su mismo autor. Confirmóse despues esta condenacion por los sumos Pontífices Alejandro VII é Inocencio XI, á causa de las tergiversaciones y arterías jansenísticas que se oponian al cumplimiento y sumision á la decision pontificia que las Iglesias particulares habian recibido con alegria y veneracion; y se creia que los rayos del Vaticano habian dado al jansenismo un golpe mortal, que le haria desaparecer.

Muchos admiradores del Obispo Iprense conocieron su ligereza en dejarse alucinar con los pomposos elogios que los confidentes del nuevo, pero falso Agustino, prodigaban á su memoria, y dejaron su doctrina sometiéndose dóciles y verdaderamente humildes á la decision apostólica. La Francia, que habia sido el principal teatro de estas convulsiones religiosas, en las que tomaron parte algunos prelados, se afirmó en la sana doctrina. Triunfó en efecto la verdad católica en el mayor número de seducidos; pero no fue posible vencer la tenací-

dad de unos pocos fanáticos que habian bebido con ansia en el seno de su desacordado maestro el veneno activo del error. Estos se quejaban amargamente de que el *Augustinus* se habia examinado muy mal; que la curia romana vió en el libro las proposiciones que de ningun modo se contenian allí; que se dió contra él una sentencia hija de la precipitacion y de la falta de inteligencia; en fin, que se habia definido mal, y se habia herido la mas pura doctrina de san Agustin. He aquí un modo bien urbano, como observó el Conde de Maistre hablando de otras disensiones jansenísticas, de afirmar que el Vicario de Jesucristo, puesto por él para enseñar y apacentar á su rebaño, no sabe leer ni entender lo que lee, si es que puede equivocarse en el examen y juicio doctrinal, y no sabe distinguir entre lepra y lepra, ó entre doctrinas heréticas y católicas. Si el sucesor de Pedro ve en un libro, cuando le examina, la doctrina que no hay en él, ó al contrario, no ve ni conoce lo que en él existe, tienen todos los sectarios un campo abierto para decir que el Papa no ve ni conoce el sentido de una proposicion ó sentencia de un autor; que su juicio no puede ser regla de creencia, puesto que puede equivocarse, errar ó decidir sin conocimiento exacto del objeto. Y admitido este absurdo, esta falsa posicion que condena el Evangelio, la Iglesia universal, los Padres, los santos Doctores, los teólogos y toda la tradicion, ¿qué juez dejó Jesucristo en su Iglesia? qué maestro? qué pastor de sus ovejas y corderos? qué centro de unidad católica? qué columna capaz de sostener la fe y confirmar en ella á los fieles y á los pastores? Forzoso seria que faltara la verdad, que jamás podria encontrarse entre juicios y opiniones contrarias, ni entre opuestos partidos, que pretenderian arrogarse la infalibilidad no prometida sino á Pedro y sus sucesores. Pero volvamos nuestra atencion al resultado que tuvieron estas tramas de los partidarios de Jansenio.

Conocidas por el sumo Pontífice Alejandro VII, sucesor de Inocencio X, se vió en la necesidad de cerrarles la boca con una nueva constitucion, en que confirmaba la de su antecesor y condenaba de nuevo las cinco proposiciones que se hallaban en el *Augustinus* esparcidas en toda la obra con la mayor claridad, y las condenaba en su obvio y natural sentido, que era el de su autor, imponiendo un severo y riguroso precepto para que todos los fieles las condenaran y reprobaran del mismo modo y en el mismo sentido. Ya debia tener fin esta cuestion, pues la decidia la Iglesia de Roma. Casi todas las heregias han desaparecido en los siglos precedentes, luego que el sucesor de san Pedro, Vicario de Jesucristo lanzó contra ellas el anatema. La Iglesia universal siempre ha recibido con veneracion y humilde obediencia las decisiones y constituciones dogmáticas de su cabeza y gefe supremo, dándolas cumplimiento con prontitud. Los errores se disiparon, y si aun hubo rebeldes que se obstinaron en su impiedad, ellos huyeron separándose de la Iglesia católica, y formaron una sinagoga ó sociedad, que llevaba el nombre de su perverso autor. No se conducen asi los jansenistas. Sin dejar de resistir al Padre comun de los fieles, á la cabeza del catolicismo y á la Iglesia universal, ellos se pretenden llamar, y en efecto se llaman á sí mismos *católicos*: ó mas bien semejantes á los donatistas, sostienen, que solo entre ellos existe la Iglesia católica, sin detenerlos la oposicion á su doctrina, ni el nombre novísimo que tienen de su maestro Jansenio. Las Iglesias protestantes no suben mas alto que hasta Lutero y Calvino; y si estas son las Iglesias verdaderas, deben confesar que no hubo Iglesia hasta que la fundaron los heresiarcas. Igual confesion deben hacer los jansenistas, puesto que antes de Jansenio no tuvieron quien les diera nombre. Pero no, no quieren ser llamados jansenistas, sino católicos. Fulmine contra ellos el Papa mil

censuras y anatemas, ellos no se creen excomulgados, porque segun les ha enseñado su nuevo apóstol Quesnel, estando unidos por caridad á Cristo nunca salen de la Iglesia, por mas que la iniquidad de los hombres parezca que les separa de ella (prop. 91 de Quesnel). Esto no es rebelarse contra la autoridad, ni romper la unidad, sino imitar á san Pablo, tolerando en paz un injusto anatema (prop. 92); y Jesus alguna vez cura las llagas que sin su mandamiento abren la ligereza y precipitacion de los primeros pastores. Jesus repara lo que ellos con inconsiderado celo descomponen (prop. 93). Al abrigo de estas diabólicas máximas, condenadas por el sumo Pontífice Clemente XI en su bula célebre *Unigenitus*, y enmascarados con el ropage de una falsa piedad, no cesan de levantar baterias y construir reductos, para rechazar desde ellos los golpes de autoridad de la Silla apostólica. El abate Ervás, tratando del jansenismo como una de las causas morales de la pasada revolucion de Francia, afirma con documentos irrecusables que pasan de ochocientas las bulas y breves apostólicos dirigidos á la Iglesia, y en particular á los mas distinguidos prelados de los estados católicos de Europa contra los jansenistas, descubriendo sus marañas, censurando su obstinacion y repitiendo la proscripcion de sus doctrinas cismáticas, sediciosas y heréticas. ¿Qué secta se levantó jamás contra la Religion é Iglesia de Cristo, que tantos golpes sufriera y quedara con vida? Solo el jansenismo, que acaso será la última heregia que preceda como precursora inmediata al hijo de perdicion y del pecado, el Ante-Cristo, halló el secreto de reproducirse de sus cenizas y aparecer armado de mayor arrogancia y soberbia despues de tan completas derrotas, para resistir y hacer guerra cruel á la Iglesia con una nueva táctica poco conocida de los precedentes siglos. Pero sigamos el hilo de los hechos y veremos este raro fenómeno.

El sumo Pontífice hizo vér, que las proposiciones

condenadas existian verdaderamente en el libro de Jansenio; se marcaban casi con el dedo; y los jansenistas no pudiendo ya resistir al testimonio de sus propios ojos ceden un poco el terreno. Pero cómo? confiesan que las cinco proposiciones proscriptas se hallan en el *Augustinus*; pero pretenden salir del apuro replicando, que el sentido en que han sido condenadas por el Papa, y en el que tambien ellos las reprueban, no fue el de Jansenio, cuyo sentido fue tan católico como el de san Agustin. Aqui tenemos ya, que los jansenistas leen mejor y saben entender lo que leen, y ven con ojos mas claros que la Iglesia y su Cabeza suprema. Nueva lucha; y como si hasta ahora nada se hubiera hecho. Declara la Silla apostólica, que las proposiciones han sido condenadas en el sentido mismo de su autor; y manda, que asi se confiese y se crea por todos los fieles. Se imponen severas penas canónicas á los que resistan á este juicio apostólico, y se les declara contumaces en el error. No importa. Ya el sagaz jansenismo se deslizará de las manos como una serpiente, y se presentará de nuevo al combate contra todo el mundo católico. Él repone, que indagar el verdadero sentido de las espresiones de un escritor, es una cuestion de mero hecho, cuyo juicio no pertenece á la Iglesia, que no puede estender su conocimiento ni autoridad al sentido interno del autor cuando estampó sus ideas. Esta futil réplica, que debia avergonzar á sus autores, es la que obra enérgica y eficazmente contra ellos mismos. Dígannos si no ¿por qué fatigan las prensas con sus escritos? ¿Si en estos no descubren sus máximas y doctrinas para propagarlas, ¿con qué designio escribian y se afanaban tanto en su retiro de Port-Royal? ¿con qué fin se publicaron tantos volúmenes de Antonio Arnauld? ¿por qué publicó el famoso Paschal sus estraños pensamientos? ¿con qué intencion escribieron Nicole y Quesnel? ¿á qué se dirigian las diatribas ó apologias jansenísticas del P. Gerveron?

En una palabra: ¿por qué escriben todos los que escriben, sino por comunicar sus ideas, sus doctrinas y sus internos pensamientos? Si asi no fuera todos los escritores serian inútiles é ininteligibles. Dícese de Aristóteles, que avaro de su ciencia escribió un misterio para no ser entendido. Mas esto, si asi fue, es muy singular: pocos lo han creido, ni tampoco tiene imitadores. Y en tal caso, tampoco hubiera habido jamás peripatéticos. Decimos mas: si los hombres no escribieran para manifestar sus ideas, sus sistemas y opiniones, ni hubiera filósofos, ni ciencias. La palabra escrita es la espresion esterna y visible de la palabra interior é invisible. Se infiere, pues, que el sentido obvio y natural de las espresiones y máximas escritas es el sentido de su autor, es su pensamiento, es el juicio interno que se propone manifestar. ¿Qué tienen que contestar á esto los contumaces defensores de Jansenio? Que es una cuestion de puro hecho, y que de ningun modo pertenece á la fe examinar cual fue el sentido del autor en las proposiciones de su escrito. Objeto que no admite discusion, ni sobre el cual puede recaer un juicio ó decision infalible que exija el asenso de los fieles. Y si se les pregunta, si es una cuestion de puro hecho que fue inspirado el libro de la sabiduria ó el Cántico de Cánticos; que este libro de la Escritura es canónico y aquel no lo es, ¿qué responderán? ¿dirán que este exámen ó investigacion no es un objeto de discusion perteneciente á la fe? ¿no será necesario examinar el sentido é inteligencia de los libros santos, que fueron inspirados y escritos por varones de quienes se valió el Espíritu Santo como de órganos é instrumentos en beneficio nuestro, para nuestra instruccion y enseñanza? Pues, señores, estos son unos hechos sin cuyo exámen ni tendriamos Biblia, ni Iglesia, ni Religion. Luego hay unos hechos que tienen una relacion íntima con la fe, con la Religion y con las costumbres. Hay hechos, que lla-

mamos dogmáticos, porque tienen relacion con el dogma y las verdades de la fe, acerca de las cuales pueden suscitarse dudas peligrosas y contrarias á la seguridad y firmeza de la fe, y ya se ve que estas dudas solo puede disiparlas y desvanecerlas, no un juicio privado, sino aquella autoridad única, aquel maestro, aquel juez, que dejó Jesucristo en su Iglesia para terminar todas las cuestiones y controversias que se suscitáran entre los fieles. De aqui se sigue con evidencia, que examinar si esta doctrina escrita es contraria ó no á los dogmas de la Religion, si su sentido es católico ó no lo es, no es una cuestion de mero hecho, no es una cuestion indiferente á la fe, sino una controversia religiosa, cuya indecision es peligrosa sobremanera á los fieles, y que solo el supremo Pastor, el sumo Sacerdote de la ley, el Vicario que instituyó y dejó Cristo en su Iglesia tiene la autoridad, y solo á él le compete decidir con juicio infalible; que exige bajo la pena de obediencia y condenacion, el asenso interior de los fieles que forman el espiritual rebaño de Jesucristo, para que sientan todos de un mismo modo en unidad de fe, y se evite toda division y cisma en la creencia, como encargó el Apóstol en su carta primera á los fieles de Corinto, cap. 1.°; lo que no se verificaria, dice el angélico doctor santo Tomás, si las cuestiones que se suscitan acerca de la fe no fueran decididas por el que preside á toda la Iglesia, y su resolucion y sentencia sean firmemente abrazadas por ella, contra cuya autoridad, como del sucesor de san Pedro, no prevaleció jamás ni la sentencia de Gerónimo, ni la de Agustin, ni la de algun otro Doctor eclesiástico (2. 2, q. 1. art. 10. Erg. 11, art. 2, ad 3).

Fundado el soberano Pontífice en estas verdades innegables, reprobó y condenó la nueva cabilacion, tan caprichosa como maligna, de los defensores del *Augustinus*, obligándoles á la condenacion de las cinco famo-

sas proposiciones en el mismo sentido de su autor. Aqui fue donde apurados, y sin recursos ni razones para defender su sentir erróneo, acudieron al audaz y atrevido medio de apelar al Concilio universal, ó á la Iglesia católica, declinando el juicio y la autoridad suprema del romano Pontífice. ¿Y quién no se lastima de tanta ceguedad? en qué contradicciones no cae la falsa ciencia? qué de escesos no comete la altivez y la malicia? ¿á quién se apela, cuando de la cabeza de la Iglesia se apela al cuerpo sin cabeza? Sin esta, ¿qué puede hacer aquel? cómo puede obrar? cómo existir? ¿Es una Iglesia separada de su cabeza la Iglesia de Jesucristo? En donde no está Pedro, no está la Iglesia, dijo el P. S. Ambrosio. Cristo no se halla donde no está Pedro, su Vicario ó Lugar-teniente en la Iglesia católica. Es claro, que apelando los jansenistas al Concilio universal sin el sumo Pontifice, se fingen un monstruo que no existe; y en este mismo hecho desconocen toda autoridad en la Iglesia, que es el medio inventado por estos furiosos apelantes para parecer católicos á los ojos de los incautos, y eludir eternamente la condenacion solemne de la Silla apostólica fulminada contra sus doctrinas cismáticas y heréticas. Al fin estos señores apelantes fueron tambien condenados por el oráculo pontificio; y las Iglesias de Francia con las de todas las naciones católicas los condenaron, mirándolos como unos miembros podridos y cortados ya del árbol del catolicismo. Cesaron los debates, y las respiraciones jansenísticas eran ya como las de un moribundo. ¿Volverá á resucitar la belicosa y rebelde secta? se formará de nuevo, y cobrará nuevo vigor para emprender nueva campaña? Vamos á verlo.

El oratoriano P. Quesnel; este hipócrita y falso ministro, publica sus reflexiones sobre el nuevo Testamento, y armado con ellas vuelve á la lid desafiando al Papa y á la Iglesia toda, reproduciendo las doctrinas

de Bayo y de Jansenio, y anunciándolas con un empeño fanático, como si hubieran bajado del cielo. Ya se ve ¿qué habia de suceder? El error habia sido condenado, pero los errantes habian cesado de gritar solo el tiempo que los detuvo el espanto, viéndose proscriptos y despreciados; mas sin renunciar al error, ni abandonar el propósito de defenderle luego qne se presentará un nuevo adalid, que con nueva táctica supiera empuñar de nuevo la espada del sofisma, de la astucia y de la hipocresía. El jansenismo acreditó con sus nuevos pestilenciales eruptos que no habia muerto, que antes mas bien en silencio se habia reforzado, y ya manifestaba querer otra vez medir sus armas y sus fuerzas con todas las de la Iglesia católica.

§. 2.º *Rehácese el jansenismo en su segunda época.*

Apenas salieron á luz las reflexiones del devoto Quesnel, tomaron nuevo aliento los apelantes y refractarios, llenando de turbacion á los Obispos y católicos de la Francia. Reclaman estos el auxilio de la Silla apostólica, informando al santo Padre del incendio que renovaban las heréticas reflexiones del hipócrita y seudo místico P. Quesnel. Grande era el daño que ya causaban. Sus defensores, cubiertos con el manto de una falsa piedad, reducian á las almas sencillas y arrastraban á su partido hasta personas eclesiásticas y seculares de alguna categoría que iban ya aprendiendo á despreciar los mandatos y aun censuras del Vaticano. No se hizo sordo el sumo Pontífice Clemente XI á los clamores de las Iglesias de Francia, ni pudo mirar con indiferencia la audacia con que los novadores propagaban las reflexiones quesnelianas, que producian ya daños gravísimos en muchas almas poco advertidas y cautas. Hizo pues el santo Padre examinar las reflexiones detenidamente y con la mayor solicitud en una junta de Cardenales

y teólogos que se reunieron muchos dias, y en presencia de su Santidad las discutian, y entresacaban aquellas proposiciones, que examinadas en congregaciones repetidas, se juzgaron dignas de especial censura. Vínose finalmente, despues de las mas esquisitas diligencias, á la decision pontificia que reprobó las reflexiones quesnelianas, así como los Pontífices anteriores habian reprobado el libro de Jansenio. Por una bula solemne que empezaba *Unigenitus Dei Filius*, dirigida á toda la Iglesia, con la data de 10 de setiembre de 1713, condenó el sumo Pontífice Clemente XI ciento y una proposiciones de los libros de Quesnel, con las censuras que las convenian respectivamente, declarándolas falsas, capciosas, mal sonantes, ofensivas de los oidos piadosos, escandalosas, perniciosas, temerarias, injuriosas á la Iglesia y á su práctica, y no solo contumeliosas contra la Iglesia, sino tambien contra las potestades del siglo; sediciosas, impias, blasfemas, sospechosas de heregia, que saben á ella, que favorecen á los herejes, á las heregias y al cisma; erróneas, próximas á heregia, y finalmente heréticas, en que se contienen y renuevan errores muchas veces condenados, y principalmente las proposiciones condenadas de Jansenio, tomadas en el sentido mismo en el que se condenaron. En la citada Bula se mandaba que todos los fieles condenáran y reprobáran dichas ciento y una proposiciones, como que estaban comprendidas respectivamente en alguna de las censuras espresadas, prohibiendo á todos defenderlas, sostenerlas ó propagarlas, bajo de un terrible anatema, fuese de palabra ó por escrito, exigiendo la mas pronta, absoluta y rendida obediencia á las anteriores constituciones, que condenaban los errores de Bayo y las cinco proposiciones de Jansenio. Tal fue el juicio de la Silla apostólica, al que se sometió inmediatamente el clero de Francia reunido en París en 18 de octubre de 1713, presidido por el Cardenal de Rohan, al que dieron cumpli-

miento los Prelados y Abades ausentes, como consta de sus mandatos y pastorales. No obstante todo esto, no desmayaron todavia los admiradores del devoto Quesnel. Creyeron salir del apuro prometiendo no hablar ni escribir sobre estos hechos; es decir, que guardarian en adelante sobre esta materia un silencio respetuoso (esta fue su frase), y prestarian á las bulas pontificias una deferencia y obsequio esterior, sin que le apremiaran á prestar un asenso interno á todo lo que las bulas contenian. ¡Qué invencion tan esquisita para frustrar la retractacion de sus errores y burlarse claramente de las definiciones dogmáticas de la Silla apostólica, que respetaba con tanta sumision toda la Iglesia!

No obstante semejante declaracion, los quesnelianos con dolorosas quejas y muestras de sentimiento por la persecucion que sus enemigos, como vociferaban, les habian declarado, sorprendieron á algunos Obispos franceses, que aun no conocian bien el empeño y contumacia de aquellos rebeldes jansenistas, que pretendian eternizar sus disputas. Entre aquellos Prelados cayó desgraciadamente el Cardenal de Noailles, Arzobispo de París, con cuyo permiso se habia impreso antes el objeto de la condenacion pontificia; es á saber, las reflexiones morales sobre el nuevo testamento de Quesnel. Engañado el Cardenal con la hipocresía de los partidarios del error, se declaró protector suyo, llegando su imprudencia al estremo de suspender la ejecucion de la bula *Unigenitus* y otros mandatos apostólicos relativos á la materia. Se mantuvo obstinado en su inobediencia por algun tiempo; siendo esta la causa de sostenerse los refractarios y manifestarse mas orgullosos cada dia. Sentia vivamente el sumo Pontífice el mal ejemplo del Cardenal, por otra parte Prelado estimable, ya por sus bellas cualidades, y ya tambien por el lustre y esplendor de su casa. Se esmeró el santo Padre en reducirle al recto camino con amonestaciones amorosas y verdaderamente paternales,

las que siendo inútiles, le obligaron á usar de palabras acompañadas de apostólica severidad, y aun á intimarle que se veria precisado á proceder contra él segun las reglas canónicas. La divina gracia se dignó alumbrar al Cardenal seducido; y aunque algo tarde, reparó el escándalo, anulando y revocando la licencia dada para que corrieran impresas las reflexiones quesnelianas, condenándolas y prohibiéndolas formalmente, y ademas aceptando, publicando y mandando aceptar y obedecer con perfecta sinceridad la bula *Unigenitus*, bajo las censuras y penas en ella contenidas. Este triunfo de la gracia y de la silla de S. Pedro llenó de desesperacion á los obstinados jansenistas; y aunque se debilitó mucho en la Francia su partido, los directores de la secta resolvieron atrincherarse en su nueva fortificacion del respetuoso silencio y obsequio esterior, sin acceder jamás á suscribir alguna de las fórmulas de fé que la Iglesia les exigia para asegurarse de su sana y católica doctrina. Se les amenazaba con la privacion de sacramentos si permanecian obstinados en la repulsa de los decretos de Roma; mas ellos elegian morir sin aquellos espirituales socorros por humildad (como lo propalaban) antes que obedecer á la suprema autoridad de la Iglesia, ostentando del modo mas escondaloso su contumacia y su obstinacion en el error. Entre otros dió este escándalo en la Francia un diácono llamado Páris, distinguido por su cuna y por los altos destinos políticos de su familia. Por humildad jansenística se abstuvo de la comunion pascual muchos años, y al fin se fue á comparecer al Tribunal del supremo Juez sin el santo Viático y sin someterse á la silla de san Pedro, y todo esto por humildad. Esta conducta, que miraron todos los católicos justamente como un esceso espantoso y terrible de desesperacion, fue altamente preconizado y aplaudido por la secta como un heroismo sublime y casi divino. Ella le canonizó, y se atrevió por sola su autoridad á tributarle la venera-

cion y culto que la Iglesia concede á los Santos. Y no fue esto solo.

El santo diácono Páris, decian los jansenistas, hace milagros. En efecto, lo creian las gentes populares, que se apresuran á oir cuentos y novelas. Mugeres seducidas, hombres asalariados concurrian á S. Medardo, y ante el sepulcro del imaginado bienaventurado diácono Páris fingian ciertos raptos y convulsiones violentas, de las que, segun decian los astutos embaucadores de la secta, se veian libres de un modo estupendo por la intercesion que habian implorado de su querido Páris. Todo era un embrollo jansenístico. Los buenos católicos lamentaban tanto delirio, muchos lo reian; mas los jansenistas, que tan difíciles son en admitir verdaderos milagros, publicaban con entusiasmo fanático los milagros fingidos de su impenitente y desesperado diácono, como un testimonio con que el cielo aprobaba su rebeldía y desobediencia á las constituciones y bulas apostólicas: ¿podrian creerse escenas tan ridículas y estravagantes ejecutadas en medio de la Francia y en el siglo XVIII? ¿Y quiénes eran sus autores? Los mismos que no cesan de acusar como supersticiosos á cuantos se dedican á aquellas prácticas religiosas y de piedad aprobadas por la Iglesia universal. Pero ¡en qué inconsecuencias y contradiciones no incurre el hombre á quien ha cegado ya el espíritu orgulloso de la heregia! Asi que por el medio que pensó la secta acrecentar su partido, por ese mismo se desacreditó, le envileció, le obligó á cubrirse la cara y refugiarse en oscuros ángulos donde no fuera observado. Esta es la primera fisonomia, ó sea el primer estado del jansenismo. Hasta aqui se limitó á defender y sostener la doctrina de su apóstol Quesnel contra las decisiones dogmáticas de la cátedra de san Pedro, valiéndose para eludirlas de todos los efugios, invenciones, tretas, ardides y supercherias de que puede hacer uso el hombre obstinado en el error. Ahora vamos á verle bajo una forma nueva, la

que sin despojarla de su primer espíritu, ni de su sistema teológico formado sobre el *Augustinus y reflexiones quesnelianas*, le da sin embargo un estado nuevo y mas ruidoso, y bajò cuyo aspecto se ha presentado la secta jansenística en el teatro del mundo católico en los tiempos siguientes hasta nuestros dias.

§. 1.° *Reconcéntrase en Holanda el jansenismo, y desde allí intriga dando principio á su tercera época.*

Desacreditado en la Francia el jansenismo con sus mismas maquinaciones y embrollos, lleno de oprobio é ignominia se retiró á la Bélgica; mas no considerándose allí seguro por las pesquisas que el gobierno católico y los prelados de las Iglesias mas ilustres hacian para contener los pasos á los principales gefes de la secta, se refugió á las provincias unidas de Holanda, encastillándose en aquel pais infestado ya de las sectas protestantes desde su rebelion al dominio de nuestra España. Allí se hallaba erigida contra la Iglesia católica la pequeña Iglesia de Utrech y Derenter con algunas parroquias, separándose de la obediencia del sumo Pontífice, que enviaba á aquellas provincias un Vicario apostólico consagrado Obispo *in partibus* para el régimen y cuidado de los católicos que habian perseverado constantes en la fe romana en aquel desgraciado pais. Mons. Cobdé, que ejerciendo este ministerio en nombre de la Silla apostólica, y abusando de sus facultades habia sufrido justas reprensiones de parte del sumo Ponsífice, se quitó la máscara con que cubria su soberbia, y se declaró enemigo de Roma, haciéndose independiente de su autoridad, y admitiendo en su seno á todos los refractarios jansenistas que allí acudian buscando un asilo seguro contra los ejecutores de los derechos pontificios que los condenaban. Reunidos á esta sinagoga los jansenistas de Francia y provincias limítrofes de la Bélgica, se fortifi-

caron y procuraron estar alerta en observacion de los sucesos, siempre con ardiente deseo de levantar la cabeza, y siempre suspirando la ocasion y momento favorable de humillar á Roma y vengarse de sus Pontífices, que con apostólica firmeza rechazaban su comunion si no retractaban sus máximas y perniciosas doctrinas. No tardó mucho en presentárseles una coyuntura, que procuraron con diligencia estremada aprovechar. Síntomas de revolucion religiosa empezaron á descubrirse en Alemania, Italia y Francia, á consecuencia de una política impio-filosófica que se iba haciendo de moda en aquellas naciones, y que con bellas teorías y lisonjeras promesas trastornaba la cabeza de algunos príncipes, y los alhagaba con la estension de su poder y autoridad. No desconoce del todo la secta astuta el corazon del hombre. Sabe, y sin duda por esperiencia propia, que el amor de sí mismo no moderado ni refrenado por la razon auxiliada de la Religion, produce aquella pasion funesta de ambicion y exaltacion propia que estimula á adquirir poder y autoridad mas allá de los límites que la justicia prescribe y la Religion ha marcado.

Notaron los jansenistas una propension en ciertos príncipes á innovar y hacer sentir su autoridad y poder en terreno que no les pertenecia. Una política interesada y mezquina, apoyada y sostenida por una filosofia falaz y anti-religiosa se habia apoderado de los consejos y gabinetes de Viena, Florencia y París, sin dejar de insinuarse, aunque disimuladamente, en otros paises católicos. José II, Emperador de Alemania, y Leopoldo, gran Duque de Toscana, se hallaban ya tocados de esta infeccion peligrosa. La secta jansenística lo observa; medita, calcula y resuelve dar una mano al espíritu de rebelion que ya se desarrollaba, y prestarle auxilio para llagar de consuno á realizar su preconocido plan. La adulacion, lisonja, calumnias, quejas y murmuraciones contra las riquezas é influencia del clero, la tirania in-

justa que, segun decian, ejercian los Papas en los estados católicos; esto y mas se propuso insinuar y persuadir á los príncipes: se repitió mil veces, se exageró y se elevó hasta las nubes. Por tales medios salieron los jansenistas de la oscuridad, no ya hablando de Jansenio y demas corifeos de la secta, aunque los conservaban en su corazon, sino suspirando por reformas en la Iglesia, contando primero con abatir la autoridad de la primera cátedra apostólica del catolicismo, de la cabeza de la Iglesia, el Obispo de Roma, que con repetidas bulas habia incesantemente proscrito y condenado sus errores y perversas máximas, postrando con vigor apostólico la audacia y temeridad de sus propagandistas. Este era el gran crimen de los sumos Pontífices S. Pio V, Gregorio XIII y Urbano VIII, que condenaron las setenta y nueve proposiciones de Miguel Bayo; de Inocencio X y Alejandro VII, que proscribieron las cinco de Jansenio, y de Inocencio XI, que reprobó las ciento una proposiciones del falso místico P. Quesnel, añadiéndose á esto otras constituciones en que la santa Sede condenaba los efugios, cavilaciones, pretestos y apelaciones vanas con que los rebeldes pretendian enervar y hacer ilusorias las decisiones pontificias. Heridos asi los jansenistas por el rayo del Vaticano, é irritados por su humillacion, fue ya su principal ataque combatir y aniquilar la autoridad suprema del Vicario de Cristo y sucesor de san Pedro que los habia vencido. En consecuencia de esto se adhirieron íntimamente á los príncipes, que, seducidos por áulicos poco religiosos, se veian inclinados á hacer valer sus pretensiones sobre las cosas eclesiásticas, y á todos los enemigos de la autoridad universal del Pontífice romano. A este fin publicaron folletos sediciosos, invectivas y sátiras malignas contra la santa Sede, alegando usurpaciones sobre los Obispos y sobre las regalías de los príncipes, emprendidas por los Papas en virtud de las falsas decretales forjadas por el impostor Isidoro, y añadiendo otras

falsedades y calumnias contra la curia romana, con lo que lograron encender en el corazon de Alemania, de Italia y Francia una guerra religiosa, que ha llegado y se sostiene viva en nuestros dias.

El Emperador José II, alucinado ya por la política maquiavélica de sus áulicos y consejeros, fue presa de la cabala jansenística; y emprendió con resolucion las reformas y novedades que á cerca de objetos eclesiásticos creyó conveniente á sus miras. Supresion de monasterios y ocupacion de sus fincas y rentas, ordenanzas injuriosas á la autoridad de la Iglesia, arreglo de universidades y estudios, con la eleccion de autores y maestros escogidos de propósito entre los mas entusiastas admiradores de su política turbulenta, y los mas decididos contra los derechos de la Silla romana; táles fueron las ruidosas medidas que adoptó el engañado Emperador para disgustar al Papa, afligir á los eclesiásticos y religiosas, y remediar con sus despojos el desfalco de su erario. Salieron de Alemania y de la Flandes austriaca los regulares, y algunos irlandeses vinieron á nuestra España, poniéndose bajo la proteccion del católico y magnánimo Carlos III, que los admitió, tratándolos con Real generosidad y benevolencia. Estos males que promovian las sectas produjeron la gran jornada del venerable Pontífice Pio VI desde Roma á Viena, que fue el objeto de las malignas sátiras del jansenista Eibel y de algunos falsos políticos, pero que á pesar suyo y de sus coligados hizo impresion en el ánimo del Emperador y le preparó para que despues abrazara mas dulces sentimientos en beneficio de la Religion y de la Iglesia. Hízose Leopoldo en Toscana imitador de José II. Los jansenistas inundaron aquel pais. Monseñor Ricci, Obispo de Pistoya y Prato, Apóstol declarado del jansenismo, se desvaneció con la idea de igualarse al Papa; y estimulado por la turba jansenística que le apellidaba su Moisés, se propuso nada menos que construir una Iglesia sin Ca-

beza suprema (con la cual Jesucristo instituyó la suya), solo presidida por un encargado de la Iglesia con facultades limitadas, sujeto al cuerpo de los Obispos, sometiendo toda su obra al poder y voluntad del Príncipe. Tamburini, Bartoli, Puyati, Del-mare y otros fanáticos furiosos le sugirieron el proyecto de su cismático sínodo, cuyas actas demuestran que en nada simpatizó con el grande Concilio de Trento. El sínodo de Pistoya compuesto de pocos prelados de la Toscana, de algunos clérigos y frailes infatuados por el Sr. Ricci, y unos pocos canonistas de su partido renovaba el falso sistema místico de Bayo, Jansenio y Quesnel; infundia sospechas de nestorianismo, favorecia á los hereges impugnadores de las santas imágenes, blasfemaba de los ilustres santos Doctores de la Iglesia, envilecia los votos monásticos, hacia casi imposibles los sacramentos, y por último, como objeto primario del plan jansenístico, despojaba al sumo Pontífice del supremo poder de jurisdiccion sobre la Iglesia universal, y únicamente le dejaba el vano honor de ser el primero entre los Obispos, pero subordinado á la Iglesia y responsable á ella de todos los actos de su administracion y gobierno. Esta es la democracia eclesiástica que siglos anteriores habia enseñado el impio Marsilio de Padua, tan estimada y aplaudida por los luteranos y calvinistas, reproducida por Edmundo Richer, alabada por el apóstata Arzobispo de Spalatro, Marco Antonio de Dominis, por el semi-calvinista Pablo Sarpi, y por todo el partido de los protestantes. ¡Qué Concilio tan singular! Cuántos Moiseés y Esdrás, ansiosos de restablecer la disciplina de la venerable antigüedad, se congregaron y convinieron en destruir la verdadera disciplina, en construir una Iglesia política y en reformar el Evangelio! A tanto esceso llegaba su prurito de purificar la Religion, que con la debilidad aparente enseñada por el Padre Puyati en su Via-crucis, y atribuida á Jesucristo, nada menos resulta-

ba de sus innovaciones que aniquilar el gran misterio de Dios hecho hombre y renovar el judaismo. A tanto se atrevia la secta personificada en el Obispo Ricci, prelado de una pequeña Iglesia del orbe católico, y en la Italia misma, y al frente mismo de Roma, centro del cristianismo y asiento del trono de los Apóstoles! ¿A qué no se atreve el orgullo y altivez de los herejes, cuando son protegidos por príncipes ambiciosos, seducidos y mal informados? ¿Qué crímenes, á qué escesos y escándalos no se arroja el Espíritu de odio y de venganza? Sin embargo, las actas heréticas de este Sínodo fueron recibidas como oráculos en Francia, Alemania, Holanda, y en la Península española por aquellos que estaban ya ganados por la secta, y adherian al partido jansenístico desde tiempos anteriores á dicho Sínodo. Al fin este ruinoso y mal construido edificio cayó de un solo golpe, y se redujo á polvo con un soplo del Vaticano. Pio VI, este inmortal Pontífice, que fue despues el terror de la impiedad y el ejemplo mas grandioso de fortaleza apostólica, habló en nombre de Jesucristo, cuyo Vicario era, y pronunció desde el trono de Pedro, de quien era legítimo y digno sucesor, el terrible anatema contra dicho Sínodo en su bula *Auctorem fidei*, con que se esforzó la fe de los pueblos, y quedó abatida y postrada la soberbia de sus enemigos. Vió con gozo el santo Padre calmarse la tempestad levantada contra la Iglesia en Alemania é Italia, por el abandono que hizo José II de sus irreligiosos proyectos, confesando que habia sido engañado, y por la exaltacion de Leopoldo al trono imperial. Epoca feliz para su imperio y para la Iglesia, porque rectificó sus ideas, renunció á sus reformas y abandonó á su Ricci.

§. 4.° *Herido de muerte el jansenismo convalece adhiriéndose á los revolucionarios franceses en su época cuarta, y conspira con ellos á la destruccion del altar y del trono.*

Otra secta menos artera y revolucionaria no hubiese reaparecido jamás. Este último golpe fue para el jansenismo lo que fueron otros semejantes contra las anteriores heregias. No contando ya poderosos protectores, descubiertas sus miras y planes de anarquia, y destruida la union y fuerza, pareció que llegaba ya el momento de su entera aniquilacion. Mas el Omnipotente en sus juicios profundos disponia todavia probar la fe de sus hijos, y hacer clara y manifiesta ostentacion de su poder y vigilancia en favor de su Iglesia. En la Francia se levantaba una nueva borrasca, un huracan violento, no ya contra Roma solamente, sino tambien contra Dios y contra toda Religion revelada. El reino cristianísimo, la Religion de Clodoveo y de san Luis empezaban á ser atacadas por la impiedad y por la rebelion. Los jansenistas miran con atencion este suceso, le creen favorable á su sistema, y no dudan tomar su partido, alistándose bajo el emblema de *libertad é igualdad.* Corren, pues, á reunirse, y luego formaron aquella larga lista de apóstatas, que figuraron tanto en las ruidosas y sangrientas fases de la revolucion francesa-republicana, directorial, consular y por último imperial. Las páginas de la historia revolucionaria se hallan manchadas con las furibundas é insensatas peroratas de los Obispos Talleyrand y Gobert, de los párrocos Gregoire, Samourette, Martineau, Threillard, Expilli y Morolles, y con los proyectos y escritos de Camus, Lambert y otros sin cuento, que en todas las variaciones sirvieron á la revolucion contra la Religion y contra el Trono.

La constitucion civil del clero, obra del jansenismo,

y al mismo tiempo de los apóstoles de la *libertad é igualdad*, es un documento solemne y clásico que conservará en los anales eclesiásticos, para que los siglos futuros no lo ignoren, que la revolucion es el elemento del jansenismo, porque él se halla siempre donde hay revolucion, madre por último de una feroz anarquia. La Francia lo vió, pues allí se entronizó con los brazos jansenísticos sobre los escombros del Trono y del Altar, el ídolo de la razon delirante y el monstruo del mas desenfrenado ateismo. Véase, pues, cuales fueron los resultados de esta metamorfosis político-religiosa. La Europa se pasmó, se horrorizó y maldijo á sus autores. La cabeza de Luis XVI cae de sus hombros al golpe de la cuchilla armada contra él por sus mismos vasallos filósofo-jansenistas. Igual fue la suerte de su augusta familia. Luis XVII, su hijo tierno, asesinado lentamente por los crueles y bárbaros tratamientos de que ellos fueron los autores. Los sacerdotes despedazados á centenares, quemados y sumergidos en los rios; los religiosos y monjas todos á la vez proscriptos, encarcelados, calumniados, vilipendiados y fusilados; los templos profanados, violados é igualados con el suelo. El catolicismo abolido, y en su lugar proclamado con furor frenético el cinismo impuro, y el mas asqueroso materialismo. La Francia nadó en sangre, y esta corrió en torrentes por toda la Europa por los puñales, espadas y bayonetas de los anarquistas franceses, que marcharon á todas partes, llevando la enseña de la impiedad y de la desolacion en su cucarda, gorro encarnado, bandera tricolor y árbol de la libertad. Palmoteaban de regocijo los cantores de la carmañola, y los apóstoles de la ilustracion y regeneracion europea: se vanagloriaban de sus triunfos obtenidos sobre la Religion y los tronos; y la Europa culta habria desaparecido si el Omnipotente no se opusiera á sus infernales designios. Leccion terrible que debió enseñar á los príncipes cuál

debia ser en adelante su Religion, su legislacion, su moral y su gobierno. Pero es preciso decirlo. Dios salvó á su Iglesia como tiene prometido; por amor de ella salvó tambien á los Príncipes; y cuando estos debieran penitentes y cubiertos de ceniza doblar la rodilla en tierra ante el Rey de los Reyes, y postrarse humildes al pie de sus altares llorando su indolencia, sus descuidos, su falta de celo por la Religion y los yerros políticos que dieron ocasion á los impios para conspirar contra la tierra y el cielo, no pensaron sino en servirse de una prudencia semi-cristiana, de una política ruinosa y de unos semi-remedios, que si ocultaron el mal no le curaron. Cubrieron el fuego con ceniza, ahogaron su llama, pero no le estinguieron. No se admiren ni estrañen, que pasados pocos años, alimentada con secretos combustibles, con materiales desenterrados y nuevos gases mucho mas refinados, haya vuelto á parecer en un rincon de la Europa ese mismo fuego voraz que de nuevo amenaza una general conflagracion que aniquile el mundo político, moral y religioso. Tal es el resultado funesto de esas consideraciones anti-políticas y anti-sociales hácia los impios y los asesinos de los Reyes; de esos nuevos descuidos, de esa falsa confianza y poco celo de los gobiernos para asegurar la paz de las naciones. No lo ha de hacer Dios todo sin nosotros. Puede, no necesita su omnipotencia del blando y frágil brazo del hombre para sostener sus obras; pero quiere que nosotros deseemos la salud, que la busquemos en él y cooperemos con él á su consecucion, usando nosotros de convenientes y oportunos medios. Providencias á medias son únicamente como los paliativos en las enfermedades físicas; entretienen, calman los síntomas algun tanto, pero no curan. El enfermo recae muy pronto con mayor gravedad, su mal crece con rapidez y violencia, se hace luego incurable, y al fin sucumbe el enfermo víctima triste de la práctica imprudente y

morosa de los médicos, y de la ignorante rutina de los físicos. Ahora lo estamos viendo, lo pagamos, lo sufrimos, lo lloramos. Y si no, ¿qué es en el dia la España? Lo diremos, y lo han dicho ya y lo estan diciendo los políticos y periodistas de todos los colores, aunque opuestos en principios y designios. Los hechos lo patentizan, los sucesos puestos delante de nuestros mismos ojos hablan enérgicamente: no nos engañan.

La España es el teatro actual de la discordia civil y religiosa, de los escesos del odio y de la venganza, del desenfreno completo de las pasiones mas violentas é incendiarias, y de la persecucion mas cruel de la moral y Religion evangélica. La España ha sido elegida en los clubs de las sectas impias y revolucionarias para campo de batalla, donde por tercera y última vez se ha de combatir (y ya se está siete años ha combatiendo) en obsequio de la *libertad é igualdad*, por la que antes se combatió en la Francia y consiguieron que cayera la cabeza de Luis XVI y desapareciera el trono y la Religion verdadera. Entiéndanlo alguna vez los monarcas; óiganlo los que gobiernan. La revolucion no murió en París ni en Cádiz, ni en parte alguna. Los revolucionarios se dispersaron, como acostumbran, y la revolucion solo quedó amortiguada, pero no muerta. Hallaron aquellos acogida en las naciones, cuya política, Religion y moralidad se regula y mide por el interés material y por las máximas de una filantropía enemiga del alma tanto, cuanto solo favorece á los criminales y malvados. Desde su asilo en pais estrangero han vuelto á la carga, y sabiéndose utilizar del sistema de tira y afloja usado siempre en gobiernos débiles y descuidados, se quitaron la máscara que cubria su plan, jamás abandonado, de revolucionar, y aparecieron en la Península desafiando y declarando guerra de muerte á la Religion, á los Reyes y á toda autoridad soberana que ampare y defienda los dogmas religiosos, y las máximas de su-

bordinacion, justicia y paz. ¿Y quién piensa que los autores y agentes que emprenden esta nueva lucha no son los mismos y de las mismas ideas que los de la revolucion francesa? Si hay algunos que asi lo juzgaren, ó son muy romos de entendimiento y cortos de vista, ó son sus afectos y cómplices. Los españoles estan ya gustando tiempo hace de los amargos frutos de esta coligacion de sectarios impios, que tan desabridos, mortíferos y esterminadores los produgeron en Francia. Allí se vieron acudir á la obra de la anarquia política los arquitectos de la anarquia religiosa; y lo mismo fue dar en nuestra España la señal de trastornar el orden político, cuando se vieron venir volando los trastornadores del orden religioso. Siguen estos siempre á aquellos como la sombra al cuerpo. Tres veces hemos visto en nuestra patria esta funesta alianza, que no ha sido interrumpida desde que se dieron la mano los principales agentes de la revolucion francesa.

Se dirá que en nuestra España, lejos de abrigar en su seno esos elementos de destruccion que produjeron otras naciones, no pudo existir individuo alguno que entrára en relaciones con aquellos, y se asociára á sus planes de sedicion y de impiedad, para ser la ruina de su propia patria. Esto podrá decirlo un sencillo aldeano, que no tiene otras noticias que las de su pueblo, ni mas ciencia que la de su labor; pero no deberá ignorar lo que se fraguaba en su patria un español, que medianamente instruido, ha observado con atencion los acontecimientos de la Península y sus relaciones con los de toda la Europa. Desde que en la Francia levantó la cabeza la detestable filosofía del impio Voltaire, y el sistema anárquico, ó sea el pacto social del visionario Rousseau, tuvo la secta revolucionaria sus simpatias en España, hizo adeptos, consiguió admiradores, adquirió sus corresponsales. El abate Barruel, en su obra clásica del *jacobinismo*, señala con sus iniciales los nombres de

algunos personajes y títulos españoles que se hicieron panegiristas de aquellos gefes impios del ateismo revolucionario, leyeron con placer sus perversas é incendiarias producciones, y llegaron hasta el entusiasmo de tener con ellos sus correspondencias clandestinas. Ni es Barruel el único que nos da estas noticias. Españoles ha habido que las han confirmado con sus memorias históricas. En cuanto al jansenismo, su existencia en nuestra Península se data casi desde su nacimiento. Que el mismo Jansenio vino á España con el intento de introducir en ella su veneno herético, es cosa muy averiguada. En la ciudad de Salamanca dejó ya algunos apasionados y discípulos. Es cierto que no hizo progresos en las provincias que la fuerte barrera de la Inquisicion, que le vijilaba y seguia sus pasos, se resolvia ya á hacerle encerrar en sus cárceles, si avisado de ello no se hubiera puesto en salvo con una pronta fuga. En una de sus correspondencias con San-Ciran se quejaba el astuto dogmatizante diciendo: "No se puede en España adelantar un paso. Mi mision es casi infructuosa. No es posible hacer circular una sola hoja volante, sin que sea examinada escrupulosamente por la Inquisicion." Asi se velaba entonces por el Góbierno español y por un Monarca católico, grande y poderoso, que viendo el centro de la Europa nadando en rios de sangre vertida por los sectarios de Lutero y Calvino, decia con satisfaccion religiosa y cristiana: "La Europa se abrasa en una guerra irreligiosa, mientras yo conservo en paz y Religion mi vasta monarquia con la vigilancia de cuatro clérigos, que nada me cuestan." Ah! si la impiedad filosófica, y la falsa y espúrea. caridad jansenística no hubieran trabajado tanto para destruir este incorrupto tribunal misto, que instituyeron las dos potestades soberanas de la Iglesia y del Trono Real con grande acuerdo, armonía y prudencia para defensa del catolicismo español! no sería hoy la Península seme-

jante á una gran viña sin muros, sin vallados, y abierta por todas partes, donde entra impunemente toda bestia y toda casta de raposas, que la talan, la devoran y aniquilan. ¡O luces de nuestros dias tan preconizadas! ellas han convertido en una irreligiosa estupidez nuestro catolicismo, y en indiferencia de hielo el celo de nuestros Monarcas. Al fin Jansenio hizo entonces pocos prosélitos. Sin embargo dejó sembrada la cizaña en nuestro católico campo, que abrigada en el corazon de algunos se conservó ocultamente, hasta que descuidando el gobierno y enervada con varias medidas y artificiosas asechanzas la autoridad y ejercicio de la Inquisicion, se fue arraigando y desarrollando aunque lentamente en personas y corporaciones, cuya grande influencia, sostenida con un proceder hipócrita, ha sido y és al presente la autora de nuestras reformas irreligiosas y causa de todos nuestros males.

Sí, es necesario decirlo ya con claridad. Los españoles no deben ser engañados como unos niños. Es preciso que sepan quiénes son sus verdaderos enemigos, y de dónde les ha venido la pérdida de su Religion, de su sosiego y de su bienestar. En comunicacion los jansenistas de Italia, Francia y Holanda con nuestros iniciados, de aquellos paises les venian todas sus heréticas producciones, y se introducian por Irun y Barcelona, burlando la vigilancia de las aduanas y de los encargados en impedir toda clase de contrabando. El abate Hervás no dudó escribir al amigo, que ocupaba una magistratura distinguida en Madrid, haber visto en un puerto de Italia gran cantidad de libros jansenísticos empaquetados y prontos para ser conducidos á Barcelona. En la misma Corte y con permiso del Gobierno se habia hecho ya algunos años antes por el santo Oficio una visita y escrupuloso examen de la libreria particular de un eclesiástico entonces célebre, y se le privó de una no pequeña parte de sus libros, porque pertenecian á la

secta. Quejóse al Trono el eclesiástico ofendido con este procedimiento, que violaba, como él decia, la inmunidad y fuero de su clase; pero fue vana é inútil su queja. El Príncipe dejó obrar á los ministros del santo Oficio, y la biblioteca fue espurgada del fermento jansêniano. Este suceso manifestó el celo y la piedad del Monarca sábio, y al mismo tiempo descubrió al público, que donde se pensaba no hallar sino ciencia, sabia virtud y probidad, se halló hipocresia, doblez, orgullo y ciencia vana. A pesar de este acontecimiento ruidoso la secta se propagó en el centro de España. Aqui existia su principal foco. De este arsenal procedian los ataques que se daban con disimulo á las sábias doctrinas. La influencia era grande, y con ella se formaron discípulos, de quienes se valen en nuestros dias para consumar en España lo que se empezó en Holanda, se continuó en Pistoya, se adelantó en Francia y se inoculó en otros paises. Esta es la razon por que tenemos hoy en nuestra patria esas largas listas de clérigos y aun regulares tan despreocupados y llenos de luces, como lo manifiestan las peroratas, discursos y escritos públicos que se han atrevido á publicar, llenos de doctrinas erróneas, cismáticas y aun heréticas; horrores y negras manchas jamás vistas en los escritos y enseñanza de teólogos y canonistas españoles, ni en los de ningun doctor católico que profesa vivir en la comunion de Roma y en la unidad de la santa Iglesia católica. En nuestros seminarios, colegios, academias y universidades nunca se oyeron ni enseñaron esas doctrinas disolventes de la sociedad religiosa y civil. Nunca se ensangrentaron contra el clero y contra el Gefe supremo de la Iglesia universal con esas invectivas atroces, con esas malignas distracciones, con esas sátiras humillantes, que son en nuestros dias fruto de las nuevas luces y la ciencia de última moda. En fin, jamás se habian visto en España esas producciones cínicas, impias, blasfemas y llenas de heregias hoy tan vulgares,

con las que se trata de desmoralizar á la nacion entera, hacerla rebelde á la Iglesia de Cristo, y que sacuda el yugo suave del Evangelio.

Cierto es que sesenta años ha empezó á sentirse la cizaña que la mano enemiga habia sobre-sembrado en el campo católico de nuestra patria. En Salamanca, Valladolid, Sevilla, Alcalá, Madrid y otros puntos del reino se percibian de cuando en cuando ciertas respiraciones que exalaban el vapor fétido de la incredulidad, del cisma religioso y de rebeldia contra la Cabeza de la Iglesia; pero esas respiraciones y eruptos pestilentes de personas particulares contagiadas por la lectura de libros perniciosos venidos de paises estrangeros, eran reprimidos por las potestades supremas, que contenian la libertad de pensar y de manifestar las ideas perniciosas, cumpliendo con un deber, que en nuestros dias está muy olvidado. Asi es, que apenas traspasaba alguno los límites señalados por la Iglesia y leyes civiles en materias religiosas, luego sentia sobre sí el freno saludable de la autoridad pública, como lo vimos en Valladolid, en Madrid, en Sevilla y en otras poblaciones. Entonces el filosofismo de la incredulidad no era conocido en España, sino por la impugnacion que de él habian hecho el P. Ceballos en su obra de la *falsa filosofia crimen de Estado;* y el P. Roselli, dominicano, en su filosofia tomística. El jansenismo casi era totalmente desconocido en nuestra nacion, ni de él sabian mas muchos teólogos, que la existencia de la bula *Unigenitus* del sumo Pontífice Clemente XI, que condenó las 101 proposiciones de Quesnel. Muchos españoles hubo, que no creian hubiera en la Península jansenistas; y hasta el P. Alvarado, tan célebre en nuestros dias, en el principio de su carrera literaria se hallaba en la misma presuncion; pero despues nos dió él mismo en sus inimitables cartas bajo el nombre del *Filósofo rancio* los mas irrefragables testimonios de que existian jansenistas en España. Tambien

se obstinaban algunos en sostener que el jansenismo era una heregía quimérica, ó un puro fantasma que se forjaban en su acalorada imaginacion hombres demasiado suspicaces; pero aquellos se honraban muy poco con semejante idea, pues, ó se hacian sospechosos de las doctrinas jansenísticas que ocultaban, ó caian en el absurdo de pensar, que la Silla apostólica, despues de grandes discusiones, citaciones, confrontaciones y riguroso exámen de los libros delatados á la santa Sede por tantos Obispos católicos, notaba heregías ó máximas erróneas en donde no existian, y por último que condenaba fantasmas y quimeras. Todo esto quiere decir, que el jansenismo caminaba entre nosotros con el cuidado que suele marchar en campo enemigo un cuerpo destacado de un ejército que invade una provincia estraña. Marchaba en efecto con la mayor cautela. Astuto y sagaz, como lo fue desde su origen, minaba, obraba secretamente y jamás ostentaba publicidad en su accion: pero siempre activo é infatigable, al fin hizo proséslitos, y estos fueron multiplicándose en proporcion del descuido y falsa seguridad en que se descansaba. Un gobierno ya débil y distraido, una Inquisicion ya flanqueada por enemigos domésticos y una época funesta de insurreccion contra la Iglesia y los tronos vino á abrir campo á las maquinaciones pérfidas y subversivas de los jansenistas. El Febronio, el Pereira, el Cestari, Tamburini, Serras y el sínodo de Pistoya, eran unos libros que se hallaban ya de manifiesto en las bibliotecas, aunque proscriptos y condenados por la cátedra de san Pedro y colocados en el índice de los prohibidos por la Congregacion de Roma: los jóvenes dedicados al estudio de las ciencias eclesiásticas se saboreaban con sus doctrinas pestilentes como favorables á la libertad é independencia, y las bulas y constituciones pontificias que las reprobaban, se detenian artificiosamente y se dilataba su publicacion.

Irritóse la nacion española, impelida de su celo eminentemente católico, contra la Francia, que mediante su sangrienta revolucion entronizó la impiedad y el ateismo. Generosa la España contribuyó con donativos cuantiosos á defender la justa causa de la Religion católica y de los Reyes; pero en tan inevitable lucha, si consiguió retardar la invasion de las sectas armadas en el centro de la Península, tuvo la funesta suerte de que muchas cabezas se infatuaran y trastornaran con sus falsas y erróneas doctrinas. A consecuencia de esta infeccion irreligiosa, que contaminó y corrompió á muchos españoles á pesar de la nacionalidad católica, los jansenistas no se recataban ya tanto. Era ya considerable su número; tenian adeptos y devotos, no solo en el clero, sino entre los seglares, jurisconsultos, magistrados y hasta señoritas de clases distinguidas creian hacerse honor en ser del número de sus discípulas. Una modestia estudiada y artificiosa, un desaliño bien calculado, una liberalidad con personas necesitadas, y una dulzura de palabras en sus discursos familiares; toda esta esterioridad con que los jansenistas hábilmente se presentaban en la sociedad, les ganaba afectos y apasionados, que no perdian ocasion en hacer grandes elogios de su sabiduria, de su política, de su desinterés, de su caridad y de todas sus virtudes. La hipocresia, pues, con que cubrian sus perversos sentimientos, hizo que los incautos y sencillos reputáran á estos hombres como seres privilegiados, dignos de todo honor y respeto. El gobierno era imbécil y descuidado: entregado á manos ineptas, no se ocupaba como debia y en el mayor peligro, no velaba sobre la conducta de unos hombres, que por sus relaciones, ideas y sugestiones debian ya serle muy sospechosos. Aquel tribunal santo, justo y recto que cuidaba de la pureza de la Religion, de la moral y de las santas máximas de la Iglesia, se llegó á resentir tanto de la nulidad del poder civil, que casi se le vió contem-

porizar con los partidarios del jansenismo, si es que ya entre sus ministros no se habia introducido, como se sospecha, alguno que neutralizara ó paralizara su accion. En esta desgraciada época se vió al Sr. Arce, Arzobispo de Burgos, colocado á la cabeza de la Inquisicion de España. ¿Y cuánto no dió que hablar y sospechar de su conducta? El tribunal de la Inquisicion perdió entonces todo su prestigio, y muy pocos españoles estaban satisfechos de sus trabajos. La causa formada á los señores Cuestas sobre la pastoral del Ilmo. Sr. Cabrera, Obispo de Avila, desconceptuó mucho á un tribunal, que siempre habia sido imparcial y defensor acérrimo de la verdad y de la inocencia. En semejante estado de languidez y de inercia, tanto política como religiosa, se observaba ya con claridad y evidencia el influjo del *jansenismo* en las cosas eclesiásticas, y se divisiba una mudanza próxima en las políticas.

En qué concepto tendrian los jansenistas de la Francia al Inquisidor general de España lo indica la conducta de Mr. Gregoire, Obispo constitucional que fue luego de Blois, quien tuvo atrevimiento á dirigirle una carta, que se vió circular impresa en la Península, en la que le intentaba persuadir la abolicion del santo tribunal de la fe, fundando su descabellada pretension en las máximas revolucionarias que inundaban de sangre la Francia, y en las doctrinas janseníсticas que trastornaban su Iglesia: anunciándole con la mayor seguridad, que antes de poco tiempo las riberas del Tajo serian cultivadas por manos libres. Impugnó esta carta en aquel tiempo D. Joaquin Lorenzo Villanueva con otra llena de erudicion eclesiástica, y apoyando sus justas reflexiones con varios Concilios antiguos, y singularmente con la grande autoridad del gran P. san Agustin, cuya conducta contra los herejes donatistas justificaba el recto proceder de un tribunal erigido en las naciones católicas para velar contra las asechanzas y maquinaciones de las sec-

tas. Este escrito honró tanto entonces al Sr. Villanueva, cuanto le desacreditó después su conducta y su opinion manifestada en sus apuntes sobre los diputados presos en Madrid, y en las cartas del fingido D. Roque Leal, llegando por sus inconcebibles contradicciones á merecerse el título de escritor del *sí* y del *no* sobre una misma cuestion. Ya por aquel tiempo el ministro de Gracia y Justicia Urquijo, guiado por las doctrinas cismáticas del Febronio y del Pereira, dirigia en nombre del bondadoso y débil Carlos IV órdenes ejecutivas á los prelados de las Iglesias de la Península, para que durante la cautividad del Pontífice Pio VI que le hacia sufrir en Valencia del Delfinado el gobierno republicano de la Francia, usaran de la potestad originaria del obispado con toda la amplitud de la autoridad eclesiástica, como lo ejecutaba en toda la Iglesia el Obispo de Roma. Hubo desgraciadamente algun prelado, de los que entonces se llamaban ilustrados y sábios, que se prestó facilmente á esta insinuacion anti-canónica del Ministro, nacida de la fuente cenagosa del jansenismo: bien que hubo tambien prelados verdaderamente sábios y celosos de la santa disciplina de la Iglesia, que demostraron la debilidad de aquel proceder y la ilegitimidad de una autoridad usurpada. No se necesitan mas hechos que los indicados para convencernos de que el jansenismo francés habia ya echado raices en España, que la Inquisicion estaba ya espirando, y por esta razon no era ya barrera capaz de contener ni el cisma religioso, ni la ruina del gobierno político. No tardó mucho en suceder lo que ya muchos temian.

Un numeroso ejército francés invadió nuestra Península á pretesto de castigar al Portugal. Los acontecimientos posteriores de Aranjuez, dieron á dicho ejército otra direccion. Se decia que venia á conocer de cerca la disensiones suscitadas entre la familia Real, y la catástrofe de marso de 1808, que derribó de su poder al

favorito Godoy y trasladó la corona de Carlos á las sienes de su hijo Fernando VII. Fatal fue esta irrupcion insidiosa á toda la nacion. Ella produjo la cautividad de toda la Real familia, dejándonos en la mas triste orfandad, y trajo consigo todos los elementos y materiales que necesitaban las sectas para arruinar la monarquia y la Religion. Inútil será recordar ahora cuanto trabajó el tirano de la Europa y el gran soldado de la revolucion francesa para subyugar la España. Las vicisitudes de una guerra sangrienta de seis años, y por último el regreso feliz del Rey Fernando no podrán jamás oscurecerse y caer en el olvido. Ahora es nuestro único objeto hacer observar cual fue la conducta de los jansenistas en esta dura época de lucha política y religiosa, para que á ninguno se le ofrezca dudar que ellos fueron entonces los promovedores de las reformas eclesiásticas, sublevándose contra la autoridad de la Iglesia; que ellos las adelantaron en Cadiz y despues en Madrid, y que ellos mismos trabajan hoy sin cesar, afanándose por establecer la Iglesia jansenística, es decir, *protestante ó lutero-calviniana*, sin perjuicio de negar y renegar segun su costumbre *priscilianista* que sean ellos autores de los males que padece la nacion y ocultarse nuevamente, desapareciendo como el murciélago, luego que huelan y perciban con su nariz limpia, que el aire les viene contrario. Asi lo han ejecutado en el interregno constitucional de 1814 á 1820; de 1823 á 1833, y lo harán como todos los de su hipócrita secta cuando el poder supremo civil y religioso los conozca bien y use de su autoridad, como está obligado para reprimir su audacia y castigar sus ruidosos ataques contra la Religion católica y contra su patria.



§. 5.° *Desenvuelve su sistema religioso el jansenismo en nuestra España en su quinta época.*

Hecha esta advertencia, dirijamos nuestras miradas á Cadiz, siguiendo los pasos al Gobierno y á cuantos se refugiaron en aquella plaza fuerte huyendo de las huestes de Napoleon, llevando consigo la idea de dar á la España una nueva constitucion, y hacer desde aquel baluarte de la independencia estrangera la oposicion mas vigorosa contra el tirano invasor: apenas se reunió alli el Congreso, que dijo representaba á la nacion, apareció una turba de clérigos de notoria probidad, cuyas ideas y sentimientos se hallan bien marcados en las cartas del Filósofo Rancio. Alli se vió, que unos sacerdotes ministros de Dios, y maestros que debian ser de la doctrina católica, fraternizaron muy tiernamente con los filósofos de Voltaire y de Rousseau, asi como estos habian fraternizado en París con los teólogos de Jansenio y de Quesnel. Por eso sin duda, al declarar que la soberania residia en la nacion, y al sancionar y jurar esta declaracion, no tuvieron escrúpulo en violar el juramento anteriormente prestado á su soberano Fernando VII, relajándosele á sí mismos por su propia autoridad en obsequio de sus hermanos y confederados copiantes de la nueva constitucion. El Ilmo Sr. Obispo de Orense, individuo que fue de la Regencia, y despues por sus virtudes Cardenal de la santa Iglesia romana, no creyó podia tener semejante condescendencia. Su conciencia fue mas delicada que la del Sr. D. Antonio Oliveros y muchos otros eclesiásticos de nombradía, cuya teologia les enseñó lo que aquel Príncipe de la Iglesia ignoraba; ignorancia que le produjo amarguras, que le causó grandes trabajos, y por último la espatriacion. Pero separémonos de la cuestion política de la soberania, que no es propia de elesiásticos; y sin olvidar la facilidad de es-

tos Señores en variar sus juramentos, que son actos verdaderamente religiosos, pasemos á ver qué ideas manifestaron, qué máximas vertieron y qué resoluciones tomaron cuando trataron de materias eclesiásticas. No podemos decir que ocultaron sus opiniones. Sus discursos y sus votos se publicaron, se estamparon en mil periódicos; se leyeron por todas partes; y los cofrades de la secta y los abanderados en la hueste Rousoyana los aplaudieron y encomiaron. En todas las cuestiones y discusiones sobre objetos eclesiásticos la antorcha que alumbró y la luz que dirigió á estos sacerdotes no fue la palabra de Dios como á David (salm. 118), no los Concilios, no los santos Padres, no los oráculos de san Pedro, sino Justino Febronio, Pereira, Pedro Tamburini; en una palabra, su oráculo fue el anatematizado sínodo de Pistoya. Se trató de la Religion nacional? Estos señores consintieron que lo fuese la católica, apostólica, romana, pero protegida por la nacion con leyes sábias y justas, que dictarian ellos á su placer y no bajo la vigilancia de un tribunal eclesiástico civil, que la Iglesia y la soberania temporal habian de comun acuerdo instituido y afirmado con leyes y reglamentos sábiamente aprobados y sostenidos. A consecuencia de esto, con una nueva ley se suprime la Inquisicion, se probibe que los ministros de este tribunal ejerzan sus funciones en cuanto á sus facultades concedidas por la Silla apostólica, sin consentimiento de la cabeza de la Iglesia de donde emanaban, y lo que es bien estraño, contra la voluntad notoria de la nacion, que reclamó contra una resolucion tan imprudente y temeraria antes de tomarse. No se quisieron escuchar las esposiciones de casi todos los prelados de España, de los cuerpos y personas mas respetables de la nacion, que reclamaban la conservacion del Tribunal de la fe. Los discursos que con este motivo se pronunciaron en el Congreso, y se publicaron reunidos en un tomo, escandalizaron á todo el mundo

católico. Él es un centon de injurias contra la Iglesia; de calumnias contra las supremas potestades, de injurias, censuras y dicterios contra los varones mas religiosos y amantes de la Religion, de la verdad y justicia; en fin, aquellos discursos que se pronunciaron á la faz del mundo contra la Inquisicion con un furor frenético fueron dignos únicamente de las lenguas impias y blasfemas de un Lutero, de un Calvino, de un Carlos-Tadio, de un jansenista. El P. Alvarado lo demostró en sus cartas sobre la Inquisicion. Lo ejecutó despues Don José Clemente Carnicero contra los falsos anales de la Inquisicion del apóstata español Llorente, y ya un siglo antes habia desvanecido esas calumnias y falsedades de los detractores de dicho tribunal de la fe, D. Melchor de Macanaz, Fiscal de la Cámara de Castilla, bien convencido por esperiencia propia de la rectitud, justicia y benignidad de los ministros del santo Oficio. Pero ni representaciones de Prelados, ni los solidísimos discursos de Diputados eclesiásticos verdaderos católicos y españoles que se opusieron á su abolicion, ni las cartas irresistibles del Filósofo Rancio pudieron impedir lo que las sectas anti-católicas habian resuelto en sus conventículos. Solo á ellos era temible la Inquisicion, asi como la horca y los cordeles son espantosos á los traidores y asesinos. Suprimida fue por una ley que insultaba á la nacion y al catolicismo. No se avergonzaron los señores jansenistas de las Cortes de imitar al impío Napoleon, encarnizado enemigo de la Religion católica y de la España, quien desde Chamartin abolió el 4 de diciembre de 1808 el santo Tribunal por un decreto hijo de su irreligion. Asi como el falso español Llorente colmó de elogios al nuevo soberbio Nabuco por aquel decreto contra el santo Oficio, asi los sectarios todos de las naciones estrangeras aplaudieron á nuestras Cortes de Cadiz cuyas leyes sustituian á aquel para conservar pura en España la Religion, veian claramente ineficaces, inep-

tas, capciosas y solo á propósito para elevar mas á los necios y abrir las puertas al indiferentismo religioso, á la libertad de conciencia y á la propagacion de la impiedad. El que reflexione sobre el actual estado de nuestra Religion y de la libertad con que se abusa de la imprenta, juzgará, y no podrá menos de lamentar nuestra situacion, vertiendo torrentes de lágrimas. Pero pasemos adelante.

Empieza á tratarse de regulares. Ya el intruso Rey José los habia suprimido por un decreto de 1809, como enemigos de su trono. En efecto, los religiosos contribuian eficazmente con sus doctrinas, consejos y exortaciones á la conservacion del catolicismo español y de la fidelidad de los pueblos á su legítimo Soberano, cautivo en Francia. Y cómo pensaba la secta jansenística recompensar este servicio tan importante, que prestaban los regulares á una causa tan sagrada á costa de muchos peligros, grandes trabajos, privaciones dolorosas y persecuciones violentas? cómo? con el despojo de sus bienes y rentas, y con la total supresion de sus casas y monasterios. ¡Qué generosidad! qué gratitud! qué humanidad! Tal hubiera sido el premio que el jansenismo hubiera dispensado á los regulares, si sus deseos, apoyados en el proyecto del Sr. Cano-Manuel se hubieran cumplido. Era éste Ministro de Gracia y Justicia, cuyo carácter parecia formado en el molde de los de probidad notoria. Sus lábios destilaban miel, sus palabras eran tan suaves como la manteca; la dulzura y blandura de sus espresiones parecia que manifestaban un corazon lleno de sensibilidad amable; mas al fin, en sus labios se ocultaba el veneno del áspid, y de su boca salian disparadas contra los regulares agudas y penetrantes saetas. Este señor, estremadamente dulce, presentó el proyecto de sujetar á los religiosos, como ahora se ha ejecutado, sujetarlos contra los decretos del santo Concilio de Trento á los Prelados diocesanos, y

despojarlos de todos sus bienes, rentas y derechos, transfiriéndolos al tesoro nacional. Una mayoría de cinco votos se opuso en el Congreso á este inicuo proyecto. Resolvióse al fin por la mayoría la existencia legal y canónica de los regulares, con la devolucion de todos sus bienes, fincas y rentas como las poseian anteriormente. Frustróse, pues, el plan de los enemigos de los institutos religiosos, porque entonces no habian cambiado las sectas el espíritu y las ideas de los españoles con toda la estension que deseaban.

Otra tentativa se hizo por la pandilla jansenística, muy conforme á las intenciones del Concilio de Pistoya sobre la autoridad que habia de confirmar á los nuevos electos para las Iglesias episcopales de la Península. Cautivo se hallaba en Fontainebleau el gran Pontífice Pio VII por el déspota de Fancia, Napoleon, y este desgraciado accidente tenia incomunicado al Santo Padre con los Prelados de las naciones católicas. Vacaban en España muchos obispados, y se pensaba en llenar las sillas vacantes, nombrando para ellas nuevos Obispos que fueran adictos á las intentadas reformas eclesiásticas. Se ponderaba con enfática hipocresía la triste horfandad de tantas Iglesias, los grandes perjuicios que esperimentaban los fieles por carecer de pastores que los gobernaran, y la multitud de negocios eclesiásticos pendientes durante las vacantes, que no podian terminarse sin acuerdo de los diocesanos. Ambicionaban muchos esta dignidad, como se ve hoy mismo; mas como la incomunicacion con el Papa subsistia, sin poder preverse su término, no era posible que los Obispos nombrados tuvieran de él la indispensable y necesaria bulacion. Los jansenistas cortaban este nudo gordiano, como se dice que le cortó el grande Alejandro. Ellos allanaban el camino, y vencian facilmente esta grande dificultad. Salian de este nuevo embarazo acudiendo á la antigua disciplina que la Iglesia habia ya variado con legítima au-

toridad y por causas muy justas. Desenterraron cánones que ya no regian, pero que la secta queria renovar á su antojo. Se persuadia con gran fundamento, que devolviéndoles á los metropolitanos el antiguo derecho que les concedió la Iglesia romana, de confirmar á los Obispos de su provincia y á los primados la eleccion de los metropolitanos, se tendria dentro de su propia casa, sin dependencia de Roma, cuanto podia desearse para entronizar sin obstáculo alguno á sus campeones y gefes. Contaba la secta con la adhesion á sus ideas de los ministros de la corona ó del estado, que propenden facilmente á lisonjear á los Príncipes con la independencia de una autoridad que llaman estrangera, y con las ponderadas regalías. De tales ministros esperaba que elevarian á sus paniaguados á las sillas que mas bien les pareciera, sin temer que el metropolitano ó el primado, como súbdito del gobierno y agraciado por él, reusase dar la confirmacion bajo el pretesto de exámen ó confirmacion de doctrina. Por este medio el jansenismo iria ocupando las Iglesias de España, y se reforzaria para continuar vigorosamente su campaña de rebelion contra Roma y contra la Iglesia universal. Es este un secreto, que aunque los señores jansenistas pretendientes á mitras, intentan ocultarle bajo de la máscara de una ejemplarísima modestia, no es ya posible que la consigan; porque ya los sucesos y las circunstancias le hacen público. Véase quienes son presentados por el Trono para las Iglesias vacantes en estas épocas de revolucion; recuérdense los medios por donde se dieron á conocer los electos, las opiniones religiosas que emitieron, los consejos que dieron, los proyectos que presentaron y los votos que manifestaron; y todos verán con evidencia que *ex illis sunt.* Quiso la Providencia que abortára este proyecto como el de regulares, y no será temeridad creer que el episcopado del señor Inguanzo, despues Arzobispo de Toledo, lleno de Religion y de

ciencia canónica, impidió el cisma en España.

Avanzado habrian aquellos impertérritos campeones de la revolucion religiosa, si la escena política no hubiera variado. Ya el Nuncio de su Santidad habia sido expulsado de la Península, porque en cumplimiento de su mision apostólica se oponia justamente á la violacion de los cánones, y á las empresas del poder temporal contra la autoridad del gefe soberano de la Iglesia católica. Ya se habia formado aquella causa escandalosa del señor Vicario capitular de Cádiz, quien á consulta de muchos prelados y párrocos, se creyó obligado á no publicar en el templo del Señor el decreto fatal de la supresion del Tribunal santo de la fe; ya en fin se habia declarado indigno del nombre español al español mas fiel y leal á su Rey el Ilmo. Sr. Obispo de Orense; quien despues de los mas grandes sacrificios pecuniarios y de otras especies, hechos en beneficio del ejército que militaba en Galicia contra el usurpador, fue obligado á refugiarse á Portugal, sufriendo millares de insultos, amenazándole los periodistas del ateismo con ponerle in excelsis (es decir en la horca), y á mendigar el necesario sustento para conservar su vida. Todas estas medidas anti-políticas, anti-canónicas y sumamente tiránicas se habian tomado por las Cortes y la Regencia; cuando aterrados todos por la epidemia que se descubrió en Cádiz, resolvieron trasladarse á Madrid, evacuando esta capital las tropas de Napoleon, á consecuencia de las derrotas que sufria este tirano en el Norte de la Europa. Aunque habia dominado á Madrid el yugo tiránico é irreligioso del Rey intruso, el pueblo, sin embargo, no se habia infestado de la epidemia anti-religiosa y desleal que tanto estrago hacia en otros puntos de la Península por el liberalismo impio de los sectarios. Reunido ya el Congreso en la Metrópoli de las Españas se ocupaba con general desaprobacion del pueblo madrileño, en formar nuevos códigos para la ad-

ministracion de justicia, reglamentos nuevos para los ayuntamientos, ordenanzas para la formacion de cuerpos numerosos de milicias nacionales, y un arreglo sumamente desconcertado y casi herético que se pretendia hacer en el clero; y todos estos proyectos se dirijian á sostener el fundamento democrático de su nominal monarquía. En esto se ocupaban las Cortes y el Gobierno; cuando éste recibió un aviso oficial de la próxima libertad del Monarca y de su inesperada restitucion á su augusto trono, consentida por Napoleon.

Escusado es ponderar el terror y espanto que produjo esta noticia importante en el espíritu de los sectarios de las reformas anti-cristianas y anarquistas, y de la estraordinaria alegria y júbilo que causó en los españoles católicos y amantes de su Rey. Pretendian aquellos no reconocer al Rey Fernando si se negaba á sancionar la nueva Constitucion que limitaba su autoridad; al mismo tiempo que la mayoría de la nacion suspiraba por el restablecimiento de la antigua Constitucion monárquica, de sus leyes, costumbres y magistrados. Un decreto de 2 de febrero de 1814 emanado del Gobierno constitucional, sostenido por una disposicion legislativa del Congreso, disponia que Fernando VII no fuera recibido por los ejércitos como Rey, si no juraba antes observar la Constitucion de Cádiz, y aun hubo en las Cortes diputado que tuvo la insolencia y osadia de añadir, que si rehusaba Fernando prestar dicho juramento fuera recibido á *cañonazos*. A tal grado llegó la demencia y frenesí de algunos revolucionarios. Pero ello sucedió muy contra sus deseos. A pesar de sus providencias y precauciones; el monarca fue recibido con la veneracion, respeto y entusiasmo mas decidido por las tropas y por todos los habitantes de los pueblos. En todas partes recibió los homenages debidos á la Magestad Real, y las demostraciones mas espresivas de lealtad, fidelidad y amor. Valencia le, reci-

bió en triunfo, como ya le habia recibido Zaragoza, y este dia fue para aquella capital el de su mayor regocijo y mas pura alegria. El 4 de mayo, convencido el augusto Monarca de los deseos ardientes de sus pueblos, dió el solemne decreto en que proscribió la Constitucion de Cádiz con todos sus resultados y consecuencias, declarando reos de Estado y sujetando á las penas correspondientes á cuantos de cualquier modo intentáran el restablecimiento del sistema constitucional. La España toda recibió con júbilo estraordinario esta resolucion de su Soberano, manifestándole con aclamaciones públicas, con la espontánea destruccion de lápidas y otros actos solemnes que anunciaron los periódicos. Se desvanecieron tambien en seguida todos los proyectos de reformas político-religiosas, á cuya ejecucion cooperaban con el mas decidido empeño los nuevos disciplinistas pistoyanos. Todo desapareció en un momento. Volvieron las cosas á su antiguo orden. Los regulares regresaron á sus monasterios, entraron en la posesion de sus fincas y de sus rentas, y empezaron á gobernarse los cuerpos monásticos segun sus constituciones y reglas, que venian garantidas desde su origen por las leyes de la Iglesia y del Estado. El clero adquirió su entera libertad; el sacerdocio recobró su inmunidad y su fuero vulnerado sacrílegamente por el sistema político constitucional y reducido á nulidad absoluta. La Religion, el culto y la moral hallaron verdadera proteccion y amparo al abrigo de las leyes, y bajo la egida de la potestad soberana: Se renovó inmediatamente la buena inteligencia, armonia y concordia que los Reyes católicos deben conservar siempre con la Silla apostólica; y ésta envió luego su Nuncio cerca del Rey de las Españas. En fin, se acabaron todas las novedades, y cesaron las agitaciones y violencias que produjeron antes las máximas sediciosas y las doctrinas mal sanas esparcidas en la nacion.

¿Y cuál fue la suerte de los autores, promovedores

y panegiristas entusiastas de los trastornos políticos y novedades religiosas? Unos huyeron á paises estrangeros, otros se ocultaron en ángulos oscuros de la Península, y algunos sorprendidos por la autoridad pública fueron puestos en arresto. Dejando á los novadores políticos y anti-sociales de quienes aqui no tratamos, véamos cómo desaparecieron los novadores anti-católicos con todas sus doctrinas Riccianas ó anárquico-eclesiásticas. Hubo algunos adalides de esta secta, que no pudiendo ponerse en salvo, se vieron precisados á sufrir un examen jurídico de sus hechos, planes y doctrinas perniciosas. El pueblo ha visto despues con desprecio los apuntes de un Diputado eclesiástico, muy conocido por su prurito de escribir sobre todo, en los que cuando todo le era permitido, intentó justificar su conducta como Diputado, y sus doctrinas político-religiosas como sacerdote, pero siempre con mas acrimonia y fuego que mansedumbre y sinceridad. Asi se lo demostró al mismo autor de los apuntes el Sr. Alcalá Galiano en sus cartas, que vieron tambien la luz pública. En ellas le convenció de mala fe, de impostura, calumnia, falsedad y falta de mansedumbre sacerdotal. Pero no es estraño que incurrierra en estas graves faltas un eclesiástico, que, aunque erudito, poseia la habilidad de ofuscar las cosas mas claras, y de hallar argumentos en pró y en contra de cualquiera cuestion, adoptando la resolucion que mejor le convenia segun la diversidad de las circunstancias. Asi es que su habilidad principal la hacia consistir en desfigurar la verdad, confundir los hechos, en enredarlos y describirlos con la inexactitud y falta de sinceridad ordinaria en los sábios de su partido. Ello fue, que despues del arresto, á él y algunos otros de su clase, que fueron mirados con la consideracion debida á su sagrado carácter, se juzgó muy prudente hacerlos retirar al silencio de un cláustro religioso, para que con los santos ejemplos de los ceno-

bitas, se esforzaran en imitarlos y renunciaran para siempre las máximas perniciosas de que se habian hecho sospechosos por su anterior conducta político-religiosa. Sucesos posteriores probaron que jamás variaron sus ideas, ni abandonaron su plan de conspirar contra la Iglesia y contra las potestades supremas. Calmó, sí, la tempestad que contra el catolicismo español promovia el jansenismo. Este se vió paralizado en su accion; el pueblo vió con estraordinario júbilo y regocijo restablecido el Tribunal de la fe, que en cumplimiento de su santa institucion apartó y quitó de las manos á los fieles cuanto de impio, herético, erróneo, inmoral y subversivo del orden religioso y político, habia propagado la libertad desenfrenada de la imprenta durante la infausta cautividad del Monarca. Descansaba la Península de los afanes y cuidados que la causó la revolucion y contienda sangrienta contra el invasor mas poderoso de nuestro siglo. Pero tambien es cierto que no tardó en advertirse que las sectas dormian y nada mas; sus esperezos anunciaban al Estado y á la Religion nuevos peligros, nuevos desastres. Chispas de una nueva insurreccion contra el Trono Real saltaron en Cataluña, Navarra y Galicia: felizmente fueron apagadas; mas no hubo español prudente y observador, que no descubriera en estos aislados y parciales síntomas de rebelion el espíritu de las sectas de los dos últimos siglos que han jurado en sus clubs acabar con toda autoridad y con toda Religion.

No se equivocaron los que preveian nuevas discordias, ni fueron vanos sus temores de nuevas desgracias. Si en secreto obraba la secta anti-social filosófica, obraba tambien en oculto la janseniística, mal reprimida en 1814. Su doctrina democrática sobre la constitucion de la Iglesia se vió como al descuido predicada en la pastoral de un Prelado, que desde una Iglesia de la América habia sido trasladado á otra distinguida de la Pe-

nínsula. Pretendia en ella sostener la autoridad del obispado, que creyó despreciado en su nueva diócesis; y para esto estendia su jurisdiccion fuera de los límites que prescriben la disciplina y cánones de la Iglesia. En dicha pastoral, que hizo circular impresa, derramó las doctrinas del concilio de Pistoya, recordó la potestad originaria y la jurisdiccion universal inherente del obispado, elevándola á tan alto grado, que hacia nula la suprema autoridad pontificia, sin efecto alguno la primacía de san Pedro, y reducia á los estrechos límites de la ciudad de Roma la jurisdiccion del Papa. Llenóse de turbacion la diócesis, hubo escándalos, se cruzaron escritos llenos de acrimonia de ambas partes, y fue preciso que de la Corte salieran consejos y prudentes amonestaciones para que se estinguiera aquella nueva chispa de un escandaloso cisma. Este suceso inesperado manifestó por tercera vez, que si el jansenismo no obtenia ya una cátedra pública para enseñar su reprobada doctrina y hacer de ella una profesion clara y terminante, á lo menos no perdia ocasion para insinuarla, conservando del modo posible en las circunstancias su vida y su accion. Pero tardó poco á dar nuevas muestras de su salud y robustez.

§. 6.º *Epoca sesta del jansenismo, que coopera á la revolucion político-religiosa realizada en 1820.*

Las mudanzas políticas ocurridas en la Península el año de 1820, fueron como la trompeta con que se hizo una llamada general de los partidos anti-religiosos y desorganizadores. Desalados concurrieron los gefes y subalternos de las reformas eclesiásticas que tanto trabajaron en Cadiz para auxiliar á sus antiguos confederados. Aparecieron en la Corte como por encanto aquellos Diputados de la anterior época, que no habian sido todavia llamados á comparecer ante el Juez supremo, reformados

con otros nuevamente elegidos para las futuras Cortes que meditaban, y seguidos de un número considerable de sugetos, que ya se habian dado á conocer por aliados de la secta, y todos se hallaban decididos á consumar la obra empezada en Cadiz conforme al diseño trazado en el código Ricciano. Como si les faltára tiempo, apenas juró el Rey la Constitucion política de Cadiz con aquella libertad y espontaneidad tan cacareadas, que arrancan las amenazas acompañadas del puñal, los constructores del nuevo edificio eclesiástico dieron principio á sus afanes y trabajos en beneficio de la Religion y de la Iglesia española por donde habian acabado en 1814. Suprímese de nuevo y sin demora el Tribunal de la fe, como incompatible con el sistema político-constitucional, y opuesto á la mansedumbre y lenidad evangélica. La imprenta quedó libre de las trabas que la impedian corromper las costumbres, propagar la impiedad y descatolizar á la nacion. Los institutos religiosos empezaron á sentir nuevamente las medidas precursoras de su total abolicion, segun el espíritu de la tutoria gaditana. Ordenóse, pues, á los Prelados regulares, que no diesen mas hábitos ni profesiones, y se les prohibió enagenar sus fincas y alhajas con efecto retroactivo al 7 de marzo de 1820, dia en que se hizo al Rey adoptára el nuevo sistema político. Tales fueron los primeros actos relativos á objetos eclesiásticos de la Junta gubernativa, llamada provisional, que precedió á la convocacion de las nuevas Cortes y á su reunion, que se verificó en primeros dias del siguiente julio. ¿Y se creerá todavía que no existia ya aquella secta, cuyo caracter esencial ha llegado á ser una rebeldia ostinada contra la Iglesia, y cuyo elemento vital es la revolucion? Aun habrá quien se persuada que el jansenismo es una quimera, que no existe en España, y que no está confederado con los enemigos del altar y del Trono? En Francia, Alemania, Italia, Portugal y España marcharon siem-

pre unidas estas sectas para derribar la autoridad de los Pontífices y de los Monarcas. ¿Y aun se pretenderá negar que á este mismo fin se reunieron en la época de que tratamos? Siendo unos mismos los hechos y unos mismos sus autores, negar su existencia, sus designios y su cooperacion para acabar con la Religion católica y con las monarquias, es á la verdad una ceguedad voluntaria y una obstinacion maligna. La Providencia que vela á favor de la Iglesia destruyó la obra de la impiedad. Es cierto. El Omnipotente, que segun la espresion del Real Profeta (salmo 32) disipa los consejos de las gentes, reprueba los pensamientos de los pueblos y desecha los proyectos desconcertados de los Príncipes, enervó las fuerzas de los modernos conspiradores, inutilizó sus planes, disipó sus designios; pero no es menos cierto que estos planes de impiedad han sido positivos, visibles, esternos, y bien patentes las manos que se obstinaban en su ejecucion. Se creyó que habian desaparecido para siempre; pero no fue asi, solamente se ocultaron. Huyeron, volaron como el murciélago sin poderse observar sus giros, escondieron la cabeza como la serpiente y se deslizaron de las manos de la autoridad legítima que los perseguia como lo hace una anguila. Les acometió un parasismo y parecieron muertos; la restauracion con su luz brillante los deslumbró, y como aves nocturnas se refugiaron á la region de las tinieblas; pero cuando tendió su negro manto la oscura noche de la revolucion, salieron nuevamente y renovaron su vuelo equívoco y seductor. Véase como se agitaban desde el mes de julio de 1820, luego que se reunieron las nuevas Cortes.

La guerra contra los institutos monásticos declarada antes por las naciones infectadas con el veneno jansenístico que supo inspirar el odio del apóstata é impuro Lutero á los votos evangélicos, empezó á renovarse en nuestra España contra los regulares desde que tuvie-

ron principio las sesiones del nuevo Congreso. Un coronel de artilleria fue el primero que sirvió de instrumento á la solapada secta para proponer la abolicion de las órdenes monacales, la supresion de los jesuitas restablecidos por el Rey Fernando á peticion de sus pueblos, y de los conventos regulares mendicantes que no llegasen al número de veinticuatro individuos, y la aplicacion de las fincas y rentas de los monasterios y casas religiosas estinguidas al tesoro nacional, sugetando á los regulares que permanecieran á la jusrisdiccion de los Obispos diocesanos. La discusion de este renovado proyecto fue rápida y ejecutiva. Bastaron cuatro dias para que un Congreso meramente político y civil resolviera y decidiera sobre unos objetos, que segun principios católicos, de ningun modo podian ser de la competencia de ninguna autoridad política y civil. No obstante, la ley se escribió, la violencia la sancionó, y la tirania mas despótica la hizo inmediatamente ejecutar. Y si los eclesiásicos testigos de estas providencias atrevidas y escandalosas, atentatorias contra la autoridad de la Iglesia hubieran llenado su deber como diputados y como sacerdotes, puestos en la Iglesia para ser luz de los pueblos, sal de la tierra y maestros de la sana doctrina, ¿no debieran oponerse á que semejantes cuestiones fueran objeto de las deliberaciones de un cuerpo puramente político? ¿no les avisó su conciencia de su deber? ¿no vieron que algunos de su misma clase y estado se oponian á semejantes medidas? ¿ignoraban que el sumo Pontífice las reprobaba y se quejaba de ellas al Rey Fernando VII, como Pio VI al Emperador José II? No sabian que el Nuncio de su Santidad reclamaba con notas repetidas en nombre del Papa contra tales novedades? Pero cómo habian de oponerse á estas reformas unos eclesiásticos que las promovian con calor y empeño! Ellos no contentos con la estincion de los monacales y la supresion de conventos que no reunieran veinticuatro in-

dividuos, ó que existieran en poblaciones pequeñas, se adelantaron á promover la secularizacion de los que permanecian en los claustros, y lo que mas escandalizó á la España y á todo el mundo católico, propusieron hasta la esclaustracion de las monjas. Oyóse en el gran salon de Cortes á un eclesiástico respetable por su dignidad episcopal esplicar con dolor y con palabras llenas de sensibilidad y ternura el estado de violencia en que se hallaban las religiosas encerradas perpetuamente en el estrecho recinto de un claustro, y obligadas á permanecer en un estado que no habia sido de su libre eleccion; concluyendo de esta suposicion suya, demasiado falsa y calumniosa, que se las haria un bien inapreciable, si se las redimia de aquella esclavitud y se las libraba de aquella estrecha carcel. La conducta firme y la heróica fortaleza de estas virgenes esposas del Cordero inmaculado ha avergonzado á estos falsos doctores, cubriéndolos de oprobio é ignominia. Se promovió la esclaustracion de estas vírgenes, se solicitó; pero fue muy contada la que cayó en el lazo que tendió á sus pies la iniquidad é impiedad del moderno jansanismo. Leyóse tambien en el Congreso una esposicion muy enérgica de los pueblos inmediatos al convento de las Batuecas, jurisdiccion de Ciudad-Rodrigo, solicitando la permanencia de aquella ejemplar y virtuosa comunidad; ya por su vida de abstraccion y retiro, y ya por los auxilios espirituales que con el mayor celo prestaba á todos los habitantes de aquel pais; peticion digna de ser acogida y acordada favorablemente por un senado católico y piadoso. Mas no fue asi. Lo impidió un discurso muy aplaudido.... ¿Y de quién? de un sacerdote y párroco de la Corte. Este hombre sublime hizo disolver aquella corporacion con la fuerza de éstas palabras: "Si esos frailes son malos, dijo, suprimase su convento. Si son buenos como dicen los pueblos, sáqueseles de su claustro para que con mayor utilidad de los pueblos trabajen y les presten mas conti-

mios servicios." ¡Admirable ocurrencia! parece que dicho Sr. Diputado acababa de leer en la historia lo que el conquistador Osman respondió á sus soldados, que en la toma de Alejandria, en Egipto, le preguntaron "si incendiaria su rica y célebre biblioteca:" "Si los libros, dijo, no se conforman con la doctrina del Profeta, quémense por ser malos, y si estan conformes quémense por ser superfluos." Véase como un Sr. parroco de Madrid y el conquistador musulman convienen en una misma idea. ¿Qué pensamiento tan digno de un sacerdote, de un maestro de la Religion, de un Diputado católico! Ah! la sal desvirtuada ¿para qué sirve? ¿cómo iluminará la luz apagada? Si el doctor incurre en error, ¿qué doctor le enmendará? El Sr. Diputado creeria muy acertada su resolucion? No lo sabemos. Lo que no ignoramos es, que estos señores no se contentaron con las reformas ya indicadas. Avanzaron impávidos al arreglo (como ellos decian) de la Iglesia española, ni mas ni menos que como la delineó en su gran sínodo el señor Scipion Ricci. Se imprimió el proyecto para su discusion. Circuló en la Península, y los verdaderos católicos cubrieron con las manos su rostro pasmados, al ver en dicho arreglo una copia exacta de la constitucion civil del clero francés decretada por la Convencion y anatematizada por el sumo Pontífice Pio VI. ¡Qué tenacidad! ¡qué obstinacion! Nada detenia á estos novadores insolentes, á estos evangélicos orgullosos, que se empeñaban en convertir la Iglesia española de *apostólica en apostática*, hermana de la de Utrech y aliada de las Iglesias de Lutero y Calvino. ¿Qué hubiera sido de España y de su catolicismo, si se hubieran cumplido los deseos de aquellos reformadores? El Monarca destituido de vigor y espíritu por sus antiguos achaques y padecimientos, sitiado por todos lados de ministros pérfidos y venales, arrastrado como Luis XVI á sancionar lo que su corazon reprobaba; situacion tan triste no dejaba es-

peranza alguna de que se conservára en nuestra patria la católica Religion.

Pero Dios, que siempre ha velado por la España, mirándola con ojos de paternal misericordia, hizo que la Europa comprendiera bien el estado infeliz del Rey, y la funesta crisis que muy de cerca amenazaba á la nacion. Resolvió, pues, su socorro; y un poderoso ejército francés conducido por un augusto Príncipe de los Borbones la libró de la tirania de las sectas revolucionarias, hizo que desapareciesen los opresores del Monarca; y restituido éste al esplendor de su trono y al lleno de su autoridad soberana, adquirió la libertad necesaria para reparar tantos males. Nueva época se presenta de concordia y de paz. Los enemigos de la Religion y del Trono huyen llenos de espanto, y por segunda vez renace la esperanza, de que con la esperiencia de las desgracias sufridas seriamos mas diligentes en conservar el inestimable bien de la paz ya obtenida, y mas cautos para evitar nuevos ensayos y sistemas político-religiosos. Pero ¿qué hay durable y permanente entre los hombres? Sola la soberbia y la ambicion. Echóse de ver á poco tiempo, que la tranquilidad y sosiego público no se aseguraba de un modo firme y estable; porque aunque no se veian aquellas oscilaciones y convulsiones políticas, parto propio del sistema revolucionario, se traslucian no obstante pequeñas ráfagas del fuego que mal apagado se ocultaba bajo las cenizas de la revolucion ya postrada. El Rey desgraciadamente seguia aquejado de sus antiguos males. Se agravaban á menudo, y á veces infundia el mal estado de su salud los mas grandes recelos y sobresaltos. Pasaban los dias y la restauracion sufria dilaciones, á veces retrogradaba; no llenaba á la verdad las esperanzas de los españoles amantes de su Rey y de su Religion. En Cataluña se turbó la paz. Hubo imprudencias y aun desórdenes, y se creyó, que para conocerlos era indispensable allí la presen-

cia del Soberano. Se le hizo pasar al principado por Valencia. La tempestad calmó á su vista, y regresando por Aragon y Castilla la Vieja entró en Madrid con la satisfaccion de haber pacificado á sus vasallos. Su enfermedad no obstante seguia molestándole con violentos ataques, y llegó el caso de no poder ocuparse de los negocios públicos. Aprovecharon esta ocasion los enemigos de la paz. Con repetidas instancias y aparentes pretestos de lealtad y fidelidad al Soberano, solicitaron una general amnistia en favor de cuantos en las anteriores revueltas se habian hecho culpables de delitos políticos en daño del estado y de la nacion. Se acordó asi por la Real benignidad, con la esperanza lisongera de una union perfecta de todos los españoles, que reunidos en rededor del augusto trono de sus Reyes, trabajáran con fidelidad y celo en su consolidacion, y en la completa reparacion de los pasados desastres. Regresaron, en efecto, á su patria muchos que antes no se creyeron seguros en ella; y cuando se pensaba que este rasgo magnánimo del Soberano, y esta clemencia estraordinaria contribuiria á una concordia perfecta, se vió con dolor que tuvo un efecto contrario. Tan poco hay que fiar de hombres acostumbrados á faltar á los deberes mas sagrados en toda sociedad. *La espada quebrada*, dijo en sus empresas el gran político Saavedra, *no se suelta.* Asi lo hemos esperimentado para nuestra desgracia. Se irritaron de nuevo los ánimos con la memoria de lo pasado. Viendo elevados á los mas altos destinos á los que antes fueran enemigos del Rey y autores de los anteriores desórdenes, se encendieron de nuevo las pasiones; empezó una nueva lucha de empleos; abalanzábanse muchos sin mérito á los mas elevados y brillantes destinos, derribando de ellos á los que los habian obtenido á fuerza de sacrificios heróicos por la causa del Rey y de la nacion: y si bien al principio no pareció que esta lucha seria de gran consecuencia, se ha hecho ya indudable, y de ella se ha

originado esa guerra civil, que por mas de seis años estuvo destruyendo y arruinando la nacion. Ella acabará, si Dios no se digna socorrernos, con el Trono, con la Religion y con la sociedad española. Veamos para general desengaño los pasos que se han dado por opuestos partidos para llegar á un estado tan triste y deplorable.

§. 7.º *Esfuerzos violentos del jansenismo asociado al filosofismo revolucionario, para consumar en España la reforma anti-política y anti-religiosa en su sétima época corriente.*

Falleció al fin Fernando VII en 29 de setiembre de 33, y este suceso fatal, que llenó á la nacion de luto, abrió la puerta á nuevas maquinaciones é intrigas, que en el reinado de una niña de dos años confiada á una tutoria, debian producir los funestos sucesos que nos han trasmitido los anales de los imperios en circunstancias y casos semejantes. Renacieron las esperanzas de los ambiciosos. Circunvalaron el trono hombres de opiniones estravagántes en Religion y política. Cada uno trabajaba infatigable por persuadir su sistema de gobierno, acomodándole á sus engañosas teorías y á sus intereses particulares; y en esta confusion no se olvidaron de concurrir á proponer tambien sus planes de reformas religiosas cuantos sobrevivian á las pasadas borrascas. La secta jansenística se habia arraigado ya profundamente en la Península. Su carácter hipócrita continuaba aumentando el número de sus partidarios, y los adquiria en todas las clases de la sociedad. Aunque en los diez años que precedieron al fallecimiento del Rey no dieron señales de vida, existian, no obstante, entre nosotros muchos que conservaban no solo adhesion á sus doctrinas de anarquia eclesiástica, que simpatizan siempre con la identidad de principios falsos con las

doctrinas de la anarquia política, sino que ademas se consideraban como una parte integral de la secta derramada en paises estrangeros, y pronta á venir en su auxilio para obrar de acuerdo y consumar su plan favorito de reformar la Iglesia á su antojo; plan, que desde que fue concebido por los gefes primeros del jansenismo, jamás ha sido abandonado. Asi se vió que dentro de pocos dias empezaron á oirse aquellos mismos nombres que tanto disonaron antes á los oidos de los españoles católicos. En la Corte se reunieron los de mayor nombradía por sus hechos ruidosos en las revoluciones anteriores. Como los buitres acuden de grandes distancias al olor de la res muerta, asi volaron los jansenistas á Madrid para asegurarse cada cual una buena presa. Espantaron á muchos los graznidos de estas bestias carnívoras, y todos conocieron que venian á hundirnos en el abismo de las disputas religiosas y de las reformas eclesiásticas, para dejarnos sin Iglesia y sin Religion. Dígasenos si esta presuncion fue injusta. Nosotros preguntamos: ¿cómo estamos sobre este punto? Una ojeada rápida sobre los principales golpes dados á la Religion, á la Iglesia, á su disciplina y á todo el clero español nos dará la respuesta.

Apenas falleció el Rey Fernando, la augusta Reina viuda gobernadora de la monarquia durante la menor edad de su hija Isabel, sucesora en el trono de su difunto padre, guiada por los sentimientos innatos de su católico y piadoso corazon, habló llena de ternura á los españoles, y les prometió en un solemne decreto que sostendria la dignidad del Trono, y trasmitiria á las reales manos de su escelsa hija la Reina Isabel el cetro que habia heredado tan íntegro como ella le habia recibido; asegurándoles al mismo tiempo que la proteccion de la Religion, del culto y de los ministros sagrados seria el objeto de sus mayores y principales cuidados. Bien hasta aquí, y siempre bien cuando se ha

dejado obrar libremente á S. M. conforme á sus sentimientos religiosos, y segun la gran capacidad y despejo de sus luces. Mas por desgracia los agentes secretos de las sectas supieron aprovechar los momentos para insinuarse en el Real ánimo é inspirarle medidas estrepitosas con ocasion de los tristes sucesos ocurridos en la Corte el 27 de octubre del mismo año 33. Vistiéronse de la máscara de la lealtad y fidelidad al Trono; se acercaron á él sin dificultad ni estorvo; le lisonjearon con hipócrita adulacion; hablaron de grandes mejoras, de levantar la nacion al mas alto grado de consideracion, de opulencia y poder. En fin, con sus estudiadas frases, suaves palabras y halagüeñas promesas la sorprendieron. ¿Y qué resultó? que el decreto dado en 4 del mismo mes por S. M., que alimentó las mas grandes esperanzas de los españoles, como emanado de la voluntad soberana de una Reina religiosa y amante de la nacion, se redujo á la nada en todas sus partes. Tratemos únicamente de la proteccion que ha merecido la Religion y la Iglesia del influjo de esos grandes hombres de la faccion anti-papista, que con su caridad y mansedumbre evangélica en los labios, y con su aparente modestia en el jesto, han engañado á una Reina que deseaba acertar en el gobierno, pero que en su pais natal ignoró la historia de las intrigas y arterias jansenísticas, ni se habia podido informar bien despues de sus maquinaciones durante nuestras revueltas políticas. Habian sido ya separados de sus altos destinos, merecidos por su lealtad, aquellos que podian poner á S. M. en estado de conocer qué era lo que convenia á la nacion en las circunstancias. Con prevision de la orfandad en que muy pronto se veria nuestra patria, adelantaron este paso los desleales y pérfidos consejeros de la Corona. Asi no hallaron ahora quien desengañára á S. M. y se opusiera á sus premeditados planes de reformas. Ah! cuán facil es sorprender á un co-

razon candoroso, á una alma grande, noble, generosa y que se insinua sin doblez! Viéndolo estamos, y aun no se quiere que lo lloremos y compadezcamos la triste suerte que ha cabido á nuestra patria desde el fallecimiento del Monarca.

Reunióse una turba de políticos Volterianos y de teólogos Febronianos, unidos la mayor parte á la otra banda de los Pirineos y de las islas Británicas, y todos al abrigo de la amnistía concedida por la benignidad y clemencia de S. M. la Reina, que habia inspirado á su difunto Esposo este noble y generoso pensamiento del olvido por lo pasado. Estos hombres pervertidos antes con doctrinas anti-católicas, y corrompidos despues mucho mas con los peores ejemplos de los paises donde emigraron, y en los que triunfa el libertinage y la irreligion, regresados á su patria, en vez de manifestarse arrepentidos de sus anteriores errores y conducta revolucionaria, dando pruebas de su gratitud á un gobierno que los recibia en su seno con tanta generosidad, no se avergonzaron de volver al vómito de sus inicuas tramas. Empezaron luego á derramar con profusion sus ideas de regeneracion, lastimándose del estado de ignorancia, barbarie, degradacion y oscurantismo en que como ellos ponderaban, vivian sumergidos los españoles. Ofrecieron ilustrarlos, civilizarlos, adelantarlos y darles aquella perfectibilidad á que mucho tiempo antes habia llegado la Europa culta. En fin, prometieron no descansar hasta que la España no se pusiera al nivel de la Gran Bretaña ó del gran pueblo francés, que para estos niveladores y reorganizadores político-religiosos son los únicos modelos de las verdaderas reformas de un estado. Promesas tan lisongeras hechas al Gobierno con todo el arte de la adulacion y de la mas humillante hipocresia, fueron admitidas, creidas posibles y fáciles en la ejecucion. Pues manos á la obra, dijeron los gefes reformadores. Restablézcanse esas *sociedades secretas*

de donde salieron antes tantos bellos planes de la regeneracion española, inutilizados por los enemigos de las luces y por los agentes de las tiranía: asi se ejecutó. No tardaron en traslucirse los grandes trabajos y afanes de las sectas. Unas llamadas *Isabelinas*, otras *Jovellanistas*, y algunas rebechas del jacobinismo frances bajo los rancios nombres de *Masones iluministas*, *Martinistas*, *Escoceses y Carbonarios*, todas se pusieron en accion para realizar el grande y universal trastorno de la España. Se supone que estas sectas, por su esencia disolventes de toda sociedad bien constituida, estaban proscriptas mucho antes por la Silla apostólica y por decretos de nuestros Monarcas, que novísimamente las habian condenado, prohibido y anatematizado el sumo Pontífice Leon XII, cuya bula obtuvo en España fuerza de ley mediante una Real pragmática del Rey Fernando VII. ¿Pero qué obstaban estas leyes á los que venian á revocarlas todas, publicando libertad é igualdad para pronunciar luego las suyas de libertad de conciencia, de indiferencia religiosa con que desapareciera el Trono, la moral evangélica, la Iglesia y la Religion?

La época de obrar llega. Oscurécese el horizonte español con una cuestion política sobre sucesion al trono. Una guerra civil empieza á desenvolverse, y cuando ésta debiera ocupar únicamente la atencion para sofocarla en su origen y evitar que se derramara tanta sangre española, los regeneradores advenedizos creyeron sacar mejor partido complicando las cosas y aglomerando materiales que aumentaron el incendio político y renovaron el religioso. Se adoptó este plan detestable en los grandes consejos de las sectas; y el trono, el gobierno y la nacion toda empieza á ser víctima de las mas furiosas pasiones de ambicion, de codicia y de venganza. Prevalece la idea de reformar, cuando solo debia prevalecer la de pacificar la Península. Los periodistas, órganos asalariados y viles mercenarios de la revolu-

cion, sálen como sabandijas de sus escondrijos, y como energúmenos empiezan á gritar, que el clero, que los frailes, que las clases privilegiadas se oponen á las necesarias reformas; que son la causa de la guerra civil, que la alimentan y sostienen, infiriendo de estas calumniosas aserciones, que el primer objeto de la reforma (mejor dijeran *destruccion*) debian ser el clero, los frailes y las clases privilegiadas. Continuaron gritando: la nacion (y eran ellos solos) no quiere frailes, y tampoco quiere sino muy pocos clérigos, y esos pobres y humildes como los Apóstoles y su divino Maestro. Esto dijeron, y he aquí que los devotos jansenistas místicos contrahechos respondieron acordes con esta voz: que si los frailes habian sido antes útiles y aun necesarios, conservando las ciencias y las artes en tiempos de las invasiones guerreras de las naciones bárbaras del norte, ya no lo eran en nuestro siglo de ilustracion y civilizacion, pues estaban los frailes sin adelantar nada y estacionados siempre en la ignorancia de los siglos medios. Esto se dijo en un decreto del gobierno, como preparatorio para lograr la reforma de los regulares que el jansenismo deseaba ver realizada.

Siguiendo estas ideas, que jamás se presentaban á S. M. la Reina Gobernadora bajo el punto de vista de la sagaz secta, sino bajo la perspectiva encantadora de adelantamientos y progresos grandes en todos los ramos de gobierno y administracion pública, se arrancaron aquellas providencias y Reales órdenes, en cuya virtud se creó é instaló la gran junta de eclesiásticos de varias categorias, muy manoseados unos en las revoluciones anteriores, y nuevamente esclarecidos é incorporados otros á la sociedad político-religiosa, amante de las reformas tan decantadas en el siglo de las luces. En este gran club, sin otro carácter que el de una reunion de hombres formada por la potestad temporal, sin mas objeto que consultarla sobre los medios mas con-

venientes de disminuir los males de la nacion, y sin mas autoridad sobre objetos eclesiásticos que la que ellos sin mision legítima pretendian usurparse, se dió principio al gran proyecto Pistoyano de reformar la Iglesia española *in capite et in membris.* ¡Qué órdenes! qué providencias. A manera de decretos Reales emanaban de aquella monstruosa é ilegal Junta! Preguntas y respuestas en tono de supremo poder á cardenales, arzobispos, obispos, cabildos catedrales, generales, provinciales y prelados de los institutos religiosos, se cruzaban incesantemente para ilustrarse aquellos señores arquitectos del nuevo edificio eclesiástico español. Recibiendo de parte de graves é insignes prelados contestaciones desagradables, en que eran reconvenidos de la incompetencia, falta de autoridad y comision legítima para exigirles las noticias y datos que se refieran á objetos religiosos y espirituales, no por eso se detenian, no escrupulizaban, no dudaban, ni se consideraban como meros instrumentos de una política que osaba introducirse en el Santuario. Sordos á la voz de la razon, de la justicia y de la conciencia misma; ellos no pensaban sino en complacer al poder que habian antes seducido con sus errados consejos, y en halagar á los hermanos quesnelianos enemigos del Papa, del Concilio de Trento, de la nueva disciplina y de la Iglesia universal. Asi es que sin noticias exactas, sin datos ciertos, sino arbitrarios y de puro capricho, como pareció mas espédito y ejecutivo á los manipulantes, empezaron á sajar y cortar por los cuerpos regulares, que á ellos no dolia. Si Wiclef, si Juan Hus, si Lutero y Calvino hubieran resucitado, y convidados por sus simpatias religiosas á tomar asiento en el cónclave de estos sapientísimos y virtuosísimos reformadores de los frailes, debieran manifestar su dictámen á cerca de las resoluciones que tomaban; es indudable que las hubieran elogiado y aprobado con todas sus tres potencias, como

un paso sumamente avanzado para dar el último golpe, que ellos desearon, á los votos evangélicos y estado religioso, como repugnante á la naturaleza, imposible al hombre y como un arrojo de humana presuncion. Esto enseñaron aquellos heresiarcas para desterrar del mundo las puras máximas del Evangelio que ellos aborrecian, y á este mismo fin se dirigian las resoluciones de la junta. Ello fue que á sus deliberaciones y dictámenes se siguió una supresion espantosa de monasterios y casas religiosas, traspasando frailes de un punto á otro, esponiéndolos á los insultos y vilipendio de los jansenistas de puñal y garrote.

Pero aqui debemos hacer justicia á estos señores, confesando que marchaban, no como deseaban muchos, esto es, *rápidamente*, sino que se reglaban por la sentencia que dice: *Festina lente.* No ignoraban estos prudentísimos sábios que iban á escandalizar á españoles si precipitaban el concebido proyecto de la estincion total de los institutos regulares, al que se podia llegar por grados sin ruido y sin escándalo, ordenando, como se verificó luego, que no se dieran nuevos hábitos ni profesiones. No agradó á todos este modo de marhar por el camino de las luces para llegar á la regeneracion tan cacareada por los grandes reformadores: estos no se daban por satisfechos. No eran tan sufridos, ni tenian la calma filosófica del Rey Federico de Prusia que desaprobaba los furores de Voltaire y la fogosidad de Alembert en su guerra impia contra el cristianismo. En el dia 17 de julio de 1834 manifestaron bien claramente lo que querian. Entonces en una misma hora y dia en todos los puntos de la Península se habia de celebrar la gran fiesta de los Saturnales ó de los Gladiadores romanos; ó si se quiere, se habian de cantar, no ya unas *vísperas sicilianas* sino unas *laudes españolas* de composicion nueva y original. En efecto. Hubo ese dia en la Corte comunidad religiosa, que rezando ya laudes

fue avisada de que los amotinados que asesinaban á los padres jesuitas en san Isidro, se dirigian ya en grande número hácia su convento, como se verificó á muy poco despues de concluir su coro y asegurar las puertas, aunque todo fue inútil. Este hecho atroz, bárbaro, sacrílego y solo digno de pechos infernales, se consumó en Madrid por un plan meditado y dirigido en la oscuridad de una logia con la ampliacion de tres dias. Pública fue en la calle de Toledo la pregunta que hizo una de aquellas mugeres, que se transformaron en fieras y tomaron parte en aquella horrible escena. "¿Habeis acabado, dijo á uno de los asesinos, con los frailes? ¿Cómo es posible en solo un dia? respondió; son muchos los conventos, añadió, y hay mucho que andar; pero tenemos tres dias, y estos bastan para rematarlos." Una respuesta tan pronta y decisiva parece que no pudo ocurrir á un bárbaro bañado en la sangre inocente de religiosos y sacerdotes si no estuviera advertido del plazo convenido para la ejecucion de aquella tragedia. Madrid la vió por espacio de veinte horas, sin que autoridad alguna la impidiera, y los emisarios que de la capital se habian dirigido por orden de la logia madre á las mayores poblaciones de la Península habrian promovido la misma escena, si en la Corte no lo anticipara ocho dias la impaciencia de los asesinos. Pero en fin, llegaron aquellos á donde se les destinaba, y aunque mas tarde, consiguieron que en muchos puntos se repitieran las mismas atrocidades. Estos hechos tan públicos hicieron ver con evidencia la inaccion, indiferencia y frialdad con que las autoridades de la Corte los presenciaron, dejándolos al fin sin un ejemplar castigo que escarmentára y contuviera á los malvados. A esta impunidad culpable se debe la ejecucion de muchos atentados y crímenes horrendos que se repiten cada dia con escándalo y asombro de la Europa.

Y bien; ya sacrificadas tantas víctimas inocentes,

¿pensó por ventura poner los religiosos á cubierto de esa turba de vándalos y de los manejos secretos de los clubistas impios? ¿Qué escitaciones hicieron los grandes hombres de la nacion, los sensibilísimos filantrópos, para que el Gobierno descubriera los autores de tan horrible crimen, y vengára á la Religion y á la nacion ofendidas? ¿Qué proteccion, que garantias se dieron á los religiosos, forzados á disfrazar su estado como si vivieran en el Japon, para que en lo sucesivo no tuvieran que temer el puñal de los verdugos, ni el cuchillo de los asesinos, y pudieran vivir tranquilos en el retiro de sus claustros? ¿Qué satisfaccion se les dió? ¿qué premio por la infatigable caridad y celo con que asistian entonces mismo á los madrileños víctimas del mortífero Cólera-morbo? *Obstupestite cœli super hoc.* En premio de su conducta ejemplar, y de su obediencia á las leyes y al Gobierno; en recompensa de la caridad, celo y fortaleza heróica que manifestaban auxiliando en su agonia, y consolando en sus padecimientos á una multitud de ciudadanos atacados mortalmente de tan violenta enfermedad, se les ataca con furor, se les deja en manos de los asesinos, se les ve sin dolor hechos pedazos en las calles, en las plazas, en sus mismas celdillas, y hasta en los templos en derredor de los altares y á presencia de un Dios sacramentado. ¿Podria esto creerse? ¿no lo tendrán por fábula las generaciones futuras? Pues asesinados los religiosos con la mayor crueldad y sevicia que vieron los siglos, el premio que reciben, la satisfaccion que se les dá es el abandono del Gobierno, el desamparo, y sobre esto la burla, el desprecio y aun las mas duras reconvenciones de los mandarines de aquellos aciagos dias. Aun mas. A esta recompensa inaudita y desconocida en nuestra católica España, se añade luego en virtud de injurias y atroces calumnias, la supresion de muchas comunidades religiosas primero, y despues á poco se declara la estincion total de todos los institu-

tos religiosos. Prepárase este último golpe por medio de movimientos populares que escitan y dirigen desde la capital del reino los sectarios de la impiedad. A mano armada se arrojan de sus casas á los regulares, se les intimida, se les acobarda, y se les asegura que el Gobierno no puede responder de la seguridad de sus conventos, y que es indispensable que los abandonen si quieren no esponerse al furor de los pueblos. A la nacion se culpaba de estas violencias; con la nacion se disculpaban los gobernantes; y todos sabian que no era la nacion la que deseaba la destruccion de los cuerpos religiosos; al contrario los amaba y reverenciaba como católica, y lloraba sobre sus males y persecucion que sufrian; era solo el espíritu herético, impio y revolucionario el que inspiraba, promovia y llevaba á su término la proscripcion de los santos institutos, que se oponian constantemente á sus planes de irreligion y de rebeldia. Una turba de impios asalariados por las sectas niveladoras, no la nacion, fue quien arrojó á los religiosos de sus conventos á la calle, quien les dejó sin albergue, sin bienes, sin consideracion alguna en la sociedad, y los entregó á la mendicidad mas humillante, al vilipendio y al odio de sus encarnizados enemigos. Que esto se ejecutára reinando un Tiberio, un Neron, un Calígula ó un Enrique VIII ó Isabel de Inglaterra nadie lo estrañaria; pero que se ejecutára en un reino católico por escelencia, en España, á presencia del Trono ocupado por una Isabel Reina, niña inocente, y al frente de todo el Gobierno, que aun no ha creido haya llegado el momento de quitarse la máscara de la Religion y de despojarse del manto del catolicismo; esto es lo que no se comprende.

¿Y cómo se conducia en estas circunstancias amargas aquella junta eclesiástica erigida por disposicion Real para que reuniera trabajos, comunicára luces y discurriera los medios convenientes para las reformas que se

preparaban? Iremos diciendo á fin de que los españoles abran los ojos y no se dejen seducir con voces y espresiones suaves, dulces y armoniosas, que dejan solo un ecó estéril y significan nada ó lo contrario de lo que suenan en el oido; porque es ya esperiencia cierta, de que el Diccionario democrático es de uso firme y constante en las sectas modernas desde la revolucion de Francia. Decimos, pues, que la junta eclesiástica y los otros señores clérigos de probidad notoria, que en nuestras Cortes difundieron torrentes de luz sobre materias religiosas y de disciplina, han visto cumplidos ya sus antiguos deseos. No querian frailes; pues ya no los tienen. Querian á costa de fatigas introducir su reforma anticanónica é ilegal, y en recompensa de sus afanes tomar una racion decente de pan con que pasarlo bien en este mundo y hacer figura en la sociedad terrena sin acordarse del cielo: lo han conseguido: ya tienen eso y algo mas. Esto querian, y los asesinos de los religiosos se lo han dado hecho. No parecia bien que unos eclesiásticos tan distinguidos hicieran el papel de verdugos públicos. Su caridad ardiente, su humanísimo corazon, su mansedumbre evangélica se debia resistir á tales horrores y actos tan violentos. Pero vistos ya los sucesos, y observada la tendencia de los que llevaban el timon de los negocios públicos, no parecia sino que todos aquellos junteros y representantes dijeron en su corazon: vino á tiempo la pedrada: *Etiam sic lapis non male cecidit.* Nosotros, dirian, no queriamos mas que un instituto de monges á lo antiguo, sin sacerdotes, sino uno solo que les dijera misa y les diera la comunion: sin libros ni estudios, y consagrados únicamente al trabajo manual, haciendo cestos, esteras ó labrando un huerto, sujetos en todo al Obispo, que no debia admitir sino votos temporales y nunca perpetuos. He aqui cuales eran nuestras ansias; porque los frailes que estudian, predican, confiesan y enseñan, entienden demasiadamente nuestra

política; conocen todos nuestros designios, nos descubren y se unen á la voz del Papa, que nos condena. No puede negarse que este fue el espíritu del sínodo pistoyano heredado de los hereges, renovando el encono y odio con que al mediar el siglo XIII declamaron contra las órdenes mendicantes Guillermo del Santo Amor y Gerardo de Abéville, aunque con grande deshonor y mengua suya, confundiéndolos con sus apologías del estado religioso, y descubriendo sus sofismas y calumnias los dos clarísimos Doctores de la Iglesia san Buenaventura y santo Tomás, siguiéndose luego la condenacion de los escritos de aquellos declamadores por el Papa Alejandro IV.

No afirmamos nosotros que la junta eclesiástica y los Diputados de Cortes fuesen dirigidos por ese espíritu de odio y de venganza, abandonando á los regulares al furor de los perturbadores públicos; pero decimos que si se atiende á lo que no hicieron y debieron hacer, y á lo que han ejecutado despues contra lo que debian, han manifestado con su estraña conducta que ó no saben lo que han hecho, ni lo que debian hacer, ó que se han hecho sospechosos de abrigar en su corazon doctrinas pésimas y estravagantes ideas. ¿Qué debieron hacer y no hicieron estos señores reformadores? Reclamar al Gobierno contra la injusticia é iniquidad de tales violencias; esponer á su consideracion, que no era la nacion la que no queria frailes, sino una gavilla de malvados incorregibles, que diseminados por las provincias, y pagados por las lógias, promovian de su orden los asesinatos sacrílegos de que toda la nacion se horrorizaba, sentia y lamentaba; mas avasallada no podia impedir que los sectarios dirigieran semejantes movimientos sangrientos para deshacerse de los cuerpos regulares, estorvos poderosos de sus planes de impiedad y anarquia. Debieron entonces, impulsados de semejantes sucesos, escitar á los gobernantes pa-

ra que hicieran las investigaciones mas escrupulosas y activas por descubrir esas sociedades del crimen y del desorden, y capturar sus infames miembros con todos los instrumentos demostrativos de sus sacrílegos planes, y dar con su espantoso castigo un escarmiento á los malvados ocultos, y un ejemplo de justicia á la sociedad civil. Estaban obligados por su estado y posicion política á exigir del poder supremo todas las garantias de seguridad, y toda la proteccion posible á favor de los regulares, por reclamarlo asi la Religion, la justicia, el orden público, la humanidad; y porque de no ejecutarlo asi, tanto la junta como los diputados eclesiásticos se llenaban de oprobio callando y disimulando crímenes tan atroces y detestables, y el Gobierno mismo apareceria á los ojos de la nacion y de las potencias estrangeras como cómplice de ellos tolerándolos, y dejando á los ministros de la Religion á merced de los asesinos é impios. Todo esto debieron hacer. Y qué, lo ejecutaron asi? Veámoslo. Quisiéramos tener el placer, muy grato á nuestro corazon, de hallar hechos positivos con que manifestar á la católica España, que llenaron su deber como eclesiásticos y como consejeros políticos, en quienes la augusta Reina Gobernadora habia puesto su confianza por el solo hecho de haberlos encargado formar el delicado plan de la reforma eclesiástica.

Natural cosa era esperar de estos hombres escogidos entre millares, que contribuirian con sus dictámenes á restituir al clero su primitiva forma, su esplendor y la influencia de su elevado caráter y ministerio, porque eso es precisamente lo que significa *reformar*, segun el Diccionario del buen sentido, y no segun el Diccionario de las revoluciones, que llama reformar cuando no se ocupa sino en destruir todo lo que antes existia. Tal debia ser nuestra esperanza. Y bien; ¿esta se ha llenado? ha sido defraudada? Dígalo el estado en

que se hallan hoy los regulares. Díganlo los conventos, sus templos, sus bienes, sus rentas, sus derechos. Dígalo el clero todo. Hable ese arreglo disparatado de diócesis, de parroquias, de promociones eclesiásticas, de diezmos, de rentas, de fuero, inmunidades y otras disposiciones tomadas ya contra las léyes canónicas y civiles. ¿De dónde puede proceder un modo tan estraño de reformar? S. M. la Reina habia manifestado ya el cuidado que tendria en proteger nuestra Religion santa, el culto divino y los ministros de Dios, conservándolo todo en la pureza y esplendor. Su voluntad Real estaba bien declarada á toda la nacion, y ésta jamás dudó de sus piadosas intenciones y sentimientos religiosos. Era tambien claro que S. M. no podia hacer otra cosa que proponer y escitar á lo que fuese mejor con su ejemplo. La ejecucion de sus deseos correspondia á aquellos á quienes se dirigieron. ¿Cómo, pues, no se han cumplido? quién los ha torcido tan violentamente? Los religiosos se hallan espelidos de sus conventos, obligándolos á deponer el hábito de su santo instituto. A muchos profesos ya y ordenados se les ha forzado á tomar las armas, y confundido en las masas de una milicia desmoralizada y casi sin Religion, poniéndolos en el evidente peligro de faltar á sus votos, omitir el Oficio divino y caer en una relajacion de costumbres. Si asi no sucede con todos, será un milagro estraordinario de la gracia. Los bienes de las comunidades se han arrebatado con violencia por los agentes del Gobierno á los ojos mismos de sus legítimos poseedores religiosos. Todos han sido distribuidos por una escandalosa rapiña. Sus templos unos se hallan yermos, otros convertidos en establecimientos profanos, muchos igualados con el suelo, y algunos próximos á su última ruina. Se ofreció á los religiosos esclaustrados del modo mas solemne y público, que la nacion los alimentaria con una pension decorosa, como compensacion de los bienes de que

les habia privado, y se mueren de necesidad y miseria porque se les niega esa pension mas de dos años hace, y á muchos mas de tres. ¿Y es asi como se proteje á los regulares y ministros de la Religion, despues de haberlos visto víctimas de los asesinos, y despojados de sus casas y de sus bienes por manos sacrílegas? ¿Fue esta la intencion de S. M. la Reina? ¿Se honra á Dios y se promueve su culto cerrando é inhabilitando tantos templos suyos; cesando sus sagrados cánticos, alabanzas y solemnidades, y suspendiendo el justo cumplimiento de sufragios por las almas de los que dejaron sus bienes á los religiosos? Reforma luterana es esta y no cristiana. No, no era esto lo que deseaba S. M la Reina. La han engañado; consejos pérfidos, consultas sagaces en que se prometian mejorar la nacion, á quien se la ha pintado dueña de todo, dejándola infelicísima y sumamente miserable: estas son las que han producido esas reformas destructoras de la Religion, del culto, del sacerdocio y de la moral, que va faltando ya en nuestra patria.

Nada de esto procuró impedir esa junta eclesiástica con sus reclamaciones reverentes al Trono. ¿No vió estinguir con un solo golpe de pluma los institutos religiosos? Prohibir á los españoles que se consagraran esclusivamente á su Dios por la profesion solemne de los votos evangélicos, que tanto honran á la Iglesia católica, y la distinguen de todas las religiones falsas? ¿No se conmovió viendo arrancar de sus monasterios á los jóvenes y tonsurados ligados ya á Dios con una solemne profesion, y arrastrarlos á los ejércitos como lo ejecutó el impio Napoleon, para que en ellos se contaminen, falten sacrílegamente á sus votos provocados por las ocasiones, perversos ejemplos, y vencidos con las burlas y rechiflas que ya se hacen en la milicia de la divinidad y de sus santos preceptos? ¿Habia olvidado la junta la reprension severa que el santo Pontífice Gregorio el Grande dirijió al Emperador Mauricio, porque

en un decreto imperial prohibia á sus soldados retirarse de su servicio para consagrarse á Dios en la vida monástica? Considérese qué escribiria ahora, si viviera, al Gobierno español, cuando las personas ya consagradas al Señor por unos votos ya aceptados por la Iglesia, y garantidos por las leyes de los Príncipes católicos, son violentamente arrancadas de sus claustros y distraidas de su profesion para conducirlas al estrépito de las armas, al desorden y desmoralizacion. ¡Cuántos sacrilegios! cuántas censuras eclesiásticas! Todo se traga, de nada se escrupuliza cuando olvidamos á Dios, la conciencia y el alma. ¿Representó contra estas sacrílegas violencias la junta eclesiástica? No: porque si lo hubiera ejecutado, S. M. las hubiera impedido. Ilustrada nuestra Reina Gobernadora con las reverentes, pero católicas esposiciones de muchos Prelados y sábios españoles, negó justamente su Real sancion á lo acordado por las Cortes sobre el arreglo del clero. Mucho mas hubiera S. M. resistido á aquella violacion sacrílega de las leyes de la Iglesia santa con que se suprimieron los cuerpos regulares, se usurparon sus bienes, se violó su inmunidad, y hasta la clausura de los conventos de religiosas. La junta eclesiástica no puede envanecerse de esfuerzo alguno que haya hecho para desaconsejar al Gobierno y desviarle del precipicio á que le conducian las doctrinas erróneas y anárquicas de los jansenistas. El citado arreglo del clero se hubiera sancionado y llevado al momento á ejecucion, si S. M., careciendo de las luces que adquiria con las reclamaciones de los Obispos, hubiera seguido las inspiraciones y consejos de las comisiones de Cortes y de la junta misma. ¿Y cómo podia ser otra cosa? ¿no fue produccion del jansenismo español de 1822? O hablando con mas exactitud, el jansenismo español, ¿no le copió del jansenismo frances? qué otra cosa viene á ser ese arreglo del clero español, que un como plagio muy mal zurcido

de la constitucion civil que entonces se dió al clero de Francia, ó una constitucion eclesiástica fundida en el molde del sínodo de Pistoya? Esto han hecho ver los Prelados de España á la Reina; y S. M. obró como Reina católica negándole su sancion Real.

Y los promovedores, defensores y fautores de este malhadado arreglo, ¿cómo han obrado? Y son sacerdotes?.... son doctores que tienen dignidad en la Iglesia y son elegidos ó Prelados ó Gobernadores de las diócesis, y son, digámoslo de una vez, tan distinguidos de todo el clero español y del de toda la Iglesia católica, como las tinieblas se distinguen de la luz. ¿Cómo habia de oponerse á las reformas eclesiásticas el jansenismo español levantado del polvo en que yacía, si sus máximas, teorías, principios y doctrinas son hijas de las del jansenismo italiano y francés? El árbol no produce sino el fruto de su especie. El olivo no da manzanas, ni la encina madroños. ¿Cómo siendo el jansenismo la escuela del error y de la discordia, y sus discípulos los autores de la disension y del cisma habian de oponerse al plan eclesiástico de sus maestros y ascendientes? Esta es la razon porque ni la junta, ni los Diputados eclesiásticos de las Cortes se han escandalizado de ese arreglo tan evidentemente desarreglado, que merecia dignamente la reprobacion de nuestra católica Reina, y la de toda la Iglesia española. Esa misma poderosa razon detuvo á los grandes hombres del partido jansenístico para no oponerse á la irreligiosa, impolítica é injusta estincion de los institutos regulares, y á la prohibicion de nuevos votos religiosos. Por esa razon misma callaron, cuando los asesinos degollaban frailes hasta al pie de los altares, y cuando los revolucionarios los arrojaban de sus monasterios por sola su autóridad. Y ya que callaron para que no se castigaran tan horribles crímenes y desacatos cometidos por los malvados contra Dios, y en desprecio de la potestad suprema, ¡ojalá hubieran seguido

guardando el mismo silencio, porque entonces quizá hubieran permanecido algunas casas religiosas. Pero por desgracia hablaron. ¿Y cual fue su lenguaje? El melífluo del jansenismo. ¿Y con qué espíritu? Con el mismo del jansenismo. ¿Con qué fin y designio? Con el idéntico de los revolucionarios y del jansenismo. ¿Quién vistos ya los sucesos no presume con gravísimo fundamento, que la razon eficaz alegada para justificar como necesaria y política la supresion total de regulares fue idea concebida y dada á luz por el jansenismo? ¡Es tan humano y compasivo! Es tan fervorosa y activa su caridad que con el santo fin de salvar la vida de los religiosos del furor de los pueblos fascinados y del puñal de los asesinos, que los atacaban en sus conventos y los perseguian por sus hábitos, creyó la secta ser compasiva con ellos, y que proveia á su seguridad individual insinuando á los agentes del Gobierno cuán conveniente seria apartarlos de la vista de sus enemigos, quitándolos aquellos objetos de su odio, y que depuestos sus hábitos respectivos se dispersaran por los pueblos y vivieran confundidos con el clero secular y desconocidos por sus perseguidores. Pensamiento feliz que ocurrió á los políticos y á los gefes de la secta jansenística, para que con alabanza suya se viera libre de aquellas santas corporaciones que tantos años antes deseó proscribir, y cuya actual supresion proporcionaba al Gobierno, á quien se adulaba, riquezas inmensas (tanto se ponderaban las de los frailes) para salir de sus apuros, y dejar á la impiedad el campo libre para destruir mas presto la Religion, el culto divino y la monarquia española.

Que esta fuese la refinada política del jansenismo lo confirma la serenidad impasible con que ha visto despues despojar los templos de sus altares, alhajas, pinturas y adornos, poniéndolo todo en almoneda pública, para provecho de una docena de especuladores irreligiosos y avaros. Ni las doctrinas de los Padres de la Iglesia, ni los

anatemas de los Concilios generales contra los usurpadores de los bienes de la Iglesia, ni la justicia y el derecho natural que claman contra semejantes detentores de los bienes agenos; nada sirvió para que los señores eclesiásticos, ya de la junta, y ya de los representantes en Cortes, se esforzaran á clamar contra semejante atentado, y tantos crímenes, que Dios irritado ha castigado severísimamente con la prolongacion de una guerra á muerte, con la rüina de los pueblos y con la pobreza y estado miserable de las rentas y tesoro público. Lo que el jansenismo de España deseaba era verse sin frailes. No se atrevia á descubrir en los gobiernos precedentes todo su designio, porque chocaria entonces con las ideas y con los sentimientos religiosos de los Ministros del poder y de la piedad española. Ahora es diversa su posicion, y distintas todas las circunstancias. Tampoco les convenia á sus gefes armarse del puñal para esterminarlos: esto seria revestirse de crueldad, cuando pretenden que se les considere como apóstoles de la paz y apostólica mansedumbre. Las sectas irreligiosas y anárquicas han ejecutado de un golpe y bruscamente lo que la secta jansenística queria ejecutar, sin que se le imputára. Lo vió realizado y corrió á aplaudirlo con sus acostumbrados y dulces sofismas. Ya es dueña de todo el campo. Los revolucionarios la han ayudado, y ella ha sabido colocarse en la cima del poder. Los que se suceden en el mando todos los dias, andan en la misma órbita, son sus amigos, sus protectores y sus agentes. No tiene ya de quien recatarse el jansenismo. Ya no teme á nadie. Se quitó la máscara con que acostumbraba á disfrazarse cuando el tiempo le era adverso. Entonces por su esterior inaccion, pero sin dejar de minar sin ruido, se creia que estaba muerto y aun sepultado para siempre; mas ahora se ha visto claramente que imita á la astuta raposa, que si no puede huir del cazador se finge muerta. Aquel engañado la abandona, y luego el sagaz animal se levan-

ta, se repara del susto y vuelve luego á sus acostumbradas mañas. Imagen perfecta de esa secta artera, rapaz y seductora que domina á nuestra desgracida España.

Vano es ya decir que todo esto es una ficcion, que es calumniar. Los hechos claman. El árbol se conoce por los frutos, y los efectos manifiestan sus causas y cualidades. Nosotros no fingimos; no revelamos secretos impenetrables y acciones ocultas. A la vista estan. Ellas se han manifestado al público, y sus autores no han tenido inconveniente en ser ya bien conocidos por las opiniones erróneas y escandalosas que han emitido en el Congreso, y por los atentados contra la Iglesia que han promovido y aprobado. Sus nombres se leen en los Diarios de las Cortes y en los demas periódicos, y sus páginas, de algunos de estos, estan llenas de mil elogios que se tributan á su ilustrada despreocupacion. En estos documentos ve todo español que cuanto se ha proyectado contra la libertad é independencia de la Iglesia, contra la inmunidad real y personal de ambos cleros secular y regular, contra la inmunidad local de los templos del Señor, contra los monasterios de vírgenes consagradas á Dios y contra su santa clausura, contra el precepto eclesiástico del diezmo y demas bienes que de derechó pertenecen al culto divino y sustento de sus ministros, aunque sea verdaderamente un atentado sacrílego, un alzamiento y una traicion consumada hecha á nuestra madre la Iglesia santa, una conspiracion contra Dios y contra su Vicario en la tierra; con todo, este atrevimiento, esta rebeldia de los hijos de la Iglesia se ha mirado como justa, conveniente y necesaria, y bajo este concepto se ha aconsejado, aplaudido y hecho adoptar al Gobierno por esos mismos sacerdotes y eclesiásticos del Congreso y de otros que no pertenecen á él. En artículos de oficio se ve tambien que esta conducta tan escandalosa de unos eclesiásticos que deben á la Iglesia su rango distinguido y su subsistencia, ha sido mirada por

el poder supremo como una accion heróica de lealtad y patriotismo, y en su consecuencia se ha esmerado en premiarla, presentando á unos para los obispados vacantes, recomendando á otros para que los cabildos catedrales los elijan por gobernadores, y distinguiendo á todos en cuanto ha sido posible. No se quejen, pues, de que nosotros recordamos unos hechos que ellos mismos se hacen el honor de publicar á la faz de la nacion; ni tampoco lleven á mal que de ellos se saque una consecuencia tan triste y dolorosa para la Religion y para la Iglesia española Esta es, que siguiendo las cosas en el actual estado, la Religion católica no será la Religion de España, ni su Iglesia pertenecerá á la universal. Si las doctrinas jansenísticas que han abrazado y sostienen con teson tantos eclesiásticos y seculares son tambien las doctrinas de los Ministros de la Corona y de la mayoria de Senadores y Diputados, es claro que en cuantas sillas episcopales vayan vacando serán colocados los que hayan hecho profesion pública de aquellas doctrinas. Llegará dia en que falleciendo todos los Prelados antiguos y legítimos, solo habrá en España Obispos presentados, no confirmados por el Gefe de la Iglesia; solo habrá Gobernadores intrusos y nombrados contra los cánones: y entonces? El cisma será universal en España, faltará la verdadera jurisdiccion espiritual en ambos foros interior y esterior, ó á lo menos todos los actos jurisdiccionales serán dudosos; de que resultarán ansiedades en las conciencias, quejas de los católicos, desórdenes en toda la sociedad, confusion y una anarquia religiosa. Los Obispos electos y Gobernadores se obstinarán en conservar sus puestos (como ya lo hacen con escándalo de los fieles) y ejercerán con la proteccion del Gobierno las mayores violencias en las diócesis, de las que ya ofrecen los periódicos tristes ejemplares. Y en verdad, sin verdadera y legítima mision, en vez de pastores se dejarán ver como lobos rabiosos, que no hacen sino despedazar

y devorar la grey del divino Pástor, ya con su conducta secular y profana, y ya con sus doctrinas erróneas, cismáticas y aun heréticas derramadas en sus encíclicas, circulares, pastorales y amonestaciones que dan á la pública estampa por la prensa; siendo muy chocante que manifestando tanto celo porque sea reconocida su autoridad (que es absolutamente ninguna) miran con la mas fria indiferencia la impiedad y el ateismo triunfante en los folletos y cuadernos públicos que vomita todos los dias el abuso de la libertad de imprenta, y en las costumbres y desmoralizacion general que espanta ya aun á los relajados cristianos. De tales pastores ¿qué se promete un gobierno católico? Ellos excitan la guerra religiosa, mas funesta que la guerra civil, pretendiendo separar á los fieles de la unidad católica y obligarlos á comunicar con cismáticos y rebeldes á la Cabeza de la Iglesia, donde se halla solamente el centro de la unidad. Y ¿qué confianza pueden inspirar al Trono Real estos falsos pastores que dan el pernicioso ejemplo de insubordinacion contra el Vicário de Jesucristo? El que se levanta contra Dios, ¿qué le detendrá el levantarse contra el gobierno de un hombre? Solo el temor ó el miedo le detendrá: pero si las circunstancias varian, y estas le ponen á cubierto del poder que le reprimia, luego corre á tomar parte en las mudanzas políticas para sacar su partido. Se ha dicho. Las revoluciones son el elemento del jansenismo.

Evidenciado esto por los hechos desde el origen de esta perniciosa secta, no debe nuestro Gobierno fiar mucho de su lealtad. Es aparente, falsa. La secta adula al poder para asegurarse. Si hay otro gobierno que la preste mayor influjo, mas autoridad y mas consideracion, con él se une. La es indiferente el republicanismo ó cualquiera forma de gobierno como ella sea la que mande y dirija todos los negocios. No sufre competidores; mucho menos sufrirá á cuantos la conocen y se oponen

á sus perversas tramas. De aqui nacen esas declamaciones malignas y violentas con que los jansenistas se afanan en calumniar á los españoles católicos, que se oponen á sus máximas perniciosas y á sus planes absurdos de reformas eclesiásticas. Siendo estos los mas obedientes á las leyes y los súbditos mas quietos y pacíficos, son acusados por aquellos de rebeldes al Trono, y de que tomando por pretesto la Religion resisten al Gobierno, y han dado pábulo á la guerra civil. El eco de esta falsísima imputacion, repetido en los periódicos partidarios de la secta, hirió mas de una vez al oido de los gobernantes, quienes por no discernir bien el origen y el espíritu de tales declamadores, han incurrido en la imprudencia de tomar medidas de rigor contra los españoles mas amantes del Trono y de la Religion, que solo debieron usar contra aquellos falsos calumniadores y eternos perturbadores de la paz y quietud del estado. Por eso hemos visto tantos Prelados confinados fuera de sus diócesis, y aun espatriados; tantos eclesiásticos encarcelados, procesados y perseguidos de un modo inhumano y cruel; tantos sacerdotes sacrificados al furor de una multitud engañada, y tantos buenos españoles arrojados de sus hogares y maltratados de mil modos; que han rehusado envilecerse suscribiendo á las ideas irreligiosas y anárquicas del jansenismo. Por la razon contraria son elegidos y aplaudidos por la secta todos los descontentos con la Religion y con la potestad legítima; porque estos aspiran, como todo sectario, á romper el freno de la autoridad y de la Religion. Sobre todo prodigan sus favores á cuantos les presten auxilio en sus empresas contra la Iglesia, contra la actual disciplina, contra el Papa y contra los cuerpos regulares, y procuran presentarlos á los ojos del Gobierno como á los hombres mas despreocupados, mas adictos á la causa nacional, mas amantes de la libertad, mas ilustrados y mas dignos del aprecio y confianza de la Corona. Por estos medios el jansenis-

mo casi se ha enseñoreado de la nacion. Cuantos gobernantes se han sucedido desde que volvió la secta á levantar la cabeza á favor de la general amnistia, tantos ó se han vendido á ella, ó han seguido sus inspiraciones, ó la han llamado en su auxilio para sus empresas, ó por último han sido suplantados por su política artera y por su esquisita hipocresia. Asi es, que apenas hay desastre alguno de cuantos han sobrevenido á la nacion en los últimos seis años de que no sea responsable el jansenismo, ó porque directamente cooperó á sus causas, ó porque no hizo oposicion ni resistencia alguna á las que los produjeron. Si no los aprobó todos espresamente, á lo ménos los disimuló ó disminuyó su malicia, atribuyendo las violencias, las injusticias y los atentados sacrílegos de las diversas épocas, mas á la calamidad de los tiempos y á las circunstancias imprevistas, que á la intencion y malicia de sus autores. Esto se ha dicho relativamente á los acontecimientos políticos, porque los señores pistoyanos saben muy bien dejarles correr y seguir su curso como ellos no salgan de su fuerte posicion. Pero en cuanto dice relacion á las reformas eclesiásticas y demas objetos sagrados que no pueden estar sujetos ni á la inspeccion ni á la autoridad de la potestad temporal, de todo lo que se ha obrado, proyectado, destruido ó reformado son los jansenistas los primeros autores, los primeros promovedores, y los mas ardientes instigadores, porque tal es el objeto primario de su mision infernal, trastornar la Iglesia, destruir su autoridad y hacerla esclava del poder humano. En este punto sus doctrinas, prescindiendo ahora de otras, estan en armonía con las de los protestantes, y en contradiccion con las de la Iglesia católica, una, apostólica y santa, segun el símbolo de nuestra fe; y siendo esto cierto, seguro y palpable, se teme con mucho fundamento, que dos individuos de la sociedad bíblico-inglesa (Borrow y Graydon) y los emisarios metodistas de aquella

nacion aliada de España, que llegan á Cadiz y otros puertos nacionales, ó tienen inteligencia y acogida favorable entre los reformadores jansenistas y sus asociados, ó neutralizan estos las providencias y decretos con que la religiosidad y catolicismo de nuestra Reina Gobernadora ha puesto un saludable freno á la audacia de esos misioneros infernales, que vienen asalariados por la heregia para contaminar con ella á nuestra católica nacion, preparándola á recibir seducida las variaciones religiosas y las reformas eclesiásticas que desean los jansenistas para uniformar nuestra Religion y nuestras Iglesias, rito y culto divino con las doctrinas y prácticas de los protestantes, y separar para siempre á la España, al Trono y á su Gobierno de la Religion católica, de la unidad de la Iglesia, y de la obediencia que todos los cristianos deben prestar bajo la pena de eterna condenacion al que es Padre de los fieles, Vicario de Jesucristo, sucesor de san Pedro y Cabeza suprema de la Iglesia universal. Como á esto aspiran por odio y venganza contra el sumo Pontífice, que han manifestado los mas ardientes y acalorados jansenistas, y se ha hecho notorio en el Congreso de Diputados por los discursos virulentos y sanguinarios, que imitando á Lutero, alli se han pronunciado, no es ya sospecha, sino temor muy fundado de que haya una oculta liga entre aquellos predicantes fanáticos de la sociedad bíblica y metodista de Londres y los prudentes y modestos jansenistas españoles; y que por esta causa no se trata á aquellos estrangeros, sorprendidos en su infame é impia mision, con un rigor tal, que siendo conforme á nuestras leyes, los escarmentára para no repetir, como lo ejecutan cuando quieren, nuevas tentativas é invasiones en la Península.

Tal es la pujanza con que la secta se halla en el dia. Bien puede creerse que se halla hoy en el apogéo de su poder. Si el Gobierno, si el Trono sinceramente católico y amante de la paz de sus pueblos no abre los

ojos y no usa de todo su poder para arruinar y aniquilar ese soberbio coloso ó alcazar de la heregia y de la traicion, que amenaza dejarnos sin catolicismo, sin trono y sin un gobierno justo, prudente y reparador de nuestros males, llegará dia, y no tardará, en que nos hundamos todos en el abismo de la irreligion, del ateismo y de la anarquia. En el orden natural de las cosas, es inevitable nuestra ruina, si esa secta impia y turbulenta continua en estado de hacer libre uso de su hipocresia, adulando al Gobierno, inspirando proyectos ruinosos, induciéndole á desconfiar del clero y de los españoles católicos, que son los que por Religion, por temor de Dios, por conciencia y honor sostienen el Real Trono, respetan su Gobierno y obedecen sus disposiciones en todo lo que no se opongan á la ley divina y á la doctrina de la Iglesia de Jesucristo. Dejamos demostrado, siguiendo los pasos de esta peligrosa secta, que donde ha podido dominar ó sorprender al poder supremo con su aparente lealtad é hipocresia religiosa, no solo ha turbado el orden político del estado, introduciendo en él las ideas revolucionarias, que sostiene relativamente la constitucion de la Iglesia, sino que ha llevado su temeridad hasta el punto de hacer su aplicacion al orden civil, apoyando la desobediencia de los pueblos á sus Príncipes y concitándolos á deshacerse de sus Reyes, de que dió en la Francia un funesto ejemplo. Impulsada del rencor y encono que abriga contra la Silla apostólica, que ha condenado tantas veces y de un modo tan solemne sus errores, y que se niega constantemente á confiar el rebaño de Cristo á la direccion y gobierno de estos sectarios, para que como verdaderos lobos no despedacen su grey, procura concitar contra el Vicario de Cristo á la potestad temporal, provoca el cisma y enciende la guerra entre el sacerdocio y el imperio. De esta discordia religiosa, que es una consecuencia precisa de sus teorías democráticas eclesiásticas, resultan las con-

vulsiones políticas, los partidos encontrados, en cuya exageracion exaltada fundan los sectarios la esperanza de asegurar su poder; uniéndose á este fin con los políticos, que promueven las revoluciones para variar las formas de Gobierno, y establecer la democracia sobre la sangre de los pueblos y las ruinas de los tronos; plan político desastroso, pero idéntico con el plan religioso del jansenismo. Medite bien nuestro católico Gobierno este hecho cierto, y prevea lo que debe temer; si abriga en su seno esa vívora que le envenene ó ese fuego que le abrase. Para escitar su celo hemos formado este bosquejo histórico del jansenismo. Le presentamos tambien á los españoles sin la máscara con que se cubrió antiguamente, pero que ya creyó él mismo no ser necesaria, porque se figura que ha asegurado su poder.

CONCLUSION.

Hemos dado al pueblo católico español una idea del jansenismo, siguiendo sus pasos desde que principió á turbar la paz de la Iglesia hasta hoy. Esta idea es verdadera, porque en todas las épocas que hemos recorrido de su vida, le vemos inquieto, novador, turbulento, orgulloso, hipócrita, rebelde, lleno de doblez, adulador, lisonjero, calumniador, falsario, revolucionario, desleal, vengativo, y por último enemigo de la Iglesia y confederado con todos los enemigos del orden social y político. Sus transformaciones y diversas fases, sus diferentes agresiones, ataques, retiradas y nuevos asaltos; sus emboscadas, sus efugios y arterías le han hecho aparecer bajo de diversas formas, y alguna vez se enmascaró tanto, que ocultando sagazmente su existencia pareció ya muerto. Asi engañó á muchos, y le creyeron un fantasma ó una heregía quimérica. Los jansenistas mismos trabajaron por sostener esta opinion, pero la Iglesia católica, que no finge heregías para condenarlas, ha condenado el jansenismo, y esto solo bas-

taba para convencerse de su existencia. Llegó el tiempo en que la secta misma ha quitado todas las dudas. Ella se ha manifestado al mundo y ha dado pruebas de su realidad en la actividad con que maquina y en los males positivos que causa. Ya no cabe engaño. Si se la imaginó alguna vez sin poder y sin vida, ya sus intrigas y sus proyectos la descubren viva y obrando con la mayor energia. El jansenismo depuso ya su máscara, y se manifiesta lo que fue desde su nacimiento, y ha sido hasta que arraigó en nuestra España. El que cuando fue humillado y descubierto no tuvo valor para tener mártires, hoy que se gloría de su poder tiene demasiado furor y fiereza para formar verdugos.

Españoles, vuestros ojos lo han visto: este bosquejo histórico de la secta os lo recuerda, y os demuestra que ella ha sido en su maldad consiguiente, jamás ha variado de fin aunque varió de medios. Se propuso eludir toda autoridad. En esto insistió siempre aunque por caminos diversos. Enemiga de la Religion, de la Iglesia y de los Tronos desde su origen, lo fue en todas sus épocas, lo es ahora y lo será mientras exista. Los jansenístas no retroceden jamás. Su orgullosa soberbia, que es su carácter, les dejará condenarse, pero no les permitirá arrepentirse. No tenemos un documento irrefragable que nos asegure la conversion ó retractacion sincera y constante de un jansenista. Ni Jansenio, ni Honthein, ni el último Ricci, que hicieron pública y solemne retractacion de sus errores, lo ejecutaron con tanta precision y claridad, que no dejáran grandes sospechas de poca sinceridad y de quedarles algo entre los dientes. De Jansenio lo dijo el Abate Ervás en sus causas morales de la revolucion francesa. De Honthein lo espuso al sumo Pontifice Pio VI el Cardenal Gerdil en el exámen que de comision pontificia hizo de la retractacion ó testamentária declaracion doctrinal de aquel escritor: y de Ricci lo dice espresamente el traductor de

la vida de Pío VII, escrita por el caballero Artaud; en el tomo 2.º, pag. 80, en una nota. Los jansenistas de España, como lo hémos dicho antes, son de la misma escuela que los de Francia, Italia, Alemania, Holanda y Portugal, que forman una *ante-iglesia* cismática contra la Iglesia católica.

No piense nadie que algun odio personal nos ha movido á descubrir la malignidad del jansenismo: solo nos ha impulsado el deseo de que los españoles no se perviertan y pierdan su eterna salvacion, si le dan oidos y abrazan sus pestíferas doctrinas. No conocemos á ningun jansenista, aunque de muchos se celebran los nombres; nos alegramos de no conocerlos y aun decimos lo que el Crisóstomo dijo del pérfido Judas: *Utinam nec nomen ejus scire licuisset!* Más desgraciadamente vemos sus malas obras. Hijos fueron de la Iglesia como todos los españoles; pero ya militan contra ella, pudiendo nosotros decir: *Filii matris meæ pugnaverunt contra me.* Oh si retrogradáran! oh si se humilláran ante el trono apostólico, se retractáran de buena fe y se reconciliáran con su santa madre la Iglesia! oh! entonces saltariamos de júbilo, cantariamos á Dios himnos de alabanza, y edificados de su humildad los abrazariamos y estrechariamos en nuestro corazon uniéndonos en paz y caridad. Pero si rehusan dar este paso generoso y noble, al que ya les han invitado escritores católicos, é insisten en seguir las erradas sendas de sus maestros, ¿qué diremos? que no pueden guardar la viña religiosa de España los que no quieren librar de la heregía la viña de su alma.

PROFANACION

repetida en 1841 de la Santa Cuaresma.

Levantaron su voz contra la profanacion sacrílega de la santa Cuaresma en los tres años que han precedido los periódicos religiosos. Escitaron enérgicamente el celo del Gobierno á reprimir y castigar ejemplarmente los escándalos públicos, la pública inmoralidad; y los vergonzosos desórdenes que abundaron en los tres dias del Carnaval al abrigo de las máscaras. Hicieron ver lo abominable de su permision por los funestos y tristes resultados que tuvieron. Muertes súbitas, asesinatos intentados, honras perdidas, familias desconsoladas, y lo que es mas espantoso que todo, sacrilegios horrendos é inauditos en España, insultos y vilipendios de objetos venerables y santos, y mofa y burla de nuestra santa Religion: todo esto se vió con dolor y lágrimas por los verdaderos cristianos en aquellos dias, y sobre su remedio se invocó la autoridad de nuestro católico Gobierno. Se esperaba que en lo sucesivo no se repetirian tan inmorales y sacrílegas escenas, tomando oportunamente á este fin medidas vigorosas y precauciones prudentes, dignas de un Gobierno religioso, justo é ilustrado, y cuales debia exigir la moral pública, el cristianismo y sensatez del pueblo español. Pero ¿con cuánto dolor y amargura no vemos repetidos en esta Cuaresma los mismos escesos, los mismos escándalos y sacrílega profanacion de las cosas santas? ¿Qué corazon católico no se estremece viendo tal desenfreno de pasiones y tanta abo-

minacion? Quién no presentirá ya como próxima la ruina de la Religion, el abandono de la fé y el embrutecimiento de la nacion? Por mas que se quiera disimular el giro lúgubre y sombrío que llevan los negocios políticos de la Penísula, ¿cómo puede haber paciencia en pecho católico para sufrir que las costumbres públicas sean ya paganas, que la inmoralidad marche en carro triunfal con el mayor descaro, que se haga vanidad de la impiedad, y que la irreligion sea ya la divisa de las clases cultas de la España? Mil leguas quisiera distar de una nacion que hace alarde de competir con las naciones estrangeras separadas del catolicismo en deshonrarse con sus estravagancias, con sus vicios y con su incredulidad. ¿Y será posible que no ha de haber quien ponga término á tantos males? Verá impasible el Gobierno el progreso fatal de la irreligion, fuente pestilencial de tanto desorden, sin estender su brazo poderoso para contenerla y evitar la total ruina de la Religion en España, y de la España misma? ¿No interesa acaso al Gobierno, que se conserve el orden, la moral pública, las virtudes cristianas y sociales y la Religion católica, que es el fundamento único sólido y verdadero de la felicidad social? ¿Cree por ventura gobernar bien, conservar la paz de la nacion y sostener su autoridad é imperio, limitándose á intereses y mejoras materiales, sin que ni en sus miras, ni en sus actos ni providencias se tenga cuenta con Dios, autor supremo de toda potestad, ni con su Religion santa, ni con la conducta moral de sus gobernados? Parece que sí. Cuando despues de haber denunciado al Gobierno repetidas veces por la voz de los periódicos los escándalos, crímenes y públicos sacrilegios con que la virtud es mofada, la honestidad combatida, burlada la Religion, y el mismo Dios ultrajado en los dias del Carnaval, y aun en los santos dias de Cuaresma por esas diversiones monstruosas y gentílicas de máscaras, bailes, orgías y teatrales espectáculos, y no obstan-

te se renuevan y repiten sin obstáculo ni temor alguno los mismos y aun mayores escesos. ¿Qué deberemos pensar? ¿Qué se dirá de los gobernantes de una nacion católica, cuya primera y principalísima obligacion es que se honre á Dios, que se respeten las cosas santas, y que no se infrinja públicamente la ley del Señor, ni se desprecien los preceptos santos de su Iglesia? Forzoso será que digan muchos españoles, al ver tanta indolencia y descuido en nuestros gobernantes, lo que el Abate La-Menais dijo del ministerio francés en aquel tiempo, en que sostenia con tanto vigor y celo los derechos de la Religion y de la Iglesia contra las medidas anti-políticas y anti-religiosas de su Gobierno. "Sois ateos, decia, con voz valiente y enérgica: sí, sois unos hombres sin Dios, puesto que obrais como si no existiera ó no creyérais en él, ó viviérais persuadidos de que no necesitais de él, ni teneis necesidad de ocuparos en procurar que sea adorado, servido y reverenciado." Yo me guardaré mucho de pensar así de nuestras autoridades, y mucho menos de la Potestad suprema; pero no puedo menos de anunciar que nuestro Dios es cada dia mas ofendido, y su Religion é Iglesia santa mas despreciada y vilipendiada por descuido culpable de los que gobiernan, posponiendo la honra y gloria de Dios y la salvacion de las almas de sus súbditos, á los proyectos de su política terrena; y los planes que se proponen realizar, inconciliables con las máximas santas de la Religion y preceptos de la Iglesia de Jesucristo. Nunca es permitido á un gobierno prescindir en sus leyes, resoluciones y medidas gubernativas de la ley santa de Dios, ni de los preceptos de su Iglesia santa. . . . .

Siempre deben tener presente los imperantes que sus leyes, sus providencias y decretos no serán justos ni dignos de obediencia si pugnan con la ley eterna, que es la regla y medida de toda ley verdadera y justa. Jamás deben olvidar, que siendo la suprema potestad

humana una delegacion de la divinidad en cuyo nombre impera, no puede prescindir de la voluntad eterna, ni traspasar los límites de su comision sin hacerse responsable ante el tribunal del Omnipotente de todas las providencias y actos que no sean conformes, ó se hallen en contradiccion con la razon y equidad natural y máximas santas de la Religion revelada. Responsables serán sin duda los que gobiernan de todos los desórdenes, escesos, crímenes y sacrilegios que sus gobernados se permitan ejecutar al abrigo de su indolencia, desidia y errada política. No duerman, pues, los que obtienen el poder supremo. Velen primero para que sea Dios glorificado y honrado, y observada fielmente su santa ley. No consientan que con tanta publicidad como desenvoltura sea deshonrada la virtud, profanada la Religion, insultada la piedad española, y vilipendiados los signos sacrosantos del verdadero cristiano, como sacrílegamente se ha ejecutado en la misma Corte en los dias del pasado Carnaval, y en el dia santo de Ceniza. Si estos escesos no se reprimen ni castigan condignamente, la España se convertirá en un pais de impios, en ordas de salvages y en bosques espesos de bestias indomables y feroces. Sobre esto vendrá la irresistible ira del Eterno y la espada de su indignacion para acabar con todo lo que aun se conserva de bueno entre nosotros por un efecto de su inagotable misericordia, ya que somos insensibles á los grandes llamamientos que nos ha hecho por medio de tantas calamidades, convulsiones políticas, guerra civil, contagios mortíferos, y otras señales bien claras, á fin de que volvamos al orden y se restablezcan las relaciones que deben conservar los mortales con su Dios y Criador.

No, no presuman los potentados y soberbios Nabucos de nuestros dias que podrán escapar de la ira del Omnipotente, ni evitar los anatemas y execracion de sus contemporáneos y de las futuras generaciones. Su me-

moria será llena de maldicion ahora y en los siglos que vendrán, y esperimentarán, cuando mas confiados esten y se juzguen mas seguros, una de aquellas horrendas catástrofes que erizen los cabellos, hielen los corazones y espanten al mundo entero. Escrito está: "Pronto y de un modo horrendo os llamará á su presencia el Altísimo: durísimo será el juicio que hará con los que presiden y mandan. Los poderosos serán poderosamente atormentados, y á los mas fuertes estan aparejados mas fuertes suplicios." (Sapient. cap. 6).

Yo leo muchas veces el libro divino de la Sabiduría siempre me llena de espanto la descripcion que el Espíritu Santo hace en el capítulo segundo y siguientes de los consejos necios y desvariados de los impios; de la demencia y frenesí con que se arrojan al abismo de los placeres sensuales y delicias carnales, y de la crueldad inhumana con que se deciden á calumniar al hombre justo, perseguirle, oprimirle y esterminarle. Veo en seguida con asombro, que despues de haber gozado de todos los placeres y grandes prosperidades del mundo, se confiesan engañados, y esclaman con inconsolable dolor diciendo: Hemos errado el camino de la verdad, y no nos alumbró ni nació para nosotros el sol de justicia. A esta confesion ya inutil y arrepentimiento esteril se añade la confusion y vergüenza que les causa ver colocados entre los grandes del reino celestial, entre los hijos de Dios y entre los príncipes de la ciudad eterna á aquellos mismos hombres que miraron aqui con desprecio como hombres inútiles, parásitos, menguados y hechos la mofa é irrision de los soberbios y poderosos del mundo; que siempre los miraron como unos seres estúpidos, llenos de ignorancia, supersticiosos é indignos de la vida social y política. Esto conocen ya muy tarde los impios. Ven glorificados y coronados de honor y laureles inmarcesibles á los que juzgaron en el mundo miserables y desgraciados, mientras ellos, que se figuraban

ser dioses en la tierra, arden como leña seca en fuego inestinguible por toda la eternidad.

Cuando reflexiono atentamente las grandes verdades que se comprenden en el citado libro de la Sabiduría que acabo de indicar, y las confronto con lo que todos los dias estamos viendo, me parece ver una historia completa de la vida de esos hombres que el mundo honra; de esos mandarines, que nacidos de la yerba y del polvo no caben en la Península; en fin, de esos regeneradores de la sociedad política y religiosa, que abusando de la paciencia de los hombres, pretenden ponerlo todo debajo de sus pies. Si esos nuevos gigantes, digo yo para mí, conservaran aun algun rayo de luz y de juicio que les dictara recogerse un poco dentro de su corazon para contemplar su verdadera situacion y el profundo lago que tienen bajo sus pies, ¿sería posible que no se horrorizaran ni temblaran viendo tan segura y próxima su ruina? ¿No harian algun esfuerzo, no se violentarian, enfrenando su orgullo y sus pasiones dominantes, para volver al orden moral y evitar el funesto fin del hombre impío? Potentados, hombres que os envaneceis de mandar á la nacion y darla leyes, contemplad vuestra triste posicion. Ella es muy crítica. Sabed que las leyes que promulgais contra la santa Iglesia son injustas, inicuas, sacrílegas, y no lo es menos vuestro descuido, negligencia ó voluntaría omision en refrenar con leyes justas, sábias y cristianas la impiedad y petulante libertinage de los españoles y estrangeros, que con sus perversos discursos, obras y escritos trabajan infatigables en desmoralizar enteramente la nacion, y abismarla en la incredulidad y materialismo. Quién consiente la iniquidad y la irreligion, pudiendo y debiendo reprimirla y castigarla, la aprueba, la patrocina, la protege. Y si asi lo ejecutais ¿qué podeis esperar? ¿qué no debeis temer? ¿qué pensais responder cuando seais interrogados por el omnipotente é irresistible Juez de vivos

y muertos sobre vuestra administracion, y sobre las medidas que tomásteis en vuestro gobierno para la felicidad y paz de la España? ¿Quereis veros entonces confusos y avergonzados oyendo clamar contra vosotros los inocentes perseguidos, los justos inmolados, la Iglesia hollada, sus ministros envilecidos, y la Religion conculcada y forzada á emigrar de nuestro suelo? ¿Esperais temerarios que griten contra vuestra indolencia y ejemplos perversos los que, imitándoos y alentándose con vuestro silencio, siguieron las sendas de perdicion, creyendo necios en vuestra prometida felicidad? Temblad delante de un Dios irritado; no provoqueis nuevamente su indignacion y cólera. Tened presente la última y perentoria consecuencia de la vida de los impios: *Ergo erravimus à via veritatis.* Tomad en fin en vuestras manos el libro santo de la Sabiduría, el del Eclesiastes y demás sapienciales; estudiad en ellos el arte de reinar, de gobernar, de dirigir las naciones, y entoncés aprendereis á ser justos, y lo serán vuestras leyes y decretos. En los libros santos, y en los que se enseñan sus sábias máximas deben buscar las reglas de buen gobierno y de sana política, no en Maquiavelo, Grocio, Puffendorf, Eineccio, Vinnio, Montesquieu, Benthan y publicistas anti-católicos y revolucionarios. Estos os llenan de ilusion, de soberbia, de quimeras y teorías anti-sociales, que jamás podreis realizar, y no hareis, siguiendo sus errados principios, otra cosa que destruir y nada edificar.

Llegaba aqui casi sin advertir que me cansaba en vano apostrofando á nuestros regeneradores é imperantes. Enardecido mi corazon en el deseo de mejorar nuestras costumbres, restablecer las prácticas religiosas ordenadas por la Iglesia santa, y de poner un dique incontrastable á la irrupcion violenta de la incredulidad, libertinage y ateismo, veia ser de absoluta necesidad apoyarse en las instrucciones y santas máximas que á todas

los mortales presenta la eterna verdad, para que ordenen conforme á ella su conducta social y su vida religiosa y civil. Como yo no hallo otra escuela mas acreditada que la de Jesucristo, y entienda que solo en ella se aprenden las reglas de vivir bien y de ser buenos ciudadanos, me lastimo en gran manera de que los hombres se dejen llevar de la vanidad y locura que se encuentra en la doctrina de los falsos doctores, mentirosos profetas y políticos anti-sociales, huyendo con una ceguedad incomprensible de las fuentes puras de la ciencia divina para entregarse libremente en manos de los enemigos de su felicidad verdadera, buscando con ansia y hasta con delirio espantoso una libertad torpe é infame, y una aparente felicidad; que es el origen de todos nuestros errores y estravios.

¡Ojalá que el Gobierno vuelva sobre sí mismo, y haga que todos entren en la senda del deber y de la Religion! De otro modo la nacion se pierde, y ahora mas que nunca.

RESPUESTA

é impugnacion del folleto titulado: La Voz de Setiembre, *en su artículo séptimo, cuyo epígrafe es:* Cuestion eclesiástica: Estrañamiento del Vice-gerente Arellano.

En la manía dominante y de contrarios efectos en el dia, escribir mucho y leer nada; todos escriben y ninguno lee. Se cumple á la letra con ese aluvion de escritorcillos el adagio español, qué cada uno de ellos es *el maestro de Madrid que no sabia leer y enseñaba á escribir.* Y como es tan asi, resulta que lo que á cada cual se le encaja en su magin lo tiene por un axioma, por un principio inconcuso, por una verdad evidente, indemostrable. No lee otra cosa, no se cuida de saber si se le contesta ó impugna, no cónsulta otra opinion que la suya, y con satisfaccion petulante y audaz la llama á boca llena *opinion pública*, cuando acaso lo es solo de su boardilla. De aqui es que en lugar de ilustrarse los que escriben y de ilustrar al público, segun parece pretenden, ellos se quedan en sus errores, tenidos á sí mismos por sábios, y reputados por el verdadero público por seres despreciables. Sí, despreciables, porque nadie los lee, en castigo de que ellos no leen, ó por que no saben leer, y sí escribir.

Salió á luz un folleto titulado: *La Voz de Setiembre*; no lo vimos y no nos dió pena, porque ya sabemos nosotros y todo el mundo qué, de qué, por qué y

para qué fue esa voz (1). Ha salido con el mismo título un cuaderno 2.º, y por su séptimo artículo lo hemos leido para impugnarlo, porque trata de la "Cuestion eclesiástica y del estrañamiento del Vice-gerente Arellano." Es seguro que su autor no leerá nuestra impugnacion; y mas lo es que si la lee, se quedará en sus trece, ó nos rebuznará, es decir, nos responderá con eso de *fanatismo*, *ignorancia*, *oscurantismo* &c. &c. y quedará satisfecho de sí mismo, y nosotros de él (2). Mas suceda lo que quiera, examinaremos lo que dice. Entra pues así:

"Entre las gravísimas cuestiones que agitan hoy los ánimos en España, y de cuya resolucion pende la felicidad ó desgracia del porvenir, es una la eclesiástica, la cual por la variedad de incidentes que se le van agregando, por la diversidad de pareceres que se han emitido, y por la delicadeza de las consecuencias que puede tener, se hace indispensable *ilustrarla* (3) con las observaciones convenientes para allanar al Gobierno el camino que tiene que seguir, y predisponer la opinion contra las seducciones de los interesados, de los *ilusos* y de los ignorantes." Pues señor, si allana V. al Gobierno el camino que ha de *seguir*, y sigue el que ha emprendido de aniquilar la Iglesia, trabajo le mando al maestro, al discípulo y á todos los españoles; y si no ¿no se nos ve que luciditos vamos siguiendo todos, todos por el camino que se empezó contra la Iglesia, y que se *sigue*? Pero es para "predisponer la opinion contra las seducciones de los interesados." Harto predispuesta está por... no están aun *satisfechos*? Mas eso de seducciones de los interesados huele á tirania, y despostismo, y arbitrarie-

(1) Antes de setiembre, y despues, y siempre hubo, hay y habrá un verbo latino que se declina así. = *Rapio*, *is*, *rapere*, *rapui*, *raptum*.

(2) Satisfecho es *Harto*.

(3) Pues bien, aprenderemos, seor maestro de Madrid....

dad; y ninguna justicia. A los interesados es á quien compete sostener su derecho y al Gobierno escucharlos con imparcialidad y rectitud, no predispuesto en contra aunque estan seducidos; que el sostener un derecho propio y legítimo no admite seduccion, al menos en la esencia de la accion; y el oirle predispuesto en contra es dejar de ser juez, y convertirse en enemigo. Esto es lo que ha sucedido siempre que se han tocado las cuestiones eclesiásticas en España; y para que no nos quede duda de que se seguirá lo mismo, claramente nos lo dice este señor maestro. Lo de ilusos é ignorantes es ya la prueba de nuestras predicciones. En no pudiendo contestar, en haciendo disparates, los *ilusos é ignorantes* apelan á decirnos lo que ellos son. . . . .

Continúa diciendo, "que esta cuestion abraza varios particulares, que conviene ir tocando con separacion, aunque quisiera poderlos resolver de una plumada; mas que como no es su ánimo escribir una obra de competencias eclesiásticas como deberia hacerse segun los adelantos de la política, va solo á emitir su parecer en orden al primer punto, que en su concepto, dice, es el principal y fundamental." En nuestro sentir poco importaria esa obra de competencias eclesiásticas, si no estaba de acuerdo con la Iglesia; la política adelanta, acaso hácia el salvagismo, mas lo que en su propio gobierno y direccion de sí misma compete á la Iglesia es independiente de esas obras y de esos adelantos. Su divino Fundador ya lo dió todo hecho, y no se le puede adelantar nada.

Propone el primer punto en estos términos: "¿Qué es el Papa hoy en España? qué ha sido, qué debe ser?" y sigue: "De la respuesta que demos á estas preguntas resultará la calificacion que merece el último paso dado por el Gobierno suprimiendo el tribunal de la Rota, y espulsando al Vice-gerente de la corte de Roma." Si la respuesta fuera imparcial siquiera, ya que no arreglada á los principios de religiosidad innata del pueblo

español, ni conforme con los sagrados cánones y leyes del reino, resultaria sin duda *la calificacion que merece ese paso.* Pero como la respuesta es tan apasionada y fundada en errores como *el paso,* claro es que la calificacion es absurda y descabellada; y si no veamos.

Dice: "El Papa hoy en España no es mas que la Cabeza visible de la Iglesia católica cuya Religion profesan los españoles segun el artículo 11 de su Constitucion." Hasta aqui no vamos mal, aunque ya se puede sospechar algo no muy bueno, porque nosotros y aun el menos lince penetrará en el modo de proponer la cuestion los preliminares de un ataque brusco á la Silla apostólica. ¿Qué es el Papa hoy España, qué ha sido y qué debe ser? le responderiamos nosotros: es, ha sido, debe ser y SERA el Vicario de Jesucristo en la tierra, el gefe y monarca supremo de la Religion católica, que es la única y verdadera Religion, que la profesan los españoles, no por, ni segun la Constitucion, sino desde la publicacion del Evangelio, mil ochocientos treinta y siete años antes de la Constitucion, y la profesarán, digase en esta, cállese en otra, ó impídaplo mil.

Sigue despues diciendo, que el Papa ha sido otras veces un Príncipe temporal, pero que por no haber reconocido al Gobierno de la Reina, "todo representante, Nuncio, Vice-gerente, ó empleado que haya tenido Roma entre nosotros no ha sido mas que *un espia* íntimo pagado por España para que le observase, le criticase, le indispusiese mas y mas con *el Obispo de Roma* como Cabeza de la Iglesia y Príncipe temporal." No pasemos adelante: contestemos estos desatinos faltos de lógica y hasta del respeto que se debe el hombre á sí mismo y á un aguador en la sociedad. Confesando el escritor este que el Papa es en España la Cabeza visible de la Iglesia católica, cuya Religion profesan los españoles, se contradice á seguida motejando á su representante con el vil epiteto de *espia*, y repugnando que ha-

ya *entre nosotros* un representante de la Cabeza visible de la Iglesia católica cuya Religion profesamos. Cortadas todas las relaciones de esta Cabeza con sus miembros; aislados nosotros sin comunicacion alguna con el gefe de la Religion que profesamos, ¿le reconoceriamos por *Cabeza visible* de nuestra Iglesia? Pofesariamos nosotros la Religion católica? Seria esto sí un reconocimiento y profesion de boca, contradicho y desecho con las obras; seria una mentira indecorosa, un engaño soez, una hipocresía farisáica, ó mas bien jansenística, que es la secta de los cacareados progresos. Ahora bien, ¿y ese representante, Nuncio, Vice-gerente ó empleado ha sido *espia*.... para observar, criticar é indisponer á la España? Con los errores de entendimiento va unida por consecuencia la perversidad del corazon, y de la abundancia de este habla la boca. Si asi no fuese ¿quién se atreveria á llamar *espia* al representante de la Cabeza de la Iglesia en España? y espia para criticar, observar é indisponer? Aportar á la España tantos millones como ha producido, en estos mismos años de ese espionage y no reconocimiento, la Cruzada é indultos apostólicos, es indisponer? Proporcionar felices uniones de familias, grangeándose por ellas bienestar, venturoso porvenir y derechos inmensos por medio de las dispensas es indisponer? Tranquilizar las conciencias inquietas, dispensar gracias espirituales que hacen mas suave el yugo de las leyes divinas y eclesiásticas, y facilitar el descargo de inmensas deudas contraidas con Dios por nuestras miserias, es espionage, es indisponer? Pues para esto se hallaba entre nosotros el representante del Papa. Es la mas negra ingratitud volverse contra la mano bienhechora que nos ha favorecido: ¡pero cuándo no ha sido este el connatural distintivo de los nuevos ilustradores!

Mas el espia intruso ha servido para indisponernos "con el Obispo de Roma como cabeza de la Iglesia y Príncipe temporal; bajo el primer concepto exagerán-

dole las disposiciones necesarias que hemos tenido necesidad de adoptar, con relacion á asuntos, juicios y personas que otras veces han pertenecido á la Iglesia." En primer lugar los descabellos de esas disposiciones, que lejos de ser *necesarias de adoptar*, han causado la ruina de la Iglesia y sus ministros, con el empobrecimiento general de todas las clases, ni aun referirlas tan siquiera ha necesitado nadie, pues la escandalosa publicidad con que se han *adoptado*, la generalidad de los ruidosos y bárbaros hechos que se han perpetrado á la faz del mundo, llamados medidas necesarias, las muchas personas que en ellas han sido envueltas y perdidas, y la repeticion con que todo lo ha circulado la prensa, no han dejado lugar á ninguna persona particular ni pública para que las refiera, mucho menos las exagere. No cabe exageracion ni hay lengua humana que la pueda usar en asuntos, como los eclesiásticos de España en la época actual, porque son y han sido mas espantosos que toda exageracion: por mucho que esta se quiera esforzar, siempre se quedará muy atrás de revelar fielmente lo que ello es.

Sin embargo han sido adoptadas "con relacion á asuntos, juicios y personas que otras veces han pertenecido á la Iglesia;" ¿y cuáles son? y quiénes han quitado esta vez á la Iglesia la competencia? Nosotros responderemos á estas dos preguntas que nos hacemos, y responderemos tambien con hechos. Los asuntos son: la supresion de los preceptos eclesiásticos, la espoliacion de los bienes y rentas del clero regular y secular, y su venta por la nacion para enriquecer, cometiendo el robo mas sacrílego, á una docena de agiotistas vagamundos, y empobrecer á todos, empezando por sus legítimos dueños: el derribo de las Iglesias y casas de los regulares, para hacer plazas, paseos y alamedas, dejando en la calle á la intemperie á los sacerdotes venerables, sábios, mas patriotas cien mil veces que to-

dos los que blasonan de serlo, y á las vírgenes consagradas á Dios, que eran, son y serán sus verdaderos señores; y escaseando el culto debido á la Magestad divina que en aquellas se le daba y para quien estaban consagradas: rapiñar hasta los copones, cálices, vestiduras y alajas sagradas y campanas con el truanesco engaño de evitar que las llevase otro que no pensaba en ello; en fin, haber entrado á saco en cuanto era de la Iglesia y la pertenecia. Los juicios son: sentenciar en los tribunales legos sobre las doctrinas del dogma (1); sobre la administracion de Sacramentos (2) y predicacion de la palabra de Dios, y sobre las causas de los sacerdotes: alterar la disciplina vigente y llamar canónico á lo que es tropelia y cisma; investir y permitir, mandar y violentar para que sean investidos con derechos que no les competen, porque la Iglesia lo prohibe, á sus adictos de Obispos y jueces eclesiásticos (3): someter á los regulares á la jurisdiccion estraña, y apartarlos de la que la Iglesia les ha dado y ellos han profesado: derogar de hecho, y alguno harto escandaloso, las bulas apostólicas, el santo Concilio de Trento y todos los cánones, privar de la inmunidad natural, real, local y personal á todo, y á todos los que la disfrutan; y hasta castigar con penas afrentosas á los ministros de Dios (4): juzgarlos contra todo derecho (5) y espatriarlos, sin esceptuar al mismo re-

(1) La causa de Ortigosa.

(2) Las órdenes para que sin licencia de los gefes políticos no confiesen ni prediquen los Sacerdotes, y las de que se añadan testigos á la administracion del Bautismo, y de que no se bautice sin licencia de los Ayuntamientos..

(3) Los Obispos presentados, metidos nula y violentamente á Gobernadores, sede vacante.

(4) El Sacerdote de Ujue y mil otros apaleados y fusilados.

(5) Muchos Obispos, Canónigos y el Sr. Arellano, á los que ó se les han formado causas en el tribunal civil, ó sin formársela se les tiene confinados y estrañados del reino.

presentante de la santa Sede, sin formacion de causa y por un medio tan injusto é ilegal, como arbitrario y tiránico. *Las personas* son: los Obispos y sacerdotes seculares y regulares, con los cuales ha sido preciso adoptar las medidas de quitarles el honor, el justo y sagrado prestigio que tenian en los pueblos; matarlos de hambre y miseria, sujetarlos á las autoridades civiles y hasta á los alcalduchos de las aldeas para que los *espien*, *observen é indispongan* con el Gobierno y con la chusma, y para que no los permitan mover un pie sin su licencia: probibir á los Obispos el que ordenen, y formar causa á los que se hayan ordenado con breves del sumo Pontífice y &c. &c.

¿Estos asuntos, estos juicios y estas personas han pertenecido otras veces á la Iglesia, y esta *vez* no pertenecen? Pues entonces por esta *vez* se dió al través con la sagrada Escritura, con los cánones de la santa Iglesia y con la Iglesia misma. Si el juicio de la doctrina de la fe y sus dogmas pende de la autoridad civil, en vano puso Jesucristo su depósito en los pastores. Si la administracion de Sacramentos y la predicacion del Evangelio han de someterse al arbitrio de los Gefes políticos, se engañó Jesucristo cuando para hacerla envió á sus Apóstoles por todo el mundo. Si la subsistencia del culto divino, y el mantenimiento de sus ministros depende esta *vez* de la voluntad mudable de los gobiernos temporales, aunque sean enemigos declarados de la Religion, es visto que cuando Jesucristo hizo independiente á su Iglesia, ó se equivocó, ó quiso que en aquello mismo en que afianzaba su estabilidad, fuese envuelto el germen de su disolucion y ruina. Si los ministros de la Religion, en fin, no disfrutan ni gozan esta *vez* las garantias de inmunidad personal y real para las cosas de la Religion, cayó de un golpe el Concilio de Trento y las leyes del reino, y con ellos todos los cánones y leyes que por el largo espacio de diez y nue-

ve siglos han respetado todas las naciones y gobiernos. Cayó por último con todo eso, la Iglesia y la Religion católica que profesan los españoles, por esta *vez* y por su cimiento.

Mas á esta consecuencia que naturalmente se sigue de sus premisas sale al encuentro el autor de *la Voz de Setiembre* en términos tales, que lejos de contradecirla viene á concederla paladinamente. "¿Qué fue san Pedro con respecto á España? dice en la página 40. ¿Qué fueron los Obispos de Roma sus sucesores en los ocho primeros siglos de la Iglesia? Se enojaron hasta el punto de no volver á pensar mas en España, cuando esta recibió mal á los siete primeros Obispos que se le enviaron, cuando los persiguió y martirizó por la nueva doctrina que predicaban, cortaron sus relaciones con los españoles, ó los anatematizaron, y creyeron que debian dejarlos perpetuamente sin Obispos? No." Adviértase ante todas cosas el anacronismo torpe y el enredo con que mezcla y confunde los hechos. El no recibir bien la España á los siete primeros Obispos fue cosa del primer siglo *solamente*, no de *los ocho primeros siglos*; pues si en los *ocho primeros siglos* no hubiera recibido la España á los Obispos, no se hubiera recibido ni establecido en ella la Religion hasta el nueve, lo mas pronto. Pero bien, puesto que el autor de la *Voz de Setiembre* sale por ahi, formemosle este raciocinio que debe adoptar como suyo: La España del primer siglo (no de los ocho primeros) no recibió bien á los siete primeros Obispos porque era gentílica y pagana: la España de ahora, *por esta vez*, no los recibe bien ó los lanza de su seno; luego es tambien pagana y gentílica. Y si no le agrada, oiga este otro: la España del primer siglo porque estaba subyugada por los paganos no recibió bien y lanzó á los siete primeros Obispos: la España de ahora, por esta *vez*, no los recibe bien y los lanza; luego porque está subyugada á los herejes enemigos de la Religion católica.

Ahora entra perfectamente la glosa del segundo estremo que aun está pendiente acerca del *espia íntimo.* Dice en la página 38: que bajo el segundo (concepto del Papa como Príncipe temporal) el representante suyo nos ha indispuesto, "pintándonos como anarquistas, revolucionarios y trastornadores del orden público; subvertidores de los principios sociales mas antiguos; reformadores y caminando á los funestos resultados de fines del siglo pasado en una nacion vecina." Dado y no concedido que el representante del Papa haya hecho ese oficio, si es pintor tan exacto desde luego se le puede confirmar el título que merece de hombre veraz, conocedor y justísimo apreciador de las cosas, de los sucesos y de las personas que hoy, *por esta vez*, juegan en España. Sin mas que reproducir los hechos y reflexiones anteriores; sin mas que referir lo que ha sucedido y está sucediendo con la Iglesia y el clero, ¿no se tienen en grande acopio los mas negros colores para pintar fielmente el horroroso cuadro de la revolucion mas espantosa, de la subversion y trastorno del orden público, y del adelanto con que marchamos á la inversion de los principios mas antiguos y á los funestos resultados de fines del siglo pasado en esa nacion vecina? ¡Si no es la nuestra mas que una miserable parodia de aquella revolucion! No nos quiera cegar la *Voz de Setiembre*; no se empeñe en negar lo que todos hemos visto con dolor, y vemos ya con desesperacion: los hechos son públicos.

Mas sigamos el hilo del escrito que impugnamos, aunque solo fijando la consideracion en las proposiciones mas dignas de reparo; pues el hacerlo palabra por palabra, cual lo merece, alargaria demasiado este artículo. Despues de hablar del *espionaje*, ocupa tres páginas para decir de mil maneras que por no haber reconocido el Papa, como soberano temporal al gobierno actual de España, ningunas relaciones debiamos nosotros conservar con Roma; y no advierte por mas que repite esto la con-

tradiccion en que él mismo se envuelve, puesto que deja confesado que el sumo Pontífice es la cabeza de la Iglesia católica, cuya Religion profesamos los españoles. Asi pues, está bien que en lo político no tengamos relaciones con Roma, mas en lo religioso no es posible cortarlas sin abandonar la Religion católica que profesamos, y declararnos en cisma.

En la página 3.ª de estas, que es la 41 del folleto, al pintar él, tambien contradiciéndose, lo floreciente de nuestra Iglesia en los primeros siglos, esto es, en los *ocho aquellos*, quiere suponer y se finge que ningunas relaciones tenia entonces con nosotros el Papa, porque no era Monarca temporal. Lleno de satisfaccion pregunta: ¿Pues entonces qué hacia el Papa, qué papel representaba en este reino? Si el asunto, sigue, de este artículo fuera meramente canónico ó disciplina ya diriamos las veces que se le puso cortapisa por los Obispos españoles, y por el Gobierno de España á sus demasías." Responderemos nosotros á su pregunta: en aquellos siglos era el Papa y hacia en este reino lo mismo que es y hace hoy: era y es la cabeza visible de la Iglesia, y esto V. lo confiesa, señor mio; hacia las veces de Jesucristo como hoy, gobernar la grey, proveerla de pastores, sentenciar sus causas &c. &c., y si V. formara un artículo meramente de cánones ó de disciplina, tambien se le contestaria, y desde ahora se le contesta que es falso y mentiroso lo que V. dice de que los Obispos ni el Gobierno le pusieron jamás esa que V. llama cortapisa á sus demasías. Atrevimiento villano y pillezco! Esas sí que son demasias.... "Ya diriamos, continúa, como se entendia su primado, como se miraban sus determinaciones; pero concretándonos al asunto presente solo diremos que el primado de la Iglesia jamás se entrometió á juzgar ó decir en asuntos meramente temporales hasta que los príncipes formaron en ellos la liga insana para esclavizar al pueblo: hasta que los tiranos por evadirse de la censu-

ra pública ó accion popular que merecieran sus *demasías* (1) se convinieron en formar ese tribunal incompetente en donde se ventiláran sus querellas siempre injustas. Entonces dieron consideracion al primado de la Iglesia... y los sucesores del que no quiso encargarse del oficio de árbitro que por caridad se le encomendaba no dudaron tomar sobre sí los juicios de apelacion de todas partes del mundo: engrandecidos y engreidos de tal modo, invadieron mil veces la potestad temporal legislativa, porque consideraban como súbditos á los legisladores, y este ó la ignorancia de los siglos medios, ó la probidad de algunos Obispos de Roma fue lo que dió motivo al estado de predominio en que ha estado y quisiera estar todavia su prostituida y mundanal corte. Mas ya estos tiempos pasaron: y el Papa no conserva con nosotros ningun género de relacion temporal." Hemos tenido la paciencia de trascribir toda esta gerga mal hilada, esta sarta de disparates históricos, lógicos, escriturísticos y canónicos para que el público imparcial juzgue del miserable estado de la loca mollera de este *pobre* hombre. Vamos á contestarle, aunque bastaria decirle: señor mio, *todo eso es falso*

Supuesto que diria, pero no dice, cómo en los primeros siglos se entendia el primado, y que suponemos lo entiende como es debido y consta del Evangelio, aunque hay mucho que sospechar, dejémoslo y no analicemos lo que él no ha escrito, pues no hay poco que hacer. En cuanto á como se miraban las determinaciones del Papa entonces, si piensa ó se figura que era con *demasías* y poco respeto, le diremos que sueña, y que ni ha leido una jota de historia eclesiástica ni política de España, ni menos sabe lo que se dice. Contiendas muchas de estas Iglesias fueron dirimidas en aquellos siglos

(1) ¡Cuántas demasias tiene este desdichado!

por la resolucion definitiva de los Papas, que siempre se acató y veneró por todos los españoles, y mas por sus Obispos.

Lo que es intolerable de todo punto es que suponga á los Papas coligados con los Príncipes para oprimir á los pueblos, y esto uno de esos sin duda que á cada paso se nos vienen jimoteando porque hubo un tiempo, que por cierto fue ese de la *liga insana*, en que quitaban los Papas á los Reyes y dispensaban á los pueblos del juramento de fidelidad que les habian prestado. Pero ¿qué es de estrañar esta otra inconsecuencia y contradiccion en escritores de tres al cuarto, tan pobres de juicio como de talento? Amigo mio, se engaña V. torpemente si cree que los Papas se han coligado jamás con nadie para oprimir á los pueblos; todo lo contrario: lea V. y lo verá. El númen tutelar de los pueblos, el impenetrable escudo de los desvalidos fue siempre, y mas en esos siglos, la autoridad pontificia.

"Y que los sucesores, dice, del que no quiso encargarse del oficio de árbitro que por caridad se le encomendaba, no dudaron tomar sobre sí los juicios de apelacion de todas partes del mundo." Dificil seria, aunque de intento alguno lo estudiara, decir mas disparates en menos palabras. ¿Quién fue el que se negó á encargarse del oficio de árbitro? Segun el Evangelio (Luc. 12, 14) este fue Jesucristo. ¿Y quiénes son los sucesores de este Señor? Segun este escritor los Papas. ¡Valiente majadero! ¿Y á Jesucristo se le encomendaba por caridad el oficio de árbitro? El que esto le encargaba por caridad seria superior, ó maestro, ó al menos predicador ó exortante de Jesucristo que le predicara ó exortara la caridad. ¡Habrá un escritor más necio y estúpido! No es posible encontrar un escritor de materias eclesiásticas que menos las entienda. ¿Y los Papas tomaron sobre sí las apelaciones de todas pertes del mundo? Pues sepa V., señor escritor, que en esto hicieron

lo que les mandó y encomendó Jesucristo. El cuidado de apacentar á los corderos y ovejas del rebaño de Jesucristo lleva consigo el de oir sus consultas y sus quejas, el de dirimir sus contiendas y sentenciar sus pleitos; y la suprema autoridad que como monarcas de la Iglesia universal ejercen los Papas les da el poder de, en último é infalible grado, conocer de sus causas.

Quisiéramos tapar nuestros ojos con un velo impenetrable para no leer la horrorosa é insultante calumnia que á seguida estampa. ¡Ojalá le hubiera pesado la pluma con que la escribió cien arrobas, y que no la hubiera podido mover! Pesada estuvo, sí, pero como la maza de Hércules, para aplanar, al menos por escrito, al que no podrá de hecho en su vida, mal que le pese. Que invadieron los Papas mil veces la potestad temporal legislativa: falso; diga una y cuál fue y en qué fue? Esas mil veces serian mil leyes, y con mil leyes y menos se forma un Código: asi pues, ¿cómo se titula ese de las mil veces? Mientras no responda le tengo por embustero y calumniador. Dice que esto lo hicieron "porque consideraban como súbditos á los legisladores;" y lo son, porque los legisladores son hijos de la Iglesia, y el gefe supremo y la cabeza visible de la Iglesia, segun él mismo ha confesado, es el Papa: luego son súbditos los legisladores. Añade, "que el estado de predominio en que ha estado y quisiera estar todavia su prostituida y mundanal corte (la de Roma) fue causado por aquella invasion y por la ignorancia de los siglos." Es de todo punto inverosimil haya hasta el fin del mundo un siglo de mas ignorancia que el nuestro en el que escritores que se tienen por maestros de todo y no saben nada, ignoren el pudor, la vergüenza, el respeto, decoro, veneracion y siquiera político y urbano miramiento con que se debe tratar no digo á la cabeza de la Iglesia, sino á un hombre cualquiera. Miserable! En todas las cortes del universo no hay un átomo de sabiduria y del decoro que sobra en

la de Roma. Necio petulante, calla.... y no te jactes "que ya estos tiempos pasaron, y que el Papa no conserva con nosotros ningun género de relacion temporal," porque es falso: si nuestro Gobierno tiene allí un encargado; nuestro Gobierno envia correos &c., y á nuestro Gobierno le hace títere eso mismo de estar Roma unida al Austria, que dice el escritor despues. Pero si no tuviéramos con Roma ningun género de relacion temporal, no las perderiamos en lo espiritual, aunque este escritor y todos los escritores habidos y por haber se empeñasen, que es lo que hace al caso en la presente cuestion, á no renunciar el catolicismo.

Para probar su temerario aserto de que el Papa no conserva con nosotros ningun género de relacion temporal, dice: "unas porque la política continental ha mudado enteramente de aspecto; otras él mismo las ha renunciado cediendo á inspiraciones de los gobiernos que no nos son amigos y por quiénes está supeditado." ¿Puede oirse un lenguaje mas *cacofónico* (no nos), y mentecatez de un politiquin mas tonto? Añade: "sí, forzoso es decirlo: la absoluta dependencia en que su propia *tipografía* y *felledad* tiene á Roma respecto de Austria, es la causa de que su monarca ó soberano nos desdeñe y se cuide tan poco de nuestra amistad." Al que nos esplique la verdadera inteligencia de esta oracion, le declaro por benemérito de la gramática. *Tipografia* es imprenta: tipografia, el arte de imprimir ó de la imprenta: *ars typographicus*: (Diccionario de la lengua castellana de la Academia, sesta edicion.) Por lo que hace á *felledad*, si alguno lo encuentra en el Diccionario le doy todo el valor del cuaderno *La Voz de Setiembre*. Ahora bien, con que por el arte de imprenta ó de imprimir que tiene Roma está en absoluta dependencia del Austria? Hay quien lo entienda? ¿Y él tampoco? Vah!..

Otro rasgo de política: "El dia que aquella potencia (el Austria) necesite de nosotros para quebrar las

duras cadenas que le ligan con la Rusia, ó que cualquiera otro le convenga desprenderse algun tanto de Italia, esta nos reconocerá." ¡Qué pobrísima estaria el Austria cuando acudiese á nosotros! y nada menos que para quebrar las duras cadenas que le ligan con la Rusia! Es valiente el hombre! Y ese cualquiera otra ¿quién será? "Y nos reconocerá la Italia como sus semi-naturales aliados, ó como antiguos hermanos." Esto es, de los carbonarios, ¿no es verdad?

Sigue: "Mas por hoy y hasta que ésto se verifique, España está en plena libertad respecto de Roma: ninguna consideracion le merece, y solo le llamará hermana ó madre en cuanto conserva *todavia* su Religion, y por casualidad el centro y primado está allá." No hay pocos desatinos aqui tampoco! no hay pocas falsedades. Si Roma es madre, no está la España en libertad; si esta conserva *todavia* su Religion, le liga un deber de union, respeto y obediencia hácia Roma; le merece, no alguna, sino infinitas consideraciones. ¡Y cuántas y cuan distinguidas no le merecemos en el dia, que mira con caridad paternal y disimula compasiva nuestros locos desvarios! "La España conserva todavia su Religion." Ah! ese todavia es el dogal que os mata: quisiérais que no la conservara ya: bastante trabajais y sudais por que no la conserve: no haceis poco porque no tenga Religion ninguna, ó que no tenga la de Roma: pero es en vano; no podeis lograrlo, no; morireis con el deseo y de rabia.

"¿Por casualidad está en Roma el centro de la unidad y el primado?" San Leon dice que por disposicion divina, y esto es lo que creemos nosotros. San Pedro fue la cabeza de la Iglesia, fijó en Roma su silla; sus sucesores en ella son la cabeza de la Iglesia por derecho é institucion divina, no por casualidad: en otro punto el sucesor de otro Obispo no lo seria de san Pedro ni obtendria el primado. "Pero este primado, dice, nunca

tiene sobre nosotros mas derechos que el de *primer consejero religioso.*" Sola una crasísima ignorancia ha podido inventar un nombre qua jamás se ha oido en la Iglesia. Primer consejero religioso el gefe supremo de la Religion, cabeza visible de la Iglesia católica! ¿Qué querrá decir ó entender este hombre con eso?

Concluye el párrafo proponiéndose la cuestion de «qué influencia debe conservar en España el Papá,» aunque ya la lleva resuelta en ambos sentidos: 1.° Que es la cabeza de la Iglesia, el centro de la unidad y el primado; por consiguiente la influencia tácitamente confiesa que ha de ser la misma que en esos conceptos le compete en toda la Iglesia. 2.° Que ninguna, porque ningun compromiso nos liga ni concordatos &c., aunque á virtud de éste (el de 1753) el Gobierno de España esté presentando para las mitras y piezas eclesiásticas. En lo favorable, concordato; en lo adverso, nada. «El estrañamiento, sigue, de su Vice-gerente podrá tomarse como señal de cisma ó rompimiento de la unidad católica que debe haber entre Roma y todas las provincias del orbe católico? Este es el punto capital de la cuestion.»

Sin embargo de sus anteriores resoluciones, entra de nuevo en esa cuestion, dando al principio un paso muy firme; tal es la fuerza de la verdad! pero en lo demas desbarra, falto de lógica, de crítica y de verdad en la historia. Dice asi: «Sabido es canónicamente hablando que el primado de tronos y autoridad que el Papa ejerce por derecho legítimo, le da prerogativas y deberes que no puede enagenar; que todo respeto le es debido; que toda solicitud de su parte es poca, siempre que esta solicitud y aquel respeto no tengan otro objeto que conservar puro el depósito de la fe, y estrechar mas y mas los vínculos de la caridad cristiana.» Todo esto es verdad; todo sucede asi de parte del sumo Pontífice; de la nuestra hay que rebajar algo. «Toda otra

pretension de su parte seria, sigue, sacrílega usurpacion peligrosísima para la misma Iglesia que como primer pastor gobierna» No las tiene ni jamás las ha tenido: lo que se diga en contrario es falso, calumnioso, mentira. Mas en su caso, la pretension no es todavia usurpacion mientras que lo que se pretende no se arrebata; ni sacrílega si no lo es de cosa sagrada: seamos exactos en el uso de los términos, señor maestro. «Todo otro obsequio de la nuestra (parte) seria degradante, y poco conforme con el mismo Evangelio que manda dar al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios.» Cuidado que no se le olvide á V., *y á Dios lo que es de Dios*.

"La historia tambien nos enseña, sigue empezando á disparatar, los funestos resultados que ha sido (concordancia viscaina) para la misma Iglesia y para los estados el haberse injerido la potestad eclesiástica en los negocios temporales de los príncipes y de los imperios." Para probar esto mezcla unas cosas que indudablemente son del derecho de la Iglesia, con otras en que si alguna vez ha conocido fue á ruego de los príncipes, no porque se injiriese: tales son las dispensas de impedimentos de matrimonio, las causas de divorcio, las de heregia ó cisma, la simonía, la infraccion del asilo ó violacion de la inmunidad, el recurso contra clérigos y las causas mayores de los Obispos, que unas por derecho divino y otras por los cánones, recibidos y auxiliados por las leyes civiles, siempre han pertenecido á la Iglesia, y las confunde con las de los recursos de los pupilos contra sus tutores ó curadores, con las de los hijos en causa de emancipacion, y las de los Reyes ó Reinas; que si algunas veces se han ventilado en los tribunales eclesiásticos ó en Roma (todo iba á Roma, dice) ha sido á peticion de las partes y aquiescencia, ó mas bien permision espresa, y muchas repetidas súplicas y ruegos de los príncipes, y nunca por usurpacion que ha-

ya hecho la Iglesia. Las que refiere de pecados contra la naturaleza, falsos testimonios y usuras, ahora y siempre pueden conocer en ellas los tribunales civiles y los eclesiásticos; porque segun el aspecto bajo el cual se consideren pueden pertenecer á uno ú á otro fuero. En estas habrá lugar á la prevencion.

Continúa con algunos terminillos, como superfetacion eclesiástica, y con no pocas suposiciones contra Roma, tratando á aquella corte de codiciosa, que ha conservado el *hilo de oro* en la provision de piezas eclesiásticas y apelaciones de causas, y concluye: "que por haberse celebrado concordatos y cedido el Papa en algunas cosas se evidencia el que no son de la *indeleznable* autoridad divina; y que de esta clase fue el tribunal de la Rota." Nosotros le retorceremos aqui el argumento, y le diremos, que supuesto que en los concordatos ha cedido el Papa, prueba que era suyo el derecho, porque el que cede algo tiene, y supuesto que los Reyes han suplicado la celebracion de esos concordatos, han reconocido que no les competia lo que por medio de ellos se les cedia. "De esta clase fue el tribunal apostólico de la Rota." Falso, si entiende que fue cesion de concordato. Lo que cualquiera hace por medio de sus delegados se entiende lo hace por sí mismo. En el tribunal de la Rota se conocia de las causas que le cometia el Nuncio como legado ó delegado del Papa: luego era igual á si conociera él mismo; luego no era cesion de autoridad hecha en concordato. Ni podia serlo, porque la *indeleznable* postestad divina para conocer, por ejemplo en juicios de doctrina, en legitimidad ó ilegitimidad de los ministros de la Religion, ó en su buen ó mal comportamiento eclesiástico, no puede cederse á un poder nulo é incompetente.

Es verdad que de todo esto prescinde el autor del folleto: lo que le choca es "el aparato del tribunal, la forma de sus actuaciones, sus procedimientos, el sueldo

de sus magistrados, sus personas y sus ideas y opiniones políticas." Y pregunta que "si todas estas cosas eran tambien espiritual (1)? esclusivamente romanas? que si no afectaban en nada al orden público civil de España, á las costumbres, al sistema de procedimientos en el reino, á su riqueza, á su libertad é independencia?" Y estando en todo por la afirmativa, vuelve á preguntar: "¿Pues cómo puede desconocerse la autoridad del gobierno para remover sus magistrados, separarlos, confinarlos, y aun para suprimir el tribunal? ¿Será obstáculo para ello la espiritualidad de las causas en que entendia, y los concordatos en que estaba basado? No." Pues sí y siempre sí, señor mio, V. corre como un potro andaluz de tres años; supone, finge, calla lo que le incomoda y dice aquello que le place; salta por todo. Eh! diablo que te precipitas, párate. Veamos todo eso.

"El aparato del tribunal, la forma de sus actuaciones y procedimientos eran cosa espiritual?" Distingo; en su origen, en el de la autoridad que se lo dió, en su objeto y en su materia, sí señor; en su esencia física ó metafísica, no señor: pero eso que? las materias y formas de los santos Sacramentos son cosas materiales, y no por eso se dirá que no pertenecen al orden espiritual. El aparato, la forma de actuaciones &c. son de las leyes eclesiásticas, no de las civiles. Nosotros no admitirémos jamás esa autoridad que se dice por muchos ejerce la Iglesia por concesion de los príncipes en el aparato forense de los tribunales: la ejerce por sus leyes, por su constitucion. En todos los Concilios, empezando por los de los Apóstoles, ha habido ese aparato, formas y actuaciones; y á los Apóstoles nada concedieron los príncipes. Cuando un juez eclesiástico concede á una parte

(1) Siempre que nosotros en este artículo ponemos algun lenguaje ó concordancia anti-gramatical es del folleto que impugnamos.

un término, ú otorga una apelacion; no lo hace por lo que manda la ley tal ó cual, sino porque esta ó aquella decretal ó capítulo del derecho canónico asi lo manda. "El sueldo y opiniones políticas." A esto vamos, á tocar todos los sueldos, á que nos los den á nosotros por las opiniones políticas: ¿qué tiene esto que ver con el asunto? Trabaja nadie de valde ni se alimenta del aire? ¿Y las opiniones políticas, sean las que quieran, se rozan acaso con los asuntos religiosos? Mas no me acordaba! ya! sí! Pues señor, mientras Vds. sigan con esas involucraciones de cosas eterogéneas harán lo que han hecho, diabluras: lo repetiremos esta vez despues de mil; porque en España se tiene la loca mania de hacer depender la Religion del versátil trastorno de las opiniones políticas, no hay nada ni habrá; ni política, ni Religion. A lo demas respondemos que no y siempre no. El Gobierno no ponia los magistrados de la Rota; su jurisdiccion era puramente eclesiástica, pontificia; luego no podia removerlos, ni menos estinguir el tribunal. El Gobierno cumplió y dió el pase á la bula de su ereccion, y á las de los nombramientos de sus magistrados. Lo hecho no puede ser no hecho.

"El supremo Tribunal ya dice en su consulta que se provea el modo de que no sufran entorpecimiento las causas y asuntos pendientes en la Rota." ¿Y cómo se hace eso? y en qué otro tribunal? y quién le da la jurisdiccion?

En fin, el resto del artículo es un tejido de desatinos como los anteriores: él supone ofendida á la España por el Papa, y se funda en que no dá las bulas á los presentados para Obispos, y en que no aprueba todos los desaciertos que hemos hecho con las Iglesias, el clero, sus diezmos y rentas, y todo lo demas que es dificil enumerar. Y nosotros le contestamos que el Papa es el ofendido y vilipendiado por haber en todo eso usurpádole sus derechos, y con resentirse porque no lo aprue-

ba se le insulta atrozmente, y hasta se ofende á la recta razon. Esos presentados de gran *probidad y sabiduria*... Ah!...

Un suceso reciente nos revela algo. Antes de referirlo, es bueno, y viene á cuento saber el significado de las voces *gran probidad*, *probidad notoria y sabiduria*. El Diccionario filosófico-democrático, impreso en Madrid en 1823, traduccion del italiano, á la página 89, tomo 1.º dice: "*Virtud*. *Virtuoso*. = Antiguamente maldad, malvado. Desde el momento en que uno es *patriota*, es tambien democráticamente *virtuoso*. Toda accion de un patriota es un acto de virtud: y la historia republicana eterniza, para alentar á los patriotas futuros, las acciones *virtuosas* de aquellos sus ilustres progenitores, que hicieron las nunca bien celebradas fazañas de robar los templos, conculcar las cosas sagradas, violar las vírgenes, arruinar los monasterios, perseguir y matar los sacerdotes, lavarse las manos en la sangre de su propio padre, y de su propia madre... pero basta para inteligencia de lo que es la *notoria probidad* y virtud de los religiosos y virtuosos democráticos.

De la palabra *sabiduria* no se acordó aquel italiano; pero nosotros hemos visto recientemente otro que dice asi: "*Sabiduria*; segun Voltaire andar en cuatro pies: en el dia democráticamente es, echar largas peroratas sin pies ni cabeza, llenas de palabrotas altisonantes, contradiciéndose á cada coma; y en las acciones, alabar hoy lo que se vituperó ayer. Por ejemplo, en el año de 1816 un beneficiado del pueblo de Meco, arzobispado de Toledo, vicaria de Alcalá de Henares, que se llamaba D. Valentin, salió al camino real cuando el Rey Fernando VII iba á los baños de Trillo, y le embocó una arenga con honores de sermon contra los *liberales*, y lo menos que dijo fue que los debia mandar quemar. Despues se hizo él tanto de los *urendos* que llegó á los destinos mas distinguidos. Tambien significa

hacer buenos *amasijos* de doctrinas. Como por ejemplo los panaderos de Meco, cuyo pan tiene fama por bien amasado, y de ellos aprenden hasta los beneficiados á amasar."

Es pues el caso, que el Sr. D. Valentin Ortigosa llegó a Málaga embarcado; le salieron á recibir al puerto gentes de *notoria probidad*, segun dicen malas lenguas; no se sabe si entre ellos iban algunos cleriguitos encausados y de no muy buen olor en el público. Se destacó una partida á repicar las campanas *vellis nolis*; su capataz un fraile apóstata; el cual plantado en medio de la Iglesia con su sombrero puesto y fumando un *puro*, dijo, dicen, "que por encima de la cabeza de Dios se habia de repicar:" acaso no habria mucha gana de hacerlo.

En fin, llego el Sr. Ortigosa, tomó el mando de la diócesis que le ha dado la orden del Gobierno. Desde ahora encabezará asi sus escritos: "Nos D. Valentin Ortigosa, por la orden de la Regencia Gobernador de la diócesis de Málaga &c. &c;" y los confesores á quienes autorice, absolverán con esta forma: *Et ego auctoritate regalis potestatis te absolvo etc. etc.*

Llegó, sí señor, llegó el Sr. D. Valentin á Málaga, y tomó la pluma, y dió parte á los curas en una carta, ó lo que sea, y se dió á sí mismo, por si no habia quien se lo diese, el parabien y la bienvenida; y dijo que el Cabildo le habia perseguido injustamente y sin responsabilidad: pues señor, á que le dé el mando y le deje mandar ese mismo Cabildo viene su Señoria y él á responder del que no tiene responsabilidad. Vaya una pregunta: Si tan corta es la fortuna de ese Cablido, siendo V. S. canónigo, y aunque de gran *probidad y sabiduria*, la tiene mas aventajada?... Y dice que su fe es pura, y que su virtud ha sido probada, y....

Hemos llegado á tiempos tan miserables
que si uno no se alaba, no hay quien lo alave.

Al caso. "Atentísimo Sancho Panza á la relacion de la vida y entretenimientos del Caballero del verde gaban, pareciéndole que quien la hacia debia de hacer milagros se arrojó del rucio, y con gran priesa, con devoto corazon y casi con lágrimas le besó los pies una y muchas veces, diciendo, dejénme besar, porque me parece vuestra merced el primer santo á la gineta que he visto en todos los dias de mi vida." Tal se puede decir de nuestró señor gobernante por el Gobierno, y esclamar en vista de su escrito á los curas, que es el primer santo clérigo, á pesar de su usurpado papismo en dispensarse de bulas y concilios y de entrarse á mandar donde ni lo quieren ni lo llaman, dando una campanada.

Ay amigos Ortigosa y *La Voz de Setiembre* y qué mojados estan esos papeles! Pero bien veo y sé que son Vds. de gran probidad y sabiduria. Todo les saldrá tan bien como lo hacen.



ALOCUCION

DEL SANTO PADRE.

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI GREGORII DIVINA PROVIDENTIA PAPÆ XVI ALLOCUTIO HABITA IN CONSISTORIO SECRETO KALENDIS MARTII ANNI MDCCCXLI.

Venerabiles fratres: Afflictas in Hispania Religionis res, et plura contra Ecclesiæ jus Decreta inibi ac gesta lamentati fuimus in Consessu vestro quinque ante annos, Venerabiles Fratres; et nostram illam Orationem publici juris fecimus, ut Matritense Gubernium excitare ad saniora consilia conniteremur; aut certe ut nostræ super iis quæ contigerant Apostolicæ improbationis sollemne aliquod documentum extaret. Abstinuimus post id temporis à severioribus aliis publicisque expostulationibus; non quod cessatum in Hispania fuerit ab Ecclesia novis injuriis afficienda, sed videbamus reclamationes Venerabilium Fratrum ejus Regni Antistitum bonum identidem aliqua ex parte habuisse exitum: atque ideo Nos pariter Ecclesiæ causam mitioribus quibusque modis tueri perreximus, ea interim spe sustentati, ut progressu temporis ex longanimitate hac nostra facilior Nobis aperiretur via ad sanandas illic contritiones Israel, Sacrasque res, sin minus in splendorem pristinum, ast saltem in satis honestam conditionem restituendas. Sed contra omnino accidit, ac Nobis pollicebamur, Venerabiles Fratres: quum Matritense Gubernium post provincias, quæ nuper ei non parebant, in suam ditionem receptas, ex pacatiore ipso suarum rerum statu majores sumpsisse animos videatur ad sacra Ecclesiarum Hispaniæ, Sanctæque hujus Sedis jura conculcanda. Eo inter alia spectat, quod Laicis Magistratibus

ALOCUCION DE NUESTRO SANTÍSIMO PADRE GREGORIO XVI HABIDA EN EL CONSISTORIO SECRETO DE 1.° DE MARZO DE 1841.

Cinco años ha, venerables hermanos, que nos lamentamos en vuestra presencia del triste estado en que se hallaban las cosas de la Religion en España, y de los muchos decretos y actos que alli habian tenido lugar contra los derechos de la Iglesia; y aun hicimos pública aquella nuestra alocucion con el objeto de procurar que el Gobierno de Madrid adoptase consejos mas sanos, ó por lo menos para que hubiese un documento solemne de nuestra desaprobacion apostólica sobre los puntos que habian ocurrido. Despues de este tiempo nos abstuvimos de otras quejas mas severas y públicas; no porque se hubiese desistido en España de injuriar nuevamente á la Iglesia, sino por ver que las reclamaciones de los venerables hermanos Obispos de aquel reino habian tenido de vez en cuando algun buen éxito: y por lo mismo continuamos tambien por nuestra parte en defender con medios mas suaves la causa de la Iglesia, alentándonos entretanto la esperanza de que con el trascurso del tiempo esta nuestra longanimidad nos abriria un camino mas espedito *para curar alli las llagas de Israel*, y restituir las cosas sagradas si no á su esplendor antiguo al menos á una situacion decorosa. Pero ha sucedido, venerables hermanos, todo lo contrario de lo que nos prometiamos: pues el Gobierno de Madrid despues de haber reunido á su mando las provincias que poco antes no le obedecian, de

nuper mandatum est, ut caveant ne suo umquam frustrentur effectu Decreta illa, quibus Episcopi inde ab anno 1835 prohibiti fuerant, ne quemquam, nisi raris quibusdam in casibus, ad Sacros Ordines promoverent (*a*). Item Decretum aliud (*b*), quo præcedentes Sanctiones de Cænobiis Virorum pene universis cum suo Patrimonio occupandis, ad ea etiam pertinere declarantur, quæ in memoratis Provinciis modo ad suam dominationem adjectis salva perstiterant. Ac nê ipsis quidem parcitur Sacris Ædibus; cum alio Decreto (*c*) statutum sit, ut sine mora ad hastám vendantur Templa omnia Cænobiis adjuncta; iis tantum exceptis in quibus divina adhuc Officia celebrentur: quæ sane vix in aliquo celebrari possunt, postquam Sacræ ipsæ Ædes, una cum Cænobiis, tota sua Dote spoliatæ sunt. Accessit his Decretum novisime editum (*d*) de lege proximis Comitiis proponenda, ut Sæcularis item Clerus, qui jamdiu permagna suorum proventuum parte privatus fuerat, ab omni tandem Ecclesiasticorum bonorum possessione dejiciatur, atque una cum Religiosis Viris ad mercenariam veluti conditionem adductus precario vivat stipendio, quod ipsis à Gubernio promittitur.

Ceterum quibus oculis Gubernii Præsides Clerum

(*a*) Decret. 10 decembris 1840.
(*b*) 6 et 13 decembris 1840.
(*c*) 9 decembris 1840.
(*d*) 21 januarii 1841.

su misma situacion mas sosegada parece ha tomado mayores bríos para conculcar los sagrados derechos de la Iglesia de España y de esta santa Sede. A esto mira entre otras cosas el haber mandado recientemente á las autoridades civiles que cuiden tengan todo su efecto aquellos decretos por los cuales se habia prohibido á los Obispos desde el año de 1835 el que ordenasen á alguno *in sacris* sino en ciertos casos raros (1). Igualmente el otro decreto (2) en que se declara que las disposiciones anteriormente tomadas en orden á la ocupacion de casi todos los conventos de religiosos con sus bienes debian estenderse tambien á aquellos que en las dichas provincias agregadas ahora á su mando se habian conservado salvos é íntegros. Ni aun á las mismas Iglesias se perdona, habiéndose ordenado por otro decreto (3) que sin dilacion se saquen á pública subasta todos los templos propios de los conventos, esceptuándose solamente aquellos en que todavia se esten celebrando los divinos oficios; los cuales apenas en alguno se pueden ya celebrar, atendido el despojo que de todos sus bienes han sufrido tanto las mencionadas Iglesias como los conventos de que eran parte. A estos se agregó novísimamente el decreto (4) publicado sobre la ley que debe proponerse á las próximas Cortes, á fin de que tambien el clero secular, que ya hace tiempo se halla privado de una gran parte de sus rentas, sea desposeido enteramente de los bienes eclesiásticos, y que, reducido como los religiosos á una como mercenaria condicion, se sustente con el estipendio precario, que el gobierno les promete.

Por lo demas con qué ojos miren los encargados del

(1) Decreto de 10 de diciembre de 1840.
(2) Del 6 y del 13 de diciembre de 1840.
(3) De 9 de diciembre de 1840.
(4) De 21 de enero de 1841.

respiciant, apparuit insuper ex Edicto illo (a), quo haud ita pridem in Patriam redire premisi sunt qui Civilis Belli occasione exulaverant. Scilicet in eo Edicto Ecclesiastici homines universim leguntur excepti. Et tamen explorata res est, multos eorum virtute ac sana doctrina spectatos, ex Hispaniæ finibus per id temporis pulsos fuisse; non quod revera in contentione illa alterius partis causam juvarent, sed quod Ecclesiæ causam contra Gubernii ausus strenue tuebantur.

Verum, dolentes dicimus, non deest in Hispania parvus quidam Sacerdotum numerus, qui benevolentiam sibi à Matritensi Gubernio conciliarunt: ii nimirum, qui obliti ordinis officiique sui, conspirare cum illo in oppressionem Ecclesiæ non dubitarunt; quive ad nutum Gubernii ejusdem Diœceses regunt, quarum Episcopi defuncti sunt, aut exulari coacti. Eo in numero fuit Presbyter quidam é Metropolitano Capitulo Hispalensi; qui jamdiu in Malacensem Episcopum à Gubernio nominatus fuerat, atque ad ejus voluntatem in Vicarium Capitularem electus. Is porro ob pravas quasdam doctrinas, quæ ex publicis suis sermonibus scriptisve innotuerant, cum in gravem venisset suspicionem hæreseos, à Malacensi eodem Capitulo ad Tribunal Hispalensis Archiepiscopi delatus est; et primum quidem Gubernio ipso ad postulationem ejus Tribunalis annuente, in Urbem Hispalim amandatus. Sed postea cum Laicos Provinciæ Judices appellasset, tantam non modo ab his, sed à Supremis Gubernii Presidibus iniit gratiam, ut eum à memorato Tribunali Ecclesiastico sub illatæ violentiæ, ac jurisdictionis non competentis obtentu subtraxerint, atque ad Malacensis Ecclesiæ regimen restituerint: ea in

(a) 30 Novembris 1840.

gobierno al clero, se vió ya bien antes por aquel decreto (1) con que no ha mucho se dió permiso para volver á su patria á los que se hallaban desterrados por causa de la guerra civil. Es decir, en dicho decreto solamente se encuentran esceptuados todos los eclesiásticos en general. Sin embargo, es bien sabido que muchos de ellos, recomendables por su virtud y sana doctrina, fueron arrojados en dicha época del territorio español, nó porque realmente en aquella lucha favoreciesen la causa de alguno de los partidos, sino porque con intrepidez defendian la causa de la Iglesia contra las demasías del Gobierno.

Pero, con dolor lo decimos, no falta en España un corto número de sacerdotes que se han conciliado la benevolencia del Gobierno de Madrid: aquellos, es decir, que olvidándose de su carácter y oficio no han tenido reparo en conspirar con aquel para oprimir á la Iglesia; y que á voluntad del mismo gobiernan las diócesis cuyos Obispos han fallecido ó sido desterrados. En este número se debe contar á un presbítero individuo del Cabildo metropolitano de Sevilla que ya antes habia sido nombrado por el Gobierno para el obispado de Málaga y por su voluntad elegido Vicario capitular de la misma Iglesia. Este, pues, habiéndose hecho gravamente sospechoso de heregia por algunas malas doctrinas que vertió en sus discursos ó escritos públicos, por el mismo Cabildo de Málaga fue delatado al tribunal del Arzobispo de Sevilla; y en un principio, accediendo el mismo Gobierno á la peticion del citado tribunal, fue obligado á comparecer en la dicha ciudad. Mas habiendo despues apelado á los jueces seculares de la provincia, halló tanto favor no solo en estos sino en las primeras autoridades del Gobierno que lo substrajeron del mencionado tribunal eclesiástico bajo el pretesto de habérsele hecho violencia

(1) De 30 de noviembre de 1840.

Decreto in id facto apposita pene irrisoria clausula, ut præcipuæ de hæresi causæ nihil inde præjudicatum haberetur. Adversus hanc Sacri juris in doctrinali re immanem adeo violationem reclamavit, Litteris ad Gubernium missis die 20 mensis Novembris proximi, Dilectus Filius Joseph Ramirez de Arellano Nuntiaturæ Nostræ Hispaniarum in spiritualibus Vicesgerens; quemadmodum et Litteris aliis datis die 17. Mensis ejusdem reclamaverat tum ob nonnullos Judices Tribunalis ejusdem Nuntiaturæ seu Rotæ Ecclesiasticæ, quos Laicus Urbis Magistratus á suo gerendo officio suspenderat; tum ob Venerabilem Fratrem Episcopum Cacerensem, et plures Ecclesiasticos Viros huc illuc vexatos, pulsos, aut ab officio dejectos, aliis etiam in eorum locum sæcularium Magistratuum violentia suffectis, tum ob novam Matriti Parochiarum circumscriptionem, quam Laica item Potestas usurpare sibi visa fuerat. At vero tantum abfuit, Venerabiles Fratres, ut Gubernium à suscepta Eclesiastici juris invasione dimoveretur, quin potius iisdem reclamationibus, ac postrema præsertim, quæ de Hispalensis Presbyteri negotio erat, indignatum contra ipsum Nuntiaturæ nostræ Vicesgerentem desævire instititit. Rem nostis jam plurimis nunciis divulgatam, cujus et documenta extant à Gubernio ipso edita; ut satis sit illam hoc loco paucis detestari.

Ut primun Gubernii Præsides novissimam illam reclamationem acceperunt, statim de re universa sententiam rogarunt Supremi Laicorum Tribunalis; idque ipsum Vicesgerenti Ramirez renunciantes significarunt, ut

y de no ser aquella autoridad competente, y le restituyeron al gobierno de la diócesis de Málaga, poniendo en el decreto, que con este fin se dió, la cláusula casi irrisoria que no se entendiese por esto prejuzgada la causa principal de heregia. Contra una violacion tan enorme como esta del sagrado derecho en un punto doctrinal reclamó el amado hijo D. José Ramirez de Arellano Vice-gerente de nuestra Nunciatura para lo espiritual en España por medio de un oficio que dirigió al Gobierno con fecha de 20 de noviembre próximo pasado; asi como por otros de 5 y 17 del mismo mes habia reclamado con motivo de algunos jueces del tribunal de la misma Nunciatura ó de la Rota eclesiástica, á quienes la autoridad civil de la villa habia suspendido del ejercicio de su oficio, y por razon del venerable Obispo de Cáceres (Coria sin duda) y de otros muchos eclesiásticos que habian sido aqui y alli atropellados, espelidos ó privados de su oficio, sustituyendo ademas en su lugar á otros por la violencia del brazo secular; y finalmente á consecuencia de la nueva demarcacion de parroquias en Madrid que tambien la autoridad civil se habia propasado á hacer. Pero el Gobierno, venerables hermanos, estuvo tan lejos de desistir de la emprendida invasion del derecho eclesiástico, que antes por el contrario indignado con semejantes reclamaciones, y especialmente con la que tenia relacion con el presbítero de Sevilla empezó á encruelecerse contra el mismo Vice-gerente de nuestra Nunciatura. Cosas son estas que las sábeis muy bien, asi por los muchos anuncios con que se han divulgado como por los documentos que el mismo Gobierno ha dado á luz; y basta esto para detestarlas aqui en pocas palabras.

En el momento mismo en que los ministros encargados del gobierno recibieron la última reclamacion, pidieron su dictámen sobre toda la materia al supremo tribunal civil; y dando parte de esto mismo al Vice-ge-

interim ab alia quavis cum ipsis communicatione abstineret. Deinceps vero sub Decembris finem ex Tribunalis consilio decreverunt, ut idem Dilectus Filiūs Joseph Ramirez à Vicesgerentis Nuntiaturæ munere cessaret, cessaretque pariter Apostolicum Rotæ Tribunal: insuper ut prædictum supremum Laicorum Tribunal nova quam citius consultatione referret de ratione, quam porro teneri oporteat ab Hispanis Civibus ad negotia persequenda, de quibus Rota illa cognoscebat; nec non ad gratias, quæ à Nuntiatura concedebantur, posthac pariter obtinendas; quin pro his preces Romam mittere opus sit: denique ut ipse Ramirez quasi Gubernii dignitatem injustis, inobsequentibus, nec permissis sibi reclamationibus offendisset, occupatione multaretur redituum quorumcumque ei aut ab ærario, aut ab Ecclesia obvenientium, et statim extra fines Hispaniarum deduceretur. Omnia hinc, ut mandata fuerant, militari manu consummata sunt; ac tota rei series Kalendis Januarii ab ipso, uti diximus, Gubernio in publicum edita bonorum Catholicorum animos contristavit.

Supervacaneum arbitramur, ea hic perstringere, quæ contra Ecclesiæ jus, perperam affirmata lenguntur in sententia illa seu Consultatione Supremi Tribunalis à Gubernio approbata. Ex ipsa vero manifestum est, Tribunal, Guberniique Præsides in Dilectum Filium Ramirez eo consilio severius egisse, ut alios à similibus reclamationibus deterrerent. Atque hinc probe perspicitis, Venerabiles Fratres, qualis futura sit Ecclesiæ conditio in Hispaniæ Regno, si ne Litteris quidem ad Gubernium datis liberum fuerit contra ea reclamare, quæ adversus Ecclesiæ jus à Laica ipsa potestate perpetrantur. Væ autem Nobis, si in tanta inibi commotione sacrarum rerum, et oppressione Ecclesasticæ libertatis non opponamus murum pro domo Israel, sed gemitus nostros intra secretæ ex-

rente Ramirez le significaron que entretanto se abstuviese de tener con ellos alguna otra comunicacion. Luego despues hácia el fin de diciembre por dictámen del tribunal, resolvieron que el mismo amado hijo José Ramirez cesase del cargo de Vice-gerente de la Nunciatura, y que cesase tambien el tribunal apostólico de la Rota: ademas, que el sobredicho tribunal civil manifestase cuanto antes por una nueva consulta el orden que debian observar los españoles para tratar los negocios pertenecientes á la Rota, como igualmente para obtener en lo sucesivo las gracias que se concedian por la Nunciatura, sin necesidad de dirigir para ellas las preces á Roma; últimamente, que el mismo Ramirez como culpable de haber ofendido al Gobierno con sus injustas, indecorosas é ilícitas reclamaciones fuese castigado con la ocupacion de todas las rentas que percibia asi del erario como de la Iglesia, y que inmediatamente fuese espulsado del suelo español. En su consecuencia, todo lo dispuesto se ejecutó á mano armada, y la série toda de este suceso, publicada como dijimos por el Gobierno el 1.° de enero, contristó los corazones de los buenos católicos.

Supérfluo nos parece combatir aqui lo que contra el derecho de la Iglesia se lee malamente establecido en aquel dictámen ó consulta del supremo tribunal aprobada por el Gobierno. Pero en ella se vé claramente que el tribunal y los encargados del Gobierno obraron con tanta severidad contra el amado hijo Ramirez con el fin de atemorizar á los demas para que no hiciesen semejantes reclamaciones. De aqui, pues, conoceis muy bien, venerables hermanos, cuál deberá ser la situacion de la Iglesia en España, si ni aun con escritos dirigidos al Gobierno es permitido reclamar contra lo que se atenta por la misma potestad secular en perjuicio del derecho de la Iglesia. Mas ay de nosotros, si en medio de tanto trastorno como hay allí de las cosas sagradas y de tan-

postulationis limites ulterius contineamus. Urget Nos etiam studium, quo tenemur, paternæ caritatis erga Catholicam Hispanorum Gentem de Ecclesia et de Sancta hac Sede bene admodum meritam, quam ex memorata rerum Ecclesiasticarum pertubatione in Religionis periculum adductam conspicimus.

Igitur attollimus iterum in hoc Consessu vestro Apostolicam vocem, Venerabiles Fratres, et testes invocando Cœlum et Terram, de omnibus quæ in Hispania contra Ecclesiæ jus gesta sunt, hodieque geruntur, etiam atque etiam vehementer expostulamus. Querimur nominatim de usurpato à Laicis qualicumque judicio in rebus quomodolibet respicientibus fidei doctrinam, quam ex mandato Christi Jesu Domini Dominorum et Regis Regum, et Potestate Sæculi fustra contradicente, ipso Apostolorum ævo in Hispaniis anuntiatam, postmodum Sacri Pastores inibi sub autoritate ac ducto Apostolicæ hujus Sedis dilatarunt ulterius, strenueque in magna publicarum rerum varietate tutati sunt, atque ad nostra hæc tempora incorruptam custodierunt. Querimur violatam Supremi Nostri Apostolatus Dignitatem in persona Vicesgerentis Nuntiaturæ nostræ, nec non in Tribunali Rotæ, illic Sanctæ hujus Sedis indulgentia constituto, Eclesiasticis Causis, in quibus ad Sedem ipsam appellatum fuerit, cognoscendis: quarum quidem appellationum jus suo Primatui cohærens Romanus Pontifex vel primis Ecclesiæ sæculis in Hispania exercuit (*a*), quarum etiam cognitionem Legatis suis in Hispaniam euntibus identidem in peculiaribus causis delegavit (*b*). Querimur

(*a*) Ita S. Stephanus PP. appellationem suscepit Basilidis Asturicensis, et Martialis Emeritensis, de qua S. Cyprianus Epist. 68. juxta edit. Balutii, et Maurin.

(*b*) Ita in causa Presbyteri cujusdam, et duorum Episcoporum,

ta opresion como en la que se encuentra la libertad eclesiástica *no oponemos un muro por la casa de Israel*, sino que seguimos conteniendo nuestros gemidos dentro de los límites de una secreta queja. Ademas de esto, nos estimula tambien el interés de la paternal caridad con que miramos á la católica nacion española, tan benemérita de la Iglesia y de esta santa Sede, á quien por el referido trastórno de las cosas eclesiásticas vemos en peligro de la Religion.

De nuevo, pues, alzamos nuestra voz apostólica en presencia vuestra, venerables hermanos, y poniendo por testigos al cielo y á la tierra nos quejamos amargamente una y mil veces de todo lo que en España se ha hecho hasta aqui y actualmente se está haciendo contra el derecho de la Iglesia. Quejámonos en particular de cualquier juicio usurpado por los seglares en cosas que de cualquier modo miren ó toquen á la doctrina de la fe, la cual por mandato de Jesucristo, Señor de los señores y Rey de los reyes, y á pesar de las oposiciones de la potestad del siglo, desde el tiempo mismo de los Apóstoles fue anunciada ya en las Españas, y despues bajo la autoridad y direccion de esta silla apostólica dilatada mas y mas por los sagrados pastores y defendida por los mismos con valentía entre las grandes vicisitudes del orden público. Quejámanos del atropello de la dignidad de nuestro supremo apostolado en la persona del vice-gerente de nuestra Nunciatura, como igualmente en el tribunal de la Rota, establecido alli por indulgencia de esta santa Silla para conocer en las causas eclesiásticas en que se hubiese apelado á la Silla misma; de cuyas apelaciones desde los primeros siglos de la Iglesia ejerció el derecho el romano Pontífice en virtud de su Primado (1);

(1) Asi el Papa san Esteban recibió la apelacion de Basilides y de Marcial, obispos de Astorga y de Mérida, de cuya apelacion habla san Cipriano en la Epist. 68 segun la edicion Maurina y de Baluzio.

de pluribus Venerabilibus Fratribus à suo cujusque grege divulsis, in quo eos Spiritus Sanctus possuerat Episcopos regere Ecclesiam Dei, ac de illorum Vicariis à demandata sibi procuratione sæpius prohibitis; nec non de Canonicis vacantium Ecclesiarum temere inductis, aut aperta etiam vi adactis, ut munus Vicarii Capitularis Viro à Gubernio in Eipiscopum nominato deferrent, contra Sactiones Concilii Lugdunensis II (*a*), aliis subinde Constitutionibus, et recenti memoria notissimis Pii VII. Decessoris Nostri Litteris (*b*) confirmatas. Querimur Religiosos Viros è Cœnobiis depulsos, in quæ Evangelicæ perfectionis consilia sequuturi sese receperant; et sæcularem pariter Clerum multimodis afflictum, et in rebus quoque ad sacrum munus suum pertinentibus divexatum. Querimur Ecclesiæ patrimonium maxima jam ex parte usurpatum; perinde ac si pertinuerit illud ad publicam Nationis potestatem, et immaculata Christi Sponsa non habeat ex nativo jure suo facultatem acquirendi possidendique bona temporalia; atque adeo uti invasores alieni juris reprehendendi fuerint Majores nostri, qui bona ejusmodi sub ethnicis etiam Principibus possederunt, et, ubi decretis ab his editis ablata Ecclesiæ fuerant, illorum restitutionem tamquam ex justitiæ lege sibi debitam à succedentibus Imperatoribus acceperunt (*c*). Querimur Decreta, actusque ceteros, quibus Ecclesiæ et personarum Ecclesiasticarum immunitas Dei ordinatio-

---

de qua extat S. Gregorii Magni Epist. 45 lib. 13. al Johannem Defensorem.

(*a*) Cap. 5. de Electione in VI.

(*b*) 5 Novembris 1810. ad Cardinalem Maury, 2 Decembris 1810. ad Averardum Corboli Ecclesiæ Florentiæ Vicarium Capitularem, et 18 Decembris 1810 ad Paulum d'Astros Vicarium Capitularem Ecclesiæ Parisiensis.

(*c*) Ex Constitutione Impp. Constantini et Licinii apud Eusebium lib. 10. H. E. cap. 5., et apud Lactantium seu Lucium Cæcilium de Mortib. persecut. cap. 48. Vide etiam Constitutionem ejusdem Constantini apud Eusebium de Vita Constant. lib. 2. cap. 39.

y cuyo conocimiento en causas particulares, delegó á sus legados que de cuando en cuando iban á España (1). Quejámonos de haber sido separados violentamente de su grey muchos venerabbles hermanos en la cual los habia puesto obispos el Espíritu Santo para gobernar la Iglesia de Dios, y de haberse prohibido muchas veces á sus vicarios el que cumpliesen con el encargo que se les habia confiado: igualmente de haber inducido temerariamente ú obligado tambien por la fuerza á los canónigos de las Iglesias vacantes á que confiriesen el cargo de vicario capitular á la persona á quien el Gobierno habia nombrado para obispo, contra los decretos del segundo concilio de Leon (2), confirmados despues sucesivamente por otras Constituciones, y recientemente por los conocidísimos Breves de nuestro predecesor Pio VII (3). Quejámonos de que los religiosos hayan sido arrojados de sus conventos, á los que se habian acogido para seguir los consejos de la perfeccion evangélica, é igualmente de que el clero secular haya sido perseguido de muchas maneras y aun vejado en las cosas pertenecientes á su sagrado ministerio. Quejámonos de que el patrimonio de la Iglesia haya sido ya usurpado casi del todo; cabalmente como si él hubiese pertenecido á la potestad pública de la nacion, y la Esposa inmaculada de Cristo no tuviese por su nativo derecho facultad de adquirir y poseer bienes temporales; y por consiguiente como si nuestros mayores debieran ser reprendidos como unos invasores del derecho ageno por haber poseido bienes temporales aun en tiempo de los príncipes gentiles, y haber acep-

(1) Asi en la causa de cierto presbítero y de dos obispos, sobre la cual existe la carta 45 de san Gregorio Magno, lib. 13 á Juan el defensor.

(2) Cap. 5 de Electione in VI.

(3) De 5 de noviembre de 1810 al cardenal Maury; de 2 de diciembre del mismo año á Averardo Corboli, vicario capitular de la iglesia de Florencia, y de 18 de diciembre de 1810 à Pablo d'Astros, vicario capitular de le iglesia de París.

ne, et Canonicis sanctionibus constituta (*a*), contemnitur; et infando ausu impetitur sacra Potestas ad Religionis negotia pertinens, quam Ecclesiæ à divino suo Conditore plenam accepit, et in media etiam secularium Principum contradictione libero prorsus jure exercendam. Querimur Templa Domini Sabaoth, Sanctorum imagines, supellectilem, ornamenta, et sacratiora ipsa tremendi Sacrificii instrumenta in profanum usum conversa. Querimur denique nefarios libros huc illuc in Catholico Regno Magistratibus haud semper ignaris disseminatos, et ipsos interdum hæreticæ pravitatis magistros à simplicium Fide corrumpenda non interdictos; atque hinc crescente improborum licentia, functiones divini cultus nonnumquam derisione, tumultu, blasphemiis, Sacerdotum cœdibus impugne fœdatas.

Juxta hæc igitur pro sollicitudine omnium Ecclesiarum, qua Deo auctore distringimur, omnia et singula, quæ sive in his, sive aliis in rebus ad Ecclesiæ jus pertinentibus, à Matritensi Gubernio, seu ab inferioribus quibusque Magistratibus, decreta, gesta, seu quomodolibet attentata sunt, Auctoritate Nostra Apostolica reprobamus, et decreta ipsa cum omnibus inde consecutis eadem Auctoritate cassamus, abrogamus, et

---

(a) Concilium Trident. Sess. 25. cap. 20 de Reform.

tado la restitucion que como una obligacion de justicia se les hizo de los mismo bienes por los emperadores que sucedieron á aquellos otros que antes se los habian quitado á la Iglesia con sus edictos (1). Quejámonos de los demas decretos y actos con que se desprecia la inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas, establecida por la ordenacion de Dios y por disposiciones canónicas (2) y con los que con indecible osadía se ataca la sagrada potestad concerniente á los negocios de la Religion, la cual recibió plenamente la Iglesia de su divino Fundador, y ella debe ejercer con entera libertad no obstante la contradiccion de los príncipes seculares. Quejámonos de que los templos del Señor de los ejércitos, las imágenes de los santos, las alhajas, los ornamentos y aun los instrumentos mas sagrados del tremendo sacrificio hayan sido convertidos en usos profanos. En fin, nos quejamos de los perversos libros, que, no ignorándolo siempre las autoridades, se han esparcido por todas partes en el reino católico; y de los mismos maestros de la herejía á quienes mas de una vez no se les ha prohibido el corromper á los sencillos fieles: y creciendo de este modo la licencia de los malvados, las funciones del culto divino han sido profanadas impunemente con burlas, tumultos, blasfemias y muertes de los sacerdotes.

En atencion, pues, á todo esto, y cumpliendo con el deber que nos impone la solicitud de todas las Iglesias que Dios ha puesto á nuestro cargo, todas y cada una de las cosas, que asi en estos como en los demas

(1) Asi consta de la constitucion de los emperadores Constantino y Licinio, en la Historia Eclesiástica de Eusebio, lib. 10, cap. 5, y en Lactancio ó Lucio Cecilio, De la Muerte de los perseguidores, cap. 48. Véase tambiem la constitucion del mismo Constantino en la vida de este emperador, escrita por Eusebio, lib. 2, cap. 39.

(2) Concilio Tridentino, sess. 25, c. 20 de *Reformat.*

irrita prorsus, nulliusque roboris fuisse, ac fore declaramus. Ipsos autem illorum auctores, qui filiorum Ecclesiæ Catholicæ nomine gloriantur, obtestamur atque obsecramus in Domino, ut aperiant tandem aliquando oculos super vulnera eidem beneficentissimæ Matri illata; insuper et meminerint Censurarum pænarumque spiritualium, quas Apostolicæ Constitutiones, et Œcumenicorum Conciliorum Decreta contra invasores jurium Ecclesiæ facto ipso incurrendas infligunt, atque adeo misereantur suæ quisque animæ hujusmodi *vinculis invisibilibus constrictæ* (*a*), ac recogitantes *quoniam judicium durissimum his, qui præsunt, fiet* (*b*), serio considerent *summum futuri* ejusdem *judicii præjuditium esse, si quis ita deliquerit, ut à communicatione orationis et conventus, et omnis sancti commercii relegetur* (*c*).

Interea Venerabilibus Fratribus Archiepiscopis et Episcopis Hispaniarum vehementer in Domino gratulamur pastorale studium, quo sive permanerent in suis Diœcesibus, sive inde discedere compulsi, omnes ferme sollicitam dedere operam tuendæ, quoad per eos fieri potuit, Ecclesiæ causæ, nec destiterunt seu voce, seu Litteris, tum per seipsos tum saltem per alios admone-

(*a*) Ex S. Gregorio Nysseno in Oratione adversus eos qui castigat. ægre ferunt. Tom. 3 Opp. edit. Morelli pág. 314.
(*b*) Sapientæ VII. 6.
(*c*) Ex Tertulliano Apologetici cap. 39.

puntos concernientes al derecho de la Iglesia, han sido decretadas, ejecutadas, ó de cualquier modo emprendidas por el Gobierno de Madrid, ó por cualesquiera otras autoridades inferiores, con nuestra autoridad apostólica las reprobamos; y los mismos decretos con todas sus consecuencias, usando de la misma autoridad, los abolimos, derogamos y declaramos que han sido y serán enteramente nulos y de ningun valor. Mas á los mismos autores de ellos, que se glorian del nombre de hijos de la Iglesia católica, les conjuramos, y rogamos en el Señor, que al fin abran alguna vez los ojos sobre las heridas que han hecho á su misma beneficentísima Madre; que tengan ademas presentes las censuras y penas espirituales que las constituciones apostólicas y los decretos de los Concilios generales imponen á los invasores de los derechos de la Iglesia, y en las que ellos incurren *ipso facto*, y que por lo mismo cada uno de ellos se apiade de su propia alma *ligada con tales vínculos invisibles* (1), y reflexionando en que *les espera un juicio terribilísimo á los que mandan* (2), consideren sériamente, que *el mas funesto ensayo de este* mismo *juicio futuro es el delinquir de modo que se dé motivo justo á ser separado de la comunicacion de la oracion, de la asistencia á la Iglesia y de todo santo comercio* (3).

Entretanto felicitamos grandemente en el Señor á los venerables hermanos Arzobispos y Obispos de España por el cuidado pastoral con que ya residiendo en sus diócesis, ya obligados á abandonarlas, han procurado casi todos, segun sus fuerzas, defender la causa de la Iglesia, sin desistir, ó de viva voz, ó por escrito, por sí, ó á lo menos por medio de otros, de amonestar á su

(1) S. Gregorio Niseno en la oracion *adversus eos qui castigat, ægre ferunt*. Tom. 3 de sus obras en la edicion de Morelli, página 314.
(2) Sapientiæ VII. 6.
(3) Tertuliano en el apologético cap. 39.

re Gregem officii sui, eumdemque adversus circumstantia Religionis pericula præmunire. Debito etiam laudum præconio prosequimur reliquum fidelem Clerum, quod labores in id suos conferre pro viribus non prætermiserit. Collaudamus pariter Catholicum ipsum Populum, cujus pars longe maxima in veteri sua erga Episcopos et inferiores Pastores canonice institutos reverentia perseverat. Hinc vero firmiorem erigimur in spem fore, ut dives in misericordia Dominus super Vineam illam suam propitiatus respiciat. Vos interim pergite, ut certe facitis, Venerabiles Fratres, una Nobiscum assiduas pro illis orationes et supplicationes Deo per Jesum Christum, offerre, atque invocare clementissimum interventum Immaculatæ Deiparæ Virginis Hispaniarum Patronæ, nec non beatos Cœlites, qui ea in Regione vixerunt; ut quemadmodum ipsi olim virtute, doctrina, laboribus, aut fuso etiam in Fidei testimonium sanguine Patriam illam suam sanctificarunt et illustrarunt, ita nunc præsidio adsint, et pia ad Dominum deprecatione implorent popularibus suis misericordiam et gratiam in auxilio opportuno, et omnes, quibus premuntur, calamitates et pericula potenter avertant.

grey acerca de sus deberes, y de fortificarla contra los peligros de la Religion que la rodean. Elogiamos tambien, como es debido, al resto del clero fiel, porque no ha dejado de contribuir á esto mismo con sus esfuerzos. Alabamos no menos al mismo pueblo católico, cuya máxima parte, ó casi toda, se mantiene en su antigua reverencia á los Obispos y pastores inferiores canónicamente establecidos. Y esto nos hace concebir mayores esperanzas de que el Señor, que es rico en misericordias, ha de mirar todavia apiadado sobre aquella viña suya. Vosotros entretanto, venerables hermanos, continuad, como lo haceis, en ofrecer juntamente con Nos incesantes oraciones y súplicas al Señor por medio de Jesucristo; y en invocar la piadosísima intercesion de la inmaculada Virgen, madre de Dios, patrona de las Españas, como de los demas gloriosos santos que en aquella nacion vivieron, para que asi como ellos en otro tiempo santificaron y ennoblecieron su patria con su virtud, doctrina, trabajos y aun con el derramamiento de su sangre en testimonio de la fe, asi ahora le presten su ayuda, y con sus piadosos ruegos al Señor alcancen para sus conciudadanos misericordia y gracia con auxilios oportunos, y aparten poderosamente de ellos todas las calamidades y riesgos que los afligen."

Hasta aqui el *Católico* del 20 de marzo, de quien hemos tomado los precedentes documentos. Esa alocucion divina del Padre comun de los fieles, del oráculo infalible de toda la Iglesia católica, del sábio y santísimo Padre Gregorio XVI, sumo Pontífice. Esa que podrá en adelante llamarse la bula de oro de España y de mucha mas importancia que la del Sr. Inocencio XIII, *Apostolici ministerii*. Ahora nos toca á nosotros, con mejor derecho que á nadie, levantar nuestra *Voz* enérgica y atronadora, contra todos los que por espacio de cinco años nos estan haciendo una cruda guerra en las per-

sonas y doctrinas; las cuales para su confusion y nuestra gloria son proclamadas por el gefe de la Iglesia como inconcusas y de eterna verdad. Sí, la alzaremos con mas valor que nunca contra esos Cabildos cobardes y mercenarios que han consentido por miedo, y por no perder sus comodidades, ejerzan el gobierno de las diócesis vacantes los presentados, porque lo quiso el poder civil, aunque los repelen las leyes santísimas de la Iglesia. La alzaremos contra esos mismos presentados para darles de nuevo en rostro con las mismas leyes, como lo hace el sumo Pontífice, cuya resolucion esperaban y veremos ¿qué es lo que ahora hacen? La alzaremos contra esa corta y envilecida porcion de eclesiásticos ignorantes, hinchados de nécio orgullo, aduladores del poder del siglo y enemigos jurados de su misma madre. La alzaremos contra esos escritorzuelos miserables, que sin saber el Padre nuestro, han querido á su modo dar leyes á la sabiduria eterna, y apoyar con sofismas y errores la opresion y vilipendio de la Iglesia santa de Jesucristo.

Hecho esto nos dirigiremos al Gobierno de la nacion demostrándole el abismo en que á todos nos va á hundir si oye por mas tiempo los consejos inicuos de los ateos y jansenistas. Nos dirigiremos á la mayoria sana del clero, dándole las reglas de conducta católica que debe seguir. En fin, hablaremos á los buenos fieles, señalándoles con el dedo para que conozcan y distingan bien los lobos de entre los legítimos pastores, é inculcándoles la observancia de las leyes y preceptos de Dios y su Iglesia, de que nadie los puede eximir.

Sí, señores, sí. Cabildo de Toledo, primado de las Españas, dió V. E. un pernicioso ejemplo, que si no repara le hará responsable ante Dios y el mundo de todos los males del suyo y de los demas. Del seno de esa corporacion salió *urdido* el anónimo aquel con que se quiso sincerar la corporacion por haber dado el gobier-

no al que ni podia ni debia. Vea V. E. lo que dice el *Papa* supuesto que asi lo exigia y esperaba. Vea si es ó no lo mismo que le dijo entonces *La Voz de la Religion.* Y si es asi; si es nulo y anti-canónico el nombramiento aquel, ¿no han estado los fieles con harto fundamento angustiados en sus conciencias? ¿Y quién les causó estos males? Y si son, han sido y siempre serán nulos los actos de jurisdiccion ejercidos por el nombrado y por sus adictos y participantes, ¿cómo se subsanan? y permitirá V. E. que siga la diócesis en tan fatal situacion?...

Cabildo Ilmo. de Málaga, que lleno de gloria por su celo apóstolico supo V. S. I. cortar la cabeza á la hidra, al horrendo mónstruo de la heregia, que se levantó en el lugar santo, ¿cómo ahora, arrepentido de lo bueno que hizo, ó acobardado consiente que renazca con mayor rabia y furor y que premedite otros atentados? El celo apóstolico por la mas justa de las causas debe llevarse hasta el suplicio; perdido un momento antes, todo es perdido. Lo manda el Gobierno? *Dad al César lo que es del César*, pero sin negar *á Dios lo que es de Dios*: y el impedir que gobierne la diócesis un intruso, á quien repele la Iglesia, el negar la pastoria á un lobo, y el no consentir que enseñe el maestro del error es cosa que á Dios pertenece, á su Iglesia, á su jurisdiccion, que V. S. I. la tiene y no puede ni debe darla á quien ni puede ni debe recibirla. *Ese es un presbítero del Cabildo de Sevilla*, dice el santo Padre, no puede gobernar la diócesis de Málaga. Si el Cabildo no lo remedia, su gloria se convertirá en ignominiosa y general execracion.

¿Qué diremos del Cabildo de Jaen, que teniendo ya nombrado gobernador al Sr. Dean La-Madrid, sábio, enseñado en Bolonia, éste cedió y aquel se plegó á entregar el gobierno al mas furioso anti-papista, al trémulo Martinez de Velasco para que desde el púlpito haya enseñado errores, nada menos que contra la Virgen San-

tísima madre de Dios, ¡y esto en Jaen!... en un pueblo, y en una diócesis tan piadosamente entusiasta de las glorias, honor y culto de Maria Santísima! En una diócesis que cuenta mas de ochenta santuarios é imágenes aparecidas y milagrosísimas de la madre de Dios! Sin mas que esto, y aunque fuera legítimo Gobernador, por imposible, ese pobre é intruso Señor, ¿cómo lo mirarian los pueblos de Andujar, Baeza, Ubeda, Santisteban, Villanueva, Las Navas, Torres, Bailen, Linares, Zocueca &c, &c., que tienen el mayor entusiasmo por sus santas imágenes de la madre Virgen? Cómo lo mirarán los de la cabeza del obispado, al oir que se los retrae de la devocion á su Virgen de la Capilla? Sobre todo, ese Señor es presentado para Obispo, las leyes de la Iglesia le niegan el gobierno antes de la confirmacion (que nunca recibirá), todo lo que hace es nulo y sacrílego. El Cabildo lo debe separar, y revalidar sus actos. Si no lo hace condena á los fieles y él responderá á Dios.

¿Qué diremos del Cabildo de la Metropolitana de Zaragoza, que se halla mas que otro en el caso que lamenta el santo Padre, de haber repelido á los que su legítimo Prelado dejó para gobernar el arzobispado en su ausencia injusta y forzada? ¿Qué diremos de ese Cabildo, á quien consta haber negado su Prelado la jurisdiccion al mismo que sin ella le deja gobernar? ¿Qué asiste con él al coro, que comunica con él *in divinis*, y que le deja cometer mil nulidades en perjuicio de la salud espiritual de los fieles? ¿Será del número de esos pocos que han auxiliado las providencias del gobierno? ¿Y es eso ser hijos y ministros de la Iglesia? Juicio durísimo les espera en el tribunal de Dios; en el de la Iglesia todo está reprobado.

Qué diremos del Cabildo de Oviedo, ántes tan valeroso y fiel observante de los cánones, que de su seno salen mártires de constançia apostólica, y hoy renueva la cuestion, y en él hay quien insista en llamar,

reconocer y tener por gobernador al presentado? Sepa este y todos los cabildos que su Santidad reprueba, anula, casa y da para siempre por irritos y atentados esos nombramientos. Se apoya en lo que saben los cabildos, en lo que ha sostenido invencible *La Voz de la Religion*, el canon del Concilio de Leon, las Constituciones apostólicas y *los novísimos breves del Sr. Pio VII.*

Sr. Vallejo, y quien quiera que escribiese el Discurso canónico-legal, ¿se dirá ya que estos breves no han venido á España? Pues el Sr. Gregorio XVI, nuestro santísimo Padre, dice que sí: á éste creo. ¿Se dirá que es muy canónico el que los cabildos nombren Vicarios capitulares á los presentados para Obispos de sus Iglesias? Pues el sumo Pontífice dice que no: á éste debemos creer. ¿Se dirá que son válidos y legítimos esos nombramientos y sus actos consiguientes? Pues su Santidad dice que son nulos y atentados contra la Iglesia, por tales los declara, como tales los reprueba y condená. A éste debemos creer y obedecer. ¿No esperaba V. E. y provocaba á que hablara Roma? no le protestaba su obediencia para cuando lo hiciese? Pues ya habló, ya lo hizo, y en los mismos términos que habló y lo hizo la *Voz de la Religion,* á la que V. E. oprimió, persiguió y mandó recojer. ¿Y qué se hace? Veamos esa obediencia. Se queria que Roma hablase, y se prohibia al cabildo el que á ella acudiese: pues con eso y sin eso ya habló! ¿*Quid faciendum?* Cabildo primado, ¿*quid faciendum?* ¿Dará V. E. otro mas pernicioso ejemplo?... No lo creo; mas veremos.

Y V. Sr. Ortigosa.... Mas aqui debemos mudar de tono y hacernos cargo de otras cosas. Este pobre Señor ha publicado en repetidos escritos, *que es Obispo.* El sumo Pontífice le llama *Presbítero*; ha publicado que gobierna la diócesis de Málaga en nombre de la Iglesia; la última vez que lo ha dicho ha sido el 11 de marzo en una carta que ha dirijido al clero de aquella dióce-

sis, justamente cuando ya su Santidad, que es el gefe supremo de la Iglesia, habia dicho á la faz del mundo entero: "*que es un Presbítero de Sevilla*, intrusado contra los cànones y por la fuerza del poder civil en el gobierno." El se llama Pastor, y el sumo Pontífice le llama intruso. El se proclama por muy católico, muy inocente y perseguido con injusticia. Su Santidad dice que por sus doctrinas y escritos heréticos se le habia procesado. El tiene por un milagro de la proteccion divina el haber eludido el juicio. Su Santidad tiene á esto por un atentado y una sacrílega invasion del poder civil en la jurisdiccion divina de la Iglesia. El en fin, y es lo mas notable, teniéndose por Obispo, no ha querido reconocer á ningun juez, sin duda esperando no ser jamás juzgado, porque suponia imposible el que le juzgase la Silla apostólica. Pero aqui, ¡pasmaos cielos de la verdadera *proteccion* de Dios en favor de la pureza de la fe y doctrina de su esposa la Iglesia! el Vicario de Jesucristo, la Silla apostólica lo ha juzgado, cual el queria y nunca esperaba; pero lo ha juzgado declarándolo por intruso, Presbítero, no Obispo, y por publicador de doctrinas heréticas. Anula, irríta, casa y da por no válido todo lo que él ha hecho. ¿Y ahora?...

Se gloría el Sr. Ortigosa de que sus enemigos huyen, no de él, sino de sus propias conciencias. Dice bien, porque siendo él intruso y encausado por doctrinas heréticas, de sus propias conciencias deben huir de él los que sean buenos sacerdotes y súbditos fieles de la Iglesia para no comunicar con él, ni incurrir en las censuras eclesiásticas; de sus propias conciencias; esto es, por conciencia. Sin duda puso la preposicion *de* el Sr. Ortigosa, ignorando que significa lo mismo que *por*, y dijo sin pensarlo ni quererlo la verdad del hecho.

¡Cuán oportunamente ha venido por contra veneno de la carta de este Señor y de su ufana vuelta á Málaga la Alocucion del santo Padre! ¡Qué bien han hecho

de insertarla todos los periódicos, y hasta los ciegos de venderla por millares en hojas volantes! La diócesis toda de Málaga, su clero y su cabildo saben ya que el Sr. Ortigosa no es Obispo, sino intruso; no inocente, sino culpable de doctrinas heréticas; que no es pastor, sino lobo; que la Iglesia no le ha dado ese gobierno, sino que él se lo ha usurpado. Esto lo dice el Gefe supremo de la Iglesia, y declara por nulo todo lo que ha hecho él y haga. La nacion toda, hasta el mas estúpido aldeano sabe ya como han de ser reputados esos intrusos, y qué se ha de juzgar de todas las llamadas reformas. Esos papeluchos, ese Eco del Mediodia (periódico de Málaga) que es un verdadero mediodia en saber eclesiástico, ese rébula de la literatura, que acaso no sepa de Religion ni aun el *Padre nuestro*, ¿por qué se llena la boca de Ilmo. Sr. Obispo D. Valentin Ortigosa, en su número del 16 de marzo, de *Sr. Obispo, de hombre singular, etc. etc.*, apostrofando á sus enemigos de hipócritas y adictos á las tradiciones humanas? Sabe lo que se dice? Hombre singular es hoy en España Ortigosa, por su tenaz insistencia, cual otro D. Quijote, *en que es Obispo*, como aquel caballero andante: en que va á vindicar el honor del episcopado, como el otro el de la caballeria de los pasados y presentes siglos. Mas le ha sucedido, y ¡ojalá que asi sea! lo que al Quijote en su segunda salida. Mala paliza le han dado. Quiera Dios que se convierta en otro Alonso Quijano el bueno; y que dejando sus andancias muera en la fe y obediencia al Papa y á la Iglesia. Hombre singular es hasta el dia el tal Ortigosa; pero lo es en los disparates que ha cometido, como de hacerse no solo Obispo sino Papa, superior á los Papas y á los Concilios, derogando sus bulas y cánones para casar frailes; aunque él dice que salvó á una oveja: ¡qué error! decir que se salva al que se le condena! Dice este Señor en su contestacion doctrinal á las censuras del Sínodo de Sevilla, pág. 37, "que

se le presentó un hombre arrodillado en mi presencia, anegado en lágrimas y balbuciendo palabras, de las que solo percibí, *yo estoy perdido....* (este seria el ex-fraile Fernandez, ó *la oveja caida en el abismo que iba á sacar sobre sus hombros)* y se ahogaba de dolor....." Y que le *dictó su espíritu de acuerdo con su corazon* esta, y ninguna otra respuesta de consolacion. "*V. no está perdido.... quien lo está desde este momento soy yo: V. se salvará, aunque me cueste á mí perecer.* ¡Qué error! salvarlo con infraccion de todas las leyes de la Iglesia.... Acaso ni él ni el Sr. Ortigosa se salven por este mismo negocio.... No lo permita Dios! Pero no se salvan á estas horas ante la Iglesia. Fingidas pudieron ser y estimarse por tales las lágrimas de un hombre, á quien con tiempo, que no aprovechó, se le facilitó el medio legal de acudir á Roma, único que le salvaba, y esperó á verse en mayor apuro. Dígase la verdad; pero un hombre tan sábio como el Sr. Ortigosa, anduvo lerdo en aquel lance; su espíritu y corazon se apocaron de recursos legales; y para subsanar este yerro capital, ya ciego apeló á justificar con malas doctrinas lo malo que habia hecho: apeló á fingirse y creerse Obispo con facultades para derogar todas las leyes disciplinares, y atribuirse de propia autoridad un poder y atribuciones que ningun Obispo tiene ni tuvo jamás. Pero todo está ya declarado nulo por su Santidad. El Sr. Ortigosa con su oveja, sus atentados, doctrinas, finjido episcopado é intruso gobierno, todo, todo es reprobado y anulado.

La alocucion del santo Padre es tambien respuesta, y muy adecuada, á la *Carta doctrinal* del Señor Don Francisco Diez Gonzalez, gobernador del obispado de Leon, en la que este Señor se propuso formar un poema de los diezmos, y enseñar á su clero la conducta que debia seguir en la materia. Pero despues de confesar la autoridad esclusiva de la Iglesia para alterar ó derogar el precepto de pagarlos, y de dar no pocas pin-

celadas á favor de la soñada teoría de igualdad de fortunas, ni una palabra resolvió: nada mas puede sacarse de su *doctrina*, que el estarse tan estáticos como antes, sin saber á qué atenerse. Mas la alocucion del santo Padre dice ya, *que todo lo hecho es nulo;* luego ganó el pleito en esa *doctrina* el párroco de Villatoquite; tambien lo ganó el de Santiago de Sahagun, y padeció por la justicia. A lo que ellos dijeron se ha de estar, pues lo demas es *nulo*.

Los demas gabernadores eclesiásticos de los obispados vacantes deben saber, que si son los presentados para Obispos de las mismas Iglesias, y se les ha nombrado á todos ellos por el empeñado y violento influjo del Gobierno, *son intrusos*, no pastores; nulo el nombramiento, y nulo cuanto hayan hecho é hicieren. Teman á Dios, y no quieran seguir perdiendo las almas.

Los que ocupan iguales destinos por la ausencia de los legítimos prelados á quienes desterró el Gobierno, si no tienen de ellos la autoridad, ni gobiernan en su nombre y con el sello de sus armas, son intrusos y cismáticos. Diga lo que quiera el Sr. La-Rica: ensarte artículos en el *Eco de Aragon*: válgase de mytos y fábulas poéticas: siga zurciendo párrafos del Diccionario de la fábula: llámese como él quiera: compela, terrorice y maltrate al clero fiel; todo está reprobado por su Santidad.

Sí clero fiel á la Iglesia nuestra madre, ya tenemos la resolucion á todas las dudas, la respuesta á todas las preguntas, y la pauta que hemos de seguir. No hay mas que observar con firmeza las leyes de la Iglesia, y hacer con valentia inexorable que todos las observen; lo demas es nulo: lo hecho y lo que se hiciere en su contra está reprobado.

Pueblos cristianos, españoles católicos, en quienes arde aun el fuego sacrosanto de la verdadera Religion, oidlo bien: todo lo que se ha hecho en España contra la Igle-

sia es nulo; todo está reprobado. Espulsion de prelados, intrusion de ilegítimos en el gobierno de las Iglesias, esclaustracion violenta de regulares, venta de sus bienes, rapiña sacrílega de alhajas y vasos sagrados, derrivo de conventos y templos, supresion de diezmos, empobrecimiento del clero &c. &c., todo nulo, todo invasiones y atropellos en la divina autoridad de la Iglesia, todo sacrílego, todo reprobado. *Salvad vuestras almas*, y buscad con cuidado á los sacerdotes legítimos que os las salven: andais entre lobos vestidos de pastores; escuchad el silvido del Pastor supremo. Su voz señala con toda claridad á los que debeis oir: *á los que sostienen las santas doctrinas de la Iglesia romana y no adulan al poder.*

Mas ¿será posible que los estraviados y seducidos por doctrinas erróneas y anti-católicas todavia cierren sus oidos á la voz de la verdad? ¿No decian: *hable Roma y todos callaremos, y todos obedeceremos?* ¿Será posible que despues de haber hablado tan clara y enérgicamente, ciegos de la vanidad, arrebatados á la tenebrosa esfera de la mentira, impelidos de la codicia y ambicion, levanten sus manos, no para limpiar sus nebulosas pupilas, sino para apretar mas los párpados y tapar, doblándolas, sus orejas para no ver ni oir? ¿Será posible.... ah! asi es de temer. Pues bien. ¿Y el Gobierno de esta nacion católica, que hace dos meses desafió en catolicismo al mismo representante de la santa Sede, seguirá impávido la marcha tortuosa que los anteriores, cuyos actos estan reprobados en cuanto hicieron contra la Iglesia, y llevará á cabo las medidas propuestas? ¿Pedirá ya mas consejos á los que le han engañado, adulando sus deseos, ó tal vez anticipándose á sus intenciones? En la afirmativa, dirá la España católica que se hacia alarde de una solemne *mentira*. Dirá mas, que nadie quiere la paz, y que la guerra es y fue siempre á la Religion. Mire el Gobierno lo que se hace; porque manda no en ateos, sino en

católicos que obedecen á la Iglesia, á su Gefe supremo y á sus leyes, pues saben dar al César lo que es del César, pero sin negar *á Dios lo que es de Dios.*

COROLARIOS.

Su Santidad dice que son y serán nulas y reprobadas las cosas que contra la Igésia, su autoridad y sus leyes se han hecho en España; luego son y serán nulos los nombramientos de gobernadores, sede vacante, que se han hecho y hagan en los presentados para Obispos; nulos sus actos y los de aquellos á quienes ellos hayan autorizado. Luego son y serán nulas las ventas de los bienes del clero secular y regular, las de los conventos, alhajas, muebles, pinturas y ropas; luego son y serán nulas las modificaciones, diminuciones y supresiones de los diezmos, primicias y derechos del clero; luego son y serán nulas las causas formadas á los Obispos legítimos, á los Canónigos y demas individuos del clero; nulos los confinamientos, espatriaciones y destierros; nulas las deposiciones y suspensiones de sus destinos y facultades. Luego son y serán nulas las causas formadas á los Canónigos de Oviedo y Tarazona, y á los Curas de Villatoquite y Sahagun, y cuantas otras hubiere por el estilo. Luego son y serán nulos los escritos del señor Ortigosa, los de la Academia de ciencias eclesiásticas de Madrid, y todos los que se han publicado y publiquen en contra de las leyes de la Iglesia y á favor de las reprobadas reformas. Luego son y serán nulos el *Discurso canónico-legal*, escrito en nombre del Sr. Vallejo, y los artículos que en su defensa pusieron los periódicos el *Mercado*, el *Eco del Comercio*, y en otro tiempo el *Correo Nacional.* Luego son y serán nulos los remitidos del Sr. La-Rica al *Eco de Aragon*, sus mal llamadas pastorales y cartas, y las defensas del Rector del Seminario de Zaragoza y demas de su pandilla. Luego es y se-

rá nula la carta doctrinal del Sr. Diez Gonzalez, gobernador de Leon. Luego son y serán nulas las deposiciones de Curas que ha hecho el Sr. Valdés Busto y sus empeños en mandar á las monjas de Corella. Luego, en fin, los descalabros del Sr. Obispo gobernador de Ciudad-Rodrigo y otros y otros.... son y serán nulos. Sí señores, todo nulo y reprobado. ¿Insistirán en sus nulidades? Puede que sí.... Mas entonces *serán separados de la comunion de la Iglesia.* Vean, pues, qué se hacen.

Sin embargo hay síntomas de volver algunos á su juicio perdido y á su razon estraviada. Parece que el Sr. Vallejo ha resignado el gobierno del arzobispado; parece que los que mandan en la nacion quieren ser cuerdos y mejorar de ideas. Oh!.... *digitus Dei est hic.*



IDEA EQUIVOCADA

que en nuestros dias dan los falsos políticos y sus fautores los pistoyanos de las regalías de los Príncipes, de su patronato Real, del derecho de proteccion, de la alta policía y concordatos con la santa Sede, en que fundan sus errores y sofísticos argumentos para inducir á la potestad suprema civil á introducirse en las cosas eclesiásticas y esclavizar á la Iglesia.

Admíranse muchos, y no pocos se espantan de tanto como se escribe y se publica hoy en defensa de la Religion católica, de la Iglesia, de su autoridad suprema, de su gerarquía, de su gobierno y de los derechos del clero, y del ningun efecto que produce en la España tan continuado y no interrumpido trabajo. Yo bien sé que tanto se multiplicaron las apologías y las discusiones polémicas en los siglos precedentes con el fin de sostener los derechos de la Iglesia, su disciplina y su poder espiritual, cuanto se renovaron ó repitieron las invectivas, los ataques y las diatrivas furiosas de los novadores, de católicos poco circunspectos y muchos aduladores de los Reyes, que sacrificaron su Religion por miras ambiciosas, ó por vengarse de una autoridad sagrada y divina, que enfrenaba su orgullo y contenia su libertad de dogmatizar y de criticar sus leyes santas. Pero la verdad venció al fin. Los mal afectos á la Religion y á la Iglesia casi enmudecieron. Unos se rindieron

á la verdad, conociendo el engaño y el lazo que la heregia les tendiera para separarles de la unidad católica, y otros se retiraron del campo avergonzados de sus derrotas, y reprimidos por los supremos imperantes, que se gloriaban de ser hijos de la Iglesia. Mas ahora no es asi. Se escribe mucho, todo muy católico, muy santo, muy justo y digno de ser oido, leido y ejecutado para gloria de Dios y destierro de los errores dominantes que afean y contaminan nuestro catolicismo. Sin embargo la profana novedad continua atrevida, no se arredra la impiedad, el espíritu reformador de Lutero cobra nueva vida, y el de alevosía y rebelion contra la obra augusta del hombre Dios, que es la santa Iglesia apostólica, romana, casi se halla entronizado y alargando una mano protectora que conspira á consumar en nuestra patria la ruina de la Iglesia y de la Religion verdadera. He aqui la causa de la admiracion de muchos buenos católicos y del espanto de algunos, que tímidos y acobardados por la creciente avenida de tantos errores, y por el empeño que á porfia ponen en sostenerlos y reducirlos á la práctica los mismos que por su propio interés y seguridad debian oponer un dique insuperable y una severidad irresistible á su inundacion y consecuencias; ya les parece que abandonó Dios su causa, y que la España, conquista privilegiada para su reino celestial, se va como escapando de las miras amorosas de su providencia, y pasando de ser la predilecta herencia de la purísima madre Virgen del verbo humanado á ser presa triste del príncipe de las tinieblas, y padre de la mentira y de las heregias.

Yo quiero animar á esos espíritus débiles y desconfiados, quiero consolar á los que adheridos afectuosamente á la santa Iglesia, creen sin embargo que la palabra de vida eterna se esteriliza entre nosotros y se vuelve vacía á ocultarse en el seno de la suma verdad. No es asi ciertamente. Persuádanse que asi como no se mue-

ve la hoja del àrbol sin orden de la Providencia, asi sin su beneplácito y ordenacion no se mueven tantas plumas religiosas, no se despliegan tantos grandes talentos para combatir sin fruto alguno los errores que nos inundan. La palabra de Dios es poderosa y eficaz y jamás vuelve vacía sin que produzca el fruto para que salió de su boca ó de la de sus instrumentos en aquellos corazones á quienes se dirigió (Isaiæ. 55, v. 11). No fructifica hoy en todos, es verdad. Para esto hay muchas y diversas causas. ¿Quién duda que los escritos de los preriódicos religiosos estan haciendo un gran bien á cuantos los toman en sus manos para afirmarse en la fe, salir de dudas y perplexidades; y saberse precaver de las asechanzas y astucia de los enemigos de nuestra Religion santa? Los que con sinceridad y buena fe buscan la verdad entre la confusion de tantos errores para detestar estos y abrazarse con aquella no se consuelan con la luz de los escritos católicos, y se robustecen para resistir los asaltos de este siglo de tinieblas? Solo por la consecucion de este bien, que libra á muchas almas de los lazos de astutos enemigos, basta para que nos demos por contentos de nuestros trabajos, alabemos y glorifiquemos humildes á nuestro Dios que hace nacer su sol sobre malos y buenos, y derrama agua saludable sobre justos y pecadores. En estos, como tierra estéril, mal dispuesta y llena de aridez, se esteriliza la palabra del cielo. Ellos rehusan oirla, y si por acaso se les presenta delante de sus ojos hinchados con su carnal ciencia se embravecen como ella, la persiguen y forcejean cuanto Dios les permite para desterrarla del mundo. Tentacion es esta que ordena la Providencia divina á probar nuestra constancia. No porque ignora la suma é infinita sabiduría cuál será nuestra fortaleza ó debilidad, sino para hacérnosla conocer á nosotros mismos en los tiempos oportunos, y para que velando desconfiados de nuestra propia flaqueza, acudamos sin presuncion ni

soberbia á pedir sus luces y sus auxilios con espíritu humilde y rendido corazon. Como esta filosofia del cielo es muy estraña á hombres de mundo, y á talentos orgullosos, en justo castigo de su hinchazon y altivez retira Dios sus influencias suaves y benignas de sus almas, permitiendo que sus entendimientos se cieguen y se endurezcan sus corazones. Yo lo estoy viendo palpablemente. Porque unos hombres que han seguido sus carreras literarias y que se han instruido en las ciencias humanas no carecen de medios para conocer la verdad, ni son tan topos y poco advertidos que no vean los males que la irreligion, la libertad desenfrenada de pensar, y la desmoralizacion de los pueblos han acarreado á la nacion; no obstante ellos siguen constantes y afanosos en consumar su infernal plan de arrojar de España la Religion católica, que por el largo periodo de diez y ocho siglos han profesado con admirable constancia los españoles, y no es otra la causa sino porque esta Religion santa se opone á su orgullo, corta los vuelos á su ambicion, se les presenta inexorable poniendo coto á su codicia, y en fin, condena su vida sensual y casi embrutecida. Oprimámosla, dicen, quitemos de delante de nosotros este censor rígido, esta dura madrastra, que sin cesar reprueba nuestra conducta, y entonces viviremos libres y á nuestro placer. Ciegos por sus pasiones marchan sin temor por las sendas resvaladizas del crimen, desoyen los gritos de la conciencia, los dictámenes de la razon y la voz de la Religion santa, que resuena á su pesar en lo interior de su espíritu. En tal estado de insensibilidad, qué mucho es se haya retirado Dios de ellos, y que en su ira les entregue á un sentido réprobo? Puntualmente es esto lo que todos ven.

¿Y cómo se quiere que los escritos religiosos que no tienen por objeto ofender á esos hombres, sino defender los dogmas santos de la Religion, sostener la Iglesia, su autoridad, prerogativas y derechos, hagan

fruto alguno en ellos? Se tapan con ambas manos los oidos para no oir las verdades santas, cierran ambos ojos para no leer ni una sola página de un libro de sana doctrina; los periódicos religiosos no entran en su gabinete de lectura; nadie quiere registrarlos para desengañarse, solo alguna vez lo hacen como los judios: *ut caperent Jesum in sermone.* No hay, pues, que estrañar el ningun fruto que las verdades católicas producen en esa clase de hombres tan imperiosos y levantados, en cuyas manos para castigo de nuestras culpas y de nuestra indiferencia religiosa, ha puesto Dios justo el azote de su ira, como lo puso en otro tiempo en manos de Faraon, de Nabucodonosor, Antioco y otros enemigos de los israelitas. En esta inteligencia no es á ellos á quienes dirijo este escrito, porque supongo que no le han de leer; ó si le registran se han de reir á carcajadas de su contenido. Tanta es ya su impudencia y obstinacion. Le dirijó, sí, á los que desean oir la verdad para abrazarla; á los que quieren salvarse del naufragio espiritual que nos amenaza; á los que deseen conservarse en la unidad católica, y pretenden desenredarse de los lazos y marañas de nuestros pretendidos reformadores y falsos políticos, que abusando de las voces y equivocando malignamente las ideas de las cosas, trabajan por separar á los españoles de la Iglesia católica, de la comunicacion con su Cabeza visible el romano Pontífice, y de la obediencia que todo cristiano debe á sus decisiones dogmáticas, á sus decretos y preceptos. Como aun no se atreven nuestros dominantes á levantar públicamente y con aparente legalidad el estandarte de la apostasía del catolicismo, porque todavia no les parece se halla preparada suficientemente la nacion á tanta y tan espantosa transformacion, trabajan de continuo en minar sordamente y con astucia hipócrita el edificio religioso, dando golpes poco ruidosos y alarmantes, como se está ejecutando desde el año de 1834. A

toda la nacion son ya conocidos los ataques dados á la Iglesia santa, al romano Pontífice, al clero español regular y secular, y á los bienes consagrados á Dios para conservar su culto y alimentar á sus ministros y á los pobres. Todas las leyes y decretos que han emanado casi en siete años continuos del supremo poder contra la Iglesia y su clero han invocado la pureza de la Religion, el restablecimiento de la santa disciplina, la observancia de los sagrados cánones, el decoro y respeto que se debe al sacerdocio, y todo cuanto era capaz de persuadir á los pueblos que se procedia de buena fe, que los gobernantes se hallaban animados de un celo prudente y sínceramente religioso, y en fin, que se trataba de remediar los males de la nacion y los abusos que el tiempo y la humana fragilidad pudieran introducir en el sacerdocio. El pueblo fue engañado con bellas espresiones y palabras huecas, de que acostumbraba á hacer uso una faccion hipócrita, enemiga declarada de la Iglesia, en cuyo seno mañosamente se ha nutrido, y de cuyos subsidios se ha alimentado, sin dejar de lacerar con negra ingratitud sus maternales entrañas. Esta infernal secta (el jansenismo), que desacreditada ya en todos los paises religiosos de Europa, se ha refugiado y entronizado en nuestra desgraciada España, ha hecho alianza, como siempre lo hizo, con todos los hombres sin religion, sin patria y sin honor, que han figurado en todas las escenas y revoluciones políticas conocidas de un siglo acá, para sostenerse con su influjo y llegar á adquirir con su union aquel poder y fuerza, de que antes careciera, para humillar á la Iglesia y vengarse de los anatemas que contra sus errores y malignos subterfugios habia fulminado la cátedra de S. Pedro. Su sistema anárquico en Religion inspira á los políticos revolucionarios los principios y máximas de la anarquia política, y no podian dejar de convenirse. Para conseguir unos y otros su perverso

fin, han trabajado todos de consuno en indisponer á los Príncipes poco cautelosos contra la Iglesia y su Cabeza suprema, inventando calumnias y mentiras contra ella, acusándola de usurpaciones é invasiones en las prerogativas de los Soberanos, de miras interesadas, y de una propension muy estudiada á impedir á los Reyes el libre y pleno ejercicio de su autoridad para el bien de sus pueblos.

¿Quién no ha visto esos periódicos, vomitados por la imprenta libre é irreligiosa, llenos de invectivas osadas, de violentas declamaciones, de insultos sacrílegos y de negras calumnias contra el sucesor de los Apóstoles? ¿A qué verdadero católico no han escandalizado los discursos de muchos Diputados eclesiásticos y seculares, pronunciados en nuestras Cortes, cuyo objeto no ha sido otro que presentarnos al Papa como un tirano, á su Curia como una oficina de intrigas y corrupcion, y á la Iglesia como una sociedad sospechosa al poder temporal? ¿Y con qué fin se ha hecho esto? Para hacer odioso el sumo pontificado, para separar á los españoles de la comunion romana, para aclimatar en nuestra patria los errores y máximas de la heregía revolucionaria que nuestros reformadores han apoyado ciegamente para triunfar de la Iglesia, y hacer que despues desaparezca tambien el trono. Para alucinar á éste y ocultar su apostasía religiosa á los pueblos, se conducen con la astucia mas refinada, y se valen de la mas vil y baja adulacion. Ellos ponderan hasta lo infinito las prerogativas de los Soberanos; ensalzan sus *derechos mayestáticos, sus regalías, alta proteccion, patronato Real, concordatos, potestad económica y una intervencion soberana* en todos los asuntos y negocios de la Iglesia cuya *disciplina esterna*, toda sensible y terrenal, debe someterse á la autoridad de los príncipes temporales, á quienes Dios encargó el gobierno del mundo en donde no está el reino de Cristo. Esto dicen y enseñan los

jansenistas con la turba de seudo-juristas, discípulos mas de Puffendorf, de Montesquieu, del Filósofo deista de Ginebra, que del Evangelio de Jesucristo. Eso es lo que escriben, lo que insinuan en los corazones de los príncipes; engañándolos con melosas palabras, y cubriendo sus heréticos designios con discursos muy sentidos y quejas muy lastimosas de haberse corrompido la santa y pura disciplina de la venerable antigüedad, de oscurecimiento en la verdadera doctrina de la Iglesia y trastorno lamentable de su espiritual gobierno; males que los príncipes, como repiten cada instante, deben remediar, oponiéndose, como protectores de la Iglesia, de los cánones y del santuario, á los abusos introducidos en el gobierno y gerarquia eclesiástica por las empresas atrevidas de los Papas desde S. Gregorio VII hasta nuestros dias á la sombra de falsas decretales, de artificiosos concordatos é intrigas incesantes de la *Curia romana.* Son los príncipes, dicen con mucha gracia, Obispos esteriores de la Iglesia, y por eso á ellos, y no á otra autoridad ni poder pertenece arreglar, disponer y hacer observar todo lo que tiene de esterno y visible la Religion y la Iglesia. Aqui las regalías, la alta policía eclesiástica, la económica potestad, los derechos de patronato Real y otras lindezas con que entusiasman á los pueblos y los ciegan para que no vean que repitiendo esas voces tan sonoras á los oidos de los nécios, va desapareciendo en España la Religion y la moral evangélica, y espirando el culto y el sacerdocio. Justo y santo es arrancar de las manos enemigas de la Religion y de la Iglesia esas armas falsas con que embisten tan obstinadamente á sus defensores, y entiendan los españoles verdaderamente católicos que son armas fútiles y vanas contra la verdad. Son esfuerzos pueriles, saetillas de muchachos, que se despedazan luego que se las toca. Asi son esas voces de *regalias*, *alta policia*, *etc.* de que estan abusando sin cesar, y con cuyo sonido ruidoso

atruenan los oidos y arrastran á la cooperacion de su impio plan á los que reflexionan poco, á los que se precipitan mucho, y á los que en Religion entienden nada. Este es mi propósito en este escrito; desengañar á los españoles, y hacerles conocer la idea verdadera de esas voces favoritas de nuestros reformadores sin mision legítima, y oponer su significacion verdadera conforme al lenguage español y al uso comun en derecho civil y canónico, á la falsa y equivocada idea, ó sea maligna aplicacion que dan á dichas palabras esos pretendidos sábios, que blasfeman de lo que ignoran, y aun dan á conocer que no conocen su nativa lengua. De este modo se pondrá en claro que son, como decia el Rancio, unos fulleros consumados, incapaces de medrar sino á precio de mentiras y falaces raciocinios. Y si esto se consigue, ¿quién, si tiene juicio, los creerá?

Empecemos, pues, con las *Regalias.* No hay una palabra en el dialecto español cuyo abuso haya causado tantos desastres, calamidades y confusion como la palabra *Regalía.* Su significado es sencillo y claro como lo es la voz radical de donde nace. Todo el mundo cuando oye la palabra *Rey* concibe la idea de un Soberano independiente, que con suprema autoridad y poder rige y gobierna un estado ó una nacion. De esta voz nace la palabra *Regalia*, que segun el Diccionario de la lengua castellana, dado á luz por la Academia española, séptima edicion de Madrid en 1832, significa "la preeminencia, prerogativa ó escepcion particular y privativa que en virtud de suprema autoridad y potestad ejerce cualquier Soberano en su reino ó estado, como el batir moneda &c." Esta misma idea nos da el Dr. D. Pedro Salazar de Mendoza en el libro. 1.°, cap. 4 de la Monarquia española, cuando hablando de los Príncipes soberanos, dice de los Reyes de España, "que siempre han usado de la prerogativa ó privilegio de legitimar en lo civil bastardos, hacer leyes nuevas, derogar

y abrogar las antiguas, imponer alcabalas, batir moneda, tener fisco, hacer hidalgos, crear duques, condes y todas las dignidades seglares, jueces y escribanos, conceder vénia de la edad á los menores, remitir delitos, alzar destierros, restituir la fama y hacer guerras." Tales son las verdaderas regalias de los Soberanos temporales en su sentido propio y jurídico, como las han entendido los jurisconsultos y publicistas de todos los paises. Ahora pregunto yo: ¿Cómo entienden nuestros nuevos políticos y reformistas esta palabra, cuando pretenden que los Príncipes soberanos estiendan su poder y autoridad á las cosas eclesiásticas y objetos religiosos? ¿La toman en su sentido propio y natural? Si asi es, ¿no ven que convierten la Religion y la Iglesia en un objeto de institucion puramente humana y civil, sujeto á la autoridad temporal de los Reyes ó estados soberanos, y que en el mismo hecho niegan que sea de institucion sobrenatural, divina y emanada inmediatamente de Dios? ¿Y qué es esto sino enseñar una heregia manifiesta? ¿Cómo no distinguen esos pretendidos sábios las Regalias temporales de los Reyes del mundo social de las Regalias divinas de la Iglesia y de su Cabeza suprema, cuya fuente y origen es Jesucristo su fundador y su eterno Rey? Esas prerogativas soberanas de los Príncipes que tanto exageran son inherentes al principado supremo temporal, son propiedades consignadas á su poder sumo é independiente en lo humano y puramente terreno. Las tuvieron los Monarcas de la mas remota antigüedad, los caldeos, persas, egipcios, macedonios y romanos. Las tienen todos los gobiernos soberanos de cualquiera especie que sea su constitucion, y por consecuencia las tienen tambien todos los que obtienen soberania temporal y terrena, sean páganos, sean infieles, sean hereges ó sean católicos. Esas mismas Regalias ó prerogativas tiene tambien el Pontífice romano, no en concepto de Vicario de Jesucristo y Cabeza de la

Iglesia católica, sino por la razon de ser Príncipe soberano temporal de los estados de la Iglesia romana, y como tal ocupa el mismo rango y la misma suprema dignidad que todos los demas Reyes y Soberanos, sin que jamás se haya propuesto ni intentado disputar ni invadir á ningun Príncipe esas prerogativas anejas y consiguientes al dominio temporal. Y siendo asi, como ciertamente lo es, cuando se valen de las *Regalías* inherentes á la dignidad soberana para impulsar á los Príncipes á estender su mano á objetos religiosos y eclesiásticos, ¿no constituyen á los Reyes y estados independientes en lo temporal Soberanos árbitros, y señores de la Iglesia y de la Religion? ¿Y qué será esto sino decir, que por esas mismas regalias y prerogativas, de que gozaron Tiberio, Neron, Domiciano, Aureliano, Galieno, Máximino, Diocleciano y Juliano apóstata con todos los emperadores y reyes del globo, paganos y hereges, se halla la Religion y la Iglesia sometida en todo lo esterno y sensible á la autoridad y poder temporal del principado humano y terreno? ¿Pero esto será verdad? ¿Lo creen asi nuestros grandes políticos? Entonces tendrán que decir, si han de ser consiguientes, que en uso de esa prerogativa ó regalia soberana, Neron y todos los emperadores y monarcas del mundo persiguieron la Religion cristiana, y quitaron la vida á los Apóstoles, Obispos y profesores de la fe en sus dominios por conservar la paz en sus estados, y evitar la introduccion de una nueva divinidad y Religion que causára confusion y desórdenes en los pueblos. Y como el cuidado de conservar la paz, tranquilidad y bienestar de los súbditos sea un deber inherente á todo gobierno, y á él solo pertenezca dictar y poner en ejecucion los medios conducentes á obtener aquel fin, es preciso afirmar, que cumplieron con su deber, que obraron con autoridad competente sin pasar los límites de su poder, ni traslimitarse fuera del círculo de sus inherentes prerogativas ó regalias.

Ahora quiero yo que esos políticos y regalistas me digan, ¿qué deberemos pensar de Jesucristo, de los discípulos de su escuela, y de todos los promulgadores de la ley evangélica, que en contravencion á las órdenes de la sinagoga y á los decretos imperiales, volaban por todas las naciones combatiendo las religiones supersticiosas y falsas de los paganos, y enseñaban que se habia abolido la ley mosáica con la venida del prometido Mesias? Si los judios cumplian con su deber sosteniendo la ley de Moisés, si cumplian con el suyo los Emperares defendiendo el paganismo y persiguiendo hasta la muerte á los discípulos del Crucificado, es consiguiente que debamos mirar al mismo autor divino del Evangelio y á sus discípulos como á unos infractores de las leyes públicas, como á perturbadores de la sociedad civil y promovedores de discordias y guerras de Religion. ¿Y qué consecuencias se inferirian de esto? ¿A dónde iriamos á parar, sino á condenar como verdaderos delincuentes y rebeldes á la autoridad pública al mismo Redentor de los hombres, al Dios de la caridad y de la paz verdadera con todos los profesores de su Religion divina? Señores políticos, abran los ojos, discurran mejor, y no den tanta amplitud á esas prerogativas y regalias de la soberania temporal y puramente humana. No las estiendan á la Religion ni á la Iglesia cristiana, que es reino de Jesucristo y se compone de todas las naciones y reinos de la tierra. El origen, establecimiento, medios de su propagacion, las conquistas, objeto y fin último de este reino es sobrehumano, sobrenatural, celestial y divino. Está infinitamente levantado de la tierra, y no es posible que puedan tocar á él, ni modificarle, ni alterarle esas regalias que se llaman inherentes y anejas á la suprema potestad temporal, cuyo objeto y fin es humano, terreno y caduco. ¿Cómo podrán llegar á tanta altura las regalias del hombre? ¿Qué invasiones ni qué avances podrán realizar contra la sobera-

nia del reino del Unigénito del Padre? Sepan y confiesen todos los políticos y estadistas de España y del orbe todo, que Jesucristo, y por su ausencia el Pontífice romano como Vice-gerente suyo, tiene tanbien sus *Regalias* inherentes á su Soberania espiritual. No se disputa de prerogativas y facultades relativas al gobierno y direcion de la sociedad politica, ni de los medios que los Reyes de la tierra pueden usar para conservar la paz de sus pueblos y asegurar sus estados. En estas facultades y prerogativas son iguales todos los Soberanos temporales con el Soberano de Roma y su estado, gobernado por el Papa como verdadero Monarca. Bajo este punto de vista ni el Rey de Francia gobierna en España, ni ésta en los estados soberanos de Italia, ni el soberano de Roma en los demas reinos ó señorios supremos de la humana sociedad civil y política. Cada Príncipe tiene su límite territorial. Fuera de él es estrangero á los de otros estados. En este solo sentido se dice con verdad que el Soberano de Roma es estrangero en España, en Francia y en todos los estados que no son de su dominio temporal; pero es una ignorancia vergonzosa, ó una malignidad impia afirmar, como se ha hecho ya repetidas veces en los altos bancos de nuestros nuevos salones, que el Pontífice romano es un Soberano estrangero en España, cuando se ha tratado en nuestro Congreso de negocios pertenecientes á la Religion, á la autoridad de la Iglesia, á su gobierno, y singularmente á las prerogativas del sumo pontificado y sacerdocio de Jesucristo. ¿Ignoran acaso nuestros Licurgos que se han notado á sí mismos, cuando de tal modo se espresaron, con la fea y deshonrosa mancha entre católicos de errantes en la fe, y de hombres separados de la unidad católica? ¿Cómo se tendrán por cristianos? Si el romano Pontífice es Vicario de Cristo y sucesor de san Pedro, y bajo de este concepto es el sumo Sacerdote de la Iglesia cristiana, padre universal de todos los fieles,

maestro y juez supremo en materias de fe y de buenas costumbres; en una palabra, pastor universal y soberano de todo el rebaño de Jesucristo, diseminado por todos los pueblos y naciones del universo, cómo puede considerársele estrangero á sus hijos, á sus discípulos, á sus súbditos y á sus ovejas, de las que ha de dar cuenta exacta al supremo y divino Pastor de nuestras almas?. Los Diputados que como *estrangero* le han imaginado, por su misma espresion manifiestan que ellos estan separados de la grey de Cristo, que son estrangeros de su reino, que no son hijos del padre de los cristianos, y que separados de la unidad católica, hacen bando á parte con los enemigos de la Iglesia, á cuyo frente se ha colocado el gran dragon para hacerla guerra y destruirla, si le fuera permitido. ¿Y es posible que tales hombres se hayan sentado en un congreso de españoles, y que hayan proferido tales dislates é inepcias, que las hayan repetido, y que no hayan sido confundidos y avergonzados por su torpe ignorancia? ¿Cabe en el sentido comun, en cabeza que esté bien organizada prodigar elogios á esos hombres, y no solo esto, sino reelegirlos por representantes del pueblo católico español? Y despues de haberse ellos proclamado estrangeros de la sociedad católica!. Espanta este hecho, aunque se les haga la gracia de suponer que no supieron ni entendieron lo qué dijeron cuando llamaron al Papa *Príncipe estrangero.* Leyéronlo sin duda en algun folleto jansenístico, chocóles la espresion, quedaron estáticos admirándola como un golpe de talento sublime, y dijeron dentro de su pecho: grande idea para nuestro plan de deshacernos de Papa!. Decorémosla y repitámosla sin cesar, para que nuestros cólegas y los que no lo son, admiren nuestra esquisita erudicion y bello gusto. Podria no ser asi; pero en pensar esto solo, se les hace mucha honra.

Pues ahora, aunque parezca que me separo de mi

objeto principal, voy á hacer un ligero bosquejo de lo que es la Iglesia y su Cabeza suprema para dar una pequeña leccion á esos hombres eminentes, que si quieren tomarla, cuando ocupen de nuevo los asientos del Congreso (que si ocuparán por divina permision) no se harán de nuevo objeto de irrision y de la mas agria censura; despues volveremos al punto principal. Sepan, pues, esos anti-eclesiásticos y anti-papistas, que la Iglesia no es una asociacion de invencion humana, circunscripta ó ceñida á España ó Portugal, que haya admitido la autoridad del Príncipe, y se gobierne por constituciones ó reglamentos dictados ó aprobados por su consejo, y cuya duracion ó disolucion esté siempre pendiente de la voluntad soberana. Semejante idea es herética y solo es propia de un Puffendorf, de un Marsilio Paduano, de un Lutero, Calvino y otros impios dogmatizantes. Con que es preciso alejarla absolutamente de todo pecho católico. Para serlo, y no carecer del principio de nuestra salvacion, es necesario creer que la Iglesia católica es la coleccion y reunion de todos los cristianos unidos en fe, sacramentos, culto público y obediencia á sus legítimos pastores, regidos y gobernados todos por el romano Pontífice Vicario de Jesucristo, sucesor del Príncipe de los Apóstoles, y pastor universal de todos los pastores y ovejas del Redentor de los hombres. Esta Iglesia asi entendida, es aquel reino, no de España, ni de Francía, ni de Inglaterra, sino aquel reino y monarquia universal, estendido por toda la superficie de nuestro globo, cuyo cetro y corona soberana dió el Padre eterno á su unigénito Hijo Jesucristo, cuando le dijo: *Te daré á las gentes por herencia tuya, y en posesion los términos de la tierra* Es aquel reino del que el Unigénito mismo del Dios Padre dijo tambien: *Yo he sido constituido por el Rey sobre Sion, monte santo suyo, para anunciar su precepto.* Este es en fin el reino que reveló Dios á Adan, reino de redencion y rescate, que

con su sangre fundaria en el tiempo decretado el Cordero inmaculado, que en la plenitud de los tiempos derramaria su sangre y daria su vida para dar vida á los hombres, muertos por la culpa. Todos los Profetas le han anunciado, y muchos de ellos han manifestado con tal individualidad su origen, establecimiento, progresos, gobierno, estabilidad, magnificencia, gloria y duracion con otras notables circunstancias, que mas parecen Evangelistas que Profetas. Para que se convenzan todos de esta verdad, los remito á David en sus salmos, á Isaias, Jeremias, Ezequiel, Daniel, Malaquias, Zacarias y demas Profetas, cuyos clarísimos vaticinios seria muy dilatado referir, y me saldria de los estrechos límites de un pequeño dibujo, que me he propuesto hacer del reino en cuestion. Registren tambien en su retiro el Eclesiástico y el Cántico de los cánticos con la humildad y pureza de corazon que es propia de hijos de Dios, y en estos santos libros admirarán la hermosura, la fortaleza y las mas augustas prerogativas de este reino espiritual, de esta Iglesia de Cristo, de esta su purísima esposa, á quien el Verbo encarnado elogia, acaricia y regala con suavísimos y castísimos coloquios. No añado mas á este dibujo, que la noble y magnífica espresion del Príncipe de los Apóstoles cuando dice de la Iglesia en los fieles que la componen: *Vosotros sois un linage escogido, sacerdocio real* ó reino sacerdotal, *gente santa, pueblo de adquisicion*, conquistado ó redimido con la sangre de Jesucristo *para que publiqueis el poder y virtud con que os sacó de las tinieblas y os llamó á su admirable luz* (Cart. 1.ª, cap. 2., v. 9). Tenemos pues, que la Iglesia católica es el reino espiritual, cuyo Rey y sumo sacerdote es Jesucristo, Hijo de Dios vivo; que este reino tuvo su principio desde la creacion del primer hombre, en donde han entrado todos los que tuvieron fe de la venida del Mesias, y todos los que despues han creído ya su venida, y han sido regenera-

dos con su bautismo. Asi que debemos confesar que este sacerdotal reino ó sacerdocio real se estiende á todos los paises y naciones en donde es anunciado y conocido Jesucristo y su Evangelio, y que abraza la superficie, no solo de España ó de Europa, sino de toda la tierra. Y ahora, para manifestar lo rídiculo, lo estúpido y lo disparatado de algunos semi-políticos que se envanecen de su ignorancia, pregunto de paso: ¿Supuesta la descripcion verdadera que acabo de indicar de la amplitud y estension de la Iglesia de Cristo, será exacta la idea de los que con mucha hinchazon replican que *la Iglesia está en el estado, pero que el estado no está en la Iglesía?* A esta réplica se les puede contestar y taparles la boca con otra, preguntándoles: Está el alma en el pie del hombre, ó éste en el alma? El pie es una parte del cuerpo humano, á quien da vida el alma; por consigüiente está en el pie que tambien recibe del alma la vida, pero no está el pie en todos los miembros y partes animadas por el alma, que abraza á todo el hombre. Dios está en todo lo criado, y todo lo criado junto no abraza y comprende á Dios. España está en la Iglesia y la Iglesia en España; pero nuestra Península no se estiende á la amplitud de la Iglesia católica, no abraza todo el reino del hijo de Dios. Por cuya razon, mejor se dirá que la España fue llamada por la divina clemencia al reino sacerdotal, á ser pueblo adquirido por Cristo, nacion escogida para sacarla de las tinieblas á la luz evangélica, que afirmar que ese reino universal se halla ceñido y cercado por la España. ¿Quién afirmó jamás que el todo está en una sola parte suya, porque ésta se halle unida é incorporada al todo? Hablen, pues, esos omni-sábios con mas conocimiento, discrecion y exactitud. Pero ya se ve, quieren sujetar la Iglesia al estado, y era preciso confundir las ideas para llegar á persuadirlo. No cuentan con la diferencia que hay entre una monarquia ó estado humano y civil, y una monarquia ó

reino sobrenatural y espiritual. No quieren entender que el objeto, fin y medios para conseguir este en el estado social es todo terreno, temporal y limitado, y que el objeto y fin de la sociedad católica es celestial y sobrehumano, y los medios aunque esternos y sensibles porque han de usar de ellos los hombres en esta vida para conseguir la verdadera felicidad en la eterna, son espirituales y de ningun modo sujetos á la inspeccion y direccion de la potestad temporal, sino solo á la voluntad de Dios y de su Iglesia santa. Vean, pues, como la Iglesia es sobre el estado, y como el estado está en ella recibiendo su influencia espiritual, sin turbarse el orden social y humano. La España recibe la vida religiosa y virtuosa de la Iglesia, como el pie recibe la vida del alma, que anima simultáneamente á todos los miembros del cuerpo humano sin confusion ni desorden. Se ha dicho todo esto para hacer ver á nuestros reformadores, que el reino de Jesucristo es su santa Iglesia, elevada sobre todos los poderes terrenos, fundada antes de todo los imperios humanos, instituida para la salud de todas las naciones, y gobernada por leyes y ministros constituidos por Dios, á quienes es indispensable oir y obedecer para conseguir la eterna felicidad. El gobierno de este reino es absoluto, soberano é independiente, como lo es el del cielo, á donde esta obra del Verbo humanado se dirije y encamina. Es único é indivisible, cuya unidad pende de una sola cabeza, de un solo Rey, un solo legislador á quien deben obediencia, amor, adoracion, culto y sujecion no solo todos los cristianos, sino todas las gentes y todos los gobiernos y monarcas del mundo. A estos se les manda en nombre del supremo Rey de los siglos y de toda criatura por boca del santo Rey David, diciendo: "Ahora, pues, ó Reyes, prestad atencion y entended: los que sois jueces en la tierra, cuidad de instruiros en la divina ley: servid al Señor con temor, y regocijáos en él con temblor. Abra-

zad la enseñanza divina, no sea que se indigne el Señor contra vosotros y perezcais fuera del camino de la virtud y justicia (salmo 2)." ¿Y á este reino escelso, indestructible, potentísimo, opulento y glorioso se atreve á tocar la mano débil del hombre? ¡qué temeridad!

Esa temeridad es la que vemos en nuestra España, y la que espanta al que no ha renunciado á la fe revelada. Lo que se concede con la mayor amplitud á los monarcas del mundo se disputa, se regatea al autor de las potestades terrenas, al fundador de la Iglesia, al sosoberano de ella Jesucristo, y al vice-gerente que puso en ella cuando regresó á su eterno Padre. Aunque dijo á sus Apóstoles: *Me ha sido dada toda potestad en el cielo y en la tierra: como me envió mi Padre, os envio yo. Id, enseñad á todas las gentes.* Y al Príncipe de los Apóstoles encargó el gobierno y direccion de todo su reino, diciéndole: *Apacienta mis ovejas, apacienta mis corderos. Lo que atares ó desatares en la tierra, será atado ó desatado en el cielo. Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, contra la que las puertas del infierno jamás prevalecerán. Yo rogué por tí para que tu fe no falte y confirmes en ella á tus hermanos.* Y en otro lugar dijo el mismo divino Maestro y constructor de su espiritual reino: *Otras ovejas tengo que aun no estan en mi aprisco; pero conviene que yo las conduzca á él; y entonces habrá un solo aprisco y un solo pastor.* A pesar de estos clarísimos testimonios, repito, no quieren nuestros reformistas conceder al Soberano de este reino espiritual, uno é indivisible, las prerogativas, facultades ó regalias que son, y ellos las reconocen, inherentes y esencialmente características á la autoridad soberana. Yo les pregunto, volviendo ya al punto principal de que me habia separado: Si la soberania temporal ejerce prerogativas y regalias propias suyas, de las que no puede desprenderse ni renunciarlas, porque son como emanaciones y propiedades insepara-

bles de la única y suprema autoridad, ¿cómo niegan á Jesucristo las prerogativas y regalias que competen á su soberanía en su reino, que es la Iglesia santa? ¿Cómo quieren privar de ellas á su vicario y vice-gerente en ese mismo reino despues de haber depositado en él toda la potestad que recibió de su Padre? ¿Qué consecuencia es esta, conceder regalias esenciales á la soberania temporal y humana, y negarlas á la soberania celestial, espiritual y divina? Yo veo aqui, y todos deben ver el mayor absurdo, la mayor blasfemia, la mas clásica impiedad. Señores: si aun no han renunciado al catolicismo, preciso es que confiesen, que el romano Pontífice, la Iglesia de Cristo, tiene tambien sus prerogativas, sus regalias y facultades inherentes é inseparables de sú autoridad y dignidad soberana, monárquica absoluta y sublimada sobre toda soberania de los hombres. Si el Papa como soberano temporal del estado y tierras de la Iglesia no carece de las regalias de esa dignidad suprema en lo temporal; si es confesada y reconocida por el derecho público de las naciones de Europa, y aun los príncipes estraños al catolicismo no le niegan, antes reconocen el rango de soberano en el Obispo de Roma y todos los atributos de la soberanía, ¿cómo un gobierno que se tiene por católico puede desconocer en el romano Pontífice los atributos y prerogativas consiguientes á la supremacia de su sacerdocio y apostolado universal? Porque (es preciso inculcarlo) no se han de confundir unas regalias con otras. Son distintas como el cielo de la tierra la regalias humanas y temporales de los imperantes de la tierra, de las divinas y perpetuas de la soberanía espiritual que depositó en su vicario el romano Pontífice el mismo Fundador soberano de la Iglesia. Los príncipes del siglo gozan de las prerogativas inherentes á la soberania temporal solo como ministros de Dios en orden al fin temporal, terreno y caduco, que es la paz y prosperidad de sus súbditos en esta vida;

pero el romano Pontífice reune en una sola persona las dos soberanías, temporal y espiritual, terrena y divina; y de ambas emanan necesariamente dos especies muy diversas, y que no pueden confundirse, de atributos, prerogativas y regalias. Las del principado temporal del que goza el sumo Pontífice por singular providencia de Dios, que le quiere libre é independiente de las testas coronadas para ejercer con mayor libertad su apostólico ministerio, como lo observó el sábio Obispo Bossuet: esas son idénticas y comunes en todos estados y gobiernos soberanos. No hablamos aqui de ellas. Sobre estas no hay cuestion. La contienda que los enemigos del Papa suscitan, se versa precisamente sobre las regalias inherentes á la soberanía espiritual del sumo Pontífice, repugnantes é inconciliables con las pretensiones de un gobierno puramente humano y limitado á fines y miras terrenas y perecederas. ¿Tiene por ventura el Rey de España ó de Portugal el encargo de anunciar el Evangelio á las naciones, bautizar á las gentes y consagrar Obispos y ministros de la Religion? Ha dado el Fundador de la Iglesia las llaves del reino de los cielos á los príncipes del siglo? Son estos los que fundaron las Iglesias de Asia, Europa y Egipto? Rigió y gobernó la Iglesia primitiva el Senado romano ó alguno de sus emperadores? Fueron estos los que arreglaron el culto, la liturgia, las sagradas ceremonias, la administracion de Sacramentos, la gerarquia eclesiástica y el medio de distribuir á los respectivos pastores el cuidado y gobierno de los fieles? Ah! los perseguidores del pueblo cristiano, como lo eran entonces los Emperadores y estados paganos, no trabajaron sino para esterminar del mundo el nombre de Jesucristo, y la inutilidad de sus esfuerzos é invenciones para conseguir su odioso designio demostró que sus regalias humanas nada tenian que ver con las regalias sagradas de la Iglesia.

¿Cómo pues se consideran ahora esas prerogativas

sagradas de la soberanía espiritual inherentes, inseparables y propias de la seberanía terrena de los príncipes, si antes jamás se creyó por los mismos príncipes que se halláran investidos de ellas? Por dónde les han venido? Quién se lás ha otorgado? En qué Evangelio consta que las hayan recibido de su mismo autor? ¡Oh pōlíticos mundanos! menos cristianos que maquiavelistas, decid: ¿De qué codigo, de qué legislacion, de qué oráculo han sido tomadas vuestras disparatadas regalias, vuestras lisonjas para con los Reyes, y vuestras pérfidas maquinaciones para confundir lo sagrado con lo profano, lo terreno con lo celestial, y lo humano con lo divino? La vuestra invencion, hija de vuestra soberbia, altivez y malignidad marcha mas adelante que piensan los mismos prícipes, á quienes adulais bajamente dándoles lo que por su naturaleza no tienen. Les concedeis la soberanía eclesiástica para que os ayuden con su espada terréna á destruir la divina autoridad, que os atemoriza y os arredra; pero luego que conseguís en algun punto vuestro injusto y depravado intento, despojais á los príncipes que os creyeron, no solo de las regalias que falsamente les atribuísteis, y de las prorogativas inherentes á su temporal soberanía, sino del trono, y aun de su misma vida, hollando todos los derechos, y sometiéndolo todo á una gavilla de malvados é impios, que tomando la voz de un pueblo oprimido y esclavo gritan: *viva la libertad, la igualdad, la independencia!* ¡Cuántos ejemplos se me ofrecen que garantizan este resultado funesto! Basta acordarse de la Inglaterra. Aun chorrea sangre la Francia, cuya catástrofe casi anegó en ella á la Europa entera. En cuantos estados creyó la hipocresía impio-filosófica armar á los reyes contra la Iglesia á pretesto de sostener los derechos innatos de la soberanía que fingió la fálaz política de los enemigos de la Religion, inmediatamenté sufrió esta los ataques mas violentos, y vió caer los templos, los asi-

los de la virtud y doctrina, el culto legítimo de la divinidad, y todo lo que habia de venerable y santo en la Iglesia. Rotos asi los vínculos que unian á los fieles con su padre comun el romano Pontífice, y los sometia por convencimiento de conciencia á la ordenacion de Dios, fue luego facil sacudir el freno de las leyes civiles, que son como telas de araña en que se enredan los timoratos, los dóciles y flacos, pero que rompen sin temor los orgullosos, los mal contentos, los perturbadores, los revolucionarios. Asi se ha visto que las balas, el puñal, el veneno y otros infernales medios han servido contra los mismos príncipes cuyos oidos se prestaron fáciles á sus pérfidos consejos. Los monarcas mas bien intencionados han sido víctimas de los revolucionarios, luego que debilitado el principio religioso y relajadas las costumbres públicas perdieron el prestigio y la autoridad que les conservaba la Religion. Leccion importante que nos estan dando monarcas destronados y errantes, y que debieran tenerla presente todos los gobernantes y soberanos. Sin embargo se continúa dando oidos á esos impostores enemigos de la Religion y del orden; á esos charlatanes políticos que no saben sino destruir; á esos embusteros y eternos calumniadores de la santa Sede, que fingiendo infracciones de parte de esta acerca de sus concordatos con los monarcas, y suponiendo falsamente usurpaciones de sus regalias irritan á los mismos príncipes, los indisponen con el gefe de la Iglesia católica, y los precipitan al estremo de arrojar de sus estados al Nuncio apostólico, y cortar toda comunicacion religiosa con el centro de la verdad católica. En este profundo abismo se ha hundido ahora la religiosa España por los manejos inauditos de un puñado de sus indignos hijos, que volcanizado su cerebro con falsas ideas de *libertad, independencia y progreso*, se han pronunciado por medio de una doble conspiracion contra el Trono y la Silla apostólica, para destruir su

Constitucion política, abatir el cetro Real, y arruinar, si es posible á su furor herético, el catolicismo español, sustituyendo á él la indiferencia religiosa, ó la libertad esclusiva de profesar cualquiera secta anti-católica. Los periódicos partidarios del progreso, y los principios heréticos proclamados solemnemente por hombres encaramados en la cima del poder, nos ponen á todos los españoles en las tristes circunstancias de temerlo todo. ¡Ojalá que todos estos temores sean vanos! ¿Quién ganaria mas, si asi fuese, que el trono de tantos Reyes católicos, y la nacion española que tantos beneficios debe á la proteccion del cielo?

Pero es posible, se me dirá, que esos pronunciadores acérrimos de setiembre, esa multitud de soberanías nacionales en un solo reino, y esos grandes hombres que han centralizado en sí mismos el soberano poder, no tengan razones con que cohonestar sus resoluciones, ni disculpas admisibles con que escusar tantas violencias, ni leyes en nuestros códigos con que justificar sus procedimientos é innovaciones en materias eclesiásticas, ni quejas razonables y fundadas para defender su conducta contra el representante en España de su Santidad? Oígaseme con calma. Razones verdaderas y convincentes, escusas legítimas y prudentes, leyes justas y sábias, y quejas razonables y fundadas yo no las encuentro: solo veo que se inculcan sin cesar las regalías inherentes á la corona, la alta policía eclesiástica, el Real patronato, la Real proteccion, la suprema potestad económica, y otras voces que desde la mitad del siglo pasado empezaron á usar en sus informes, juicios imparciales, consultas y papeles volantes ciertos espíritus rendidos al partido novador jansenístico; ciertos pretendientes, poco desinteresados é imparciales, á togas y ministerios, y ciertos fiscales y oficiales de la corona, relacionados con los novadores políticos y religiosos de la Francia, y aduladores sin medida ni escrúpulo de conciencia del poder

soberano, que entonces se reverenciaba. ¿Y qué es lo que quieren decir con esas voces? Eso es lo que ahora se va á examinar. Si se ha de juzgar por el sentido que las dan los de entonces y los de ahora, por los casos y negocios á que las aplican, por las resoluciones y decretos que emanan del poder supremo, y por las consecuencias y efectos que resultan, deberá decirse, que no hay en España mas poder que uno solo, único y singular, que abraza cuanto pertenece á lo político y civil, y todo lo que corresponde á la Iglesia y á su gobierno; mas si se ha de juzgar por lo que aquellas voces significaron siempre, y por el sentido que hoy mismo las da todo el mundo católico, es necesario sostener que hay en España un poder soberano nacional, independiente de todo poder civil y político estrangero, á quien pertenece el gobierno temporal y cuanto dice relacion al bien de la sociedad civil de que es supremo gefe, y á la conservacion de la paz y sosiego público. Pero hay tambien en nuestra España en cuanto es cristiana y católica otro poder, no del orden natural y humano, no civil ni político, sino religioso y espiritual, de institucion sobrenatural y divina. Este poder soberano fue colocado por Jesucristo en S. Pedro y sus sucesores en la cátedra de Roma. Alli está el centro de la unidad católica, y el gefe supremo de la Religion, á cuya autoridad y potestad de las llaves deben someterse, si quieren salvarse, todos los pueblos, todos los príncipes, y singularmente los católicos; porque en concepto de tales no son soberanos ni príncipes de la Iglesia, sino únicamente hijos, pero mas favorecidos y privilegiados que el resto de los fieles, y por lo mismo mas obligados á defender y amparar con su poder temporal la autoridad espiritual de la misma Iglesia su santa madre. Como la España es una parte muy considerable de esa Iglesia universal, estendida por toda la tierra, está fuera de toda duda, y es muy evidente que en orden á la salud eter-

na de sus individuos está obligada á oir, escuchar, venerar y obedecer al que Dios puso por su Vicario en la tierra para gobierno de la santa Iglesia y direccion de sus hijos por los caminos de su ley inmaculada, que conducen á la vida eterna. En millares de libros y escritos modernos se ha puesto de manifiesto esta verdad capital, que bien considerada, corta todas las disputas sobre las dos potestades, evita contiendas, disgustos y discordias, que perjudican no menos á la paz de los estados que á la misma Religion. Yo confieso ingénuamente que la he repetido en este escrito y en otros casi hasta el fastidio; pero como no se quiere entender, como sigue el empeño de confundir todos los poderes y hacer una mezcla maliciosa de las respectivas prerogativas y regalias que emanan de los dos poderes espiritual y terreno, se hace necesario repetir muchas veces una misma verdad, inculcarla, para que no perdiéndola de vista, sirva de norte en el mar borrascoso de tantas doctrinas capciosas, y muy afines con las máximas erróneas y heréticas de los protestantes y jansenistas. Estas buenas gentes tienen un grande interés en enredar la madeja para entretener á los incautos, alucinar á los sencillos, y propagar astutamente sus disolventes doctrinas. Es preciso, pues, deshacer sus equivocaciones, disolver sus falsos raciocinios, sus sofismas y contradicciones, que tanto perjudican al estado como á la Iglesia.

Ya se ha visto que el sacerdocio y el imperio gozan de sus respectivas prerogativas y regalias, aquel en el orden sobrenatural y divino, y éste en el natural y humano. Tambien se ha manifestado que siendo el Obispo de Roma gefe y cabeza de la Iglesia universal por institucion divina, es al mismo tiempo Príncipe soberano de los estados de la Iglesia y patrimonio de S. Pedro, y que por esta doble dignidad deben reconocerse en él unas y otras prerogativas y regalias, es á saber, de príncipe soberano temporal, y de príncipe soberano de

la Iglesia, como único y solo Vice gerente de Cristo. En cuanto á las prerogativas de su principado temporal, que son las mismas que todos reconocen en el principado supremo de un estado, no hay diferencia entre las de los demas príncipes de la tierra. Unas mismas disfrutan como inherentes é inseparables de su soberania los Reyes y Emperadores que nos han precedido, y que actualmente reinan y gobiernan los pueblos. Pero en cuanto á las prerogativas del orden divino y espiritual, que emanan necesariamente de la suprema dignidad del pontificado apostólico universal, que obtiene inmediatamente de Jesucristo el romano Pontífice, y se han indicado ya en este escrito, no hay príncipe temporal alguno en el mundo que pueda ni disputárselas, ni desconocerlas, y menos usurpárselas. Sin embargo, aquí está el coco con que nos procuran espantar los señores jurisconsultos, vaciados en el molde de Puffendorf, y de los canonistas del dia, humildes discípulos de Justino Febronio, Tamburini, Cavalario y demas chusma novadora ó poco afecta á la santa Sede. Unos estienden las regalias temporales de los príncipes hasta hacer enteramente dependiente de su autoridad suprema civil la Iglesia de Cristo, su gobierno ó policia sagrada, sus cánones, su aplicacion, su ministerio espiritual, y cuanto en la sociedad cristiana hay y debe haber de esterno y sensible para constituir una sociedad perfecta, independiente del poder terreno, y claramente visible á los fieles, que para conseguir su eterna salud, deben conocer y ver los signos esternos que la distinguen de las falsas sectas, y el centro de la unidad católica, á donde han de estar unidos é inmoblemente fundados. Esto no es otra cosa que negar al Vicario de Jesucristo la potestad suprema que le fué concedida en la Iglesia por su Fundador divino, como consta evidentísimamente de los pasajes del nuevo Testamento relativos á este objeto, de la santa tradicion, de los

Concilios generales y de las decisiones doctrinales de los romanos Pontífices, santos Padres y Doctores de la Iglesia católica. Y siendo esto indudable y ciertísimo, no veo en semejante sistema sino una Iglesia humana cual la fingió Marsilio de Padua, Wiclef, Juan Hus, Gerónimo de Praga, Lutero, Calvino, Richer, con otros novadores sus discípulos, de que son afines nuestros flamantes teólogos riccianos y leguleyos maquiavélicos y puffendorfianos. Asi que, siendo este sistema herético, cismático y subversivo de la Iglesia de Cristo, es de absoluta necesidad condenarle, desecharle y reprobarle de corazon y con la esterna confesion, si queremos permanecer católicos verdaderos. Yo no creo que nuestros reformadores y nuestros altos y sublimes magistrados, cuyo catolicismo es, segun su propio testimonio, tan sincero y puro como puede serlo el del Sr. Arellano, Vice-gerente de la Nunciatura que se acaba de espulsar de la Península, quieran avanzar tanto y tan lejos como los protestantes y demas sectarios impios. No, no puedo persuadirme de tanto mal ni de tanta ignorancia ó ceguedad. Pero cuando veo los informes, consultas, resoluciones, hechos recientes y repetidos en toda la Península, y los fundamentos ó razones en que todo lo fundan, no puedo menos de admirar cómo cabe en personas ilustradas y de larga carrera en las escuelas exagerar, oscurecer y equivocar el orden, naturaleza y fuerza de las regalias de los príncipes con las gracias, ó privilegios, ó prerogativas que les han sido dispensadas, concedidas y otorgadas por los soberanos Pontífices en alguna parte de las materias eclesiásticas. Este es el punto que conviene aclarar para evitar colisiones y competencias entre el sacerdocio y el imperio, siempre funestas á la Religion y á los estados. Hoy mas que en otros tiempos se han renovado estas peligrosas contiendas y encarnizadas contestaciones por espíritus exaltados é imbuidos en máximas que deben su origen al

espíritu de independencia y conspiracion religiosa que estalló en el siglo XVI, y que nunca estinguido, ha repetido en varias provincias de Europa sus esplosiones mas ó menos violentas, siendo la mas estrepitosa é impia la que en nuestros dias ha sufrido un reino cristianísimo. Esta ha sido la época en que con mayor empeño se vió la Religion católica atacada por toda clase de enemigos. Se ha escrito y publicado por todas partes cuanto la calumnia, la maledicencia, la venganza y la perfidia han podido inspirar contra la Religion verdadera, contra la Iglesia católica, contra su autoridad, disciplina y sagrados derechos. Para desacreditar al catolicismo se ha procurado envilecer al sacerdocio, derrocar el primado pontificio, aniquilar el ejercicio de su autoridad, y hacer odioso el pontificado supremo, llamándole sin rebozo alguno tiránico, usurpador de los derechos y prerogativas de los soberanos, infractor astuto de los mas solemnes tratados y concordatos, y enemigo irreconciliable de las regalías de los príncipes heredadas con la dignidad de sus coronas. De este modo toda la culpa, toda la injusticia y odiosidad de las revoluciones politico-religiosas se hace recaer sobre la Iglesia y su gefe supremo, y á los príncipes y estados se les hace ver como unos reclamadores justos y sabios de sus innatos é inamisibles derechos y regalias.

Este plan inicuo sostenido por Febronio, Pereira, Cestari, y seguido infatigablemente por algunos sacerdotes españoles y seglares ambiciosos y aduladores de los príncipes en las épocas pasadas de nuestras contiendas políticas, se ha continuado, y se procura hoy llevar á cabo con el mayor ardor por nuestros estadistas políticos y por otros eclesiásticos herederos de aquel espíritu de discordia y contencion que tanto deshonró á sus maestros. Forzoso es ya desengañar á los españoles católicos y sensatos, haciéndoles entender la mala fe y la supercheria de que se usa hoy para que se mire al ro-

mano Pontífice como un enemigo implacable de los derechos de la Magestad Real y de su corona, como un usurpador de las prerogativas y regalias de los príncipes temporales, y como un infractor de solemnes convenios y concordatos. La bulla y ruido que con estas voces se causa, quita el sosiego á los pueblos, destierra la dulzura de la paz tan decantada, y prolonga una ansiedad congojosa que afecta todos los corazones. Vean todos en fin qué es lo que entienden por esas regalias, derechos, patronato Real, alta proteccion, concordatos y otras voces semejantes, esos grandes políticos, esos insignes juristas y tantos eclesiásticos de *notoria probidad*, que miran como sagradas las páginas de Puffendorf, de Montesquieu, de Wanespen, de Tamburini y del cismático sínodo de Pistoya, al mismo tiempo que desprecian las santas Escrituras y los oráculos de la cátedra de S. Pedro. Digan estos señores sin rodeos ni palabras equívocas: ¿Esas regalias, esas prerogativas y derechos que conceden á la potestad Real y soberana para intervenir como autoridad competente en materias religiosas y en puntos concernientes á la disciplina eclesiástica ó régimen y gobierno espiritual de la Iglesia, son en su juicio prerogativas innatas, inherentes é inseparables de la soberania humana, temporal, y cuyo objeto y fin no se levanta de lo terreno y sensible? Si responde afirmativamente les atacaré con esta terrible consecuencia: Luego todos los soberanos de la tierra, desde los primeros que existieron en el mundo social, reyes, emperadores, repúblicas ó estados de cualquiera modo constituidos soberanos de los pueblos, han gozado de esos mismos derechos y regalias innatas y congénitas á su dignidad suprema é inseparable de ella? Luego las obtuvieron sobre la Iglesia en todos tiempos? Tiberios, Nerones, Calígulas, Domicianos, Maximinos, Aurelianos, Dioclecianos y todos los príncipes paganos, hereges ó cismáticos han tenido y ejercido sobre la Igle-

sia católica esas prerogativas y regalias? Esta consecuencia es espantosa é inadmisible por ningun católico. Sin embargo de ser tal, parece que se infiere en todo rigor lógico de algunos principios que han servido de fundamento á informes y consultas, que harán época en los anales futuros, si antes no son corregidos y borrados con lágrimas de sangre y arrepentimiento de verdadero cristiano. "La sociedad (como si dijéramos el pueblo ó sus representantes) tiene derecho indisputable para señalar los puntos y término de division de obispados y parroquias, que es un punto de disciplina puro y meramente esterno, que nada tiene que ver con la doctrina ni con lo espiritual y mental reservado á la Iglesia (Dict. fisc. Gacet. de 4 de enero)." Por la misma cuerda canta otra consulta, en que se dice: "que el patronato Real es una regalia y facultad inherente á la corona, de que no puede nadie despojarla." Tenemos pues, (si estos oráculos son infalibles) que las regalias de que hablan nuestros reformadores modernos, son las mismas que proceden y nacen de la soberania humana y puramente terrena, y de la que son inseparables. Siendo asi, digo yo: Un ser en su orden no tiene atributos innatos de otro orden sino del mismo en que está su origen. Los medios que se ordenan á un fin deben hallarse en el orden mismo que tiene el fin á cuya consecucion se ordenan. Segun esta máxima de exacta filosofia, la potestad de los príncipes, que no tiene sino un objeto y fin temporal, material y terreno, como lo es la subsistencia, el orden, el sosiego y la paz de su estado, no tiene otras prerogativas ni regalias que emanen y sean atributos inherentes á ella que los que sean de su misma naturaleza, y los mas conducentes para obtener aquel fin terreno y temporal de la vida presente en la tierra. Del mismo modo la potestad de la Iglesia y de su cabeza suprema, cuyo fin y objeto no es terreno sino sobrenatural y divino, cual es conducir á

los fieles todos por los caminos de la virtud y justicia al descanso feliz de la vida gloriosa y eterna, no tiene sino prerogativas, facultades y regalias de institucion divina y sobrenatural, independientes absolutamente de la voluntad de los imperantes del mundo. Ahora bien, ¿cómo unas regalias y facultades puramente humanas y ordenadas únicamente á un bien temporal y terreno pueden elevarse por la potestad civil, de que son atributos, al orden sobrenatural y eterno de los cristianos? Esto seria contradecirse, ó caeriamos en un pelagianismo rigidísimo, pensando que por medios naturales y puramente humanos podiamos adquirir la santidad y la vida eterna. Infiérese de este raciocinio ineluctable, que la soberania de los príncipes y sus regalias á ella consiguientes nada tienen que ver con la soberania espiritual del romano Pontífice, ni con las facultades, prerogativas y regalias anejas y consiguientes á ella, como que son de un orden enteramente diverso, y elevado sobre todas las humanas soberanias.

Yo bien conozco que este raciocinio que acabo de hacer y sus consecuencias, se ocultó á la sublime lógiga de los Señores de los informes y consultas harto ruidosas; porque estos misterios estan ocultos á la lógica de Condillac, ó á la de Puerto Real. De otro modo era imposible que dijeran ser de la esclusiva facultad de la potestad civil hacer la division y demarcacion de obispados y parroquias, y que el patronato Real era una regalia y facultad inherente á la corona é inseparable de ella. Como no se trata aqui de divisiones ni demarcaciones geométricas, ni los señores informantes y consultores habrán sido agrimensores, creo que no pensarian en alinear calles, ni cuadrar una plaza, ni formar la área de un palacio, sino en señalar tantos feligreses á un párroco, y tantos diocesanos á un Obispo; pero esta designacion la miraron como la distribucion que hace un general del ejército de su mando inmediato en cuerpos di-

versos, en divisiones, brigadas, regimientos, batallones y compañias. Si la division eclesiástica fuera de este género, tendrian razon para someterla á la potestad soberana temporal; pero como no es militar, ni civil, ni política, sino espiritual, que mira á la mejor direccion de las almas, mayor idoneidad de ministros y mas oportuna administracion de sacramentos y pasto de saludable doctrina, debieron conocer que este negocio no pertenecia sino á la Iglesia. Lo mismo debian haber consultado los señores sobre el Real patronato, pues siendo este el derecho del príncipe de presentar á obispados, prebendas y beneficios eclesiásticos, obtenido de la Silla apostólica, es claro que no es inherente á la dignidad Real, pues lo hubiera sido tambien al emperador de Méjico, sino adventicio y reversible, si hay justa causa, á la fuente de la soberania espiritual de donde procedió. Ya se aclarará esto. No se piense acaso para calumniar, que por lo insinuado se niegan á los soberanos temporales las prerogativas y regalias que naturalmente fluyen de su alta dignidad, inherentes á ella, y de que no pueden ser despojados: ya se deja dicho que estas son sus propiedades esenciales, necesarias para el gobierno y direccion de sus pueblos y conservacion de la paz; pero que son, como su fuente, de origen humano, y que no tienen sino un objeto y fin temporal y terreno, siendo comunes á todos los que obtienen legítima y legalmente la potestad soberana. De diverso modo han de considerarse las facultades y prerogativas de los príncipes con relacion á materias eclesiásticas. Estas son en su fondo, objeto, fin y medios del orden espiritual y religioso, y todas son de la inmediata y esclusiva autoridad soberana de la Iglesia y del romano Pontífice, en quien colocó Jesucristo el primado universal, no solo de honor, sino tambien mas esplícitamente de potestad y suprema jurisdiccion. Esta es la fuente de toda jurisdiccion en materias eclesiásticas, y á ella han recurrido los prín-

cipes de la tierra siempre que para el bien de sus estados han necesitado de alguna pequeña participacion. De esta fuente han nacido esas prerogativas, facultades y privilegios de los príncipes católicos, que si se llaman regalias, no es en su natural y riguroso sentido, sino en un modo de espresarse metafórico y figurado; porque las regalias, como antes se dijo, se denominan de la palabra Rey, y son atributos consiguientes á la real dignidad, pero no lo son las facultades de que ahora se trata. Estas son concesiones, indultos y privilegios que la Iglesia ha hecho generosamente á los príncipes en premio de su fidelidad, de sus servicios y de su celo por la Religion y por la defensa de la Silla apostólica. Llámense *regalias*; no lo repugno ni contradigo; mas afirmo, que no son de la misma naturaleza que las temporales, que emanan de la soberania terrena y civil. Si estas son inherentes á la corona, inamisibles y perpétuas, las regalias en las materias eclesiásticas no son tales. Son comunicadas y dispensadas por la soberana potestad de la Iglesia á los Reyes; son adventicias y additicias á la dignidad Real; son temporales ó indefinidas segun los términos de su concesion; son gracias revocables en casos que de ellas se haga tan enorme abuso, que el poder temporal las convierta en daño y evidente peligro de la Religion y de la autoridad de la misma Iglesia. Como en el orden espiritual y religioso es el romano Pontífice soberano y monarca del catolicismo, son los príncipes temporales súbditos suyos del modo mismo que lo son todos los cristianos, sin mas diferencia que á los príncipes como ministros del Altísimo en lo temporal, que recibieron el poder y la espada material para defender su estado y castigar á los rebeldes, les incumbe mas estrechamente la obligacion de ayudar y proteger á la Iglesia y sostener sus sagrados derechos contra los que contumaces resistan á su espiritual autoridad.

Está proteccion, que los príncipes están obligados á

prestar á la Iglesia santa de Cristo y á su Vicario cuando la necesidad lo exija y la reclame la misma Iglesia, ya se debe conocer que no es un derecho autoritativo y de potestad dominativa, sino solo un deber de fidelidad á la Religion y de obediencia á la Iglesia santa, que afectando á todos los fieles como hijos reverentes de tan piadosa madre, ha de brillar y resplandecer con mas dignidad y magnificencia en los príncipes católicos, cuyo poder es el único que puede contener y reprimir la audacia y orgullo rebelde de sus enemigos. Tal es la idea justa y verdadera de la *alta proteccion*, que se mira como una de las mas gloriosas regalias de los príncipes, pero de cuyo abuso siente tantas veces la misma Iglesia embarazo en su espedito gobierno, estorbos en la ejecucion de sus santas decisiones, y contradicciones en sus espirituales miras. De aqui nacieron las justas observaciones de los dos grandes hombres de la Francia Bosuet y Fenelon, en cuyas escelentes y sublimes máximas descubrirá cualquiera espíritu imparcial la circunspeccion ó mesura con que los príncipes se han de presentar á las puertas de la Iglesia de Cristo para protegerla, y no para oprimirla. No han de entrar á mandar en la Iglesia, sino esperar sus órdenes y decretos á sus umbrales para acatarlos, obedecerlos y hacer que los observen y cumplan sus súbditos y ministros. Tal fue la religiosa conducta de Constantino el Grande, de Teodosio, del Emperador Segismundo y de nuestro Recaredo, Recesvinto, Vamba, Ervigio y de sus sucesores en esta corona de España hasta nuestros dias. A esto solamente se reduce el ejercicio de ese *obispado esterior* que tanto agrada á los canonistas y jurisconsultos ilustrados de nuestra grande época reformadora. Como estos puedan agarrarse de una frase ó de una palabra que puedan estirar hasta donde se proponen, lo ejecutan con la mayor destreza y sagacidad para sorprender á los que se ligan demasiado al sonido esterior de las voces, y no

saben ahondar y penetrar su sentido verdadero y genuino. Asi lo hán hecho estos grandes hombres con la espresion del gran Constantino. Este quiso decir que á los Obispos pertenecian los negocios de la Religion, y las reglas canónicas relativas á la fe y gobierno de la Iglesia, y no á los príncipes ni legos; y que á él solo tocaba recibir las instrucciones de los sacerdotes de Cristo, obedecerlas, y hacer que todos las cumplieran en su imperio, velando como centinela fuera del templo con la espada de su autoridad temporal, para que las reglas eclesiásticas no fueran violadas ó despreciadas. Valióse el piadoso Emperador, no de este augusto título acaso por modestia, y usó por respeto á la dignidad episcopal de la frase de *Obispo esterior* en el sentido esplicado y que él manifestó con su celosa conducta: pues esto basta para que nuestros reformadores novísimos hagan *Obispos* á los Reyes, á sus representantes y á las juntas que tuvieron á bién encargarse de la soberania en sus gloriosos, heróicos y justos pronunciamientos. A la sombra de ese *obispado esterior*, asi desfigurado por nuestros sapientísimos descubridores de los arcanos de la antigüedad eclesiástica, se da hoy á las potestades supremas del estado esa *intervencion soberana* en lo que ellos llaman disciplina esterna de la Iglesia; de tal suerte, que el arreglo y gobierno de la sociedad cristiana, su sacerdocio, gerarquia, jurisdiccion y ministerio con cuanto tiene anejo se pone únicamente en las manos y competencia de la soberania temporal y humana. Es ya tanto lo que se ha dicho y escrito contra este error detestable y destructor de la Iglesia de Cristo, que nadie puede alegar ignorancia, y yo me creo dispensado de repetirlo, habiéndole ya censurado muchas veces como heregia clara y manifiesta.

Ya es justo hablar esplícitamente del *Patronato Real*, para que entendido y ceñido á sus verdaderos límites, deje de ser otra arma con que los políticos li-

songeros de los Reyes y codiciosos de destinos brillantes, sostienen que las Iglesias, sus dignidades, oficios y beneficios estan bajo la inspeccion del Soberano, que por sus inherentes Regalias puede disponer á su voluntad de ellas y de la provision de sus beneficios en las personas que mas bien le pareciere, sin necesidad de contar para nada con la autoridad de la santa Sede. Seria sumamente dilatado este opúsculo, si todo se dijera en él para desentrañar el origen, naturaleza y efectos que produce el Real Patronato. Yo no puedo entrar en tan larga discusion. Mas para dar mucha luz sobre la materia, ruego se vea y lea con atenta reflexion el capítulo 9 de la sesion 25 de *Reformatione* del santo Concilio de Trento. Puede tambien leerse el cap. 12 de la Refornacion del mismo Sínodo general, y alli se verán las condiciones con que la Iglesia reconoce el derecho del patronato en la construccion, fundacion y dotacion que hacen los fieles de templos, y presentacion de sus ministros. En la antigüedad se reconoció por la Iglesia este patronato eclesiástico á favor de los fundadores seglares. Se ven vestigios de él en los Concilios segundo de Arlés y primero de Orange; pero aun mas terminante y espreso en los Concilios primero y noveno de Toledo. La santa Iglesia, siempre atenta á remunerar el celo por la Religion y la piedad liberal de sus hijos hácia el Señor del universo, creyó conveniente crear á su favor el derecho de patronato, y dispensarles al mismo tiempo prerogativas y signos de gratitud y de honor. Acerca de esto se ven disposiciones conciliares y decisiones de los romanos Pontífices, confirmadas en el Concilio general de Trento. Como nuestros Reyes católicos se han distinguido siempre en amparar á la Iglesia, y su celo por la gloria de Dios se ha manifestado constantemente en la liberalidad y magnificencia con que han fundado, construido y dotado tantos templos y monásterios, pues de solo el gran conquistador D. Jaime I Rey de Ara-

gon, se cuenta que hizo edificar en sus dominios mas de dos mil, la Silla apostólica, que sabe dar el peso y valor debido á las virtudes cristianas de los príncipes, nunca, ni con ningunos manifestó siempre su amor tierno y efectivo mas que con los monarcas católicos de los reinos de España. Las manos del sucesor de Pedro siempre estuvieron abiertas, y sus brazos amorosamente estendidos en su ayuda y socorro. Aquel gran Pontífice, admiracion de los siglos, Gregorio VII, á cuyas virtudes heróicas miran con tanto ceño los enemigos del pontificado, fue quien con larga mano concedió á Don Sancho Ramirez, segundo Rey de Aragon, los diezmos y rentas de las Iglesias que fuesen edificadas de nuevo ó se ganasen de los moros, para que á su arbitrio dispusiera de ellas. Igual concesion hizo al Rey D. Pedro I de Aragon y á sus sucesores el sumo Pontífice Urbano II. El virtuoso Pontífice Inocencio III concedió la cruzada para la guerra de España, que se llamaba sagrada, estendida á vivos y difuntos en tiempo del Rey Enrique IV, por el Papa Calisto III. Al Rey D. Alonso el Sábio concedió Gregorio X las tercias ó tercera parte de los diezmos, que se aplicaba á las fábricas de las Iglesias; gracia que se estendió á los paises conquistados en el reino de Granada por los Reyes Católicos en tiempo del sumo Pontífice Alajandro VI, y que la habia perpetuado en Castilla la Silla apostólica reinando D. Juan II. El sumo Pontífice Juan XXII concedió la cruzada y la décima de rentas eclesiásticas á D. Alonso XI de Castilla, y á D. Pedro le habia concedido antes Urbano V la tercera parte de estas décimas. El Papa Sisto IV consintió que las Iglesias de España dieran por una vez cien mil ducados para la guerra de Granada, y ademas concedió la cruzada que han venido prorogando los demas sumos Pontífices. Agradeciendo los monarcas españoles estas graciosas concesiones y privilegios, con que los Gefes de la santa Iglesia aten-

dian á las necesidades del estado, consumian una parte de esos subsidios en reparar templos, construir otros nuevos y erigir monasterios, de que dieron ilustres ejemplos S. Fernando, los Reyes Católicos D. Fernando é Isabel, á pesar de hallarse en campañas casi no interrumpidas, reconquistando la monarquia del poder sarraceno. Y ahora ¿quién no se pasma viendo derrivar hasta el suelo los mas ilustres y gloriosos monumentos de la religiosa piedad de nuestros Reyes por unos hombres que han salido del fango de la sociedad para representar de un modo tan chocante su poder y soberania? Oh tiempos! Quién podria pronosticar á la España en el reinado de Fernando VI los desastres y calamidades político-religiosas que la sobrevendrian al fallecimiento del Rey Fernando VII! Pero reprímase mi dolor, y acábese la pequeña reseña que voy haciendo de las gracias y favores dispensados por la Silla apostólica á nuestros Reyes.

En el año de 1523 el Papa Adriano VI adjudicó á las coronas de Castilla y Leon los maestrazgos de las tres órdenes militares de Santiago, Calatrava y Montesa, dando la administracion perpetua al Emperador y Rey católico Carlos I, y en él á sus sucesores en la corona de España; concesion de que se siguió al reino mucha utilidad y engrandecimiento. Sucesivamente hasta nuestros dias han obtenido nuestros monarcas de los sumos Pontífices nuevos y estraordinarios auxilios sobre los bienes eclesiásticos de España para ocurrir á las necesidades del estado. En el reinado de Carlos IV, durante la pribanza del omnipotente Godoy, príncipe de la Paz, se obtuvo del santo Pontífice Pio VI la venta de obras pias, de bienes de capellanes y séptima parte de la renta de monasterios para la estincion del papel moneda, estableciéndose á este fin la Caja de amortizacion. En el reinado del Sr. D. Fernando VII se consiguió del inmortal Pio VII el subsidio eclesiástico de treinta millo-

nes para ayudar á la reparacion de los gastos que ocasionó la dura guerra de los franceses mandados por Napoleon. Añádese á esto la continuacion de las pensiones sobre las mitras de España, la anualidad de las prebendas eclesiásticas, los productos de espolios y vacantes, y otras contribuciones sobre rentas de la Iglesia, cuya reunion como de arroyuelos diversos formaban un rio de oro, que se precipitaba en el Real tesoro. Tales y tantos privilegios y gracias han obtenido nuestros Reyes de la benignidad de la Silla apostólica, esponiéndola en sus humildes y reverentes súplicas y preces las necesidades urgentes de la monarquia. Pues asi como los príncipes han obtenido de la Silla apostólica estos privilegios, gracias, indultos ó facultad de aprovecharse en beneficio del estado y con encargos piadosos de los bienes eclesiásticos en la cantidad y medida indicada, del mismo modo y por igual gracia y liberalidad apostólica han recibido el derecho de proveer beneficios eclesiásticos, conceder prebendas y presentar para los obispados de la Iglesia española á personas *jure* hábiles, beneméritas de la Iglesia y del estado, y juntamente con la idoneidad para los destinos y oficios eclesiásticos que exigen los sagrados cánones y declaraciones pontificias; y esto es puntualmente en lo que consiste el patronato Real. Es pues una gracia concedida á los príncipes católicos, que no la tienen por su dignidad Real ó temporal soberania, porque de esta no pueden nacer derechos ni facultades en materias de jurisdiccion espiritual y objetos de Religion. Si se llaman regalias, si las heredan los monarcas y soberanos no es por inhesion ó inseparabilidad necesaria y resultante de la soberania, sino una adherencia y union á ella, obtenida por concesion y voluntad de la soberania espiritual y divina de la Iglesia, que tanto dura cuanto sea el término de la gracia y concesion. Las regalias de la humana y terrena potestad espiran con la cesacion de la soberania; mas las regalias gra-

tuitas en materias eclesiásticas cesan sin cesar la soberania temporal á quien se concedieron, si la Iglesia, de quien emanan, halla causa grave para suspenderlas y reasumirlas. Puede haberla, y la hay efectivamente siempre que tales gracias acordadas por la Silla apostólica á los príncipes en circunstancias convenientes á la Iglesia y útiles á los fieles, se convierten por opuestas circunstancias en daño de la Iglesia misma y perjuicio espiritual de la ley de Cristo, porque siempre va en tales concesiones incluida, aunque no se esprese con palabras, la condicion de *salus popali suprema lex esto.* Tambien estos concordatos pueden realizarse, como sucede con otras concesiones, mediando grandes amenazas de parte de los príncipes que los solicitan, ó alcanzándolos con engaño, sorpresa ó vicios de obreccion y subreccion; y en tales casos ni hay voluntad verdadera en el concedente de la gracia que se pretende, y el solicitante de ella se hace inhábil é indigno de disfrutarla. ¿Por qué no podrá la Silla apostólica revocar gracias y previlegios arrancados con violencia ó malicia por ministros hipócritas y astutos que arrastran á sus soberanos á solicitar indultos y privilegios exorbitantes ó insólitos, perjudiciales á la Religion y á la disciplina de la santa Iglesia? No piensen nuestros políticos que los concordatos celebrados por los príncipes católicos con la Silla apostólica sean del mismo orden, origen y naturaleza que los tratados y convenios concluidos entre monarcas ó estados soberanos. Estos son iguales ó equivalentes en su potestad temporal, y cuando acuerdan sus tratados y sus condiciones, contraen por su voluntaria y espontánea ratificacion la obligacion de cumplir sus artículos conforme al derecho natural y de gentes, y á los principios de la justicia universal. El caracter de los concordatos es enteramente de otro género. El es el resultado de unas preces ó súplicas reverentes que los príncipes católicos elevan al trono apostólico de S. Pedro y al sucesor en él,

como á monarca soberano de la Iglesia católica, á quien deben dirigirse todos sus hijos, ya para consultar sus dudas en materias religiosas y eclesiásticas, ya para implorar auxilio y ayuda en sus espirituales necesidades, y ya para obtener ciertos privilegios y gracias particulares en compensacion de grandes y esclarecidos servicios hechos á la misma Religion y á la Iglesia. No hay aquella igualdad ó equivalencia entre un príncipe y el romano Pontífice que existe entre dos príncipes seculares contratantes. Alli no se ve sino á un hijo de la Iglesia, que humillado en presencia del Padre de todos los fieles le pide una gracia, y al Padre de los cristianos que oye con benignidad apostólica las preces de su hijo, y le dispensa y concede lo que cree conveniente á la Iglesia y al estado de su suplicante coronado, con las condiciones y reservas tácitas ó espresas que exijan las presentes ó futuras circunstancias.

Hay mas. Por las estipulaciones y tratados que un príncipe hace con otro suele haber ventajas y cesiones recíprocas de territorio, derechos y pretensiones de comercio, y alianzas con que mútuamente se componen; mas en los concordatos celebrados con la santa Silla apostólica toda la gracia y favor es para el monarca católico que la obtiene, y nada se le acrecienta ó añade á la dignidad y poder del romano Pontífice. Aquel alcanza un privilegio en asuntos eclesiásticos que antes no tenia por su corona; pero el Papa no adquiere sino el reconocimiento y gratitud del privilegiado Príncipe, y las dulzuras de una paz, turbada acaso por hijos díscolos de la Iglesia, por quejas inconsideradas, ó por un celo indiscreto de ministros mal aconsejados, que ponderan como regalias inherentes á la corona las gracias que son únicamente un regalo que hace la Iglesia á los buenos príncipes. Dejen pues los nuevos políticos de alegar los concordatos para justificar los abusos que de ellos hacen los gobernantes, como si fueran una rega-

lia del poder temporal, y de la que se valen para oprimir á la Iglesia y despojarla de sus divinos derechos. Los concordatos no se celebraron con tal objeto. Los monarcas, como se ha dicho tantas veces, nada tienen por su poder temporal sobre la Iglesia y su gobierno esterior, y como católicos han contraido el deber y obligacion de protegerla y auxiliar sus disposiciones. La presentacion de ministros á los beneficios eclesiásticos, y la nominacion de sugetos para los obispados son privilegios concedidos por la cabeza de la Iglesia, que por su primado universal vela y cuida con apostólica solicitud y potestad plenaria sin restriccion alguna sobre toda la Iglesia católica. Asi que cuando ocurre el caso de una soberania invadida y usurpada por una fuerza sublevada y rebelde; cuando la misma potestad suprema legítimamente constituida, estraviándose de los principios católicos, ó guiándose por las máximas irreligiosas é inmorales de un favorito ó de un mal ministro, se convierte contra el poder universal de los fieles, usa de los concordatos como de una espada levantada contra la Religion y la Iglesia, y para causar su ruina coloca en las sillas episcopales personas sospechosas en puntos de Religion, y pone este invencible obstáculo á su confirmacion, ¿cómo podrá quejarse semejante poder civil temporal de que sean desechadas sus propuestas, ni de que el Papa falta al concordato? Esto seria una sinrazon y la mas negra injusticia. Seria lo mismo que imputar al inocente que padece los tristes efectos de un crimen que cometieron otros para imputársele, calumniarle y perseguirle ¡Qué maldad! seria increible si no se viera ahora mismo en la católica España. Siete años hace que se está denigrando la autoridad pontificia, se está envileciendo y atacando de diversos modos. Y lo que es un mal gravísimo y de mayor escándalo á los ojos de la nacion y de todo el mundo católico es, que envilezcan, denigren y calumnien á la Cabeza misma de la santa Iglesia ciertos eclesiásticos,

que distinguidos y favorecidos por ella, se han convertido en enemigos declarados de su autoridad soberana, y hecho una alianza la mas escandalosa con todos sus perseguidores. Quiérese una prueba de este hecho casi increible? La España la tiene bien manifiesta en la presentacion que los gobernantes hacen para los obispados, dignidades eclesiásticas, gobernadores de sillas vacantes y sin vacar, de aquellos sacerdotes, que arrojando ya la máscara de su hipocresia en los arrebatos de su furor contra la cátedra apostólica, se han hecho dignos de ser cooperadores de los enemigos de la Religion y de la Iglesia para consumar sus planes impios. ¿Y se pretende aun que estos sean reconocidos por legítimos pastores? Y se grita que el Papa es enemigo de los españoles? Y se citan los concordatos, y se alegan las regalias, y se echa mano del patronato Real para cubrir tanta iniquidad, injusticia y tan manifiesta aversion á la Iglesia de Cristo? Admire España la lenidad apostólica con que nuestro santísimo Padre Gregorio XVI ha llorado y lamenta hoy las heridas que nuestros imperantes han abierto en la Iglesia española; contemplen cuál será su dolor como padre de los fieles, viendo combatir abiertamente y sin disimulo los santos dogmas de la Religion, y asómbrense los españoles todos de la heróica paciencia y longanimidad con que sufre nuestros desprecios é insultos sin retirar sus favores y gracias apostólicas, y esperando como amoroso pastor el regreso de sus escarriadas ovejas al aprisco y redil del pastor eterno Jesucristo.

He aqui lo que debe ablandar la dureza de corazon de nuestros reformadores y gobernantes. Sus labios deben cerrarse para siempre, y no consentir que se continue insultando tan descaradamente la moderacion ejemplar del Vicario de Cristo. No hablen mas de regalias, concordatos, patronato Real y alta policia eclesiástica. Déjense de ponderar la intervencion soberana en las ma-

terias eclesiásticas, puesto que no hacen sino abusar de estas voces para alucinar á los ignorantes y engañar á los pueblos. Quebrantan ellos todos los convenios y acuerdos ajustados con la Silla apostólica faltando á las condiciones inseparables de su concesion, ¿y tienen valor de escudarse con ellos para burlarse del sumo pontificado? ¿Quién puede sufrir tanta osadia? Españoles, abrid los ojos; fijad vuestra atencion sobre la Iglesia española, y vereis la abyeccion y desprecio en que se halla á consecuencia de las reformas que han inspirado los doctores de esas doctrinas peregrinas y llenas del veneno de la heregia. Contempladla bien, y decid: ¿qué ha quedado en ella de su antigua gloria? Entrad en esos templos, donde antes se cantaban himnos incesantes al Altísimo, y siete veces al dia se daba gloria y alabanza á la magestad suprema de nuestro Dios, donde tantas manos puras se elevaban al cielo para atraer sobre vosotros las bendiciones é influencias de gracia y salvacion; donde se ofrecia al eterno Padre la hostia santa, pura é inmaculada de su Unigénito para la espiacion de nuestras culpas y satisfacion de nuestras injurias; donde tantas almas, en fin, buscaban el remedio de sus necesidades, el alivio de sus padecimientos, el consuelo de sus aflicciones, y que oyendo los armoniosos y divinos cánticos les parecia hallarse entre los coros angélicos alternando con ellos, y dando loores, honor y magnificencia á la soberana é incomprensible Deidad. Entrad, os ruego, en esas casas de Dios vivo, y decid: ¿qué es lo que veis? No temblais? No os pasmais? No se hiela en vuestro corazon la sangre, viendo el silencio lúgubre, la triste soledad, el indecoroso desaseo, la desnudez afrentosa, y el trastorno súbito que ha causado en el lugar santo ese espíritu reformador que se ha apoderado de las cabezas vanas de nuestros falsos sábios? Habeis numerado los templos que se han cerrado al culto público, que se han despojado, que se

han profanado, demolido y arrebatado al Dios de los Reyes, de los imperios, de las naciones y de todo lo criado, negándole su propiedad y menoscabando su universal y absoluto señorio? No se conmueve vuestro corazon con el lastimoso espectáculo de tantos sacerdotes y religiosos arrojados de sus pacíficas moradas, despojados de todo auxilio humano y entregados con inhumanidad cruel á una muerte lenta? Esas vírgenes, castas esposas del Cordero, que aun hallándose espirando en su clausura sin medios de subsistir, por no ser infieles á su Esposo divino, toleran con paciencia admirable sus grandes privaciones, bendicen á su Dios y le ruegan por la nacion y por sus mismos enemigos. ¿No os pasman? no os asombran? Preciso es que se salve una nacion, en donde á pesar de tanta impiedad y desmoralizacion, se encuantran todavia tantas y tan heróicas virtudes. Españoles, reflexionad; oid la voz de Dios, la voz de la Iglesia, la voz de la Religion. Cerrad vuestros oidos á los estudiados erróneos discursos de los falsos profetas y apóstoles de la irreligion, y no os dejeis seducir con sus falaces palabras y malignos sofismas. Leed por lo menos al cristiano y gran político Saavedra, digno español, y estimado de todos los verdaderos sábios. Tomad en las manos sus empresas políticas, en que presenta la idea de un príncipe cristiano y político. Repasad con atencion las dos empresas 24 y 25, y vereis en ellas las máximas verdaderas, mas sublimes de política cristiana. ¿Cómo nuestros gobernantes las olvidan y las desprecian? Su aplicacion haria infaliblemente nuestra felicidad social, asi como su desprecio y olvido hace ahora nuestra desventura, y consumará nuestra ruina. ¿Será esto lo que se quiere? El voto de los españoles no es este ciertamente. Ellos quieren conservar su Religion, vivir en el seno de la santa Iglesia romana, y morir antes que perder la fe. Todo lo sacrificarán por este depósito, que es á sus ojos de mayor estima-

cion que el oro y el topacio. Imperantes que os enseñoreais de la nacion, no consintais que bocas falsas adulteren y contradigan en las próximas Cortes la verdadera voz del pueblo católico español! No persigais á los que defienden la fe católica que heredaron de sus padres, sino á los dogmatizantes nacionales y estrangeros que creen posible sujetarnos por viles pasiones á su infernal é irreligiosa política. Gobernad segun las leyes, no segun el capricho de falsos políticos. La razon y la justicia sea vuestra regla, no la violencia y la fuerza. Falsead los rumores que ya cunden, diciendo algunos:

En España no hay Rey: la Reina es tierna;
no rige la ley ya, manda la fuerza.

Porque asi no sea clamen á Dios los españoles y digan: Señor, escucha desde tu santo cielo los suspiros que te dirigimos en estos dias de tribulacion. Sed nuestro auxilio y defiéndenos de nuestros enemigos, para que en perfecta paz meditemos tu ley santa, la observemos fielmente, y finalmente nos salvemos.

NOTICIA IMPORTANTE.

Sabemos positivamente que la Alocucion del santo Padre, publicada ya por todos los periódicos y por nosotros en el cuaderno anterior, va surtiendo los saludables efectos que eran de esperar en la mayoria del clero católico español, dócil y debidamente sumiso á la voz del supremo Pastor de la Iglesia. Muchos ecónomos del arzobispado de Toledo nombrados por el Sr. Vallejo ó por sus vicarios han hecho dimision de sus destinos, declarándose á sí mismos por ilegítimos, en razon á no haber tenido aquel Señor competente autoridad para nombrarlos, ni jurisdiccion legítima para poderles delegar. El Excmo. Cabildo primado da señales de vida; ha tenido una sesion, de la cual ha resultado, casi por unanimidad, el negar el gobierno del arzobispado al referido Sr. Vallejo. Asi se le ha oficiado y dado parte á la Regencia. En Málaga hemos oido que su Ilmo. Cabildo está meditando el modo de hacer su deber, separando, cual es de justicia, al Sr. Ortigosa. Los buenos fieles, que se cuidan del bien de sus almas, huyen en Madrid y pueblos del arzobispado de las Iglesias de los intrusos, y hasta llevan sus hijos á que los bauticen los párrocos legítimos. A cada paso se halla quien pregunte, ¿dónde hay un confesor con licencias de superior legítimo? Otros dicen, yo no iré ni aun á misa á tal ó cual Iglesia, porque los eclesiásticos son intrusos. En fin, los fieles dan impulso al clero, y el clero y los fieles estan prontos á obedecer á Dios antes que á los hombres en las materias de la Religion. Gobernantes, entendedlo; la España es católica; protejed su catolicismo si quereis mandarla y ser obedecidos.

¿*Será oida la voz del supremo Pastor del redil de Cristo?*

Señores Redactores de la Voz de la Religion: Permítanme Vds. este desahogo de mi fe, y que deposite en su seno los sentimientos de mi catolicismo, y la pena que me aflige viendo á muchos que se glorian de desconocer la voz del supremo Pastor del rebaño de Jesucristo. De Roma han sido remitidos á nuestra Península muchos ejemplares de la alocucion que su Santidad pronunció el 1.º de marzo en el consistorio secreto de eminentísimos Cardenales, reprobando cuanto la potestad temporal ha ejecutado en España acerca de objetos eclesiásticos, invadiendo la autoridad de la Iglesia y violando todas las reglas canónicas. Yo he leido detinadamente y con la mayor veneracion un ejemplar de los impresos en la oficina de la Cámara apostólica, sin duda ordenando su Santidad que por este medio conozcan los españoles cual ha sido y es constantemente el juicio y sentencia de la silla de san Pedro relativamente á las novedades religiosas introducidas y ejecutadas ya en nuestra nacion. Con este fin insinúa su Santidad que hizo imprimir y circular su alocucion de 2 de febrero de 1836, que decia referencia á las reformas entonces ya empezadas, reprobándolas, como ahora en la de 1.º de marzo de nuevo las reprueba. Y bien. ¿No se oirá todavia por los españoles, que se glorian de ser católicos y ovejas del divino Pastor, la voz del sumo Pontífice romano, Pastor universal visible que dejó Jesucristo como Vicario suyo y sucesor de san Pedro? Los rescriptos han

venido de Roma. Pedro habló ya. Ya no hay lugar á disputas. ¿Pero se acabará el error? ¡Ojalá fuera asi!

Un periódico de la Corte dijo el 22 de este mes, que en una tertulia donde se hallaba tambien un Prelado distinguido se habló del documento de que trato, y parece que se miraba tambien como apócrifo ó de ninguna autenticidad, lo que obligó al Católico á dar las pruebas de su legítimo origen. Ello es cierto que nuestra flaqueza y tambien nuestro desmedido amor propio nos inclina á buscar disculpas y pretestos con que escusar nuestros yerros. Mejor era que hiciéramos lo que deseaba y pedia al Señor el real Profeta cuando decia: No permitas que mi corazon se deje llevar de palabras maliciosas, ni que con disculpas procure escusar los pecados (salmo 140). Pocos son los que con sinceridad confiesan sus faltas, porque es muy desconocida la humildad cristiana; pero se notan universalmente esas erupciones del orgullo y altivez en aquellas personas que han dado muy reprensibles pasos en los caminos del error, que hinchados con su ciencia, mas terrena que celestial, no solo no saben retroceder, sino que mas se empeñan en sostener, ó á lo menos disculpar sus estravios. Esto sucede puntualmente á los que por desgracia inficionó la levadura jansenística. Ya se ve. Como la secta ha convalecido en España de sus precedentes espasmos y convulsiones, como ha recobrado su robustez, y no duda presentarse en público sin la máscara con que antes la convenia cubrise, recurre, como es costumbre antigua, á sus arterias, efugios, ardides y ficciones para no confesar sus errores, debilitar la fe síncera de los católicos, y conseguir que sean neutralizadas y se hagan ineficaces las declaraciones mas auténticas y solemnes con que la Silla apostólica reprueba sus doctrinas. Esto es lo que realmente está sucediendo, no solo en Madrid, sino aqui en donde esto escribo, y lo mismo se verificará en otros muchos puntos de la Península.

Luego que aqui se vió y se leyó la indicada alocucion de su Santidad de 1.º de marzo, no tardaron ciertos hombres doctorados y distinguidos por sus carreras y destinos en hacer sentir sobre ella las respiraciones siguientes, que pongo entrecomadas. "Desde lejos se habla bien. Como tiene el Papa bien guardadas las espaldas...." Quien asi se esplicó tendria sin duda una memoria que ó le era muy infiel, ó se le habia perdido; pues debia tener muy presente, que los dos valerosos y magnánimos Pontífices Pio VI, víctima de la revolucion francesa en el cautiverio de Valencia del Delfinado, y Pio VII, igualmente perseguido, atormentado y cautivo en Savona y en Fontainebleau por el impio Napoleon, tirano de la Europa, no tuvieron sus espaldas tan á cubierto del furor de sus perseguidores, que no sufrieran con heróica fortaleza y con el valor de los príncipes de los Apóstoles todos los ultrajes, vilipendios, malos tratamientos, privaciones, despojos, y aun la muerte misma, antes que hacer traicion á la Iglesia, degradar su dignidad augusta, y alterar la santa y universal disciplina. Pensará el sacerdote que habló de tener el Papa cubiertas sus espaldas, que nuestro santo Padre Gregorio XVI no manifestaria la misma fortaleza apostólica que los dos ínclitos Pontífices sus antecesores, si la Providencia divina consintiera que se le pusiera en las mismas circunstancias y duras pruebas? Si asi piensa, muy poco conocimiento tiene de la obra de Dios, que es su santa Iglesia, y de la sabiduria y poder que la conserva. Pero vayan Vds. oyendo otros eruptos de la misma especie. "La alocucion del Papa á sus Cardenales es un papel mojado.... insignificante.... de ninguna autenticidad.... no es un documento canónico legal.... no se comunica autoritativamente á la Iglesia.... no se ha dirigido á nuestro Gobierno segun el concordato de 1753 para obtener el *exequatur regium* ó real pase.... solo ha sido un desahogo confidencial y secreto del Papa con sus

Cardenales...., un resentimiento privado y personal del Pontífice contra nuestro Gobierno, manifestado allá á unos pocos....” con otras espresiones por este estilo, y aun mas denigrativas é injuriosas al Padre y Maestro universal de los fieles.

Díganme ahora Vds., señores Redactores de la Voz de la Religion. Los que asi se esplican, ¿tendrán la citada alocucion de su Santidad por una manifestacion de sus sentimientos religiosos, por un juicio doctrinal del Doctor universal de la Iglesia, por una censura eclesiástica del Padre de los cristianos contra los atentados irreligiosos, anti-canónicos, ilegales, injustos y violentos cometidos en nuestra nacion católica contra la autoridad suprema é independiente del Vicario de Cristo, contra los derechos de la Iglesia, y contra la inmunidad personal, real y local de sus ministros? ¿Se ajustarán y conformarán con su alocucion en su modo ulterior de pensar y en su conducta futura? Oirán en ella la voz del Papa, del Vicario de Cristo, del Pastor de los pastores? Pero cómo será esto si no ha llegado á ellos de un modo auténtico y seguro? Qué han de hacer, si el Gobierno calla, si guarda un silencio misterioso y tan profundo, que ni aun en la Gaceta de la Corte, periódico ministerial, se ha insertado siquiera en el el artículo *Variedades*. Por lo menos, yo no lo he visto. Nos estaremos asi? Seguiremos errando, para que *novisima nostra sint pejora prioribus?*

Señores: yo voy á decir á Vds. francamente el juicio que he formado tanto de esta alocucion del santo Padre del 1.° de marzo, como de la de 2 de febrero de 1836. Esta, que fue remitida desde Roma á un eminentísimo Cardenal, cuyo reciente fallecimiento aun alli se ignoraria, se ha juzgado legítima y auténtica por todos los publicistas, y como tal se ha citado cuando ha sido conveniente y necesario. Todos han creido ver en ella los verdaderos sentimientos de la cabeza de la

Iglesia, y los deseos paternales de su corazon para que cesáran nuestras reformas religiosas ejecutadas sin su consentimiento. Igual juicio debe hacerse de la de 1.º de marzo, pues ademas de ser de la oficina de la misma Cámara apostólica, y hallarse caracterizada con todas las señales tipográficas de la imprenta pontificia, y rúbricas de autorizacion conforme á reglamentos legales, manifiesta los mismos sentimientos, máximas, doctrinas y amonestaciones que la de 1836. Asi que sin acreditarse de nécio ó de mal intencionado nadie podrá negar su autenticidad y origen sagrado. Mas el Gobierno no la ha recibido? Yo tengo por una de las cosas mas increibles y falsas, que no fueran remitidas ambas alocuciones pontificias á los respectivos ministerios y Gobierno de la nacion por el encargado de negocios de la España residente en Roma, pues está colocado alli con el fin de que comunique á la Corte española lo que á esta pueda afectar ó pertenecer. Doy por seguro, que el Gobierno ha recibido la alocucion de 1.º de marzo. La causa porque la oculta, este silencio misterioso acerca de ella es fruto de las circunstancias. Mi corazon presiente el motivo. En mi razon encuentro una causa lúgubre; mas en esta parte: *Secretum meum mihi.*

Tengo, pues, por auténtica y verdadera la alocucion de su Santidad, y tampoco dudo que se imprimió y mandó circular de mandato pontificio como la de 2 de febrero de 36, para que, pues carece de medio acordado para dirigirla directamente á nuestro Gobierno por el último rompimiento con el Vice-gerente apostólico, llegue por correo ordinario á noticia suya, del mismo modo que á todas las provincias de España. Supuesta, pues, la autenticidad y certeza de dicho documento, digo para mí, y lo dirá cualquiera buen católico: el sumo Pontífice ha manifestado á sus Cardenales reunidos el dolor y pena que aflije su corazon por los sucesos funestos contra la Religion y la autoridad de la Iglesia ocurridos en

la católica España. No habla en el consistorio como *Mauro capellari*, sino como Gregorio XVI; no como una persona privada, sino como cabeza de la Iglesia, sentado en la eminencia de la Silla apostólica. Desde esa altura se queja tiernamente como amoroso padre de todas las reformas é innovaciones que durante los últimos siete años se ha permitido el Gobierno español ejecutar en la Península en las cosas de la Religion, Iglesia, disciplina, culto y ministerio eclesiástico, invadiendo los mas sagrados derechos de la soberana autoridad espiritual del sumo pontificado, no solo sin consentimiento de la Silla apostólica, sino tambien contra sus espresas reclamaciones. Lamenta muy sentidamente unos procedimientos, que no debia esperar ni temer de parte de un gobierno católico. Declara al mismo tiempo que todos los que han cooperado á la ejecucion de aquellas reformas é innovaciones contrarias á las reglas canónicas y depresivas de la autoridad de la Iglesia, han cometido un gran crimen, por el cual han ligado sus almas delante de Dios con el vínculo espiritual de gravísimas censuras, en las que incurrieron *ipso facto*; y esta declaracion la hace el santo Padre, no como si ya pronunciara un juicio dogmático consumado y perfecto, y de todos modos irrevocable, como lo ejecuta la Silla apóstolica en las bulas dogmáticas que dirige solemnemente á todo el orbe católico, y se ve en las bulas *Unigenitus* contra Quesnel, *Super soliditate* contra Eibel, y *Auctorem fidei* contra el Sínodo de Pistoya, sino que hace dicha declaracion el sumo Pontífice exortando á los culpables con entrañas de amoroso padre á reconocer su esceso y el estado lamentable de sus almas, separadas á los ojos de Dios de la sociedad cristiana por las censuras en que de hecho han incurrido; y para que persuadidos de tan miserable estado, vuelvan sobre sí y se sometan humildes á penitencia y á la autoridad de la Iglesia que ciegos han despreciado. Tanta es la lenidad y mansedumbre

apostólica con que sé espresa el santo Padre, no suspirando sino por la salvacion de unas ovejas que se han estraviado. Es, pues, evidente que las dos alocuciones de su Santidad, relativas á los asuntos eclesiásticos de España, son dos moniciones canónicas muy conformes al espíritu del Evangelio publicadas por la prensa pontificia, para que lleguen por la via ordinaria, ya que los demas medios estan impedidos, á conocimiento del Gobierno español y de sus cómplices, y reflexionen y mediten, adoptando las oportunas medidas para reconciliarse con Dios y con su santa Iglesia.

Esta conducta sabia y prudente del sumo Pontífice, que asi como reprende suavemente á los infractores de las leyes santás de la Iglesia, se congratula y elogia la constancia de los prelados, sacerdotes y fieles españoles que se conservan firmemente unidos á sus inmediatos pastores, y por ellos al trono de san Pedro, debe llenar de gratitud á todos, y admirar la moderacion y templanza con que espone su Santidad sus amorosas quejas á nuestro Gobierno, para que este haga la debida reparacion de sus desaciertos acerca de los puntos indicados. Y bien, constándonos ya por documentos auténticos y conductos fidedignos cual es la calificacion que su Santidad ha hecho de nuestras reformas religiosas, cual es su voluntad, y cuanto desea que nos separemos de unas sendas torcidas y peligrosas que nos conducen, si no las abandonamos, al cisma, á la heregia y á la eterna separacion de Dios y de sus ángeles. ¿Qué hijo de la Iglesia desoirá la voz del supremo pastor, doctor y maestro que nos dió el Hijo de Dios? Está escrito, que quien conoce la voluntad de su Señor, y no se dispone, y no trabaja para cumplirla, será gravísimamente castigado. *Vapulabit multis* (Lucæ. 12, v. 47). Saber la ley, conocerla y no observarla, es infringirla y despreciarla. Peca, dice Santiago, quien conociendo el bien que está obligado á hacer le omite (Epíst. catol. 4, v. 17). ¿Y hablará el supremo Pastor, y

llamará á sus ovejas para apartarlas de precipicios y conducirlas á pastos saludables, y no será oido? ¿No nos llama á los españoles por los medios que puede para que nos separemos del error y abracemos la verdad? Pretenderemos todavia resistir á su llamamiento, y nos tendremos no obstante por ovejas de su rebaño? Mis ovejas, dijo Jesucristo, oyen mi voz. Luego si nos hacemos sordos á la voz de Pedro, nos separaremos de su rebaño. Y entonces, cuál será nuestra suerte? Si por obstinarnos en seguir doctrinas irreligiosas, destructoras de la constitucion monárquica de la Iglesia, y en no oir la voz de su Gefe supremo, seguimos invadiendo su autoridad, usurpando sus derechos, y haciéndola esclava de la política del gobierno temporal, ¿nos admiraremos de que proceda el Vicario de Cristo, viendo inútiles sus anteriores reclamaciones, ineficaces sus amonestaciones y vanas sus quejas amorosas y paternales, á ejecutar con nosotros lo que consta ejecutó Pio VII de gloriosa memoria con el soberbio Napoleon?

Yo no estrañaria que si nuestros gobernantes provocaran contra sus pretendidas reformas los rayos del Vaticano, se riyeran los sapientísimos discípulos del padre Quesnel; pero sí me ha llenado de asombro, que en un periódico de la Corte se haya dicho el 25 de marzo, impugnando la última alocucion de su Santidad, que el proceder del santo Padre con la España ha sido injusto. "Y que eso es no querer la quietud de los pueblos, ni la estirpacion de las heregias, ni la paz y concordia entre los Príncipes cristianos; en fin, que semejante proceder no puede ser inspiracion del símbolo de la divina sabiduria." ¿Cómo no se cayó la pluma de la mano del autor de tan dura, atrevida é insolente censura? ¿Asi habla del Padre universal de los fieles un hijo de la Iglesia? un católico? Mientras no dé mejores pruebas de su catolicismo ese charlatan, yo le tendré por un hombre... no quiero decirlo. Sus virulentas espresiones estan pre-

ñadas de tan refinada malicia en Religion y política, que si pensara escribir para desenvolver todo lo que entiendo en ellas, llenaria muchos pliegos. Ojalá le venga á le memoria lo que enseñó el divino Maestro diciendo á sus Apóstoles y discípulos: *Qui vos audit, me audit; et qui vos spernit, me spernit.* Dígame ese señor: ¿qué mas ha podido hacer el santo Padre sobre los asuntos eclesiásticos de España, que no haya hecho? No hablamos del sumo Pontífice como de un soberano temporal, que es otra cosa muy distinta, sino solo como Cabeza universal de la Iglesia. Solo bajo de este concepto está encargado por Dios de la salvacion de las almas de todos los cristianos, y de corregir los escesos de sus hijos contra Dios y la Religion. *Pasce oves meas. Confirma fratres tuos.* Y cuando se le impide de intento ejercer su solicitud universal, y el ministerio de su apostolado supremo por medio de notas y amorosas quejas de sus enviados cerca de los gobiernos católicos, ¿qué le queda que hacer sino depositar su dolor en el seno de su Senado, de sus auxiliares los Cardenales, para hacerles conocer que no abandonó su viña, que trabajó para cultivarla, que intentó arrancar la cizaña de la heredad santa, pero que todo fue inútil y vano? Que se lamente de este resultado triste, que solicite las oraciones y plegarias de sus Cardenales, para que Dios apiadado de España por la intervencion de la Madre Virgen su patrona, y de los mártires, Apóstoles y Doctores que la ilustraron, la libre de tantos errores, de tantos vicios y de tantas calamidades, ¿es acaso un proceder injusto contra la nacion y nuestro Gobierno? Un loco solamente puede decirlo. Los españoles católicos saben apreciar este rasgo de amor paternal; y nuestro Gobierno, si es cierto, que á consecuencia de la alocucion piensa que un Embajador español pase á Roma á tratar con su Santidad un acomodamiento acerca de nuestros negocios eclesiásticos, es claro, que da su justa estimacion y precio

á la conducta que el santo Padre ha observado sobre las cosas religiosas de España. Quiera Dios que sea así. Entonces será la paz verdadera.

El Dios de paz y concordia haga que dejen los hombres alucinados hasta ahora esos pretestos, esas disculpas, esos vanos efugios, con que pretenden escusar sus yerros y su cobarde é interesada conducta anti-canónica y criminal. *Qui ex Deo est, verba Dei audit.* Pues bien; no sigan ya obrando como hasta aquí. Porque si no oyen la verdad ni la siguen se les dirá: *Propterea vos non auditis, quia ex Deo non estis.* Vds., señores Redactores, ilustrarán mejor que yo esta importante materia.

Nota. Es indudable que el Gobierno supremo de la nacion ha recibido de oficio la alocucion del santo Padre, que la pasó al tribunal Supremo de Justicia; que el Tribunal oyó á los fiscales su dictamen *in voce*, no les permitió escribir; y que en fin, ha dirigido al Gobierno el suyo. Cual sea lo sabemos, aunque no se ha publicado á la hora en que escribimos. ¿Quién duda de la autenticidad de la alocucion? ¿Y quién espera á que hable ó calle el Gobierno para obedecer á la Iglesia? Eso es lo mismo que defender la supremacia civil herética en puntos de doctrina.

REFLEXIONES

del Despertador Tudelano, que son muy del dia.

Causas que no son del caso ni ùtil su esplicacion, sellaron mis labios, y los abre la Regencia, los abre el *Eco*, los abren las actuales Cortes. Abren al *Despertador Tudelano* su boca de risa y de verdades, no para meterle dulces, ¡sí, para dulcecitos está la Iglesia! sino para que se le metan los cínifes; es cierto que en invierno no se ven, mas para los eclesiásticos todas las estaciones son estio; cínifes en primavera, cínifes en verano, cínifes en otoño y cínifes en las mas crueles heladas. Aprovechemos el tiempo de apertura de bocas, que otro vendrá en que se cierren á despecho del artículo 2.° de la Constitucion, porque se dirán tantas verdades y tan claras, que amargarán al poder y á los mentirosos, embaucadores y sofísticos. Dice el refran que en boca cerrada no entran moscas; y en las abiertas ¿qué entrará? Distingo: si adulan y canonizan desvios, esquisitos y finos manjares y ambrosías; pero si impertérritas recuerdan lo verdadero, lo que es justo y derecho, lo que manda Dios y dispone la Iglesia, hasta las Canarias entrarán. Entro, pues, en la cuestion con pleno conocimiento; y si por defender los derechos de la Iglesia, las costumbres y el dogma viene alguna granizada la sufriremos, atendiendo á que san Esteban sufrió un pedrisco.

Basta de preámbulos; hablemos un lenguaje sóbrio

y mesurado, pero firme, digno y enérgico; pero claro, canónico y religioso. ¿Qué dice la Regencia? Manda en su orden del 14 de noviembre la division de las parroquias de Madrid, pone límites, hace un trasiego de los feligreses. Y ¿en qué lo funda? en que la division es punto de *disciplina esterna:* he aqui un invento falaz, he aqui un abuso de su poder colosal, he aqui un ataque á los Ilmos. y Rmos. Obispos, y he aqui una declaracion de guerra al clero, á la Iglesia, al santo de Israel, á Jesucristo.

¡Disciplina esterna! Invento falaz, sí, y palabras terribles y atormentadoras; palabras trastornadoras, guerreras y disolventes; palabras de rebelion y anarquia, que tomándolas por divisa darán en tierra con la unidad, con el catolicismo, con la Religion. En ellas apoya la Regencia su orden; en ellas se apoyan los jansenistas para hacer en la Iglesia la mas tremenda y atronadora revolucion, y en ellas se apoya el *Despertador* para desconfiar de cuantos esgriman esa arma blanda, desgastada y enmohecida; arma despreciable, que nula fuera si no la sostuviese el brazo de la intriga, de la fuerza, de la ambicion, del mismo odio al romano Pontífice. Disciplina esterna: ¡válgame Dios qué terminitos! Cuánto temo que de las parroquias se pase á las diócesis! Cuánto temo que la orden del 14 sea el primer eslabon de la malhadada cadena jansenística! Cuánto temo que Jansenio ocupe la silla de san Pedro sin salir de España! Esto sí que seria contrabando, P. Fr. Gerundio, y mas ruinoso que nó ordenarse en Roma, como dijo su Reverencia en la capillada del 27 de noviembre: los ordenados á nadie dañan ni al Estado le son gravosos; pero el Pontífice de nuevo cuño á todos, á sí mismo, es una verdadera calamidad, plaga terrible. Sí, plaga terrible seria ver á España, á la católica España separada de la unidad eclesiástica, y este es el temor que me inspira la orden cuatordecimana, teniendo ademas alarmado al clero español,

y al español cristiano, y al español amante de su patria y de su Religion; porque quien desprecia á la Iglesia dispersa con tanta osadia y descaro tanto, elementos tiene y con podridos consejos cuenta para despreciar á la Iglesia reunida, y tambien al romano Pontífice, y tambien al cielo, y tambien á Dios. Y quien á Dios, al cielo y á su Santidad desprecia, holla y pisa, le valiera mas no haber nacido, ó al menos no haber tomado las riendas del gobierno ni el timon de la nave política. Y, ya que lo tomó, sea mas cauto, mas justo, mas circunspecto, mas legal; pues quien la ley y la justicia respeta y de ellas es esclavo, ni usurpa, ni alarma, ni temor infunde.

El Ministerio no reflexionó lo bastante, cuando en su desgraciada orden usó las espresiones de disciplina esterna, pues debió preveer lo mal que sonarian en los oidos católicos, lo mal que se acogerian, en razon de que nunca se estamparon en una Real orden, ni se proclamaron con publicidad tanta, ni son un argumento para canonizar injusticias, ni son un velo suficiente para cubrir estravios, locuras, ambiciones, intenciones siniestras, el poco ó nada de catolicismo. El velo por sí se ha rasgado, apareciendo las pomposas y desconocidas palabras en toda su fealdad, en toda su malicia, en toda su perversidad. ¡Cuán obcecada y cuán mal informada está la Regencia! ¿En dónde, en dónde ha leido esa camarilla que la disciplina se divide en interna y esterna? ¿En dónde ha leido que la esterna es de las atribuciones del Príncipe y de los Reyes? que está bajo su poder? que allí alcanza su cetro? Bien y sábiamente deslindados estan los límites del sacerdocio y el imperio; bien y evidentemente se han demostrado en *La Voz de la Religion*; bien lo sabe la verdadera España; y sin embargo, hombres que todo lo atropellan, que todo lo confunden, que todo lo amalgaman, que todo hasta lo mas divino creen que pertenece á

las potestades de la tierra, lo niegan paladinamente, llegando á tal grado su impudencia, que no se sonrojan de atentar contra los derechos mas sagrados, contra los derechos tenidos en gran veneracion por todos los gobiernos, menos el constitucional español, menos el que se llama ilustrado, el que se llama filosófico, el que se llama la espresion de una nacion eminentemente católica. ¡Vaya un contraste! Porque ¿quién sino los señores é ilustrísimos Obispos pueden exigir y dividir las parroquias? ¿Quién sino estas honrosas dignidades superiores á todas las del siglo deben entender en cuestion tan grave, delicada y trascendental? ¿Quién sino esas mitras, esos padres y regentes natos, engendrados y puestos por la Iglesia, segun el sábio y entendido dicho de san Agustin, han de proveer á la utilidad espiritual y necesidades de los eclesiásticos y legos, de los príncipes y ciudadanos, de todos? Ciertamente; porque todos en este negocio como puramente eclesiástico son súbditos, son inferiores, son pequeños, esperar deben las órdenes, obedecer es su mision.

De paso he dicho que la division de parroquias obra bajo la jurisdiccion de los Ilmos. Prelados, y el que á ello se entrometiere será calificado, y con justicia, de usurpador, de tirano y ambicioso. Es inconcuso que la division parroquial es considerada por los pragmáticos como odiosa, por lo que rara vez se viene á ella, y cuando hay legítima necesidad se hace por el Sr. Obispo escuchando antes á los interesados, por la Regencia no, por las Cortes no, por el Rey no y mil veces no. Mi objeto principal no es rebatir el plan divisorio, es sí impugnar esa disciplina esterna con todas mis fuerzas por sus funestas consecuencias; es sí avisar al gobierno que es una pura falacia, una lima que sordamente pulverizaria el grandioso edificio de la Iglesia, un abismo en donde se sepultaria la Regencia, Espa-

ña, la Religion, todos, sí, todos. Disciplina esterna ¡Jesus que monstruo! Jesus que bestia mas espantosa que la del Apocalipsi! Jesus que cetáceo que todo lo devora, absorve y traga!

Necesidad tenemos de hablar con claridad, y llegó el dia de que la ingenuidad es un sagrado deber; error que no se resiste al principio, se consiente, y consintiéndolo echa raices, toma cuerpo; y lo que en su origen fue una chispa, será si se deja una centella, un volcan que dificilmente podrá apagarse, que ya no tendrá remedio. Yo confieso francamente y sostendré de todas veras, que todos los puntos de disciplina se decretaron por los romanos Pontífices, por los Concilios, por los señores Obispos, por la Iglesia, mirando como mutables á los tiempos, á los lugares y circunstancias; á diferencia de los de fe y costumbres, que una vez sancionados quedan firmes, estables, nadie puede revocarlos, eternos son. Pues si la Iglesia los decreta y define, aun esos tenidos por disciplina esterna; si está clara y terminante la regla del derecho que *unumquodque dissolvitur eo modo, quo colligatum est*, ¿á qué viene tal orden? Por qué arrogarse la division como disciplina esterna, si lo esterno é interno lo definió, estableció y decretó la Iglesia? Por qué barrenar las leyes y reglas, y la sana razon? Por qué darlas muerte? Intenta la Regencia gobernar la Iglesia con un pretesto tan frívolo, tan vituperable y desacreditado? Espera con tan asoladora innovacion que el clero guarde silencio? Eso no, y cuidado que lo pronuncio con tanta firmeza, como la Regencia pudo pronunciar aquel que insertó en su manifiesto del dos de noviembre: eso no, Sres. Excmos., la exigencia seria demasiada, es imposible, no podemos. La Regencia debe hacerse cargo de que no hay semejante disciplina esterna, y que solo se fabricó en la oficina del enemigo de la unidad y dignidad eclesiástica y de los tronos; debe

hacerse cargo para que recoja vela y deje los asuntos eclesiásticos al cuidado y discrecion de los venerables Prelados; debe hacerse cargo de que hay puntos de disciplina reputados como fundamento de la unidad, que ni los Sres. Obispos pueden variarlos; á saber, la traslacion festiva del sábado al domingo, la consagracion en pan ácimo por los sacerdotes latinos y la comunion bajo una especie por los legos: luego si la Regencia puede entender en lo que se llama disciplina esterna, tambien podria entender en lo que hasta los Obispos tienen coartada su autoridad; porque nada mas esterno, mas palpable, mas visible que la santificacion dominical y demas. Y ¿quién se atrevió jamás, por audaz que fuera, á decir que el gobierno puede variar estos puntos? Seguramente nadie; á no ser un orate. De lo que se infiere lógicamente que los patronos de la disciplina esterna son unos sofísticos, unos hipócritas, unos sagaces y astutos que proyectan consumar la revolucion en la Iglesia; y no contando todavia con las masas del pueblo, se valen de esa dañina y maliciosa invencion para alucinar, para engañar, para aparentar que no atacan á la Iglesia, cuando la destrozan, cuando la despedazan, cuando beben su sangre. ¿Qué os resta hacer en la Iglesia? Nada, una friolera; el gusto de ver rodar las cabezas de los sacerdotes, el gusto de que reneguemos de la fe, de la Religion, del cielo y de Dios. ¡Vaya un espectáculo constitucional! Vaya un progreso de civilizacion! Vaya una felicidad y un cariño fino al clero!

Reflexionad, Regentes del reino, que el pueblo español paz pide, y siendo vuestros principios *todo para el pueblo y por el pueblo*, gran anomalia seria trasladar al campo eclesiástico la guerra mil y mil veces peor que la terminada en Vergara: pues sobre perder la paz perderia la Religion, cuanto posee, cuanto constituye su ventura. ¿Acaso no os deleita el verde y frondoso ramo

de oliva, emblema de la paz? ¿No se complacia el Excmo. Sr. Presidente, cuando á la entrada de los pueblos le llamaban el pacificador, el salvador, el redentor? ¿No le levantaron altares en pago de la paz? Y ¿se declarará guerra á Jesucristo su primer autor? Y ¿se permitirá que por defender la paz y derechos de la Iglesia, sean inmolados millares de sacerdotes ante el profano altar de las reformas, ante el endeble ídolo de los jansenistas? Y ¿quién responderia de tantos sacrilegios, de tanto estrago y mortandad tanta? La Regencia, y sola ella cargaria con todas las consecuencias, á vista de las que seria maldita ante el cielo y la tierra, ante Dios y los hombres. Para evitar tamaños horrores, resuene el grito de paz verdadera en la Iglesia, la que ciertamente tendremos, repeliendo indignados las inspiraciones que conducen á los derrumbaderos, que llevan á los escollos, y á la muerte. En vuestra mano lo teneis, Regentes, elegid; á la izquierda estan las desdichas, á la derecha las felicidades; á la izquierda estan las afrentas, á la derecha las glorias, estan las coronas que hermosearon las cabezas justas, legales y religiosas. Respetad la Iglesia y sois héroes; protegedla y será la muerte de cuanto os conturbe, de cuanto os aterre, de cuanto os espante, de vuestros adversarios políticos. La Iglesia no se envilecerá, siempre que la Regencia sea un Areopago ateniense, que mereció el amor de los pueblos por su integridad, por su saber, por su justicia, por su religion, porque las costumbres de una nacion, porque su religiosidad, porque su catolicismo penden únicamente de las del Soberano, y ahora de la Regencia. Dé pruebas positivas de que se interesa por la suerte de la Iglesia, dé ejemplos, y estoy seguro que callará la tierra impia, la tierra de Jansenio, la tierra del reformador. Asi volverá la Religion católica, apostólica, romana, al elevado sitio de donde la bajó el genio del mal, ese enloquecido grito de disciplina antigua, de

disciplina esterna, de reforma; volverá sí á cobrar aquel prestigio, aquel ascendiente, aquella fuerza moral, aquella autoridad para reprimir los vicios y sostener las costumbres, que segun Solon, son el apoyo mas firme de la legislacion; y yo digo de las propiedades, de las personas, de los tronos, de todo.

Concluyo dando un saludable aviso al hombre de la nacion, y por su bien me arrojo á apostrofarle. General, en vuestras victorias tuvieron parte otros generales; réstaos otra en donde vos solo sereis coronado; cuidad que la Iglesia no se vista de luto; esta será vuestra mayor hazaña. Nunca fue mas grande Napoleon que cuando respetó al mártir Pio VII; pero nunca mas pequeño que cuando lo insultó, lo aprisionó, lo cautivó. Aprended general español en el general francés; éste en lo religioso está ya juzgado; vos todavia faltais, los hechos os juzgarán. Vos no cautivareis al virtuoso Gregorio XVI, pero podreis insultarle insultando á la Iglesia, reformando la Iglesia, dividiendo la Iglesia, anulándola. Entrad en relaciones con Roma y obedeced al romano Pontífice, cuya obediencia será vuestra mayor gloria, el mayor elogio, la mayor corona, Dios os inspire.

Pero, españoles, ¿se estimará este aviso amigable y obligatorio? se estimará este aviso justo, legal y razonable? Estimarse debia, para que en lo sucesivo no nos afligieran los locos é insensatos reformadores con su indigesta disciplina esterna, que es una calamidad grande, ajigantada, mortífera, para que no se espidieran órdenes semejantes á las del 6 y 13 de diciembre y circular del 10. Por la del 6 se suprime la enseñanza dada por los jesuitas, en razon, segun dice la orden, "del daño que causa á la juventud una educacion opuesta á los principios ilustrados que reclama el estado actual del pais." Pues qué, ¿no es científica la educacion jesuítica, moral y evangélica? no forma ciudadanos que se entregarán en holocausto por su Rey, su

Patria y Religion? no los cambia de soberbios en humildes, de díscolos en obedientes? no los encamina por la senda hermosa de la virtud? no los instruye en todo? Si tantas y tan palbables son las ventajas que se reportan de la Compañia de Jesus, ¿por qué se estingue? por qué se encadena la libertad de los padres? por qué esas vagas y huecas declamaciones contra los jesuitas? por qué ese furioso y diabólico empeño en esterminarlos? por qué tantas calumnias, tantas diatrivas, tantas conjuraciones, tan escandalosa persecucion? por qué..... ¡Ah! españoles, èspañoles! No, no es la supresion porque la educacion se oponga á los principios ilustrados ni á los principios fundamentales de la nacion, pues carlistas é isabelinos eran los alumnos, sino á otros que no son ilustrados ni de ellos ha menester el pais. Desgraciado será el dia que se aprendan, el dia que se propaguen, el dia que se practiquen: temblad españoles, temblad ese dia, porque no estarán seguras vuestras propiedades, ni seguros vuestros hijos, ni segura vuestra vida. ¡Qué desvario manifestar en una Real orden que la susodicha educacion es dañosa y opuesta á la ilustracion! ¡Con que en el colegio de la verdad se enseñaba la mentira! ¡Con que en el colegio de la virtud se enseñaba el vicio! ¡Con que en el colegio de la sabiduria se enseñaba la ignorancia! ¡Con que Loyola era el plantel de árboles infructíferos! ¡Con que el suelo de Ignacio no daba mas que espinas, abrojos, yerbas venenosas! De una orden tan injusta, tan opresora, tan escandalosa, tan.... ¿qué podemos inferir, españoles? qué puede prometerse España? qué debe esperar? Una gran borrasca, un diluvio de males, un infierno. Aviso á la Regencia que esta orden y otras del mismo pelo son aplaudidas por un número invisible de personas, y condenadas por todos los matices políticos, por los verdaderos liberales, por la nacion entera; no se afirma el poder caminando de error en error, de desacierto en

desacierto en desacierto, de escándalo en escándalo.

La orden del 13 es una segura consecuencia de la del 6, en la que se manda la estincion de los mendicantes de las Provincias. Ciérrense esos conventos, dice, porque se oponen á la unidad constitucional: ciérrense, debia decir, porque se oponen á lo que se oponen. ¿Quereis saberlo, españoles? Sí, hable el Despertador: á la desmoralizacion, á la impiedad, á ese oceano de maldad. ¿Es verdad, españoles? Pues no ha de ser; cuándo mintió el Despertador. He aqui dos órdenes flamantes que pueden arder en un candil; dos órdenes que tiran de muerte á la Religion; porque la primera quita la educacion cimentada sobre bases religiosas, y la segunda destruye el ejército de la Iglesia. Estos son los favores que hace el Sr. Cortina, y para hacerlos jamás debió ser ministro de la Gobernacion, porque un ministro debe ser mas bondadoso, mas cortesano, mas caballero; porque debe edificar no destruir; debe fomentar lo bueno, estirpar lo malo; debe contribuir á que la juventud se eduque con arregló á la moral, al Evangelio, á la Religion, y no segun los principios incendiarios, eternamente descabellados y seudo-filosóficos. Y con tan nécias y pestíferas órdenes ¿estrañará nadie que el Despertador lance un grito de alerta á los eclesiásticos y españoles todos? Alerta, sí, alerta; reflexionad acerca del cuadro que presentaré á vuestra vista, cuadro el mas bonito, el mas chusco, el mas lindo, el mas canónico, el mas eclesiástico, es la malhadada circular del 10, que previene á los MM. RR. Obispos y Arzobispos que por ningun título, pretesto ni motivo confieran órdenes ni espidan dimisorias, en atencion á que hace una eshumacion y vivifica lo que estaba difunto, á causa de estar derogado el decreto de 8 de octubre del año 1835 por otro del 31 de julio de 1838.

¡Qué fatal y qué miserable es el hombre! El Exmo. Sr. Becerra, que por su ancianidad debia ser prudente,

sensato y juicioso, es lo mas torpe y desmemoriado; adolece de memoria y del entendimiento tambien; es en todas veras una completa nulidad; es un Constancio para la Iglesia. Se habia levantado el entredicho del 35, y nos lo vuelve á poner el Sr. Becerra con su circular del 10, de suerte que los señores Obispos estan bloqueados, se hallan en estado de sitio. El entredicho sigue, sí señores, y seguirá hasta que no quede un sacerdote; pues uno solo que haya será la pesadilla de esos reformadores, será la piedra de escándalo, será objeto de irrision, de befa y escarnio; será un paño inmundo. Qué se quiere? No la reduccion del clero, no su reforma, no un pequeño número, su total destruccion, su desaparecimiento. Ten paciencia, decia un padre á un hijo que deseaba ordenarse, ten paciencia, porque se acabó el despotismo, y como ahora gozamos de desmedida libertad, no podemos satisfacer nuestras inclinaciones, ni tú ascenderás al sacerdocio.=Pues mejor, padre mio, si somos libres puedo ordenarme.=Pero ¿no sabes que en España no hay mas que séis sacramentos? y aun me temo que no ha de quedar mas que uno?=Padre, que dice V. una heregia, porque el Tridentino nos dice que son siete.=Calla hijo, calla; que donde hay doscientas mil bayonetas y un Becerra, nada valen las bayonetas tridentinas = Pues padre á otra tierra donde haya siete sacramentos, y donde se respeten los cánones de la Iglesia. Y tiene razon este buen hijo, porque sin sacerdotes ¿qué serán los españoles? Salvages, fieras, mónstruos. A esto os conducen infaliblemente los progresos y órdenes reprensibles; á esto os conducen esos leoninos ataques á los esenciales derechos del episcopado; á esto os conducen esas voces de reforma, de disciplina antigua, de disciplina esterna. Porque ¿quién mejor sabe las necesidades que los atalayas y doctores de la Iglesia? ¿Quién mejor sabe el número de sacerdotes que es preciso? No creais, reformadores, que todos los

que servimos al altar tenemos la suficiencia necesaria para todo; los prelados eligen y dejan, mal digo, ya no eligen, porque no hay, y desconsolados lloran amargos por no haber quien reparta el pan espiritual; cesarán, sí, los consuelos espirituales, y el tesoro de la Iglesia se cerrará y el cielo tambien. Revóquese tan funesta circular, que la orden del 35 muerta estaba; queden en plena libertad los Obispos; restitúyaseles lo hurtado, y sea una verdad que el Obispo es Obispo.

Si tan solícito se manifiesta el Sr. Becerra de los decretos del 35 y 36., ¿por qué descuida otros decretos de mayor consideracion? Y sino ¿cómo está la farsa de gobernadores eclesiásticos (1)? Aqui, aqui venia de perlas el celo, la vigilancia y puntualidad; aqui debía protegerse la libertad de los señores prebendados, y en esto debia ocuparse el talentazo Becerrino para remover á varios que gobiernan sin título, sin mision, sin autoridad, á varios que son intrusos, que son cismáticos, que son lobos. Esta ley eclesiástica de tanta gravedad y de conciencia se olvida, se desprecia, se conculca; sí, se conculca, porque la coaccion elige no la libertad, porque puede mas la fruerza brutal que la canónica; porque hay guerra, hay proscripciones, hay ostracismos; apelo á Oviedo, á Toledo y á las Iglesias todas, á todas las que tuvieron la desgracia de perder sus prelados. Ya en su primer pontificado prevaricó el Sr. Becerra, y en el segundo ¿qué hará? Apelo á Burgos y al antiguo refran de que quien hace un cesto hará ciento, si tiene lugar y tiempo. Bravo Sr. Becerra, bravo; pues yo aunque miope canónico votaria una vez, segunda no, fuera de las causas marcadas en los sagrados cánones; estos serian mi regla no la voluntad de los Reyes, á quienes se respeta cuando respetan las leyes de la Iglesia, y se

(1) Segun noticias hay una cáfila de nuevos presentados que irán á gobernar las Iglesias recien vacantes; y segun la circular herodiana del 9, la fuerza y el terror sostendrá á los que puso.

complace cuando son justos, cuando no son ambiciosos, cuando son unos Constantinos.

La Regencia llevó ya su merecido; ahora quiero habérmelas con el buen alhaja del *Eco del Comercio*, quien dije al principio abrió mis labios. ¿Qué dice el *Eco?* Nada nuevo, lo de costumbre, disparates como templos: dice en un artículo que insertó en 21 de noviembre, asi en voz carmelita calzada, que "se ha atacado la nueva division administrativa de Madrid." ¡Qué pesar le da se ataque lo desarreglado! y qué placer recibe cuando sus hermanos atacan lo sábiamente establecido! cuando ve que el clero mendiga y yace en la abyeccion! Y ¿por qué no se ha de atacar con toda la artilleria del mundo medio Excmo. y medio ministro? Pues que ¿son perfectas las obras del Sr. Cortina, ó llevan el sello de infalibilidad? Puede ser que gocen de ese privilegio; y puede creerse asegurándolo el *Eco* de las mentiras; pero á fe mia que se disimula (quizá será por modestia), y que hasta el presente todas sus órdenes son imperfectas, y muy falibles, y muy maliciosas, y muy... Cuidado con el pico, y atiende que eres sacerdote, y sacerdote en tiempos cismáticos, y que te opones, aunque justamente, al caritativo *Eco* y al religioso Cortina, que de tan religioso ha cerrado los conventos guipuzcoanos, creyendo hacia una maravilla, y ha hecho una anti-vergarada.

¿Qué dice el *Eco?* "Lo mejor del escelente plan que debe Madrid á su ayuntamiento actual es indudablemente la parte eclesiástica, asi como era la que mas necesitaba reforma." Grandemente parlado: es el diablo la municipalidad matritense para arreglar las cosas del clero, y siendo eso verdad queda nombrada congregacion de los negocios eclesiásticos. Con este antecedente voy á dar un consejo á los RR. Obispos, y es que cuando celebren un concilio nacional convoquen al ayuntamiento susodicho, sin olvidar al *Eco* su abogado, no

mirando á que sean junteros ó septembristas; la cosa es que el clero esté bien arreglado y conforme Dios manda, mas que el arreglo venga de donde viniere. Verán sus Señorías que cánones tan netos, tan puritanos y patrióticos salen, como que no podrian colocarse al lado de los del concilio de Trento, estar en un mismo libro; ya se ve; la cruz y el diablo jamas se juntaron. Yo por mi fortuna no he estado en Madrid, é ignoro las circunscripciones parroquiales; pero creo al *Eco*, que nos revela necesitaban reforma. Y bien, Sr. cuasi-m ¿quién endereza este entuerto? El ayuntamiento no, Cortina no, la Regencia no; y no hay que escandalizarse, el enderezador es el legítimo y verdadero Arzobispo de Toledo; el legítimo, el legítimo, que bastantes ilegítimos conocemos; y si otra cosa se hiciere, por de ningun valor debe tenerse, nulo será todo.

¿Qué dice el *Eco*? "Decir que se ha desoido para esta distribucion el parecer de la autoridad competente, es un rasgo ultramontano que se aviene mal con el espíritu liberal." ¿A quién se ha oido Sr. *Eco*? ¿Al señor Arzobispo electo confirmado y consagrado y con las bulas en el bolsillo? No, ya lo sabiamos; pues se ha desoido el parecer, nulo todo y cargo gustoso con el sambenito de ultramontano por mas reñido que esté con el espíritu liberal. Pero no Sr. *Eco*, no está reñido con el espíritu liberal, está sí con el espíritu jansenístico, ese espíritu astuto, criminal y horroroso que atiza el fuego y proyecta abrasar á Roma y al romano Pontífice; este, este es el plan tempestuoso y agitador, que en breve veremos y que desde ahora debemos combatir!

¿Qué dice el *Eco?* "La division del territorio corresponde en buenos principios á la autoridad civil, porque la tierra la pertenece, asi como el cielo podrá ser mas de los curas que nuestro." Estamos conformes siempre que cada oveja busque su legítimo pastor, y sepa el *Eco* que el cielo no es la herencia de los curas, es sí

del justo, del virtuoso, del que observa las leyes naturales, eclesiásticas y civiles. ¿Si será del *Eco?* Gran colada tiene que haber.

¿Qué diçe el *Eco?* "Que no se ha oido al Arzobispo." Tiene mil razones ¡De cuando acá tanta verdad! Milagro, milagro.

¿Qué diçe el *Eco?* "Por lo que á nosotros toca, mejor hubiéramos querido doce parroquias que veinticuatro (creo como en el Evangelio); mas no por la razon mezquina de que ganen mas dinero los curas (creo como en los cinco primeros Concilios generales) sino porque creemos que con aquel número basta para las necesidades de los fieles; hoy en que por fortuna (ahora sí que salen calientes) han disminuido las prácticas del fanatismo y asisten menos los ciudadanos al templo para dedicarse á las tareas útiles de su profesion ó industria." Basta pluma escandalosa, basta pluma impia, basta pluma sin Religion. La tierra se prefiere al çielo, lo material á lo espiritual, el café á los templos sí; porque muchos tendrán su industria en los parajes públicos, y quizá de maldicion, de infamia y de vergüenza: esto que es inaudito se imprime, se consiente, se autoriza. Autoridades de Madrid, regentes del reino ¿cuál es vuestra mision? No es la de dar empleos; otra teneis mas alta, mas sublime, mas divina, reprimir los desenfrenos, licencias, relajaciones, los escándalos; teneis otra mas sagrada encargada por el Dios mismo, amparar la Religion, la que se ampara encarcelando á los sacrílegos é impios, á los juradores, maldicientes y blasfemos, la que se ampara espatriando á tanto corruptor del linage humano. Este es vuestro deber; si no lo cumplís ¡desdichados! comience ya la confusion, comience el estremecimiento, comience el tormento; allá en la muerte lo vereis.

Vengamos por fin á las Cortes. ¿Qué dirán? Que se sancione el cismático arreglo aprobado ya por las cons-

tituyentes; dirán que se rompa la unidad de la Iglesia; dirán que haya libertad de cultos; dirán lo que es increible, lo que no está al alcance nuestro, lo que aun visto nos parecerá imposible. En la primavera los vientos se desencadenarán, el leon rugirá, la impia victoria se cantará y se oirá el clamoreo filosófico, cayó, cayó, ya no se levantará. ¡Oh Iglesia santa! oh esposa del Cordero inmaculado! oh madre nuestra! ya no serás perseguida artificiosa y simuladamente; ya tus enemigos no te herirán por la espalda; serás sí proscripta ante el sol, ante los legisladores, ante el poder! ¡Afligida estabas, estabas humillada y esclava eras ya; pero vendrá un dia de mayor afliccion, de mayor abatimiento, de mayor esclavitud; vendrá un dia fúnebre, un dia de desolacion, un dia de Convencion nacional, un dia de martirio! ¡La nueva tormenta asoma, todos naufragaremos, el tímido, el intrépido, el fiel, el valeroso! ¡Señor, qué de calamidades! ¿Se realizarán estos mis temores y tristes vaticinios? A juzgar por el teatro que se presenta en España, en que se ven escenas de arbitrariedad, de tirania y de sangre; escenas crueles, sacrílegas, bestiales é impias; á juzgar por lo que puede dar la revolucion, la seudo-filosofía y el jansenismo; á juzgar por el empeño constante de que los españoles seamos hijos del protestantismo, hijos de Lucifer, hijos de la desgracia eterna; á juzgar por la revolucion social en que se encuentra España, que de católica ha venido á ser anárquica, feroz é irreligiosa, no titubeo en pronunciar que sí; si mis temores se realizan, no son pueriles, no son ilusorios, no son fantásticos. Un solo consuelo y una esperanza alimentan mi corazon ¿Vive España sin Dios? No; todavia es reconocido, es adorado, es reverenciado: España tiene Dios, y Dios es misericordioso, y Dios es justo, y Dios es omnipotente. Al impulso de su eficaz y activa voz caerán esos torreones de soberbia, esos promontorios de vanidad; y tal vez serán hijos sumisos,

pacíficos y obedientes aquellos que esperábamos fueran anti-papas, fueran subversores de la gerarquia eclesiástica, fueran ciegos sectarios de máximas que taladran, que ensangrentan y matan.

Setembristas; vosotros que componeis la asamblea de marzo, deliberad despacio, con sensatez y verdadera sabiduria; una plumada vuestra, un solo instante decidirá de vuestra gloria, del destino del pueblo español, del clero y de la Religion. Objetos muy sagrados son para que atenteis contra ellos; procurad no encender la guerra entre la Religion y las sectas, entre Gregorio é Isabel, entre el clero y autoridades; reflexionad que será encarnizada, qué será eterna, que sereis vencidos; y aun cuando venciérais, el vencedor quedaria cubierto de ignominia, el vencido de honor, de palmas, de laureles, de heroicidad. No dicteis leyes á la Iglesia, porque la Iglesia jamás recibió un Señor bastardo; jamás recibió grillos, jamás recibió cadenas. Escuchad estos consejos; pero si obstinados continúais el camino altamente criminal, insultando á la Iglesia con vuestras leyes y cismáticos arreglos, el clero llenará su mision, se presentará en la arena religiosa como digno del sacerdocio, como atleta de la Religion, como soldado de Jesucristo.

Porque ciertamente, eclesiásticos, de nada sirve que estemos alerta, de nada sirve que hablemos, escribamos (ya no se puede escribir mas) y representemos, de nada sirve que digamos al enemigo majestuosamente sin enfurecernos, sin irritar los ánimos, sin encender las pasiones, alto, alto; este terreno que tratas de invadir santo y sagrado es; es el tabernáculo de tu Dios; no te acerques, porque caerán de un trono mas poderoso que el tuyo mil plagas sobre tí, sobre tu pueblo y patria. Detente y considera qué ese punto que ocupas lugar tuyo es; pero es la línea divisoria; pero es el muro que nos separa; pero es el oceano que si das un paso en él caes, en él naufragas, en él pereces; es el

abismo, que si te mueves, encontrarás tu perdicion, tu sepultura, tu muerte. De nada sirven tan oportunas amonestaciones, es menester mas; menester es que obremos, menester es que imitemos á los nunca bien ponderados canónigos de la santa Iglesia de Oviedo, á los que formaron minoria en Toledo, á varios de Tarazona, y á tantos otros que yo ignoro por mi corta correspondencia: menester es que imitemos á las virtuosas monjas de Corella, que no han reconocido al nombrado para Obispo de Tarazona, hoy su ilegítimo gobernador, para que no se diga que en la guerra religiosa las mugeres se portan como hombres y los hombres como mugeres; palabras que Xerges dirigió á Artemisa en el combate de Salamina; menester es que respondamos con frente serena: *no podemos, no nos es lícito*; menester es que declaremos solemnemente que nuestro deber es la defensa de los derechos de la Iglesia, y nuestra resolucion morir.

Perdonad, eclesiásticos, mi fuego religioso, está en la masa de la sangre, no puedo contenerme; quizá seré yo el primero que como trigo espigado me bambolearé; por eso pido á Dios y pidamos todos nos fortalezca para resistir los embates de la inmunda y filosófica hueste; esta es nuestra suerte y esta nuestra estrella. No eclesiásticos, no dejemos á la Iglesia sola, no la abandonemos, porque en medio de los peligros, de las borrascas y huracanes es cuando el sacerdote ha de patentizar su celo, su virtud, su santidad, su catolicismo. Tampoco abandonemos, eclesiásticos y seglares, á *La Voz de la Religion*, pues con ella estoy íntimamente persuadido de que se sostiene un castillo inespugnable contra la inmoralidad, contra lo ilegal, contra lo injusto, contra lo anti-religioso. ¿Venceremos, eclesiásticos? Sí, Dios lo dice, no puede faltar; mas para vencer es indispensable la pelea, y para pelear necesarios son sacerdotes esforzados.

Espero que lás doctrinas dilucidadas hasta lo sumo en la *Voz de la Religion* no serán estériles, ni infecundas, ni se perderán en el viento. =*El Despertador Tudelano.*

INVITACION

á los que quieran ser Misioneros.

Señores Editores de la Voz de la Religion: Con el mayor gusto y complacencia he leido las noticias y exortos que repetidas veces han publicado Vds. en su apreciable periódico sobre la Obra de la propagacion de la Fé: y siempre que los leia, al paso que admiraba sus deseos y aplaudia sù celo, me parecia oir su admirable Voz, *ó una Voz* que suavemente me decia: He aqui un camino facil, y el medio mas oportuno para desempeñar tu ministerio. En efecto: comisionado de mi provincia de san Gregorio de Filipinas, y autorizado por S. M. la Reina Gobernadora para colectar una mision de esclaustrados franciscos descalzos, ó de los que pertenecieron á las provincias de la descalcez y custodia de san Pascual, deseaba reunirla con ùna celeridad tan grande como la necesidad de ministros evangélicos que hay en aquellas Islas; y resonando sin cesar en mi alma los ecos de su Voz, *ó de aquella Voz*, he pensado muchas veces dirigirme á Vds. y pedirles algunas páginas de su apreciable periódico para tratar de la materia; pero siempre se ha detenido mi pluma, porque lós contemplaba muy afanados, y santamente

ocupados con la multitud de utilísimas materias, que con tanto magisterio enuncian cada dia, y tambien porque esperaba conseguir por otros medios la colectacion de la mision; mas al ver que los adoptados hasta hoy no han sido eficaces; al ver que el *Anuncio* puesto en algunos periódicos de la Corte y en los Boletines de las provincias no han surtido todo el efecto que deseaba (ó esperaba) he creido indudablemente que la causa está en que los esclaustrados descalzos cuidan poco de noticias políticas, atentos únicamente al bien de la Religion y al mejor cumplimiento de su santo ministerio; porque de otro modo ¿cómo podria suceder ahora lo que jamás ha sucedido aun en circustancias mas favorables? Cuando en el claustro tenian, aunque con arreglo á la pobreza, todos los medios necesarios para subsistir y aspirar á la perfeccion de sus votos, siempre proveyeron de ministros á las Islas; y ahora que esclaustrados todo les falta ¿podrán negarse á incorporarse en la mision, sabiendo que las Islas los desean, que nuestro ilustrado Gobierno contribuye para su transporte por mar y tierra con todo lo necesario? Mil y mil veces diré que no lo creo; creo sí que no saben que se trata de colectar una mision, y que esto procede únicamente de no leer los periódicos de política: pero contemplando que esto no puede suceder respecto de su apreciable periódico, porque (segun veo) no hay hombre sensato que no ansie leer ú oir su admirable *Voz*, y esperando tambien que el *Señor dará á su Voz una Voz de virtud*, no dudo que por su medio conseguiré prontamente la colectacion, si Vds. se dignan dar lugar en su periódico á los siguientes renglones, ó quieren decir algo sobre asunto tan interesante. Por estas causas he resuelto ahora dirigirme á Vds. y suplicarles segun llevo insinuado.

La poblacion de las Islas Filipinas se compone de 2.400,000 indios, 118.000 mestizos; 7.000 chinos y

4.000 blancos españoles (1), todos doctrinados por los regulares calzados y descalzos de san Agustin, por los dominicanos, por los franciscos descalzos, y tambien por algunos clérigos seculares; los cuales repartiendo entre sí el cuidado de dirigir aquellas almas, segun el señalamiento de los primeros pastores, trabajan con santa emulacion para enseñarles el desempeño de las obligaciones que tienen con nuestro Dios, con la Iglesia nuestra madre, y con nuestra amada patria. Sin exagerar, y sin aventurar el cálculo, nos parece poder decir que ascienden al número de 400.000 las que los franciscanos tienen á su cargo en noventa y siete pueblos diseminados en las provincias del Tagalog, Camarines é Islas de Samar, sin contar las misiones vivas de gentiles que mantienen en los montes Isarog, Daraetan, Lupi cum Regay, Salog, y la erigida nuevamente en los montes de Ilagan. Considérese pues cuántos ministros serán necesarios para atender á la direccion de tantas almas, y cuán grande será la solicitud de la provincia de san Gregorio en las tristes circunstancias de nuestro siglo, al ver agotadas las fuentes de donde sacaba los que necesitaba para diversos ministerios de su cargo, y que no hay con que reponer las faltas que le causan sucesivamente los años, los achaques y la muerte. Con el fin pues de hacer menos sensible su dolor, y tambien para que se retarde cuanto ser pueda, á lo menos en nuestros dias, el desamparo de aquellos fieles isleños, me dirijo á los esclaustrados franciscos descalzos: pero ¿qué les diré? Nada, sino que en Filipinas se necesita una mision; porque si estas solas palabras bastaban en otro tiempo para conmover las provincias descalzas haciendo que sus individuos llenos de celo por el bien de las almas se ofreciesen prontamente á com-

(1) Diccionario geográf. univ. impreso en Barcelona año 1837.

pletarla ¿no bastan ahora? ahora que es mayor la necesidad; ahora que por razon de las circunstancias no pueden menos que preveer el funesto porvenir de aquellas misiones, fundadas y conservadas por el celo, sudores y afanes de sus hermanos: ahora que deben cultivarlas con el mayor cuidado y esmero para hacerlas ricas en virtudes, á la par que los buenos españoles auxiliados del gobierno trabajan por enriquecerlas en lo temporal, esportando artículos que se compraban al estrangero, y dando por este medio á su agricultura y comercio una actividad que viene á ser la admiracion y envidiá de las naciones: ahora que los franciscanos deben hacer ostension de su celo, no por hipocresia, por soberbia ó vanidad, sino para confundir la maledicencia de un mundo que siempre aborrece á Jesucristo y sus ministros, que ahora mas que nunca los persigue en sus bienes, en sus personas y en su honor: que los reputa, segun la frase del Apóstol, como basuras del mundo y la escoria de todos: ahora que los esclaustrados lanzados del cielo de sus celdas se ven en medio de un mundo desconocido de ellos, dispersos y confundidos con el cieno de las calles y de las plazas públicas, espuestos á caer á cada paso, sin tranquilidad ni sosiego en sus conciencias, circumbalados de temores, y privados de los auxilios que prestan al alma el retiro, la abstracion, los buenos libros, y sobre todo los santos ejemplos de sus hermanos; ahora no bastarán? Yo confio que sí. Y por qué? insinuado está, pero lo diré en pocas palabras: porque son *españoles*, porque son *franciscanos*, porque son *esclaustrados.*

Españoles, ah! qué nombre tan glorioso! él importa lo mismo que una sociedad de hombres magnánimos, emprendedores, valientes, circunspectos, adheridos siempre á su santa Religion, y siempre constantes en multiplicar sus triunfos aun con dispendio de su comodidad y de su vida. Importa lo mismo que una nacion de

fervorosos y acendrados católicos, que viven siempre sumisos y rendidos á Dios, á la Iglesia y á la autoridad; que escuchan con respeto la voz del Vaticano, y cuya ortodoxia no han podido arruinar ni el furor de los emperadores romanos, ni las irrupciones de los bárbaros, ni la dominacion de los árabes, ni la estravagancia de las naciones, ni el abismo con todas sus máquinas. Lo mismo que una nacion de hombres celosos por su fe, ansiosos por estender las conquistas del Crucificado, empeñados en llevar por todo el mundo la santísima y dulcísima moral del Evangelio para disipar completamente los misterios de Beelfegor, impedir la construccion de tabernáculos á Moloch, y poner fin á las inhumanidades del Rey de Moab, ¿qué no han hecho, ó qué han dejado de hacer los españoles con estos santos fines? Las cuatro partes del mundo que han sido el campo de sus hazañas y teatro de sus triunfos, manifiestan del modo mas glorioso que no hubo jamás peligro que no acometiesen, obstáculo que no superasen, enemigo que no venciesen. La furia de los elementos, las olas encrespadas de los mares tempestuosos y desconocidos, las cordilleras mas inaccesibles, los bosques mas intrincados, los precipicios mas horribles, los páramos mas espantosos y solamente pisados de fieras monstruosas, no pudieron detener su marcha cuando se trataba de dár á conocer el verdadero Dios, de aniquilar el imperio de Satanás, de propagar el Evangelio. Garante son de esta verdad la América y el Asia. ¿Quién sino los españoles pensó jamás en llevar á paises tan remotos el nombre y doctrina del Crucificado? Pero lo mismo fue saberse en España que habia gentes en el Nuevo mundo que desconocian al verdadero Dios y adoraban al demonio, que inflamarse los pechos de los españoles en vivos y ardientes deseos de conquistar para Dios todo el terreno desconocido. Grandes, chicos, artesanos, marineros, militares, magistrados, todos han querido tener parte

en una empresa que por sí sola bastaba para llenar de gloria á nuestra España.

Y los religiosos ¿qué hicieron? Esas corporaciones desechas y destruidas por inútiles (segun se dice) hicieron algo en la conquista? Nos abstendremos de responder, pero dando lugar á que responda por nosotros un Ministro de Estado que ni perteneció jamás á ninguna de dichas corporaciones, ni podia ignorar la historia de Ultramar, pues habia desempeñado gloriosamente y por mucho tiempo la secretaria del Consejo de las Indias; ni menos pensar en engañar á la primera asamblea de la nacion. De las veinte partes que tenemos en Ultramar (dijo el Sr. Ministro Porcel en una de las sesiones de Cortes del año 1820) las diez y nueve han conquistado los religiósos. Y con qué armas, dirá algun político? Con la mansedumbre, con la humildad, con la paciencia, con la modestia, con la piedad, con la benignidad, con el desprendimiento, con la dulzura, con la caridad cristiana. Y cómo? Atravesando montes muy ásperos, rios caudalosos, llanuras cenagosas ó inundadas, casi siempre sin camino, cortando las malezas para abrirse paso; sin mas alimento que un puñado de maiz ó alguna yuca, sin abrigo en la noche, y sin mas defensa contra los tigres, serpientes, vívoras y demas fieras que la proteccion de Dios; agasajando á los indios, ganándoles el corazon con el agrado y humildad, y con algunos regalitos que les ofrecian; reuniéndolos en poblaciones si estaban dispersos, viviendo entre ellos, comiendo con ellos, usando de sus mismos manjares, y adoptando en los principios todas sus costumbres, cuando no estan en oposicion con la santa Religion que profesamos; cultivando la tierra por sí mismos, sembrando las semillas que á prevencion llevaban; instruyéndolos en lo mas necesario de la agricultura, y enseñándoles á hilar, tejer y coser para cubrirse. De esta manera se han creado las poblaciones, se han formado casi todas las pro-

vincias y los obispados y arzobispados, y asi es como se conquistaron la América y las Islas Filipinas. ¡Qué gloria para la España!

Mas no se crea que conseguidos estos triunfos cesaron las tareas apostólicas de los religiosos; porque cuando aquella proclamó su independencia, habia en todas sus misiones, y aun al presente hay en algunas (como en todas las Filipinas) misioneros conversores, que manejando las mismas armas que sus antepasados, trabajan sin cesar en la civilizacion de los indios y propagacion de la fe. Testigos de estas verdades los mismos americanos, nada han omitido para manifestar su reconocimiento y gratitud á los padres misioneros, venerándolos y honrándolos del modo mas espresivo, obligándolos con súplicas y ruegos á que no los dejasen en el tiempo de sus disturbios y disensiones, recibiendo con manifestaciones de júbilo á los que han aportado allá despues de la independencia, y pidiendo y costeando varias misiones para casi todos los puntos, á lo menos de la América meridional. Asi lo hemos visto, y tambien que muchos esclaustrados de diversos institutos corrieron á incorporarse en esas misiones para continuar los trabajos de nuestros antepasados, estender el reino de Dios, y mantener la memoria del nombre español. Y siendo esto asi, como realmente lo es, faltarán descalzos para la mision de Filipinas, cuando el objeto es el mismo, cuando ha sido uno mismo el fin y modo de conquistar, uno mismo el trabajo y afan de los religiosos, uno mismo el progreso en la civilizacion y propagacion de la fe, sin haber diferencia alguna que no esté en favor de Filipinas? En efecto: la América está ciertamente unida con nosotros con los fuertes vínculos de la Religion, de la sangre y del idioma; pero ella misma rompió el nudo que la unia á nuestra patria; se separó civilmente de nosotros; tiene á la España por estrangera. Pero Filipinas! Las fidelísimas Filipinas re-

conocen á nuestra España como madre, siempre la han reconocido desde que llegaron los españoles, y la reconocerán eternamente si no les faltan los padres misioneros. Asi lo piensan los verdaderos políticos, asi lo entiende nuestro ilustrado gobierno, y yo no dudo repetirlo. Las Islas Filipinas reconocerán á la España como madre siempre que no les falten los padres misioneros; y como los franciscos descalzos han trabajado en todo tiempo por mantener y estender la Religion de Jesucristo y tambien las glorias de su patria, por eso decia yo que se prestarán gustosos á la mision de Filipinas porque son *españoles*.

Y tambien porque son *franciscanos;* esto es, hijos de aquel ciudadano de Asis, que enviado por Jesucristo á reparar su Iglesia, concibió los proyectos admirables de sojuzgarle á todo el mundo, acabando con todos los vicios, plantando todas las virtudes, y haciendo por este medio que la Esposa del Cordero recuperase toda la hermosura y brillantez que pretendieran oscurecerle y robarle para siempre el mahometismo y judaismo, el error é idolatria: de aquel varon incomparable, que hecho víctima de la caridad, y encendido en vivas llamas de amor de Dios y del prógimo, mereció llevar en su cuerpo las señales de nuestra redencion, y que nuestro Redentor le hablase como un amigo á otro amigo en la cima de un monte: de aquel hombre á todas luces grande, que desde el instante de su vocacion trabajó incansablemente y sin cesar, no precisamente para santificarse á sí mismo por medio de una vida austerísima y penitente abstraida y retirada, sino tambien con el fin de ser útil y de provecho á los demas por medio del ejemplo y la predicacion del Evangelio: de Francisco en fin, que con estos designios santos y un mandato espreso del cielo fundó la orden de los menores: ¡qué gloria para los franciscanos! ¡qué principio para mis esperanzas! Mas por qué? Desempeñaron aca-

só los deberes de su instituto? Imitaron en algo el celo de su Padre? No quisiera contestar, ni menos hacer su apología; pero es preciso decir alguna cosa para manifestar el apoyo y fundamento de mis confianzas. Seguiré sus pasos desde el principio hasta nuestros dias, y se verá clarísimamente por una sucesion no interrumpida de varones eminentemente esclarecidos, que jamás han faltado á su vocacion. En efecto: confortados y confirmados con el ejemplo, escritos y exortaciones del santo Patriarca, conciben sus mismas ideas de celo y compasion, y ansiosos de estender el imperio de la Cruz, y de que todos adoren al Crucificado, se dejan ver en donde quiera, del modo mas pronto y ventajoso; luego que los llama la necesidad ó la caridad de Jesucristo sus ecos apostólicos resuenan en el occidente, en el septentrion y mediodia, preconizando el nombre del santo de Israel aun en equellos climas que apenas ven el sol. ¡Qué hombres! su celo es un celo universal, se estiende sin distincion ni preferencia á toda clase de personas, eclesiásticos, seculares, católicos, hereges, mahometanos, judios, bárbaros, infelices, poderosos y desvalidos, encarcelados y enfermos. Ellos son todo para todos, y en su corazon nadie estuvo angustiado: su celo es un celo invencible: habituados á privarse sin pena de los alivios mas precisos, nada les acobarda: no las injurias del aire, no la incomodidad de los tiempos, no la dificultad de los caminos, no lo largo de los viages, no la esterilidad de los paises, no la rudeza de las gentes, no la grandeza de los peligros. En vano la tirania en el mayor acceso de su rabia les presenta el aparato aterrador de tormentos los mas crueles: los hijos de Francisco de Asis no hacen caso de sus brabatas y amenazas: desprecian la misma muerte por enjugar las lágrimas del desdichado, por ocurrir á la necesidad del gentil, por instruir al ignorante, catequizar al rústico, convertir al pecador, animar al tibio y asegurar al vacilante.

Su celo es un celo triunfador: al penetrante sonido de estos clarines evangélicos como el de las trompetas de Josué, se desploman los baluartes de las ciudades de la soberbia y vanidad, se desmoronan los templos de los ídolos, se hacen pedazos las estátuas de los dioses fingidos, sobre sus escombros tremola el estandarte de la Cruz, cuya presencia no pueden sufrir el paganismo, la impiedad, el vicio y el desorden. Esta horda de mónstruos se desordena, se precipita y se sepulta con su misma derrota y desesperacion. Gloríate seráfica familia, y no temas aunque veas espirar entre las manos de verdugos los Gerardos, los Pedros, los Adyutos y Otones; y aunque la parca inexorable te arrebate los Paduas, los Buenaventuras, los Bernardinos, los Capistranos y los Jácomes; *Pro Pàtribus tuis nati sunt tibi filii*; en lugar de estos varones admirables nacerán de su fecundo seno una multitud asombrosa de mártires constantes que rubricarán el Evangelio con su sangre; de sapientísimos doctores, que con sus rasgos luminosos disiparán la lobreguez de la heregia; de obreros incansables, que por ampliar el imperio del Hombre Dios se familiarizarán con los carivanes, troglodistas, mamelos, pueblos antropófagos y feroces, á quienes apenas asustan el estrépito del trueno y los destrozos del rayo: de predicadores enérgicos, que obligarán al pecador á desamparar sus trincheras, y encerrarse confuso en los abismos: de sacerdotes caritativos, siempre dispuestos á acudir á donde quiera que los llame la necesidad de sus prójimos: de religiosos ejemplares.... ¿qué es lo que intento? Basta. ¿Quién es capaz de recoger los inmensos trofeos de los frailes menores en el transcurso de los años que nos han precedido?

Pero hablemos de nuestros dias, dias de afliccion y de amargura para los pobres hijos de Francisco! Echados del asilo de sus conventos, privados hasta de los medios mas necesarios para subsistir, atrozmente per-

seguidos de la falsa filosofia, escarnecidos y mofados de sus compatricios, hechos el blanco de sus dicterios, bufonadas y sarcasmos, á ninguno de sus deberes han faltado. ¡España, amada patria mia, bien lo sabes! Lo sabes porque los has visto proseguir todas las funciones de su santo ministerio con el mismo fervor que antes de su esclaustracion. Sí, los has visto en el altar levantando sus manos al cielo implorando sus misericordias, ofreciendo el sacrificio del Cordero inmaculado por sus mismos perseguidores, y en las horas mas cómodas para el pueblo, ó en las mismas horas en que tenia éste la costumbre de cumplir con el precepto santo de oir misa: en el púlpito esplicando la doctrina cristiana y dogmas de nuestra santa Religion, anunciando las verdades del Evangelio, reprendiendo los vicios, aconsejando las virtudes, y enseñándonos á todos lo que debemos á Dios, al Rey, á la patria, á nuestros semejantes, y tambien á nosotros mismos: en el confesonario esperando y recibiendo con la dulzura y caridad de Jesucristo á cuantos han buscado su ministerio para reconciliarse con Dios y salir de la triste y penosa esclavitud de su pecado: en la cabecera de los enfermos sin distincion de pobres ó ricos, consumiendo los dias y las noches, sin cuidar de su propia necesidad cuando lo exigia la del pobre moribundo, sin arredrarse con los fétidos miasmas detenidos en su habitacion, y despreciando todas las injurias de un aire infecto y los peligros del contagio: saliendo no ya de sus conventos, sino de su casa nativa abandonando su parentela, y dejando como Abram la casa de su padre para ir á donde los llevára el espíritu del Señor luego que han sido invitados para el ministerio de las misiones. Verdades son estas tan sabidas y conocidas de todos que nadie podrá negar. ¿Y sin embargo se les honra con los salados epitetos de inútiles, ociosos, zánganos, pancistas, vampiros y otros menos decentes, pero mas degradantes? In-

útiles los frailes? Sí. Pero quién lo dice? Un joven corrompido, que olvidado enteramente del culto interno y esterno con que debe adorar y honrar á su Criador y Señor, no entra jamás en el templo para asistir á los divinos misterios, para reconciliarse con su Dios ofendido, ni aun para oir el santo sacrificio de la misa. ¿Quién lo dice? Un apóstol de la incredulidad, que perdida enteramente la fe, apóstata de nuestra santa Religion, confiesa solamente el primero de los Novísimos, pero niega todos los demas; y haciendo morir en su pecho todos los sentimieutos de la caridad y aun de la humanidad, deja morir á sus enfermos sin el consuelo de los últimos auxilios de la Iglesia, y del modo que mueren las bestias. ¿Quién lo dice? Un presumido de sábio que piensa entenderlo todo, pero que no cuida de inspeccionar en los puertos de nuestra España sus espediciones apostólicas. Ciegos! ¿No veis que su celo acusa vuestra injusticia? que vuestra injusticia os cubre de vergüenza? que vuestra vergüenza debe detener vuestra lengua ó haceros soltar vuestra pluma de la mano para que el pueblo sensato no condene vuestra charlataneria? Pero volvamos al punto de donde sin quererlo nos habiamos desviado.

Decia yo que todos saben, y que nadie podrá negar que los franciscanos en nuestros dias han desempeñado los deberes de su ministerio. Mas no quisiera que se me arguyese con los pecados de algunos, porque yo sé que en el cielo hubo un Luzbel, que hubo un Judas en el apostolado, y un Capela entre los primeros hijos de Francisco; y tambien sé que los defectos del individuo no pueden imputarse á su clase, especialmente cuando la multitud hace lo que debe, como los franciscanos de nuestros dias; lo que repito y repetiré mil veces, sin temor de ser desmentido, en especial en punto de misiones. Y si no dígase, ¿quién sino ellos cultiva la de san Gregorio en las Filipinas acaso con el mismo decoro,

con el mismo celo, y con el mismo fruto que cogen en la suya los misioneros dominicos y agustinos calzados y descalzos? ¿Quién sino ellos mantiene el orden, la paz y la subordinacion en aquellos pueblos, pueblos remotísimos no precisamente de nuestra España, sino tambien de su capital Manila? En fin, ¿quién sino ellos trabaja en la conversion de los gentiles Igorrotes para traerlos al gremio de la Religion, unirlos á nuestra patria y estender los límites de la monarquia? De estos principios que nadie puede negar se siguen dos verdades indudables, á saber; la primera: Que los franciscos descalzos en nuestros dias procuran imitar el celo de su santo Patriarca. Segunda: Que imitando este mismo celo se han embarcado muchos para las Islas Filipinas; pues á no ser asi, no podria atenderse á la direccion espiritual de tantas almas; porque los años que vuelan dejándonos oprimidos de su peso, los achaques que á cada instante asaltan nuestra flaca humanidad, y la inexorable parca que arrebata sus víctimas cuando quiere, causan muchas bajas, que á no haberse repuesto prontamente habrian faltado ya todos los obreros. Es pues indudable que en nuestros dias han ido muchos misioneros á Filipinas; pero no tantos como pide la necesidad de las Islas. Para ocurrir pues á esta, y para que no falten absolutamente los obreros en aquella parte de la viña del Señor, se trata de colectar la presente mision, que espero se reunirá prontamente, porque los que han de componerla son *españoles*, *son franciscanos*.

Y tambien porque son *esclaustrados*. ¿Porque son esclaustrados? Sí, pues yo miro la esclaustracion como un impulso de la divina Providencia para llevarlos á Filipinas. En efecto: cuando contemplo aquellas palabras del Evangelo: *Cum persequentur vos in civitate ista, fugite in aliam* (1): Si os persiguieren en esta ciudad,

(1) S. Math. c. 10.

huid á otra, me parecen dirigidas á los descalzos esclaustrados; pues aunque sea indudable que Jesucristo hablaba con los Apóstoles antes de dividirse por el mundo, intimándoles con ellas ese precepto en obsequio de la fe que habian de predicar, porque sus vidas eran necesarias y las debian conservar hasta que llegase el tiempo determinado por el mismo Señor; y aunque tambien sea cierto que no se persiguen las vidas de los esclaustrados, ni tampoco su fe, sin embargo no puede dudarse que se les imposibilita con la esclaustracion para guardar sus votos y aquellos consejos evangélicos que habian prometido á Dios bajo la garantía de las leyes; y he aqui por qué me parecian dirigidas á los descalzos las referidas palabras del Evangelio. Prescindo por ahora de si ellas deberán mirarse en nuestro caso como un riguroso precepto, ó como un consejo solamente, ó como mero permiso del Señor: prescindo, digo, porque hablo con quien lo entiende: *Scientibus enim legem loquor*, cada uno tanteará en la balanza de su razon el peso que atendidas todas las circunstancias personales podrán tener en sí; pero no deben olvidar que si no pueden guardar aqui la regla y votos con que se consagraron á Dios el dia de su profesion, nuestro ilustrado gobierno no solo les abre las puertas del convento de Manila, en que se observa la regla y vida comun en todo su rigor, sino tambien que en buques, no estrangeros sino españoles, los conduce hasta dichas puertas, proveyéndoles de todo lo necesario para el viage de mar y tierra. Tampoco deben olvidar, que si aqui son odiados y perseguidos de la falsa filosofia, alli son amados, respetados y deseados de todos sin distincion; y por último, no deben olvidar que si su existencia es aqui mirada como inútil, y acaso como enemiga de las ideas del dia, alli no solo es necesaria para mantener en la fe á los neófitos, sino tambien para estenderla entre los gentiles, para traer nuevos hijos á la

Iglesia de Jesucristo, y dar mas estension á los límites de la monarquia. Consideren pues estas verdades, y vistos los grandes peligros que los rodean por todas partes, acaso conocerán si deben evitarlos, cuando pueden hacerlo sin mas angustias ni trabajos que los de una larga navegacion.

Por otra razon tambien miro yo la esclaustracion como un inpulso de la divina Providencia para llevarlos á Filipinas. Porque proscrita y esterminada del suelo español en que se vió nacer y crecer gloriosamente su madre la descalzez, y cuando no se le permite vivir sino en Manila, ¿quién no pensára que sus buenos hijos ansiaran por seguirla, y acompañarla, y conservarla mientras les dure la vida? Cuando la ven impedida en España é imposibilitada para procrear nuevos Regalados, nuevos Bailones, Hibernonios, Prados, Juanes de la Cruz y de san Bernardo, ¿quién no pensára que los emuladores de sus virtudes voláran á Filipinas á cultivarlas sin cesar á la sombra de su santa madre, ó á decorarse con las palmas de los Pedros Bautistas, Felipes de Jesus, Martinos de la Ascension, Franciscos Blanco, Gonzalos Garcia, Franciscos de san Miguel; los Diegos, los Franciscos, y las de los otros casi innumerables descalzos españoles que regaron con su sangre el campo de la Iglesia? Cuando la ven que triste, afligida y lastimera llora la dispersion de sus hijos y los muchos peligros que los cercan, y que con tierna y amorosa solicitud los llama, para que huyendo de los lazos de un mundo corrompido y seductor, y acogidos al sagrado del claustro puedan vivir segun la santidad de su estado y profesion, y ayudarla á cultivar la viña que plantó su diestra, que regó con los sudores y sangre de muchos de sus hijos, y que con la gracia de Dios ha tomado un incremento asombrosísimo, quién no pensára que esos buenos hijos se agolpáran á consolarla, oyendo con atencion sus consejos, practicando su doctrina, y trabajando

sin cesar en su propia santificacion y en la de aquellos isleños? Pensar de otro modo nos parece un desatino. Si; los hijos del Serafin llagado, de quienes hablamos, los alumnos del grande Alcántara, no pueden abandonar á su madre en los dias terribles de su aflicion; ni pueden olvidarse de sí mismos, ni mirar con indiferencia la perdicion de las almas. Son españoles, son franciscanos, son esclaustrados. Basta. Como españoles amantes de las glorias de su patria, han trabajado siempre y como el que mas por estenderlas y aumentarlas; luego no pueden consentir que se pierda ni aun siquiera se empañe el brillo y resplandor de una piedra tan preciosa de la corona de España. Como franciscanos, imitadores de su santo Padre, han manifestado siempre sus ideas de celo y compasion: luego no pueden desentenderse de trabajar en beneficio de aquellas almas, pues los llama la necesidad. Como esclaustrados echados al mundo con violencia viven en él contra su voluntad, porque no pueden guardar sus votos y los consejos evangélicos que profesaron: luego no pueden menos que mirar por sí mismos y huir á Filipinas, donde se les permite vivir al nivel de la regla que prometieron, de las constituciones de la descalcez. Esta que como tierna y amorosa madre los crió enseñándoles el camino de la perfeccion y de todas las virtudes, esta madre afligida, que no tiene en España ni el mas triste alvergue para llorar su desgracia y la de sus hijos, y esta madre moribunda los llama hoy á Manila para tenerlos cerca de sí, consolarse con ellos viéndolos trabajar y afanarse para prolongarle la vida. ¿Y podrán desoir sus clamores? Lejos de mí tan ingrato pensamiento.

Confidimus meliora: yo pienso favorablemente de los esclaustrados franciscanos descalzos. Desde el instante en que vean este escrito, y entiendan que son necesarios en aquellas partes, y que el gobierno los trasporta (segun se ha dicho varias veces) no dudamos que mu-

chos correrán á alistarse en la mision, y otros, y otros mas sucesivamente, hasta que el último de los descalzos venga á morir en Filipinas juntamente con su madre. Y entonces. Ah! ¡qué multitud de ideas melancólicas se apoderan de la imaginacion en este instante!

Cuando faltaron en Filipinas los padres jesuitas corrieron á subrogarlos prontamente los hijos del grande Agustino, los de Domingo y de Francisco, que emulando el celo de aquellos han mantenido la Religion donde la encontraron ya plantada, y la han estendido á otras naciones ó tribus de quienes era desconocida. Pero cuando falten los descalzos de Filipinas, quién los subrogará? No es de dudar que el celo devorador de sus santos compañeros dominicanos y agustinos hará todos sus esfuerzos; pero no temo ofenderles si pienso que serán inútiles, porque ¿de dónde sacarán la multitud de misioneros que se necesitan para el cuidado y asistencia espiritual de tantas almas? Los colegios que el gobierno les permite en España para criar sucesores, no dan todos los suficientes para las misiones; y es bien cierto que sin el auxilio de las estinguidas provincias que daban sus hijos, jamás hubieran podido desempeñar tan gloriosamente como lo han hecho hasta aqui las muchas atenciones apostólicas que tienen á su cargo. Y siendo esta una verdad inconcusa, indudable y sabida de todos, ¿cómo podrán atender tambien (aunque se les mande, y su gran celo por el bien de las almas los devore y los consuma), cómo podrán atender á la gran parte que hoy cultivan los descalzos? Imposible nos parece, y absolutamente imposible sin un milagro de la divina Providencia. ¿Y qué dirán entonces los fidelísimos filipinos?

Entre suspiros y sollozos, hijos de la amargura mas profunda, nos parece oirles esclamar: Ay de nosotros! pues nos vemos ignorantes y sin preceptor, vacilantes y sin consejero, amenazados de crueles enemi-

gos y sin capitan que nos anime, cubiertos de mortales heridas, y sin descubrir un piadoso Samaritano que se apresure á restañarlas! Ay de nosotros! privados en la muerte del consuelo de legar á nuestros descendientes como la parte mejor de su herencia el precioso depósito de la fe que de nuestros padres y abuelos recibimos! ¿Cuál es nuestra amargura al columbrar entre las nieblas que cubren el porvenir á nuestros hijos, no oyendo ya las verdades purísimas dictadas por el Espíritu Santo, sino los delirios y enredos de un impostor que trate de seducir su sencillez poco precaucionada: no ya adorando en espíritu y verdad al Dios vivo, al Dios omnipotente y único, sino doblando sus rodillas delante de Baal y de Astaroth, deidades mentirosas, sin vida y sin poder: no ya ofreciendo al dueño y Señor de cuanto existe el aceptable sacrificio de un Dios hombre, sino ofreciendo á nuestro adversario mayor el príncipe de las tinieblas, unos sacrificios inmundos, obscenos y brutales, de que la razon se avergüenza, la lengua rehusa referir? ¿Hay pena mas acerva y mas sin lenitivo?

Y por qué delito se nos trata de esta manera? Si infieles á la generosa España nos hubiéramos desentendido en sus necesidades y aflicciones, deberíamos confesar: *Merito hæc patimur*, con justicia padecemos el castigo severo de un abandono semejante; y porque no escuchamos sus clamores cuando nos pedia los auxilios necesarios para salir de sus apuros, *id circo venit super nos ista tribulatio*, por eso ha venido sobre nosotros esta terrible tribulacion que tanto nos aflige. Pero nosotros, que siempre fieles á la España deseábamos sus órdenes para cumplirlas, que puntualmente presentábamos nuestro Bois (1) para las urgencias del estado, que aprontábamos las maderas cuando las ne-

(1) Tributo.

cesitaban sus escuadras; nosotros que succesivamente cultivábamos el añil, el azucar, el tabaco, el café y otras producciones, segun se nos insinuaba la mayor ó menor utilidad de su comercio; nosotros que con las armas en la mano hemos derramado nuestra sangre peleando con sus enemigos, sin mas interés que el de sostener sus derechos y mantener ilesa nuestra santa Religion, ¿podremos merecer que se nos prive de sus ministros, que han sido siempre nuestros conductores, nuestros maestros, nuestros padres y todo nuestro consuelo? ¿Y en qué tiempo, en qué tiempo abortó el infierno esta tormenta desecha y mas terrible que el mayor de los Tifones? Su origen viene desde el tiempo de la incomparable Cristina, llamada comunmente madre de los españoles. Sí, en su tiempo se esclaustraron nuestros padres descálzos: de los esclaustrados vinieron á nosotros los que pudieron: todos han muerto ya, y desde hoy quedamos huérfanos y desamparados. Asi nos parece esclamarian los filipinos. Pero esto se verificará? No entremos á investigar los caminos del Señor: ninguno ha sido su consejero: nuestro sábio, piadoso é ilustrado gobierno, que siempre ha cuidado, y ahora cuida mas que en todo tiempo de las misiones del Asia, no puede dejar de prevenir esta gravísima necesidad, porque si no tarde ó temprano indispensablemente ha de ocurrir. Dejémosla pues á su cuidado, y nosotros clamemos al Señor que envie operarios á su viña. Este es nuestro deber: cumplámosle exactamente: y los esclaustrados sacerdotes ó coristas que se sientan movidos de lo alto para incorporarse en la mision, escribirán por el correo diciendo su patria, edad, estudios, años de hábito, convento en que le tomaron, pueblo en que residen, parroquia, obispado y provincia á que pertenecen, y dirigirán su carta á D. Antonio Maria de Consuegra, en el Hospicio de misiones = Del Puerto de Santa Maria.

MALA INTELIGENCIA

de un juez con respecto á la Obra de la propagacion de la fe, y deseos de buscar delitos en las cosas religiosas.

El Sr. D. Francisco Pujol, del comercio de Cadiz, nos dice lo siguiente:

"En la noche de ayer, con todo el aparato de costumbre se me notificó un exorto del Sr. D. Juan Martin Carnés, juez de primera instancia de Sevilla, por el cual manda, que respondiendo afirmativamente á la pregunta de si D. José Manuel Jáuregui me habia remitido dinero de las limosnas de la Obra de la propagacion de la fe, se procediese á mi prision en la carcel, se me ocupase la correspondencia, &c. y otra &c.

Contesté y no estoy en la carcel porque dí la fianza que previene el exorto.

Vayan de paseo las declamaciones sobre este raro acaecido, y pido la palabra para dirigirme al Sr. D. Juan Martin con lo que me parece.

En primer lugar apostaria diez contra uno que el Sr. juez no está asociado á la Obra de la propagacion de la fe (1); y por un otrosí que ignora lo que es esta asociacion.

En segundo lugar, su señoria tiene por delito que

(1) Y asi no pertenece á la civilizacion del mundo

un comerciante reciba dinero de particulares que no se sabe sean deudores al fisco, &c. (1).

En tercero, su Señoría tiene por delito que merece carcel y sus agregados al que da y recibe limosnas para la Obra de la propagacion de la fe.

Y por último, su Señoría cree administrar buena justicia introduciendo esta persecucion al oficio del comercio, y á la voluntad de los que quieran contribuir á esta Obra, á la que concurren todas las naciones. Esto es claro, pero tambien imposible que no se arrepienta del mandamiento de prision y demas, si quiere enterarse de lo que es la asociacion de la propagacion de la fe.

Tenemos en España y sus Américas esplicado en libros y papeles públicos (2) todo lo que concierne á esta Obra ú asociacion espiritual voluntaria y libre para todos los que quieran contribuir con dos cuartos semanalés para las misiones que se ocupan en convertir infieles, trayéndolos al conocimiento de la verdadera Religion, introduciendo la civilizacion en los paises mas remotos y bárbaros; obra la mas propia de los españoles, y utilísima tambien para el comercio de todo el mundo, por las relaciones que se adquieren, por los descubrimientos que se consiguen, y por los concursos de nuestras producciones; todo lo cual adelanta la Obra de la propagacion de la fe.

Si esto es malo, y deben los jueces encarcelar, podremos decir que este es un nuevo descubrimiento digno de llamar á mis compañeros los comerciantes la atencion, para su gobierno.

---

(1) Este es un rasgo de ilustracion. N.-D. L. R.

(2) Estos los ha recogido en Sevilla el Sr. Juez, con manifiesta agresion á la libertad de imprenta, á la propiedad y á la seguridad personal y á la Constitucion, y todo por ignorancia. Un juez debe saber mucho para no esponerse á violar las leyes, creyendo que las observa.....

Su Señoría temerá quizá que se vaya el dinero de España, y aqui entra mucho que decir, porque el dinero de los titiriteros, operistas y bailarines; los que hacen bailar la mona y el oso, otros que vienen con otras industrias, los fabricantes de figuras de yeso que recalan en la estacion de los alcarciles y tomates, los tiroleses con sus certenes y órganos, todos, todos se llevan el *colonatí*, ó lo dejan en casa del comerciante, y estos, *secundum* el Sr. D. Juan Martin, son reos de carcel; es decir, todo comerciante que recibe dinero para darlo en Londres, Paris, Génova, Nápoles &c., todos á la carcel, sin escusar á los que venden relojes para llevarse el dinero á Ginebra (1), y los padres de la patria, que tampoco se descuidan en poner sus ahorros en los bancos.

No quisiera reirme, pero su Señoría me permitirá refiera un sucedido que presencié; y ya que mi prision viene por el eco de un sermon (2), vaya de sermon. El viernes de Dolores del año de 1831, ó 1832, oyó un quidam á un predicador en Cadiz, y entendió que dijo al comenzar, "que de orden del Capitan ganeral se iba á quitar el puerto franco:" en aquel tiempo esto era lo mismo que una blasfemia en tiempos antiguos. Corrió la voz por el pueblo, y averiguado resultó que lo que dijo el predicador fue: *La conmocion general que se observa hoy en el pueblo santo, etc.;* es decir, por conmocion general, el bendito tomó el Capitan general, y por pueblo santo, el puerto franco: y el Sr. D. Juan por asociacion, una cosa mala, y por propagacion, otra mas pésima.

En latin me atreveria á asegurar que el Sr. Don

---

(1) La Obra vende sus impresos, ó los da por limosnas voluntarias.

(2) Este es el del Sr. Romero, predicado en Sevilla, al que aludió en las Cortes el dia 12 el *protector de la Iglesia* señor Becerra....

Juan está mas por los dos cuartos que por las misiones.

Jerusalem, Jerusalem convertere.

Cadiz 12 de abril de 1841.=Francisco Pujol."

Si el autor del comunicado hubiera visto antes la sesion de Cortes del 17, algo hubiera dicho al Sr. Becerra, que entre los pasos que él llamó abanzados de la proyectada sociedad religiosa de España, contó el primero el de haberse unido á la *sociedad reprobada de Lyon*. Mas nosotros diremos á este Señor que se equivoca en todo. La sociedad religiosa no se unió á ninguna: la de Lyon no es sociedad: la de Lyon no está reprobada; y si no, diga el Señor Becerra ¿quién la ha reprobado, en dónde y cuándo? Cite la fecha del decreto y la autoridad de que hubiese emanado hasta el que dió su Escelencia el 19; sin duda lo suponia ya al 17. Visto está que estos señores hablan de memoria, y no tienen nociones de esta materia. Visto está que ya en España en teniendo una cosa el nombre de religiosa está reprobada; y visto está por último que nos hallamos en un caos de barbarie. Pero barbarie impia vestida con la máscara de una hipocresia infernal que invoca el Evangelio y la Religion cuando da ál uno y á la otra los golpes mas bruscos, crueles y desapiadados. Memorable será la sesion del 17 de abril, y mas memorable la Gaceta del 18 y la del 20. En nombre de la libertad se oprime á la Iglesia, se castiga á sus ministros, y se llena de terror y espanto á todos los buenos cristianos. En tiempo de Neron y Diocleciano acaso se hizo menos de lo que se proyecta hacer.

Por profetas nos han de tener cuantos recuerden nuestros anuncios del cuaderno primero de este año. Todo lo que sucede y suceda ya lo veiamos nosotros. Allá en nuestros adentros formábamos comentarios y dábamos vueltas mil al programa *Libertad ó muerte* de un Ministro: de aquel programa que en un convite le fue pedido como *palabra de consuelo* cuando iba á empren-

der el camino para dejar en libertad á una Reina despues de haberlo ensalzado; pero en la libertad de salirse del reino y no mas. Desde entonces pudo comprender todo el mundo que *libertad* era para el que la proclamaba y *muerte* para los demas. *Libertad* tengo yo (el Ministro) para mandar en todo lo que quiera, Estado, Iglesia, espiritual, temporal, eclsiástico, civil, en las almal y en los cuerpos, y para dar la *muerte* al que no me obedezca. Libertad para derogar todas las leyes divinas, humanas, políticas, canónicas y civiles, y sostituirles mi *libre* voluntad; en la inteligencia que al que me chiste daré la *muerte*. *Libertad* para escepcionar á la España de todas las naciones y enagenarla de su natural tendencia, aunque en el glorioso título de católica, haga envolver el de mas estúpida que la Cafreria. *Libertad* para dominar yo hasta las lenguas, y cortar hasta la que rece un Padre nuestro. *Libertad* para impedir que las manos de los españoles no den lo suyo si quieren al portero del Sultan. En fin, yo soy omnipotente con *libertad* solo para mí y *muerte* para todos.

Esto resulta de los discursos y de los hechos; discursos faltos de lógica, de razon y de justicia, y hechos atroces, despóticos y tiranos. En Constantinopla hay mas libertad é ilustracion para con el catolicismo, que en la nacion católica. Alli se permite, tolera y autoriza todo lo que el catolicismo civilizador presenta de mas puro y venerando. Aqui se muerde, persigue y aterra á sus ministros sábios y á sus prácticas y establecimientos de lealtad, cristianismo é ilustracion. Y lo que es mas, se insulta y maltrata al clero obediente á sus leyes y profesion, y se encomian las rebeldias de fanáticos, insubordinados y perturbadores. Se apellida ilustrado y bueno al jansenista semi-ateo, y de ignorante y malo al virtuoso y conservador del orden que estableció el mismo Dios. ¿Y no estamos en un caos de barbarie, en una crisis espantosa, en una confusion horrible? ¿Quién nos

librará de un porvenir tan triste, y de una situacion tan amarga? Dios, y solo Dios.

Ya es delito lo que ninguna ley prohibe, y se persigue y castiga por lo que es el servicio mas honroso y digno de la Religion y de la patria misma. Se hace por ignorancia y maliciosa prevencion contra todo lo que suena religioso. Acaso se haya dado en los clubs alguna ley, segun la cual se juzgue y nó por las de los Códigos. Concluyo diciendo, que todos son procedimientos bárbaros, injustos, arbitrarios y anti-legales en nombre de la ilustracion, de la justicia y del patriotismo.

ESPOSICION

que ha hecho á la Regencia el Ilmo. Cabildo de Oviedo, por haberle mandado reconocer otra vez al Obispo presentado por Gobernador.

El Cabildo catedral de Oviedo se ha enterado del oficio del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 5 del actual, que comprende la resolucion que la Regencia provisional del reino se ha dignado adoptar sobre la humilde esposicion que este cuerpo elevó á su conocimiento el 24 de febrero anterior respecto á la circular que espidió en 22 de enero último con motivo del Gobierno eclesiástico de esta diócesis. El Cabildo cree que dicho papel justifica su conducta, y le vindica satisfactoriamente de la queja que contra sus actos llegó á manos de la Regencia. El respeta profundamente sus determinaciones por la alta dignidad y elevado poder que las dicta; y afecta por lo mismo mas tristemente su alma al ver que todavia no ha cumplido los deseos de la Regencia, y que á su pesar no le es dado satisfacerlos. =La Regencia previene, que este cuerpo espida una nueva circular á todos los arciprestes y párrocos de la diócesis, para que sea reconocida como canónica y legal la autoridad del Obispo electo en el concepto de Gobernador capitular, *sede vacante*, y para que aparezca que la jurisdiccion eclesiástica que egerce el canónigo D. Joaquin Gonzalez Rio es interina, durante la ausencia de aquel; pero el Cabildo en las humildes

representaciones que antes de ahora elevó al Trono de S. M., especialmente en la de 10 de febrero de 1838, ha consignado con noble franqueza las razones que tiene para no admitir actos que su conciencia y sagrados deberes no le permiten reconocer como legítimos, espresando á la vez el pesar que le causa, porque sus principios no están en armonia con los deseos del Gobierno.=Pronto está el Cabildo á esponer los fundamentos en que se apoyan sus creencias, y á contestar á las observaciones que contra ellas se han ofrecido, ó se ofrecieren, y lo haria hoy si no temiese abusar de la bondad de la Regencia. Asunto es este no de opiniones ni de personas, sino de principios y de doctrina, y que debe por tanto considerarse bajo el concepto cánonico solamente y á vista de los establecimientos de la Iglesia, que el Cabildo no puede dejar de obedecer. Es verdad, que desgraciadamente se le ha dado un carácter político, para hacer mas odiosa la conducta del Cabildo, que jamás se ha dejado llevar de afecciones particulares, ni de espíritu de partido; pero tambien lo es, que estas ideas siniestramente esparcidas no tendrán lugar en el ánimo de la Regencia, cuya elevacion de poder y de sentimientos la hacen inaccesible á las preocupaciones vulgares.=El Cabildo no puede menos de obrar con consecuencia en lo que toca á lo mas delicado de sus deberes, y en lo que se funda en principios invariables. Faltando á ellos, aparecerian sus individuos como unos hombres sin fé, sin honor, como unos refractarios en fin, que acomodaban sus sagradas obligaciones á las personas y á las circunstancias. No: la Regencia no quiere que un Cabildo catedral lleve hasta este estremo su propia degradacion. Lejos de eso, mirará con bondad el comportamiento franco y sincero del Cabildo, que si no se presta á las exigencias del Gobierno, es porque no está en su mano derogar determinaciones respetables que se lo impiden, y que quisiera, si fuese

posible, no ver consignadas en los establecimientos de la Iglesia, porque le privan de la satisfacion de complacer á la Regencia. = Tiénela sin embargo de haber procurado y conseguido la tranquilidad y sosiego de la diócesis; de haber nombrado para su gobierno sugetos de opinion conocida, y que inspiran la mayor confianza por sus ideas y por su ilustracion; y en fin, de haberse conducido con prudencia y con honor en circunstancias dificiles y de lamentable recuerdo. La mayoria de sus individuos no dudan separarse de su bienestar y colocacion, si ella fuese un obstáculo, para que la Regencia consiga los altos fines que se propone; y ojalá que pudieran hacer tambien el sacrificio de sus principios, y de lo que deben á la moral y á su propia conciencia. Y los que asi se conducen, los que alimentan sentimientos que tan sinceramente espresan, ¿podrán temer que la Regencia mire con odiosa prevencion su conducta, ni que sea objeto de su severidad? No lo espera el Cabildo: espera sí, que comprenderá su lastimosa situacion; que habrá de llamar á su memoria los males que ha sufrido, y que compadecerá en fin la terrible alternativa en que se encuentra; este es el pensamiento que se promete el Cabildo ocupará á los ilustres depositarios del supremo poder. = Animada pues esta Corporacion de tan justa confianza, espera que la Regencia provisional del reino se dignará aprobar esta conducta, admitiendo con benignidad el tributo de su profundo respeto y altas consideraciones. = Dios guarde á la Regencia muchos años. Cabildo de Oviedo y marzo 13 de 1841.

Nota. Sabia la Redaccion que no el Cabildo sino el Gobierno resucitó este negocio, cuando antes habló. Sirva de satisfaccion á quien toque.

SOBRE LA SOCIEDAD RELIGIOSA.

Hace ya cerca de dos años que vimos un prospecto para establecer en España una sociedad religiosa, que con escritos y misiones hiciese contraresto al desbordado torrente del error y el vicio que destruyen nuestra amada patria. Fuimos preguntados de varios puntos sobre las personas que la habian de organizar y componer, y sobre la pureza y verdad de sus deseos; mas aunque procuramos adquirir los datos necesarios para contestar con acierto, no conseguimos en mucho tiempo sino escasas y contradictorias noticias. Fuimos tambien estimulados para contestar á la impugnacion, que del referido prospecto y proyectada sociedad, hizo el *Eco;* y por carecer de fundamentos nos vimos obligados á callar. Al fin adelantamos algo, aunque poco; pero tristemente fue en la ocasion y con el motivo de prohibirla el Gobierno de la nacion en julio (segun recordamos) del año anterior, llamándola con harta equivocacion *Sociedad del Sello.*

Asi las cosas, se nos han dirigido por el Exmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo Obispo de Coria los siguientes documentos que todo lo aclaran; que pueden ser contestacion á los que nos interpelaron sobre la materia, y que manifiestan el último estado de la sociedad. Escusado es decir y protestar que estamos de acuerdo y en un todo identificados con las doctrinas del tan digno Prelado que las produce, y menos el que, llegado el caso, hábil prestaremos nuestro débil apoyo á la sociedad, bajo las ba-

ses que establezca el mismo Señor, y siempre á su dirección ó la de otro Prelado legítimo.

Dicen asi los documentos:

"La Regencia provisional del reino ha tenido á bien mandar entregar todos los documentos y papeles de la comision encargada de establecer en España una sociedad religiosa. Tiene esta por objeto defender las verdades y doctrinas de nuestra santa Religion católica, apostólica romana; contrarestar todos los ataques de la impiedad, dando á luz libros de sana doctrina en que se hallen bien esplicados los principios de la moral del Evangelio, y procurar la grande ventaja de que, amando los españoles los dos grandes objetos, que son la Religion y el Estado, se preparen por medio de la reforma de costumbres, para ser verdaderos cristianos y buenos ciudadanos. La utilidad de tan piadoso establecimiento ha sido manifestada al Gobierno en el prospecto que se le presentó con la peticion de que fuera aprobado y protegido por la suprema autoridad un instituto tan importante, proyectado como el establecido en Lyon y Carcasona de Francia, pero con mas estension que la Obra de la propagacion de la fé en los paises infieles, en razon de la desmoralizacion que desgraciadamente se palpa en la España, y para que sea en nuestro suelo el principio de la restauracion que necesita. Todo cuanto han solicitado los asociados para esta piadosa Obra asi como su institucion, depende de la autorizacion del Gobierno, y sin embargo de que ha trascurrido bastante tiempo desde la presentacion del prospecto, no ha habido hasta el dia ni aprobacion ni negativa de ella. Los asociados, que nada han hecho, ni piensan hacer sino con la espresa condicion de que haya de aprobarse el instituto, se han sorprendido ciertamente de que se hayan mandado recoger y recogido en efecto los papeles y efectos que se custodiaban por uno de los socios, quien ha dado en verdad pruebas de sumision y obediencia en

los críticos momentos en que acaso se halla angustiado el Gobierno por la resistencia que otra clase de sociedades perjudiciales al estado presenta al decreto de su prohibicion y disolucion. Muy sensible ha sido á los asociados la medida adoptada de ocupar todos sus papeles: á la mas leve insinuacion del Gobierno hubieran dado una razon exacta de todos sus proyectos, porque la principal base de sus operaciones es la absoluta dependencia del Gobierno, y no ejercer de modo alguno ningun acto de autoridad, sino ser como un fiel observador para dar conocimiento de cuanto crean digno de atencion á la autoridad eclesiástica y civil en el ramo que á cada cual corresponda, y todo en beneficio de la santa Religion y del Estado. Se hallan en poder del Gobierno los papeles y pertenencias de la sociedad religiosa, y por ellos habrá de conocer las puras intenciones de los asociados, y la no existencia de la dicha sociedad. Y se verá que no ha podido verificarse la instalacion de la sociedad, y por lo mismo todos los trabajos hechos, ni han tenido ni tienen otro carácter que el de una simple preparacion. La dependencia que ha de tener la sociedad religiosa de las supremas autoridades es su mejor garantia; y solo los que sean enemigos de la Religion y del Estado pueden poner asechanzas, é interponer (si les fuera permitido) una maliciosa influencia, para que no se realice tan útil establecimiento.

«Si se hubiera planteado la sociedad religiosa, cuántos servicios no hubiera ya prestado al Estado. Compuesta de personas de probidad, justificacion, ciencia, y de un verdadero amor á la patria, habrian salido á la luz pública vigorosas impugnaciones para contrarestar los esfuerzos de los que osados y atrevidos intentan poner sus manos en las aras de la Religion, y en las gradas del trono español, y prodigan sátiras y sarcasmos contra el Gobierno constituido. Es de considerar como un prodigio de la bondad de Dios para con la España que

no hayan sido mayores los trastornos y los males, al ver despreciada la ley, despreciado el Gobierno, despreciado el Santuario, y como aborrecidos y maltratados sus ministros, á quienes se ha calumniado y llenado de dicterios. Y si el labio impuro ha blasfemado del santo nombre de Dios, ¿cómo se estrañará que el hombre malo se atreva á herir, y herir de muerte á las autoridades constituidas? Si el viento fuerte, si el temible huracan derriba el mas sólido edificio, ¿cómo podrán sostenerse los fundados sobre débiles cimientos? Parece que no ha habido poder que oponer á la malicia de los hombres, pero es bien conocida la causa. Se ha descuidado defender el primero y fundamental principio sobre el que ha de asegurarse la ley y estribar el orden social; de aqui resultan muchas deducciones y todas ciertas por desgracia. Los periódicos religiosos siempre consiguientes, al mismo tiempo que han defendido con dignidad y energia la santidad de la Religion de Jesucristo, el dogma la moral, la disciplina de la Iglesia, su independencia, la veneracion y respeto á la cabeza visible, que es en la tierra el Vicario del mismo Jesucristo, han repetido muchas veces la necesidad de reconocer el precepto del Salvador, el amor recíproco que enlaza á los hombres con el vínculo de la caridad, como necesario para el bien de la sociedad. Mas no han sido bastantes sus esfuerzos, porque la perversion de muchos ha tomado mayor incremento, y el fuego encendido por los enemigos de Dios y de la patria en tal manera ha levantado su llama voraz, que las aguas apenas podrán ni contener, ni apagar. ¿Qué compasion no causa el ver, que si se ha logrado concluir la guerra y proclamado la paz, no percibimos la dulzura de este precioso don? ¿Dónde se halla el sosiego y la tranquilidad? ¿Han cesado por ventura los temores y los sustos? No descansa el labrador á la sombra de su higuera, ni reparte en paz á los hijos que le rodean la hogaza de pan: dá gracias á su

Dios por la terminacion de la guerra, pero aun llegan á su choza los alaridos y la griteria de los que quieren hacerla mas horrible y espantosa. Ni el honrado artesano puede atender con sosiego á sus indispensables ocupaciones; por la mañana, al medio dia y en el silencio de la noche escucha las voces destempladas, y el estrepitoso ruido de los que tienen por principal destino el escitar trastornos y promover alborotos, sin otro objeto que su interés personal, y hacer ganancia de las resultas. Los empleados ora pertenezcan á la magistratura, ora á la administracion civil y de hacienda, tampoco pueden llenar sus deberes, porque á la verdad grande debe ser su temor, y grande su agitacion al considerar lo que acontece en las revueltas y en las oscilaciones mas temibles en lo político, que los movimientos de la tierra. Ni los sacerdotes y ministros de la Religion pueden vivir con tranquilidad, porque tienen á la vista su estado de abyeccion y de confusion, y despues de esperimentar las mayores privaciones y de ver con dolor la falta de lo mas necesario para el culto del Señor, oyen las amenazas y.... toda la nacion habrá de estar espuesta á la desolacion y á la ruina. El árbol malo no produce sino fruto malo. El mismo Gobierno será la primera víctima si con oportunidad y con energia no corta la accion de los que viven de trastornos y alborotos. Entre los medios que al efecto deben adoptarse, debe ser uno muy principal la instalacion de la sociedad religiosa, la que al mismo tiempo que guarde la entrada de la casa de Dios para que no penetren en el interior del santuario los sacrílegos y profanadores, cuide, como el primer deber de todo católico, de conservar pura la ley santa del Señor, ley eterna é inmaculada, ley de premio y de recompensa, y ley que amenaza y castiga á los infractores: despliegue igualmente su ardiente celo en favor de la amada patria, hasta hacerla feliz y venturosa por los medios propios de su instituto.

«Plugiera al cielo que se reflexionara sobre el estado actual en que nos hallamos, cuando los males que se padecen son tantos que apenas pueden contarse; cuando se dice paz, paz, y no hay verdadera paz sino la de Dios, y que nos dejó Jesucristo en herencia y patrimonio; cuando se meditase sobre las desgracias, los infortunios, convendriamos en que son un justo castigo del cielo por los crímenes y horrores que se han cometido. Dios es infinitamente bueno, y tambien infinitamente justo; su justicia se ve en la tierra de una manera visible, y solo podrá desconocerla el que haya apostatado de la creencia católica. Y qué mayor castigo de Dios justo, que la ceguera, y obstinacion de los hombres que no quieren reconocerle? ¿Quién podrá curarlos, y hacer caer en tierra como escamas las cataratas de sus ojos? La misma ley divina convierte las almas; toca á sus guardadores y depositarios hacer los mayores esfuerzos para procurar el bien de los que se conservan en justicia y santidad, y curar á los que han enfermado y olvidado la ley; mas si no hay docilidad de parte del doliente, si resiste á los remedios, y como ciego y frenético sigue la senda torcida, caerá en el precipicio. Qué lastima! qué compasion! y cuántas lágrimas no vierten los Pastores y los sacerdotes al ver que entra el lobo en el redil, mata y despeza las ovejas, y que pierden estas la vida, porque apercebidas del riesgo y del peligro, no huyen de él! Incauta juventud, tú eres seducida y bebes en vaso dorado el tósigo y veneno de los placeres á espensas de la fe: renuncias de la solemne profesion que hiciste en el bautismo: y cuando reengendrada en la sagrada fuente te se prometió la vida eterna, lo fue creyendo en Dios y guardando los mandamientos, y al presente por una sugestion maligna decaes del patrimonio eterno, y dices "no creo en Dios." Quién te ha seducido, cómo has olvidado lo que habias aprendido de la santa Iglesia, de tus buenos padres y

maestros? Qué pedagogos has hallado que puedan hacer una herida mortal en tu entendimiento y en tu voluntad? El grande daño se ha causado por los maestros del error que han entrado en nuestro suelo; sus lecciones son las de los placeres y desenfrenadas pasiones; se han recibido sin recelo sus libros contrarios á la Religion y á las buenas costumbres, y de aqui los tristes efectos que estamos palpando. No seria pues justo que se pusiese un correcctivo contra tantos males? El Gobierno ha doptado algunas medidas, cuando los prelados han representado los daños de la circulacion de malos libros, pero todas han sido burladas, y de dia en dia corren con mas profusion. Aparecen tambien maestros asalariados para hacer prosélitos de un sistema falso, y el mas perjudicial á todas las naciones, cual es el materialismo, ó lo que es igual, un sistema que haciendo abjurar de la Religion y de su moral, enseña ser todo permitido, y que no está el hombre obligado á la ley, no reconociendo otra que la de la arbitrariedad.

»Desconocida está la España respecto al amor á la Religion y á su vida moral. Lloran los verdaderos católicos no tanto la ruina y destruccion de los templos consagrados y destinados hoy á..... como el desarreglo y el desorden de las costumbres, y el desprecio que se hace de la Religion de Jesucristo, celebrando que vaya disminuyendo el fanatismo, porque disminuye la concurrencia á los templos: espresion calumniosa á la nacion española, que la Iglesia no puede menos de calificar de injuriosa, osada y herética. Se conoce el espíritu del genio de perversion que en su malicia no puede disimular, y llama fanatismo á la adoracion á Dios en su santo templo. No puede ser mayor la demencia y el frenesí. Ni estas escandalosas espresiones, ni otras semejantes hubieran dejado de impugnarse por la sociedad religiosa; tal es el principal objeto de su establecimiento. Bien conocieron los asociados que habian de ha-

llar una oposicion fuerte, y que al imponerse la obligacion de construir un dique para contener el torrente de las malas doctrinas, acaso seria perseguida la sociedad antes de su instalacion: pero nada temerán con el apoyo y proteccion de las supremas autoridades. Se ha pedido al Gobierno su aprobacion, se ha formado espediente, y no se ha resuelto difinitivamente. Se han pedido por dos veces los papeles que obraban en la comision, se ha mandado á los Prelados y cabildos hacer la entrega de los que obrasen en su poder. Todos habrán sido examinados: ¿y podrá dudarse que sea esta la ocasion en que reconociendo el Gobierno la necesidad de la instalacion de la sociedad religiosa, recibirá esta una prueba del catolicismo del mismo cuando otorgue la aprobacion segun que se ha pedido?

»Como la malicia de muchos habrá dado interpretaciones en contra de las intenciones de los que promueven un establecimiento tan piadoso; para que desaparezcan aquellas y sea bien conocido el verdadero objeto de la sociedad religiosa, parece ser al presente la ocasion oportuna de públicar el informe que se dió al Gobierno en favor de su institucion y utilidades en bien de la Iglesia y del Estado; con esta idea acompaña á este escrito, y espera del celo de los Redactores de *La Voz de la Religion* que le publicarán en su periódico. Coria y marzo 22 de 1841.=Ramon Arzobispo Obispo de Coria.=Sres. Redactores de La Voz de la Religion.

Excmo. Señor.=La Real orden que con fecha 13 de febrero de este año se me comunica por el Ministerio de la Gobernacion del cargo de V. E. para que informe sobre la súplica que han dirigido á S. M. Don Manuel Inocencio Velazquez y D. Angel Maria Menendez, pidiendo se autorice la creacion de una sociedad que cuide de impedir la circulacion de libros inmorales é impios, me impone la obligacion de manifestar

mi gratitud á la confianza que se digna dispensarme S. M.; y en cumplimiento de lo que se me encarga, espresaré á V. E., para que tenga á bien elevarlo al soberano conocimiento de S. M. todas las razones en que se apoya mi informe favorable á la solicitud, y la necesidad en que se halla el Gobierno de adoptar medidas enérgicas para contener el torrente de la desmoralizacion, y la perversidad de doctrinas que tanto se estiende ya en la parte religiosa como en la política. Al mismo tiempo de dar cumplimiento á la referida Real orden se presenta una ocasion favorable al Obispo que suscribe para espresar sus sentimientos, pidiendo que se ponga un remedio pronto y eficaz que impida la circulacion de libros inmorales que se han introducido del estrangero, ó que se impriman en la nacion con abuso de la libertad de imprenta, que nunca puede autorizar pára que corran escritos contra los dogmas de la santa Religion, y especialmente contra el de la unidad de la Iglesia católica. Los autores ó espendedores de semejantes producciones son espíritus perversos, que usando de armas envenenadas han conseguido herir de muerte á los incautos, perjudicando de una manera atroz á la Religion y al Estado. Ellos hacen una guerra á muerte al Trono y á las instituciones que actualmente rigen, porque no quieren otra cosa que el desorden, el trastorno y una confusion espantosa.

»La licencia y el desenfreno de las pasiones han levantado su voz, y negando la obediencia, han estrechado la accion del supremo poder, y aun se han cometido desacatos contra la augusta y privilegiada Persona. Esta es la causa de monstruosos cambios de sistemas en que se hacian magníficas promesas á los pueblos, y los pueblos no han recogido otros frutos que el aumento de las desgracias, mayores sacrificios, y estorsiones violentas é inauditas. La licencia y el desenfreno de las pasiones han hecho mas duradera la guerra civil, mas

desastrosa, llevando por todas partes el hecho del rencor y de la venganza, sin dejar de redoblar al mismo tiempo sus ataques contra la Religion y sus ministros, colocándolos en un estado de abyeccion, de burla y de escarnio. Pero nada es estraño, porque los corifeos de la rebelion minan á una vez la Religion y el estado social, trabajan sin desistir contra todo lo que se halla constituido, para levantar sobre sus ruinas un edificio cuyo diseño y plan han trazado en las juntas tenebrosas y en los ocultos clubs prohibidos por toda ley eclesiástica y civil. Nada les importan las penas que tales leyes los imponen, de todo se burlan, y provocan con insolente descaro á la insubordinacion y al desorden. Su osadía no reconoce límites, su razon se halla desnivelada, y no hay en sus cabezas descuadernadas mas que delírio y frenesí, no conviniéndoles mejor dictado que el de enemigos de la Religion, de las prerogativas del Trono y de la ley reconocida como fundamental. Los progresos que ha hecho la inmoralidad son por desgracia ciertos y de corpulencia monstruosa. Las loables costumbres que tanto han ennoblecido á los españoles, han desaparecido de nuestro suelo, y la desmoralizacion cunde por todas partes. La buena semilla arrojada en el campo español parece se ha convertido en cizaña sobresembrada por el hombre enemigo. La circulacion de libros inmorales que el genio de las revoluciones ha conseguido hacer entre nosotros ha producido su efecto en las ciudades, en las villas y aun en las pequeñas poblaciones. A pretesto de la libertad de imprenta todo ha sido lícito, por todas partes se ha llevado con impuninidad la semilla mala; y de tal manera ha nacido y arraigado, que á pesar de la vigilancia que se sabe emplea el ilustrado Gobierno de S. M., y de las esperanzas y esfuerzos de los hombres de conocida probidad, ha de costar grande trabajo desarraigarla, y es la razon, Exmo. Sr., que cuando llega á depravarse el corazon, y hay

subversion en la inteligencia, con dificultad llegan los seducidos á verificar una retractacion. Solo parece posible esta en un caso doloroso, y entonces queda la bien fundada duda de que fuese aparente ó fingida. Lo que ha sido, dice el Espíritu Santo, es lo mismo que lo que ha de suceder. Siendo pues la enseña de la impiedad el no desistir, siempre atacará á la Religion y al imperio como á un ídolo, contra quien hará todo su esfuerzo para hacerle pedazos, separar pies y manos de sù cuerpo y dejarlo reducido á tronco.

»La ley santa del Señor penetra lós corazones, y su dulce persuasion se hace entender por las exortaciones eficacés de los prelados y sacerdotes, quienes demostrando las verdades de la santa Religion, y la pureza de su divina moral, predicarán á los pueblos la obligacion de obedecer á las legítimas autoridades, que se sometan á la ley, que sean buenos ciudadanos, y lo serán cuando cumplan el deber de verdaderos cristianos; pero necesitan de la proteccion y del apoyo de la autoridad. No tenemos los Obispos y sacerdotes otras armas que las espirituales; no queremos manejar ni el hierro, ni el acero, sino imitar á Jesucristo, que no venció con el filo de la espada sino con la santa Cruz. Pero es muy justo que los príncipes cristianos, como hijos de la madre Iglesia la defiendan y protejan; y no podrá dudarse de que por la proteccion que presten aseguran la estabilidad de sus tronos. Ha reconocido el imperio la necesidad de una restauracion en lo religioso para asegurar mas las bases en que él mismo haya de apoyarse. Asi se ejecuta en paises donde las revoluciones habian hecho trozos las aras de la verdadera Religion; nada omiten para el reconocimiento de esta verdad: "que el catolicismo es el amigo mas íntimo de la sociedad:" de consiguiente los sábios apologistas trabájan en su favor, y los príncipes se glorian de dispensarle su proteccion. Nada mas necesario que reparar los ma-

les de una horrorosa revolucion, y la que actualmente esperimentamos en España con sentimiento de los buenos, y aun con la compasion de los estrangeros, singularmente de los que han corrido los mismos peligros, hallará solo su remedio en un principio reparador; ha de consistir este en la misma accion del Gobierno, adoptando no solo las medidas que su sabiduria é ilustracion le sugiera, sino dispensando una decidida proteccion para que se realicen los saludables pensamientos de aplicar el bálsamo que haya de curar las heridas que ha hecho el espíritu revolucionario, advirtiendo que estas son graves y tan peligrosas, que en ellas se ha presentado la corrupcion y la gangrena. El Gobierno de S. M. lo ha conocido, y cuando en el discurso que ha pronunciado S. M. la Reina Gobernadora en la apertura de los cuerpos colegisladores se ha dicho que se presentará un proyecto de ley, que al mismo tiempo que asegure la libertad de imprenta, no se haga de ella un abuso escandaloso, sin duda está comprendida la idea de las disposiciones que se han de tomar respecto á los escritos que hablen de Religion.

»La ignorancia de algunos y la malicia de otros les hace persuadir que salvando el dogma, se puede decir y hablar de todo lo demas de la Iglesia, de sus leyes y de su disciplina, sin contar con la licencia de los Obispos ni aun respecto de los preceptos de moral. En esto hallo yo el mayor perjuicio que se ha hecho á la santidad de la Religion y á sus preceptos, ordenados todos para el bien de los hombres reunidos en sociedad. Qué doctrinas se hallan en libros y folletos que no tienen otro objeto que poner en ridículo lo que ha sancionado la Iglesia en virtud de la potestad y jurisdiccion que ha recibido de su Fundador? Qué comparaciones no se han hecho de los Obispos y sacerdotes? Contra ellos se han vomitado sátiras las mas mordaces. Se ha querido sin duda probar su paciencia apurando hasta las últimas pruebas. Pero lo mas terrible ha sido

INVITACION.

He visto lo que algunos propusieron para establecer una sociedad con el fin de hacer propagar los buenos libros; y veo que nada mas se ha hecho hasta hoy que perder un tiempo precioso; que la sociedad no se organiza, ni tampoco sea facil reunir fondos por medio de una suscripcion para repartir gratuitamente aquellos libros (segun debiera hacerse); así pues, ansiando yo que sin mas demora circulen, y si es posible con abundancia, los escritos que con toda pureza nos hablen de Dios, de la Religion santa de Jesucristo, nos hagan conocer los deberes del Cristiano, los del Hombre en sociedad, y cuanto pueda inspirar amor á la virtud, horror al vicio, he resuelto, en union de dos Amigos, y bajo el título Biblioteca de un Cristiano y buen Ciudadano, hacer imprimir y presentar á nuestros conciudadanos de todas edades, á solo los que tengan necesidad de instruirse, lo que mas pueda contribuir para que el Hombre se conozca á sí mismo, conozca á su Dios, se persuada de la necesidad que tiene de la Religion, estudie los deberes que le impone, los que le prescribe la sociedad, los que exige la patria, para que reglen por esta pauta su conducta.

Nada nuevo podremos decir perteneciente á las materias que nos proponemos tratar que ya no esté escrito; pero la eleccion, la coordinacion, la oportunidad, y el espresarlo con claridad, laconismo, y de forma que pueda entenderlo aun el de menores alcances, será esclusivamente nuestro.

Tambien se publicarán aquellos tratados de devocion que se consideren mas útiles y necesarios.

A lo que bajo el título referido hagamos imprimir

fijaremos el mas ínfimo precio posible, que baste solo á cubrir los indispensables gastos.

Si esta proyectada Biblioteca fuese útil, necesaria, quienes mejor pueden contribuir á que circulen los libros que hayan de formarla, son los venerables Párrocos, así por razon de su ministerio, cuanto por la inmediacion á toda clase de personas: mas creyendo de buena fé que todo verdadero Español se interesará en que desaparezca de esta Nacion (tan fatigada ya) el genio del mal, y que esta publicacion podrá contribuir en parte, sirviendo de contraveneno á tantos folletos que pululan derramando la impiedad y corrompiendo mas y mas las costumbres, á todos se convida.

No quisiéramos abandonar la empresa en su infancia, ni tampoco será justo aventurar los intereses que para llevarla á cabo han de girar. Está calculado imprimir un determinado número de ejemplares; y con arreglo á este número y los demas gastos que será preciso hacer hasta ponerlos en manos de los Señores que se encarguen de su despacho, se fija el mas ínfimo precio: por consecuencia, no habiendo de despacharse todos, sería una temeridad hasta el dar principio en los términos que aquí sentamos. *Si se quiere que la publicacion tenga efecto*, convendrá:

1.º Establecer en las capitales de provincia un depósito de los cuadernos que hayan de componer dicha Biblioteca, segun se vayan imprimiendo.

2.º Que se encargue de este depósito, y constituya mi corresponsal el Eclesiástico ó quien mejor pueda de los Señores que gusten tomar parte. Indudablemente se acercarán algunos, animados del mejor deseo, á conferenciar sobre este proyecto; y he aquí el momento en que pueden acordar lo mas útil sin necesidad de dar otras esplicaciones, pues hablando con personas de instruccion, poco es necesario decir para hacerse entender.

3.º Que los Señores que se declaren mis correspon-

sales hagan conocer esta empresa á los pueblos de la respectiva provincia por medio de su Boletin Oficial.

4.º Que cuantos en cada pueblo se interesen en la circulacion de estos libros, consulten y elijan una persona que se entienda en la capital de la provincia ó punto qué mejor convenga, con el sugeto que designe dicho Boletin, le manifieste el número de ejemplares que necesita con arreglo á las personas que se declaren suscriptores, y en el tiempo que le señale los haga recoger, y le abone su importe, y los suscriptores los reciban en la casa del respectivo comisionado de cada pueblo.

5.º Podrá establecerse un segundo depósito, á juicio del encargado del primero, en la cabeza de partido que considere mas á propósito para surtirse los pueblos distantes de la capital.

6.º En obsequio de la mayor economía de gastos, cuyo aumento recaería sobre el valor que desde ahora fijamos á los cuadernos, será preciso que todos los Señores Comisionados practiquen gratuitamente las diligencias espresadas, y que ademas los encargados de los depósitos principales me remitiesen los fondos por conducto seguro, ó letra á mi favor sobre esta plaza.

Bajo el orden indicado puede tomarse nota de los que quieran suscribirse, averiguar el número de cuadernos que se han de consumir, recaudar su importe al debido tiempo, y entregar á los abonados los respectivos cuadernos.

Bien meditado, lo mas conveniente que aparece es ir formando la Biblioteca por cuadernos de igual número de páginas, y así su valor siempre será el mismo; y ofrece este orden menos dificultades.

Arreglándonos al cálculo que se ha dicho estar formado, constará cada cuaderno de 140 páginas en el tamaño que se ha creido mas á propósito para llevarlo en el bolsillo, y que los niños le manejen sin dificultad.

El precio que se fija por cada cuaderno es el de 2 reales vellon.

La impresion se hará limpia y clara en letra regular y buen papel.

La correccion con todo esmero.

La encuadernacion con cubiertas de papel de color, pero fuerte y vistosa.

El número de entregas que se hayan de publicar cada mes lo dirá el tiempo, que nos hará ver si se apetecen esta clase de escritos; y entonces, con arreglo al deseo, necesidad de que circulen, y avisos de los corresponsales se procederá.

Se comprenderán en la espresada Biblioteca los escritos que se me dirijan en tiempo oportuno si son análogos á cualquiera de los puntos que van señalados; pero bajo condicion de tachar ó añadir en ellos si necesario fuese.

Tambien recibiré con la mayor satisfaccion las advertencias que se me hagan relativas al asunto, para el mejor acierto; pero uno y otro se me ha de dirigir franco de porte á la calle del Calvario, núm. 7, cuarto 2.º

Desde 1.º de marzo se consulta el pensamiento de esta publicacion con varias personas cuyo voto es de grande peso, las cuales han prestado su aprobacion.

Para la publicacion de esta Biblioteca en los términos que van propuestos esperamos hasta el 30 de junio del corriente año. Si en este dia no contamos ya con el suficiente número de corresponsales y demas que se indica, cesa nuestro compromiso; y la daremos á luz segun ordinariamente se acostumbra, y fijaremos á los cuadernos el precio que nos parezca, en proporcion del que comunmente se establece para los demas libros.

Manuel Martinez Maestre.

Madrid 2 de mayo de 1841.

Imprenta calle del Humilladero, núm. 14.

la publicacion de obras inmorales, que ofenden el pudor y enseñan y provocan á los escesos. De tan perjudicial lectura ha resultado que hay muchos entre los españoles que habiendo bebido en fuentes tan cenagosas se haya abandonado hasta cometer los crímenes mas feos, rompiendo hasta los vínculos que los unian á la sociedad. Cuál puede ser la causa del suicidio tan comun en esta época lastimosa? Cuál la de la traicion á la patria? Cuál la de la insubordinacion y desobediencia á las autoridades legítimas? La circulacion y la lectura de los malos libros.

»Tan osados y atrevidos han sido sus espendedores, que no han tenido temor alguno poniéndolos venales en las librerias públicas de la capital de la monarquia, y á precios ínfimos. No les damos por esto de tal desprendimiento que no lleven la fatal ganancia de hacer prosélitos en el materialismo; atroz sistema que degenera al hombre, haciéndole desconocer la nobleza de su naturaleza. Tal ha sido la introduccion en España de esta clase de pestilentes producciones, que esceden en número al de Catecismos de doctrina cristiana. Han violentado la puerta, han burlado la vigilancia los asalariados por las sociedades reformadoras, llegando á fijar en Madrid una agencia general de la sociedad bíblica en desprecio del reconocimiento que ha hecho la santa madre Iglesia del número y catálogo de los libros sagrados y canónicos, y de la declaracion como auténtica de la Biblia vulgata latina. Se ha reimpreso esta á costa de la sociedad bíblica con supresion de algunos libros canónicos sin notas, segun está mandado, y alterando algunos testos sagrados, y todo para hacer odiosa la Religion, descatolizar la España y secularizarla, destruyendo asi el dogma de la unidad. Con este motivo tuve el honor de elevar á S. M. una humilde esposicion pidiendo remedio para tanto mal, y que se encargue á las autoridades la mayor vigilancia en una ma-

teria de tanta trascendencia. Pero el hombre malo para hacer ilusorias las providencias de un justo Gobierno, esconde la cabeza por temor del castigo, y la levanta erguida cuando la ocasion se presenta para llevar adelante sus planes, valiéndose como del medio mas poderoso y eficaz del de hacer circular entre nosotros libros y folletos que contienen las mas pestilentes doctrinas.

»Los Obispos no pueden menos de vivir angustiados, y su espíritu se llena de dolor al ver el progreso que ha hecho la malicia; que el campo sobre que deben dirigir su cuidado pastoral se ha llenado da maleza, y no se ven en él mas que escándalos, desmoralizacion y todos los escesos que arranca en pos de sí una casi general depravacion. Ojalá que estuviera de su mano el remediar tanto mal, pero no alcanzan, ni son bastantes sus palabras y exortaciones. A las veces no reciben otra recompensa que un solemne desprecio y el mas grosero insulto: siempre harán por todo el sacrificio de la resignacion y de la paciencia cristiana, estimándose dichosos si se considerasen dignos de padecer por el nombre de Jesucristo: lo serian ciertamente si con su solicitud paternal lograsen la reformacion general de costumbres, y que aquellos que por desgracia han sido díscolos y desobedientes á los preceptos de la santa madre Iglesia, conociesen su estravio, y los males que han causado á la nacion entera con sus escesos. La reforma en las costumbres por medio de la predicacion del santo Evangelio, es uno de los muchos efectos saludables que ha de producir la creacion é instalacion de la sociedad religiosa; y los Obispos tendrán el consuelo de que si los reformistas y socios bíblicos han destinado sus emisarios para hacer prosélitos de sus particulares doctrinas, aparezcan sacerdotes celosos, que como varones pacíficos anunciarán la verdadera paz, y predicarán el Evangelio de Jesucristo: aunque todos los pensamientos y deseos de los que han de establecer la sociedad re-

ligiosa, sean por su naturaleza útiles y buenos, necesitan sin embargo del apoyo y proteccion del Gobierno. Porque valga la verdad, Excmo. Sr.; si se estableciese sin este apoyo, desde luégo podia contar con la persecucion, que ya ha aparecido desde el momento de publicarse el prospecto de que se ha dado conocimiento al Gobierno. Ha tenido el prospecto sus defensores, y ha habido tambien quien haya calificado de ignorancia su contenido, pintándole con oscuros colores, y atribuyéndole lo que estuvo muy distante del pensamiento del que le redactó.

»El informe que tengo el honor de dar sobre la instancia de los que solicitan de S. M. la aprobacion Real para la creacion de la sociedad religiosa no puede menos de ser favorable, y se funda en la urgente necesidad de impedir la circulacion de los libros inmorales é impios como el medio mas á proposito para que no se mancille ni empañe el esplendor de la santa Iglesia, y goce la España de la paz y tranquilidad de que tanto necesita. La instancia que han dirigido á S M. para la creacion de la sociedad religiosa es de 18 de noviembre del año anterior: con posterioridad á ella se ha publicado el prospecto que anuncia su establecimiento: el objeto que la sociedad se propone es el impedir la circulacion de los libros impios é imorales, pero sin usar ni arrogarse facultades algunas de las que en esta materia coresponden á las autoridades eclesiásticas y civiles, sino dándolas los competentes avisos, y entregando en el caso los ejemplares de obras perniciosas que se hayan recogido. Al mismo tiempo hará circular la sociedad libros manuales, en los que haya mas facilidad que en los voluminosos, para instruirse en las máximas verdaderas de la Religion, y en los preceptos de la moral del Evangelio. Se propone tambien la sociedad destinar á sacerdotes celosos de ciencia y de providad que merezcan la confianza de los Prelados, para hacer mi-

siones en las ciudades, villas y pueblos como un medio eficaz para contener el torrente impetuoso de la corrupcion de costumbres; medio de que por necesidad ha de resultar la paz y tranquilidad del Estado, porque contribuirá poderosamente á sofocar el germen envenenado de la discordia y de la desunion que reina entre los españoles, cesando del todo los odios y las venganzas. El objeto asi como el fin que se ha propuesto la sociedad es laudable, y merece el mayor elogio. Seria de desear que se plantease en la España, en donde si al principio aparece como un pequeño árbol crecerá con la proteccion del Gobierno, y mediante la cooperacion de todo género y clase de personas de providad y de ciencia, llegará á hacerse robusto y frondoso. Se propone la sociedad religiosa de España imitar á la que se estableció en mil ochocientos veintidos en Lyon de Francia, estendida despues y propagada no solo en el reino vecino, sino tambien en muchos otros con grande provecho de la Religion y de los estados.

»Los mismos que suplican á S. M. en favor de la sociedad religiosa se hacen cargo de que podrá tener perseguidores, ya se ha manifestado á V. E. que se han declarado algunos tan luego como han leido el prospecto, que si bien no han podido ponerle defectos, han creido que puede haber miras ocultas en lo que se propone por la sociedad: pero todos los temores quedan desvanecidos con la protesta de los asociados, de que no se instalará la sociedad sin la aprobacion del Gobierno, y que siempre estará dispuesta para dar razon de todos sus trabajos y tareas. Pero no acallarán su voz á pesar de las mismas protestas que contiene el prospecto, los que obran con malicia y usan en sus escritos de una desmesurada arbitrariedad, porque no quieren que haya quien los observe y llame la atencion del Gobierno en sus continuos estravios. Incalculables son los daños que causan los folletos y discursos cuyo esclusivo objeto es criticar los

actos del Gobierno, hacerle la guerra, sembrar la desconfianza, y puede disponer los ánimos para la insubordinacion y desobediencia; y cuando hablan sus autores en materias religiosas no son escasos los dicterios y sarcasmos, tomándose la escandalosa licencia de hacer aplicaciones ridículas de los testos de la sagrada Escritura. Si no puede permitirse, y seria tratado con todo rigor el que se mofase y vilipendiase el testo de la ley fundamental, ¿podrá tolerarse el modo con que se abusa de los libros inspirados por Dios? Esto es lo que temen los hombres impios é inmorales; temen que establecida la sociedad, sus sócios, como verdaderos cristianos y buenos ciudadanos, eleven al Trono su voz, patenticen los escesos, y pidan la correccion: el temor de los que siempre estan dispuestos á hacer la mas obstinada oposicion á las justas disposiciones, declarados ya enemigos de la sociedad es la mejor señal de que se instale con la aprobacion del Gobierno, sin cuyo apoyo y proteccion no solo no podrá plantearse, sino que tomarán los males mayor incremento. El Obispo que suscribe no puede menos de recomendar á V. E. la justicia y los sentimientos católicos de los que piden la aprobacion de S. M. para la creacion de la sociedad religiosa. En la esposicion que tengo á la vista para informar á V. E. hay un periodo que me ha llamado la atencion, y dice asi: "tampoco puede decirse que los Prelados de la Iglesia no asentirán por su parte á la creacion de un cuerpo que aunque sin autoridad alguna conocerá indudablemente de los libros prohibidos." Aunque se haga justicia á la contestacion y respuesta que dan los que suplican á S. M. la Real aprobacion, hay razones mas poderosas para desvanecer la objeccion, y se hallan bien esplicadas en el prospecto anunciado, en el que aunque parezca repeticion, se ha puesto con cuidado "que de parte de la sociedad habrá vigilancia, tanto en la central, como en las que se establezcan en los obispados, para adquirir

noticias y recoger los libros inmorales é impios, aqui ha de parar su accion, porque los que sean contrarios á la Religion y á su divina moral serán entregados á los RR. Obispos para que en uso de su jurisdiccion procedan á lo que haya lugar; y de los que sean ofensivos al Gobierno se le dará conocimiento para que adopte las medidas que juzgue oportunas, y la sociedad será la primera en respetarlas y obedecerlas." Puede tambien contestarse á dicha objeccion llamando la atencion del Gobierno y la de los RR. Obispos sobre los adelantamientos que ha tenido la sociedad en Francia sin que aquel gobierno ni los RR. Obispos hayan formado queja alguna sobre abusos en sus atribuciones; por el contrario en todo secundan las benéficas intenciones de ambas potestades, por cuya razon la sociedad que haya de establecerse en España, quiere toda dependencia de las superiores potestades, y en el apoyo y autorizacion que solicita funda su esplendor y prosperidad. Cuando el proyecto de la sociedad es la defensa de la Religion católica, apostólica, romana, y del dogma de unidad contra las maquinaciones y empeño de los protestantes que han intentado hacer incursiones en el pais de la católica España, no puede haber el mas mínimo recelo de parte de los RR. Obispos, pues que lejos de disminuirse su jurisdiccion, la misma sociedad la pondrá á cubierto contra los ataques de los protestantes: defenderá igualmente el primado de honor y de jurisdiccion del romano Pontífice contra toda clase de enemigos encubiertos y enmascarados, sin ejercer autoridad alguna, limitando sus atribuciones á la vigilancia y á la defensa. Estarán sus reglamentos en un todo conformes á los que rigen en la sociedad de París, Lyon y Carcasona, á las que ha concedido abundantes gracias espirituales el supremo Pastor cabeza de la Iglesia; particular circunstancia que bastará para que los RR. Obispos de España en perfecta union y concordia den su aprobacion á la sociedad,

pues que ha merecido que la haya enriquecido S. S. con el tesoro de los méritos de Jesucristo y de su santa Iglesia.

»Parecerá, Exmo. Sr., que escediendo los límites de un informe, hago mas bien una apologia de la sociedad religiosa; he conocido su utilidad, y desde que tuve noticia de su establecimiento en Francia, y de los adelantamientos y bienes que ha producido, he deseado con la intencion mas pura, que se plantease en España; por tanto, no me limito solo á informar en favor de la instancia, sino que suplicaré al Gobierno de S. M. que preste todo su apoyo á una institucion tan útil y aun necesaria para minorar los males que causa la inmoralidad de muchos que se precipitan, y llegan hasta hundirse en el hoyo profundo de la desesperacion. Sin que me quede género de duda, y lleno del mayor sentimiento, no puedo menos de asegurar, al ver los estravios y escesos tan comunes en esta época desgraciada, que quisiera no tener oidos para escuchar lo que no puede menos de llenar de amargura, lo que apenas puede concebirse que llegue á tal estremo el delirio y el frenesí, que para algunos los venerandos nombres de la Religion y Trono, son nombres de escarnio, de vilipendio y de execracion. Quiera el Señor derramar sobre la desgraciada España el bálsamo saludable de su misericordia y compasion. Me consta, Exmo. Sr., hasta qué punto ha subido la desmoralizacion, la mofa que se hace y aun se insulta á la misma divinidad; igualmente se desprecian las prerogativas de la Corona, y no se ofrece ni se presenta otro remedio que una solicitud fuerte y vigorosa por parte del Gobierno; que los Prelados y sacerdotes sean protegidos para que puedan levantar su voz de persuasion y de convencimiento, y contrarestar los esfuerzos de los que pretenden sumirnos en la desgracia. El establecimiento pues de la sociedad religiosa podrá servir muy bien á las dos potestades para llevar adelante los planes mas beneficos. Esta es la razon porque juz-

go necesario este establecimiento en las presentes circunstancias. La nacion ha de reportar el grande bien de que impidiéndose por la vigilancia y solicitud de la sociedad religiosa la circulacion de los malos libros que con tanta profusion se han estendido por todas partes, se dedicarán los sócios y otras personas de ciencia y de providad á escribir obras útiles que sirvan de contraveneno á aquellos, y que publicará la sociedad en defensa de la Religion y de la sana moral. Este es uno de los grandes efectos que ha producido en Francia la sociedad religiosa, dando á la luz pública muchos y muy luminosos escritos; y aunque afortunadamente en honra de la católica España no carecen de mérito muchos de los que han publicado nuestros periódicos dedicados á tratar asuntos y materias religiosas, es bien cierto, que establecida la sociedad religiosa recibirán mayor impulso, escitando á los hombres de saber para que se dediquen á impugnar los libros de malas doctrinas. Todas cuantas reflexiones se hallan estampadas en este escrito hacen conocer la importancia del establecimiento de la sociedad religiosa en España: por tanto, atendidos y pesados los bienes que pueden conseguirse en beneficio de la Religion y de la nacion, son acreedores los que suplican á S. M. á que se digne dispensarles la gracia que solicitan. Yo espero de la conocida justificacion de V. E., que elevando este informe al soberano conocimiento de S. M. se sirva inclinar el Real ánimo para la aprobacion de la sociedad religiosa. = Dios &c. = á 7 de marzo de 1840. = Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion. = Es copia. = Ramon Arzobispo Obispo de Coria

DOCUMENTO MONSTRUOSO

del Gefe político de Pamplona.

Segun el Boletin oficial del dia 18 del último marzo, el Gefe político de Pamplona ha pasado una circular á los párrocos de Navarra, sin contar para nada con los señores Obispos. Claro es; si dicho señor es mas que el Papa, ó cosa así por el estilo, hace muy bien; porque aun el Pontífice se dirige al clero por conducto de los Obispos, cuanto mas el Gobierno y sus dependientes. Sin embargo, aun cuando el Sr. Madoz se crea exento de practicar lo que el Papa y todo gobierno regular practican siempre, se guardará de circular nada á los militares sin contar con sus gefes: mas adviértase, que estos llevan armas y los párrocos y Obispos no; por lo qne puede despreciar su autoridad á mansalva, hablando de tejas abajo.

Se ha constituido predicador del clero: y no se piense lo decimos por aquello del diablo predicador, ni lo otro de *et tu doces nos?* sino porque realmente es su circular un sermon con exordio, proposicion y demas partes de la oracion, sin que se advierta faltarle otra cosa que la cruz al principio, tema, Ave-Maria y concluir con la gloria que á todos deseo, ó el Señor mio Jesucristo.

Dice, que el caracter del sacerdocio supone toda clase de virtudes, y en particular la tolerancia. Mas ¿qué tolerancia se exige al clero? Bien sabrá este señor

que el Herodes pretendia del Bautista la tolerancia de vivir ofendiendo á Dios con su Herodiades, y que no le inquietase con su seco *non licet*. Sabrá tambien, puesto que se mete á recordar al clero las doctrinas de ambos Testamentos, Padres y Concilios, que Arrio, Lutero, Jansenio y todos los hereges han intentado les tolere la Iglesia sus errores, aunque esta madre de bondad les ha lanzado sus formidables anatemas, y arrojádolos de su seno. Si tales tolerancias se apetecen, el clero no debe poseerlas, ni su caracter las supone. Evita al herege, ni le saludes. He aqui la tolerancia que san Pablo y san Juan nos enseñaron, y muy particularmente.

Prosigue, "que le es vergonzoso recordar al clero estas doctrinas, que deberán tener presentes para esplicarlas en la sagrada *tribuna* del Espíritu Santo." Ah! tribuna del Espíritu Santo! Erudito está el señor Tribuno! Púlpito, cátedra de la verdad, eso es muy bárbaro, es de siglos de oscurantismo, es incompatible con el lenguaje de setiembre: ó acaso cree su Señoria, que asi como su señor hermano se luce en la tribuna de las Cortes debe lucir él en la del Espíritu Santo. Y no hay que estrañar tales encajes, pues que al fin es el padre predicador del clero navarro

Amonesta á éste que esplique esas doctrinas en vez de negarse á la absolucion de los que no pagan diezmos por entero. ¿Quién no conoce en estas exortaciones, reglas y mandatos á san Pablo escribiendo á Tito y Timoteo: pon Obispos, no impongas ligeramente las manos, predica, enséñales lo que es ó no lícito, observa esta conducta en tu ministerio? Sí! ¡El Gefe político prescribiendo á los párrocos de qué han de predicar y absolver! ¿Es por ventura prelado ó autoridad en la Iglesia, ó solamente un simple creyente, un fiel? Si, como no puede negarlo, es un súbdito, un discípulo, un hijo de la Iglesia, ¿cómo se entromete á dar

reglas á sus superiores, maestros y padres en el ejercicio de su sagrado ministerio?

Sigue con que, "nadie mas que el Gobierno llora la triste suerte que pesa sobre el clero empobrecido por las circunstancias." Las circunstancias, señor Gefe político, no le han despojado, sino los autores de un plan constantemente seguido y gradualmente ejecutado para reducirle á nulidad, acabar el culto y ministerio sagrado, y de consiguiente la Religion católica. ¡El Gobierno llora! *Risum teneatis amici?* Ah! tambien llora el crocodilo.

"Nadie, añade, desea mas que el Gobierno atender á su decorosa subsistencia." Díganlo las Juntas que han abolido la ley del 4 por 100, y desobedecido al Gobierno, pero que éste las deja tan tranquilas como si tal cosa. Bien que no son Obispos, Vice-gerentes ni párrocos, que si lo fueran ya se les haria cumplir la ley.

Hasta aqui pudiera tolerarse la circular; mas cómo dejaremos correr la bárbara heregia que estampa este Doctor del viejo y nuevo Testamento, de los Padres y Concilios, tan corto de genio que se ruboriza de tener que recordar sus doctrinas al clero? ¡Angelito de Dios, y qué encarnado se habrá puesto! ¿Cómo tolerar que dirigiéndose al clero diga: "Jesucristo al fundar una Religion *puramente espiritual* y celeste?" ¿No comprende la Religion las materias y formas de los sacramentos, en que hay pan, vino y aceite, materiales y terrenos; templos de piedra, cal y ladrillo, y no celestiales; ornamentos y vasos sagrados, todo material y terreno en su ser físico, aunque ordenado á un fin celestial? ¿No es dogma de fe la visibilidad de la Iglesia, comprendida en el conjunto de cosas que abraza la Religion divina? ¿No es una de sus propiedades, y no la compara Jesucristo á una ciudad situada sobre un alto monte?

Vea el Sr. Gefe político lo que tiene meterse á doc-

tor del clero para enseñarle la doctrina, quien está obligado á aprenderla de él respetuosamente. Aprenda bien el Catecismo y déjese de predicar. Déjese de manosear el "mi reino no es de este mundo;" por que si su origen, si el imperio espiritual de Jesucristo en las almas, y el término de este reino ó imperio que es la gloria, no son de este mundo, porque ni el mundo los ha creado, ni de él han nacido, ni en él han de consumarse estas cosas; si ninguna potestad mundana, que sea Gefe político, que sea Rey ó Regencia, puede atribuirse nada como propio en este reino, es claro que no es de este mundo, ni este lo dió á Jesus: y asi dice el Salvador "mi reino," no de este mundo; pero está en él, se ha dado para utilidad de todos los mortales que viven en el mundo, ha proporcionado medios puestos en manos de hombres de este mundo, para dirigir al cielo la sociedad cristiana con un gobierno visible. Enseñad, predicad, bautizad, atad, desatad, regid la Iglesia; y todo en el mundo, con los del mundo, para los del mundo, y lo han de hacer los que estan en el mundo. Se me ha dado, dijo, toda potestad en el cielo *y en la tierra*: como el Padre me envió asi yo os envio. Luego con esa potestad en la tierra. La potestad supone imperio; luego hay un reino ó imperio particular en este mundo, no de él, sino de Jesus, encomendado por él á los Apóstoles y demas ministros sagrados. Reino que no puede decirse de este mundo, sino de Jesus, *regnum meum*, porque en su establecimiento, régimen y conservacion no quiso dar parte alguna á las potestades de la tierra, como lo hizo en los reinos del mundo.

Cita este escriturario, que no quiso (Jesucristo) sentenciar ni aun intervenir en la contienda de los dos hermanos. ¿Quiere decir con esto al clero, que se abstenga de usurpar la autoridad de los jueces reales? No ignora su Señoria que el clero no sueña en semejante disparate, aunque sabe haber escrito S. Pablo á los Co-

ristios: *¿Nescitis quoniam Angelos judicabimus? quanto magis secularia?* Aunque le consta que en los primitivos siglos de la Iglesia juzgaban los señores Obispos en las causas seculares, y que S. Agustin mismo refiere haberlo él ejecutado: lib. de *Opere Monach.* cap. 29; sin que esta conducta observada por una multitud de santos Obispos haya sido jamás vituperada? Si los eclesiásticos, ordinariamente hablando, no deben descender á los negocios seculares, porque su ministerio es mas elevado, y porque lo terreno los distraeria de llenar cumplidamente sus deberes; lo cual quiso dar á entender Jesucristo con su ejemplo en el caso de los dos hermanos; no por eso se les prohibe hacerlo, cuando la caridad, la paz y la piedad lo exigen, por redundar en bien de las almas ó del público; pues asi contribuyen á difundir el bien y á santificar las almas, que son objetos esenciales del sacerdocio santo.

Dice tambien que Jesus mandó á sus discípulos someterse á los príncipes. Cierto, en las cosas de su competencia; pero mandó lo contrario cuando las potestades seculares prescriben lo que se opone á las leyes de Dios y de su Iglesia. S. Pedro asi lo dijo á los judios.

"Vds. saben asimismo, prosigue, que el nombre estrepitoso de Dios de los ejércitos desapareció en el nuevo Testamento; que el Apóstol le ha sustituido con el de Dios de paz." Si señor: *Non veni pacem mittere, sed gladium,* dice Jesucristo (cap. 10 v. 34 de S. Mateo). Sabemos eso; sabemos que la Iglesia, columna de la verdad, no ha borrado de la Biblia las palabras, *Dios de los ejércitos;* sabemos tambien que muchas veces nos manda cantarlas en los templos; y sabemos finalmente que si antes era el Dios de los ejércitos, debe serlo igualmente ahora; porque nadie le ha despojado de ese atributo; aunque despues de la muerte del Unigénito, prefiera ser aclamado como Dios de paz, de consolacion y de misericordia.

»Vds. deben saber en fin, añade, que el Evangelio *solo* declara guerra á las pasiones." Falso; pues no solo la declara á las pasiones sino al error; y no á todas las pasiones, sino á las malas; porque V. tambien debe saber, Sr. Maestro, que la pasion es buena cuando va gobernada por la recta razon.

Recuerda con Fleuri "que los primeros Obispos recibian pacíficamente y obedecian á los Príncipes paganos, aun á sus perseguidores, y *solo* oponian una heróica resistencia cuando los Príncipes cristianos querian introducir algun error." Otra falsedad; no solo entonces, sino cuando la potestad secular se daba á gobernar el santuario, variar su disciplina, despojarle de sus bienes, apoderarse de las basílicas y otras fechorias semejantes, se opusieron con valor heróico hasta derramar su sangre.

"De predicar la paz, dice, tienen Vds. una obligacion religiosa y otra civil." Con respecto á la primera, y que es muy suficiente, estamos conformes: ¿pero de dónde infiere este buen hombre esa obligacion civil? ¿Son acaso los sacerdotes, establecidos por Jesucristo y su Iglesia para el desempeño del sagrado ministerio, empleados del Gobierno? ¿Cuándo crearon los gobiernos de las naciones esos destinos? Pues si no son sus empleados, tendrán enhorabuena la religiosa, no la civil; porque como ciudadanos particulares que son, y nada mas en lo civil, únicamente puede obligarles procurar la paz en la misma forma que son obligados los ciudadanos que no tienen empleos.

Pero su Señoria los contempla tan funcionarios públicos en lo civil, y tan sujetos á su autoridad en el ejercicio de sus sagradas funciones, como á los alcaldes en las suyas: y asi es que sin contar con los superiores del clero, ha dirigido á los párrocos la circular en igual forma que á los alcaldes; mandándoles, como á estos, quedarse con copia, poner el recibo en la original, remitirla de parroquia en parroquia por el *distrito electoral*, y devol-

verla el último que la cumplimenté á su gobierno político. Sí, este señor marca al clero la conducta que ha de observar en su ministerio, lo que ha de predicar; le enseña sus obligaciones, reprueba su negativa á absolver de pecados reservados y que exijen previa restitucion, sin hacer esta: ¿qué le resta ya para constituirse Obispo sino confirmar y ordenar? ¡Lástima que no pruebe á remitir al ejército igual circular sin contar con sus gefes, recordándole las ordenanzas militares! No se atreve á verificarlo porque son una clase independiente de su autoridad con sus gefes y jurisdiccion privativa? ¿Por qué pues lo hace con la del clero, harto mas independiente de la autoridad política que aquella, porque al fin esta fue creada por el Gobierno y aquella no, sino directamente por el mismo Jesucristo? ¿No sabe que si el clero se desmanda en su ministerio, si no predica lo que debe, ó absuelve á quien corresponde, incumbe al Sr. Obispo poner remedio, y al Gefe político reclamar su aplicacion únicamente, y esto concediéndole todo lo posible?

Concluyamos ya, observando la singular y hasta ahora inaudita ocurrencia de este buen señor, copiando antes lo que sigue á la circular, que asi como la remitida á los alcaldes, asegura haber sido aprobada por la Regencia. "Y comunicando (los alcades) á este Gobierno político (siempre espionage sobre el clero) si los señores Curas párrocos, separándose de su deber, que de ninguna manera espero, se atemperan á lo que se les previene en la PASTORAL (asi está escrito con letras mayúsculas, no sabemos si para burlarse de las episcopales; nuestros lectores juzgarán) en la pastoral civil que he tenido por conveniente dirigirles." Sea enhorabuena Sr. PASTOR, porque solo los pastores comunican pastorales. ¿Si pensará que á él dijo Jesus, apacienta mis corderos, apacienta mis ovejas? ¿Si se figurará haber mandado S. Pedro á los Gefes políticos: *Pascite qui in vo-*

bis est gregem Dei? Vaya, no hay que devanarse los sesos en discurrir. Este señor adolece del cerebro y se cree con la mitra calada en la cabeza y báculo en la mano; y tan Obispo, que al menos pensar saldrá por esos pueblos de Dios confirmando, predicando, visitando parroquias; porque al fin como pastor ha de apacentar su grey.

¿Y tales hombres tiene el Gobierno al frente de las provincias? ¿Y tamaños desatinos aprueba la Regencia de una nacion católica? ¿Se ha propuesto burlarse de nuestra fe, acabar con el ministerio eclesiástico, y trasladarle á los Gefes políticos, haciendo una Iglesia de institucion humana, ó no? Si, segun nos queremos persuadir, no es este su objeto, ¿cómo presta tal aprobacion, en vez de enseñarle á ceñirse á sus atribuciones? Si este asunto hubiera sido como el de los comerciantes de Pamplona y su diputacion, corregido hubiera sido el Gefe político que así se escede, como lo fue entonces; pero.... tiremos la pluma, que falta la paciencia y cada vez se agolpan en nuestra imaginacion mas y mas irritantes especies, sobre este documento de la época ilustrada en que vivimos, y en que tan monstruosamente se confunden lo divino y humano.

LOS CUATRO DECRETOS

del mes de abril, del Sr. Becerra, dirigidos al Clero.

El público habrá visto ya, todo asombrado, los decretos que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha despachado por su ministerio, legislando en la Iglesia sin ser ni siquiera legislador en el Estado, y mandando, y terrorizando al clero español en el mes de abril. Cuatro son los decretos: el 1.º del dia 9, dirigido al Cabildo primado de Toledo, y circulado á los Prelados y demas Cabildos: el 2.º del dia 17, estrañando al Dean de Málaga de los dominios de España con otros dos eclesiásticos mas, y reduciendo al Estado laical á los ordenados en Roma, ó por Obispos estrangeros ó que hayan estado en el partido de D. Carlos; circulado á los señores Obispos tambien: el 3.º y 4.º son del dia 19, uno mandando se remitan al Gobierno todos los breves y rescriptos que haya de Roma; y otro prohibiendo la *Obra* (El Sr. Ministro la llama sociedad, ó por ignorancia, que seria menos malo, ó por malicia para fundar su resolucion) la Obra de la propagacion de la fe. Hablaremos de todos por su orden.

El Cabildo de Toledo, al parecer de otros, hizo mucho; á nuestro parecer nada sino ruido. Se juntó el dia 5, y su presidente manifestó lo que ninguno podia ignorar hace muchos años; la nulidad del gobierno eclesiástico del arzobispado en el Sr. Presentado para Ar-

zobispo, las ansiedades de las conciencias y la perdicion de las almas; todo esto hecho ya indudable por la Alocucion del santo Padre de 1.º de marzo. Despues de varios pareceres y protestas de fidelidad á la Iglesia &c. &c., se resolvió casi por unanimidad representar á la Regencia para que se dejase al Cabildo reasumir la jurisdiccion, y al Sr. Presentado manifestándole lo mismo. Resultas: el Cabildo lo hizo así, y con los términos mas sumisos: el Sr. Becerra destacó por contestacion la circular del dia 9, en la que llama intempestiva, imprudente y sediciosa la resolucion del Cabildo, y á éste con todo el clero causante por su ignorancia de las ansiedades de las conciencias; no se olvida de advertir *miras y tendencias*; esto es, de ladear á la política lo que es espiritual y puramente religioso, ni de añadir amenazas, caso de insistir &c. &c. El Sr. Presentado tardó mas en contestar, y al fin lo hizo en términos tan poco esplícitos, tan misteriosos, tan oscuros..... (alguno diria nada leales y faltos de sinceridad, consecuencia consigo mismo y de buena fe) nosotros no; pero ello se redujo á decir: "que ninguna potestad le habia hecho comunicacion alguna." Esto importa lo mismo que negar su crédito á la Alocucion del santo Padre, ó acaso su cumplimiento, y lo apoyará en el *pase etc.*; "y que su persona no era obstáculo para que el Gobierno y el Cabildo cumpliesen sus deseos." No lo entendemos asi nosotros. Su persona y solo su persona es la que hay de por medio, de obstáculo, inconveniente y tropiezo; porque el Gobierno del Estado hizo con la fuerza que se le nombrase Vicario capitular, y lo sostiene con la fuerza. Si no existiese esa persona, ó si esa persona se negase á serlo, acaso desistiera el Gobierno, ó no hubiera otra que fuese obstáculo. Si el Sr. Presentado en tantas veces como se ha dicho de su renuncia, la hubiese hecho una sincera y concienzudamente, estaria todo zanjado. Es mas, tal vez le habrian imitado los demas presentados, y se

tendria legitimado el gobierno de todos los obispados que están en igual caso, segun sabemos que hace dos años lo recomendó eficazmente la santa Sede. Si los Presentados para Obispos hubieran hecho otro tanto empeño por no intrusarse en el gobierno de las Iglesias que en lo contrario, y resistido con energía y valor sacerdotal al que los quería comprometer, diciendo el *non licet*, y aprovechando á la vez la buena acogida que tenian sus personas y cosas con el Gobierno, hubiéranse honrado á sí mismos y á su ministerio, y dado dias de gloria á la Iglesia, en lugar de los aciagos que le han acarreado; hubieran evitado la divergencia de opiniones en materias tan delicadas y un *cisma* funesto, y una crisis espantosa en que nos han lanzado.

Mas nosotros en el caso presente, y dado todo lo que ha ocurrido antes de venir al Cabildo del 5, hubiéramos evitado la circular del Sr. Becerra, y la fria contestacion del Sr. Presentado para Toledo, siguiendo á la letra lo que propuso, segun hemos oido, el Doctoral de aquella Iglesia: reasumir en el acto, y legitimar y revalidar al momento, sin representaciones, sin partes, sin noticias ni ruidos. *Para obedecer á la Iglesia, no es necesario dar parte á nadie.* No haciéndolo asi ¿qué ha hecho el Cabildo? Nada. ¿Ha legitimado las facultades de los que las tenian nulas? ¿ha revalidado actos y sacramentos inválidos, ilícitos y sacrílegos? ¿ha señalado ministros de los sacramentos y de la palabra, legítimos, hábiles y aptos? No, y á todo no. ¿Qué ha hecho? Pedir licencia á la autoridad temporal incompetente, y que debia saber que no se la habia de dar. Este proceder es un contraprincipio, tanto mas funesto, cuanto ha tenido los terribles y ruinosos efectos que pudo preveer el menos lince. Parece como que el Cabildo confiesa con las obras la supremacia laical, que niega y debe negar con las voces. Del Sr. Presentado júzgue el público, á quien apeló S. E. en su Discurso canónico.

legal, y júzguele por sus hechos y dichos.

Empero no aumentemos afliccion al aflijido. Dejemos á la Iglesia que como madre piadosa califique y decida sobre la conducta del Cabildo de Toledo en su memorable sesion del 5 de abril; y analicemos la circular del Sr. Becerra, con que en el 9 contesta la esposicion que dirigió aquel cuerpo al Gobierno; esposicion que el mismo Sr. Becerra calificó de *sumisa* en la sesion de Córtes del 17, á pesar de que ya en la circular lo hizo del paso del Cabildo como "cuando menos imprudente y poco meditado." ¿Y cuál es la razon en que se apoya el Sr. Ministro para calificar asi el paso del Cabildo? Porque "apenas se puede concebir, dice, que una corporacion tan respetable haya creido que en el siglo en que vivimos una palabra de Roma sea capaz de poner en duda los legítimos derechos de nuestra augusta Reina y los imprescriptibles de una nacion verdaderamente católica, sin dejar por eso de ser libre, grande é independiente." ¿Y qué tiene que ver con eso la esposicion del Cabildo primado? Y de dónde saca el Sr. Becerra que el Cabildo ponga en duda en su esposicion esos derechos? Eso, Sr. Ministro, es leer lo que no está escrito, y sospechar de lo que no hay motivo. Se trata de la legitimidad del gobierno eclesiástico espiritual de la diócesis, no de derechos de S. M. ni de la nacion. No hay para qué sacar la cuestion de su terreno, porque entonces no nos entenderemos jamás. No tenga S. E. miedo de que el "clero alce la enseña de la desolacion y de la ruina," no; el clero español de hoy es digno sucesor de aquel á quien S. E. recomienda; y si faltaban pruebas, lo es la que nos ocupa, en que, aunque tarde, al fin se decide á sostener la pureza de la doctrina católica, por el medio de legitimar lo que ha sido nulo hace cuatro años. Si el Sr. Ministro sienta que bajo el aspecto político es "el verdadero punto de vista en que debe considerarse la cuestion que promueve

el Cabildo." El Cabildo, los periódicos, nosotros y cuantos han leido la esposicion dicen que S. E. se engaña. La cuestion es otra; no es política ni de derechos civiles ó regalias; es eclesiástica, religiosa, enlazada con el dogma de la unidad de la Iglesia; porque si el que tiene en la Iglesia primada el gobierno espiritual es repelido, como sucede hoy, por los cánones, y no lo ha podido recibir, ya no manda ni gobierna en nombre de la Iglesia. Y vea el Sr. Ministro como se equivoca al decir "que no se trata del dogma sacrosanto," y como ocupándose el Cabildo de estas materias, su celo pastoral se emplea en disipar no solo las dudas, sino las nulidades y los sacrilegios *y el cisma*. Asi pues vienen muy mal, muy estemporáneas las amenazas "de adoptar medidas fuertes y rigurosas."

Si el Sr. Ministro insiste en su equivocacion, esperamos que el Cabildo le ilustre, y con *sumision* haga presente claro y cantado mil veces cual es "el verdadero punto de vista de la cuestion." Y si todavia cerrára los oidos y dijese, es política, debe decir el Cabildo: *oportet obedire Deo magis quam hominibus.*

El segundo decreto hace relacion á los ordenados en Roma y por Obispos que siguieron el partido contrario al Gobierno; y manda que se les recojan sus títulos y se les tenga por seglares, á no ser que quieran marcharse al estrangero, en cuyo caso se les entregarán y el correspondiente pasaporte. Sin embargo se esceptuan los que hayan sido ordenados en las provincias Vascongadas y Navarra, de cuya escepcion no se da el motivo; aunque es verdad que nosotros no lo comprendemos con respecto á los demas. En un conflicto terrible se pone á los señores Obispos con este decreto y con los siguientes. De una parte tienen breves y rescriptos pontificios, y de otra decretos y órdenes del poder civil; aquellos á favor de la libertad de la Iglesia para administrar sacramentos, para perpetuar el ministerio

sagrado y conservar la obediencia á las leyes de la Iglesia; estos atándoles las manos, acelerando la total estincion del clero, y suspendiendo la observancia de los cánones.

Se dice en el decreto con muy cortos conocimientos de las leyes eclesiásticas que rigen en la materia, y acaso con implícita negacion del primado pontificio, que los de que habla "han acudido á recibir la ordenacion de los Obispos rebeldes que seguian la causa del Pretendiente, de otros Prelados estrangeros, y aun de los que residen en Roma, siempre ó las mas veces sin las competentes dimisorias de su propio diocesano;" pero si llevaban breves del sumo Pontífice, ó los Obispos eran legados apostólicos, y no habia facil comunicacion con el diocesano, ¿á qué ni para qué las dimisorias? La suprema potestad de la Iglesia tiene en toda ella y en todos los súbditos de los ordinarios jurisdiccion ordinaria; luego con un breve suyo, ó con la delegacion de esta jurisdiccion dada á otro se tenian esas dimisorias. Nosotros siempre sostendremos estos principios inconcusos en el dogma y en la supremacia del Papa y en la constitucion de la Iglesia. Los que hacen al Papa igual á los otros Obispos niegan esto; pero los mismos Obispos, que son los que en su caso pudieran quejarse, callan, confiesan y obedecen.

Se manda estrañar de España á D. Manuel Diez de Tejada, Dean y Gobernador que fue en Málaga, porque en tiempo de su gobierno cumplimentó breves de Roma para que se ordenasen dos, á los que tambien se lanzan. Muy bien. La autoridad del siglo quiere acabar con la Iglesia, prevalida de sus leyes; y la Iglesia ha de sucumbir? En este sentido se ha de presentar la cuestion.

En este tambien se debe entender el primero de los dos decretos del dia 19, que manda á todos los Prelados remitir al Gobierno todas las bulas, breves y demas

despachos de Roma, sin permitir que se use de ellos; y antes lo encarga y manda á todos los jueces civiles. Ya tienen los españoles encadenada su Iglesia católica con los grillos pesados que la impone el ministerio Becerra; ya son los Obispos unos humildísimos criados de S. E.; y aunque el Papa les diga: "todo lo hecho contra la Iglesia y sus leyes durante la época de la revolucion, es nulo y atentado, y por tal lo declaro;" sin que dé su dictamen el Sr. Becerra, tienen que callar; y si lo da en contra, tendrán que obedecerle y no al Papa. ¡Cuánta es la ignorancia del siglo de las luces! Cómo se sorprende la credulidad y buena fe de un pueblo dócil y virtuoso, alegando leyes que acaso no se han visto, y si se han visto, se entienden mal! Si tan ámplia y sin límites es la necesidad del pase de los breves y bulas de Roma, ya podemos decir que acabó en España la Religion católica.

Pero el objeto de esta orden se deja entender lo bastante, y es el de impedir la circulacion de la Alocucion de su Santidad en el Consistorio de 1.º de marzo, y la repeticion de otros breves para que otros se ordenen. Con respecto á la Alocucion nos permitirá el Sr. Becerra le digamos no se halla en el caso de la ley, porque esta habla de bulas, breves, rescriptos y despachos de la Curia romana... que contuvieren ley, regla ú observancia general... ó induzcan novedades perjudiciales &c. segun la ley 9 del mismo título y libro á que se refiere. La Alocucion del santo Padre nada de esto contiene: si reprueba todo lo hecho en España contra la Iglesia, es no por nueva ley, sino porque lo reprueban los cánones y los Concilios ya admitidos y pasados en la nacion y observados inviolablemente por el transcurso de los siglos. Por lo que hace á los breves que pudieran venir para ordenar á algunos, es de advertir que estan exceptuados de la presentacion en el Consejo, conforme al artículo 7.º de la citada ley 9.ª; y

por último, del literal contesto de este mismo artículo se infiere que la presentacion requerida es para que "no se turbe ni altere la disciplina, ni se contravenga á lo dispuesto en el santo Concilo de Trento." Si el Sr. Becerra hubiese cotejado con todas las leyes del título 3.°, lib. 2.° de la Novísima Recopilacion los breves de que habla y la Alocucion del santo Padre, es seguro no habria dado el decreto del 17 ni los del 18 de abril, porque resulta todo *contra producentem*.

Ocupémonos del último, que es el que prohibe la Obra de la propagacion de la fe. Entra diciendo lo primero, "que estando prohibidas por las leyes las cofradías, congregaciones, juntas ó sociedades de cualquiera denominacion, ni aun con pretestos espirituales y piadosos, sin que preceda la autorizacion y consentimiento del gobierno; y lo segundo, que tambien prohiben las leyes que los estrangeros hagan cuestaciones ni pidan limosnas en España." Sentadas estas bases, y suponiendo que las dos cuadran y se hallan en la Obra de la propagacion de la fe; (Repelemos desde ahora para siempre el nombre y la idea de sociedad ó asociacion con que equivocadamente se ha apellidado y confundido esta Obra por el Sr. Ministro y por otros que no la conocen, y que acaso haya influido en el desatinado golpe que se la ha dado) pasa S. E. á prohibirla, y la circulacion de los escritos que ella publica, los que manda ocupar con los fondos que se encuentren. Ni la Obra de la propagacion de la fe es sociedad de ninguna especie, ni por su medio hacen los estrangeros cuestaciones en España, que son los fundamentos ó razones del decreto; asi éste cae en tierra por su propio peso porque no tiene en qué apoyarse. Es un error, hijo de la ignorancia consiguiente á no haberse tomado el trabajo levísimo de instruirse, el creer que la Obra sea sociedad; lejos de serlo, se prohibe toda reunion en las instrucciones que se publican para su establecimiento. Díganos el Sr. Becerra, si sabe

ó tiene noticia de que jamás se hayan reunido los que á ella estaban suscritos: díganos al menos, si ya que los de España no formaban reunion ni sociedad, la forman los de otras naciones. Trabajo le mando á S. E.; tendrá que recorrer ó adquirir noticias de todos los paises del mundo, y al fin vendrá á darnos la razon; y tanto, que do quiera que la hubiese, no seria la Obra de la propagacion de la fé.

La segunda base del decreto es el estar prohibido á los estrangeros hacer cuestaciones en el reino, y se supone que la Obra es esto: mas es inexacto de todo punto. Ningun estrangero vaga por España ni está fijo en punto alguno con este objeto: es mas, ni españoles ni estrangeros piden limosna para la Obra. Es la supuesta base falsa en su aplicacion y en todas sus palabras y conceptos. Tenemos bien vistas todas las leyes de los títulos 28 y 30, libro 1.º de la Novísima Recopilacion y todas las citas que se estampan: no está la Obra en ninguno de los casos que se prohiben. La Obra de la propagacion de la fe no pide limosna por medio de nadie ni para nadie; la Obra se anuncia con impresos hechos y publicados en España, manifiesta su objeto *santo y laudable en su último término*, como dice el decreto, eminentemente católico, social y civilizador: si para él suscriben algunos libre y espontáneamente, recibe lo que ofrecen y dan, y lo invierte en socorrer las misiones que en los paises idólatras, bárbaros y desconocidos se ocupan en hacer hombres sociales á los que estan degradados y embrutecidos, y en traerlos al gremio de la Religion católica. De retorno y en cambio de las ofrendas de los que contribuyen, les da *gratis* la coleccion periódica literaria, llamada Anales, en la que se hallarian los mas brillantes conocimientos é ilustracion, si se pidiesen. A esto dice el Sr. Ministro que no hay otras resultas que el haber publicado algun escrito: algunos militares lo escrito dijeran? y los mas ins-

tructivos y encantadores, los cuales y no "los eclesiásticos españoles y personas influyentes" han atraido y embelesado no solo "á las clases sencillas y candorosas," sino á los verdaderos amantes de las ciencias, de los conocimientos útiles, de la amena é instructiva lectura, y de la positiva y no mentirosa ilustracion. ¿Y está obra se prohibe?... En todas las naciones del Universo está establecida y amparada con entusiasmo la Obra; en Francia, en Bélgica, en *Inglaterra*, en *Portugal* y en Turquia. ¿Y somos progresistas hácia la ilustracion? Retrógrados á la estupidez y barbarie, sí que seremos con este improvisado golpe de imprevision y de ignorancia.

Pero se saca dinero de España. Aquí se supone tácitamente que está prohibido el sacarlo: esto sí que es alucinar á *las clases sencillas y candorosas.* Sacar dinero en letras de cambio no está prohibido. Véanse las leyes del título 13, lib. 9 de la Novísima Recopilacion.

"Aun ha habido algun Prelado que llevado de un celo indiscreto, y no teniendo en cuenta las consideraciones debidas á la potestad temporal, ha prescindido enteramente de lo que mandan las leyes, y ha dirigido sus exortaciones por escritos impresos y en actos públicos para que sus diocesanos se inscriban en la sociedad mencionada," dice el decreto. Ráyese sociedad. Esto es hablar por hablar, é increpar por lo mismo que debiera recomendarse altamente el celo no indiscreto, sino prudente y apostólico de los Prelados. Saben estos que en la Obra hay muchas indulgencias concedidas por los sumos Pontífices, y que su publicacion les compete hasta por las leyes civiles (leyes 5 y 9 del tit. 3, lib. 2 de la Novísima Recop.) y por eso dan pastorales; saben que el sumo Pontífice actual les recomienda eficazmente en su Encíclica de 16 de agosto de 1840 se dediquen con toda asiduidad á establecer, protejer y ampliar en sus respectivas diócesis la Obra de la propagacion de la fe, y por eso dan pastorales; saben que la

Obra; por testimonio de la Cabeza de la Iglesia es el mayor consuelo que Dios nuestro Señor la ha enviado en estos tiempos de persecucion; y por contribuir á aumentar á la Iglesia el consuelo, por eso dan pastorales: saben que la Obra es eminentemente civilizadora, y para contribuir á la ilustracion á cuya cabeza se ha puesto un gobierno de *progreso*, por eso dan pastorales: saben que la Obra bajo ningun concepto se opone á las leyes del reino, antes sí debe estar á su amparo, y por eso dan pastorales: saben que "las consideraciones debidas á la potestad temporal y lo que mandan las leyes," exijen la cooperacion de todos á las miras de aquella y á la observancia de estas; que las primeras son y deben ser la sólida instruccion cristiana y científica de los españoles, su honor y catolicismo proverbial que no quede atras de los beduinos; y que las segundas apoyan y establecen la libertad de imprenta, de la que pende, por la Obra de la propagacion de la fe que la debe gozar, esta ilustracion y esta honrosa prueba de catolicismo, y por eso dan pastorales.

La Obra, como que es al par que piadosa, una publicacion literaria, está garantida por las leyes, y el ministro que la prohibe es el que verdadera y *enteramente ha prescindido de lo* que mandan estas. Ni el Sr. Becerra, ni todos los ministros pasados, presentes y futuros, sin derogar la Constitucion, á que son impotentes, pueden prohibir la publicacion de los escritos de la Obra. ¿Es el Sr. Becerra legislador? entonces para qué sirven las Córtes? Está S. E. sobre la Constitucion y las leyes? tiene en su tintero, instrumento de su desatinado é ignorante capricho, envueltas en negra tinta negras y atroces providencias, mas que sultánicas para llevarnos al salvagismo, con su programa de *libertad ó muerte?* y es ministro de la nacion católica y civilizadora de España? Es preciso creer piadosamente, haciendo favor á S. E., que no sabe lo que es la Obra del

la propagacion de la fe, y un ministro que decreta de lo que no sabe, no lo hay ni en Cochinchina. Mas si nos dijese que sabe lo que es la Obra, y sin embargo, y aun por eso la prohibe, debe ir á ser ministro entre cafres, y no entre españoles. Aun allí encontraria la Obra.

Con las providencias de este señor, se han de ver los señores Obispos, los Cabildos y el clero todo en los mas duros compromisos. El sumo Pontífice les manda estender la Obra de la propagacion de la fe; el Ministro la prohibe y les increpa si la protejen: ¿á quien se oye?

Mírense á un solo golpe de vista todos los preámbulos, basas y razones en que se fundan este y los otros decretos; cotéjense bien los artículos de los unos con los de los otros, y hablemos claro: *Acabar en España con la Religion católica, y con todo lo que sea religioso y bueno, es lo que se pretende*, alegando inexactas y mentirosas razones. Véanse para mas prueba otros hechos. Las Biblias y Catecismos metodistas entran á carros y *se llevan al estrangero el dinero* hasta de nuestras aldeas; y lo que es peor, acaban con las puras costumbres de nuestra patria, y procuran hacerlo con la fe inmaculada de la Iglesia romana: el Sr. Becerra calla. Vienen bandadas de predicantes impios á hacer no *cuestuciones*, sino estafas y robos de dinero y de Religion: el Sr. Becerra ni ve, ni oye ni entiende. Se habla de la propagacion de la fe, que enseña virtudes y sostiene la Religion: el Sr. Becerra despierta, grita como una hiena y lanza un decreto de esterminio. Predica un pobre clérigo contra la impiedad y libertinage; vela, escucha y espia el Sr. Becerra para que se le lleve á un calabozo, se le encause *con actividad* y.... ¡Dios los ampare! El Cabildo primado anuncia, y nada mas, que quiere reparar el mal que hizo nombrando Vicario capitular en la sede vacante al presentado para Obispo, á quien re-

pelen los cánones y ya lo confirma asi el sumo Pontífice; el Sr. Becerra declama, se enfurece, amenaza, se contradice, involucra las cuestiones y piensa en *castigar lo que hay y lo que pueda haber* (sesion de 17 de abril). Los Racioneros de Toledo, los párrocos, el clero todo de dentro y fuera de la ciudad se unen al Cabildo, hacen su prefesion de fe y testifican su obediencia á la Iglesia; confirman las aserciones del Cabildo acerca de la inquietud de las conciencias sobre las nulidades y sacrilegios palpables que cometen los intrusos, á quienes aborrecen los fieles por inobedientes, rebeldes é incorregibles contumaces, por jansenistas, ateos, antes hipócritas y ahora furibundos ambiciosos, turbulentos y malvados. Estos son buenos y sábios en boca del Sr. Becerra. Y bien, ¿necesita ya interpretacion, ni cabe sospecha en la conducta del Ministro de las sospechas, de las torpezas y de las medidas inquisitoriales? No señor; conocidos estan todos por tan injustos como bestias y feroces.

Si en el Gobierno hay facultades para retener las bulas, breves y rescriptos de Roma es en la inteligencia de suplicar á su Santidad de los retenidos de cuatro en cuatro meses (ley 6, tit. 3, lib. 2 de la Novísima Recopilacion), no para anular el poder civil lo que manda la Iglesia; y es porque no se introduzcan novedades contrarias á los concordatos, regalias y derechos de la nacion (artículo 1, ley 9 del mismo), y para que se observe y no se derogue el santo Concilio de Trento y disciplina recibida en el reino (id. art. 2) ¿Acaso por los breves y órdenes conferidas en su razon de que habla el decreto del 17, por la esposicion del Cabildo de Toledo, por la Encíclica de 16 de agosto de 1840, ni por la Alocucion de 1 de marzo de 1841, se deroga el santo Concilio y disciplina recibida, se introducen novedades contrarias á los concordatos, regalias y derechos de la nacion? Todo lo contrario; ratificar y sostener lo que

manda el Concilio es lo que hace su Santidad, y obrar dentro de su derecho sin perjudicar en un ápice los de la nacion. Pero los que de nada entienden, llaman regalias al mandar hasta en el Sagrario; y tienen por derechos de la nacion el proscribir y desterrar de ella la Religion, invocándola con su voz profana y sacrílega; á esto aspiran; ya tiraron el guante, ya no lo recojen; mas lo recojerá el clero, que es á quien toca sostener con firmeza y dignidad su profesion. El clero está dispuesto á todo, menos á negar su fe; hablará, escribirá, contestará con valor y santa indignacion al bárbaro insulto con que se le manda circular y publicar el impio escrito de Macanaz, *non licet.* Nosotros somos ministros de Dios, no de Belial; somos hijos fieles, hijos de la Iglesia católica, romana, no apóstatas y traidores; somos pastores de las almas, no mercenarios cobardes, intrusos y ladrones. El escrito que se nos remite es opuesto á las doctrinas de la Iglesia que son las que defendemos; está anatematizado; lejos de publicarlo, lo condenaremos, lo impugnaremos, lo entregaremos á las llamas.

La lucha es entre la injusticia y lo mas sagrado del cielo y la tierra, entre el error insultante y la verdad triunfadora; triunfadora, sí, porque el clero sabrá ser mártir por la justicia y la verdad, y no sucumbirá á la fuerza brutal, única razon de sus enemigos. Al clero de Toledo se une el de Pamplona, aunque haya sido estrañado su Obispo, y el de Tudela, y se unirá el de todas las Iglesias para hacer frente al Daciano de la *libertad ó muerte.*

En fin, con respecto á la Alocucion de su Santidad, que es el documento mas importante hoy, deben los Cabildos y los Obispos presentados saber que un acontecimiento igual en todas sus partes y en las circunstancias en que se dió, hubo en el siglo anterior, el del Sr. Solis y la bula del sumo Pontífice Clemente XI, que reprobaba el nombramiento de gobernador de la Iglesia

de Avila, hecho por el Cabildo en aquel Sr. Obispo. La bula no se publicó por entonces en España con el *regium executur*, porque el gobierno español, ó sea el Rey Felipe V no era reconocido por Roma; mas el Sr. Solis y el Cabildo de Avila obedecieron la bula; el Sr. Solis se retiró, y el Cabildo entregó el gobierno á los que en un principio habia nombrado. Háganlo asi ahora unos y otros, Cabildos y presentados, y no sean causa, doblegándose á la injusticia y fuerza, de un cisma, de la persecucion del clero fiel, y acaso, acaso del ateismo de su patria.

¿Pero ateismo??? No lo quieren los españoles; mal que le pese á Becerra y á los de su pandilla. Miserables, reflexionad, y si os llamais libres, dejad libre al pueblo que sea católico. Si sois padres de la patria, no os convirtais en tigres para devorarla.

Concluido asi este artículo, hemos visto el decreto fecha 24, por el que se manda estrañar del reino y ocupar las temporalidades al Ilmo. Sr. Obispo de Pamplona, porque en su esposicion del 18 se opone á la independencia del poder temporal. No hemos visto la esposicion; mas por los conocimientos que tenemos de las idas de su Ilma., y por los datos que nos va suministrando el Sr. Becerra, desde luego nos atrevemos á decir que es un falso pretesto, lo mismo que los de los otros decretos: por la precipitacion en dar el decreto, acaso en el dia que llegó al Gobierno la esposicion del Prelado, se infiere, que acaso, estaria ya estendido; y lo estarán otros para lo demas, y quedaremos sin Obispos, y se nombrará un anti-papa que confirme á los presentados y... ¡Oh Dios! el corazon se parte... Españoles, á ser mártires antes que cismáticos.

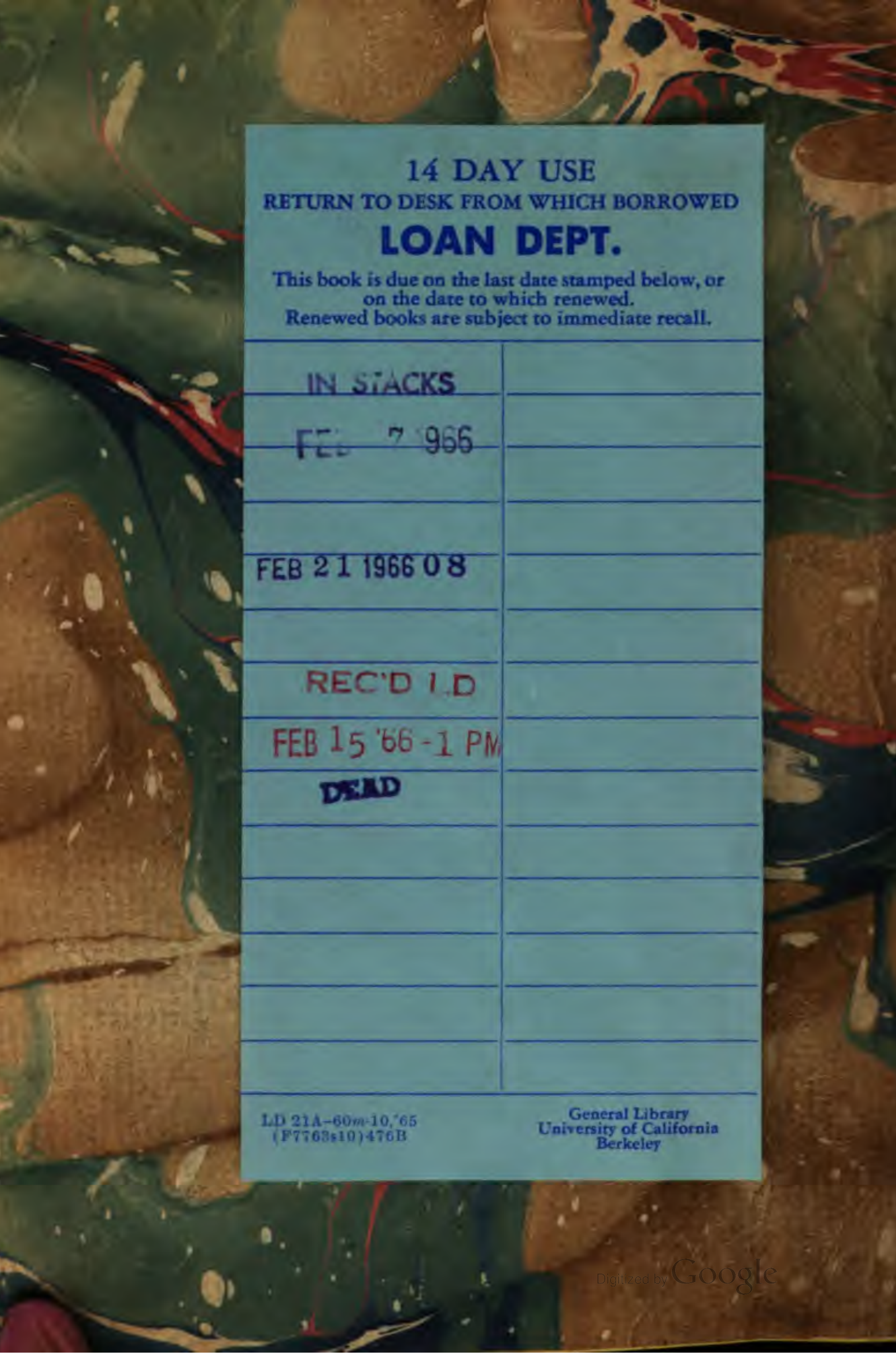
. . . .

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

ÍNDICE

de las materias contenidas en este tomo segundo.

pág.



14 DAY USE
RETURN TO DESK FROM WHICH BORROWED
LOAN DEPT.
This book is due on the last date stamped below, or
on the date to which renewed.
Renewed books are subject to immediate recall.
IN STACKS
FEB 7 1966
FEB 21 1966 0 8
REC'D LD
FEB 15 '66 -1 PM
DEAD
LD 21A-60m-10,'65
(F7763s10)476B
General Library
University of California
Berkeley
Digitized by Google



